BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 96 PAGINAS — Buenos Aires, lunes 6 de diciembre de 1948 — Año LVI — Número 16.223

Fondos Para Becas de Estudiantes Universitarios

Secretaría de Educación

Orden Especial de Pago Nº 256|948

DECRETO Nº 36.393 — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1948.

VISTO el Decreto Nº 4.758 del 19 de Febrero de 1948, por el cual se disponen diversas modificaciones de créditos en el Anexo 5 - Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - y se ordena la entrega de fondos para atender el pago de becas para estudiantes de las universidades del interior y de países extranjeros, y CONSIDERANDO: Que en el Decreto Nº 6.142 del 10 de Marzo de 1948, por el cual se desdoblaron los créditos del Anexo 5 - Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - no fueron consideradas las modificaciones dispuestas en el mencionado Decreto Nº 4.758; Que con fecha 31 de Marzo de 1948, la Tesorería General de la Nación hizo efectiva la entrega de fondos dispuesta por el mismo decreto; Que las modificaciones dispuestas lo fueron con imputación al Anexo 5, - Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - las que al no ser contempladas por el Decreto Nº 6.142 han provocado en su contabilización situaciones que son indispensables aclarar; Por ello, y atento lo requerido por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Déjase sin efecto lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 4.758 de fecha 19 de Febrero de 1948.**

Art. 2 — **Modifícase en la forma que se indica en planilla anexa el crédito de las partidas que en la misma se especifican correspondientes al Anexo 5 bis - Secretaría de Educación - del Presupuesto para el año 1948, aprobado por Decreto Nº 6.142|48 y ordenado y ajustado por Decreto Nº 19.700|48. Los créditos modificados se compensan y no alteran el monto total del Presupuesto correspondiente** al Anexo 5 bis - Secretaría de Educación - para el año 1948.

Art. 3º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregue a la Universidad Nacional de Buenos Aires, la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 70.000) con imputación al Inciso 13º; c) Subsidios y Subvenciones; Partida Principal 1, Parcial 1, del Anexo 5 bis - Secretaría de Educación - del presupuesto para el año 1948.

Art. 4º — Aféctase la Orden de Pago dispuesta en el Art. 3º del presente decreto, en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 70.000), la que fué percibida por la Universidad Nacional de Buenos Aires el día 31 de Marzo de 1948, por la Orden de Pago Nº 69 Decreto Nº 4.758|48.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Oscar Ivanissevich.

(Ver Planilla Página 2)

ADQUISICIONES DE MATERIAL FERROVIARIO

SECRETARIA DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 36.249. — Bs. As., 25|11|48.

VISTO el informe presentado por la Secretaría de Transportes de la Nación, en el que manifiesta que debe afrontar —de inmediato— parte de los compromisos contraídos en el exterior para la contratación de diversos tipos de material ferroviario, que estima indispensable para la renovación del que en la actualidad está destinado a la explotación de los ferrocarriles; y CONSIDERANDO: Que es imprescindible asegurar la obtención de tales elementos, pues es sobradamente conocido el deficiente estado de conservación en que se encuentran —como consecuencia del uso intensivo a que ha sido sometido el material ferroviario— y que la actual dotación resulta insuficiente en razón del aumento progresivo del tráfico de cargas y pasajeros registrado de continuo; Que tratándose de compromisos contraídos con anterioridad a la creación de ese Departamento de Estado, no ha podido —por tal motivo— preparar un plan orgánico financiero que respalde esas operaciones; Que por todo ello, se hace indispensable resolver, con toda urgencia, el aspecto económico de la situación referida, teniendo en cuenta— por otra parte— que el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, por las facultades que se le han otorgado, es el organismo estatal que está en condiciones de facilitar una solución adecuada.

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — **El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio atenderá por cuenta y orden de la Secretaría de Transportes de la Nación los pagos correspondientes a las adquisiciones de materiales ferroviarios realizados en el exterior por ese Departamento de Estado, con cargo a la Cuenta Capital de los distintos sistemas ferroviarios bajo su dependencia, a cuyo efecto podrá invertir hasta la suma de Veinticinco Millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000.— m/n.).**

Art. 2º — La Secretaría de Transportes de la Nación convendrá con el referido Instituto, la forma y demás condiciones en que hará efectivo el reintegro de los valores que este último invierta en tales adquisiciones, adoptando las providencias necesarias para tal fin.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario de Transportes de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Transportes de la Nación, a sus efectos.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Juan Pistarini. — Humberto Sosa Molina. — Ramón A. Cereijo. — Carlos A. Emery. — Enrique B. García. — Angel G. Borlenghi. — Juan F. Castro. — Miguel Miranda.

DEROGASE UN REGLAMENTO

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 36.215. — Bs. As., 24|11|48.

VISTO el expediente letra P. Nº 2.075/47 (I. G. I. E.) Nº 23.244/47 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — **Derógase el Reglamento para el Reclutamiento e Instrucción de Oficiales y Preparación de los Comandos (R. R. M. 20) que fuera aprobado por Decreto Nº 48.470 de fecha 30 de noviembre de 1939, inserto en el Boletín Militar Reservado Nº 1507.**

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Militar Público y archívese en el Ministerio de Guerra (Comando en Jefe del Ejército — Inspección General de Instrucción del Ejército).

PERON
Humberto Sosa Molina.

JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA

PRESIDENCIA DE LA NACION
CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO Nº 36.830. — Bs. As., 2|12|48.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Dase término a las funciones que desempeña el señor General de Ejército (S. G.) D. Carlos von der Becke,** como Jefe de la Delegación Militar Argentina ante la Junta Interamericana de Defensa y como Asesor Militar de la Delegación de la República en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Art. 2º — **Nómbrase Jefe de la Delegación Militar Argentina ante la Junta Interamericana de Defensa y Asesor Militar de la Delegación de la República en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, al señor General de División D. Estanislao López.**

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra e interino de Relaciones Exteriores y Culto, de Marina y por el Secretario de Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional.

PERON
Humberto Sosa Molina. — Enrique B. García. — César Ojeda.

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS
(1 SUPLEMENTO DE 16 PAGINAS)

INCLUYENSE EN LA LEY DEL AGIO LOS SERVICIOS DE PELUQUERIA

SECRETARIA DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

DECRETO Nº 36.990 — Bs. As., 3|12|48.

VISTO lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación; atento a la necesidad de regularizar de inmediato las tarifas de los servicios de peluquería, y CONSIDERANDO: Que el precio de esos servicios incide de modo notable en la economía familiar de las clases laboriosas, por lo que el Gobierno no puede permanecer indiferente en presencia del alza inopinada de aquéllos, dispuesta arbitrariamente por dirigentes del comercio respectivo; Que la Ley Nº 12.830 autoriza al Poder Ejecutivo a incluir en el régimen de control del abastecimiento las cosas y los servicios que afecten las condiciones de la vida de la población; Por ello, atento a lo aconsejado por la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, en uso de las facultades que confieren las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.492,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Inclúyense en la Ley Nº 12.830 los servicios de peluquería.

Art. 2º — Restitúyense al nivel anterior al 15 de noviembre de 1948, las tarifas de los servicios de peluquería, las que serán exhibidas al público en lugares bien visibles.

Art. 3º — Las Secretarías de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio de la Nación propondrán al Poder Ejecutivo, cuando ello corresponda, el reajuste de las tarifas a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º — La violación de lo dispuesto en el artículo 2º, así como la restricción, alteración o suspensión de los servicios a que se refiere el presente decreto y cualquier hecho que directa o indirectamente concurra a desvirtuar los fines del mismo, serán penados conforme a las disposiciones de las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.492.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Interior y por el señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.
Angel G. Borlenghi. — José C. Barro.
José M. Freire. — Miguel Miranda.

CAMBIO DE HORARIO

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE, DESDE EL 1º DE DICIEMBRE RIGE EL SIGUIENTE HORARIO: DE 7.30 A 11.30 PARA LA RECEPCION DE AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEL BOLETIN OFICIAL.

LA DIRECCION

Expropiación Para Construcción de Viviendas Populares

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO Nº 36.513. — Bs. As., 27|11|48

VISTO el Acuerdo General de Ministros, Decreto Nº 38.943 del 11 de diciembre de 1947, por el cual se destina la suma de $ 100.000.000.— m|n. para la **construcción de viviendas populares;**
CONSIDERANDO: Que el artículo 3º del citado Acuerdo General prevé la oportuna distribución por zona en todo el territorio del país de viviendas económicas cuya construcción dispone; Que consecuente con dicha disposición el Ministerio de Obras Públicas por S. R. Nº 2.665|48 ratificada por Decreto número 17.822 del 16 de junio de 1948, ha procedido a distribuir los créditos respectivos entre la Capital Federal y sus alrededores y las provincias; Que por diversos decretos se ha previsto la construcción de tales viviendas en la zona Sudoeste aledaña a la Capital Federal, tendientes, en todos los casos, a solucionar el problema de la casa-habitación; Que la misma situación de escasez de viviendas se presenta en la zona Oeste, circunstancia en virtud de la cual se ha estudiado su emplazamiento, llegándose a establecer la conveniencia de adquirir la fracción de terreno, señalada en el plano adjunto, sita en la localidad de Caseros, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Que dada la urgencia existente en iniciar de inmediato la construcción de viviendas en la zona señalada, es necesario facilitar la toma de posesión de los terrenos, autorizando la iniciación de los correspondientes juicios de expropiación; Que la construcción de las viviendas de que se trata está incluída en el Plan Analítico de Inversiones, Año 1948 (Ley 12.966) Rubro I) Trabajos Públicos y Transportes, Apartado e) Arquitectura, Título VI, (Decreto Nº 12.791|48, Partida: Construcción Viviendas); Que en consecuencia los inmuebles necesarios para la ejecución de las viviendas se hallan comprendidos en la declaración de utilidad pública establecida por el artículo 3º de la Ley 12.966; Por ello y atento lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta

Artículo 1º — Autorízase la expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 12.966, de una fracción de terreno, ubicada en la localidad de Caseros, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, delimitada con trazo rojo en el plano adjunto, firmado por el Ingeniero Eustaquio Ballester, fechado en febrero de 1948, en el cual figura como propiedad de la Sociedad Industrial Financiera Agrícola Ganadera (S.I.F.A.G.) Sociedad de Responsabilidad Limitada, y constituye parte de la subdivisión de las fracciones B y 2.

La fracción mencionada precedentemente está circunscripta por los siguientes límites: sobre la línea municipal Este de la calle Villarino y a partir del mojón H del referido plano con ángulo interno de ciento cuarenta y nueve grados, veintidós minutos y diez segundos (149º, 22', 10'') y hacia el Sudeste una recta HG. de ciento sesenta y seis metros (166 m.); desde el mojón G. con ángulo interno de noventa y un grados, cuarenta minutos y cincuenta segundos (91º, 40', 50''), con rumbo Noreste una recta GF. de cuatrocientos tres metros con noventa y siete centímetros (403,97 m.) hasta el mojón F., donde la línea sigue con ángulo interno de ciento ochenta y cuatro grados, cuarenta y siete minutos y treinta y cinco segundos (184º, 47', 35'') en una extensión de ciento cinco metros con cinco centímetros (105,05 m.) hasta el mojón Z.; desde aquí con ángulo interno de cincuenta y tres grados, catorce minutos y cinco segundos (53º, 14', 05'') sigue hacia el Oeste en una extensión de doscientos veintitrés metros con noventa centímetros (223,90 m.), de cuyo extremo Oeste continúa con ángulo interno de ciento ochenta y seis grados, quince minutos (186º, 15') en una longitud de ciento setenta y ocho metros con cuarenta centímetros (178,40 m.) que se continúa con ángulo interno de ciento sesenta y dos grados, veintiún minutos y quince segundos (162º, 21', 15'') en diez y nueve metros con veintisiete centímetros (19,27 m.) para seguir desde este último punto con ángulo interno de noventa grados (90º) en una longitud de ochenta y dos metros con treinta y cinco centímetros (82,35 m.) hacia el Sud, donde dobla hacia el Oeste con ángulo interno de doscientos cincuenta y dos grados, veintiún minutos y **quince segundos (252º, 21', 15'') y extensión de ciento cuarenta y ocho metros con treinta y cinco centímetros (148,35 m.) hasta alcanzar el límite Este de la calle Villarino, con ángulo interno de ochenta y nueve grados, cincuenta y siete minutos y cincuenta segundos (89º, 57', 50''),** para seguir por este límite en una longitud de doscientos veintisiete metros con noventa y nueve centímetros (227,99 m.) hasta el mojón H. de partida.

Exclúyense de la superficie delimitada las fracciones, que se indican en el plano referido con los números 156 y 159 A. y cuyas superficies respectivas son de nueve mil cuatrocientos diez y nueve metros con sesenta y siete decímetros cuadrados (9.419,67 m.2) y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (4.469,64 m.2).

Comprende, en consecuencia, esta expropiación la superficie aproximada de ciento diez y seis mil dieciséis metros con nueve decímetros cuadrados (116.017,09 m.2) o lo que resulte según mensura.

Art. 2º — El Ministerio de Obras Públicas remitirá a la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro, la documentación pertinente a fin de que dé intervención al Procurador Fiscal que corresponda para que inicie y tramite el o los juicios de expropiación contra los que resulten legítimos propietarios, obteniendo la correspondiente posesión de urgencia.

Art. 3º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, en la oportunidad en que el Ministerio de Obras Públicas lo establezca, extenderá las respectivas órdenes de pago a favor del Señor Juez Federal que corresponda por el importe que se determine en cada caso, de conformidad con la Ley 13.264.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Arquitectura, designará al funcionario que, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, tome posesión de los inmuebles en oportunidad en que sea acordada judicialmente.

Art. 5º — Impútese el gasto que resulte al Decreto 10.007|48, Anexo 9: M. O. P., Rubro "Trabajos Públicos y Transportes", apartado e) Arquitectura, Título VI), (Decreto Nº 12.791|48, Partida: Construcción Viviendas).

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini
Miguel Miranda

D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO SINTETIZADO

36.186—24|11|948. — Determínase que los haberes del siguiente personal de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del expresado Departamento se imputarán, con retroactividad al 1º de mayo de 1948, al Anexo 9, rubro I, Inciso 6º, partida A-1-1 del Presupuesto General de Gastos para el año 1948: Jefes Seccionales, Héctor Guastavino, Jaime López Fermoselle, Mario Alejandro Lancellotti, Andrés Zamora, Guillermo Rawson Béccar, Elías Máximo Domínguez, Antonio Zinny, Manuel Devoto, Estanislao Rojas Boerr; Oficiales Mayores, Oscar Alfredo Croce Mujica, Ricardo Azpiroz, Pedro Marquínez Otalora, Félix Constante Mingo, Ceferino Adet, Tomás Euclides Alberici; Oficiales Principales, Juan Carlos Whittingham, Francisco Augusto Carbonell, Francisco Juan Basili, Carlos Próspero Curiuni van Zandweghe, Ernesto Fernando Pinto, Oficiales 1º, Carlos Justino Antraygues, Carlos Federico Calmet Zuazo, Carlos Favio Aliverti, José Barletta, José Francisco Bou, David Carlos Arata, Luis Antonio Forte, Cornelio Romero, Teodoro Luis Volpe, Virgilio Juan Lanfranco, Jorge Antonio María Monzo; Oficiales 2º, Patricio Alberto Navarro, Gustavo Luis Hamelin, Pascual Juan Tedesco, Francisco Tamburrino, Eduardo Rosas; Oficiales 3º, Elena Elida Palacios, Pedro Lumaldo, Eugenio Antonio Scarpati, Rafaela Dolores Gerding de Maydac, Juan Aníbal Arroyuelo, Carmen Vázquez de Estévez, Horacio Carlos Bilbao La Vieja, Inés Mauprivez de Volpe, Miguel Alberto de Angeli, Angela Magdalena Abalos Olivera de Españadero, Edgardo del Quinto Sanguinetti, Vicente Benigno Datzira; Oficiales 4º, Ernesto Cabral, Humberto Chieffo, Amanda Maggiolo de Ruiz, Matilde Paz, Prim Miñones, Oscar Emilio Agüero; Oficiales 6º, Clara María Alonso, Bernardo Arturo Escapil, Norberta Ester Elías Etchebarne; Oficiales 7º, Amira Esther Marcela Guerrico, Leopoldo Troya, Godofredo Rodolfo Daverio, Adolfo Cousello, Hipólito Segundo Domingo Mazzucchelli; Oficiales 8º, Jaime Ramón Domingo Cabezas Pizarro, Sebastián Santiago Vila, Horacio Antonio Bernasconi; Oficiales 9º, Gerardo Frías, Ricardo Confalonieri, Sara Cirmi, Pedro Elebi, Benjamín Emiliano Soria, Haydée Severina Villacampa de Horvath, Tarquino César Augusto Dalle Nogare, Carlos Antonio Verdaguer, Jorge Eduardo Balones; Auxiliares Mayores, Alberto Ebro Méndez, Elio Alberto González, Roberto Hernan González Piat, Héctor González Padín; Auxiliares Principales, Salvador Di Giorno, Germán Adolfo Guillermo Heuer, Enrique Eskenazi, Jorge Raúl Mondulo, Julio César González, Raúl Jorge Otero Méndez, Néstor Luis D'Osvaldo, Héctor Abelardo López, León Oscar Benúdez, Augusto Francisco Martínez, Orencio Manuel Gutiérrez, Juan Carlos Vanotti, Pericles Bautista Antonio Mauzón, Roberto Báffieo, Orlando de Carolis, Carlos Orestes Dionisi, Alfredo Oscar de Angelis, Adolfo Rosset, Norberto José Maglio, Enrique Jorge Bermúdez, Célica Pingel, María Juliana Sánchez Baldassare, Nélida Ana Rosa Carlen, Dora Carmen Pessino, Clotilde Campodónico, Elvira Dorina Alvarez de Wappers, Nelly Emilia Sánchez Baldassare; Auxiliares 4º, Olga Margarita Dagliotto Olinda Nelly Simone de Llama Figueroa.

FONDOS PARA BECAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

(Viene de la pág. 1)

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Créditos vigentes — Crédito anual m$n. Parcial	Créditos vigentes — Crédito anual m$n. Principal	Modificaciones dispuestas por el presente decreto — Crédito anual m$n. Parcial	Modificaciones dispuestas por el presente decreto — Crédito anual m$n. Principal	Crédito definitivo — Crédito anual m$n. Parcial	Crédito definitivo — Crédito anual m$n. Principal
		INCISO 11º						
		Sueldos y Gastos Diversos de Instrucción Pública						
1		Crédito a distribuir por el Poder Ejecutivo para gastos en personal y otros gastos		5.134.661		— 70.000		5.064.661
	5	Creación de nuevos establecimientos de enseñanza, cargos y horas de cátedra, divisiones por promoción y otras de acuerdo con las necesidades de la enseñanza pública del crecimiento vegetativo de la población escolar de la Capital Federal, Provincias y Territorios Nacionales ...	2.278.181		— 70.000		2.208.181	
		TOTAL INCISO 11º:		6.404.334		— 70.000		6.334.334
		INCISO 13º						
		Gastos Diversos de Instrucción Pública						
e)		Subsidios y Subvenciones:		780.000		70.000		850.000
1		Instrucción Pública		780.000		70.000		850.000
	1	Becas	580.000		70.000		650.000	
		TOTAL INCISO 13º:		16.855.871		70.000		16.925.871

Nota: Las partidas principales y parciales que no se mencionan, no modifican.

Modificaciones al Presupuesto del Ministerio de Justicia

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DECRETO Nº 36.447 Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1948

VISTO la necesidad de modificar los créditos de los Anexos 5 —Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— y 18 —Poder Judicial—, del Presupuesto General de la Nación para 1948, y CONSIDERANDO: Que con respecto al Anexo 5 —Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— es menester disponer la distribución parcial de la partida global del Rubro III —Créditos a Distribuir—, destinando la suma de m$n. 490.517.— para atender las necesidades previstas emergentes de los servicios de ese Anexo, contemplándose en dicho importe la aplicación de la autorización sancionada por la Ley número 13.073 para el pago de asignación complementaria al personal de dactiloscopía y prontuarios que revista en el Inciso 3º —Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria—, y la suma de m$n. 229.002.— para reforzar las autorizaciones acordadas al Anexo 18 —Poder Judicial—; Que el saldo de m$n. 145.883.— sin distribuir en la mencionada partida global se halla comprometido para hacer frente a necesidades ineludibles, como consecuencia de reestructuraciones de servicios que se hallan actualmente a estudio; Que siendo propósito del Poder Ejecutivo aplicar en el corriente año la Ley Nº 13.278 (Creación del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital y reestructuraciones contempladas dentro del mismo Fuero), corresponde arbitrar los recursos necesarios previstos por dicha ley al margen de las autorizaciones del Anexo 18 —Poder Judicial—, de Presupuesto para 1948; Que la aplicación de esa sanción legislativa en el transcurso del corriente año demandará una erogación de m$n. 709.135.—; Que el mantenimiento de ese servicio en el año 1949, exigirá incorporar al Anexo 22 —Justicia—, del Presupuesto General de la Nación aprobado por Ley Nº 13.249, la suma de m$n. 1.159.284.—, que resulta de aplicar aquel importe por 12 meses incrementada en m$n. 67.244.—, como consecuencia de las equiparaciones de sueldos en distintas categorías contempladas en el año próximo, incluyéndose también el aporte por el seguro colectivo de vida; Que asimismo se disponen diversas modificaciones de créditos de conformidad con la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 22º de la Ley Nº 13.072 y se incorporan al presupuesto del Anexo 5 las modificaciones dispuestas por los Decretos Nros. 22.988 del 2|8|948, 22.989 del 2|8|948 y 29.426 del 24|9|948; Que, por otra parte, es de todo punto de vista conveniente reunir en un solo cuerpo las autorizaciones definitivas de los Anexos 5 —Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— y 18 —Poder Judicial—, incluyendo en él todas las modificaciones de créditos dispuestas con posterioridad a la sanción de la Ley Nº 13.072; Por ello y de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en planillas anexas, los incisos 3º, 4º, 7º, 8º y 10º, por distribución parcial de cuatrocientos noventa mil quinientos diecisiete pesos moneda nacional (m$n. 490.517.—) del crédito global existente en el Rubro III - Crédito a distribuir, del Anexo 5 —Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (I - Administración Central) del Presupuesto General para 1948, aprobado por la Ley Nº 13.072, fijado por Decreto Nº 6.142 de fecha 10 de Marzo de 1948 y modificado por los Decretos Nros. 8.844 del 30|3|948, 10.029 del 8|4|948, 12.223 del 27|4|948, 12.887 del 4|5|948, 14.752 del 20|5|948, 15.124 del 24|5|948, 19.399 del 30|6|948, 22.988 del 2|8|948, 22.989 del 2|8|948, 25.559 del 25|8|948 y 29.426 del 24|9|948, y transfiérese de este Anexo y del Rubro III citado, la suma de doscientos veintinueve mil dos pesos moneda nacional (m$n. 229.002.—) al Presupuesto para 1948 del Anexo 18 —Poder Judicial—, para atender necesidades indispensables en los servicios de la Justicia.

Art. 2º — El total del Presupuesto del Anexo 5 —Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— para 1948, resultante de las modificaciones dispuestas en el artículo 1º, queda fijado en la suma de treinta y ocho millones cuatrocientos treinta y siete mil tres pesos moneda nacional (m$n. 38.437.003.—), de los cuales veintisiete millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos dieciséis pesos moneda nacional (m$n. 27.863.316.—) corresponden a "Gastos en Personal", diez millones cuatrocientos veintisiete mil ochocientos cuatro pesos moneda nacional (m$n. 10.427.804.—) a "Otros Gastos" y ciento cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos moneda nacional (m$n. 145.883.—) a "Créditos a Distribuir".

Art. 3º — Abrese un crédito extraordinario al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por la suma de setecientos nueve mil ciento treinta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 709.135.—) con destino a la atención de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" que demanda la creación de un Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital y reestructuraciones de servicios dentro del mismo Fuero, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 13.278, de los cuales ciento veintisiete mil seiscientos treinta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 127.635.—) corresponden a "Gastos en Personal" y quinientos ochenta y un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 581.500.—) a "Otros Gastos", de acuerdo con el detalle de la planilla anexa.

Art. 4º — La suma a que se refiere el artículo anterior se atenderá de "Rentas Generales", en cumplimiento de la Ley Nº 13.278 (Artículo 12).

Art. 5º — Incorpórase al Presupuesto para 1948 del Anexo 18 —Poder Judicial— los créditos de doscientos veintinueve mil dos pesos moneda nacional (m$n. 229.002.—) del Anexo 5 —Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— a que se refiere el artículo 1º y de setecientos nueve mil ciento treinta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 709.135.—) proveniente de "Rentas Generales" en cumplimiento de la Ley Nº 13.278, conforme se dispone en el artículo 3º del presente decreto.

Art. 6º — Como consecuencia de la incorporación, distribución y modificación de créditos que figuran en planillas anexas, el total del Presupuesto del Anexo 18 —Poder Judicial— (I - Administración Central) para 1948, aprobado por la Ley Nº 13.072 ordenado por Decreto Nº 2.819 del 30 de Enero de 1948 y modificado por los Decretos Nros. 8.844 del 30|3|948, 12.222 del 27|4|948, 17.896 del 17|6|948, 19.399 del 30|6|948, 12.224 del 27|4|948, 25.559 del 25|8|948 y 32.759 del 22|10|948 queda fijado en la suma de cincuenta y cinco millones tres mil doscientos seis pesos moneda nacional (m$n. 55.003.206.—), de los cuales cuarenta y siete millones cuarenta y nueve mil quinientos noventa y siete pesos moneda nacional (m$n. 47.049.597.—) corresponden a "Gastos en Personal" y siete millones novecientos cincuenta y

(Continúa en la pág. 8)

GUARDIAMARINAS DE RESERVA DE I. DE MARINA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 35.801. — Bs. As., 19|11|48. Reconózcanse como Guardiamarinas del Cuerpo de Infantería de Marina de la Reserva, a los conscriptos alumnos clase 1926, Rapetti Carlos Teodoro, Fonseca Elemir Elvio, Badía Leopoldo, Cames Alfredo Francisco, Pintos Ramón Roberto, Meyer Oscar Max, Doi Alberto, Díaz Humberto, Ramón Pichat Roque Andrés, Fernández Ragno Carlos A., Sager Juan Julio, Pareich Juan, Tamburrino Carlos Antonio, Castelluccio Roberto Cayetano, Chaparro Ricardo Orlando, Cheves Juan Carlos, Greco Horacio Raúl, Macchiarola Ernesto, Echeverría José Américo, Roudinelli Jorge Abel, Larrondo Julio César, Bilbao Enrique Irineo, D'Agostino Mario César, De Sousa Rosa Jorge Alejandro, Scheihing Hugo, Sauma Juan, Sosa Del Frade Juan José E., Cosso Sigfrido Alejandro, Ortiz Juan José, Goñi Tirpis, Carciotto José Francisco, Lengstaff Antonio Onofre, César Julio Andrés, Giese Federico Germán A., Cacault Juan Honorio, Bardeci José María de, Ballespín Rojer Dario, Sartorelli Orlando Raúl, Ertle Marcos, Merino Enrique, Nievas José Alfredo, Sánchez Cataldo Alejandro, Cano Hipólito, Chamberlain Antonio Noel, Bustos René Ignacio, Guerra Víctor Marcelino, Dagna José Rubén, Agostini Carlos Tomás, Sanguinetti Osvaldo, Pesanovich Emilio Juan, Nagel Adolfo Roberto, Izquierdo Oscar Miguel, Torres Antonio, Castro Rogelio Hilario, Bulacio Juan Gil, Jordán Cruz Ernesto, Koushick Nicolás Franco, Barolin José Luis, Corro Juan Francisco, Romano Atilio, Otero Manuel Francisco, Binaghi Edgar Neil, Martínez Irun Eduardo, Ortiz Rubén Aroldo, Barzola Juan José, Puerta Gerardo Daniel, Soler Carlos Alberto, Alemany Rodolfo, Bobadilla Cirilo, Carrere Pedro Héctor, Lagger Palmiro Benjamín, Corradi José Romildo, Ahumada Arturo Roberto, López Felipe, Neder Juan Carlos, Barreiro Walter Jorge, Roldán Marcelo Nicandro, Puccini Roberto Pablo, Algarate Elvio Ismael, Blanco Juan Carlos, Meneguin Juan Pedro, Cerioli Ariel Dante, Daraio Héctor Francisco y Vilela Guillermo Germán.

NOMBRAMIENTOS EN LA REVISTA "ARGENTINA"

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 36.147. — Bs. As., 23|11|48.

VISTO: Lo dispuesto por Decretos números 22.349 y 31.055 de 29 de Julio y 7 de Octubre del corriente año, respectivamente, y siendo necesario designar el personal de redacción y administración para proceder de inmediato a los trabajos que originan la publicación de la Revista "Argentina", de conformidad con lo propuesto por el Consejo Directivo de la aludida publicación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase **Secretario General de Redacción** —con asignación mensual de dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000)—, al señor **Eduardo Segundo Castilla** (Cl. 1901, D. M. 68, Mat. 798.495, Céd. de Id. Nº 114.524, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Nómbrase Redactor —con asignación mensual de novecientos pesos moneda nacional (m$n. 900)—, a la señorita Eugenia Tatiana de Chikoff (Céd. de Id. Nº 2.818.971, Pol. de Cap. Federal).

Art. 3º — Nómbrase Tesorero-Cajero, —con asignación mensual de novecientos pesos moneda nacional (m$n. 900)—, al señor José Nicolás Rosso (Cl. 1907, D. M. 4, Mat. 459.434, Céd. de Id. número 1.126.024, Pol. de Cap. Fed.).

Art. 4º — Nómbrase Repertero Gráfico —con asignación mensual de ochocientos pesos moneda nacional (800 pesos moneda nacional)—, al señor Antonio Jesús Brown (Cl. 1924, D. M. 3, Mat. 4.322.777, Céd. de Id. número 2.991.088, Pol. de Cap. Federal).

Art. 5º — Nómbrase Corrector de Pruebas —con asignación mensual de setecientos pesos moneda nacional (700 pesos moneda nacional)—, al señor Osvaldo Svanascini (Cl. 1920, D. M. 1, Mat. 1.662.906, Céd. de Id. Nº 1.304.373, Pol. de Capital Federal).

Art. 6º — Nómbrase Jefe de Correspondencia —con asignación mensual de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 650)—, a la señorita Lidia Inés Gutiérrez (Céd. de Id. Nº 2.229.832, Pol. de Capital Federal).

Art. 7º — Nómbrase Encargado de Expedición, —con asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500)—, al señor Arturo Tonelli (Cl. 1904, D. M. 1, Mat. 76.640, Céd. de Id. Nº 3.530.707, Pol. de Cap. Fed.).

Art. 8º — Nómbrase Secretarios Corresponsales —con asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500)—, a la señorita Susana Clara Trubián Viale (Céd. de Id. número 2.408.831, Pol. de Capital Federal), y a la señora Aída Pérez de Calaudi (Céd. de Id. Nº 3.130.215, Pol. de Cap. Fed.).

Art. 9º — Nómbrase Auxiliar Administrativo —con asignación mensual de cuatrocientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 420)—, al señor José Antonio Martín Cardinali (Cl. 1929, D. M. Bs. As., Matrícula Nº 4.483.390, Céd de Id. Nº 2.434.627, Pol. de Cap. Federal).

Art. 10. — Las designaciones de los señores Eduardo Segundo Castilla, Eugenia Tatiana de Chikoff, José Nicolás Rosso, Antonio Jesús Brown, Lidia Inés Gutiérrez, Susana Clara Trubián Viale, Aída Pérez de Calaudi y José Antonio Martín Cardinali, deberán considerarse efectuadas con anterioridad al 1º de Noviembre de 1948, y las del resto del personal comprendido en este decreto, desde la fecha del mismo.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

RECAUDACION

del Boletín Oficial correspondiente al día 2 de Diciembre de 1948

AVISOS VARIOS	$	9.315.30
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	,,	1.345.—
SUSCRIPCIONES	,,	231.60
VENTA DE EJEMPLARES	,,	32.70
TOTAL	$	10.924.60

Acógese al Retiro el Subsecretario Interino de Aeronáutica

SECRETARIA DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 36.165. — Bs. As., 24|11|48

VISTO el expediente reservado letra B. Nº 24.867 (D. G. P. Aer.) letra B. Nº 12.632 (Secr. Aer.), por el cual el **señor Comodoro D. Alberto Carlos Barreira solicita su pase a situación de retiro**, y lo informado por el Secretario de Aeronáutica interino,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Cése en sus funciones como Subsecretario de Aeronáutica Interino, Director General de la Secretaría de Aeronáutica y Director General de Infraestructura de Aeronáutica el señor Comodoro D. Alberto Carlos Barreira**, para las que fuera nombrado por Resolución Nº 1.055|48 del Secretario de Aeronáutica Interino y Decretos número 12.167|46 y Nº 10.806|47 respectivamente.

Art. 2º — Désenle las gracias por los **importantes servicios prestados.**

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público, agréguese copia del presente al legajo personal del causante y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica).

PERON
Humberto Sosa Molina — César Ojeda

Modificaciones al Presupuesto del Ministerio de Justicia

(Viene de la pág. 3)

tres mil seiscientos nueve pesos moneda nacional (m$n. 7.953.609.—) a "Otros Gastos".

Art. 7º — Las modificaciones dispuestas por el presente decreto para el rubro de "Gastos en Personal" regirán a partir del 1º de Agosto de 1948, con excepción de las que resulten por aplicación de la Ley Nº 13.278 que regirán a partir del 1º de Octubre de 1948.

Art. 8º — Apruébase el ordenamiento de los créditos de los Presupuestos de los Anexos 5 —Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— y 18 —Poder Judicial— para el año 1948, conforme se especifica en el detalle de las planillas anexas.

Art. 9º — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y a la Contaduría General de la Nación para cargar en los casos que corresponda al crédito disponible de los incisos del rubro de "Gastos en Personal" de los anexos 5 —Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— y 18 —Poder Judicial—, cuya modificación se dispone por el presente decreto, las sumas imputadas de Enero a Julio de 1948.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo.

Planilla anexa al artículo 8º

ANEXO 5 — MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

RESUMEN GENERAL

I — GASTOS EN PERSONAL

Sueldos

Concepto	Partidas individuales: Nº de cargos	Partidas individuales: Importe anual	Partidas globales	Total	Jornales	Otros conceptos	Total	II OTROS GASTOS	TOTAL GENERAL
Ministerio, Secretaría General, Subsecretaría, Direcciones e Inspecciones Generales	826	7.049.100	—	7.049.100	—	1.110.617	8.159.717	5.093.365	13.253.082
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual	24	162.900	—	162.900	—	27.664	190.564	—	190.564
Dirección General de Institutos Penales	2.497	12.891.300	—	12.891.300	—	2.688.010	15.579.310	4.866.740	20.446.050
Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria	175	972.000	—	972.000	—	237.480	1.209.480	81.000	1.290.480
Reparticiones Anexas a la Justicia Ordinaria de la Capital	175	1.128.300	—	1.128.300	—	207.365	1.335.665	55.549	1.391.214
Juzgado de Paz y Oficinas del Registro Civil de los Territorios Nacionales	274	986.400	—	986.400	—	160.396	1.146.796	157.800	1.304.596
Sueldos diversos	—	—	181.784	181.784	48.000	12.000	241.784	—	241.784
Cumplimiento Ley Nº 11.833	—	—	—	—	—	—	—	173.350	173.350
Partidas globales a distribuir	—	—	—	—	—	—	—	—	145.883
TOTALES:	3.971	23.190.000	181.784	23.371.784	48.000	4.443.532	27.863.316	10.427.804	38.437.003

ANEXO 18 — PODER JUDICIAL

RESUMEN GENERAL

I — GASTOS EN PERSONAL

Sueldos

Concepto	Partidas individuales: Nº de cargos	Partidas individuales: Importe anual	Partidas globales	Total	Otros conceptos	Total	II OTROS GASTOS	TOTAL GENERAL
Corte Suprema de Justicia de la Nación	187	1.541.700	—	1.541.700	277.686	1.819.386	358.000	2.177.386
Justicia Federal	977	9.656.850	—	9.656.850	1.502.431	11.159.281	319.944	11.479.225
Justicia Ordinaria	1.758	16.612.350	—	16.612.350	2.611.956	19.224.306	439.998	19.664.304
Justicia de los Territorios Nacionales	359	3.066.600	—	3.066.600	514.879	3.581.479	134.140	3.715.619
Tribunales Administrativos (Ley Nº 12.833)	80	752.400	—	752.400	151.606	904.006	99.140	1.003.146
Justicia de Paz Letrada	426	4.802.400	—	4.802.400	727.482	5.529.882	262.168	5.792.050
Justicia del Trabajo	435	4.142.400	—	4.142.400	688.857	4.831.257	1.033.400	5.864.657
Gastos diversos de Justicia	—	—	—	—	—	—	5.306.819	5.306.819
TOTALES:	4.222	40.574.700	—	40.574.700	6.474.897	47.049.597	7.953.609	55.003.206

Secretaría de Educación

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 35.829. — Bs. As., 19|11|48.

Hágase constar que los verdaderos nombres de las personas que a continuación se indican, que prestan servicios en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación que en cada caso se determinan, son los siguientes: Amalia Kranjnc y no Amelia Kranjnc; Juana Franicevich y no Juana Franichevich; Yeni Victorina Gorleri y no Yeni Victoria Gorleri; maestras en el Colegio Santa Isabel, Hilda Lilia Nacchio y no Hilda Lilia Nacchio; Dora Emilia Thomassey de Magioncalda y no Dora Tomassey de Magiccalde; Alicia Erminda Isabel Ventura y no Alicia Venturo; Adelina María Tórtola y no Adelina Tórtola; Francisco Santiago Ferrando y no Francisco Ferrando; maestros del Hogar Obrero San Benito; María Julia Carmen Mackinlay y no María Julia Mackinlay; maestra del Hogar Elfa de San Benito; Delia Venancia Gayol de Benítez y no Delia Gayol de Benítez; Mercedes González Antunes de Subiela y no Mercedes González Antunez de Zubiela; maestras del Hogar Obrero San Rafael; Amalia Domiaga María Lanata y no Amalia Lanata; Nélida María Teresa Ricagno y no Nélida María Ricagno; maestras de la Academia San Martín; Olinda Nemesia Batista Parziale y no Olinda Nemesia Bastilda Parziale; maestra del Hogar Luis María Saavedra; Marta Blanco Rodrigo y no Martha Blanco Rodrigo; Ada Nicolasa Delfina Tortarolo y no Ada Nicolasa Delfina Torterolo; Magdalena Isabel Ricotti y no Isabel Ricotti; maestras de la Escuela Jesús de Nazareth; María Catalina Corte y no María Corte; María Ana Reganzani y no María Reganzani; Florinda Catalina Balbi y no Florinda Balbi; Asunción Ares y no María Asunción Ares; Josefina Inés Antonina Macchioli y no Josefina Inés Macchioli; Alicia Teresa Juge y no Alicia Juge; Manuela Bellos y no Manuela Petronila Bellos; maestras del Instituto María Auxiliadora; Clementina Teresa Ceratti y no Clementina Cerutti; maestra de la Escuela Nuestra Señora de Luján; Leda Graziela Del Rosario Garillo Márquez y no Leda Graziela Garillo Márquez; Nélida Durán y no Nélida Encarnación Durám; maestras de la Escuela Nuestra Señora del Buen Consejo; Juana Manccinelli y no Juana Mancinelli; maestra de la Escuela Nuestra Señora del Huerto; Ofelia Carmen Moscato de Fossati y no Ofelia Moscato de Fossati; Elsa Iris Gargano y no Elsa Gargano; Sara Zulema Molinari y no Sara Molinari; Estela Francisca Lobo de Ciufici y no Estela Lobo de Ciufici; maestras del Instituto Keating; Francisco Serafina Taiano y no Francisca Serafina Taiana; maestra de la Escuela Divina Pastora; Elsa Ofelia Alvarez y no Elsa Olga Alvarez; maestra de la Escuela Del Buen y Perpetuo Socorro; Ebe Cristina Milena Teso Lombardi y no Ebe Teso Lombardi; Ada Nella Carlota Teso Lombardi y no Ada Teso Lombardi; María Luisa Cruz Somonte y no María Luisa Somonte; Hebe Josefina Pompeya Gandulfo y no Hebe Josefina Gandulfo; Nélida Julia Moscatelli y no Nélida Moscatelli; Elcira María Gaibisso y no Elcira Gaibiso; María Esther Doxandabarat y no María Esther Doxendabarat; maestras de la Escuela Arturo E. Gómez; Sara Elena Cambra Kennedy y no Sara Cambra Remedy; Luisa Aurora Soria y no María Luisa Soris; maestras del Colegio Del Apostolado; María Nidia de Loyola de Freire y no María Lidia Loyola de Freire; María Avelina Cambra de Cuarteto y no Avelina Cambra de Cuarteto; Modesta Raquel Palma Quintana y no Raquel Palma Quintana; maestras de la Escuela Parroquia de la Concepción; Susana Martínez de Imsen y no Susana Martínez de Insen; Delia Irma Panattieri y no Delia Irma Panathieri; Corina Sira De Las Heras y no Corina De Las Heras; maestras de la Escuela Corazón de María; Leonor Sofía Langel y no Leonor Sofía Langer; maestra del Patronato de la Infancia Nº 4; María Luisa López y no María Luisa Pérez; maestra del Hogar Maternal Nº 4; Aurelia María Piazze y no Aurelia María Piazza; Cristina Amelia Cerruti y no Amelia Cerruti; maestras de la Escuela La Providencia; Aneris Ana Papp y no Ammeris Ana Papp; Inés Emma Martínez Arguindegui y no Inés Emma Martínez; María Celina Roca y no María Celina Rocca; maestras del Colegio D'Alzón; Lucy Clotilde Scanferlato y no Lucy Clotilde Scanferlado; maestra de la Escuela Nuestra Señora de la Misericordia; Elida Olivia Farenga y no Elida Farenga; Nilda María Uslenghi y no Nelda María Uslenghi; Aída Carmen Basile y no Aída Basile; maestras de la Escuela Santa Ana; Nilda Anunciación Borsani de Caimi y no Nilda Anunciación Borzani de Caimi; maestra del Hogar del Pino:. Lucía Elsa Mosquera y no Luisa Elsa Mosquera; María Elisabeth Hauschidt y no Alcira Elisabeth Hauschidt; maestras del Hogar Maternal Nº 3; María Elena Otamendi de Mahieu y no María Helena Otamendi de Mahieu; Anatilde Martiniana Jorgelina Negri Parkinson y no Anatilde Negri; maestras del Instituto Dr. Dámaso Centeno.

Rectificación de Nombres en el C.N. de Educación

REAJUSTE EN LA ESCUELA INDUSTRIAL No. 4 EN LA CAPITAL FEDERAL

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO SINTETIZADO

5.316—25|11|48. — Ciclo Superior: Francisco José Achaval Rodríguez, 6-Proyectos en 5º año; Celia Amanda Alvarez Alonso, 10-Matemáticas; Guillermina Lucía Aste, 3-Historia y Geografía Universal en 3er. año; Ezequiel Alfredo de Bardesi, 12-Arquitectura; Lorenzo Leopoldo Bernardo, 3-Física y 3-Física Industrial; Carlos Biggeri, 16-Matemáticas; Elena Rosa Josefa Ibarra de Bompet, 3-Historia y Geografía Argentina; Adolfo Calmens, 3-Historia y Geografía Americana; María Elena López Muñiz Conti, 4-(2-2) Nociones de Química General y 2-Química General; Luis Edgardo Cavandoli, 5-Matemáticas; Mario Emilio Cambiasso, 8-Legislación del Trabajo y 2-Instrucción Cívica; Guillermo Correa Robin, 3-Geografía, Escuela Industrial de la Curtiduría de Avellaneda; Adela C. Debenedetti, 6-Castellano; Raquel Adler, 12-Castellano; Juan Cruz del Cerro, 6-Construcciones Rurales; Héctor Raimundo Eyheremendy, 4-Cómputos y Presupuestos y 2-Organización Industrial; Enrique José Modesto Escarra, 2-Botánica Aplicada; Francisco Fanelli, 3-Historia y Geografía Universal; Augusto Fazio, 3-Castellano, Josefa Arévalo de Fernández, 3-Historia y Geografía Americana; Carlos María Faverio, 4-Topografía y 3-Construcciones y Hormigón Armado; Jacobo Foguelman, 5-Matemáticas; Aurelio García Elorrio, 10-Matemáticas; Sara Esther Gastaldi, 3-Historia y Geografía Argentina; Adelfa R. Gutiérrez de Gutiérrez, 10-Matemáticas y 2-Química Inorgánica; Emilio Gouchón Cané, 3-Castellano; Ignacio Gilbert Blanck, 8-Educación Cívica, 6-Historia y Geografía Americana; Guillermo Alberto Guevara Lynch, 4-Dibujo Técnico y a Pulso; César Greslebin, 3-Obras Sanitarias; Mario Pedro González Calderón, 2-Educación Cívica; María Angélica Goenaga, 5-Matemáticas; Adolfo Alejandro García, 4-Química Inorgánica Aplicada; María Cristina Crocco de Izcue, 3-Historia y Geografía Universal; Néstor Mariano Jaime, 6-Historia y Geografía Argentina; Ventura Mariscotti, 6-Proyectos Construcciones Civiles; Carlos M. D. Mendioroz, 3-Arquitectura; Oscar Emilio Masciotra, 2-Educación Cívica; Luis Arturo Miguens, 6-Dibujo Geométrico; Rodolfo Juan Moore, 3-Dibujo Técnico y a Pulso; Alberto Nuñez, 5-Matemáticas; Carlos Alberto Nuevo, 5-Matemáticas; Carlos Emilio Ocampo, 2-Educación Cívica; Elida Lia C. de Oropeza Aguirre, 6-Historia y Geografía Argentina; Raúl Juan Peña, 9-Castellano y 3 horas más de igual asignatura, Escuela Industrial de la Curtiduría de Avellaneda (Buenos Aires); Héctor Joaquín Peña, 2-Nociones de Zoología y Botánica; Roque Juan Prats, 3-Arquitectura; Alicia Estela Pérez Companc, 3-Historia y Geografía Americana y 6-Historia y Geografía Argentina; José Andrés Pereyra, 2-Dibujo Geométrico y 2-Dibujo a Pulso (orientación técnica); Jorge Pinto, 4-Dibujo Técnico y a Pulso; Roberto Alfredo Risso, 3-Castellano; Jorge Rojas, 3-Historia y Geografía Universal; José Segundo Roca, 6-Proyectos, 4-Dibujo Técnico, 2-Dibujo Técnico, estas últimas en 3er. año, 1ª división, especialidad eléctrica; Horacio José María Risso Patrón, 5-Matemáticas; Carlos Ludóvico Rava, 5-Matemáticas; Ramiro Ceferino Rodríguez, 2-Nociones de Zoología y Botánica; Carlosé M. Silveyra Encina, 21-Matemáticas en 2º-Química, 5 en 3º-C. Civiles y 6 en 4º 7ª); Jorge Sebastián Soler, 10-Matemáticas; Julia María Staffa, 10-Química; Luisa Irma Sánchez, 3-Nociones de Química General, 4-Química Inorgánica; Gustavo Suárez Aguirre, 2-Higiene y Seguridad Industrial; Héctor Hugo Suárez, 6-Historia y Geografía Universal y 3-Historia y Geografía Americana, en 2º 1ª Química, vacantes estas últimas por traslado de la señora María Esther Mérida de Goldaracena; Mercedes Ongay de Torre, 2-Nociones de Química General y 4-Química Inorgánica; Juan A. Tueros, 3-Dibujo Geométrico; Ramón Tancredi Elizalde, 4-Dibujo Técnico; Ignacio G. O. Uranga Bunge, 4-Tecnología General; Blanca L. A. W. Uribarri, 12-Castellano; Nilda Urribarri, 5-Matemáticas; Sergio Horacio Villar Otero, 6-Dibujo Geométrico; Benjamín Eduardo Villegas Pieres, 5-Matemáticas; Edelmiro J. B. Volta, 3-Dibujo Geométrico; Jorge Armando Ferrari Hardoy, 4-Tecnología de los Materiales (c. civiles y 3-Materiales de Construcción; Alejo Ledesma Posse, 3-Historia y Geografía Americana; Carmen S. B. N. de Luxardo, 5-Matemáticas; Camila C. Campolietti Vidal de Lerric, 6-Castellano y 2-Educación Cívica; Pablo Rojas Paz, 3-Historia y Geografía Universal; Alfredo C. Rampa, 3-Historia y Geografía Universal; Orlando Pierri, 5-Dibujo Geométrico.

Los profesores que disminuyen horas con motivo del presente ajuste de tareas: Celia Amanda Alvarez Alonso, 2; Guillermina Lucía Aste, 1; Carlos Biggeri, 2; Luis Edgardo Cavandoli, 1; Adela C. Debenedetti, 1; Francisco Salvador Fanelli, 1; Augusto Fazlo, 1; Josefa Arévalo de Fernández, 1; Carlos María Faverio, 1; Jacobo Foguelman, 1; Aurelio García Elorrio, 2; Sara Esther Gastaldi, 1; Emilio Gouchon Cane, 1; María Angélica Goenaga, 1; María Cristina Crocco de Izcue, 1; Alberto Núñez, 1; Carlos Alberto Nuevo, 1; Héctor Joaquín Peña, 4; Roberto Alfredo Risso, 1; Horacio José María Risso Patrón, 1; Carlos Ludóvico Rava, 1; Ramiro Ceferino Rodríguez, 4, Carlos M. Silveyra Encina, 3; Jorge Sebastián Soler, 2; Juan A. Tueros, 1; Blanca L. A. W. Uribarri, 3; Nilda Urribarri, 1; Benjamín Eduardo Villegas Pieres, 1; Edelmiro J. B. Volta, 1; Alejo Ledesma Posse, 1; Carmen S. B. N .de Luxardo, 1, quedarán a disposición de la dirección de la Escuela Industrial Nº 4 de la Capital Federal, hasta tanto la Secretaría de Educación regularice sus situaciones de revista, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4º del Decreto Nº 9.078 de 31 de Marzo de 1948

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

DECRETOS

Ministerio del Interior

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Casino de Mendoza.

36.238—24|11|48. — Apruébase, por excepción, contrato celebrado con D. Rodolfo A. Biagi, para su actuación con su conjunto orquestal entre el 1º de Agosto al 30 de Septiembre del cte. año, por $ 23.101.65 m|n.

Elenco del Teatro Colón de Bs. Aires.

36.240—24|11|48. — Apruébase, por excepción, el gasto de $ 70.310.71 m|n., con motivo de 8 representaciones del conjunto artístico en el Casino de Mar del Plata, durante el mes de Marzo próximo pasado.

Licitación aprobada.

36.292—25|11|48. — Pública Nº 8, provisión de carnets para los casinos, desestímase propuestas y autorízase contratación directa por $ 72.500.— m|n., a la firma Bruguera y Profumo S. R. L.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitaciones aprobadas.

36.007—22|11|48. — Pública Nº 418, provisión de elementos radioeléctricos, por $ 208.737.84 m|n. a diversas firmas, con destino Dirección Técnica.

36.102—23|11|48. — Pública Nº 443, provisión de vestuario con destino personal uniformado, por $ 1.886.200.— m|nacional a la firma Ignacio Rodrigo, Fábrica de Equipos Militares S.R.L.

Elementos de visiotelefonía.

36.293—25|11|48. — Apruébase resolución Nº 7.350|40, por la que se acepta la donación de los citados elementos y autorízase transferir a la S. de Salud Pública, parte de los mismos, con destino a la D. de Oftalmología y Tracoma.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Policía Federal.

Renuncias.

36.567—27|11|48. — Oficiales 7º (Químico) Dr. Omar Argentino Guagnini y (Bioquímico) Dr. Eugenio Emilio Vonesch.

Reconocimiento de servicios.

36.720—30|11|48. — A los fines jubilatorios, los prestados, como reemplazante telegrafista, por el Inspector Mayor, D. Miguel José Bietti, entre el 8|11|918 al 13|10|922 y desde el 26|12|23 al 6|5|1924.

Dirección de Defensa Nacional.

Promociones.

36.514—27|11|48. — Ofic. 3º D. Pedro Serra y Santiago Enrique Maglio; Oficial 7º D. Alberto Luis Yantorno y Rafael Mesa; Ofic. 9º D. Vicente Norberto Sandoval; Aux. Principal, D. Oscar Alberto Echelini y José Luis Vásquez; Aux. 2º D. Socorro Pavón, Alfredo Alberto Sandionigi y Juan Carlos Sáez.

INFRACCIONES A LA LEY ANTIAGIOTISTA

Multas

36.242—25|11|48. — $ 500.— a "Destilerías Hiram Walker y Sons (Argentina) S. A."; $ 300.— María Coccolo de Cuman, Antonio de Paz, José de Figueiredo, Luis Ernesto Bafundo; $ 200.— Fernando Lamuedra, Luis Capelletti, José Jorge Diani, Carlos Fioravanti Conti, Manuel Rodríguez, Federico de Ulovol; $ 100.— Albano Baldán, Amelia Boscar de Rodríguez, Manuel Pena, "Roque Hnos.", Ohaner Caracachian, Antonio Bolaño, Rosa Migliore de Frasca, Gabriel Novoa, Donato Paulillo, Primo Greco, Emilio Iorio Peretti, Cayetano Muscia; $ 50.— Domingo Pires, José Funes, Orfilia Juana Pacheco de Cersósimo, José Teófilo Castro, Antonio Rodríguez, Juan Vitti, Ceferino López, Nicolás García, José Borelli.

36.244—25|11|48. — $ 30.000.— a la "Zambano y Bove", y 30 días de arresto a los señores Merino Ichino Zambano y Alfonso Bove.

36.354—26|11|48. — $ 500.— a Carlos Gerónimo Badaraco, José León Castelo, Albert Einsenberg, "Mijailovich Hnos." Cayetano y Vicente Lo Valvo", Emilio Alemany; $ 300.— Reinaldo Bautista Agustoni, Enrique Jacinto García, Armando Julián Pintos, Simmy May Luisa Wahnish, Ernestina M. A. de Chavaleta de Crouzel, Juan Santiago Nisi, Alejandro Schvarzer; $ 200.— Carlos Arturo Zamorano, Oscar Leyro Díaz, Isaac Tamayo; $ 100.— María Antonia Arce, "Pertinax S. A. Celestino Norberto Fresia, "Carlos T. Galli y Ernestina Galli de González Bonorino", Jesús Vázquez, Bernardo Goldberg, "Pereira, Villarino y Cía.".

36.355—26|11|48. — $ 20.000.— a "Arrocera Platense S. A.", "Molinos Río de la Plata S. A.".

36.607—29|11|48. — $ 1.000.— a "López y Fernández"; $ 500.— José Losada Magadan, Bernardo Sierra, Francisca Sánchez de Mauri, "Beclara S.A.A.G."; $ 300.— Orlando Ragonese; $ 200.— Jagica Devic de Ruppe, Matilde Anchorena de Verstraeten, Francisco Adolfo Gastelú; $ 100.— Luis Mantovani; $ 50.— Rodolfo Rodríguez Martínez, María Elena Navarro Malbrán, María Zulema Boccalandro de Coutinho.

36.609—29|11|48. — $ 500.— a "Carmelo Donato e Hijos S. R. L.", "S. A. Canteras El Sauce"; $ 300.— Juan Bautista Robutti; $ 200.— Joaquín Losada; $ 100.— "Marcos Resnik e Hijos".

Absoluciones.

36.608—29|11|48. — A Lola Real Viso, Antonio Sebastián, Alberto Mazzeo, "Hugo Setti S. R. Ltda.", Angel Francisco Setti, María Ortiz y Juan Mario Sebastián Ravalli.

DELEGASE A LOS JUECES ADMINISTRATIVOS

36.243—25|11|48. — Expedientes instruídos c|Juan Pablo Barrere, Elena Ruiz de Monteagudo, "Lama y Rodríguez", Víctor Giotta, Frigorífico Hugo Setti S. R. L.", Vicente Capua, Prudencio Crespo, Leopoldo Orlando, Antonio Luna, Francisco Pugliese, "García y Sclippa", "Messi y Alonso", José Celentano, Teodoro Laureano Aubain, José Domingo Fernández, María Clara Saccone, "Codestal y López", Lorenzo Mastrocola, Gregorio Julián Lara, Tomás Pérez y Juan Monti.

36.352—26|11|48. — Expedientes instruídos C|Pedro Teodoro Gandia, Flora Villiarte de Anchorena, Virginia Nigrosini, José Manuel Gómez Lens, Manuel Díaz Freyre, Manuel Díaz Bruzzone, Cándido Bianchetto, José María Lema, José Donadío, Francisco Tejada, Carlos José Garolli, José Rivero, José Gagliardi, Ernesto Rodríguez, Emilio Fernández, Mohamed Mohamad, Manuel Fernández, José Martínez, "Pérez Gómez y Canosa", Manuel Pérez Gómez, Saverio Mónaco, Roque Mercolli, Antonio Valentín Coronica, Froilán Domingo Alvarez, "Kieselstein y Cía.", Josefina M. C. Ferrando de Paita, Margarita Galván de Romano, Nicolás Galluccio, Joel Jawerbaum, Emilio García, Alfredo Ernesto Coustau, Antonio Castellucio, Segismundo Friesel, "Cayetano Angel, Julio y Edelmiro Saggese", María Patrece de Mir, Romilda Baranzelli de Dillón, María Amalia Lombardi de Palma, Enriqueta Ascensión Bary, Nieves Barbazal, Florentina Berisso de Canale, Aurelio Vallina, Domingo Caparra, Florencio Crisantino Rodríguez, José María Arzuaga, Domingo Fernández, Cipriano Cornelio Campos.

36.353—26|11|48. — Expedientes instruídos C|David Felsen Laut, Víctor Kesler, José Faría, Manuel Alvite, Saúl David Schwarzbard, Nieves Andreu de Barreiros, Esther Cohen Figueroa, Francisco Antonio Larocca, Rosa Ramos de Aguilera, Oscar Guerisoli, Herz Stavolinsky, "Terrene y Gualemi", Bartolomé Gualemi, Pascual Roberto Donadío, "González y Gutiérrez", Juan Jesús Gutiérrez, Rogelio Gatto, Américo Francisco Padova, León Barrasa, José Angolano, "Casal y García", Nicanor Casal, "Julia, Esther y Mercedes Aldonate", Antonio Vidal Covas, La Martona, Carlos Oscar Rodríguez, Ramón Boquete, Juan de Palma, (Afif Mohamed, Dib), Margarita Cristina Rosia de Pérsico, María Encarnación Calderón Silvestre de Ruiz, Benito Seijo, Mario Goggi, Ester Dina Cohn, Eduardo Fresco, Taura Slatopolsky de Belik, Rubén José Assandri, Nicolás Pisani, Juan Manuel Nicolay, Francisco Cosme Carmine D'Amato.

Ministerio de Hacienda

LETRAS DE TESORERIA

36.507—27/11/48. — Autorízase a aceptar 10 por $ 500.000.— m/n. c/una, emitidas por la Provincia de Jujuy a 360 días de plazo, en concepto de anticipo de la participación que le corresponde por impuestos a los réditos, ventas, impuestos etc.

36.508—27/11/48. — Autorízase a aceptar 20 por $ 500.000.— m/n. c/una, emitidas por la Provincia de San Juan a 180 días de plazo, en concepto de anticipo de la participación que le corresponde en el producido de los impuestos nacionales.

36.509—27/11/48. — Autorízase a aceptar 10 de $ 500.000.— m/n., c/una, emitidas por la Provincia de San Luis a 360 días de plazo, en concepto de anticipo de la participación que le corresponde por impuestos a los réditos, ventas, impuestos, etc.

36.510—27/11/48. — Autorízase a aceptar 20 de $ 500.000.— m/n. c/una, emitidas por la Provincia de Tucumán a 180 días de plazo, en concepto de anticipo de la participación que le corresponde por impuestos a los réditos, ventas, impuestos etc.

CANCELACION DE DEUDAS

36.290—25/11/48. — Autorízase a Aduanas y Puertos de la Nación, para aceptar de Da. Salvadora Carmen Medina Onrubia de Botana, Helvio Ildefonso Botana y Jaime Alberto Botana, el pago de la suma de $ 911.688,30 m/n., en tres (3) cuotas trimestrales.

36.392—26/11/48. — Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para aceptar del Sgto. 1º D. Raúl Castor Toledo, el pago de la suma de $ 305.— m|n., en 12 cuotas mensuales.

LICITACIONES APROBADAS

36.663—30/11/48. — Pública, realizada por la D. General de Suministros provisión de pan dulce con destino a obras de ayuda social, por $ 4.055.978.11 m/n. a diversas firmas

ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Horario de Verano

36.754—1/12/48. — Autorízasele para continuar con el horario de 12 a 18 horas de lunes a viernes y de 7 a 13 horas los días sábados, a partir del 1/12/48.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Renuncias

36.580—27/11/48. — Aduanas y Puertos de la Nación: Ofic. 9º D. Gregorio Emiliano Araujo Triay; Aux. 5º D. Regino Casado.

36.730—30/11/48. — Vialidad Nacional: Empleado con sueldo de $ 1.100 mensuales, D. Carlos J. J. Bachmann.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Apruébanse reformas en estatutos:

36.455—26|11|48. — De "E. Lix Klett & Compañía, Sociedad Anónima Electro Técnica, Comercial e Industrial".

36.456—26|11|48. — De "Instituto Bioterápico Argentino, Sociedad Anónima", por reducción de su capital suscripto y realizado, de $ 133.400 a $ 66.700 moneda nacional.

36.457—26|11|48. — De "Asociación Liga Israelita Argentina contra la Tuberculosis", en sus artículos Nº 1º, 31, 38, 39 y 48.

36.460—26|11|48. — De "Sociedad Anónima El Gólgota, Agrícola, Ganadera e Industrial", la que, conforme al nuevo Art. 1º, se denominará: "Sociedad Anónima El Gólgota, Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial".

36 630—29|11|48. — De "Asociación Club Atlético All-Boys".

36.631—29|11|48. — De "Estudios Técnicos Industriales, Compañía Argentina, Sociedad Anónima", la que, conforme a su nuevo Art. 1º, se denominará: "Estudios Técnicos e Inversiones, Compañía Argentina, Sociedad Anónima".

Autorízase funcionamiento:

36.458—26|11|48. — A "Destiladora Internacional, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria".

36.459—26|11|48. — A "Cooperativa de Productores Forestales de Campo Grande, Misiones Limitada".

36.461—26|11|48. — A "Tres Cerritos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria".

36.629—29|11|48. — A "Cooperativa Popular Limitada de Electricidad de Lago Buenos Aires".

36.632—29|11|48. — A "Aguiluchos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial".

36.633—29|11|48. — A "Prodelegra, Productos de Lechería y Granja, Sociedad Anónima".

36.634—29|11|48. — A "Bolsarpil, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria".

Concédese personería jurídica:

36.627—29|11|48. — A la "Asociación Aero Club Bariloche".

36.628—29|11|48. — A la "Asociación Federación Argentina de Industrias Textiles".

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA NACION

Disponibilidad:

36.451—26|11|48. — Al Sargento Celador, D. Genaro Ambrosio Díaz.

36.453—26|11|48. — Al Sargento Celador, D. Pedro Hernando.

36.454—26|11|48. — Al Cabo Guardián, D. José Celso Blanco.

36.640—29|11|48. — Al Sargento Principal, D. José Carrera.

36.641—29|11|48. — Al Cabo Guardián, D. Manuel Báez de Aguilar.

36.642—29|11|48. — Al Guardia Cárcel, D. Eleuterio Rivero.

Renuncias:

36.638—29|11|48. — Guardia Ayudante, D. Omar Eduardo Losavio.

36.639—29|11|48. — Guardia Ayudante, D. Martín Scalisi.

36.448—26|11|48. — Guardia Ayudante, D. Julio Quiroga, continuando en el cargo de Guardia Cárcel.

36.450—26|11|48. — Sargento Ayudante, D. Ricardo Collazo.

Nombramientos:

36.134—23|11|48. — Guardias Ayudantes, D. Alfredo José Ducaghinni, Ernesto Vera, César Nicola Gómez, Julio Daniel Maina y Willians Tessio.

36.452—26|11|48. — Los de Guardia Ayudantes, efectuados por Decreto número 32.168|48, deben considerarse extendidos con antigüedad al 15|5|48.

JUEZ DE PAZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL

Nombramientos:

36.643—29|11|48. — D. Santiago Pera, suplente provisional, Rolón, La Pampa, con antigüedad al 14|9|48.

36.644—29|11|48. — D. Héctor Elías Labarthe, suplente provisional, Pirané, Formosa, con antigüedad al 6|9|48.

JUZGADOS LETRADOS

Renuncias:

36.449—26|11|48. — Del Juez Letrado del Chaco, a cargo del Nº 2, con asiento en Presidencia Roque Sáenz Peña, Dr. Ricardo Alfredo Mariategui.

36.637—29|11|48. — Del Auxiliar 2º del Juzgado Letrado de Neuquén, D. Estanislao Francisco Flores.

Nombramientos:

36.635—29|11|48. — En el Juzgado Letrado Nº 2 de Santa Rosa, La Pampa: Oficiales 5º, D. Martín Suhurt y Simeón Claudio Almada; Aux. Mayor, D. José Antonio Burgos y Antonio Palchevich; Aux. 1º, D. Rafael Cruz Costa; Auxiliares 2º, D. Mateo Calderón y Da. Laura García; Auxiliares 3º, D. Juan Humberto Tissera, Walter Alcides Burgos y Da. Elena González Navarro de Fernández; Aux. 4º, D. Raúl Cuñado; Aux. 2º, D. Manuel Martín.

LICITACIONES APROBADAS

D. General de Institutos Penales:

36.556—27|11|48. — Pública, provisión de materiales destinados a la impresión del "Plan Analítico, Administrativo, Económico, Cultural y de Cooperación Internacional del M. de J. e I. Pública", por $ 41.153,86 m|n. a diversas firmas.

Ministerio de Guerra

RETIROS

Haber de Retiro

35.810—19|11|48. — Capitán R.S.R. Héctor F. Russo, suspéndase, mientras dure su actuación en el servicio exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

36.334—25|11|48. — Al Mayor D. Aurelio Viviano Moreira (auméntase).

36.349—25|11|48. — Al Sargento Mariano Crespo (extinguido).

Seción Reserva

36.093—22|11|48. — Ex soldado Conscripto Marcelino Molina.

36.198—24|11|48. — Al ex soldado conscripto Ramón Onorio Gómez.

36.218—24|11|48. — Al ex soldado conscripto Ramón Spallina.

36.225—24|11|48. — Al ex soldado conscripto Ambrosio Silva.

36.335—25|11|48. — Al ex soldado conscripto Guido Sanzio.

36.337—25|11|48. — Al ex soldado conscripto Alberto Pelaez Suárez.

36.339—25|11|48. — Al ex soldado conscripto Osvaldo Gorosito.

Provisional

35.813—19|11|48. — Ex soldado Conscripto Luis Gerbe.

36.089—23|11|48. — Cabo de Reserva Abrahám Eriberto Arancibia.

36.090—23|11|48. — Ex soldado infractor Gilberto Balladares.

36.092—23|11|48. — Ex aspirante a Oficial de la reserva Carlos Olmos.

36.219—24|11|48. — Al ex soldado conscripto Paulo Urán.

36.221—24|11|48. — Al ex soldado conscripto Néstor Edgardo Heredia.

36.338—25|11|48. — Al ex soldado conscripto Bruno Ferraresi.

36.340—25|11|48. — Al ex soldado conscripto Sixto Roberto Medina.

Obligatorio

35.814—19|11|48. — Cabo 1º Ramón Antonio Barrientos.

35.815—19|11|48. — Sargento Amador Silvestre García.

35.818—19|11|48. — Sargento "Expedicionario al Desierto", Angel José Galli.

36.079—23|11|48. — Sargento Sotero González.

36.223—24|11|48. — Al Cabo carpintero Roberto Angel.

36.224—24|11|48. — Al Cabo 1º Remigio Esteban Lasfille.

36.333—25|11|48. — Al Sargento Antonio Luis Aued.

36.341—25|11|48. — Al ex soldado conscripto Inocencio Avalos.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Penas:

36.346—25|11|48. — Cabo de Veterinaria Justo Villaverde (cúmplase).

36.348—25|11|48. — Al soldado Eloy Casco 6 meses de recargo de servicio.

JUICIOS

36.347—25|11|48. — C|la Nación por el señor Carlos Rodríguez Egaña reclamando pago de 3.500 m$n., por daños y perjuicios que sufrió el automóvil de su propiedad chapa 248.172 de la (Prov. Bs. As.) a consecuencia del choque ocurrido con el similar chapa Nº 17.

LICENCIAS

36.217—24|11|48. — A la Pensionista Militar Carolina Teresa Caselli, 5 años para residir en Italia.

PENSIONES

36.222—24|11|48. — A los deudos del Ayte. de Sanidad retirado Facundo Segura.

36.226—24|11|48. — A los deudos del Cabo 1º Miguel Eustaquio Alderete.

36.227—24|11|47. — A la madre viuda del Soldado Conscripto Agustín Benigno Sontadech.

36.228—24|11|48. — A la madre viuda del Soldado Conscripto Ramón Elpidio Figueroa.

36.336—24|11|48. — A la viuda del Cabo "Expedicionario del Desierto" Juan López.

LICENCIA

35.945—20|11|48. — Al Teniente Coronel Gregorio Pomar 4 meses para trasladarse a la Ciudad de Montevideo (Rep. Oriental).

PENSIONES

36.081—23|11|48. — A la viuda del Maestro de Banda de 1ra. D. Eduardo Lonardi.

36.088—23|11|48. — Al Sargento 1º retirado Lidoro Nazael Canceco (auméntase).

COMANDO DEL 9 DESTACAMENTO MOTORIZADO

35.944—23|11|48. — Déjase sin efecto el Art. 2º del Decreto Nº 24.972|47. Destínase el camión Chevrolet, modelo 1939, motor Nº PR 3.263.968; para fines de instrucción.

Secretaría de Trabajo y Previsión

LICITACIONES APROBADAS

36.307—25|11|48. — Pública Nº 144, provisión de elementos de vestuario, por $ 121.125,80 m|n., a diversas firmas.

36.310—25|11|48. — Pública Nº 5, provisión de uniformes y equipos, por $ 58.091,70 m|n., a diversas firmas, con destino a la Comisión Nac. de Trabajo Rural.

ADQUISICIONES APROBADAS

35.583—17|11|48. — A las firmas Miguel del Prado y Benito Alemán, ganado ovino, caprino, equino y vacuno, por $ 28.980.— m|n., realizada por la D. de Protección al Aborigen, para ser destinado a la Colonia 16 de octubre en el Chubut.

36.123—23|11|48. — A la Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert, 10 equipos amplificadores por $ 48.560.— m|n.

36.308—25|11|48. — Al I. A. P. I., 45 máquinas de escribir de 120 espacios "Remington Rand", por $ 45.000.— m|n., con destino a las Delegaciones Regionales.

36.309—25|11|48. — Al I. A. P. I., máquinas de calcular a mano, por m$n. 57.000.—, realizada por la Comisión Nac. de Trabajo Rural.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Instituto Nac. de Previsión Social.

Renuncias:

36.426—26|11|48. — Aux. Principal, D. Emilio Leopoldo Casarino.

36.427—26|11|48. — Aux. 4º D. Numa Antonio Suárez.

36.428—26|11|48. — Aux. 4º Da. María Durante de Passarón.

36.429—26|11|48. — Ofic. 7º D. Leonardo Martinelli.

36.430—26|11|48. — Aux. Mayor, Da. Zulema Lorenzi de Borgia.

36.431—26|11|48. — Aux. 1º D. José Adelio Ruiz.

36.432—26|11|48. — Ofic. 8º D. Ernesto Emilio Gómez.

36.433—26|11|48. — Aux. 2º Da. Ofelia Agustina Alvarez de Zanellato.

36.434—26|11|48. — Aux. Mayor, Da. Miriam Villafañe de Cernegoy.

36.435—26|11|48. — Ofic. 3º D. Pedro Antonio Giuliano.

36.436—26|11|48. — Aux. 2º D. Hugo Héctor Quiroga.

36.437—26|11|48. — Aux. 4º D. Manuel del Cerro.

36.438—26|11|48. — Aux. 2º D. Adolfo Pasqualini.

36.439—26|11|48. — Ofic. 2º Dr. Carlos Floriani.

36.441—26|11|48. — Aux. Principal, Da. María Elena Menzi.

36.443—26|11|48. — Aux. 4º D. Guillermo José María Cáceres.

36.444—26|11|48. — Ofic. 5º D. Ricardo Osvaldo Correa.

36.445—26|11|48. — Ofic. 9º D. Rubén Carlos Foos.

36.446—26|11|48. — Ofic. 9º D. Eduardo Eulogio Mitjans.

Cesantías:

36.440—26|11|48. — Aux. 4º D. Carlos Aparicio Darre.

Exoneraciones:

36.442—26|11|48. — Aux. 4º D. Oscar Farulla.

ESCUELA DE MAQUINISTA Y DIBUJANTES MECANICOS DE LA BOCA

Subsidio:

36.132—23|11|48. — Declárase caduco el que le fuera asignado de $ 3.000.— m|n. en el Presupuesto General de Gastos del año 1947, Anexo 3, Inciso 18, Partida 6, Número de Orden 253.

Secretaría de Industria y Comercio

REGISTRO DE EXPORTADORES

Suspensiones:

36.109—23|11|48. — A las firmas, establecimientos Broadway y Juan Wasserberg, por 15 días.

36.110—23|11|48. — A la firma Carmelo A. Ferrari por 3 meses.

REGISTRO DE CREDITOS PRENDARIOS

36.107—23|11|48. — Desígnase encargado del de la ciudad de La Rioja, a D. Jorge Ernesto Granillo Fernández.

36.113—23|11|48. — Suprímese el que funciona en la localidad de Darregueira, partido de Puán (Buenos Aires).

TESORERIA

36.112—23|11|48. — Autorízase para que por intermedio de su Dirección General de Administración, disponga pago de $ 24.172,68 m|n., a favor de los Ferrocarriles del Estado, por los servicios de energía eléctrica, alumbrado, vigilancia, etc.

SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

35.774—23|11|48. — Las tarifas que hace la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, a las instalaciones de la D. G. de Y.P.F. de Concepción del Uruguay, se encuentran beneficiadas por el 50% de rebaja.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Juicios:

36.111—23|11|48. — Contra las firmas Vicente Terraza y Vilca Hnos., cobro de $ 50 y $ 100 m|n., por multas.

CONTRATO LOCACION DE SERVICIOS

Autorización:

35.780—18|11|48. — Modifícase el celebrado el 22|5|44, con el geólogo, D. Luis Rogerio Lambert, aumentando a $ 2.500 la remuneración mensual que percibía el mismo hasta la conclusión del mencionado.

ADQUISICIONES

35.362—15|11|48. — Apruébase la realizada por Y.P.F., de diversos elementos de específicos para los servicios médicos de sus destilerías por $ 9.608.41 moneda nacional.

CUENTAS ESPECIALES

35.779—18|11|48. — Transfiérese al Aux. 4º, D. Juan Jorge, de la cuenta A) sueldos, partida principal 2, parcial 1, a la partida principal 1, parcial 1, de igual categoría.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos:

35.645—17|11|48. — Aux. 3º, Isaac Becacasa.

35.782—18|11|48. — Direc. Gral. de Combustibles Sólidos Minerales: Aux. 4º, D. Carlos Osvaldo Cazzanica, déjase sin efecto.

Adscripciones:

35.644—17|11|48. — A la Presidencia de la Nación, al Aux. 4º, D. Antonio Pi Dote.

35.646—17|11|48. — Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al 2º jefe de división de 2ª, D. Andrés Antonio Esteban Tramonti.

Promociones:

35.776—18|11|48. — Aux. 4º, D. Héctor Antonio Mayet.

35.778—18|11|48. — Al jefe de la Usina de Gas de Bahía Blanca, D. Eugenio Juan Alejandro Conconi, de sueldo $ 1.180 a $ 1.400.

Exoneraciones:

35.684—17|11|48. — Aux. 2º, Eduardo César Blanco y Aux. 4º, Oscar Arturo Massantti.

Renuncias:

35.781—18|11|48. — Aux. Principal, Lorenzo Santiago Erramouspe; Oficial 5º, Juan Pedro Hugo Riggotti, y por el Aux. Principal, Luis Raúl Reynoso.

Secretaría de Transportes

FERROCARRILES ARGENTINOS

FF. CC. del Estado.

36.423—26|11|48. — Autorízase a incorporar en el rubro "Maderas" de la pág. 56 del Libro Nº 1 de Tarifas Ordinarias del F. C. San Antonio, al Lago Nahuel Huapí, la cláusula "En láminas flexibles" (excepto las para enchapar)

36.504—26|11|48. — Autorízase a incluir en los libros clasificadores Nros. 1 y 3 del F. C. C. Norte Argentino y Nº 1 de los F. C. Compañía General, Santa Fe y Rosario a Puerto Belgrano, el rubro "conchas (caparazón de testáceos) para industrializar".

36.654—29|11|48. — Autorízase a la Gerencia General a acreditar su cuenta capital, por $ 111.430.89 m|n., por cesión de una fracción de terreno en Sgo. del Estero a favor del M. de Obras Públicas de la Nación.

F. C. Oeste.

36.234—24|11|48. — Ratifícase la autorización acordada por el Decreto número 8.348|1946, para enajenar la fracción de terreno al Club Atlético Vélez Sársfield.

PRESUPUESTO AÑO 1948

36.179—24|11|48. — Rebájase en pesos 3.677.78 m|n. el "Crédito Adicional" autorizado por el art. 1º de la Ley número 13.072 e incorpórase dicho importe al Anexo 9 Bis -S. de Transportes.

36.201—24|11|48. — Reaprópiase al Ejercicio de 1948 el gasto de $ 44.133.32 m|nacional, para abonar al personal las diferencias de sueldos correspondientes a 1947, por aplicación del escalafón.

MOVIMIENTO DE TESORERIA

36.610—29|11|48. — Orden de pago Nº 3, por $ 475.525.90 m|n. a la S. de Transportes, para atender los gastos que demande la atención de becas, construcción de locales para el funcionamiento de escuelas técnicas y devolución de multas.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos.

36.709—30|11|48. — 2º Jefe de Departamento de 2da., Dr. César Carubin; Jefe de División de 3ra., Dr. Mario Horacio Bregliano.

36.746—30|11|48. — Ofic. 8º D. Pedro Angel Mariategui.

36.747—30|11|48. — Ofic. 9º Tte. de Intendencia (R) D. Carlos María Loredo; Aux. 2º D. Angel Marques Virtud Ortega.

Renuncias

36.424—26|11|48. — Aux. 1º D. Arnoldo Raúl Speroni.

RESOLUCIONES

Secretaría de Industria y Comercio

Precios máximos en la venta de camiones "Ford":

2.490—24|8|48. — Establécese, al Sur del paralelo 42 únicamente, Modelo de 158" entre ejes, 8 cilindros en V, para 2 toneladas de registro, $ 19.800; Modelo de 122" entre ejes, 8 cilindros en V, para 3|4 toneladas de registro, pesos 15.350.

MODIFICA RESOLUCIONES ACORDANDO PATENTES

2.569—27|8|48. — Blaw-Knox Company, por "Mejoras en o relacionadas con pulverizadores a impacto", debe modificarse de acuerdo a las reivindicaciones que se acompaña a fs. 83-86.

2.594—1 |9|48. — Purdue Research Foundation, por "Rectificadores de electricidad confeccionados con aleaciones de germanio", debe modificarse de acuerdo a las memorias descriptivas y reivindicaciones que se acompañan a fs. 155-177.

EXPORTACION DE HUEVOS

2.685—3|9|48. — Fíjase el cupo exportable de huevos con cáscara e industrializados aptos para el consumo humano, en cuanto al período comprendido entre el 15|9 y 30|11|48.

BENEFICIOS DEL DECRETO Nº 16.787|48

2.824—22|9|48. — Establécense requisitos a cumplir ante la Dirección de Subsecretaría de Comercio (Dirección de Exportación e Importación), por los importadores que se acogen a los beneficios del citado decreto.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Tolerancia de "picado" en trigo:

581—16|9|48. — Aumenta hasta el 6 %, sin bonificación, para la cosecha correspondiente a 1947|48.

CRONICA ADMINISTRATIVA

EXCMA. CAMARA DE APELACIONES DE LA JUSTICIA DEL TRABAJO

Nota Nº 4

"Durante el mes de Noviembre se abrirá el Registro de Peritos donde deberán inscribirse los profesionales que deseen ejercer las funciones de Peritos del Fuero durante el año 1949. A su vez, los peritos ya inscriptos que deseen actuar, deberán solicitar su reinscripción.

A sus efectos se enumeran a continuación las especialidades de ampliación en el Registro respectivo: Agrimensores, Arquitectos, Calígrafos, Contadores Públicos Nacionales, Electrotécnicos, Escribanos, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Geógrafos, Ingenieros Industriales, Maestros Mayores de Obras, Martilleros, Médicos Legistas y Especialistas en Traumatología, Odontólogos, Técnicos Mecánicos, Técnicos Navales, Técnicos Químicos, Traductores Públicos.

Todas las actuaciones deberán hacerse ante esta Excma. Cámara en sellado de $ 2 m|n. de curso legal; los interesados comparecerán munidos de documentos de identidad y título habilitante. Horario: 14 a 20. Sábados de 9 a 12".

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948. — Antonio Guillermo Maya, Oficial Mayor. e.3 nov.-Nº 6.093-v.9 dic.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

OFRECIMIENTO DE LOTES EN LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y CORDOBA

SE LLAMA A CONCURSO, A PARTIR DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1948 Y HASTA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1948, PARA LA SELECCION DE COLONOS A UBICARSE EN 18 LOTES DE LA COLONIA "BRIGADIER BETBEZE" (EX CAMPO SAN PEDRO), SITUADA EN ESTACION LA ANGELITA (FCBAP), PARTIDO DE ROJAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES; 138 LOTES DE LA COLONIA "ISLA VERDE", EN ESTACION ISLA VERDE (FCCA), DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ, PROVINCIA DE CORDOBA, Y EN LOS 44 LOTES DE LA COLONIA "FORTIN DEHEZA", INSTALADA EN ESTACION GARRE, PARTIDOS DE TRENQUE LAUQUEN Y GUAMINI, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Los lotes serán dedicados a: explotación agrícola —preferentemente maicera— con complemento de cerdos y aves, los de colonia "Brigadier Betbezé"; a mixta agrícola-ganadera, básica maicera, los de "Isla Verde", y a mixta ganadera agrícola, con complemento de granja, los de la colonia "Fortín Deheza".

Se deja constancia de que en cada una de las colonias ofrecidas se han efectuado las reservas que constan en los respectivos folletos y que la zona de preferencia para cada una de las colonias es la siguiente: "Brigadier Betbezé", la comprendida por el partido de Rojas, en la provincia de Buenos Aires; "Isla Verde", los departamentos de Marcos Juárez y Unión, en Córdoba, y los de General Belgrano y Caseros, en Santa Fe; "Fortín Deheza", los partidos de Guaminí, Trenque Lauquen, Carlos Pellegrini y Caseros, en la provincia de Buenos Aires

Con excepción de la colonia "Brigadier Betbezé", cuyos lotes se ofrecen en venta o en arrendamiento con opción a compra, los de las dos restantes colonias se adjudicarán solamente en arrendamiento con opción a compra en razón de hallarse aún pendientes de resolución los juicios de expropiación de cada uno de los campos que les sirven de base. Por lo tanto, en dichos casos el adjudicatario no podrá formular su opción a compra mientras esté pendiente dicho juicio.

Todos los lotes se ofrecen con los alambrados existentes y otras mejoras propias, como también las de terceros, de carácter indemnizable que en definitiva quedarán dentro de los mismos, cuyo precio se cargará oportunamente en el de los lotes. Además, el Banco suministrará el material de que pueda disponer para la construcción de los alambrados perimetrales de las colonias y frente a calles, cuyo costo se agregará también al valor del lote.

Quienes deseen ocupar las tierras que se ofrecen en cualquiera de estas colonias, deberá reunir los requisitos que establece la Ley 12.636 y, al solicitar el lote de su preferencia, lo harán en los formularios establecidos al efecto.

Los aspirantes a colonos deberán tener presente que la adjudicación de cualquiera de los lotes de las colonias obligará al adjudicatario a abandonar todo otro predio que tuviere arrendado, a fin de cumplir con la obligación de residencia efectiva en el lote que establecen los artículos 44, inc. a) de la Ley 12.636 y 100, inc. a) de su decreto reglamentario.

A sus efectos, se aclara que las superficies y precios consignados en la planilla "Detalle y Precio de los Lotes" son aproximados, debiendo reajustarse al conocerse los valores definitivos.

Por todo lo demás referente a las condiciones en que se formulan estos ofrecimientos, regirán las contenidas en el folleto titulado: "Reglamentación para Concurso y Adjudicación de Lotes en función de la Ley 12.636", que se entregará a quien lo solicite en cualquier sucursal del Banco de la Nación Argentina.

El pedido de informes y f[illegible]s, así como la posterior presentación de solicitudes, podrán realizarse en [illegible]cursal del Banco de la Nación Argentina que corresponda al domicilio del interesado.

Se deja expresa constancia de que no se atenderá la gestión de intermediarios y, además, se considerarán como no presentadas las solicitudes que se reciban fuera de la fecha del concurso.

Se invita a los interesados a visitar las colonias.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948.

e.10, 13, 16, 19, 23, 26 29 nov., 2, 6 dic.-Nº 6.281-v.9 dic.

A LAS AUTORIDADES, CORREDORES Y CASAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Circular Nº 1.049 (Cambios)

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. para llevar a su conocimiento que se ha resuelto facultar a las Instituciones Autorizadas para operar en cambios, a cursar directamente remesas de fondos, en concepto de ayuda familiar, a favor de personas domiciliadas en España e Italia, cualquiera sea su nacionalidad, y hasta la suma de m$n. 500 por mes y beneficiario.

Las Instituciones Autorizadas sólo podrán aceptar solicitudes presentadas por los propios interesados, consignando en las respectivas fórmulas 76 A la clase y número del documento de identidad que haya servido para individualizarlos (cédula de identidad, libreta de enrolamiento o pasaporte) y sujetas a los siguientes requisitos:

a) Ningún remitente de fondos podrá girar más de m$n. 500 por mes, aun cuando fuera a favor de distinto beneficiario. Dicha suma máxima puede ser girada en una sola transferencia o en varias, según se efectúe a favor de una o más personas.

b) El tomador de la transferencia deberá suscribir una declaración jurada en la fórmula 76A, en la que dejará constancia que reside en forma permanente en el país; que el beneficiario necesita de los fondos para atender sus gastos de subsistencia; que los fondos que se le transfieren son de exclusiva propiedad del remitente y que el total de las transferencias que se le han hecho durante el mes no excede el límite mencionado.

En dicha fórmula, que se enviará por duplicado al Banco Central, los nombres y apellidos del tomador y beneficiario serán escritos en forma completa, prescindiendo de iniciales.

c) Las órdenes de pago deberán efectuarse en forma postal ó telegráfica y ser remitidas exclusivamente a nombre y no a la orden del beneficiario de la transferencia, es decir, que en aquéllas se indicará en forma expresa a los corresponsales en el exterior que el pago podrá realizarse únicamente a la misma persona que figura como beneficiario.

Las Instituciones Autorizadas sólo podrán ordenar la ejecución de las respectivas órdenes de pago después de haber recibido la conformidad que telefónicamente dará este Banco. — Saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.6 dic.-Nº 6.740-v.6 dic.

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 492

Llámase a licitación pública por el término de (5) días para la adquisición de "vestuario para personal de servicio de vigilancia".

Las prepuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de diciembre de 1948, a las 11 y 50 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.30 a 19 y sábados de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.6 dic. Nº L 6.744 v.11 dic.

Ministerio de Hacienda

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la provisión de setenta (70) medallas de oro macizas, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil, de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día lunes 20 de diciembre de 1948, a las 15 y 30, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso. Buenos Aires, diciembre de 1948. — La Administración.

e.6 dic.-Nº L-6.842-v.17 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 566|48 (DCI).

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de Talleres y Obras de Completamiento" en la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 23 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones, podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30 el ejemplar en el citado Departamento todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial pesos 124.729,19 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial.

Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.6 dic.-Nº L-6.742-v.11 dic.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal

Licitaciones Públicas Nros.: 144 y 145, para el día 16 de Diciembre de 1948

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 144 - Hora: 10.00 - Provisión sobre vagón con destino a Comodoro Rivadavia (Km. 1 Chubut), de materiales sanitarios. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.507, $ 10.— m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 145 - Hora: 10.10 - Provisión sobre vagón con destino a Puerto Deseado (Santa Cruz), de materiales sanitarios. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.509, $ 10.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. Buenos Aires, Diciembre de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.6 dic.-Nº L-6.838-v.11 dic.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES

Liceo Militar "General San Martín"

Llámase a Licitación Pública Nº 2|49, para contratar el servicio de lavado y planchado de la ropa de los cadetes que revisten en el Instituto durante el año 1949.

Fecha de apertura: 17 de diciembre de 1948, a las 11.30 horas. Informes y pliegos: San Lorenzo 1100, San Martín, F. C. C. A., T. E. 755-0635 y 758 - 1024.

e.6 dic.-Nº L-6.841-v.17 dic.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 94|48 para el día 17 de diciembre de 1948 a las 10.15 horas, para la venta de cubiertas y cámaras; nuevas, usadas, reparadas y recauchutadas

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8 a 12 horas, los que se entregarán previo pago de dos pesos moneda nacional ($ 2 m|n.). — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército

e.6 dic.-Nº L-6.858-v.17 dic.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 44.434-LP-1947

Llámase a licitación pública para la provisión de tres (3) electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos con piezómetros, válvulas de aire, cañerías, accesorios y repuestos; y tres (3) medidores "Venturi", con destino a la Administración Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Diciembre próximo a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.6 dic.-Nº L-6.741-v.11 dic.

Expte. 38.372-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de diez (10) máquinas zanjadoras, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de Enero próximo, a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.6 dic.-Nº L-6.743-v.23 dic.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 384

Llámase a licitación hasta el 20 de diciembre de 1948, 9 horas, para la construcción del edificio Hostería de Turismo de Belén, provincia de Catamarca. Presupuesto oficial $ 1.146.462.— m|n.

Pliegos y consultas, Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, y sede Distrito Córdoba 9 de Julio Nº 761 (Córdoba).

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día y hora licitación y sede Distrito Córdoba cinco (5) días antes.

e.6 dic.-Nº L-6.839-v.17 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 666

Exp. 11.298|48

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: materiales destinados a la línea de alta tensión y telefónica del cable carril del Cerro Catedral, Parque Nacional de Nahuel Haupí, Territorio de Río Negro.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, Ciudad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones, pueden ser retirados o consultados en la oficina de mención, todos los días hábiles, de 7 a 13 horas. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.6 dic.-Nº L-6.844-v.11 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 76. Adquisición de maderas para galpón ap. 20 de diciembre, a las 10 hs. Nº 77: "bulones, clavos, tirafondos, chapas de hierro, planchuelas, etc. ap. 20 de diciembre, a las 10.15 hs. y Nº 78: "Provisión de los materiales para la construcción de las casas del Administrador y Sub Administrador, en el Campamento Minero de Río Turbio (precio de los planos $ 10.—), ap. 21 de diciembre, a las 10.15 hs. Los pliegos de condiciones generales y especificaciones pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.6 dic.-Nº L-6.843-v.17 dic.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 303, para el día 18 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la impresión, encuadernación e índices correspondientes a 30.000 ejemplares mensuales de la "Revista Archivos", de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, durante el primer semestre del año 1949; sobres-bolsas; ovillos de hilo; pasta adhesiva; papel Kraft y cintas para máquina impresora, con destino a esta Secretaría de Estado. La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección de Medicina Preventiva, calle Paseo Colón Nº 367 o a la Sección más arriba indicada, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados, de 9 a 12 horas. Expediente Nº 48.926|48. Buenos Aires, Diciembre 8 de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 dic.-Nº L-6.840-v.17 dic.

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 38

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de diciembre de 1948, a las 11.30 horas, para contratar la construcción de dos perforaciones semisurgentes y la provisión de bombas a motor con destino a las obras que se realizan en la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open-Door, Pcia. de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem Nº 884, 3º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3º piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. Presupuesto Oficial, $ 132.000 m|n. — Armando C. Magnin, Jefe Departamento de Contabilidad y Finanzas.

e.6 dic.-Nº L-6.845-v.11 dic.

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 135 para el día 15 de Diciembre próximo a las 10.30 horas, con el objeto de contratar la provisión del material que ha de usarse en la instalación de ocho (8) talleres de radio policial, con destino a las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.2 dic.-Nº L-6.715-v.14 dic.

Llámase a Licitación Pública número 131 para el día 21 de diciembre de 1948 a las 10,00 horas, con el objeto de contratar la provisión de grupos electrógenos, secciones de torres de hierro, baterías de acumuladores de plomo, cable y alambre de cobre, terminales de bronce estañados, portalámparas, y llaves de bakelita, destinados a la instalación de alumbrado eléctrico en las dependencias policiales de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro C. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.1º dic.-Nº L-6.660-v.18 dic.

Licitación Pública Nº 129

Llámase a licitación pública para el día 15 de Diciembre próximo a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de botines y botas destinados al uso del personal de la policía y bomberos de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.29 nov.-Nº L-6.624-v.10 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 47 para las 10 horas del día 7 de diciembre de 1948 para la provisión de fuentes de alimentación combinadas para receptores BC-348.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.26 nov.-Nº L-6.581-v.7 dic.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Aviso de Licitación Pública Nº 39 (C)

Llámase a licitación pública para el día 6 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de Tilcara (Prov. de Jujuy) y Metán (Provincia de Salta).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera de los Distritos 17º (Jujuy), 18º (Salta) y oficinas locales.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las Cabeceras de los Distritos 17º, 18º y oficinas

Presupuesto oficial m$n. 567.066.64.

Valor de la documentación m$n. 70.

e.15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 27, 29, 30 nov., 2, 4 dic.-Nº L-6.296-v.6 dic.

Licitación Privada Nº 143

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "elementos radioeléctricos para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de diciembre de 1948, a las 10 y 40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7,30 a 19,00 y sábados de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 dic.-Nº L.6.719-v.9 dic.

Licitación Privada Nº 142

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "vestuario para personal uniformado".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de diciembre de 1948 a las 10 y 20 horas, en el lo-

cal Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7,30 a 19,00 y sábados de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.
e.3 dic.-Nº L.6.720-v.9 dic.

Licitación Privada Nº 139

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días, para la adquisición de "máquinas de escribir".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 6 de diciembre de 1948, a las 10.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 7.30 a 19.00 y sábados de 7.30 a 13.00 horas.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1948. — Agustín Antonio Nessi - Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.
e.1º dic.-Nº L-6.668-v.6 dic.

Licitación Privada Nº 140

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días, para la adquisición de "camisas con corbatas".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 6 de diciembre de 1948, a las 10.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645. 6º piso, todos los días hábiles de: 7.30 a 19.00 y sábados de 7.30 a 13.00 horas.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1948. — Agustín Antonio Nessi - Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.
e.1º dic.-Nº L-6.669-v.6 dic.

Licitación Privada Nº 141

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días, para la adquisición de "artículos varios de proveeduría" (Balanzas y repuestos para máquinas obliteradoras).
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 6 de diciembre de 1948, a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 7.30 a 19.00 y sábados de 7.30 a 13.00 horas.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1948. — Agustín Antonio Nessi - Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.
e.1º dic.-Nº L-6.670-v.6 dic.

Licitación Pública Nº 490 (bis)

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la "enajenación de residuos de papel".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de diciembre de 1948 a las 10 horas, en el local Nº 639 del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645. 6º piso, todos los días hábiles de 7.30 a 19 y sábados de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.26 nov.-Nº L-6.580-v.7 dic.

Licitación Pública Nº 491

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "trasmisores y accesorios para división de radiodifusión".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de diciembre de 1948 a las 11.30 horas, en el local Nº 639, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.30 a 19 y sábados de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.23 nov.-Nº L-6.511-v.10 dic.

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 41

Llámase a licitación pública, hasta el día 29 del mes de Diciembre del año 1948, a las 11 horas, para la provisión de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal (confeccionado y para confeccionar).
Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de Oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.
e.3 dic.-Nº L.6.711-v.28 dic.

Aviso de Licitación Pública Nº 36

Llámase a licitación pública, hasta el día 10 del mes de diciembre del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de artículos de electricidad y sanitarios.
Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.
e.27 nov.-Nº L.6.604-v.9 dic.

Licitación Pública Nº 37

Llámase a licitación pública hasta el día 15 del mes de Diciembre de 1948, a la hora 11, para la adquisición de artículos y materiales para Talleres Gráficos, a consumirse durante el año 1949.
Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficinas en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.
e.26 nov.-Nº L-6.555-v.14 dic.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 13 de diciembre de 1948 a las 12 y 05 horas para la provisión de cereales a los establecimientos dependientes de la institución durante el año 1949. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.
e.30 nov.-Nº L-6.714-v.11 dic.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 31|48
(Expediente Nº 9.221|48)

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de diciembre de 1948, a las 10 horas, para contratar la provisión de tres mil (3.000) toneladas de cemento portland de fragüe normal, puesto sobre vagón de origen.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.
Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite.
Las propuestas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de ley ($ 2.— por cada foja original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito en concepto de garantía equivalente al 3 % del importe de la propuesta.
Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones, dirigirse a la oficina antes mencionada. — San Juan, 15 de noviembre de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.
e.30 nov-Nº L-6.631-v.17 dic.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 10.309|48

Llámase a licitación pública para la provisión de café, té y yerba para el año 1949 (Expediente Nº 10.309|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de diciembre de 1948 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230|36, Capital.
e.4 dic.-Nº 6.729 v.16 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1949, de 61.401 litros de leche (Expediente Nº 10.307|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de Diciembre de 1948 a las 10.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230|36, Capital.
e.4 dic.-Nº L-6.725 v.16 dic.

Expte. Nº 9.577|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (3) tres baterías "Exide" o similar.
La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 1948, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nros. 1230|36, Capital.
e.2 dic.-Nº L-6.706-v.14 dic.

Expediente Nº 10.103/48

Llámase a licitación pública para la provisión de (2.500) dos mil quinientas resmas de papel Monolúcido, muy satinado (Expediente Número 10.103/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de Diciembre de 1948 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230/36, Capital.
e.2 dic.-Nº L-6.696-v.7 dic.

Expediente Nº 10.275|48

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de material eléctrico de baja tensión (botoneras, dispositivos de control, zumbadores, tableros de llamada, llamadas luminosas, etc.).
La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de diciembre de 1948, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.
e.29 nov.-Nº L. 6.619-v.10 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de surtidores enfriadores de agua, (Expte. Nº 10.308|48).
La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Diciembre de 1948, a las 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.
e.25 nov.-Nº L-6.560-v.6 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de persianas tipo "Ventilux", (Expte. Nº 10.161|48).
La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Diciembre de 1948, a las 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.
e.25 nov.-Nº L-6.561-v.6 dic.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de bulones, clavos ganchos, arandelas y tirafondos, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.
El acto de apertura de propuestas se realizará el día 18 de diciembre a las 12 horas en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1948.
e.4 dic.-Nº L. 6.713-v.16 dic.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de buffet, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 17 de Diciembre a las 12 horas en la Gerencia precitada en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948.
e.3 dic.-Nº L. 6.655 v.15 dic.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar el seguro contra incendio de los edificios y contenidos (maquinarias y equipos) de instalaciones de almacenamiento de granos, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.
El detalle y características de las instalaciones y valores a cubrir, se consignan en el pliego de condiciones preparado al efecto, que será entregado a los interesados en las oficinas de Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 14 de Diciembre de 1948 a las 9 horas, en la Gerencia Administrativa, de la dirección citada, con la presencia del representante del Escribano General del Gobierno de la Nación, de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran.
Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1948.
e.29 nov.-Nº L-6.621-v.10 dic.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de calzado y la confección de uniformes para el personal de servicio. La apertura se realizará el día 20 de Diciembre, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — El Gerente.
e.2 dic.-Nº L. 6.702-v.14 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. La apertura se realizará el 21 del corriente, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1948. — El Gerente.
e.2 dic.-Nº L-6.707 v.14 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio, que se abrirá el día 17 de diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre Nº 326, 2º subsuelo. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1948. — El Gerente.
e.23 nov.-Nº L-6.510-v.10 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, que se abrirá el día 13 de diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2do. subsuelo. — El Gerente.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1948.
e.19 nov.-Nº L-6.457-v.6 dic.

Llámase a licitación pública por los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a la agencia número 9 (Plaza Italia), cuya apertura se efectuará el día 27 de diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación (pesos 200.— cada juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.
e.15 nov.-Nº L-6.365-v.20 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, loza y menaje, que se abrirá el 16 de diciembre a las 16, en la Gerencia de Administración. Retirar planillas y pliegos de condiciones en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948. — El Gerente.
e.30 nov.-Nº L. 6.641-v.11 dic.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una noria completa, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.
El acto de apertura de propuestas se realizará el día 15 de diciembre a las 12 horas en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.
e.30 nov.-Nº L. 6.642-v.11 dic.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1948 a las 17 horas para la provisión y armado de 250 casas prefabricadas, con destino a los territorios nacionales del Sud.
Los proponentes deberán estar anotados en un libro especial de Contratistas del Banco, que estará a su disposición en la Administración Nacional de la Vivienda, San Juan 256, donde asimismo podrán consultar y retirar la documentación correspondiente, previo pago de $ 5.—.
Las propuestas deberán presentarse en un formulario especial por duplicado y acompañado de un documento en que conste un depósito de garantía no menor del 1 % de la mayor propuesta efectuada, y serán recibidas en la Administración Nacional de la Vivienda hasta 1 hora antes del acto de apertura.
e.22 nov.-Nº L. 6.499-v.9 dic.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Administración Nacional de la Vivienda

BARRIO MARIA EVA DUARTE DE PERON

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1948 a las 17 horas, para la construcción, por el sistema de ajuste alzado, de 872 departamentos "Barrio María Eva Duarte de Perón", correspondientes a la 1ª etapa, Sección I, en la fracción limitada por las calles San Pedrito, calle Olavarría, el camino de acceso al Aeropuerto Nacional, vías del Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, vías del Ferrocarril Midland, Avenida de la Ribera y la Avenida General Paz, en el Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, de conformidad con los planos y pliegos de condiciones y especificaciones confeccionados por el Banco Hipotecario Nacional.

Las obras se realizarán en nueve bloques, de acuerdo al siguiente detalle:

1 bloque "A": 176 departamentos de tres ambientes. Superficie cubierta: 19.206 m2. Presupuesto oficial total: $ 8.003.750.86 m|n. Obras a ejecutar: pesos 4.888.550,86 m|n. Plazo: 500 días hábiles.

2 bloques "B" (para cada uno): 40 departamentos de 3 ambientes. 60 departamentos de 4 ambientes. Superficie cubierta. 12.014 m2. Presupuesto oficial total: $ 5.025.238,07 m|n. Obras a ejecutar: $ 3.062.438,07 m|n. Plazo: 360 días hábiles.

2 bloques "D": 48 departamentos de 3 ambientes. Superficie cubierta: 5.310 m2. Presupuesto oficial total: 2.175.693,89 pesos moneda nacional. Obras a ejecutar: $ 1.275.548,89 m|n. Plazo: 280 días hábiles.

Los proponentes deben estar anotados en un libro especial de contratistas del Banco, que estará a su disposición en la Dirección General de Ingeniería y Justiprecio, 25 de Mayo 245, 2º piso.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado, acompañadas por un documento en que conste un depósito de garantía del 1 % del presupuesto oficial de la mayor propuesta efectuada, en sobre cerrado, lacrado y sellado, se depositarán en una urna dispuesta al efecto.

La documentación puede consultarse en la Oficina de la Vivienda, 25 de Mayo 221, 2º piso, donde asimismo se evacuarán las consultas que hagan los interesados, los que podrán adquirir dicha documentación por el precio de $ 100.— m|n., y por $ 5.— cada copia de plano suplementario. — Gerencia de Administración, Noviembre 30 de 1948.

e.3 dic.-Nº L-6.718 v.15 dic.

Administración Nacional de la Vivienda

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre de 1948, a las 17 horas, para la provisión de 10.000 m2 (en planta) de galpones desarmables destinados a acopio de materiales.

Los proponentes podrán consultar y retirar la documentación correspondiente, previo pago de m$n 10, en la Administración Nacional de la Vivienda, calle San Juan 250.

Las propuestas deberán presentarse en papel simple, formato oficio, y acompañadas de un documento en que conste un depósito de garantía del 3 % de la propuesta efectuada y serán recibidas en la Administración Nacional de la Vivienda hasta 1 hora antes del acto de apertura que tendrá lugar a las 17, ante la Gerencia del Banco Hipotecario Nacional, calle 25 de Mayo Nº 245.

e.29 nov.-Nº 6.620-v.16 dic.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de ficheros metálicos de diferentes tipos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17, (sábados de 9 a 11).

Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día miércoles 15 de Diciembre de 1948, a las 16 en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, segundo piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1948. — La Administración.

e.1º dic.-Nº L-6.647v.13 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Expte. D. 3.259|948

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 17 de diciembre de 1948 a las 9 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: artículos de almacén, molino, café y té; de carne, verduras, frutas, grasas y derivados; de manteca, leche, huevos y hielo; de combustible; de materiales de ferretería, pinturería, electricidad, de escobería, canastería, de construcción y de calzado; artículos de bazar, menaje y limpieza; de ropería, tejidos, mercería y tocador; de escritorio, de imprenta y encuadernación; de farmacia, droguería e instrumental, destinados a atender las necesidades de las Unidades dependientes de esta Dirección General, durante el primer semestre del año 1949.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550 - Cap.), en presencia del señor Representante de la Escribanía General de la Nación, autoridades de la Dirección de Administración, de esta Dirección General e interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas. — Roberto Pettinato. Director General de Institutos Penales.

e.12 nov.-Nº L-6.293 v.17 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública, a realizar el día 6 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para la adquisición de: 28 gabinetes de acero para fichas "Hollerith" y 2 sillas anatómicas para perforadores del mismo equipo. Los interesados podrán pasar a retirar pliegos de condiciones especiales y generales, por la División Administrativa de la mencionada, calle Belgrano 2920, Capital Federal, de 8 a 12 horas. e.1º dic.-Nº L-6.680 v.6 dic.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

División Ventas, Cabildo 65, T.E. 76-3630.

Llámase a Licitación Pública número 297|48, para el día 18 de diciembre de 1948, a las 8,10 horas, para la provisión de: repuestos metálicos (cuerpo de alza, collar dentado, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.735-v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública número 1.027|48, para el día 7 de Diciembre de 1948, a las 11.30 horas, para la venta de diversos materiales, (barrido de plomo y albayalde y sulfato de cobre).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo, División Ventas— Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.25 nov.-Nº L-6.564-v.7 dic.

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 167|48, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 22 de diciembre de 1948 a las 12 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.736-v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública número 298|48, para el día 21 de diciembre de 1948, a las 8 horas, para la provisión de: maderas, tubos de acero, mangos para limas, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.737-v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública número 295|48, para el día 16 de Diciembre de 1948, a las 8.00 horas para la provisión de: artículos de limpieza, bazar y menaje, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.738 v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública número 301|48, para el día 27 de Diciembre de 1948, a las 8.10 horas, para la provisión de: refractarios, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.739 v.15 dic.

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 168|48, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 28 de Diciembre de 1948 a las 12.15 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.731 v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública número 299|48, para el día 21 de Diciembre de 1948, a las 8.10 horas, para la provisión de: cadena de trasmisión, carretillas, conductores eléctricos, arts. ferretería, pinturas, etc., con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.732 v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública número 300|48, para el día 21 de Diciembre de 1948, a las 8.20 horas, para la provisión de: repuestos en general, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.733 v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública número 296|48, para el día 18 de Diciembre de 1948, a las 8.00 horas, para la provisión de: instrumentos y maquinarias para taller de óptica, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.734 v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 289|48, para el día 23 de diciembre de 1948, a las 8,30 horas, para la provisión de: Tambores de chapa de hierro galvanizado, con destino a la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L. 6.585-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 292|48, para el día 30 de diciembre de 1948, a las 8,10 horas, para la provisión de: Bolsas de celofán, discos de cartulina, etc., con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L-6.587.-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 288|48, para el día 23 de diciembre de 1948 a las 8,20 horas, para la provisión de: Materiales de electricidad (tablero de distribución, cable armado subterráneo, interruptor automático, contador de energía, motor eléctrico, terminales, reductor de velocidad, etc.) con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L. 6.588-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 287|48, para el día 23 de diciembre de 1948, a las 8,10 horas, para la provisión de: Máquinas cortadoras de pólvoras, tamizadoras para pólvora, máquinas pulidoras para pólvora, máquina mezcladora de pólvora, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L. 6.589-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 291|48, para el día 30 de diciembre de 1948, a las 8,00 horas, para la provisión de: Acero, maderas, clavos, tornillos, etc., con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L. 6.590-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 286|48, para el día 23 de diciembre de 1948, a las 8,00 horas, para la provisión de: Extractores de aire, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L. 6.591-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 290|48, para el día 27 de diciembre de 1948, a las 8,00 horas, para la provisión de: Útiles para escritorio, dibujo y fotografía, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L-6.592-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 293|48, para el día 30 de diciembre de 1948, a las 8,20 horas, para la provisión de: Maderas, aislantes, etc., con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L. 6.593-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 294|48, para el día 22 de diciembre de 1948, a las 8,20 horas, para la provisión de: Vehículos automotores, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L. 6.594-v.7 dic.

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 561|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de caminos de acceso e interiores", en el Grupo de Fábricas "Tucumán" a 14 Km. de la ciudad del mismo nombre.

Apertura de propuestas: 20 de diciembre de 1948, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones,

Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento todos los días hábiles entre 11 y 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 577.920.— m|n.

Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial. — Fdo: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.20 nov.-Nº L-6.453-v.7 dic.

Licitación Pública Nº 559|48 (DCI)
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de 3.000 m2. de azulejos blancos de 15 x 15 cm., de primera calidad".

Apertura de propuestas: 11 de diciembre de 1948, a las 11.30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá adquirirse el ejemplar "sin cargo" en el citado Departamento, todos los días hábiles entre 11 y 12.30 horas.

Depósito de garantía: 1 % del monto total de la propuesta. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1948. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.4 dic.-Nº L-6.828.-v.10 dic.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 21 para la provisión de emblemas, sables, colchas, frazadas y guantes.

Apertura de propuestas, el día 20 de diciembre de 1948, a las 16 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.26 nov.-Nº L-6.576-v.7 dic.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES
LICEO MILITAR GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49, para contratar la provisión de vestuario y equipo con destino a los cadetes que revisten durante el año 1949.

Fecha de apertura: 17 de Diciembre de 1948, 10 horas.

Apertura, informes y pliegos: San Lorenzo 1100, San Martín, F. C. C. A., T. E. 758-V. Ballester 1024, 755-San Martín 0635. — Fdo.: José Lucero, Mayor de Intendencia, Liceo Militar San Martín.

e.2 dic.-Nº L-6.695-v.14 dic.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49 para el día 14 de diciembre de 1948, a las 9,30 horas, para la provisión de: pan, leche, café, té, limpieza y conservación de cloacas y sanitarios, lavado de ropa, atención máquina de calcular eléctrica y reloj contralor, etc. para las necesidades de la Dirección General de Intendencia. Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso. (División Adquisiciones).

e.3 dic.-Nº L.6.721-v.13 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 33|48, para el día 9 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para la provisión de cotiy lana, para las necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.29 nov.-Nº L. 6.617-v.7 dic.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Capital Federal
Licitación Pública Nº 140, para el día 13 de Diciembre de 1948

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 141 - Hora: 10.10: Provisión sobre vagón con destino a la Guarnición de Neuquén, de materiales eléctricos y sanitarios. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio de los legajos números:

Nº 4.490. Provisión de materiales para las redes eléctricas de alimentación, pesos 10.— m|n.

Nº 4.491. Provisión de materiales para las instalaciones sanitarias exteriores, pesos 10.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros; adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deber;n encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.4 dic.-Nº L-6.827-v.10 dic.

Licitaciones Públicas Nros.: 142 y 143, para el día 14 de Diciembre de 1948

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 142 - Hora: 10.10: Provisión sobre vagón con destino a Monte Caseros (Corrientes), de materiales sanitarios. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.486 - $ 10.— m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 143 - Hora: 10.20: Provisión sobre vagón con destino a Monte Caseros (Corrientes), de materiales eléctricos. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.487 - $ 10.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Noviembre de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.4 dic.-Nº L-6.829-v.10 dic.

"CORDOBA"

Nº 140 — Hora: 10.00 — Adquisición de cañerías de fibrocemento. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.515, $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba hasta el día 9 de Diciembre de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.2 dic.-Nº L-6.682-v.7 dic.

Licitaciones Públicas Nros.: 138 y 139, para el día 10 de Diciembre de 1948.

"Córdoba"

Nº 138; hora: 10.00: Construcción de veredas exteriores. Presupuesto oficial $ 196.906.00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo número 4.524: $ 10.60 m|n.

"Córdoba"

Nº 139; hora: 10.10: Provisión de cocinas y calefones a supergás y prusianas. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.478: $ 20.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 7 de diciembre de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos.

Buenos Aires, Noviembre de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.1º dic.-Nº L-6.672-v.6 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 51 para el día 13 de diciembre de 1948 a las 10 horas, para la adquisición de papeles y tintas para impresión, pasta para cilindros, aceite de lino, barnices, glicerina, hilo para atar y trapos blancos para limpieza de máquinas, requerido por la Dirección de Informaciones (para Talleres Gráficos) por Expediente número 41.352|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.

e.1º dic.-Nº L-6.658-v.13 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 50, para el día 10 de diciembre de 1948 a las 10 horas, para la adquisición de 61 máquinas de escribir, nuevas, de 120 espacios y una (1) de 140 espacios. Todas con escritura tipo "Pica"; con sus correspondientes fundas y caja de útiles para limpieza requerido por distintas dependencias del Ministerio, en Expediente Nº 41.047|48 y agregados.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Por Dirección General de Administración, Alfonso Alvarez, Jefe División Suministros.

e.29 nov.-Nº L-6.626-v.10 dic.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.449, hasta 28 diciembre 1948, 11 horas, provisión 21.500 toneladas pedregullo granítico, 35 toneladas granulado de arena y 8.700 toneladas piedra bruta.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego, $ 2.— m|n.

e.4 dic.-Nº L. 6.832-v.22 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.412, hasta 20 Diciembre 1948, 11 horas, provisión: canastos filtro, comederos rectos p|pasto, rejas, caños y curvas de hierro, alambre galvanizado, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego, $ 2.— m|n.

e.4 dic.-Nº L. 6.833-v.16 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.415, hasta 18 Diciembre 1948, 11 horas, provisión: aparejos (a cadena, tornillo sin fin y triple), carritos de hierro, cintas de acero tipo ruleta, filtro regenerador de aceite y termómetros a mercurio.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego, $ 2.— m|n.

e.4 dic.-Nº L. 6.834-v.16 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.472 hasta 17 diciembre 1948, 11 horas, provisión: ladrillos refractarios rectangulares, curvos comunes, forma cuña y cuchilla). Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (S. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.4 dic.-Nº L-6.830.-v.16 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.467 hasta 21 diciembre 1948, 11 horas, provisión: materiales sanitarios, accesorios, conexiones y uniones de bronce, piletas de patio, anillos de F. F., asientos de cedro lustrado, etc. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: m$n. 2,00. — Luis Elías Schulze, Coronel (S. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.4 dic.-Nº L-6.831.-v.16 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1463 hasta 10 Diciembre 1948, 11 horas, provisión: tornillos (bulones) de acero, tornillos ganchos, torniquetes dobles, clavos patentes, tirafones y tornillos de hierro galvanizado, remaches de acero y de hierro, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.00.

e.29 nov.-Nº L-6.623-v.10 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.445, hasta 27 Diciembre 1948, 11 horas, provisión maderas (cedro colorado, peroba o lapacho, quina, viraró, virapitá, curupay negro, quebracho colorado, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.00.

e.26 nov.-Nº L. 6.595-v.14 dic

Llámase Licitación Pública Nº 1.434, hasta 9 Diciembre 1948, 11 horas, provisión: artefactos para iluminación fluorescente, equipos de luz fluorescente, arrancadores, reactancia simple, juegos de zócalos de bakelita, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.00.

e.26 nov.-Nº L. 6.596-v.7 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.455 hasta 16 Diciembre 1948, 11 horas, provisión:

Ocho autobombas p|incendio c|motobomba fija de 150 m3|h. de agua a 8 kg. cm2 de presión; c|eyector, extinguidores, etc.

Diez motobombas transportables p|incendio c|motor a explosión de 150|180 m3|h. de agua a 8 kg|cm3 de presión.

Sesenta motobombas fijas p|incendio (treinta c|motor a explosión, veintiséis c|motor eléctrico c. a. y cuatro c|motor eléctrico c. c.), de 250|300 m3|h. de agua a 8 kg. cm2 de presión.

Cincuenta matafuegos de anhídrido carbónico de 45 kg. aproximadamente, sobre ruedas.

Para especificaciones, accesorios, herramientas, etc. a proveer por renglón: ver pliego de condiciones.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros: Carlos Calvo Nº 190.

Pliego: m$n. 2.00.

e.20 nov.-Nº L. 6.479-v.7 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo San Juan y accesos, $ 766.475.65. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de Enero, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. piso. escritorio 308, Capital.

e.4 dic.-Nº L. 6.836-v.22 dic.

Licitación pública para la adquisición de máquinas para taller, División Equipo y Almacenes, $ 78.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.4 dic.-Nº L. 6.712-v.16 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Junín a Lincoln y puentes, pesos 2.902,446,10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.3 dic.-Nº L.6.722-v.21 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso Sud Este a la Capital Federal (Km. 4,181 - Km. 10,681) y Puente sobre las vías del F. C. S. y Avenida San Martín, $ 9,139.634. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 21 de Diciembre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.29 nov.-Nº L-6.609-v.16 dic.

Licitación pública para la adquisición de tambores para transporte de agua, $ 60.000.— aproximadamente. Presentación propuestas: 10 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.27 nov.-Nº L.6.602-v.9 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Estanislao del Campo a Pozo del Tigre y Puente sobre el riacho Monte Lindo, $ 2.058.035,40. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 21 de diciembre, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.20 nov.-Nº L-6.455-v.7 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Río Miriñay a Bompland, pesos 4.651.045.25. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 30 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.30 nov.-Nº L-6.634-v.17 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Santiago del Estero, Pampa Muyo, Cerrillos, $ 270.829,55 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 30 de diciembre, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.30 nov.-Nº L-6.635-v.11 dic.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 22 E

Llámase a licitación hasta 27 Diciembre 1948, 10 horas: construcción edificio División Suministros del Consejo Nacional de Educación, calle Santa Fe 4358|64, Capital.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso.

Presupuesto oficial $ 1.272.185.79 m|n.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

e.4 dic.-Nº L-6.726 v.22 dic.

Licitación Pública 18 E (2º llamado)

Llámase a licitación pública hasta 23 Diciembre próximo, 11 horas, construcción edificios escolares Territorio Nacional de Neuquén: Tricao Malal, Escuela Nº 24, $ 346.089.— m|n.; Buta Ranquil, Escuela Nº 26, $ 188.303.10 m|n.; Aluminé, Escuela Nº 52, $ 320.193.49 m|n.; Ruca Chorroy, Escuela Nº 58, $ 166.921.37

m|n.; Los Miches, Escuela Nº 93, pesos 178.725.60 m|n.

Pliegos y consultas: Juzgado Letrado de Neuquén, XIª Zona, Vicente López 45, Bahía Blanca y Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 1.200.232.56 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.4 dic.-Nº L-6.727 v.22 dic.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente Nº 27.806-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) tornos verticales, una (1) rectificadora - afiladora universal de precisión, una (1) rectificadora de interiores, una (1) alesadora universal, un (1) torno automático especial para piezas de relojería y un (1) equipo para fabricar los platos del árbol de levas del torno automático, con destino al Establecimiento Flores (Capital Federal). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Enero de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.2 dic.-Nº L. 6.648 v.14 dic.

Expte. 37.172-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro mil ochocientos cincuenta (4.850) m. de cañería recta de acero de 0.300 m. y piezas especiales, con destino a la Administración Puerto Madryn (Chubut). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 31 de Enero de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 16 Noviembre 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.29 nov.-Nº L-6.612-v.16 dic.

Expediente 36.572-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de leña, con destino a la Administración Posadas (Territorio Nacional de Misiones). El pliego de condiciones puede consultarse en la Administración Posadas y en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Administración Posadas, hasta el 9 de Diciembre próximo y en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 del mismo mes a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 13 Noviembre 1948.— El Secretario General Administrativo.

e.26 nov.-Nº L-6 554-v.7 dic.

Expediente 37.173-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cien mil (100.000) mosaicos para veredas, con destino a la Administración Vicente López (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Administración Vicente López y en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 13 Noviembre 1948.— El Secretario General Administrativo.

e.26 nov.-Nº L-6.556-v.7 dic.

Expediente 37.569-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de metales en lingotes, chapas, etc. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.26 nov.-Nº L-6.579-v.7 dic.

Expte. 37.624-LP-1948.

Llámase a licitación pública para la provisión de trescientos mil (300.000) kilogramos de soda solvay.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Diciembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo. e.25 nov.-Nº L-6.566-v.6 dic.

Expte. 37.568-LP-1948.

Llámase a licitación pública para la provisión de ladrillos de cal y de máquina.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Diciembre próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo. e.25 nov.-Nº L-6.567-v.6 dic.

Expte. 36.569-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes y prendas de vestir. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.22 nov.-Nº L-6.470 v. 9 dic.

Expte.: 37.570-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de tres (3) electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, con piezómetros, válvulas de aire, cañerías, accesorios y repuestos y tres (3) medidores Venturi, con destino a la Administración Morón (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de enero de 1948 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.30 nov.-Nº L-6.630-v.11 dic.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 25-E

Llámase a licitación pública hasta 12 enero 1949, 9 horas, construcción Escuelas en el Territorio Nacional de La Pampa y Provincia de San Luis:

Escuela			
Nº 23	Col. San José	$ 374.624,79	m|n.
„ 49	Dorila	„ 359.965,16	„
„ 53	Metileo	„ 309.216,40	„
„ 62	Toay	„ 303.507,10	„
„ 74	Anchorena (Prov. San Luis)	„ 306.800,71	„
„ 91	Miguel Riglos	„ 367.312,03	„
„ 99	S. Isabel ...	„ 368.692,34	„
„ 145	General Acha	„ 415.218,36	„
„ 195	Eduardo Castex	„ 309.395,09	„
„ 224	Rucanelo ..	„ 337.554,25	„

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal; Juzgados Letrados de Santa Rosa y General Pico (La Pampa) y sedes XIIa. Zona, General Villegas 194, Santa Rosa, La Pampa y XIa. Zona, Vicente López 45, Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial $ 3.452.286,23 m|n. Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.1º dic.-Nº L-6.666.-v.18 dic.

Licitación Pública Nº 19-E

Llámase a licitación pública hasta el 23 de Diciembre próximo, a las 11.30 horas, construcción escuelas en el Territorio Nacional del Chaco:

Escuela Nº		m$n.
11	Villa Angela	688.893.85
22	La Sabana	410.426.54
23	Enrique Urien	495.772.77
29	Juan J. Paso	440.687.45
40	Cancedo	531.963.37
82	Villa Angela	606.321.61
104	General Pinedo	399.546.64
137	Campo Largo	538.004.36
140	Villa Angela	688.788.10
184	Mesón de Fierro	390.274.94
186	Pampa Dorotier	396.046.94
193	Col. General Necochea	382.972.64
219	La Clotilde	436.467.45
389	Villa Angela	609.381.01
		7.016.047.67

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Letrado de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco y en la sede de la VIIª Zona, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 7.016.047,67 m|n.

Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.26 nov.-Nº L. 6.597-v.14 dic.

Licitación Pública Nº 20-E

Llámase a licitación pública hasta el 28 Diciembre próximo, a las 11 horas, construcción escuelas en Territorio Nacional del Chaco:

Escuela Nº		m$n.
6	Puerto Vicentini	617.206.07
10	Colonia Benítez	540.346.96
17	Cancha Larga	495.876.63
20	General Vedia	572.205.46
36	Arroyo Quintana ...	390.390.94
51	Selva del Río de Oro	544.664.92
61	La Eduviges	524.207.07
67	La Verde	571.884.15
86	La Blanca	392.904.94
99	Rincón del Río de Oro	387.961.04
114	Colonia Elisa	576.023.00
178	El Curundú	572.548.60
183	Santa Elena	396.412.54
204	General Vedia	395.105.94
236	Puesto Zapallar	390.669.86
261	Antequeras	503.855.92
278	Loma Florida	399.279.10
432	San Eduardo	500.859.13
		8.772.402.06

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Letrado de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco y en la sede de la VIIª Zona, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 8.772.402,06 m|n.

Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.26 nov.-Nº L. 6.598-v.14 dic.

Licitación Pública Nº 24-E

Llámase a licitación pública hasta el 10 de Enero 1949, 9.15 horas, construcción escuelas Provincia San Luis:

Escuela Nº		m$n.
3	Balde	288.345.81
5	Beazley	458.095.33
21	Carpintería	283.108.43
22	Lafinur	306.339.06
34	Capital	519.384.00
38	C. de las Mirandas ..	429.138.99
50	Km. 2 Villa Mercedes	269.324.44
62	Candelaria	394.937.71
104	Las Peñas	379.714.64
106	Nueva Galicia	406.387.49
115	Naschel	426.907.00
124	Los Corrales	321.449.86
131	Jarilla	379.124.64
140	Fortín Patria	404.475.55
144	Cortaderas	395.134.65
176	Nogolí	308.582.31
199	Los Peros	316.233.61
216	Cañada La Negra ...	369.054.64
227	La Toma	419.752.51
270	Barrio del Cementerio	409.485.30
		7.484.875.97

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de San Luis y Sedes Conducción Obras Pedernera 1110 (San Luis), VIª Zona 9 de Julio 761 (Córdoba) y IXª Zona General Mitre 593 (Mendoza).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 7.484.875,97 m|n.

Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.26 nov.-Nº 6.599 L.-v.14 dic.

Licitación Pública Nº 23-E

Llámase a licitación pública hasta el 10 de Enero próximo, a las 9 horas, construcción escuelas en la Provincia de Entre Ríos:

Escuela Nº		m$n.
6	Gualeyan	326.207.39
69	Suburbios Rosario Tala	327.374.94
79	Suburbios	473.410.55
88	General Almada	323.698.96
158	Campo Taborda	383.084.39
175	La Criolla	323.718.96
		2.157.995.19

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgados Federales de Paraná y Concepción del Uruguay y en las sedes de la IIIª Zona, Av. Belgrano 344, Rosario, en la IVª Zona, Gral Urquiza 849, Gualeguaychú, en la Vª Zona, San Luis 3060, Santa Fe y en a Conducción Obras de esta Repartición, Boulevard Alsina 455, Paraná, Entre Ríos.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 2.157.995,19 m|n.

Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.26 nov.-Nº L. 6.600-v.14 dic.

Licitación Pública Nº 21-E

Llámase a licitación pública hasta el 5 Enero 1949, 10 horas, construcción escuelas Territorio Nacional Chaco:

Escuela Nº		m$n.
2	Pampa del Indio	391.439.44
37	Pte. R. S. Peña	574.744.71
38	Presidente Roca	402.110.74
59	Quitilipi	739.273.84
94	Pampa del Indio ...	539.253.96
122	Tres Isletas	695.598.85
164	Avia Terai	429.522.55
179	Machagay	745.024.84
222	Colonias Unidas	429.997.45
232	Colonia Castelli	397.410.19
255	Colonia Castelli	674.337.45
258	Machagay	507.744.82
277	Lote 4, Quitilipi	505.348.73
279	Las Garcitas	516.584.72
282	Quitilipi	395.471.44
288	La Dificultad	395.868.14
306	Reserva S. E.	462.862.17
308	El Qualtieri	501.908.13
322	Pampa del Indio Oeste	397.360.69
352	Pcia. R. S. Peña	460.586.75
367	Roque S. Peña	579.414.71
384	Quitilipi	459.796.58
395	Pampa Bandera	398.158.19
421	Ciervo Petizo	503.881.00
		12.103.700.09

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Letrado de Resistencia, y VIIa Zona Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial m$n. 12.103.700,09.

Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.26 nov.-Nº L. 6.601-v.14 dic.

Licitación Pública Nº 17-E

Llámase a licitación pública hasta el 22 de diciembre próximo, a las 11 horas, construcción escuelas en el Territorio Nacional de Formosa:

	$ m|n.
Escuela Nº 10, Presidente Yrigoyen	394.030.94
Escuela Nº 15, Los Matacos	501.559.13
Escuela Nº 21, Clorinda	637.709.23
Escuela Nº 33, Colonia Herradura (Paso del Telégrafo)	568.375.80
Escuela Nº 35, Palo Santo	645.894.63
Escuela Nº 37, San Hilario	390.458.94
Escuela Nº 39, Río He He	495.669.13
Escuela Nº 42, Las Lomitas	641.591.51
Escuela Nº 48, Colonia Pastoril	390.496.94
Escuela Nº 49, Río He-He	554.181.36
Escuela Nº 50, Palma Sola	569.944.80
Escuela Nº 54, Km. 213 Nav. Río Bermejo	646.140.63
Escuela Nº 61. Laguna Nainek	651.569.58
Escuela Nº 65, San Juan	391.594.44
Escuela Nº 68, Riacho Lindo	390.368.94
Escuela Nº 69, Buena Vista	521.019.57
Escuela Nº 70, La Frontera	574.698.80
Escuela Nº 109, El Zapallito	390.276.94
Escuela Nº 113, Colonia El Colorado	497.315.13
Escuela Nº 114, Isla Puán	390.452.94
Escuela Nº 116, El Colorado	608.519.22
	10.851.868.60

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, y Juzgado Letrado de Formosa, y en las sedes de la Zona de la Dirección Nacional de

Arquitectura, Avda. 8 de Abril 998 - Corrientes, y en la IIIa. Zona, Belgrano 344 - Rosario.

Presentación propuestas: citada Oficina hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 12.496.127,00 m|n.. — Podrá presentarse propuesta por uno, varios o todos los edificios.

e.19 nov.-Nº L-6.461-v.6 dic.

Licitación Pública Nº 16-E

Llámase a licitación hasta 20 diciembre 1948, 11 horas, construcción diversos edificios escolares en la Provincia de Córdoba:

	$ m|n.
Ballestero Sud, Escuela Nº 9	428.338.92
Carnerillo, Escuela Nº 14 ..	378.616.79
V. Mackenna, Escuela número 28	488.203.58
Las Perdices, Escuela Nº 34	423.229.72
San Francisco, Esc. Nº 36	448.639.25
Las Acequias, Escuela Nº 37	433.917.17
Achiras, Escuela Nº 52 ...	267.161.05
Manfredi, Escuela Nº 57 ..	389.269.74
San Francisco, Esc. Nº 109	516.155.51
Saldán, Escuela Nº 153 ..	486.767.77
Pueyrredón, Escuela Nº 171	338.135.25
Tancacha, Escuela Nº 217	461.016.24
Monte Castillo, Escuela número 220	526.879.70
Río Segundo, Escuela número 262	554.664.81
Barrio Las Ferias, Escuela Nº 278	488.599.93
Alcira, Escuela Nº 290 ..	504.078.93
Pilar, Escuela Nº 327 ...	429.877.86
Laboulaye, Escuela Nº 342	505.217.43
Tránsito, Escuela Nº 386..	505.436.49
Villa Parque, Escuela número 386	268.874.18

Pliego y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, y Juzgados Federales de Río Cuarto y Bell Ville - Córdoba, y sedes VIa. Zona, calle 9 de Julio 761 - Córdoba, y IIIa. Zona Avda. Belgrano 344 - Rosario.

Presentación propuestas: citada Dirección, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 8.843.070,32 m| nacional.

Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edificos.

e.19 nov.-Nº L 6.460-v.6 dic.

Licitación Pública Nº 14-E

Llámase a licitación hasta 17 diciembre 1948, 11 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Mendoza:

	$ m|n.
Escuela Nº 16, Rodríguez Peña	449.039.63
Escuela Nº 19, El Peral ..	300.125.45
Escuela Nº 53, Los Compartos	303.316.75
Escuela Nº 85, Mundo Nuevo	440.500.10
Escuela Nº 88, Reducción ..	306.558.43
Escuela Nº 101, Las Catitas	386.094.60
Escuela Nº 147, Colonia Española	369.683.19
Escuela Nº 151, Villa Chacón	309.192.79

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sede IXª Zona calle General Mitre 593, Mendoza, y Juzgados Federales de Mendoza y San Rafael.

Presentación propuestas: citada dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial: $ 2.864.509.94 m|n.

Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.19 nov.-Nº L 6.459-v.6 dic.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 383

Llámase a licitación hasta 11 de diciembre 1948, 9 horas, contrucción segunda sección Seminario Conciliar de Rosario en Juan Ortiz (Santa Fe).

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital; Juzgado Federal de Rosario y sede Distrito Rosario, calle Belgrano 344 en Rosario.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial: $ 805.786,55 m|n.

e.22 nov.-Nº L-6.501-v.9 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 669

Expediente Nº 12.074|48

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las 10.00 horas, para la provisión de hasta diez casas prefabricadas, destinadas a la Reserva Nacional Copahue.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, el día y hora indicados, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden se retirados o consultados, en la oficina de mención, calle Santa Fe Nº 690, Ciudad, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Presupuesto: $ 180.000 m|n. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.2 dic.-Nº L. 6.699-v.7 dic.

Licitación Pública Nº 670

Expte. Nº 12.012|48

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho a las 10.30 horas, para la provisión de cinco casas prefabricadas, destinadas a Loncopué, Reserva Nacional Copahué.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, calle Santa Fe Nº 690, ciudad, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Plie... de condiciones y especificaciones, pueden ser retirados o consultados en la oficina de mención, todos las días hábiles de 7 a 13.00 horas.

Presupuesto: $ 90.000.— m|n. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.2 dic.-Nº L-6.693-v.7 dic.

Licitación Pública Nº 672

Expte.: 7.731|48

Llámase a licitación pública para el día 16 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las 10.30 horas, para adjudicar la provisión de papel y tinta, destinados al uso de esta Repartición.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, calle Santa Fe Nº 690, Ciudad, en presencia de los interesados que concurran al acto el día y hora indicados.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados o consultados en la Oficina de mención, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 horas. — Raúl R. Gordillo - Jefe Oficina de Suministros.

e.2 dic.-Nº L-6.709v.7 dic.

Licitación Pública Nº 671

Expte. 12.570/48

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho a las 10.00 horas, para adjudicar la provisión de: Un agromotor y elementos para el mismo, destinado a la Finca El Rey, Prov. de Salta.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo. Santa Fe Nº 690. ciudad, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden ser retirados o consultados en la oficina de mención, todos los días hábiles de 7.00 a 13 horas. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.2 dic.-Nº L-6.697-v.7 dic.

Licitación Pública Nº 668

Expte. Nº 11.872|48

Llámase a licitación pública para el día 17 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las 10,00 horas, para adjudicar la provisión de nueve ómnibus accionados con motores Diesel, destinados a l.. distintos Parques Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse o ser consultados, en la oficina de mención, todos los días hábiles de 12,00 a 18 horas con excepción de sábados que será de 8,30 a 13,00 horas.

A partir del 1º de diciembre, los mismos podrán retirarse todos los días de 7 a 13 horas.

Presupuesto $ 700.000.— m|n. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.26 nov.-Nº L. 6.586-v.14 dic.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 6, hasta 17 de marzo de 1949, a las 16, para reconstrucción y consolidación muros de atraque Gran Dock Central Puerto La Plata.

Consultas y adquisición pliegos: Dirección General Construcciones Portuarias, Reconquista 134, 5º piso, Capital Federal, y Jefatura Puerto La Plata, Provincia Buenos Aires. Presentación propuestas: Dirección General Construcciones Portuarias.

Apertura: Reconquista 134, piso 4º.

Precio pliego, $ 80.— m|n. Importe garantía, $ 165.554,64 m|n. c|l.

e.1º dic.-Nº L-6.667-v.18 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 158, para el día 14 de diciembre de 1948, a las 9.30 horas, a fin de contratar la provisión de: impresos, máquinas de escribir eléctricas y ficheros metálicos, con destino a la Dirección General de Migraciones, para atender sus necesidades durante el año 1949. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa número 628 - Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 7 a 18 horas y sábados de 7 a 13 horas. — Demetrio Aranceta - Director General de Administración.

e.2 dic.-Nº L-6.705-v.14 dic.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 31/ 1948, para el día 10 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, para la provisión de pan, café, té, azúcar, leche y yerba, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1949. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1948. — **El Director General de Administración.**

e.27 nov.-Nº L-6.615-v.9 dic.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 4

para el día 22 de Diciembre de 1948 a las 10 horas

Objeto: Obras de ampliación en el Hospital Regional de Santa Fe.

Depósito de garantía $ 2.000.— m|n. (dos mil pesos moneda nacional) deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, a la orden de la "Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios — Cuenta Depositantes en Garantía de Licitaciones", en efectivo o su equivalente en títulos públicos nacionales, al valor corriente en plaza el día anterior al de efectuado el depósito.

Apertura y lectura de propuestas: 22 Diciembre, 10 horas, local Consejo de Administración de Dirección General de Asistencia y Previsión Social para ferroviarios, Entre Ríos 1948, Capital.

La documentación técnica y demás datos e informes se deberán solicitar en la citada Repartición, División Licitaciones y Compras, planta baja, todos los días hábiles de 7 a 13 horas y sábados de 8 a 12 horas, previo pago de $ 25.— m|n. (veinticinco pesos moneda nacional). — Firmado: Florencio Soto, Subdirector a|c. de la Dirección Gral.

e.26 nov.-Nº L. 6.584-v.14 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 9 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para la adquisición de un equipo de Rayos X, solicitado por el Instituto Tecnológico, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1481, 1er. piso, Capital

e.2 dic.-Nº L. 6.701-v.7 dic.

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1948, a las 12 horas, para la adquisición de elementos destinados a la formación de siete (7) equipos de campaña, solicitados por la Dirección de Geología de la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital.

e.2 dic.-Nº L-6.710-v.7 dic.

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 6 de diciembre de 1948, a las 12 horas, para la adquisición de instrumental científico, solicitado por la Dirección General de Industria Minero, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital.

e.1º dic.-Nº L-6.662.-v.6 dic.

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 10 de diciembre de 1948, a las 12 horas, para la adquisición de cinco mil (5.000) paquetes, conteniendo cada uno, un pan dulce de un kilogramo, un turrón y una botella de sidra, solicitado por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital.

e.1º dic.-Nº L-6.663.-v.6 dic.

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 6 de diciembre de 1948, a las 12,30 horas, para la adquisición de instrumental científico, solicitado por la Dirección de Geología de la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital.

e.1º dic.-Nº L-6.659-v.6 dic.

La Dirección General de Administración, llama a licitación Pública para el día 15 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para la adquisición de cañerías de acero A.P.I. para perforaciones, cuplas y zapatos, solicitadas por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital.

e.26 nov.-Nº L. 6.573 v.14 dic.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION GENERAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1949, a las 9.30 horas, para la provisión de guinches (pliego Nº 6.927). Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas.

e.4 dic.-Nº L-6.723 v.22 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación para la provisión de los siguientes materiales: 10|12|48, caños (6.914) 11.10; 11|12|48, bulonería (6.878) 10.10; elementos talabartería (6.876) 10.30; hierros (6.880) 10.50; elementos medicinales (6.893) 11.10; 14|12|48, elementos laboratorio (6.884) 10.30; herramientas para taller (6.885) 10.50; mangueras (6.894) 11.10; caños (6.902) 11.30; 15|12|48, cabezas inyección (6.922) 9.30; aparatos eléctricos y accesorios (6.923) 9.50; compuertas (6.924) 10.10; herramientas (6.925) 10.30; cojinetes (6.926) 10.50; 16|12|48, guantes de vaqueta (6.895) 11.10; 20|12|48, piñones y coronas (6.853) 9.30. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas.

e.4 dic.-Nº L-6.724 v.10 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación para la provisión de los siguientes materiales: 16|12|48, accesorios para caños (6916) 10.10; postes de palma (6846) 10.30; caños (6851) 10.50; caños (6915) 11.30; registrador de caudal (6917) 11.50; 17|12|48, bobinas impresas (6847) 9.30; productos medicinales (6848) 9.50; tensores, tirafondos, etc. (6849) 10.10; caños (6850) 10.30; maderas (6865) 10.50; cristales y protectores parciales (6896) 11.10; válvulas esclusas (6911) 11.30; válvulas (6913) 11.50; batería acumuladores (6919) 12.10; 18|12|48, repuestos camiones (6852) 9.50; electrobomba (6872) 10.10; generadores de acetileno (6881) 10.50; aparatos de seguridad (6897) 11.10; caños (6912) 11.30; accesorios para mangueras (6921) 11.50; 20|12|48, discos de embrague (6854) 9.50; cables y accesorios telefónicos (6855) 10.10; pinceles (6856) 10.30; elementos de engrase (6857) 10.50; elementos laboratorio (6888) 11.10; salvavidas y elementos navegación (6892) 11.30; caños (6918) 11.50; 21|12|48 arrancador inversor (6858) 9.30; esmeriles (6859) 9.50; tubos de latón (6860) 10.10; anteojos de seguridad (6873) 10.30; flejes de hierro (6882) 10.50; aparatos de seguridad (6889) 11.10; elementos laboratorio (6898) 11.30; 22|12|48, pinceles (6861) 9.50; aceiteras y engrasadores (6862) 10.10; salvavidas (6863) 10.30; instrumentos me-

dición eléctrica (6871) 10.50; aparatos telefónicos (6883) 11.10; esmeriles (6886) 11.30; 23|12|48, generadores de espuma (6864) 9.30; material eléctrico (6866) 9.50; camas de hierro (6867) 10.10; pinturas (6868) 10.30; extinguidores (6869) 10.50; cascos de seguridad (6870) 11.10; maderas (6887) 11.30; 27|12|48, globos de vidrio (6890) 10.10; ropa de seguridad (6891) 10.30; 28|12|48, automóviles y semiremolques (6879) 9.50; 29|12|48, pinturas (6874) 10.10; pinceles (6875) 10.30; 12|1º|49, barras de sondeo (6930) 9.30; 20|1º|49, construcción acueducto (6899) 9.30. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — El Jefe Servicio Comercial.

e.4 dic.-Nº 6.728 v.16 dic.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 6.474 para el día 15 de Diciembre de 1948, a las 11.10 horas.

e.4 dic.-Nº L-6.730 v.10 dic.

Administración de Mendoza

Llámase a licitación pública para el día 9 de diciembre de 1948, a las 9 horas, para la provisión de equipos de soldadura eléctrica y tubos para calderas. Pliegos de condiciones y consultas en la Administración de YPF, calle Salta 672, de Godoy Cruz, Mendoza. Oficina de Compras. — El Jefe Servicio Comercial.

e.1º dic.-Nº L-6.664.-v.6 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 14-12-48 Medias cañas de hormigón o cemento comprimido, a las 11 horas; 15-12-48 Hierro redondo, a las 11 horas; 16-12-48 Arena y pedregullo, a las 11 horas; Hielo, a las 15 horas; 17-12-48 Leche pasteurizada, a las 15 horas; Armarios metálicos, a las 15 horas; 18-12-48 Arena de río, a las 11 horas. Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en la Destilería Fiscal de La Plata, Oficina de Compras, Servicio Comercial. — El Jefe Servicio Comercial. e.1º dic.-Nº L-6.665.-v.13 dic.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Diciembre de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de frascos, (Pliego Nº 6.845).

Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.25 nov.-Nº L-6.557-v.6 dic.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de hojalata, (pliego Nº 6844).

Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en esta Dirección General, Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial. e 25 nov.-Nº L-6.559-v.13 dic.

Llámase a licitación pública para el día y las horas que se indican a continuación para la provisión de: 14-12-48, Verduras y frutas (6.903) 9,30; Carnes y fiambres (6.904) 11,30; Artículos almacén (6.905) 11,50; Pan y galleta (6.907) 12,30. — Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas.

e.30 nov.-Nº L. 6.639-v.11 dic.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 28 de Diciembre de 1948, a las horas que se indican, para al provisión de:

L. P. 273|48 (2º llamado), a las 10.30 horas: Montaje de dos turbo-alternadores de 5.000 kw. cada uno, en la Divisional Santa Fe; por el sistema de "Costes y Costas". — Presupuesto Oficial: pesos 985.000 m|n.

L. P. 288|48 (2º llamado), a las 10.45 horas: Hierro ángulo y chapas.

L. P. 336|48, a las 11.00 horas: Acoplados de un eje.

L. P. 337|48, a las 11.15 horas: Equipo compresor.

L. P. 338|48, a las 11.30 horas: Hierro redondo y alambre negro.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.27 nov.-Nº L. 6.613-v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de Diciembre de 1948, a las horas, que se indican, para la provisión de:

L.P. 323|48, a las 10.00 horas: Metal blanco antifricción.

L.P. 324|48, a las 10.15 horas: Remolque tipo cocodrilo.

L.P. 325|48, a las 10.30 horas: Tirantes y tablas de madera, Pino Brasil, Paraná o Tea.

L.P. 326|48, a las 10.45 horas: Mesas de contraste para medidores de C. A.

L.P. 327|48, a las 11.00 horas: Transformadores trifásicos.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros. e.22 nov.-Nº L. 6.494-v.9 dic.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Enero de 1949 a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 232|48 (Tercer llamado), a las 10 00 horas: Guinche eléctrico.

L.P. 331|48, a las 10.15 horas: Torres metálicas.

L.P. 332|48, a las 10.30 horas: Aisladores.

L.P. 333|48, a las 10.45 horas: Cables de cobre desnudo.

L.P. 334|48, a las 11.00 horas: Cables de acero.

L.P. 335|48, a las 11.15 horas: Bombas a engranaje.

Consultas y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros. e.22 nov.-Nº L. 6.495-v.9 dic.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Enero de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 339|48, a las 10.30 horas: Construcción de un edificio destinado a la instalación de tableros de una estación reductora principal para la Ciudad de Jujuy (Provincia de Jujuy). Presupuesto oficial m$n. 20.480.—.

L. P. 340|48, a las 10.45 horas: Construcción de dos pozos semisurgentes en la Central Termoeléctrica "Dean Funes" (Provincia de Córdoba). Presupuesto oficial m$n. 73.440.—.

L. P. 341|48, a las 11.00 horas: Construcción de dos edificios destinados a la instalación de tableros para estaciones transformadoras reductoras ubicadas una en la Ciudad de Mendoza y otra en Godoy Cruz (Provincia de Mendoza). Presupuesto oficial m$n. 54.834.—.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.30 nov.-Nº L. 6.638-v.11 dic.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Diciembre 21, a las 10 horas (Pliego Nº 1.086), válvulas en general.

Diciembre 21, a las 10.30 horas, (Pliego Nº 1.087), grupo electrógeno para corriente alternada.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas.

e.4 dic.-Nº L-6.837 v.16 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.083 para el día 20 de Diciembre a las 10,30 horas, para la adquisición de accesorios para cañería de conducción negros y galvanizados. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.25 nov.-Nº L. 6.551 v.18 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.085, para el día 7 de Diciembre a las 9,15 horas, para la construcción de un pozo y la instalación y provisión de un equipo de bombeo de agua destinado a usina Corrales. — Retirar pliegos en Alsina 1169 (Capital Federal), de 12 a 18 hs. — Dirección General del Gas del Estado.

e.25 nov.-Nº L. 6.552 v.6 dic.

Llámase a licitación pública, para los días y horas que se indican a continuación para la adjudicación de los siguientes materiales:

Diciembre 10, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1.075). Mosaicos, baldosas y tejas. — Diciembre 9, a las 11.00 horas (Pliego Nº 1.079). Instalación de 7.000 metros de cañería de acero dentro de los límites de la Capital Federal. — Diciembre 9, a las 11.15 horas (Pliego número 1.080). Construcción de un gasoducto desde Destilería Diadema, Dock Sud, hasta la Usina Corrales, Avda. Alcorta 2801, entregando la Dirección General la cañería, caños, camisas, válvulas, accesorios y materiales de protección. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — El Director General.

e.20 nov.-Nº L-6.468-v.7 dic.

Llámase a licitación pública para el día 28 de enero de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 342|48, a las 10 horas: Cable, alambre, juegos de amortiguadores, manguitos de unión, cables y cintas de aluminio, etc.

L. P. 343|48, a las 10.30 horas: Tableros, celdas y materiales eléctricos.

L. P. 344|48, a las 11 horas: Transformadores monofásicos y trifásicos.

L. P. 345|48, a las 11.30 horas: Pararrayos, interruptores a cuerno, fusibles aisladores, uniones, empalmes, reductores, etc.

L. P. 346|48, a las 12 horas: Hormigoneras.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.30 nov.-Nº L-6.636-v.17 dic.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a Licitación Pública número 3/48, (2do. llamado), para el día 7 de Diciembre corriente, a las 10 horas, para la provisión de los elementos que a continuación se indican:

Mesas, vitrinas y bancos para laboratorio.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Oficina de Compras, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1190, 9º piso, Capital Federal, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos de condiciones y especificaciones los días hábiles de 7 a 13 horas y los sábados de 8.30 a 13 horas. — Antonio Oscar Barredo, doctor en Ciencias Económicas, Contador General.

e.2 dic.-Nº L-6.716-v.7 dic.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas números 73: Cal viva, e hidratada, ap. 15 Diciembre a las 10 horas; Nº 74: Gelinita en cartuchos, detonadores, fulminantes, mecha impermeable, máquinas eléctricas p/voladuras, etc., ap. 21 Diciembre a las 10 horas. Nº 75: Puertas de diferentes tipos, ap. 15 de Diciembre a las 10.15 horas, y Nº 34 bis: Mamelucos tipo buzo, ap. 15 de Diciembre a las 10.30 horas. Los pliegos de condiciones generales y especificaciones, pueden consultarse en Avenida Roque S. Peña 1190. — El Director General.

e.29 nov.-Nº L-6.622-v.10 dic.

Secretaría de Aeronáutica

COMANDO GENERAL DE BASES
Base Aérea Militar "El Palomar"

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1948, para la provisión de los siguientes renglones, desiertos de licitación pública del día 17 de noviembre:

SEGUNDO LLAMADO

Licitación Pública Nº 1|49: Para provisión de carne y jabón, a las 10,00 horas.

Licitación Privada Nº 1|49: Para provisión de manteca, a las 10,15 horas.

Licitación Privada Nº 2|49: Para provisión de aceite, sal gruesa, sal fina, a las 10,30 horas.

Pliegos de condiciones y demás informes en Servicio de Intendencia (Sección Racionamiento) de la Base Aérea Militar "El Palomar", todos los días hábiles de 7 a 13 horas. — Presidente Junta Licitaciones.

e.26 nov.-Nº L. 6.583-v.7 dic.

Llámase a las siguientes licitaciones públicas para el día 11 de diciembre del corriente año:

Licitación pública Nº 9|49. Provisión de artículos de librería para el año 1949, a las 10 horas.

Licitación pública Nº 10|49. Provisión de artículos de limpieza para el año 1949, a las 10.30 horas.

Pliegos de condiciones generales y demás informes en Servicio de Intendencia (Sección Adquisiciones) de la Base Aérea Militar "El Palomar", todos los días hábiles de 7 a 13 horas. — Presidente Junta Licitaciones.

e.26 nov.-Nº L-6.582-v.7 dic.

INSTITUTO AEROTECNICO-CORDOBA

Llámase a Licitación Pública Nº 245|48, para el 16 de Diciembre de 1948, a las 14 horas, para la provisión de: 70.000 láminas de madera de cedro de 1,50 mt. de largo x 0,30 mt. de ancho x 1,0 mm. de espesor y 50 mt3 de madera de cedro en rollizos.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina, Suipacha 1225 (Bs. Aires). Precio del ejemplar m$n. 2,00. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.29 nov.-Nº L-6.611-v.10 dic.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL
"Taller Regional Quilmes"

Llámase a licitación pública para el día 9 de diciembre próximo, para el aprovisionamiento durante el año 1949 de víveres frescos según detalle:

L. P. 9|49. Carnes y sucedáneos, 9 horas.

Los pliegos de condiciones especiales y generales pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 horas a 16 horas en la Sección Adquisiciones del Servicio Administrativo del Taller Regional Quilmes, Avenida Otamendi s|n., Quilmes F. C. S. — El Jefe del Taller Regional.

e.1º dic.-Nº L-6.657-v.9 dic.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 17 de Diciembre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas Licitación Pública Nº 107/48 A "Provisión de sillas comunes metalizadas". Documentación técnica m$n. 10.00; 10.30 horas, Lic. Pública Nº 108/48 A "Provisión de caños de hierro y accesorios para los mismos". Documentación técnica m$n. 3.00; 11 horas, Licitación Pública Nº 109/48 A "Provisión de muebles varios". Documentación técnica m$n. 40.00; 11.30 horas, Licitación Pública Nº 92/48 A (2º llamado) "Provisión de 100.000 kilos de bióxido de carbono y 20.000 litros de líquido productor de espuma". Documentación técnica m$n. 13.00. — Las aperturas de las propuestas se llevarán a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, sita en la calle José Evaristo Uriburu número 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las documentaciones técnicas respectivas se podrán adquirir en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 dic.-Nº L-6.694-v.14 dic.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 193 (Obras), para el día 15 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para la contratación de la "Obra Completa" por "Ajuste Alzado". Mástil recordatorio en la Plaza Solís, Boca, Capital Federal. Presupuesto oficial de m$n. 47.081. Precio documentación técnica m$n. 20. Depósito de garantía 1 o|o del presupuesto oficial.

La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos). Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 dic.-Nº L. 6.704-v.14 dic.

Secretaría de Salud Pública

COMISION MIXTA DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE LA NACION Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 88.096|48

Llámase a Licitación Pública Nº 296, para el día 15 de Diciembre a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados a los servicios de los diversos hospitales municipales. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.25 nov.-Nº L. 6.553 v.13 dic.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1948, a las 12.05, para el servicio de lavado y planchado ropa, a los establecimientos dependientes de la Institución, situados en la Ca-

cación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948.

e.25 nov.-Nº L-6.568-v.11 dic.

Licitación Pública Nº 96

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 25 días hábiles, a partir del 16 para resolver con destino a: Stock de la Div. Suministros p|distribuir la adquisición de bancos escolares.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 Diciembre de 1948 a las 10 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.16 nov.-Nº L-6.366 v.15 dic.

Dirección de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para el día 15 de Diciembre próximo a las 11 horas, para la venta de papel de barrido y recortes de imprenta de Oficinas Centrales por el producido entre el 1|1|1949 y el 30|6|1949, que se estima aproximadamente en 35 y 50 toneladas, respectivamente. El pliego de condiciones puede ser consultado en Oficina de Licitaciones (Subsuelo), Avda. Maipú Nº 4.

e.2 dic.-Nº L-6.692-v.14 dic.

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL
DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 3.227|47
Legajo de Rezagos Nº 22|948

Vapor: Mormacland; paquete: 13.545; fecha de entrada al Puerto, Diciembre 9|46; marca J. C.; número 380; 1 cajón.

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.683-v.8 dic.

Planilla de Rezagos Nº 4.605|48
Legajo de Rezagos Nº 424.354

Vapor: Río Aguapey; paquete: 7.945; fecha de entrada al Puerto: Julio 12|47; marca B. H.; número 2; 1 cajón.

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.691-v.8 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Muestras Encomiendas Norte
Legajo de Rezagos Nº 1.788|48

Vapor: J. Merwede; serie 13.295; fecha de entrada al Puerto; 6-6-1946; marca 431; sin número; muestras botones 12.400 kilogramos.

Avión: 36.803; serie 13.670; 10-6-1946; marca 955-676; sin número: (1 capa impermeable).

Vapor: Normactern; serie 14.365; fecha de entrada al Puerto 16-6-1946; marca S. A. Mauralpo; sin número; (muestra ferretería).

Vapor: Cabo de Hornos; serie 1.098; 6-4-1946; sin marca; sin número; (muestra de mercería y ferretería).

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.684-v.21 dic.

Sobrante
Legajo de Rezagoss Nº 243

Vapor, paquete y fecha de entrada al Puerto se ignora. Sin marca, sin número, 3 cajones; 2 cajas; 1 paquete; 5 plantas; 1 bolsa.

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.686-v.21 dic.

Sobrante
Legajo de Rezagos Nº 185|48

Vapor, paquete, fecha de entrada al Puerto, se ignora: sin marca y sin número, 4 bolsas.

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.687-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 20.114|48
Legajo de Rezagos Nº 431.116

Vapor: Amazonas; paquete: 15.512; fecha de entrada al Puerto: Diciembre 28|47; marca N. T. 512; números 146|48; 3 fardos.

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.688-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 3.513|48
Legajo de Rezagos Nº 431.117

Vapor: Río Chubut; paquete: 8.623; fecha de entrada al Puerto: Julio 28|47; marca S. C.; número 6.425; 1 cajón.

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.689-v.21 dic.

Planilla de Rezagos Nº 158|46
Legajo de Rezagos Nº 128.867 A|47

Vapor: Marsdale; paquete: 9.469; fecha de entrada al Puerto: Julio 27|45; marca I.C.I.; sin número; 1 tambor.

El Jefe.

e.3 dic.-Nº 6.690-v.21 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a las siguientes notas y expedientes de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sobrantes:

Nota Nº 862-R-48

Vapor: se ignora; marca: s|n.; envase: 4 caños atados. 1 fardo papel; 1 rollo linoleum; 2 cubetas; 22 bolsas; 2 líos.

Vapor: se ignora; marca s|n.; número: s|n.; envase: 3 cajas; 7 cajones, 17 baúles; 1 cuñete; 4 líos; 1 lata.

El Jefe.

e.27 nov.-Nº 6.526-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 1.003|48
Legajo de Rezagos Nº 429.617

Vapor: Straat Soenda; paquete: 12.412; fecha de entrada al Puerto: Ot. 21|47; marca: Simón Perahia; s|n.; envase 1 cajón.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.527-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 5.669|48
Legajo de Rezagos Nº 429.619

Vapor: Fort Colombia; paquete: 15.138; fecha de entrada al Puerto: Dic. 18|47; marca: O. M.; número 1; envase: 1 tambor.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.528-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 4.330|48
Legajo de Rezagos Nº 429.620

Vapor: Sócrates; paquete: 7.941; fecha de entrada al Puerto: Julio 12|47; marca: LEVAME; s|n.: envase 3 fardos.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.529-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 5.597|48
Legajo de Rezagos Nº 425.295

Vapor: Scilna; paquete: 15.060; fecha de entrada al Puerto: Dic. 15|47; marca: M. C. C.; números: 1|25 s|n.; cantidad: 20 tambores.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.530-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 3.407|48
Legajo de rezagos Nº 428.907

Vapor: Philippa; paquete: 7.946; fecha de entrada al Puerto: Julio 12|47; marca: J. P. M.; número: 1; envase: 1 cajón

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.531-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 1.482|48
Legajo de rezagos Nº 421.840

Vapor: La Plata; paquete: 5.690; fecha de entrada al Puerto: Mayo 19|47; marca F. C. S.; número: 1|4; envase: 4 esq.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.532-v.15 dic.

Legajo de rezagos Nº 429.618

Vapor: Fletero; paquete: 12.337; fecha de entrada al Puerto: Octubre 20|47; marca: COS'ARI; números: 1-2, envase: 2 atados.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.533-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 6.577|48
Legajo de rezagos Nº 427.922

Vapor:: Río Dulce; paquete: 1.057; fecha de entrada al Puerto: Enero 29|48; marca: T. V.; número: 69; envase: 1 fardo.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.534-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 1.488|48
Legajo de rezagos Nº 430.485

Vapor: San Francisco; paquete: 1.188; fecha de entrada al Puerto: Enero 31|47; marca: D. P.; número: s|n.; envase: 1 bolsa.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.535-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 4.984|48
Legajo de Rezagos Nº 430.483

Vapor: Monmaegalf; paquete: 3.643; fecha de entrada al Puerto: Agosto 28|47; marca: H. A. D.; número: 33; envase: 1 cajón.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.536-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 6.654|48
Legajo de rezagos Nº 428.786

Vapor: Samuel G. Honr; paquete: 1.315; fecha de entrada al Puerto: Abril 2|48; marca: Ricardo B. Silva; número: 1; envase: 1 cajón.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.537-v.15 dic.

Planilla de Rezagos Nº 5.734|48
Legajo de rezagos Nº 430.486

Vapor: Mormacsaga; paquete: 14.591; fecha de entrada al Puerto: Diciembre 5|47; marca: M. T. 8.388; número: s|n.; envase: 5 piezas.

El Jefe

e.27 nov.-Nº 6.538-v.15 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 4

El Juez Dr. Oscar De La Roza Igarzábal, cita por treinta días, a JUAN ETCHEGARAY, doña JUSTINA TRENTHOMAS de CRIPPA, doña MARIA LUISA ETCHEGARAY y don HUMBERTO CRIPPA, para que tomen intervención en la testamentaría de don Juan Etchegaray, viudo de Mariana Trenthomas, hijo legítimo de Juan Etchegaray y Magdalena Erguy, fallecido en la Ciudad de Buenos Aires el 13 de mayo de 1940.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1948. — El Secretario.

e.6 nov.-Nº 2.127 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 5

El Juez doctor Raui Lozada Echenique (Sect. Nº 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ARMANDO GRECCO.

Buenos Aires, octubre quince de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.145 s|p.p.-v.13 dic.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique (Sect. 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILY HART DE OLMOS.

Buenos Aires, octubre trece de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.130 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ LOPEZ.

Buenos Aires, octubre 19 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.152 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 8

El Juez doctor César A. Méndez Chavarría (Secretaría 24), cita por treinta días a herederos y acreedores, de VICTOR DI PASQUALE y CARMELA PASSERO. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Aldo Folchi, secretario.

e.9 nov.-Nº 2.[illegible]78 s|p.p.-v.15 dic.

Núm. 11

El Juez en lo Civil doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S/ENTREGA DE SALDO REMANENTE, EXPTE. 1183, FOLIO 86" a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos. Expte. 12.100" del Juzgado de Paz Letrado Nº 12, resultante de la venta del inmueble Pilar s/n. entre Schmidel y Pizarro, parcela 24, manzana 96, sección 74 del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, Noviembre veinticuatro de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.27 nov.-Nº 3.626-v.15 dic.

El Juez en lo Civil doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S/ENTREGA DE SALDO REMANENTE, EXPTE. 1188, FOLIO 86" a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos, Expte. 12096" del Juzgado de Paz Letrado Nº 12, resultantes de la venta del inmuebles Fonrouge s/n. entre Gregorio de Laferrere y Monte, parcela 15, manzana 28, sección 62 del Catastro Municipal, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Noviembre veinticuatro de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.27 nov.-Nº 3.621-v.15 dic.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo Exp. 837", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Pola entre las de Ercilla y Schmidel, sección 60, manzana 36, parcela 14 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido - Exp. 108.642 cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, Noviembre ocho de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.202 s|p.p.-v.10 dic.

Núm. 18

El señor Juez en lo Civil, doctor Roberto Valentín Palmieri, Secretaría número 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEISAJ DAVID STRASNOY o STRASUY o STRASNY.

Buenos Aires, Mayo de 1948. — Julio César Urien (hijo).

e. 24 nov.-Nº 2.213-v. 30 dic.

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL AMADEO LU-

CAS CORGHI o ANGEL AMADEO LUCAS JORGHI.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1948.
— Máximo Mackinlay Zapiola, secretario. e.6 nov.-Nº 2.122 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 19

El Juez doctor J. Miguel Bargallo Cirio, Secret. Nº 56, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES RAFFAGELLO. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1948. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.226-v.30 dic.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia (Secretaría Nº 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MUMBRU.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1948.
— Ismael Ocampo, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.125 s|p.p.-v.13 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO SEEBER MADERO, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero, (Centro).
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948.
— Florencio Villegas, secretario.
v. 24 nov.-Nº 2.212-v. 30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO ALFREDO CARRASCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, noviembre 6 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.200 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CAMPESSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto calificado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948.
— Enrique I. Cáceres, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.109 s|p.p.-v.7 dic.

Núm. 3

Por orden del Dr. Luis A. Bianchi, Juez de Instrucción Nº 3, se cita y emplaza por treinta días, a JUAN LAZARO BANTROL SANTARELLI, a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1948.
— Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.143 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a VICENTE MUGNO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Cirilo D. Roccatti, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.203 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ROBERTO JULIO LOZANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Vicente Casanova, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.204 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARIA DOLORES RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Roberto O. Niella, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.205 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ELSA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a María C. M. de Arismendi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.206 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE JORGE GARCIA MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a "Bromberg y Cía.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51.
— José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.207 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN VILLARRUEL, a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Humberto Capurrsi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
— Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.208 s|p.p.-v. 30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ARISMENDI RADRIZZAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Alberto Samar, de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.209 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ARMANDO ALE y a ALBINA ANGULO de CAREAGA, a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de estafa y hurto, el primero y hurto la segunda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Secretaría número 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.175 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RODOLFO ROTIVAL, REINALDO LIBERATORE, JORGE GONZALEZ CARO, CARLOS ALFONSO IRIARTE, procesados por hurto, hurto, estafa y estafa respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.172 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HORACIO ANTONIO JOSE FORNE y a EMILIO PITA o EMILIO ANTEDA, procesados por estafa, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1948.
— Roberto M. Lanusse, secretario.
e.6 nov. Nº 2.146 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL ROBLES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.
— El Secretario.
e.23 nov.-Nº 2.167 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES KACHI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
— Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, octubre 27 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.142 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ALFONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, octubre 26 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.140 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARIA CUNEO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.
Buenos Aires, octubre 26 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.141 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIANO FURNARI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Secretaría número 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.173 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EMILIO VIÑALE, NATALIO BURZA y MIGUEL AYVAZOF OCAMPO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de lesiones, defraudación y malvers. caud. púb., respectivamente, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarados rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.162 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SAMUEL SANTIAGO SINESIO MAL BRAN, procesado por el delito de malversación de caudales y falsificación sellos para que, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948.
Julio Barberis, secretario.
e. 24 nov.-Nº 2.211 v. 30 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO ANTONACHI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948.
— Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.169 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR ROBERTO ALIBERTI o OMAR ALBERTO DIEGUEZ, procesado por el delito de estafas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.193 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo YAHIA SASSONE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
— Buenos Aires, noviembre 4 de 1948.
— Justo E. Rojo, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.194 s|p.p.-v.29 dic.

Por dsposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELVIRA ROSA ALVAREZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.106 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR ROBERTO ALIBERTI u OMAR ALBERTO DIEGUEZ, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.110 s|p.p.-v.7 dic.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS NADJ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1948.
— Carlos J. Rubianes, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.229-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GITEL, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1948.
— Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.230-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO GIRALDEZ o ALBERTO DUARTE GIRALDEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.201 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO TOCACELLI BELLI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.168 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DARDO LUQUES, procesado por el delito de hurto en la causa Nº 521 para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

—Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.100 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DARDO LUQUES, procesado por el delito de hurto en la causa Nº 503, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.101 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VALENTIN VEKSLER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.102 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO ZOCCOLI, procesado por el delito de hurto y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens secretario.

e.2 nov.-Nº 2.103 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA AGUIRRE LABELLA, procesada por el delito de hurto y falsif. de cheques para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizaro Miguens, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.104 s|p.p.-v.7 dic.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a NORBERTO ATILIO GRAMACCIOLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 4 de Noviembre de 1948. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.177 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a VICENTE FRANCISCO FORLENZO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 27 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.153 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a URBANO GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 28 de octubre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario. e.6 nov.-Nº 2.154 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a FRANCISCO CAPIZZANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (Art. 92 C. P.), bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 28 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.155 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SARFIELD HAROLD ALORI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso.

Capital Federal, 26 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.115 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ALFREDO GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 21 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.107 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARCELINO MENENDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 22 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.111 s|p.p.-v.7 dic.

JUZGADO DE SENTENCIA

Dr. Hernán A. Pessagno

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia en lo Criminal, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO AGAPITO FINUCCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterado y defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso quinto, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1948. — Héctor Pinto Carreras, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.139 s|p.p.-v.13 dic.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "Nº 791/948 - Franceschi Emilio, De Luchi Osvaldo, Biagioni Juan - infracción al artículo 195 del Código Penal, a EMILIO FRANCESCHI, OSVALDO DE LUCCHI y JUAN BIAGIONI, bajo apercibimiento de que, si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarado rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 9 de Noviembre de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e. 24 nov.-Nº 2.210-v. 30 dic.

Por disposición de S. S. el Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCIAL ROMERO ARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.166 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KRESIMIR SUNDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.165 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO ENRIQUE SANMARTINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, noviembre 5 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.199 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR PEREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 2º, Centro. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.170 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición de S. S., el Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO JUAN SAN PEDRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, Centro. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario. e.23 nov.-Nº 2.174 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "242|48 — Mazzani Ramón y otro — Averiguación hurto", a DOMINGO CUMONICO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Octubre 22 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.112 s|p.p.-v.13 dic.

JUZGADOS DE PAZ LETRADO

Núm. 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NICHITA TODASKA o TODASKO NIKITA.

Buenos Aires, octubre 4 de 1948. — P. Vidal Harris, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.137 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 28

El Señor Juez de Paz Letrado, Doctor César San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 28, ubicado en la calle Juncal número 2036, cita y emplaza al señor MAURICIO MHYNKE para dentro de 3º día a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho y a constituir domicilio, en el juicio que le sigue la Administración Autónoma de Propiedades Municipales por Cobro de Alquileres, bajo apercibimiento de darle por defensor al señor Agente Fiscal.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948. — Marcos Volonte, secretario.

e.4 dic.-Nº 4.136-v.7 dic.

El Señor Juez de Paz Letrado, Doctor César San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 28, ubicado en la calle Juncal número 2036, cita y emplaza a don ISAAC TENENSOFF, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Administración Autónoma de Propiedades Municipales por Cobro de Alquileres, dentro de tercero día a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Setiembre 4 de 1948. — Marcos Volonte, secretario.

e.4 dic.-Nº 4.137-v.7 dic.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por mandato del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por treinta días en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", a ROBERTO A. CATHELEN, ex empleado de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la causa que se le sigue por desacato al Excmo. Presidente de la Nación, para que dentro de dicho término comparezca a la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Los autos tramitan por ante la secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Octubre 20 de 1948. — Raúl M. Ramírez, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.163 s|p.p.-v.29 dic.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO FEDERAL DE RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GAUNA ANTONIO, clase 1887, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.179-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CARBALLO FRANCISCO GUMERCINDO, clase 1902, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.180-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ZALAZAR YSMAEL, clase 1900, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386: para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.181-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BARRIONUEVO LUIS, clase 1910, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386: para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.182-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GOMEZ RAMON, clase 1888, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386: para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.183-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BIGLIERI FAUSTINO, clase 1890, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386: para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.184-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MORENO CLEMENTE, clase 1884, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.185-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MARTIN ROSARIO, clase 1892, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.186-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ESCUBERRI PEDRO, clase 1903, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.187-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama. cita y emplaza al ciudadano BIAGGETTI LUIS, clase 1893, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386: para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.188-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano NIEVAS JESUS clase 1887, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.189-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano LOPEZ JUAN ANGEL, clase 1894, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386: para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.190-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ROSALES CRISTOBAL, clase 1887, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.191-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MANSILLA DOMINGO, clase 1907, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.192-v.29 dic.

(Sección Misiones)

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 913 F 68, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .., Fracción .., Lote 357, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el uicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa, correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.377, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.492 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.492 s|p.p.-v. 13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº ......, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección., Fracción., Lote K 27 (8) ubicada en Dto. San Javier, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1944, por la suma de veinte y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional según partida Nº 632.320, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.493 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.493 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 988 F 71, folio 3, Año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción F, Lote 26, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida Nº 603.953, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.494 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.494 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.074 F 74, folio 3, Año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción .., Lote 432, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1936.37, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.451, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.495 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.495 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 983 F 70, folio 3, Año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ens. Este, Fracción ...., Lote 179 a, ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|43, por la suma de sesenta y cinco pesos con noventa y un centavos moneda nacional, según partida número 604.941, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.496 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.496 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.327 F 83, folio 6, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propie-

dad: Sección .... Fracción .., lote 45 c pte., ubicada en Col. Azara, de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde los años 1940|43, por la suma de ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional, según partida Nº 630.558, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.497 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.497 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 864 F 67, folio 3, Año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . Fracción ..., Lote 49, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 600.195, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.498 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.498 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.325 F 83, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., Fracción ..., Lote .., ubicada en Col. Roca, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936| 1939, por la suma de veinte y cinco pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 602.865, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.499 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.499 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.043 F 72, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción .., Lote 346, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida número 630.366, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.500 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene. Nº 2.500 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.044 F 73, folio 4, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 4, ubicada en Sobre Alto Paraná, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1938-40|41, por la suma de setenta pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 600.129, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.Nº 2.101 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.501 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 815 F 65, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .., Fracción .., Lote 26 n, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de cinco pesos moneda nacional, según partida Nº 600.186, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.502 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.502 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.236 F 80, folio 3, año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote 87, ubicada en Col. Profundidad, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|39 por la suma de veinte y un pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 602.776, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.383-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.383-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 992 F 71, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 3, Fracción 4, Lote ..., ubicada en Pblo. Villalonga, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|43, por la suma de ochenta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 600.926|928|929, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.384-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.384-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº ......, folio 3, año 1947, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección B, Fracción 4, Lote 30-c-b, ubicada en Col. Monte Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1942, por la suma de veinte y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 605.350|351, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán.
e.1º dic.-Nº 2.385-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.385-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº......., folio 3, año 1947, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 49-b-c, ubicada en Col. San Ignacio, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|42, por la suma de ochenta pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, según partida Nº 605.717, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.386-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.386-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº ...... , folio, año 1947, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción..., Lote 56-59, ubicada en Colonia Profundidad, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de setenta pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 601.905, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.387-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.387-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº ...., folio 3, año 1947, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 13, ubicada en Colonia Profundidad, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937|39, por la suma de treinta pesos con tres centavos moneda nacional, según partida Nº 601.906, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.388-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.388-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº ...., folio 3, año 1947, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción .. , Lote 12, ubicada en Col. Profundidad, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937|39, por la suma de cincuenta y siete pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, según partida Nº 601.904, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.389-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.389-v.13 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº ......, folio 3, año 1947, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción..., Lote 31, ubicada en Col. Sierra San José, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939|42, por la suma de veinte y seis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, según partida número 605.760, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.390-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.390-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº ...., folio 3, año 1947, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción..., Lote 69, ubicada en Col. Monte Carlo, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940, por la suma de veinte y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.602, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.391-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.391-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº ...., folio 3, año 1947, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 27-4, ubicada en Sobre el Alto Paraná, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1946, por la suma de veinte y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 600.150, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.392-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.392-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº ... folio 3 Año 1947 cartulado "Cobrador Fiscal c/NN.. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote, ubicada en Col. La Merced, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937/40/41 por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 630.989, bajo apercibimiento de si no

comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.393 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.393 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.285 F 81, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, Fracción B, Lote 42, ubicada en Col. M. Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937 por la suma de ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 602.397, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.394 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.394 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.287 F 81, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote 63 d, ubicada en Col. Profundidad, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/39 por la suma de veinte y siete pesos con treinta centavos moneda nacional, según partida Nº 601.926, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.395 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.395 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1201 F 78, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote G. 45 B., ubicada en Col. Caraguatay, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 602.184, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.396 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.396 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.202 F 78, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote G. 14 d., ubicada en Col. Caraguatay, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/37, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 602.061, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.397 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.397 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.199 F 78, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote G. 6 a., ubicada en Col. Caraguatay, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según de si no comparecen a abonarla, se les partida Nº 602.027, bajo apercibimiento designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.398 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.398 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.049 F 73, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote 345 Sud, ubicada en Col. La Merced, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/39 por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 630.987, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.399 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.399 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.050 F 73, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote 347, ubicada en Col. La Merced, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937/39 por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 630.989, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.400 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.400 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.052 F 73, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote 18, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 600.184, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.401 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.401 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.240 F 80, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción A, Lote 3 - 22, ubicada en Col. La Victoria, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939, por la suma de treinta y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 602.602, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.402 s'p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.402 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.241 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Teritorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote B. pte. 4 ubicada en Campo de Roca de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937 por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 601.976, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.403 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.403 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº ..., folio 3, año 1947, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., Fracción . ., Lote 238 B, ubicada en Col. Apóstoles, Ensanche Este, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de veinte y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 3.315, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1947. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.404 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.404 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.235 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Seccin.., Fracción.., A D, Lote 11, ubicada en Col. Bonpland, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1938|39 por la suma de cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 602.771, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.405 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.405 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.239 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 61, ubicada en Col. Sierra San José, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39 por la suma de treinta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 602.761, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.406 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.406 s|p.p.-v13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.046 F 73, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 422, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/39, por la suma de treinta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.440, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.407 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.407 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.045 F 73, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 365, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/37, por la suma de Diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.384, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a

lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.Nº 2.408 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.408 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.054 F 73, folio 3 Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 413, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/37, por la suma de Diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.431, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.409 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.409 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.053 F 73, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 436, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/39, por la suma de Treinta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.454, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.410 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.410 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.284 F 81, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Loreto, Fracción..., Lote 85 C, ubicada en Col. Santa de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938, por la suma de Veinte y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 601.898, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.411 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.411 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.283 F 81, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 13, ubicada en Col. Profundidad, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937/39, por la suma de treinta pesos con tres centavos moneda nacional, según partida Nº 601.906, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.412 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.412 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.274 F 81, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Loreto, Fracción .., Lote 69 a|D. ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939 por la suma de veinte y seis pesos moneda nacional, según partida Nº 607.941, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.413-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.413-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.143 F 76, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 113-B-C ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|44, por la suma de sesenta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional, según partida Nº 632.215, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.414-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.414-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.144 F 76, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 122, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|39, por la suma de veinte y ocho pesos con ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 600.371, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.415-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.415-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 811 F 65, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 16, ubicada en Col. Sierra San José, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944, por la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 601.797, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.416-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.416-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 890 F 67, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción A-B-C-D, Lote 245, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|38, por la suma de sesenta y cinco pesos con noventa y uno centavos moneda nacional, según partida Nº 630.746, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.417-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.417-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 891-F-67, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción F, Lote 32, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de veinte y siete pesos con treinta centavos moneda nacional, según partida Nº 603.957, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.418-v.6 dic.
e.8 en.-Nº 2418-v.13 en.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 892-F-67, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., Fracción E, lote 218 (12) ubicada en Col. Eldorado de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cero pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 604.033, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.419-v.6 dic.
e.8 en.-Nº 2.419-v.13 en.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 875-F-67, filio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, Fracción..., Lote 229-230, ubicada en Col. Yerbal Viejo de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1942-44, por la suma de cien pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 606.939, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1ºdic.-Nº 2.420-v.6 dic.
e.8 en.-Nº 2.420-v.13 en.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 876-F-67, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.... Fracción E, Lote 117 Sud, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de Dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 603.977, baja apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.421-v.6 dic.
e.8 en.-Nº 2.421-v.13 en.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.018-F-72, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., Fracción.., Lote 40 c, ubicada en Col. Santa María de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.238, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.422-v.6 dic.
e.8 en.-Nº 2.422-v.13 en.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.020 F 72, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote 34, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 600.189, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1 dic.-Nº 2.423 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.423 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 982 F 70, folio 7, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote 232 c y d, ubicada en Col. Apóstoles En Sud, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|44 por la suma de doscientos veinte y ocho pesos con quince centavos moneda nacional, según partida Nº 604.771, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad

a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.424 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.424 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.276 F 81, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal, c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote 956, ubicada en Col. S. Ana, Sección Loreto de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|39, por la suma de veinte y seis pesos moneda nacional, según Partida Nº 607.065, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.425-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.425-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.277 F 81, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal, c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . ., lote 226, a, b Ptc., ubicada en Col. Apóstoles, Ens. Sud de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de ochenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional, según Partida Nº 605.840, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.426-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.426v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 976 F 70, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal, c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . .., lote 12, ubicada en Col. Sierra San José de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de cuarenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según Partida número 3.284, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.427-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.427-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 975 F 70, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal, c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . .., lote B 11, ubicada en Col. M. Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937 por la suma de ciento cuarenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según Partida Nº 2.880, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic -Nº 2.428-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.428-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 907 F 68, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción 7, Lote 24, ubicada en Col. El Dorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de tres pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, según partida Nº 603.952, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.429 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.429 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.336 F 83, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección S. E., Fracción., Lote 215 C ubicada en Col. Apóstoles, En. Este de este Terr, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de diez y siete pesos con diez y seis centavos m|nacional, según partida Nº 605.879, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.430 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.430 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.335 F 83, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 3, Fracción ..., Lote 10, ubicada en Pueblo Villalonga, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de doce pesos con cuarenta y ocho centavos m|nacional, según partida Nº 600.962, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.431 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.431 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.334 F 83, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Muita", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .., Fracción .., Lote 38-9, ubicada en Colonia Roca, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|39, por la suma de cincuenta y tres pesos con ochenta y dos centavos m|nacional, según partida Nº 602.974, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.432 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.432 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.226 F 79, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 303 ubicada en Col. La Merced, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneea nacional, según partida Nº 630.493, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.433 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.433 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 978 F 70, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote .., ubicada en Col Concep. de la Sierra de esto Territ., para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1941, por la suma de veinte pesos con sesenta y siete centavos m|nacional, según partida Nº 630.373, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.434 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.434 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 977 F 70, folio 6, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .., Fracción.., lote 298 ad. ubicada en Col. Azara B. Concep. de este Territ., para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939|44 por la suma de noventa pesos con ochenta y siete centavos m|nacional, según partida Nº 630.682, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.- Nº 2.435 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.435 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.289 F 81, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedd: Sección 1, Fracción B, Lote 41, ubicada en Col. M. Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937|39, por la suma de cuarenta y un pesos con treinta y cuatro centavos m|nacional, según partida Nº 602.396, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.436 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.436 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.288 F 81, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 20, ubicada en Col. Profundidad de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de cincuenta y dos centavos moneda nacional según partida Número 601.930, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.437 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.437 s.p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediento Nº 1.035 F 72, folio 6, Año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 447 ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cuarenta y seis pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, según partida número 630.465, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285,

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.438 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.438 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.034 F 72, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Sud, Fracción ..., Lote 92, ubicada en Col. Pic. S. Javier a C. Corá. de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de treinta y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, según partida número 630.820, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.439 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.439 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.191 F 78, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 9 b-G. ubicada en Col. Caraguatay, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 602.040, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor

al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.440 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.440 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.290 F 81, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 56-59, ubicada en Col. Profundidad de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de ciento ochenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 601.905, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.441 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.441 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1291 F 81, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote G. 8 b, ubicada en Col. Caraguatay, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de once pesos con setenta céntavos moneda nacional, según partida Nº 602.036, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.442 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.442 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.038 F 72, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 6-c.-d-P, ubicada en Colonia Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.644, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.443 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.443 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 1.032 F 72, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 186, ubicada en San Juan de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944, por la suma de cuarenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 603.711, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1ºdic.-Nº 2.444 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.444 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 1.234 F 79, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, fracción B, lote 54 C, ubicada en Col. M. Ñancaguazú de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1937|39, por la suma de veinte y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 602.400, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1 dic.-Nº 2.445 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.445 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 1.233 F 79, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 4 d, ubicada en Campo Roca de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1937|39, por la suma de cincuenta y tres pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 601.994, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.446 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.446 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 1.021 F 72, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 27, ubicada en Col. Eldorado de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida número 600.188, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.447 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.447 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 1.019 F 72, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 345 Norte, ubicada en Col. Santa María de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1937|39, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.988, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.448 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.448 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 980 F 70, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 261 a, b, c, ubicada en Col. Apóstoles, Ens. E. de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943, por la suma de treinta y ocho pesos con veinte y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 605.133, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.449 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.449 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 979-F-70, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 45 D, S. O ubicada en Col. Azara de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943/44 por la suma de setenta pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 632.300, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.450 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.450 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.229-F-79, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección ..., fracción 1, lote 326, ubicada en Col. La Merced de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 630.555, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Le y11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.451 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.451 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.209-F-79, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección..., fracción..., lote 48-a-b, ubicada en Col. Azara de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año .... por la suma de diez pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 630.613, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.452 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.452 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.220-F-79, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección..., fracción..., lote 4-b-c, ubicada en Colonia S. Ana, Secc. Loreto de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938 por la suma de veinte y uno pesos con cuarenta y cinco centavos pesos moneda nacional, según partida Nº 601.898, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.453 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.453 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.222-F-79, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección..., fracción..., lote.... ubicada en Colonia M. Ñacanguazú de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937/39 por la suma de treinta y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, según partida número 602.308, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.454 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.454 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.223, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección..., fracción..., lote 83 sud, ubicada en Col. Pic. San Javier a C. Corá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promivido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/39 por la suma de treinta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 632.207, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.455 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.455 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.228-F 79 folio 3 Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los

propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 26, ubicada en Col. Profundidad de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39 por la suma de ochenta y nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, según partida número 601.908, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.460 v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.460 v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.187, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 9-10-a, ubicada en Col. Caraguatay de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida número 602.043, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.456 v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.456 v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.188, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción B, Lote 153, ubicada en Col. Apóstoles - Ens. Sud de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39 por la suma de cincuenta y nueve pesos con veinte y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 602.784, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.457 v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.457 v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 843-F 66 folio 3 Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 53 L, ubicada en Col. San Ignacio de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943 por al suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 605.717, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.458 v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.458 v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.326-F 83 folio 3 Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 38 (14), ubicada en Col. Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39 por la suma de treinta pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 602.866, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.459 v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.459 v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.227 folio 3 Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 2, ubicada en Col. Sierra San José de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|39 por la suma de treinta y dos pesos c... setenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 602.786, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.461 v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.461 v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.192 F 78, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 69, a, b, a, l, b, l, ubicada en Col. Azara, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937 por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.564, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.462 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.462 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.279 F 81, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 5, fracción..., lote manz. 8, ubicada en Pueblo Villalonga, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 600.950, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.463 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.463 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.204 F 78, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 52 a, ubicada en Col. Azara, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1938|39, por la suma de ciento cuarenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 630.719, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.464 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.464 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.026 F 72, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección C, fracción M. 9, lote A B 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39 por la suma de diez y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, según partida número 600.839, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.473 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.473 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.028-F-72, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección C. Fracción M. 9 Lote A B 4, ubicada en Villa Garupa, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/39 por la suma de diez y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, según partida número 600.836, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.474 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.474 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.218 F 79, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción, lote 314, ubicada en Col. La Merced, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|38, por la suma de veinte y un pesos con seis centavos moneda nacional, según partida Nº 630.501, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.467 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.467 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 837 F 66, folio 8, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 78 Sud, ubicada en Picada S. Javier a C. Corá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1940|42, por la suma de cincuenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, según partida número 632.212, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.468 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.468 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 863 F 66, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción E, lote 405, ubicada en Col. Eldorado de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 603.840, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.469 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.469 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 868 F 67, folio 8, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote 38 (12) ubicada en Col. Roca, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1940|44 por la suma de setenta y seis pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, según partida número 602.865|66 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.470 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.470 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 867, folio 67, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección E, fracción ..., lote 218 (14) ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de treinta y nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 604.036, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.471 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.471 s|p.p.v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 862 F 66, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote ..., ubicada en Alto Paraná, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobradr Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 600.193, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.472 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.472 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.214 F 79, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción A, lote 3 -d - (3), ubicada en Col. Monte Ñacanguazú, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 602.311, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.466 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.466 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.047 F 73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción.., lote..., ubicada en Col. Eldorado, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|38, por la suma de treinta y ocho pesos con veinte y dos centavos moneda nacional, según partida número 601.079, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.465 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.465 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.031 F 72, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote 264 C, ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1941 por la suma de veinte y uno pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 605.143, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.475 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.475 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.030 F 72, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote 386, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/37, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.404, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.476 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.476 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 981 F 70, folio 7, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección C, Fracción, Lote P. P, ubicada en Col. Bella Vista de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/44 por la suma de ciento un pesos con un centavos moneda nacional, según partida Nº 630.095, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.275.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.477 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.477 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 824 F 65, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote ubicada en Col. Pic S. Javier a C. Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940, por la suma de veinte y tres pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 630.803, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.478 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.478 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 840 F 66, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término e cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote 87 C. d., ubicada en Col. Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de veinte y ocho pesos con ocho centavos moneda nacional,, según partida Nº 601.734, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.479 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.479 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 839 F 66, folio 4, Año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .., Fracción .., Lote 129, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|42 por la suma de veinte y cuatro pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 632.217, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.480 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.480 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del S. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 805 F 65, folio 3, Año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .., Fracción .., Lote A B 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.882, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.481 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.481 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 804 F 65, folio 3, Año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro d eContribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., Fracción F, Lote 8, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida número 605.244, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.482 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.482 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 802 F 64,, folio 3, Año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .., Fracción .., Lote 109. a - d., ubicada en Col. Bonpland, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de ciento treinta pesos con veinte y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 601.679, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.483 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.483 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 803 F 64, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección C, Fracción .., Lote A B 4-13 a d, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|38, por la suma de ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional según partida Nº 600.859, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.484 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.484 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 801 F 64, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección B, Fracción 2, Lote 7, ubicada en Col. M. Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa, correspondiente desde el año 1944 por la suma de veinte y cinco pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 602.946, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.485 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.485 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 800 F 64, folio 3, Año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ens. N., Fracción .., Lote 115 b. c., ubicada en Col Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938, por la suma de treinta y nueve pesos moneda nacional, según partida número 601.789, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.486 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.486 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 799 F 64, folio 3, Año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .., Fracción.., Lote 405, ubicada en Col. C. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936-37-1939, por la suma de veinte y seis pesos con noventa y un centavos moneda nacional, según partida Nº 630.423, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.487 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.487 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 873 F 67, folio 6, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción 7 b., Lote 4 b., ubicada en Campo Roca, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1939|42, por la suma de noventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 601.994, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.488 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.488 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.099 F 74, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .., Fracción..., Lote..., ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida número 600.192, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.489 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.489 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 915 F 68, folio 3, Año 1946 caratulado "Cibrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción G, Lote 11, ubicada en Col Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el jucio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa, correspondiente desde el año 1936, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 603.949, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.490 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.490 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 914 F 68, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .., Fracción .., Lote 301, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde los años 1936-37-39, por la suma de veinte y nueve pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 630.324, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.491 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.491 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 816 F 65, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 38, ubicada en Col. San José, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1940, por la suma de treinta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, según partida Nº 602.757, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.503 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.503 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 773-F-63, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección ..., fracción ..., lote 397, ubicada en Col. Concep. de la Sierra de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|44 por la suma de cuarenta y dos pesos con doce centavos moneda nacional, según partida Nº 630.415, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.504 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.504 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 774-F-64, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección ..., fracción ..., lote 100, ubicada en Pic. S. Javier a Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|44 por la suma de cuarenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 632.313, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.505 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.505 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 777-F-64, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección Pte. Sud, fracción (2), lote 115 C., ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|39 por la suma de sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida Nº 605.490, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Le, 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.506 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.506 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 920-F-68, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección 1, fracción ..., lote 42 n., ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 600.209, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.507 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.507 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.095 F 74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción m, lote A B 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 600.792, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1 dic.-Nº 2.508 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.508 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.096 F 74. folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 3, fracción ..., lote 34|5 N, ubicada en Col. San Alberto, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida Nº 601.139, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 948. — José María Monferrán, secretario.
e..1 dic.-Nº 2.509 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.509 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.097 F 74, folio 3, año 1946, caratulado 'Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción I, lote 6, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territrial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según Partida Nº 603.944, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1 dic.-Nº 2.510 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.510 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.098 F 94, folio 3, año 1946, caratulado 'Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Capiovy, fracción ..., lote 88, ubicada en Col. Pto. Rico de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37 por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 601.339, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18, de la Ley 1.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1 dic.-Nº 2.511 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.511 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 923 F 68, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote 363, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937 por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida número 630.382, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 1.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1 dic.-Nº 2.512 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.512 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente 1.338 F 83, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 2, fracción 6, lote ..., ubicada en Pblo. Villalonga, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.936, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1 dic.-Nº 2.513 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.513 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.339 F 83, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Loreto, fracción ..., lote 600|d, ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39 por la suma de cincuenta y dos pesos moneda nacional, según partida Nº 607.030, bajo apercibi-

miento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.514 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.514 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 922 F 68, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Potrero, Fracción, Lote 5 (A) ubicada en Rto. Campo Santa María, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944, por la suma de cincuenta pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 632.261, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.515 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.515 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 834 F 66, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote 17, ubicada en Col. Monte Carlo, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939/40, por la suma de veinte y siete pesos con treinta centavos moneda nacional, según partida Nº 600.550, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausenes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.516 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.516 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 835 F 66, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote 76, a, a, 1 b, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 600.773, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 1.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.517 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.517 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 832 F 65, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote 49 b, e, ubicada en Col. San Ignacio, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943, por la suma de veinte y seis pesos con noventa y un centavos moneda nacional, según partida Nº 605.717, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e 1º dic.-Nº 2.518 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.518 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 820 F 65, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote ubicada en Col. Monte Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943, por la suma de veinticuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 603.104, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.519 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.519 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 817 F 65, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote 104, ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1941, por la suma de cincuenta pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida número 602.797, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.520 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.520 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 871 F 67, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección D, Fracción, Lote A B 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/39 por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida número 600.883, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.521 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.521 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 903 F 68, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote 9, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/39, por la suma de doce pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 630.306, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.522 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.522 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 904 F 68, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote 295, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/37, por la suma de nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.317, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.523 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.523 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 860 F 66, folio 4, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, Fracción, Lote 51 Sud, ubicada en Col. Caa-Guazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1942/44, por la suma de ciento cuatro pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 606.138, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.524 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.524 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 841 F 66, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 49, c. d. d. 1, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.711, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.525 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.525 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 842 F 66, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción 9, Lote 38, ubicada en Col. Roca, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939, por la suma de veinte y seis pesos con noventa y un centavos moneda nacional, según partida número 602.974, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.526 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.526 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 844 F 66, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 43, ubicada en Col. Yerbal Viejo, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939/40 por la suma de treinta y dos pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, según partidar Nº 605.712, bajo apecibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.527 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.527 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº ...., folio 3, Año 1947, caratulado "Cobrador Fiscal c/ N.N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 6. c. d., ubicada en Col. Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 601.702, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.528 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.528 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 901 F 68, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 33 c., ubicada en Col. Santa María, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/39, por la suma de veinte y un pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 630.210, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonar-

la, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.529 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.529 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº ..., folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/ N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad; Sección..., Fracción..., Lote 32 a., ubicada en Col. Santa María de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/38/39, por la suma de catorce pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, según partida Nº 630.205, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.530 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.530 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 822 F 65, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 32 b. c., ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de diez pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 630.789, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.531 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.531 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1196 F 78, folio 3, Año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.... Fracción..., Lote 12, ubicada en Col. Profundidad, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/39, por la suma de ochenta y cinco pesos con dos centavos moneda nacional, según partida Nº 601.904, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.532 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.532 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.154-F-76, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto a o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote..., ubicada en .... de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937 por la suma de setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 601.572, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11 285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.533 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.533 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.153-F-76, folio 3. Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 34, ubicada en Pblo. Cuñapiu, ed. Pto. Rico de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937 por la suma de setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 601.573, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.534 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.534 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N 1.333-F-83, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 38-11, ubicada en Col. Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|39 por la suma de cuarenta y dos pesos con doce centavos moneda nacional, según partida Nº 602.975, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.535 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.535 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.337-F-83, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción 3, Lote 60, ubicada en Col. Bonp a Yerbal Viejo de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de setenta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 603.015, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.536 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.536 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.331-F-83, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección pte. N.E., Fracción..., Lote 23 c, e y d, ubicada en Col. Apóstoles, Ens., Este de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39 por la suma de cuarenta pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 605.937, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.537 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.537 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 925 F 69, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción E, Lote 218 (15) ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de treinta y nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 604.038, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11,285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.538 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.538 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 927 F 69, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ...., Lote 366, ubicada en Col. Concepción de la Sierra de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.385, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.539 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.539 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 926 F 69, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 50 d, ubicada en Col. Santa María, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 630.279, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.540 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.540 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 924 F 69, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 2-A-V-4, ubicada en Col. Durañona, de este Territorio, para que comparezcan a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|44, por la suma de catorce pesos con cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 631.316, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.541 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.541 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 929 F 69, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 137, ubicada en Col. El Dorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de cuarenta y ocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 600.247, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.542 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.542 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 928 F 69, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 37-e-c, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|38 por la suma de veinte y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 680.769, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.543 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.543 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 916 F 68, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción E, Lote 218 (11), ubicada en Col. El Dorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de treinta y nueve centavos moneda nacional, según partida número 604.030, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.544 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.544 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 918 F 68, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita,

llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 3, Fracción ..., Lote 84, ubicada en Col. San Alberto, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 601.190, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.545 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.545 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 870 F 67, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 122-b, ubicada en Col. Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938, por la suma de ciento veinte y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 601.761, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monefrrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.546 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.546 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 830 F 65, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción 2-a, Lote ..., ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de treinta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 600.730, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.547 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.547 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 828 F 65, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote ..., ubicada en Pblo. Villalonga, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1942, por la suma de veinte y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 600.979, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.548 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.548 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 838 F 66, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 134, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|42|44, por la suma de sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida Nº 632.220, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.549 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.549 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.208 F 79, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección b-i-e, Fracción ..., Lote 35-b, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de diez y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 630.580, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.550 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.550 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.040. F - 72, folio 3, Año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 14 a. ubicada en Colonia Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el años 1940|41, por la suma de cuarenta y seis pesos con dos centavos moneda nacional, según partida Nº 604.603, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.551 s|p.p.-v.6 dic
e.8 ene.-Nº 2.551 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.041: F. 72, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 128.GC. ubicada en Colonia Apóstoles, de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944, por la suma de treinta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, según partida Nº 604.598, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic-Nº2.552 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.552 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacioal de Misiones, en el Expediente Nº 1.039: F. 72, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 55 b. ubicada en Colonia Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 630.639, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.553 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.553 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 984 F 71, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 213-a-c-d, ubicada en Col. Apóstoles Ens. Este, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|41, por la suma de doscientos treinta y seis pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 605.033, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.554 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.554 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 987 F 71, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección C. Oeste, Fracción ..., Lote 104, ubicada en Col. Apóstoles Ens. E. de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943, por la suma de treinta y dos pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, según partida Nº 606.039, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.555 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.555 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.067 F 73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 411, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.429, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.556 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.556 s|p.p.-v13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.068 F 72, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción 4, Lote 14, ubicada en Col. Alto Paraná, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944, por la suma de veinte y dos pesos con veinte y tres centavos moneda nacional, según partida Nº 600.136, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.557 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.557 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.070 F 73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción E, Lote 351, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 603.885, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.558 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.558 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.071 F 73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción E, Lote 273, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de tres pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, según partida Nº 603.882, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.559 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.559 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.145 F 76, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección c.z.h.d.d.i, Fracción.., Lote 128, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|42 y 44, por la suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 632.216, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán ,secretario.

e.1º dic.-Nº 2.560 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.560 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 995-F-72, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 304 b. ubicada en Col. Azara de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|42 por la suma de veinte y dos pesos con veinte y tres centavos moneda nacional, según

partida Nº 630.703, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.561 s|p.p.-v.6 dic.
e8 en.-Nº 2.561 s|p.p.-v.13 en.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 719 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción E, Lote 218 (3) ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de treinta y nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 604.020, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.562 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.562 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 718 F 62, folio 3, año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción F, Lote 30, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 603.955, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario

e.1 dic.-Nº 2.563 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.563 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 717 F 62, folio 3, año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección N. E., Fracción ..., Lote 127 C, ubicada en Col. Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39 por la suma de diez y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, según partida número 605.709, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.564 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.564 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 791-F-64, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección norte, fracción ..., lote ..., ubicada en Col. Pic. S. Javier a C. Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de veinte y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.815, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.565 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.565 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 792-F-64, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección sud, fracción ..., lote 2, ubicada en Col. Pic. S. Javier a C. Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39 por la suma de diez y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 630.807, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.566 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.566 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 796-F-64, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección 9, fracción ..., lote A B 4, ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39 por la suma de once pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida número 600.834, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.567 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.567 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 827-F-65, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección ..., fracción ..., lote 111, ubicada en Col. Bonpland de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944 por la suma de treinta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 601.684, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.568 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.568 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 826-F-65, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección En. Norte, fracción ..., lote 114-a-b, ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944 por la suma de treinta y cuatro pesos con setenta y un centavos moneda nacional, según partida Nº 601.788, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.569 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.569 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 848-F-66, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección ..., fracción ..., lote C. IV, ubicada en Col. Monte Nacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937 por la suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 2.883, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.570 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.570 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 855-F-66, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección ..., fracción ..., lote 338, ubicada en Col. La Merced B. Concep. de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1942 por la suma de veinte y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.525, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.571 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.571 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.120-F-75, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección ..., fracción ..., lote 69, ubicada en Col. Monte Carlo de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1941|44 por la suma de ciento dos pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 600.602, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.572 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.572 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.121-F-75, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección ..., fracción ..., lote 38-11, ubicada en Col. Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939|41|42|44 por la suma de ochenta y cuatro pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 602.975, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.573 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.573 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.073-F-73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fración E., Lote 235, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según Partida número 603.890, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.574 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.574 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.072-F-73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción E, Lote 240, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional. según Partida Nº 603.891, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes. todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.575 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.575 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 881-F-67, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción ...., Lote 59 c y 60 b, ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1942|44, por la suma de ochenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional, según Partida número 605.803, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.576 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.576 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 882-F-67, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los

propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En E., Fracción ...., Lote 184 a b., ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1942|44, por la suma de sesenta y nueve pesos con tres centavos moneda nacional, según Partida Nº 604.952, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.577 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.577 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 878-F-67, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c.| N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad:Sección ...., Fracción E., Lote 218 (13), ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de pesos ... con treinta y nueve centavos moneda nacional, según Partida Nº 604.034, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.578 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.578 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 893 F 67, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción I, Lote 34, ubicada en Colonia Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 603958, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.579 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.579 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 894 F 68, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En Sud, Fracción..., Lote 49 a, ubicada en Colonia Santa María de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.272, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.580 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.580 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 895 F 68, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En Sud, Fracción..., Lote 224 A. B., ubicada en Colonia Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944, por la suma de treinta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 604.752, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.581 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.581 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 896 F 68, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 43, ubicada en Col. Profundidad de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939, por la suma de veinte y cuatro pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, según partida 601.911, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.582 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.582 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 897 F 68, folio 8, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección B. Concepción, Fracción..., Lote..., ubicada en sobre camino Real y Arroyo Salteño de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|44, por la suma de doce mil trescientos cincuenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 630.077, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.583 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.583 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.127 F 75, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 1, ubicada en Campo Santa María de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943, por la suma de treinta y nueve pesos moneda nacional, según partida Nº 632.128, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.584 s|p.p.-v.6 dic
e.8 ene.-Nº 2.584 s|p.p.-v.13 ne.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 879 F 67, folio 5, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 5, ubicada en Colonia Santa María de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937|39-41-44, por la suma de noventa y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.126, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.585 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.585 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juaz Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.146 F 76, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 132, ubicada en Col. Azara B. Concepción de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|42-44, por la suma de veinte y ocho pesos con ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 632.218, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.586 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.586 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 898 F 68, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 34, ubicada en Colonia Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 600.206, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.587 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.587 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 899 F 68, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción E, Lote 251, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cuatro pesos con veinte y nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 603.887, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.588 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.588 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 900 F 68, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Sud, Fracción..., Lote 47, uibicada el Col Río S. Javier a C. Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de treinta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 630.966, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.589 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.589 s|p.p.-v.13 ene.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley No. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: **AONZO JOSE; APRATO LUCIANO ALEJANDRO; CORIA HORACIO; DESCALZI ANTONIO; DIAZ CIPRIANO; FARFAN CLEMENTE; GARCIA GARCIA ANTONIO; GARNICA ARGENTINO; GEMIN LUIS; GUANCO GERONIMO; HEREDIA RAMON; HERNANDEZ ARMANDO; LEDESMA JOSE DAVID; ORTIZ MANUEL; QUINTANA ALBERTO; SAADE EMILIO JACINTO; SOSA JOAQUIN A.; STEFFAN REDENTE ERENEO; SUELDO LUIS MARIA; VERA CLEMENTINA RAMONA.**

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 nov.-Nº 6.395-v.23 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:

ACOSTA MARIANO LUIS; ALE JOSE; ALOISIO SANTIAGO; BALDEBENITO MIGUEL JESUS; BANEGAS PEDRO DANIEL; BONAFEDE AMILCAR; BUSTAMANTE JOSE NICOLAS; CISTERNA JUAN; COLENA JOSE LORENZO; CONTRERAS APOLINAR; CORTEZ TOMAS; CRUZ LAUREANO; CUENCA MARCELINO; ESCANDER SULAIMAN; FERNANDEZ JUAN JOSE; FERNANDEZ LINO FAUSTINO; FERNANDEZ RIVERO MIGUEL; FUSTER FRANCISCO; GANINO DOMINGO; GARCIA LEONIDAS S.; GONZARICK VICTOR; GUTIERREZ OCTAVIO; HARBAR BASILIO; HORTA ANTONIO; IBAZETA PEDRO; INDA FELIX; IÑIGUEZ MARCIAL ANASTACIO; JUAREZ PEDRO MAURICIO; LEAL ALFREDO; LEDESMA MIGUEL; LINARELLO VICENTE; LOIACONO PASCUAL; LOZIC FELIPE; LUCERO MAXIMILIANO; MANGIONE ANTONIO; MANINO FRANCISCO; MARCHESE NARCISO; MEDRANO CARMELO; MISAGNA ROBERTO; PAZZI BAUTISTA; REYNOSO JUAN ERNESTO; RODRIGUEZ JESUS; RODRIGUEZ PEDRO MIGUEL; ROJAS PABLO; SALAS PAULINO; SANTOCHI RANIERO; SCHIAFFINO NICOLAS FRANCISCO; TAPIA UBALDO; VASTCHEFF JORGE; VERON MARTIN; VILNISKAILIS ANTONIO; YANKOVSKY FRANCISCO. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.15 nov.-Nº 6.320 v.20 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Pascual Cosentino, Expediente Nº 203.757-47.

Señor Director General de Minas y Geología. S|D.: El que suscribe Pascual Cosentino, mayor de edad, casado, nacionalidad italiano, profesión minera, domiciliado en la calle San Martín 244, Capital, ante el señor Director se presenta y expone que: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría en terreno que no está labrado ni cercado, ni cultivado y de propiedad fiscal, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Neuquén a la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: A partir del mojón esquinero Sud-Este del lote 23, Sección XXX, Fracción D, se medirán sobre la línea del costado Sud de dicho lote 3.000 metros en dirección al Oeste y 2.000 en dirección al Este en el lote 24, por un ancho de 4.000 metros en dirección al Norte, formando así un rectángulo de lo solicitado. Sírvase señor Director concederme este pedido que, Será Justicia. — Fdo.: Pascual Cosentino. — Otro sí digo: En los trabajos de exploración se emplearán las herramientas necesarias de picos y palas, un capataz y cuatro peones. — También Será Justicia. — Fdo.: Pascual Cosentino. Recibido en mi Oficina, hoy Noviembre tres de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas cincuenta y nueve minutos. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Noviembre 8 de 1947. Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona de 2.000 Hás. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 23 y 24 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m., en dirección Este-Oeste por 4.000 m. y que su vértice Sud Oeste se encuentra a 3.000 m. al Oeste del esquinero Sud-Oeste del lote 24 mencionado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o permiso de cateo en trámite o concedido a menos de 2.000 m. del presente pedido. — Registro Gráfico, Agosto 31 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones, que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las substancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 19, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Septiembre 9 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería; Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 867-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.030, folio 329 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Pascual Cosentino. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 nov.-Nº 3.824-v.11 dic.

SECCION BALANCES

J. A. BLANCO & CIA. S. A.

Comercial e Industrial

Rivadavia 3301 — Ciudad

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 28 de Agosto de 1942

Inscripta en el Registro Público de Comercio: 3 de Diciembre de 1942

CAPITAL

Autorizado	$ 1.500.000.—
Suscripto	„ 1.000.000.—
Realizado	„ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinar del 25 de Septiembre de 1946

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Activo Fijo				
Inmuebles		118.879.45		
Amortización anterior	4.755.16			
Amortización del ejercicio	2.377.58	7.132.74	111.746.71	
Instalaciones, Herramientas y Utiles Molino		5.245.84		
Amortización anterior	1.049.16			
Amortización del ejercicio	524.58	1.573.74	3.672.10	
Maquinarias		161.611.03		
Amortización anterior	16.161.10			
Amortización del ejercicio	8.080.55	24.241.65	137.369.38	
Muebles, Utiles e Instalaciones		14.871.90		
Amortización anterior	2.974.38			
Amortización del ejercicio	1.487.19	4.461.57	10.410.33	
Rodados		3.955.28		
Amortización anterior	1.582.10			
Amortización del ejercicio	791.05	2.373.15	1.582.13	
Construcción (en ejecución)			194.248.37	459.029.02
Activo Circulante				
Mercaderías y Envases				421.632.37
Activo Disponible				
Caja			13.819.93	
Bancos			569.52	14.389.45
Activo Exigible				
Deudores Varios en Cuenta Corriente			899.985.07	
Letras a Cobrar			15.716.17	
Documentos a Cobrar			4.607.10	
Direc. General del Impuesto a los Réditos			2.222.45	922.530.79
Activo Nominal				
Gastos de Fundación		13.450.90		
Amortización anterior	5.380.36			
Amortización del ejercicio	2.690.18	8.070.54	5.380.36	
Llave		150.000.—		
Amortización anterior		15.000.—	135.000.—	
Marcas de Comercio (sin amortizar)			336.—	140.716.36
Activo Transitorio				
Pagos adelantados para el nuevo ejercicio				11.910.22
Cuentas de Orden				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)				40.000.—
				2.010.208.21

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto	1.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal	4.228.98	
Fondo de Reserva Especial	15.000.—	
Fondo Ley 11.729	44.163.14	1.063.392.12
Pasivo Exigible		
Acreedores Varios en cuenta corriente	224.997.40	
Obligaciones a Pagar	80.000.—	
Bancos	97.925.71	
Depósitos de Directores y Accionistas	184.183.75	587.106.86
Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar del ejercicio vencido		41.383.08
Ganancias		
Utilidad del Ejercicio	272.643.32	
Más saldo del ejercicio anterior	5.682.83	278.326.15
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		40.000.—
		2.010.208.21

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones		
2 % s/Inmuebles	2.377.58	
10 % „ Instalaciones, Herramientas y Utiles Molino	524.58	
5 % „ Maquinarias	8.080.55	
10 % „ Muebles, Utiles e Instalaciones	1.487.19	
20 % „ Rodados	791.05	
20 % „ Gastos de Fundación	2.690.18	15.951.13
Impuestos y Patentes		294.292.05
Intereses		8.258.25
Comisiones	200.347.27	
Gastos Generales, Alquileres, Sueldos, Propaganda, Gratificaciones	548.842.78	
Descuentos	147.576.81	896.766.86
Deudores Varios (incobrables)		4.371.32
Ganancias		
Utilidad del ejercicio	272.643.32	
Más saldo del ejercicio anterior	5.682.83	278.326.15
		1.497.965.76

H A B E R	$ m|n.
Saldo anterior	5.682.83
Mercaderías	1.490.762.13
Deudores Varios (recuperados)	1.520.80
	1.497.965.76

J. A. Blanco, presidente. — Dr. Carlos E. Meier, Contador Público Nacional, síndico.
C. P. C. E. Matric. 126- Tº IV

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo E. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.6 dic.-Nº 635 s|p.p.-v.6 dic.

"COPAMPA" S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Corrientes 389 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 26 de Agosto de 1942
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 23 de Octubre de 1942

CAPITAL

Autorizado .... $ 5.000.000.—
Suscripto .... „ 3.500.000.—
Realizado .... „ 3.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de Abril de 1946

A C T I V O			m$n.	m$n.
I - Activo Fijo:	m$n.	m$n.		
Inmuebles		2.981.336,41		
Menos: Amortizaciones:				
al 31 de Diciembre de 1944	46.640,—			
del Ejercicio	33.570,—	80.210,—	2.901.126.41	
Terrenos			610.658.03	
Edificios y Construcciones, en construcción			686.232.80	
Muebles y Utiles		13.381.45		
Menos: Amortizaciones:				
al 31 de Diciembre de 1944	1.737,23			
del Ejercicio	1.338,15	3.075,38	10.306.07	4.208.323.31
II - Activo Circulante:				
Existencia leña				3.315.60
III - Activo Disponible:				
Caja			100.—	
Bancos			27.028.36	27.128.36
IV - Activo Exigible:				
Deudores en Cuenta Corriente			288.614.20	
Depósitos en Garantía			30.—	
Deudores por Alquileres			6.066.80	294.711.—
V - Activo Transitorio:				
Adelantos para Ejercic. Futuros			3.204.33	
Dirección General del Impuesto a los Réditos			45.21	3.249.54
VI - Activo Nominal:				
Gastos de Organización		7.342,80		
Menos: Amortizaciones:				
al 31 de Diciembre de 1944	1.673,12			
del Ejercicio	1.468,56	3.141,68		4.201.12
				4.540.928.93
Cuentas de Orden:				
Títulos Depositados en Garantía de Alquileres			4.000.—	
Acciones Depositadas en Garantía (del Directorio)			15.000.—	19.000.—
				4.559.928.93

P A S I V O	m$n.	m$n.
I - Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	3.500.000.—	
Fondo de Reserva Legal	3.917.75	3.503.917.75
II - Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente		956.221.18
III - Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio		19.724.42
IV - Ganancias:		
Utilidad del Ejercicio	55.898.62	
Más: Saldo anterior	5.166.96	61.065.58
		4.540.928.93
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Títulos en Garantía Alquileres	4.000.—	
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	15.000.—	19.000.—
		4.559.928.93

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones		36.376.71
Inmuebles: 2 % sobre m$n. 1.678.500,—	33.570,—	
Muebles y Utiles: 10 % sobre m$n. 13.381,45	1.338,15	
Gastos de Organización: 20 % sobre m$n. 7.342,80	1.468,56	
Gastos Generales		92.439.52
Sueldos, honorarios, alquileres, seguros, jubilaciones, conservación de propiedades, etc.		
Comisiones		5.124.92
Patentes e Impuestos		42.266.75
Saldo: Utilidad del Ejercicio	55.898,62	
Más: Utilidad anterior	5.166,96	61.065.58
		237.273.48

H A B E R	$
Saldo anterior	5.166.96
Alquileres	223.886.80
Intereses y Descuentos	8.219.72
	237.273.48

Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

Rodolfo Moltedo, presidente. — Julio V. Rasse, director.
F. Pociello Argerich, síndico.

Certifico: Que el Balance General, determinado al 31 de Diciembre de 1945 y cuadro de Ganancias y Pérdidas que precede, están de acuerdo con las operaciones registradas en los libros rubricados de la Sociedad y documentación que he examinado.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Dr. Jaime Mateu Pagés, Contador Público Nacional, Matric. Cons. Prof. C. E., Tº II, Fº 248.

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.
Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.6 dic.-Nº 845 s|p.p.-v.6 dic.

HRAND NIKOTIAN S. A.

Textil, Comercial e Industrial

Rivadavia 1177 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Decreto del P. E. de fecha 5 de Mayo de 1942.
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 2 de Julio de 1942.

CAPITAL

Autorizado .... c$|. 2.000.000.—
Suscripto .... „ 800.000.—
Realizado .... „ 800.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin observaciones por la Asamblea Ordinaria realizada el 29 de Abril de 1946.

A C T I V O			$c/l.	$c/l.
I. ACTIVO FIJO				
a) Inmuebles		320.000.—		
Amort. ant.	2.933.31			
„ act.	6.400.—	9.333.31	310.666.69	
b) Muebles y Utiles		8.286.—		
Amort. ant.	1.147.20			
act.	573.60	1.720.80	6.565.20	317.231.89

A C T I V O	$ c/legal	$ c/legal
II. ACTIVO CIRCULANTE		
a) Mercaderías		314.461.94
III. ACTIVO EXIGIBLE		
a) Deudores en Cta. Cte.	289.495.23	
b) Obligaciones a Cobrar	132.544.95	422.040.18
IV. ACTIVO DISPONIBLE		
a) Caja	8.460.65	
b) Bancos	104.108.40	112.569.05
V. ACTIVO TRANSITORIO		
a) Impuesto a los Réditos		1.632.75
VI. ACTIVO NOMINAL		
a) Gastos de Organización 5.067.55		
Amort. ant. 2.027.02		
„ act. 1.013.51 3.040.53	2.027.02	
b) Marcas Registradas (sin amortizar)	1.366.59	3.398.61
		1.171.329.42
CUENTAS DE ORDEN		
a) Pagarés Descontados	273.013.45	
b) Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)	3.000.—	276.013.45
		1.447.342.87

P A S I V O	$c/l.	$c/l.
I. PASIVO NO EXIGIBLE		
a) Capital Suscripto y Realizado	800.000.—	
b) Reserva Legal	2.689.12	802.689.12
II. PASIVO EXIGIBLE		
a) Acreedores de Plaza (Cta. Cte.)	221.824.20	
b) Otros acreedores	211.65	222.035.85
III. PASIVO TRANSITORIO		
a) Señas de Venta Inmuebles	27.500.—	
b) Reserva Ley 11.729	2.512.25	30.012.25
GANANCIAS		
Saldo del ejercicio anterior	3.766.87	
Ganancias de este ejercicio	112.825.33	116.592.20
		1.171.329.42
CUENTAS DE ORDEN		
a) Banco Cuenta Pagarés Descontados	273.013.45	
b) Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	3.000.—	276.013.45
		1.447.342.87

Hrand Nikotian, presidente. — Darío Pérez Pardo, director. — Molly I. T. de Nikotian, síndico. — Julián Godoy, Contador Público Nacional, To. V. Fo. 58, Consejo Profes. de C. E. Tº IV - Fº 66.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobada sin observaciones por la Asamblea Ordinaria realizada el 29 de Abril de 1946.

D E B E	$c/l.	$c/l.
Amortizaciones:		
Inmuebles	6.400.—	
Muebles y Utiles	573.60	
Gastos de Organización	1.013.51	7.987.11
Gastos Generales:		
Alquileres, luz, teléfono y gastos varios de administración	39.519.75	
Patentes e Impuestos	454.40	39.974.15
Sueldos		23.054.50
Seguros		1.092.89
Intereses y Descuentos		6.402.50
Sellados		1.626.65
Comisiones		3.166.50
Impuesto a la Venta		7.306.10
Reserva Ley Nº 11.729		5.644.17
Aporte Patronal Decreto 31.665		2.280.30
Ganancias:		
Saldo del Ejercicio Anterior	3.766.87	
Utilidad de este Ejercicio	112.825.33	116.592.20
		215.127.07

H A B E R	$c/l.	$c/l.
Saldo del ejercicio anterior		3.766.87
Mercaderías (Ventas)		190.650.51
Explotación Propiedades		20.685.69
Diferencias de cambio		24.—
		215.127.07

Hrand Nikotian, presidente. — Darío Pérez Pardo, director. — Molly I. T. de Nikotian, síndico. — Julián Godoy, Contador Público Nacional, To. V. Fo. 58. Consejo Profes. de C. E. Tº IV - Fº 66.

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1948.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.6 dic.-Nº 630 s|p.p.-v.6 dic

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria "EL TREBOL"

Reconquista Nº 46 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. de la Nación con fecha 27 de Julio de 1939.
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 17 de Octubre de 1939

Capital Autorizado .... $ 800.000.00
Capital Suscripto .... „ 200.000.00
Capital Realizado .... „ 20.000.00

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de Febrero de 1947

ACTIVO	$	$
I — Activo Fijo:		
No existe.		
II — Activo Circulante:		
No existe.		
III — Activo Disponible:		
a) Bancos		122.68
IV — Activo Exigible:		
a) Accionistas	180.000.—	
b) Deudores en Cta. Cte.	19.231.05	199.231.05
V — Activo Transitorio:		
a) Direc. Gral. Imp. a los Réditos		68.63
VI — Activo Nominal:		
No existe.		
Ganancias y Pérdidas:		
Pérdida del Ejercicio	440.—	
Más: Pérdida anterior	145.80	585.80
		200.008.16
Cuentas de Orden:		
a) Acciones en Garantía (Directorio)		10.000.—
		210.008.16

Avelino Quirno Lavalle, presidente. — Juan B. Repetto, Contador Público Nacional, Nº 23, Tomo III - C. P. C. E., síndico

PASIVO	$	$
I — Pasivo no Exigible:		
a) Capital Suscripto	200.000.—	
b) Reserva Legal	8.16	200.008.16
II — Pasivo Exigible:		
No existe.		
III — Pasivo Transitorio:		
No existe.		
		200.008.16
Cuentas de Orden:		
a) Depositantes de Accs. en Garantía (Direct.)		10.000.—
		210.008.16

Avelino Quirno Lavalle, presidente. — Juan B. Repetto, Contador Público Nacional, Nº 23, Tomo III - C. P. C. E., síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1946

DEBE	$	$
Saldo anterior		145.80
Gastos Generales:		
Convocatorias, publicaciones, etc.	140.—	
Impuestos y Patentes	300.—	440.—
		585.80

HABER	$	$
Pérdida anterior		145.80
Pérdida del Ejercicio		440.—
		585 80

Avelino Quirno Lavalle, presidente. — Juan B. Repetto, Contador Público Nacional, Nº 23, Tomo III - C. P. C. E., síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.6 dic.-Nº 629 s|p.p.-v.6 dic.

"CEFUR"

Compañía de Explotaciones Financieras, Urbanas y Rurales S. A.

Cangallo 444 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. con fecha 10 de Febrero de 1943
Inscripta en el R. P. de Comercio en fecha 3 de Mayo de 1943

Capital Autorizado .... $ 600.000.—
„ Suscripto .... „ 600.000.—
„ Realizado .... „ 472.682.02

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Correspondiente al 4º Ejercicio

(Aprobado por la Asamblea General del 28 de Febrero de 1947)

ACTIVO	$	$
I Activo Fijo		
a) Casa Arroyo 1099 esq. Cerrito (Cap. Federal) Su valor no amortizado		713.344.20
II Activo Circulante		
No existe		—.—
III Activo Disponible		
a) Caja	25.95	
b) Banco de Italia y Río de la Plata Saldo en cuenta corriente	16.662.97	16.688.92
IV Activo Exigible		
a) Deudores Varios en Cuentas Corrientes ...	5.740.—	
b) Accionistas Saldo a integrar	127.317.98	133.057,98
V Activo Transitorio		
No existe		—.—
VI Activo Nominal		
a) Gastos de Constitución Suma Invertida .... $ 6.892.— Amortizado anterior .... $ 4.135.20 Amortizado 4º Ej. „ 1.378.40 „ 5.513.60	1.378.40	
b) Gastos Compra Propiedad Suma Invertida .... $ 4.445.— Amortizado anterior .... $ 2.667.— Amortizado 4º Ej. „ 889.— „ 3.556.—	889.—	2.267.40
		865.358.50
Cuentas de Orden		
1) Acciones depositadas en garantía (de los Directores)		9.000.—
		874.358.50

PASIVO	$	$
I Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscripto	600.000.—	
b) Fondo de Reserva Legal	136.30	
c) Fondo de Reserva especial	1.712.89	601.849.19
II Pasivo Exigible		
a) Hipoteca a Pagar	250.000.—	
b) Garantía sobre alquileres	600.—	
c) Acreedores en (Cuenta Corriente)	1.361.32	251.961.32
III Pasivo Transitorio		
a) Jubilación Empleados (Dec. 31.665) Saldo a depositar	52.50	
b) Retención sobre aguinaldos (Dec. 31.665 - Art. 48)	8.03	
c) Retención sobre Descuentos (Dec. 31.665 - Art. 62)	12.50	73.03
Ganancias		
a) Beneficio neto del Ejercicio		11.474.96
		865.358.50
Cuentas de Orden		
1) Depositantes de acciones en garantía (Directores)		9.000.—
		874.358.50

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946.
Vicente F. Salces, presidente. — Vicente I. Salces, síndico, contador público nacional. Tomo I - Nº 142 - C.P.C.E.

DEMOSTRACION DE LA Cta. DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Correspondiente al 4º Ejercicio

DEBE	$	$
1) Amortizaciones		
a) Gastos de Constitución 20 % sobre $ 6.892	1.378.40	
b) Gastos Compra Propiedad 20 % sobre $ 4.445	889.—	2.267.40
2) Gastos Generales		
a) Casa Arroyo 1099 (Cuenta Explotación) Saldo	16.377.81	
b) Casa Arroyo 1099 (Cuenta Impuestos) Los Pagados en el año	12.325.—	
c) Gastos Generales Utiles Ofic., estampillas, viáticos y otros	233.50	
d) Intereses Generales Saldo	5.—	
e) Intereses Hipotecarios Pagos en el año	15.000.—	
f) Casa Arroyo 1099 (Cta. Conservación y Reparaciones) Pagos por ese concepto .	2.565.—	
g) Impuestos Varios Sobre Sociedades Anónimas	300.—	
h) Sueldos y Jornales Los Pagados en el año	826.05	47.632.36
3) Contribución Jubilaciones		395.68
4) Impuesto a los Réditos		102.60
5) Beneficio Neto del Ejercicio		11.474.96
		61.873.—

HABER	$
1) Alquileres Los obtenidos en el año	61.873.—
	61.873.—

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946.
Vicente F. Salces, presidente. — Vicente I. Salces, síndico, contador público nacional. Tomo I - Nº 142 - C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 18 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.6 dic.-Nº 637 s|p.p.-v.6 dic.

METROPOL AUTOBUS

Sociedad Anónima

Av. Pte. R. Sáenz Peña 846, Piso 9º — Buenos Aires

Estatutos aprobados por el P. E. Nacional el 25/2/1933
Inscriptos en el R. P. de Comercio el 24/5/1933

CAPITAL

Autorizado .... $ 500.000.—
Suscripto e Integrado .... „ 416.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1946

(Décimo Cuarto Ejercicio)

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de Octubre de 1936

ACTIVO			m$n.	m$n.
I - Activo Fijo	m$n.	m$n.		
Inmuebles en trámite de expropiación		72.946.50		
Amortizac. anterior	3.890.46			
Sin amortiz del ejercicio ...	—.—	3.890.46	69.056.04	
Material Rodante en trámite de expropiación		1.033.658.30		
Sin amortiz. del ejercicio ...		—.—	1.033.658.30	
Material Rodante Reemplazado en trámite de expropiación .		131.878.64		
Sin amortiz. del ejercicio ...		—.—	131.878.64	
Máquinas en trámite de expropiación		10.883.63		
Amortizac. anterior	8.434.64			
Sin amortiz. del ejercicio ...	—.—	8.434.64	2.448.99	
Herramientas en trámite de expropiación		8.940.70		
Amortizac. anterior	7.507.81			
Sin amortiz. del ejercicio ...	—.—	7.507.81	1.432.89	

A C T I V O			m$n.	m$n.
Muebles y Utiles en trámite de expropiación		7.480.50		
Amortizac. anterior	7.142.39			
Sin amortiz del ejercicio	—.—	7.142.39	338.11	
Muebles y Utiles		1.442.50		
Amortizac. anterior	1.371.31			
„ del ejercicio	51.40	1.422.71	19.79	
Instalaciones en trámite de expropiación		1.457.53		
Amortizac. anterior	607.19			
Sin amortiz. del ejercicio	—.—	607.19	850.34	1.239.683.10
II - Activo Circulante				
Almacenes en trámite de expropiación			171.268.88	
Combustibles en trámite de expropiación			1.186.65	
Cubiertas en trámite de expropiación			6.674.39	
Cámaras en trámite de expropiación			1.918.25	
Lubricantes en trámite de expropiación			2.741.94	183.790.11
III - Activo Disponible				
Caja			2.127.33	
Bancos			204.510.06	206.637.39
IV - Activo Exigible				
Títulos de Renta depositados en garantía de Servicio Público			2.042.—	
Deudores Varios — comunes —			2.213.80	
Anticipo de Impuesto s/Réditos de Accionistas			11.20	4.267.—
V - Activo Transitorio				
Dirección General del Impuesto a los Réditos			34.68	
Patentes e Impuestos a Vencer			125.—	159.68
VI - Activo Nominal				
Llave concesión de Línea		40.000.—		
Amortiz. anterior	8.533.33			
Sin amortiz. del ejercicio	—.—	8.533.33	31.466.67	31.466.67
Ganancias y Pérdidas				
Saldo anterior		14.368.01		
Pérdida del ejercicio		7.280.90	21.648.91	21.648.91
Total				1.687.652.86
Cuentas de Orden				
Acciones Depositadas en Garantía de Directores				30.000.—
Gran Total				1.717.652.86

P A S I V O	m$n.	m$n.
I - Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto e Integrado	416.000.—	
Fondo de Reserva Legal	50.000.—	
Fondo de Previsión General	10.000.—	
Fondo de Renovación de Material Rodante	994.224.86	
Fondo para Dividendos	224.—	1.470.448.86
II - Pasivo Exigible		
Acreedores Varios — comunes —		1.200.—
III - Pasivo Transitorio		
Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires — Juicio de Expropiación		216.004.—
Total		1.687.652.86
Cuentas de Orden		
Directores Depositantes de Acciones en Garantía		30.000.—
Gran Total		1.717.652.86

Domingo Geraci, presidente. — Vº Bº: Pedro Ghirardi, síndico titular.
Pedro Ghirardi, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 198, Tº VIII, C.P.C.E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS al 31 de Julio de 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de Octubre de 1946

D E B E	m$n.	m$n.
A Saldo anterior		14.368.01
„ Amortizaciones s/muebles y útiles 10 % s/ $ 514.—	51.40	
„ Cuentas a Liquidar	915.—	
„ Gastos de Administración: alquileres, sueldos, varios	2.964.50	
„ Gastos Judiciales	3.000.—	
„ Gastos Juicio de Expropiación	140.—	
„ Patentes e Impuestos	300.—	7.370.90
Total		21.738.91

H A B E R		m$n.	m$n.
Por Renta de Títulos		90.—	
Pérdidas ejercicio anterior	14.368.01		
Más pérdida del ejercicio	7.280.90	21.648.91	
Total			21.738.91

Domingo Geraci, presidente. — Vº Bº: Pedro Ghirardi, síndico titular.
Pedro Ghirardi, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 198, Tº VIII, C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.
Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.6 dic.-Nº 625 s|p.p.-v.6 dic.

COLAMINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Domicilio Legal: Reconquista 480 — Buenos Aires

10 de agosto de 1948 (autorizado por el Poder Ejecutivo)
22 de noviembre de 1938 (inscripto en el Registro Público de Comercio)

C A P I T A L

Autorizado .... m$n. 5.000.000.—
Suscripto .... „ 3.000.000.—
Realizado .... „ 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la asamblea celebrada el 20 de diciembre de 1946

A C T I V O		m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo				
Terreno a precio de costo			615.147.17	
Instalaciones		197.850.19		
Menos amortización:				
anterior	29.677.50			
actual	6.720.—	36.397.50	161.452.69	
Muebles y útiles		1.490.—		
Amortizaciones:				
anterior		1.489.—	1.—	
Títulos			2.657.672.76	3.434.273.62
Activo Circulante				
No existe				
Activo Disponible				
Caja			3.751.51	
Bancos			17.813.92	21.565.43
Activo Exigible				
Deudores en Cta. Cte.			113.600.17	
Obligaciones a cobrar			300.000.—	
Dirección General del Impuesto a los Réditos			9.067.14	422.667.31
Activo Transitorio				
Intereses a cobrar correspondientes al ejercicio y gastos correspondientes al próximo ejercicio				26.162.01
Activo Nominal				
No existe				
				3.904.668.37
Cuentas de Orden				
Acciones depositadas en garantía (del Directorio)			8.000.—	
Acciones y títulos recibidos de terceros en custodia			1.925.000.—	1.933.000.—
				5.837.668.37

P A S I V O	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado	3.000.000.—	
Fondo de reserva legal	3.217.79	3.003.217.79
Pasivo Exigible		
Acreedores en Cta. Cte.		765.842.62
Pasivo Transitorio		
No existe		
Ganancias y Pérdidas		
Saldo del ejercicio anterior	143.181.17	
Pérdida de este ejercicio	7.573.21	135.607.96
		3.904.668.37
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (los directores)	8.000.—	
Depositantes de acciones y títulos en custodia	1.925.000.—	1.933.000.—
		5.837.668.37

Ricardo Seeber, presidente. — Carlos N. Port, síndico. —
Alfredo Briano, C. P. C. E., Tº V, Fº 106

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la asamblea celebrada el 20 de diciembre de 1946

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		
Amortizaciones		
s|Instalaciones		6.720.—
Gastos generales, honorarios, alquileres, etc.		47.752.86
Impuestos		3.878.63
Ganancias		
Saldo anterior	143.181.17	
Pérdida de este ejercicio	7.573.21	135.607.96
		193.959.45

HABER	m$n.
Saldo anterior	143.181.17
Intereses	48.378.28
Alquileres cobrados	2.400.—
	193.959.45

Ricardo Seeber, presidente. — Carlos N. Port, síndico. — Alfredo Briano, C. P. C. E., Tº V, Fº 106

Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.
Buenos Aires, 18 de Abril de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.6 dic.-Nº 628 s|p.p.-v.6 dic.

FRATERNIDAD AGRARIA

Cooperativa de Cooperativas Ltda.

Corrientes 2387, 3er. piso

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE AGOSTO DE 1948

ACTIVO		$	$
Caja		12.224.96	
Banco Nación Argentina		600.35	
Banco Isr. Río de la Plata		2.361.75	
Banco Mercantil Argentino		23.540.28	
Banco Industrial		12.341.70	
Banco Nación Arg. Ag. 18		593.13	51.662.17
Agricultores Unidos		1.964.31	
La Unión		314.10	
La Luchadora		8.093.04	
La Fraternal Agrícola		7.954.46	
La Mutua Agrícola		10.549.20	
Ocavi		14.285.10	
Ocavi Cta. amortizable		2.200.—	
Palmar Yatay		627.52	
Soc. Agr. Lucienville		11.012.33	
Unión Granjeros M. Sajaroff		1.235.80	
La Luchadora, cta. amortizable		1.500.—	
Soc. Agr. Lucienville, cta. amortiz.		4.000.—	
Colonos Unidos, M. Grande		650.28	
La Nueva Esperanza		1.378.53	
Tamb. Baron Hirsch		3.730.71	
„ Virginia		30.—	
„ Capivara		30.—	
„ Montefiore		96.05	
Coop. Agr. Villa Mantero		14.—	
„ Granjera Gualeguaychú		321.45	
Tamb. Las Palmeras		30.—	
„ Basavilbaso		89.90	
Colonos Unidos - Dora		.688.53	
Avigdor Ltda.		[illegible].138.59	75.933.90
Deudores Varios		1.137.68	
Deudores Fondo Intercooperativo		9.450.—	
Comisiones a cobrar		19.101.11	
Deudores por productos		23.616.28	
Acreedores Varios		6.395.23	59.700.30
Depósitos en garantía		100.—	
Títulos y Acciones		4.083.05	
Muebles Prod. Granja	2.074.90		
Amortizado	622.50	1.452.40	
Muebles y útiles	6.608.38		
Amortizado	330.40	6.277.98	
Biblioteca		50.60	
Depósito envases		36.—	
Revisadero Municipal		318.38	
Mercaderías Importación		1.253.53	
Mercaderías		8.594.71	
Impresos librería		500.—	
Seguros en vigencia		410.78	23.077.43
Accionistas			18.681.90
			229.055.70

M. Melman, Presidente. — M. Pogarelsky, Secretario

PASIVO	$	$
Capital Social realizado	33.818.10	
Idem a realizar	18.681.90	52.500.—
Fondo Intercooperativo	6.818.30	
Idem Pro Edificio	10.811.80	
Idem Fomento Enseñanza	6.099.40	
Idem 11.729	3.374.—	
Idem Regulador precios Prod. Granja	1.000.—	
Reserva	1.874.11	
Idem Propaganda	761.49	
Idem Empleados	729.65	
Idem Previsión y Quebrantos	4.740.80	
Idem de emergencia	5.049.25	
Idem Industrialización	5.000.—	
Idem Almacén por Mayor	4.000.—	
Idem Colonización	79.50	
Idem Regulador de Precios	4.027.39	54.365.69
Fondo Intercoop. de Cooperativas		14.622.—
Coop. Mixta Tres Bocas	36.75	
El Progreso	35.103.71	
Granjeros Unidos	40.303.48	
La Cosmopolita	20.83	
La Protectora	2.624.08	
Agrícola Ganadera Hernandarias	294.77	
Coop. Mixta La Paz	1.301.70	
Fondo Comunal	7.342.13	87.027.45
Aporte Empleados	1.303.07	
Aguinaldos Ley 33.302|45	4.670.83	
Agrocult	606.10	
Inst. Nac. de Prev. Social	1.327.19	
Acreedores Varios	9.441.84	
Fletes Ferrocarril	2.272.45	
Ley 13.031	829.14	20.450.62
Superávit		89.94
		229.055.70

León Segal, Contador Público Nacional inscripto en la matrícula al Tomo X al fº 48 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Federal certifica que el presente balance general de la Fraternidad Agraria Cooperativa de Cooperativas S. R. Ltda. al 31 de Agosto de 1948 es la transcripción del que fijaron asentado en el libro de Inventarios Nº 13.696 Rubricado el 28|5|1940 en los fs. 60 a 76 y para que conste firma el presente certificado para ser presentado a la Secretaría de Industria y Comercio División Cooperativas en Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948.

I. Kaplan, Gerente. — G. Yelin, Contador. — P. Saposnicoff, Síndico

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA EXCEDENTES Y PERDIDAS AL 31 DE AGOSTO DE 1948

Pérdidas			
Aporte Patronal Ley 31.665|44		10.015.70	
Idem, ídem atrasado, Prod. Granja		2.438.08	
El Colono Cooperador		11.333.34	
Intereses Bancarios		1.52	
Aguinaldos		4.803.85	
Gastos Generales		102.186.89	
Idem sueldos por enfermedad		2.220.—	
Agrocult		1.000.—	
Amortizaciones			
Bueb. Utiles 5 % s/$ 6.608.— =	330.40		
Idem s/P. Gran. 30 % s/2.074.—	622.50	952.90	
Excedentes		89.94	135.042.22
Excedentes			
Caseína		7.529.56	
Hacienda		109.80	
Comisión Sec. Compras		47.377.59	
„ Sec. Ventas		43.046.57	
Mercaderías Importación		1.237.39	
Frutos del país		188.02	
Cereales Oleaginosos y Forrajes		3.906.89	
Productos Granja		3.463.46	
Mercaderías		2.317.08	
Sobrante 1946|47		6.553.36	
Fondo Organización		17.772.—	
Avisos		1.540.—	135.042.22

M. Melman, Presidente. — I. Kaplan, Gerente. — M. Pogarelsky, Secretario. — G. Yelin, Contador. — P. Saposnicoff, Síndico

Es copia fiel del asiento en el libro Diario Nº 3 al folio 495 y 496 rúbrica Nº 23.634 del 2|7|1946. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948. — Certifico: León Segal Tomo X folio 48, Contador Público Nacional

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículos 32 y 34 del Decreto Reglamentario del 10 de Febrero de 1927).

Buenos Aires, Noviembre de 1948. — Raúl Huidobro, Jefe.

e.6 dic.-Nº 4.807-v.6 dic.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que la "S.I.C.T.A.", SOCIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL TEXTIL AMERICANA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en liquidación, ha designado gerente administrador y liquidador a doña Teresa Cichero de Gerli, en reemplazo de don Luis Gerli, fallecido, según acta de fecha 20 de Noviembre de 1948, protocolizada y reconocida por escritura pública de fecha 26 del mismo mes y año, pasada ante el escribano público don Septimo A. N. Filippi. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.2 dic.-Nº 4.039-v.7 dic.

"A. STOIBER Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alfonso Stoiber, que firma "A. Stoiber", domiciliado en la calle Cafayate 1840, Francisco Hau, que firma "F. Hau", domiciliado en la calle Cafayate 1848 y Pablo Scherr, que firma "Scherr", domiciliado en la calle Moreno 1473, todos de nacionalidad alemana, casados y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir la razón social "A. SOIBER Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a partir del 1º de Agosto de 1948, firma que continuará con los negocios que hasta la fecha giraron bajo el rubro individual del señor Alfonso Stoiber. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente calle Cafayate 1840, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo instalar sucursales y extender sus negocios sociales al interior y exterior del país. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años. Si uno de los socios desea retirarse antes de dicho plazo deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha prevista para el retiro. El deseo de retirarse expresado por cualquiera de los socios llevará implícita la conformidad de transferir sus cuotas a los otros socios o de disolver la sociedad. En el primer caso el señor Alfonso Stoiber tendrá prioridad para adquirirlas y en el segundo tendrá la opción de hacerse cargo de todo el activo y pasivo social. En ambos casos los valores activos y pasivos se determinarán según el procedimiento previsto en los artículos nueve y doce de este contrato sin que los demás tengan derecho a exigir ninguna otra participación, indemnización o remuneración. Déjase expresa constancia que ningún socio podrá vender, ceder, transferir o gravar de cualquier manera total o parcialmente sus cuotas a favor de terceros sin aprobación de los demás socios. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de curtiduría y tintorería de pieles finas y actividades afines. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 150.000.— (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) subdivididos en 150 cuotas de m$n. 1.000.— cada una. Dicho capital ha sido íntegramente suscripto por los socios en la siguiente forma: Alfonso Stoiber 125 cuotas equivalentes a m$n. 125.000.—, Francisco Hau 10 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.— y Pablo Scherr 15 cuotas equivalentes a m$n. 15.000.— Los socios aportan el total de sus cuotas en la siguiente forma: el señor Alfonso Stoiber m$n. 55.523.66 en bienes activos según balance que se firma simultáneamente con este contrato y m$n. 69.476.34 en efectivo. Los demás socios integran todo su aporte en efectivo. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor Alfonso Stoiber con el carácter de gerente con las más amplias facultades para representar a la sociedad y contratar y obrar a nombre de la misma sin limitación alguna. En caso de ausencia o impedimento del socio gerente señor Alfonso Stoiber, lo reemplazarán con las mismas facultades los socios señores Francisco Hau y Pablo Scherr, quienes deberán firmar siempre conjuntamente, no teniendo necesidad de justificar la ausencia o impedimento del gerente titular en sus relaciones con terceros. El nombramiento y la revocación de gerentes se producirán por mayoría de votos computados según el capital suscripto. — Séptimo: El socio señor Francisco Hau deberá dedicar a la sociedad todo el tiempo, conocimientos y actividad, sin poder ocuparse de otros negocios. Esta limitación no regirá para los señores Alfonso Stoiber y Pablo Scherr, quienes podrán dedicarse también a otras actividades, siempre que no perjudiquen los intereses sociales. — Octavo: Los gerentes gozarán de los siguientes sueldos con cargo a gastos generales: Alfonso Stoiber m$n. 500.—, Francisco Hau m$n. 1.000.— y Pablo Scherr m$n. 200.—. Noveno: Los ejercicios cerrarán anualmente el 31 de Julio, debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance general. Dichos balances-inventarios serán practicados de acuerdo con las siguientes reglas generales: a) los bienes inmuebles figurarán por su valor de adquisición, pudiendo rebajarlos cuando el estado de la plaza lo aconseje; b) las mejoras, edificaciones, galpones y demás construcciones figurarán por su valor de costo, efectuándoseles una amortización anual por los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; c) las maquinarias e instalaciones, muebles y útiles, se amortizarán aplicando el mismo procedimiento que en el inciso precedente; d) las existencias en materias primas sin trabajar, figurarán por su precio de costo, que podrá ser rebajado cuando el estado de la plaza así lo aconseje. Los trabajos en curso serán valorizados de acuerdo con las inversiones realizadas. Estas bases son enunciativas y en su aplicación se tratará que los balances formulados en ningún caso establezcan valores ficticios o permitan repartir utilidades no realizadas efectivamente. — Décimo: Las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para fondo de Reserva hasta el 10 % del capital social serán distribuídas en la siguiente forma: 50 % al señor Alfonso Stoiber, 40 % al señor Francisco Hau y 10 % al señor Pablo Scherr. Si hubiere pérdidas, éstas serán repartidas entre los socios en la proporción de los capitales suscriptos. — Décimoprimero: La sociedad llevará un libro de actas en el que asentarán las decisiones que tomen los socios. Todas las resoluciones que no requieran mayorías especialmente determinadas por la Ley 11.645, como así también la aprobación de los balances y el nombramiento y remoción de los gerentes se producirán por mayoría de votos según el capital suscripto. — Décimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio se procederá de la siguiente manera: si ocurriera al socio señor Alfonso Stoiber sus herederos legales le sucederán en la sociedad pudiendo continuar la misma o resolver su liquidación. Si en cambio falleciera o quedara incapacitado el señor Francisco Hau o Pablo Scherr se disolverá la sociedad. Para establecer el valor de las cuotas o parte de capital que les corresponde a los últimos nombrados se confeccionará un balance general de acuerdo con las reglas generales establecidas en el artículo noveno distribuyéndose entre los socios en proporción al capital suscripto las reservas constituídas no afectadas a riesgos o pérdidas existentes o determinadas concretamente. En cuanto al debe o haber en cuenta particular o por todo otro concepto, será tomado el que arrojen las respectivas cuentas el día del retiro. — Décimotercero: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio gerente señor Alfonso Stoiber, sus derechohabientes o de una o más personas nombradas por una de estas partes según corresponda. — Décimocuarto: Cualquier cuestión entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente dentro de los cinco días de notificada la divergencia. Si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero dentro de los cinco días de vencido este plazo. El fallo de este último deberá producirse dentro de los treinta días de nombrado y será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los firmantes declaran constituída la sociedad en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — A. Stoiber. — F. Hau. — Scherr.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.248-v.11 dic.

NUEVA ERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Julio Bunader, argentino, casado, domiciliado en Charcas 4330, Capital; Antonio Cursach, español, casado- domiciliado en Billinghurst 1384, Capital; Jacobo Baschinsky, argentino, soltero, domiciliado en Salguero 1336, Capital; Osvaldo Héctor Dimare, argentino, soltero, domiciliado en Guandacol 4064, Capital y Miguel Chalela, argentino, soltero, domiciliado en White 719, Capital, todos mayores de edad; resuelven constituír una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primero: La sociedad se denominará "NUEVA ERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Rawson 1001, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del territorio de la República. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cuatro años, pudiendo prorrogarse el contrato de común acuerdo entre los socios, y si alguno de los mismos deseara retirarse antes de la vigencia de estos términos, deberá avisar a la sociedad por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación a la fecha en que deseara retirarse. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de las artes gráficas, sus afines, inclusive la fabricación de envases de papel y/o cartón y en especial los de celofán y otros materiales plásticos, también podrá importar, exportar y tomar la representación de mercaderías nacionales y extranjeras para las artes gráficas y envases tales como: papeles en sus distintos tipos y clases, maquinarias y útiles para estas industrias, etc. — Cuarto: El monto del capital social asciende a la suma de cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 44.000.—) dividido en cuatrocientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Cada uno de los socios integrará las cuotas que se detallan a continuación: Julio Bunader, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—), Antonio Cursach, sesenta cuotas o sean seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000.—); Jacobo Baschinsky sesenta cuotas o sean seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000.—); Osvaldo Héctor Dimare, sesenta cuotas o sean seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000.—) y Miguel Chalela sesenta cuotas o sean seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000.—) cuyos aportes se realizan en bienes y efectos según resulta del inventario practicado al veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato firmado por todos los socios, dicho inventario corre anexo a este contrato y se considera parte integrante del mismo. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del señor Julio Bunader, quien para realizar su cometido tendrá el uso de la firma social, pudiendo realizar los siguientes actos: Abrir y cerrar cuentas en los Bancos privados u oficiales, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, hacer depósitos y extraerlos y firmar los cheques, órdenes de pagos y demás resguardos; b) Aceptar, descontar, renovar, endosar, prorrogar y protestar letras, pagarés, vales, cheques, y cualquier otro documento comercial; c) girar contra los fondos existentes o en descubierto por las cantidades que en este último caso se acordaren a la Sociedad; d) Comprar y vender inmuebles, permutarlos, hipotecarlos o en cualesquiera otra forma enajenarlos, solicitar y acordar préstamos con garantía real o personal de acuerdo a las resoluciones que en cada caso tomen los socios por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital, las que constará en el Libro de Actas que se llevará al efecto; e) Representar a la Sociedad y suscribir a nombre de ella todos los documentos y escrituras públicas que se requieran, con las cláusulas de su naturaleza y las que se considere convenientes y necesarias para la mayor garantía de los intereses sociales; f) Conferir poderes generales y especiales, sin limitación para cualquier asunto o gestiones relacionadas con el objeto y/o desenvolvimiento de la Sociedad, para cobros y asuntos judiciales haciendo uso de las cláusulas necesarias y de su naturaleza y las que en su parte pertinente determina el artículo mil ciento ochenta y uno del Código Civil; g) Representar a la Sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales inclusive la Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, Obras Sanitarias, Secretaría de Trabajo y Previsión y demás reparticiones públicas y privadas que fueren necesarias, presentando pedidos, solicitudes, reclamaciones, apelando a las resoluciones contrarias a sus intereses, siguiendo los expedientes por todos sus trámites e instancias, hasta su completa terminación. — Sexto: En ausencia o impedimento del señor Julio Bunader los socios señores Jacobo Baschinsky y Osvaldo Héctor Dimare, tendrán el uso de la firma social y actuarán como gerentes de la sociedad en forma conjunta, con las mismas atribuciones que el señor Bunader. — Séptimo: Anualmente el treinta de abril se practicará un Balance General y de las utilidades realizadas se apartará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de Reserva Legal hasta un diez por ciento (10 %) del Capital suscripto. El resto de las utilidades se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: El señor Julio Bunader el treinta y cuatro por ciento (34 %), el Jacobo Baschinsky el veinte por ciento (20 %), el señor Osvaldo Héctor Dimare el veinte por ciento (20 %), el señor Antonio Cursach el seis por ciento (6 %) y el señor Miguel Chalela el veinte por ciento (20 %). — Octavo: Sin perjuicio del artículo veintiuno de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los socios podrán retirar, con cargo a sus ganancias hasta un máximo de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—) mensuales. — Noveno: Los socios se comprometen a dedicar todos sus esfuerzos en beneficio de la Sociedad, quedándoles prohibido ninguna otra actividad industrial o comercial que no sea la más amplia atención de los intereses sociales, salvo expresa autorización por escrito. — Décimo: La cuota no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, pero serán libremente transferidas entre ellos. — Décimo primero: En caso de disolución parcial por fallecimiento o incapacidad o retiro voluntario de cualquiera de los socios, la devolución del capital y utilidades se hará conforme a un balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido. Del importe que resulte los demás socios quedan facultados para abonar el capital que correspondiese al socio saliente o a los herederos del socio fallecido en tres cuotas de una tercera parte cada una por cuatrimestre vencido. — Décimo segundo: Ninguno de los socios podrá comprometer en operaciones particulares o ajenas a la sociedad el nombre de la misma, o de los socios que la componen. Bajo el articulado que precede queda constituída la sociedad, firmando los socios en prueba de conformidad en Buenos Aires a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.215 v.-11 dic.

CLAVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho se reunen los señores Delfor Florindo Cánepa, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Pasco 25, departamento A, piso 6º, Capital Federal; Andrés Castagnino, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Maipú 497, 4º piso, departamento 8º, Capital Federal; Aristodemo Cingolani, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Dupuy 1520, Capital Federal; Alfredo D'Alessandro, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Chivilcoy 100, Capital Federal; Felipe Patricio Garrahn, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Llavallol 3430, Capital Federal; Juan José Gaynor, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Tacuara 1544, Capital Federal; Manuel Gregorio, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Pedro Goyena 2378, Castelar, F. C. O., Provincia de Buenos Aires; Jorge Juan Hand, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Sánchez 1741, Capital Federal; Guillermo Juan Joandet, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Dupuy 1171, Capital Federal; Ceferino Menéndez, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en General Urquiza 1059, Capital Federal, César Líbero Messenzani, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Cabrera 5046, Capital Federal; Américo Nannicelli, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Avda. Mitre 671, departamento J., Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Oscar Rosario Nannicelli, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Marcos Paz 2682, departamento 1º, Capital Federal; Emiliano Enrique Otero Monnier, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Pasco 1165, piso 6º, departamento N, Capital Federal; Víctor Hugo Pertusi, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Chiclana 3239, Capital Federal; Fortunato Sananes, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Joaquín V. González 582, departamento D, Capital Federal; y Lorenzo Nicolás Visbeck, argen-

tino, mayor de edad, casado, domiciliado en Marcos Sastre 6187, Capital Federal, quienes convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará CLAVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avda. de Mayo Nº 1370, 10º piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día 1º de septiembre de 1948, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones sobre bienes raíces, la compra-venta de casas, terrenos o campos, fraccionamiento, subdivisión o edificación de los mismos, dar y tomar en arrendamiento, hipotecar y administrar por cuenta propia o de terceros y demás actividades comerciales lícitas. — A tales efectos podrá adquirir bienes muebles e inmuebles o de otra naturaleza, venderlos, hipotecarlos, permutarlos, y de cualquier modo enajenarlos, constituir como acreedora o deudora derechos reales, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan de seis años, locaciones de servicios, estar en juicio como actora, demandada o querellante, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sea; efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, especialmente con: Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Galicia y Buenos Aires, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco de Londres y América del Sud, The National City Bank of New York y demás entidades bancarias que el desenvolvimiento de los negocios de la sociedad haga necesario, en todos los casos con sujeción a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales y cartas poderes, siendo todas las presentes enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios en la siguiente forma: Delfor Florindo Cánepa, doscientas cuarenta cuotas por un valor de veinticuatro mil pesos; Aristodemo Gingolani, noventa cuotas por un valor de nueve mil pesos; Juan José Gaynor, trescientas cuatro cuotas por un valor de treinta mil cuatrocientos pesos; Manuel Gregorio, ciento quince cuotas por un valor de once mil quinientos pesos; Guillermo Juan Joandet, ciento cuarenta y tres cuotas por un valor de catorce mil trescientos pesos; César Líbero Messenzani, trescientas cincuenta cuotas por un valor de treinta y cinco mil pesos; Américo Nannicelli, sesenta y una cuotas por un valor de seis mil cien pesos; Oscar Rosario Nannicelli, noventa y dos cuotas por un valor de nueve mil doscientos pesos; Emiliano Enrique Otero Monnier, cuatrocientas cuotas por un valor de cuarenta mil pesos; Víctor Hugo Pertusi, ciento sesenta cuotas por un valor de diez y seis mil pesos; Andrés Castagnino, seiscientas cuotas por un valor de sesenta mil pesos; Felipe Patricio Garrahn, seiscientas cuotas por un valor de sesenta mil pesos; Jorge Juan Hand, seiscientas cuotas por un valor de sesenta mil pesos; Ceferino Menéndez, seiscientas cuotas por un valor de sesenta mil pesos; Lorenzo Nicolás Visbeek, seiscientas cuotas por un valor de sesenta mil pesos; Alfredo D'Alessandro, setecientas cincuenta cuotas, por un valor de setenta y cinco mil pesos y Fortunato Sananes, doscientas noventa y cinco cuotas por un valor de veintinueve mil quinientos pesos, todos moneda nacional de curso legal, provenientes de igual valor en acciones nominales de C.L.A.V.E. S. A. Inm. Créditos Liberales Argentinos Viviendas Económicas, Sociedad Anónima Inmobiliaria, en liquidación, según Balance General al 31 de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, al cual prestan su completa conformidad en este acto todos los socios firmantes. Los aportes que anteceden se hacen para dar cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de aquella sociedad celebrada el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, en la cual se resolvió lo siguiente: "Se disuelve anticipadamente la sociedad de acuerdo al artículo 33 de los Estatutos (que dicé: la sociedad podrá liquidarse, disolverse o refundirse en otra antes del término de duración establecido en el artículo 3 (31 de diciembre de 1991) por resolución de la Asamblea y será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico); para su transformación en sociedad de responsabilidad limitada, designándose una comisión de cinco personas compuesta por los señores Felipe Patricio Garrahan, Lorenzo Nicolás Visbeck, Jorge Juan Hand, Ceferino Menéndez y Andrés Castagnino, para llevar a cabo todas las diligencias necesarias, fijándose para llenar su cometido, plazo hasta el 31 de octubre de 1948. La asamblea concede su aprobación por unanimidad". — Quinta. — La administración de la sociedad será ejercida por tres gerentes, socios o no, designados de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta, quedando designados en este acto gerentes los socios señores Felipe Patricio Garrahan, Jorge Juan Hand y Andrés Castagnino, a los que corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad, siendo necesario la firma conjunta de dos de ellos para obligar válidamente a la sociedad. El uso de la firma social se hará en la siguiente forma: se usará un sello con la leyenda Clave Soc. de Resp. Ltda. y debajo firmarán individualmente los gerentes en la forma establecida. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido usarla en especulaciones extrañas, ni darla en fianza o garantía a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tienen los gerentes todas las facultades necesarias, para obrar en nombre de al sociedad, aún aquellas para las cuales los artículos 782, 800 y 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial. Las órdenes y organización interna serán impartidas por los gerentes de acuerdo con la distribución de tareas que les fije la asamblea de socios, de lo que dejarán constancia en el libro de actas. — Sexta: Todas las disposiciones relacionadas con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, fijación de sueldos, honorarios y retribuciones especiales, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría de dos tercios de votos aún en los casos previstos por el artículo 18 de la Ley 11.645, computándose un voto por cada cuota de capital. En cada caso que se considere conveniente una negociación de importancia se citará a los socios para resolver sobre el particular, y se dejará constancia de lo decidido en el libro de actas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios proseguirá el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, los cuales deberán unificar personería para actuar en la sociedad. Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, para lo cual, deberá dar aviso a la misma por medio fehaciente con seis meses de anticipación. La sociedad resolverá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta, la forma de pago de las cuotas de capital del socio saliente. En ningún caso, si la sociedad no resuelve lo contrario, se abonarán dichas cuotas en un plazo inferior a un año como mínimo. El socio saliente tendrá derecho a recibir su capital, únicamente de acuerdo al último balance aprobado por la asamblea social, renunciando desde ya a cualquier sobre precio en concepto de llave, reserva, fondo de previsión, etc., quedando la sociedad facultada por resolución de la asamblea de socios a resolver sobre el particular en cada caso. Las cuotas del socio saliente deberá ofrecerlas, la sociedad, a cada uno de los socios que continúen en la misma, los que tendrán derecho a suscribirse a aquéllas en proporción a su capital en el momento de la oferta. Los socios que no demuestren interés dejarán su lugar a los restantes, entre quienes se prorrateará el capital del socio saliente en proporción a sus respectivos capitales. En ningún caso el capital del socio saliente será ofrecido a un ajeno y si ningún socio demostrara interés, la sociedad procederá a reducir el capital social. En caso de desavenencias de la sociedad con el representante o herederos del socio incapaz o fallecido, la misma podrá actuar de igual modo que lo establecido para el caso del socio saliente pudiendo en todos los casos adquirir las cuotas de capital respectivas, sujeto el procedimiento a todo lo establecido en esta cláusula. — Octava: El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios con diez días de anticipación a la reunión de socios citados al efecto que tendrá lugar dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. Trimestralmente se practicarán estados económicos y financieros y de acuerdo a sus resultados resolverán los socios, en reuniones citadas al efecto, el ajuste de las asignaciones que en concepto de gastos, sueldos, u honorarios tengan fijadas. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital; b) las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la Ley 11.729 y demás leyes de trabajo, constituyendo al efecto las reservas que correspondan; c) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva; d) las sumas necesarias para constituir otras reservas tendientes al mejor desarrollo de las actividades sociales, que a juicio de los socios convinieran; e) el saldo de las utilidades netas se distribuirá proporcionalmente al capital de cada socio, si la asamblea de socios no dispone lo contrario. Los socios dejarán en sus cuentas particulares la parte que de común acuerdo fijaren anualmente de los importes que les corresponda en concepto de utilidades gozando dichas sumas de un interés anual que fijará la asamblea de socios. Las sumas que los socios resuelvan retirar, sólo podrá tener efecto previo aviso por el socio con un mes de anticipación. Las pérdidas que pudieren producirse se distribuirán en proporción a las cuotas capitales de cada socio. — Novena: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en las formas enumeradas en el Código de Comercio, pudiendo además cualquiera de los socios pedir su liquidación cuando de un Balance General resultara la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Décima: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios, o los mismos y la sociedad, durante la vigencia o liquidación de la misma, serán resueltas por un amigable componedor, designándose para desempeñar dicha función al señor Aser Over Laborde, sin forma de juicio y previo conocimiento de las diferencias por los escritos que dentro de los cinco días de la aceptación del cargo deben hacerle llegar los interesados y con las informaciones que su solo arbitrio entienda necesarias, siendo su decisión irrecurrible. El socio que no aceptare la decisión del árbitro, será pasible de una multa de tres mil pesos moneda nacional de curso legal, a favor de la sociedad, que deberá depositar en la cuenta corriente bancaria de ésta dentro del plazo de cinco días de producido el laudo. Bajo las diez cláusulas precedentes se deja constituída la sociedad Clave, Sociedad de Responsabilidad Limitada y en prueba de conformidad firman el presente contrato todos los socios nombrados. Corresponden cinco sellados nacionales número 1.012.203 H a 1.012.207 H.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.239 v.11 dic.

DOBRY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital de la República doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte y cinco días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Isaac Dobry, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 2411, Juana Freidson, casada, polaca, domiciliada Sarmiento 2411 y Max Crok, Uruguayo naturalizado, casado, domiciliado Avenida Juan B. Justo 2091, todos mayores de edad, hábiles para contratar han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad se denominará "DOBRY Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Ciudad actualmente en la calle Gorriti Número 5471/73. — 2º) La Sociedad se dedicará a la fabricación y venta de artículos de fantasía. — 3º) La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del primero de Noviembre de 1948, a cuya fecha retrotraen todos los derechos y obligaciones del presente contrato, con opción a cinco años más siempre que ninguno de los socios no expresare su deseo de disolver la sociedad, con treinta días de anticipación del primer vencimiento del plazo; en caso de retiro del señor Crok el señor Dobry adquirirá las cuotas de éste por su valor nominal. — 4º) El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional, representado por tres mil quinientas cuarenta cuotas de $ 100 c/u. que se suscriben en la forma siguiente: El señor Dobry, Tres mil trescientas treinta cuotas; la señora Freidson, Diez cuotas y el señor Crok doscientas cuotas. — 5º) El Sr. Dobry realiza su aporte mediante la transferencia en este acto de las máquinas, muebles, útiles, materia prima y cuentas a cobrar, que constituye el patrimonio líquido de su fábrica de fantasías ubicado en la calle Gorriti Nº 5471/73, y del que se hace cargo la Sociedad que se constituye por la presente, en carácter de sucesores y de acuerdo al detalle y valor especificado en el balance inventario asentado en los libros de comercio rubricados del Sr. Dobry de los que resulta que el valor total del aporte de éste es de ($ 333.000 m/n.) Trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, por cuyo importe expresan conformidad los socios. — Todos los demás socios aportan el 50 % de la cuota en dinero efectivo lo que justifican con la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina. — Obligándose a integrar el saldo dentro de los 15 días de la fecha. — 6º) La Gerencia de la Sociedad será ejercida indistintamente por el Sr. Isaac Dobry o la Sra. Juana Freidson y en caso de ausencia de ellos por el Sr. Max Crok. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios teniendo el uso de la firma social, la que solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones tendrán todas las facultades necesarias para poder actuar en nombre de la Sociedad aún aquéllos para los cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17, del artículo 1881 del Cód. Civil y el art. 608, del Cód. de Comercio, requiera poder especial. — 7º) Los socios tendrán el más amplio derecho de inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — 8º) Anualmente se formulará el 31 de diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según capital, como lo establece el artículo 412 del Cód. de Comercio. — 9º) De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) Un 5 % para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar a un 10 % del capital social; b) Las sumas necesarias para amortizaciones de los renglones que corresponden ser amortizados; c) El 10 % como mínimo para bonificaciones del personal que en cada caso se resolverá y d) El saldo se distribuirá entre los tres socios por partes iguales; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — 10º) A cuenta de las futuras utilidades cada socio podrá retirar hasta la suma de $ 1.000 m/n. por mes con imputación a las respectivas cuentas particulares. — 11º) El señor Dobry y la Sra. Freidson podrá retirar parcial o totalmente su ganancia; el Sr. Crok podrá retirar hasta el 20 % de sus utilidades y con el 80 % restante se obliga a adquirir y el Sr. Dobry se obliga a transferir las cuotas sociales que a éste último le pertenecen y hasta que el primero tenga el 30 % del capital real. — 12º) los socios se reunirán periódicamente y en un libro de actas dejarán constancia de las resoluciones que adopten. — 13º) Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por el gerente debiendo ante todo procederse a pagar deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado y el remanente si lo hubiere se distribuirá en la proporción indicada en el artícu

lo 9º; el socio señor Crok deberá dedicarse única y exclusivamente a los negocios sociales; el señor Dobry y la Sra. Freidson podrán dedicarse a otros asuntos o negocios, así como ausentarse. — 14º) Las divergencias que se susciten entre los socios respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas por arbitradores amigables componedores que serán nombrados uno por cada parte en discordia y un tercero por ambos arbitradores. — 15º) Se conviene entre los socios que el Sr. Dobry correrá con los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicado. — Juana Freidson. — Isaac Dobry. — Max Crok. — Entrelíneas: casada: Vale. — Raspado: que — Vale.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.245-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, y por el término de cinco días se hace saber que don Carlos María Haedo, cede y transfiere a don Nicolás Caputo, ciento ochenta y siete cuotas, valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía en la sociedad "SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.254-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, y por el término de cinco días se hace saber que don Augusto Di Marino, cede, y transfiere a don Pedro Bachella, setenta y cinco cuotas, valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía en la sociedad "SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.253-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, y por el término de cinco días se hace saber que don Reinaldo Juan Berreta, cede y transfiere a don Luis Nicolás Caputo, y Rodolfo Julio Raúl Caputo, por partes iguales cincuenta cuotas, valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenían en la sociedad "SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de cincuenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.252-v.11 dic.

PULVIRENTI HNOS. Y BONDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Santos Pulvirenti, soltero, argentino, de 21 años de edad, domiciliado en Alagón Nº 325; Francisco Pulvirenti, argentino, casado, de 26 años de edad, domiciliado en Alagón Nº 325, y don Ubaldo Oscar Bondi, argentino, soltero, de 21 años de edad, domiciliado en el Pasaje Juan Bautista Jantín Nº 2148, convienen de mutuo acuerdo, en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a fin de constituir la misma conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "PULVIRENTI HNOS. Y BONDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Pasaje Juan Bautista Jantín Nº 2148 de la Capital Federal, pudiendo el mismo ser trasladado en caso necesario, como también establecer sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto ejercer el comercio en el ramo de dorados en general. — Tercera: El término de este contrato es indeterminado, pero una vez transcurridos cinco años, cualesquiera de los socios puede disponer que termina, comunicándolo a los otros, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Noventa y Tres Mil Pesos Moneda Nacional, representado por noventa y tres cuotas de Un Mil Pesos m|n. cada una, que aportan los socios por partes iguales, es decir treinta y una cuotas cada uno. — Este capital se encuentra íntegramente suscripto, por mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, según inventario balance practicado y que forma parte de este contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo indistinto de cualquiera de los tres socios, con igualdad de amplitud y atribuciones, en el uso exclusivo de la firma social, a continuación de la fórmula "Pulvirenti Hnos. y Bondi, Soc. de Resp. Ltda.". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a terceros, pudiendo cualquiera de los gerentes otorgar poderes para la representación judicial de la sociedad. — Sexta: Anualmente y al 31 de Diciembre, se practicará un balance o inventario general de las operaciones sociales, destinándose el diez por ciento de las utilidades al fondo de reserva legal, hasta completar la suma exigida por la ley. — Este fondo se aplicará para asistir al cumplimiento de las disposiciones de las leyes obreras y de previsión social, y en caso de disolución el excedente que resulte se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las ganancias y pérdidas serán adquiridas y aportadas y soportadas, respectivamente, en forma proporcional a los capitales — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará como si éste hecho no hubiere ocurrido, (Sigue en el sellado nacional de $ 0,10 Nº 1.054.938 H. (Viene del sellado nacional Nº 1.054 937 H.) Siendo facultativo de los socios sobrevivientes, abonar a los herederos del fallecido, contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance y en proporción al tiempo transcurrido. — El pago podrá realizarse en doce cuotas mensuales y consecutivas, con más el cinco por ciento de interés. — En caso contrario, los herederos de cada socio continuarán en la sociedad unificada su representación, y sin otra ingerencia que la de comprobación; la gerencia en este caso será ejercida exclusivamente por los socios sobrevivientes y con las facultades antes especificadas. — Octava: En caso de divergencias, éstas serán resueltas como lo establece la ley y el código de comercio. — Novena: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente la suma de pesos Seiscientos m|n. que se asignan en concepto de sueldo, pudiendo éste ser aumentado si el giro del negocio lo permitiera, y siempre que para ello mediara acuerdo general y absoluto. — Décima: Anualmente y al término de cada ejercicio los socios podrán retirar el importe de las utilidades líquidas que les correspondieran. — Undécima: Los socios tienen el compromiso de dedicar el tiempo y sus actividades, pura y exclusivamente a la sociedad, y bajo ningún concepto ni pretexto, les es permitido hacerlo en otra u otras actividades similares o diferentes al comercio a que se dedican, estableciéndose como cláusula penal, la suma de Diez mil pesos moneda nacional que deberá pagar el socio que cometiera la transgresión, en beneficio de los otros y no de la sociedad, incurriendo en igual penalidad si se separase de la sociedad antes del vencimiento del plazo mínimo de cinco años establecido en la cláusula tercera. — Bajo las precedentes cláusulas dejan formalizado el contrato de la sociedad "Pulvirenti Hermanos y Bondi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho, firmando en prueba de ello, en Buenos Aires, a los ... días del mes de Octubre de 1948. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.238-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días que la señorita Erna Martha Gechter cede y transfiere al señor Hermann Gechter las 150 cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una que le pertenecen en la firma "ARGENTEA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento firmado el 18 de Noviembre de 1948. En tal virtud se ha resuelto modificar los artículos quinto y séptimo del contrato social en la siguiente forma: "Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 500.000.— (Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), representado por 500 cuotas de m$n. 1.000.— de igual moneda cada una, aportado por 500 cuotas de m$n. 1.000.— de igual moneda cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: señor Federico Roberto Köhler 125 cuotas o sean 125.000.— pesos; señor Hermann Gechter 150 cuotas o sean 150.000.— pesos; señora Adela Ernestina Calvo Robertson de Hosmann 100 cuotas o sean 100.000.— pesos; señor Enrique Juan Badaraco 75 cuotas o sean 75.000.— pesos y el señor Roberto Ernesto Badaraco 50 cuotas o sean 50.000.— pesos moneda legal. — Artículo Séptimo: Quedan designados gerentes de la sociedad el señor Hermann Gechter, el señor Federico Roberto Köhler y la señora Adela Ernestina Calvo Robertson de Hosmann, quienes actuarán en la forma y con la amplitud de facultades a que hace mérito el artículo sexto. En caso de ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo de cualquiera de ellos, la Asamblea de socios nombrará el representante si lo creyere necesario por mayoría de capital y en la misma forma se procederá en caso de remoción. Las retribuciones que gozarán los gerentes serán resueltas por los socios por mayoría de capital". Las demás cláusulas del contrato subsisten sin modificación alguna.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — S|t. Franklin Barroetaveña, vale. — E|l. interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.246 v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho otorgada en esta Ciudad ante el Escribano don Jorge C. Ledesma, la Sociedad "FITTE HERMANOS Y COMPAÑIA RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificó su contrato social elevando su capital de la suma de doscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, mediante la capitalización de reservas y la suscripción de nuevas cuotas por lo que la cláusula tercera del contrato de dicha sociedad quedó redactada así: "Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional y ha sido aportado en la siguiente proporción y forma: a) Rodolfo Antonio Fitte, doscientos mil pesos, representados por cien mil ochocientos pesos que constituyen su aporte de capital ya integrado, treinta y dos mil pesos resultantes de fondos de reserva y previsión capitalizados, asimismo integrados, y sesenta y siete mil doscientos pesos que aporta e integra en dinero efectivo. b) Ernesto Juan Fitte, doscientos mil pesos, representados por cien mil ochocientos pesos que constituyen su aporte de capital ya integrado, treinta y dos mil pesos resultantes de fondos de reserva y previsión capitalizados, asimismo integrados, y sesenta y siete mil doscientos pesos que aporta e integra en dinero efectivo. c) José Héctor Apaolaza, cien mil pesos, representados por cincuenta mil cuatrocientos pesos que constituyen su aporte de capital ya integrado, dieciséis mil pesos resultantes de fondos de reserva y previsión capitalizados, asimismo integrados, y treinta y tres mil seiscientos pesos que aporta e integra en dinero efectivo. El capital se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional. — Entre líneas: a cargo del Juzgado Nº 5. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.232.-v.11 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Samuel Dziwak, polaco, casado, domiciliado en Córdoba número cuatro mil ciento cuarenta y tres, Kusiel Dziwak, polaco, casado, domiciliado en Córdoba número cuatro mil ciento cuarenta y tres e Isaac Elman, argentino, casado, domiciliado en Bulnes número quinientos treinta y siete, departamento C, en su carácter de socios integrantes de "Englex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se rige por el contrato social de fecha doce de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil doscientos cincuenta y uno, al folio cincuenta y cinco del libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Isaac Elman vende, cede y transfiere las veinte cuotas de quinientos pesos moneda legal que le pertenecen en la sociedad "ENGLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los socios señores Samuel y Kusiel Dziwak, por su valor nominal, o sean diez mil pesos moneda nacional, que éstos adquieren por partes iguales. El señor Elman autoriza a los señores Dziwak a cancelar esta suma del préstamo de diez mil pesos moneda nacional que tiene con la sociedad. Además, el señor Elman percibe según liquidación que se firma por separado y por los conceptos allí especificados la suma de ocho mil ciento cincuenta y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, suma que se cibe en este acto, sirviendo el presente convenio de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: El cedente declara expresamente que queda completamente desvinculado de la sociedad, no teniendo que reclamar a la misma nada por ningún concepto. — Tercero: Los señores Isaac Elman y Kusiel Dziwak, titulares de la marca número doscientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta —"Englex"— transfieren todos los derechos que pudieran corresponderles a la sociedad "Englex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sirviendo la presente de suficiente autorización para realizar las gestiones ante la Dirección de Propiedad Industrial. — Cuarto: Como consecuencia de la cesión precedente se modifican las cláusulas quinta (primer párrafo), séptima (segundo párrafo) y octava que en adelante quedarán así: Quinta (primer párrafo): La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los dos socios indistintamente en calidad de Gerentes, haciendo uso de la firma social también en forma indistinta. — Séptima (segundo párrafo): Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El remanente será distribuído por partes iguales entre ambos socios, soportando en igual proporción las pérdidas si las hubiere. — Octava: Los socios señores Samuel y Kusiel Dziwak retirarán mensualmente la suma de Seiscientos pesos moneda legal cada uno, que se imputarán a Gastos Generales. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el convenio, suscribiendo el presente en prueba de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Samuel Dziwak. — Isaac Elman. — Kusiel Dziwak.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.242 v.11 dic.

RODOLFO SEVILLA (HIJO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores Raúl Félix Puga, argentino, casado, de cuarentitrés años, con cédula de identidad número 609.246, domiciliado en esta capital calle Independencia número 1534; y Rodolfo Sevilla —hijo— argentino, casado, de veintisiete años, con cédula de identidad número 1.994.565, domiciliado también en esta Capital calle Independencia número 1558, se ha convenido constituir una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: la sociedad se denominará "RODOLFO SEVILLA — HIJO—, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Capital calle Independencia número 1558 al 1566 y una duración de cinco años a contar del primero de julio del año corriente, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Segundo: el objeto de la sociedad será dedicarse a la construcción y venta de aparatos y repuestos de soldadura autógena o eléctrica, y en general, de toda clase de aparatos electromecánicos de uso industrial o doméstico, importación y exportación de los mismos, a cuyo efecto podrá establecer sucur-

sales o agencias en interior o exterior del país. — Tercero: el capital social será de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales los socios suscriben veinte cuotas cada uno que integran totalmente con mercaderías, materia prima (valuadas a su precio de costo) y maquinarias, muebles y útiles e instalaciones (valuadas a su precio de costo con deducción de las amortizaciones técnicas correspondientes) todo ello de acuerdo con el balance practicado al efecto y de conformidad por ambos socios. — Cuarto: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, firmando en todos los actos y contratos cualquiera de ellos bajo la fórmula: "Rodolfo Sevilla —hijo—, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: mensualmente cada socio retirará en concepto de sueldo la cantidad de trescientos pesos moneda nacional que se cargarán a gastos generales. — El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades que resulten después de separar el mínimo para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirán en partes iguales; en cuya proporción soportarán también las pérdidas si las hubiere. — Los balances serán certificados por un Contador Público Nacional y se considerarán aprobados con la firma de ambos socios. — Sexto: representada por cualquiera de sus socios, esta sociedad tendrá capacidad jurídica para efectuar todos los actos y contratos que requiera su objeto, pudiendo entre otras cosas, celebrar contratos de locación y sublocación; designar gerentes y apoderados generales o especiales, conferirles los correspondientes poderes y revocarlos; solicitar préstamos o descuentos, con o sin garantía real o personal; hipotecar y prendar sus bienes; abrir, operar y cerrar cuentas con Bancos oficiales o privados, tales como el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino; hacer depósitos, otorgar, librar, endosar y descontar cheques, giros, letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, girar en descubierto, y en general, efectuar cualquier operación lícita relacionada con el giro social, entendiéndose lo precedente como una simple enumeración ilustrativa. — Séptimo: en el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el otro socio tendrá opción a continuar la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz (que unificarán su representación en un representante a satisfacción del otro socio) o a proceder a la liquidación y partición con la intervención del representante del fallecido o incapaz. — Octavo: toda duda o divergencia que suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la sociedad o su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y de acuerdo a derecho. — Raúl F. Puga. — Rodolfo Sevilla (hijo).

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.202-v.11 dic.

"COMPENSA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; los señores Kurt Koscher, de nacionalidad argentino y don Emilio Belzer, de nacionalidad austríaco, ambos casados y con domicilio real y legal en Roque Sáenz Peña 720, convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas que siguien: Primera: Declaran constituída bajo el rubro "COMPENSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad industrial y comercial que tendrá su sede real y legal en R. Sáenz Peña 720. — Segunda: El término de duración de este contrato es de Diez Años. — Tercera: La sociedad se dedicará a la importación, exportación de artículos en general y a la financiación de operaciones de intercambio de mercaderías. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos m|n. ($ 50.000.— m|n.), dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una. El aporte se verifica en la forma siguiente: don Kurt Koscher cuatrocientos noventa y cuotas y don Emilio Belzer diez cuotas de cien pesos cada una, de acuerdo al balance que se acompaña. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de don Kurt Koscher. Los documentos deberán llevar siempre la firma del mismo, sea sólo o en conjunto con el señor Emilio Belzer. — Sexta: cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el primero el 31 de octubre de 1949. De las utilidades líquidas que resultaren de dicho balance, una vez deducidos el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal se acreditarán al señor Kurt Koscher el noventa por ciento y al señor Emilio Belzer el diez por ciento. Los socios participarán en las pérdidas en la proporción de los capitales aportados. — Séptima: En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios sus derecho-habientes podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación. — Octava: Las diferencias que pudieran presentarse entre los socios serán resueltas por árbitros y amigables componedores, los socios se comprometen desde ya a acatar la decisión del tribunal amigable, sin más recurso. Bajo las bases precedentes, ambos socios declaran constituída la sociedad industrial y comercial "Compensa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, extendiéndose este contrato en dos formularios de un mismo tenor y a un sólo efecto. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.217-v.11 dic.

"FARMACIA PAGNIEZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Pedro Mitelman, farmacéutico; Gregorio Mitelman, comerciante; Isaac Epelman, comerciante, domiciliados en Corrientes 3380 y el Sr. Herminio Wainstein, que acostumbra firmar Herminio Byrle Wainstein, idóneo de farmacia, con domicilio en la calle Chile 1372, todos mayores de edad, argentinos los tres primeros, y ruso el último, todos casados, constituyen una sociedad de acuerdo a la Ley 11.645, que se regirá por el estatuto que sigue: 1º Razón Social. — La sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA PAGNIEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º Domicilio. — La sociedad tiene por domicilio la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes 3380, o el que fije en el futuro. — 3º Objeto. — La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de farmacia, y a tal fin ha adquirido por intermedio del socio Sr. Wainstein, la farmacia "Pagniez", sita en la calle Rivadavia Nº 8200. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, derechos, contratar servicios, etc. Realizar negocios de importación y exportación. Podrá realizar permutas, gravar sus bienes, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, o con garantía de prenda agraria, realizar toda clase de operaciones bancarias, incluídos los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones oficiales, mixtas, etc. existentes o que se crean en el futuro. La enumeración de actos que puede realizar la sociedad es de carácter enunciativo. Podrá otorgar poderes generales o especiales, siendo suficiente para ello la firma del gerente o gerentes de acuerdo a lo que dispone el art. 7º sobre administración. — 4º Duración. — La sociedad se constituye por el término de cinco años. Seis meses antes de vencer el plazo, si todos los socios estuvieren de acuerdo, quedará prorrogado este contrato por otro período de cinco años. Si en esa oportunidad hubiere una mayoría que desea continuar con la sociedad, lo podrán hacer, pagando al socio saliente, el importe de sus cuotas, más la reserva legal, al valor nominal. Dichas cuotas serán prorrateadas entre los socios que sigan con la sociedad. — 5º Capital. — La sociedad se constituye con un capital social de $ 60.000.—, Sesenta mil pesos m|n. de c|l., dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, suscribiendo cada socio quince cuotas, debiendo aportar en efectivo sus importes los señores Pedro y Gregorio Mitelman e Isaac Epelman. El Sr. Wainstein Byrle integrará su aporte con el 50 % de las utilidades que le correspondan, o antes si lo desea, pero en cualquier forma deberá hacerlo dentro de los cinco años. Esa deuda del Sr. Wainstein devengará un interés del 4 % a favor de la sociedad. — 6º Distribución de Utilidades. — Anualmente se practicará un balance e inventario general. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en las proporciones siguientes: Pedro Mitelman, 30 %; Gregorio Mitelman, 25 %; Isaac Epelman, 20 % y Herminio Wainstein Byrle, 25 %. Anualmente se hará la reserva legal, las reservas para las leyes de Previsión Social y las amortizaciones normales. — 7º Administración. — Los cuatro socios revisten el carácter de socios gerentes, con las limitaciones que a continuación se expresan: Pedro Mitelman, es suficiente su sola firma para cualquier operación, negociación, obligación, etc. Podrán actuar en las mismas condiciones que el Sr. Pedro Mitelman, con la firma de dos de los tres socios restantes. Se firmará: "Farmacia Pagniez, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y seguidamente la firma del gerente o gerentes. — 8º Derechos y Obligaciones de los Socios. — Sr. Pedro Mitelman: Contrae todas las obligaciones relacionadas con la dirección técnica de la farmacia que estará a su cargo. Podrá dedicarse a otros negocios, con exclusión de negocios de farmacia. Sr. Herminio Wainstein: Contrae todas las obligaciones en su carácter de idóneo de farmacia. Deberá dedicar todo su tiempo para la atención del negocio e intereses sociales, quedándole prohibido actuar en otros negocios, aún distintos al de esta sociedad. Sr. Gregorio Mitelman: Contrae las mismas obligaciones que el Sr. Wainstein, con excepción de las emergentes del carácter de idóneo. Isaac Epelman: podrá dedicarse a toda clase de negocios sin limitación alguna. — 9º Arbitraje. — Toda divergencia que surja entre las partes contratantes, será sometida a árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar en funciones deberán designar un tercero. En caso que el requerido demorara más de cinco días en la designación se requerirá al Gerente del Banco Israelita del Río de la Plata, su designación. De común acuerdo se firman tantos ejemplares como partes intervienen, quedando facultado para pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio, cualquiera de los socios. — Firman: I. Epelman. P. Mitelman. G. Mitelman. Herminio Byrle Wainstein.

Buenos Aires, Noviembre diez y siete de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.226-v.11 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la sociedad "PLATAWOOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó el capital social, modificando la cláusula cuarta de su contrato social, en la siguiente forma: "Cuarta: El capital de la sociedad es de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divido en cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: el Señor Justesen aporta cuatrocientas seis cuotas o sean cuatrocientos seis mil pesos; el Señor Thaysen aporta doscientas diez cuotas o sean doscientos mil pesos; el Señor Scarabino aporta cincuenta y seis cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos; y el Señor Lottero aporta veinte y ocho cuotas o sean veinte y ocho mil pesos moneda nacional". — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.190-v.11 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge Alberto Sanguinetti, con fecha 30 de Octubre de 1948, ha sido prorrogada en setenta y cinco años más, a contar del día primero de Noviembre del corriente año, fecha de su vencimiento o sea hasta el día primero de Noviembre del año dos mil veinte y tres, el término de duración de la sociedad "ESPAGNOL HERMANOS, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.197-v.11 dic.

COMPAÑIA RECTIFICADORA DE CILINDROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiuno de Octubre... de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Arturo Romualdo Fiorito, que firma "A. R. Fiorito", argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Elsa Yolanda Caverzasio, domiciliado en la calle Charcas número mil seiscientos cincuenta, y don Oscar Alfredo Fiorito, que firma "O. A. Fiorito", argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Nélida Esther Sánchez Folco, domiciliado en la calle Charcas número mil seiscientos cincuenta, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída una Sociedad de Comercio con arreglo al régimen de Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que se denominará "COMPAÑIA RECTIFICADORA DE CILINDROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal en esta ciudad donde se fija el domicilio social, sin perjuicio de las agencias, sucursales o dependencias que podrá establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto: la explotación de talleres de reparación de motores y máquinas en general, la importación, fabricación, compra y venta de máquinas, motores y toda clase de repuestos en general y también toda clase de maquinarias, aparatos y en general cualquier clase de artículos nacionales o no que la Sociedad quiera representar, pudiendo, asimismo, fabricarlos por cuenta propia o de terceros, y en general, aceptar, conferir o transferir representaciones y|o concesiones de toda clase. Para cumplir sus fines podrá ejercer cualquier actividad comercial, industrial y financiera y además: a) solicitar y adquirir o negociar representaciones de cualquier naturaleza, comprar, reparar, y vender los repuestos, máquinas, motores, artículos o productos que representa, adquiera o fabrique por cuenta propia o de terceros, sin más limitaciones que las que impongan las leyes y reglamentaciones en vigor o que llegaren a regir durante el término de este contrato; b) celebrar toda clase de contratos onerosos o gratuitos; c) comprar y vender bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, derechos y|o acciones; d) adquirir, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, personales u obligaciones; e) tomar dinero en préstamo en cualquier moneda o título de renta, dando o no garantías reales o personales, pudiendo operar en los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro oficial o privado, creado o a crearse y con todas las reparticiones públicas de cualquier naturaleza que fueren, organismos oficiales, nacionales municipales o autárticas, instituciones civiles o comerciales y aún con simple particulares; f) firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de comercio; aceptar o conceder créditos en cuenta corriente; concertar y conceder prendas, incluso comerciales o agrarias; g) intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en el Registro de proveedores oficiales, adquirir, explotar, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas y denominaciones de comercio a la fábrica, patentes de invención, permisos y concesiones o representaciones; h) importar, exportar, fabricar, reparar, vender, comprar, permutar o transformar cualquier clase de máquinas, motores, repuestos accesorios, materiales o mercaderías. Esta enumeración es meramente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Tercera: El capital social será de Doscientos mil pesos moneda nacional, estando integrado solamente la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda legal aportados en esta forma: Noventa mil pesos moneda nacional por el señor Arturo Romualdo

Fiorito, y Noventa mil pesos moneda legal por el señor Oscar Alfredo Fiorito. El saldo hasta completar el total del capital mencionado será aportado por ambos socios y por parte iguales cuando el desarrollo de la Sociedad lo requiera. Este capital se halla totalmente integrado con las maquinarias, instalaciones o implementos de trabajo y muebles, útiles, rodados, elementos de explotación, gastos de constitución y organización, herramientas, accesorios y mercaderías en existencia, dinero efectivo y valor abonado por llave a los señores Juan F. Tegliacchi, Serafín Sanmartino y Julio Sanmartino, todo de acuerdo al inventario que suscriben en la fecha los socios de común acuerdo por separado. — Cuarta: La Sociedad será de plazo de cinco años, pero a partir del treinta de Abril de mil novecientos cincuenta, cualesquiera de los socios podrá retirarse siempre que notifique a los demás por escrito su intención de hacerlo, con una anticipación mínima de seis meses, el cierre del ejercicio de cada año. En tal caso y sin perjuicio de los previsto para casos especiales en las cláusulas séptima y novena de este contrato, los socios resolverán: a) adquirir la parte del socio desidente, quien estará obligado a cederla siempre que se le pague por lo menos, el valor que resulte del balance del ejercicio vigente al producirse el retiro y la llave del negocio; b) o disolver o liquidar la Sociedad. — Quinta: La Gerencia estará desempeñada por el socio Arturo Romualdo Fiorito, quien se compromete a trabajar no menos de cuatro horas diarias en el establecimiento de la Sociedad con uso de la firma social, conforme a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la cláusula sexta de este contrato, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mejor éxito de las operaciones sociales, realizar todos los actos y usar todas las facultades mencionadas en la cláusula segunda de este contrato, las que se dan por reproducidas, y, además, conferir poderes generales y especiales para cualquier objeto, revocarlos y otorgar otros; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar, percibir, pagar y compensar lo adecuado por cualquier concepto a la Sociedad o debido a ella; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas y conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a aceptar fianzas siempre que sean en el interés de la Sociedad y no de terceros, no pudiendo tampoco utilizar la firma social en beneficio propio y de terceros, nombrar y despedir personal, suscribir contratos de locación de inmuebles de servicios, fijar sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones; entablar y contestar demandas y estar en juicios, transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, deducir recursos administrativos y acciones contenciosas y contencioso-administrativos; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representar a la Sociedad como si fuera ella misma ante los poderes públicos nacionales y provinciales y ante las autoridades municipales y reparticiones autárquicas o no, existentes o que lleguen a crearse en cualquier punto de esta República o del extranjero. El socio Oscar Alfredo Fiorito tendrá también el uso de la firma social con iguales atribuciones que el gerente, a quien podrá reemplazar en cualquier circunstancia, y se ocupará de la dirección técnica de la empresa, a la que dedicará el tiempo que estime conveniente. — Sexta: En todos los casos que deban comprometerse sumas mayores de Nueve Mil Quinientos Pesos M|N. será necesaria la firma conjunta de los dos socios. — Séptima: Todos los años, para el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas, pagados los gastos generales, se distribuirán así: el cincuenta por ciento para el socio Arturo Romualdo Fiorito y el cincuenta por ciento para el socio Oscar Alfredo Fiorito. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias, pero, el hecho de producirse y si su monto representara un treinta por ciento del capital social, a pedido de cualesquiera de las partes, se procederá a la liquidación de la Sociedad, salvo que uno de los socios resolviera continuar con los negocios, en cuyo caso podrá seguir haciendo uso del nombre social, pero, dejará de ser Sociedad, a menos que el desidente, dentro de lo dispuesto por la ley de la materia, venda su parte a terceros. — Octava: El capital podrá ser aumentado en cualquier época y proporción, pero, siempre por los actuales socios, quedando convenido que ninguno de ellos podrá ceder su parte a terceros sin el consentimiento del otro. — Novena: Esta Sociedad se disolverá: a) Si se produjera la situación prevista en el punto b) de la cláusula cuarta de este contrato. — b) Por pérdida del capital en los términos de la cláusula octava. — c) Por muerte de uno de los socios. La disolución anticipada por otras causas sólo podrá ser resuelta con consentimiento de los dos socios. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, dentro de los treinta días de ocurrido, se procederá a practicar un balance general y un inventario general y el otro socio deberá pronunciarse dentro de los noventa días siguientes, a) por la compra de la parte del fallecido, pagando el valor que resulte de aquel balance; b) por la aceptación como socios, de los herederos del fallecido. En todos los casos, los herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad, sin cuyo requisito la sucesión no será atendida. — Undécima: Cualquier divergencia que surja entre los socios en cuanto a interpretación de las cláusulas de este contrato o lo no previsto en él y que no esté expresamente regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio que se consideran supletorios, de cualquier omisión, será dirimida por un amigable componedor, designándose como tal en este acto y de común acuerdo al Doctor Andrés Carlos Cuadrado. En el caso de que por cualquier circunstancia el Doctor Cuadrado no pudiese actuar como amigable componedor, designase desde ya en su reemplazo al Doctor Juan Carlos Bruzzón para que desempeñe la misión de árbitro. El fallo que pronuncie el Dr. Cuadrado, o en su reemplazo el Dr. Bruzzón, será definitivo, obligatorio e inapelable. — Quien se alzare contra él y acudiere a los Tribunales pagará antes de iniciar cualquier acción judicial una multa de dos mil pesos moneda nacional a beneficio de la contraparte. — Bajo las once cláusulas precedentes los señores Arturo Romualdo Fiorito y Oscar Alfredo Fiorito dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir fielmente con arreglo a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — O. A. Fiorito. — A. R. Fiorito. — Cláusula Adicional: Ampliando la cláusula Cuarta y cualquier otra que pudiera no concordar, se da a la Sociedad, valor retroactivo al 2 de Mayo de 1948. — O. A. Fiorito. — A. R. Fiorito.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.204-v.11 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días que por escritura pública del 21 de Octubre de 1948 otorgada ante el Escribano de esta Capital Don Julio Otaegui con respecto al contrato de la Sociedad "FERNANDO BOURQUIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se ha modificado el artículo 11 inciso d) y se ha agregado un artículo adicional siendo el texto de los mismos el siguiente: "Artículo 11, inciso d). El remanente se distribuirá entre las Series A, B y C de capital, por partes iguales, con efecto retroactivo al primero de Enero del año en curso". "Artículo adicional: El domicilio legal de la Sociedad es en esta Capital, actualmente en la Galería General Güemes, calle San Martín número ciento setenta, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero".

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1948 — Ricardo Williams, secretario.

e.6 dic.-Nº4.178-v.11 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber en el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Acta Número Tres: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez y siete horas, reunidos en Asamblea de acuerdo a la citación formulada por el señor Gerente don Isidoro Diógenes Córdova, los socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CORDOVA HNOS., Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera, resuelven considerar la siguiente orden del día: "Punto Unico: Nombramiento de nuevo Gerente, por fallecimiento del señor Gerente don Emilio Miguel Córdova. Iniciado el acto y constatado que los socios presentes representan más de los dos tercios de capital que exige la cláusula décima tercera, se elige Presidente de la Asamblea al Señor Don Isidoro Diógenes Córdova y Secretario al señor Don Juan Salvador Córdova, los cuales resultan nombrados por unanimidad. Acto seguido el Señor Presidente hace saber a la Asamblea de Socios, que de acuerdo a la cláusula quinta del contrato Social corresponde nombrar nuevo Gerente en reemplazo del Señor Don Emilio Miguel Córdova, cuyo fallecimiento ocurrió en fecha trece de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis. Luego de un breve cambio de ideas, se resuelve nombrar Gerente en reemplazo del Señor Don Emilio Miguel Córdova al señor Don Juan Salvador Córdova, temperamento que es aceptado por unanimidad de votos, de los socios presentes. El señor Presidente pide a la Asamblea que resuelva la anulación de los sueldos de Gerentes, por entender que el monto de los mismos resultan gravosos para la Sociedad. Puesta a votación la moción se aprueba por mayoría absoluta de votos. No habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente declara levantada la sesión, siendo las diez y nueve horas y diez minutos. A continuación se deja constancia de los socios presentes. Juan Salvador Córdova, ciento cuarenta cuotas; Leodegario Eusebio Córdova, ciento cuarenta cuotas; Isidoro Diógenes Córdova, ciento cuarenta cuotas; Adela Córdova de Alegre, cincuenta cuotas; Emilia Córdova de Vilas, cincuenta cuotas, y Herminia Martina Roca de Córdova, cincuenta cuotas; total de cuotas presentes: Quinientos setenta cuotas. — Socio ausente por fallecimiento: Emilio Miguel Córdova, ciento cuarenta cuotas. Firmado: Juan Salvador Córdova, Leodegario Eusebio Córdova, Isidoro Diógenes Córdova, Adela Córdova de Alegre, Emilia Córdova de Vilas y Herminia Martina Roca de Córdova. — Es copia fiel del original registrado en el libro de actas de la Sociedad Córdova Hnos., Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a fojas cinco del libro respectivo, rubricado el dos de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número nueve mil trescientos sesenta y nueve. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente, en Buenos Aires, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Héctor E. Gotuzso, Escribano.

— Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.174-v.11 dic.

"ODYCOMA" ORGANIZACION DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Marcos Avenburg, ruso, casado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 3980, de esta Capital y Alfonso Ernesto Aversa, argentino, casado, domiciliado en la calle Los Patos Nº 1906, Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles, de profesión comerciantes, y con capacidad para contratar, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el articulado de la Ley 11.645 y conforme al siguiente contrato. — Primero: Denominación. — La sociedad girará bajo el rubro social de "ODYCOMA", "ORGANIZACION DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y constituye su domicilio en la calle Sarmiento Nº 2214, de esta Capital, estando autorizada cuando lo considere conveniente a crear agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier punto del país o fuera de la República Argentina. — Segundo: Duración. — La duración de la Sociedad se fija en el término de dos años a partir del veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y podrá prorrogarse por dos períodos iguales de dos años hasta un máximo de diez años. Los socios se reservan el derecho de solicitar la disolución de la Sociedad en los términos de los períodos mediante la remisión de telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento veinte días a la expiración del período. La denuncia del contrato y la disolución de la Sociedad se efectuará en forma automática. — Tercero: Objeto. — La sociedad tendrá por objeto la distribución de productos o mercaderías de toda especie, representaciones de fábricas o comercios de cualquier naturaleza, comisiones, consignaciones, compra-venta en general, importación, exportación de cualquier ramo y en general toda operación de comercio que los socios de común acuerdo juzguen conveniente, entendiendo que el detalle precedente es simplemente enunciativo y no taxativo. La Sociedad ejercerá en particular la distribución de la producción de la fábrica de la firma Avenburg y Rosenstrauch, "Ciermet", de esta Capital. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá edificar, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones por los plazos, fechas, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de Sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras Sociedades, ya sea anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita, disolver sociedades, adquirir activos y pasivos de sociedades o establecimientos comerciales o industriales, celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y de otros Bancos, oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar u otorgar prendas, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, otorgar las garantías que requiera el negocio, sociales, cartas de crédito, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos, otorgar y conferir poderes generales y especiales y celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad. — Cuarto: Capital Social. — El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, representando en su totalidad por créditos a cobrar y dinero en efectivo. El mencionado capital, integramente suscripto y realizado, es aportado por los socios por partes iguales, o sea, doscientas cincuenta cuotas el señor Marcos Avenburg y doscientas cincuenta cuotas el señor Alfonso Ernesto Alberto Aversa. — Quinto: Administración y Gerencia. — La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, los que desempeñarán su mandato en forma conjunta con las demás amplias facultades, incluso para reconocer los actos que requieren poder especial según los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio. Por unánime resolución previamente y debidamente inscripta en el Libro de Actas de la Sociedad, podrá designarse cualquier otra persona para el cargo de Gerente. Queda expresamente prohibido a los socios Gerentes comprometer la firma social en asuntos extraños a los fines y objetos de la Sociedad, como asimismo conceder prestaciones gratuitas, fianzas o garantías. — Sexto: Dedicación. — Los socios podrán dedicar sus actividades a otras ocupaciones pero deberán concurrir con sus máximos esfuerzos al cumplimiento de los fines sociales. — Séptimo: Distribución de Utilidades. — El veinte de Octubre de cada año se efectuará un balance General e Inventario de los negocios de la Sociedad, a los fines de la determinación del beneficio obtenido en el ejercicio, debiendo ser aprobado u objetado por los socios dentro de los cuarenta y cinco días de practicado, entendiéndose que la no objeción dentro del plazo estipulado se considerará como aceptación tácita. Los beneficios netos que arroje el Balance previa deducción de un cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, según el artículo veinte de la ley 11.645, se distribuirá entre los dos socios por partes iguales. En igual forma se soportarán las pérdidas. — Octavo: Retiros Mensuales. — Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de mil pesos moneda nacional de curso le-

gal siendo debitados los importes a las respectivas cuentas particulares para su compensación con las utilidades del ejercicio. — Noveno: Disolución Parcial. — La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios. En tal caso los herederos o representantes legales, previa unificación de personería, y con la conformidad de los socios sobrevivientes podrán ser incorporados al giro social. En caso de que los herederos optaren por la devolución del Capital y utilidades a la fecha del fallecimiento de acuerdo con el Balance que en tal oportunidad se realizará, el reintegro será efectuado en cuotas trimestrales del diez por ciento del capital reconocido, con más el interés de plaza. En caso de retiro de un socio se convendrá la forma de reintegración del capital que correspondiere a la fecha de disolución parcial. — Décimo: Libro de Actas. — Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se registrarán las decisiones de los socios referentes a aprobación de Balances y otras decisiones o resoluciones de índole administrativa o contractual, relacionadas con lo establecido en el presente contrato. — Undécimo: Liquidación. — La Sociedad puede ser liquidada en cualquier momento antes del vencimiento fijado, si los socios por unanimidad así lo decidieran. En este caso la liquidación será efectuada por ambos socios conjuntamente. — Duodécimo: Votación. — En todos los casos en que se deba someter a votación para resolver situaciones emergentes de este contrato o del giro de las operaciones sociales, se deberá aprobar las decisiones por la doble mayoría de personas y de capital. Si algún socio estuviera ausente o impedido, podrá hacerse representar por un apoderado por carta poder. — Décimo Tercero: Valores del Activo. — A los fines de la determinación de los valores del Activo, para los casos de fallecimiento o retiro de socios, se seguirán las siguientes normas: a) Mercaderías: Al precio de costo o al precio de plaza, según cual sea el más bajo; b) Muebles, útiles e instalaciones: Al precio de costo deducidas las amortizaciones a la fecha. Igual criterio se seguirán en general para todos los rubros del Activo Fijo; c) Patentes, Marcas y llaves del Negocio: Sólo al valor resultante del último balance; d) Deudores Varios: A su valor real, menos un porcentaje equivalente al castigo por malos créditos de acuerdo con la experiencia de los últimos cinco años. — Décimo Cuarto: Arbitraje. — En caso de disidencia o incumplimiento de este contrato los socios convienen no recurrir a los tribunales judiciales en ninguna de sus jurisdicciones y designarán árbitros arbitradores o amigables componedores, los que antes de entrar a discutir nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable y al cual las partes se someten desde ya como a la ley misma. Los árbitros fijarán la indemnización a que hubiere lugar en favor del socio perjudicado. El socio que no acatare el fallo de los árbitros deberá abonar en concepto de indemnización la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Décimo Quinto: Trámites. — Se conviene autorizar al señor Alfonso Ernesto Alberto Aversa para efectuar todos los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Décimo Sexto: Generales. — En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados precedentemente — Firmado: Marcos Avenburg. — Alfonso Ernesto Alberto Aversa.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.216-v.11 dic.

A. N. C. A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado número 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los que suscriben Señores Abraham Mazloumian, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle General Urquiza número tres mil doscientos uno de la localidad de Florida; Don Varastad Magarian, turco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Llerena número dos mil setecientos ochenta de esta Capital; Don Zirair Capanadyian o Capamadjian, turco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tres de Febrero número tres mil ochocientos cinco de la Ciudad de Mar del Plata, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "A. N. C. A." que en adelante se nombrará "A. N. C. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad y asiento principal de sus negocios, será en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle número dos mil quinientos setenta y seis, sin perjuicio de las actuaciones, sucursales o agencias que pueda establecer en el interior o exterior del país. — Tercera: La presente sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día nueve del corriente mes y año. — Si seis meses antes de vencer el término establecido, cualquiera de los socios no notifica por medio auténtico a la sociedad su propósito de retirarse, automáticamente quedará prorrogado el presente contrato, por cinco años más, pagándose en dicha eventualidad, el correspondiente sellado. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta al por mayor o menor, importación y exportación, de artículos de mercería en general y afines y podrá adquirir en permuta, dación en pago o cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derecho, acciones, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, así como venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo, enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos y demás condiciones que se estipulen, percibiendo sus importes al contado o a plazos, con o sin interés, suscribiendo los instrumentos públicos o privados necesarios al efecto. — Podrá asimismo aceptar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones con Bancos o entidades particulares, mixtas o nacionales, girando, aceptando o endosando letras, giros, vales, pagarés, cheques o cualquier otro instrumento de crédito garantizado o no, abriendo cuenta corriente y demás que existan. — Se deja expresa constancia, que las precedentes enumeraciones, son tan sólo enunciativas y no limitan las facultades de la sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: veinticinco cuotas en mercaderías el Señor Mazloumian; cuarenta y cinco cuotas en mercaderías, muebles y útiles o instalaciones el Señor Magarian y setenta cuotas en efectivo el Señor Capanadyian, quedando en este acto integrado el aporte de los bienes que no son dinero, y la mitad del efectivo que se deposita en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la Sociedad. — Sexta: Quedan designados como gerentes con uso de la firma social adoptada y con todas las facultades de administración y fiscalización que les acuerda la Ley, los tres socios, quienes actuarán así: en lo administrativo y directivo, en forma conjunta y la única firma que obligará a la sociedad será la del Señor Capanadyian complementada con la de otro gerente cualquiera. — Les está vedado a los gerentes realizar operaciones por cuenta propia o de terceros del mismo ramo que las sociales, no así de otra naturaleza. — La firma social adoptada, no podrá cederse en ningún caso, en fianzas o garantías por deudas contraídas por personas ajenas a la sociedad. Séptima: El Señor Capanadyian, podrá en forma delegar periódica o permanente, sus funciones directivas, administrativas y uso de firma, otorgando legalmente el poder pertinente, no así el resto de los componentes, quienes deberán dedicar a la sociedad que por este acto queda constituída, todo su tiempo y actividad. — Octava: Al treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios creyeren conveniente hacer en cualquier época del año comercial. — De las utilidades realizadas y líquidas, luego de efectuadas las amortizaciones pertinentes a la actualización del activo, se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital suscripto. — El remanente se distribuirá por partes iguales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Quedan obligados los contratantes en caso de utilidades, a capitalizar el treinta por ciento de las mismas. — Novena: Si se liquida algún ejercicio con pérdida, se repondrá dentro de los treinta días y ante la imposibilidad de cumplir con este requisito, se pagará con el cincuenta por ciento de la asignación mensual. — Queda bien entendido que se considerarán pérdidas sujetas a reposición, todas las mermas del capital suscripto inicialmente. — Décima: Cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad en forma perentoria, cuando se compruebe que las pérdidas arrojan un veinte por ciento sobre el capital inicial. — En caso de disolución, se procederá a fijar el monto del activo mediante balance general y luego del pago de las obligaciones sociales, se distribuirá el remanente de acuerdo con los aportes, menos las pérdidas sufridas. — En este caso concreto, si algún socio desea hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, podrá hacerlo sujeto a las condiciones siguientes: Una vez fijado el monto perteneciente al socio saliente, se dividirá el mismo en ocho vencimientos trimestrales correlativos, firmando pagarés que deberán ser garantizados a satisfacción, con el interés bancario que en el momento de los hechos devengue. — Décima Primera: A título de remuneración, los gerentes designados percibirán un sueldo mensual que se imputará a gastos generales, el que se fijará en la primera reunión por decisión de la mayoría de los socios, computando un voto por cada cuota de que es titular, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Igual mayoría decidirá la aprobación de los balances, revocación de los gerentes y todos los demás actos sociales que por Ley necesiten pronunciamiento. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos podrán optar dentro de los sesenta días de ser requeridos a ocupar el lugar de aquél, unificando su intervención, o retirar el aporte y beneficios producidos hasta la fecha del cese del causante o incapaz; los últimos luego del próximo balance anual y aquél de acuerdo con la cláusula décima. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de la sociedad, en su disolución, en su liquidación y que no fuere posible resolverla con el régimen establecido en la cláusula décima primera, será laudada por amigables componedores, nombrados uno por parte que sostenga posiciones distintas y el fallo que dicten será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Bajo las trece cláusulas que preceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Y para que conste, firmamos de conformidad ratificándonos de su contenido, estando extendido el original, en tres sellos nacionales números: Un millón sesenta y cuatro mil trescientos diez, Un millón sesenta y cuatro mil trescientos once H. y Un millón sesenta y cuatro mil trescientos doce H. de diez centavos, previa reposición del estampillado de acuerdo con la Ley en vigencia. — Sobre raspado: los tres socios — complementada — Vale — Entre líneas — importación — Vale. — Abraham Mazloumian. — Varastad Magarian. — Zirair Capanadyian.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.224-v.11 dic.

BODEGAS Y VIÑEDOS CARAVANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Seiscientos Veinte y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: Don Santiago Victorio Bertoni, casado, comerciante, vecino de Zárate, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Don Siguilfredo Osvaldo Marcos Brugnoli, casado, industrial, vecino de Junín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Don Alfredo Raúl Curti, casado, comerciante, vecino de Zárate, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Don Edgardo Conrado Di Marco, casado, industrial, vecino de Junín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Don Juan Manuel Seisdedos Martín, casado, abogado, vecino de Junín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; Don Eliseo Saturnino Silvestre Ricart, casado, industrial, vecino de Colonia Alvear, Jurisdicción de la Provincia de Mendoza; Don Miguel Gili, casado, industrial, vecino de Colonia Alvear, Jurisdicción de la Provincia de Mendoza; Don Rafael Gili (hijo), soltero, comerciante, vecino de Colonia Alvear, Jurisdicción de la Provincia de Mendoza y Don Maximiano Omar Patiño, casado, industrial, vecino de Junín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes de tránsito aquí, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido la formación de una Sociedad organizada bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes aplicables, la que vienen a formalizar por este acto, sujeta a las disposiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "BODEGAS Y VIÑEDOS CARAVANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El asiento principal de sus actividades se establece en la Capital Federal, con domicilio actualmente en la calle Cangallo número quinientos veinte y uno, sin perjuicio de poder cambiarlo e instalar sucursales, agencias, locales de venta y efectuar operaciones en el país y fuera de él para cuyo efecto podrá constituir los domicilios especiales que fueran necesarios — Segunda: Constituyen el objeto de la Sociedad la industrialización y comercialización de vinos, licores, aceites y, en general, frutos y productos del país; la realización de negocios sobre inmuebles, bodegas, viñedos, forestales, frutales y cualquier otro afín, pudiendo efectuar todas las operaciones pertinentes. — Servirá de base inicial para las operaciones sociales el Establecimiento de Bodega, adquirido en el pueblo de Carmensa, Jurisdicción del Distrito de San Pedro del Atuel, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. — Tercera: Para el mejor desenvolvimiento de su objeto la Sociedad tiene capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, marcas, patentes, inventos, derechos intelectuales o de otra naturaleza con facultad para venderlos, ya sea en el estado en que fueron adquiridos o después de transformarlos o modificarlos por cualquier procedimiento, negociando comercialmente con ellos, pudiendo además de transferirlos, arrendarlos, prendarlos, hipotecarlos o de otro modo gravar los bienes que en tal forma pudieran afectarse, pactando en cada caso los precios, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones de las operaciones citadas, cuya enumeración es enunciativa y no taxativa, no quedando por consiguiente excluídas otras actividades u operaciones vinculadas a las precedentes que por Leyes, Decretos o Reglamentos no estén prohibidas a esta clase de Sociedades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas en la siguiente forma: Don Santiago Victorio Bertoni, setenta cuotas que representan setenta mil pesos; Don Alfredo Raúl Curti, setenta cuotas que representan setenta mil pesos; Don Edgardo Conrado Di Marco, setenta cuotas que representan setenta mil pesos; Don Siguilfredo Osvaldo Marcos Brugnoli, sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos; Don Juan Manuel Seisdedos Martín, cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos; Don Eliseo Saturnino Silvestre Ricart, treinta y cuatro cuotas que representan treinta y cuatro mil pesos; Don Miguel Gili, treinta y cuatro cuotas, que representan treinta y cuatro mil pesos; Don Rafael Gili (hijo), doce cuotas que representan doce mil pesos y Don Maximiano Omar Patiño, diez cuotas que representan diez mil pesos, todos moneda nacional. — Este capital consistente en dinero efectivo, es suscripto íntegramente por los socios e integrado en un cincuenta por ciento de la proporción que cada uno suscribe, mediante depósito a nombre de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central). El otro cincuenta por ciento, será integrado con el importe de las respectivas ganancias que se le irán acreditando a cada socio, no pudiendo bajo ningún concepto retirarlas antes de estar integrada comple-

tamente la suma que suscribió. — Los socios por unanimidad podrán disponer la integración parcial o total por otro medio y en cualquier tiempo, sin perjuicio de que el socio que lo deseare las integre cuando lo crea conveniente. La Sociedad podrá en lo futuro aumentar su capital, sea por capitalización de utilidades no distribuídas o por nuevos aportes, mediante decisión unánime de los socios, surtiendo efecto frente a terceros cuando se formalice por instrumento escrito, publicado e inscripto en el Registro de Comercio. — Quinta: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. El derecho de retiro que asiste a los socios, sólo podrá ser ejercitado después de transcurrido un año desde la fecha de la iniciación de su giro comercial y con previo aviso a los demás socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada año comercial, liquidándosele su parte en la Sociedad sobre la base del último balance anual. — Sexta: La dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios reunidos en Asamblea por lo menos una vez cada cuatro meses, quienes deliberarán y tomarán sus resoluciones por mayoría absoluta de capital, salvo que expresamente se establezca otra forma en este contrato. — A los fines de la administración y representación de la Sociedad en todos sus actos, se designan gerentes a los socios señores Siguilfredo Osvaldo Marcos Brugnoli y Eliseo Saturnino Silvestre Ricart, quienes comprometerán a la razón social subscribiendo todos los documentos con su firma propia a continuación del rubro social y podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, excepto cuando la operación supere los veinte mil pesos moneda nacional en cuyo caso deberán actuar conjuntamente, pero no podrán delegar sus funciones administrativas total o parcialmente en terceros, socios o no de la firma; obligarán a la Sociedad sólo en operaciones que se realicen con su giro, estándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos, liberalidades, garantías o fianzas en favor de terceros. La muerte o incapacidad de uno o varios gerentes, su retiro o remoción no entraña la disolución de la Sociedad. La asamblea de socios podrá, en caso necesario, nombrar nuevos gerentes o reemplazar a los existentes determinando su remuneración, mediante el voto de socios que representen por lo menos la mitad del capital social cuando el gerente no sea socio, y, cuando sea uno de los socios, su nombramiento o remoción se realizará únicamente por la decisión unánime de todos los socios restantes cualquiera sea el importe de las cuotas que totalicen. Llegado el caso los gerentes en ejercicio juntamente con un socio que se designará actuarán de liquidadores con las facultades y limitaciones prescriptas por el Código de Comercio. — Séptima: Las operaciones sociales estarán constatadas por documentos regulares que estarán a cargo de los gerentes y serán llevados al día conforme a las leyes, usos y costumbres del comercio, lo mismo que la contabilidad llevándose, además, un libro de actas para asiento de las resoluciones de las asambleas de socios y si se creyera conveniente, de las disposiciones de los gerentes, que será firmado por todos los intervinientes. — Octava: El año social o comercial comienza el primero de Enero y fenece el treinta y uno de Diciembre de cada año e inmediatamente de vencido cada ejercicio, los gerentes someterán en la segunda quincena de Enero a la Asamblea de socios un balance inventario saneado y ajustado a la realidad y, en su caso, las propuestas correspondientes de distribución de beneficios, debiendo los socios dentro de los veinte días hábiles subsiguientes manifestar su conformidad o hacer saber por telegrama colacionado su expresa oposición, cuya falta implicará plena aprobación del Balance. Esta circunstancia y un resumen de la distribución de ganancias o pérdidas se asentarán en el libro de actas. Los balances aprobados positiva o tácitamente, como dice este contrato, obligan a los socios y a sus sucesores particulares o universales. — Novena: En caso de que cualquier balance arrojare una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social, los socios resolverán por simple mayoría de votos si reintegran esa pérdida, reducen el capital social o liquidan la sociedad. Cualquier socio tendrá derecho a pedir la disolución de la Sociedad en caso de que el resultado de dos balances consecutivos redujeran el capital social en un cincuenta por ciento, pero no podrá usar de este derecho sino durante el mes siguiente al de la consideración del balance anual. — Décima: En caso de muerte, interdicción, quiebra, insolvencia u otra causa de incapacidad de algún socio, la sociedad no será disuelta sino que continuará entre los demás socios y los sucesores del fallecido o representantes legales del incapacitado hasta el próximo balance, en cuya oportunidad resolverán aquéllos si continúan con el sucesor o les pagan sus cuotas. En ningún caso, y especialmente en el de muerte o incapacidad legal de algún socio, podrán sus sucesores o los otros socios requerir inventario o balance judicial de los bienes sociales, siendo obligatorio utilizar el último balance anual aprobado según este contrato. — Décima Primera: Los socios podrán por decisión extraordinaria introducir cualquier modificación al contrato social: disolución anticipada, fusión, cambio de forma (especialmente la transformación en Sociedad Anónima), aumento del capital o su reducción (sin que pueda llegar a ser menor de cien mil pesos moneda nacional), aceptación de nuevos socios, exención de responsabilidad a los gerentes, traslado de la sede social, etcétera. Las decisiones extraordinarias que importen una modificación en cláusulas del pacto social necesitan, para ser válidas, haber sido votadas por la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social; necesitándose la unanimidad de los socios para ampliar los negocios sociales, cambiar el objeto o la nacionalidad de la sociedad. En toda votación cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea. Cuando la Ley o el contrato no impongan mayoría especial, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta del capital social, la que también será necesaria para formar quórum. — Décima Segunda: El título de cada socio resulta de este contrato y de las cesiones que deben ser previamente autorizadas por la Sociedad. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, debiendo prorratearse entre todos los que desearan tomarlas. No pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con la autorización de todos los socios, teniendo éstos en todo caso opción y privilegio para adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. Cada cuota confiere a su propietario, en el activo social y en los beneficios, un derecho igual y proporcional al número de cuotas creadas; siguiendo el título en cualquier mano que se encuentre los derechos y obligaciones inherentes a cada cuota y la posesión de ésta importa la adhesión de pleno derecho a las cláusulas del presente contrato y a las decisiones tomadas por los socios en reunión de asamblea. — Décima Tercera: La Sociedad podrá ejecutar además de lo expuesto precedentemente los siguientes hechos, actos o contratos requeridos por su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar toda clase de bienes por cualquier título; b) tomar y dar préstamos en dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías; c) dar y tomar en locación bienes inmuebles, urbanos o rurales, aún por más de seis años; d) firmar, girar, aceptar, endosar y protestar toda clase de papeles de comercio o negocio con facultad para retirar o cobrar todo lo que ellos expresen; e) aceptar o conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto, abonar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuentas, créditos, precios y otras sumas adeudadas, otorgando o exigiendo los correspondientes recibos y documentos; f) hacer o aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago, renunciar acciones, derechos y privilegios, cobrar y percibir, aceptar comisiones y corretajes, convenir representaciones, consignaciones, mandatos o delegaciones que podrán substituir o transferir; g) formar sociedades accidentales de capital limitado o no, suscribir e integrar acciones de sociedades anónimas y cooperativas, constituir, prorrogar y liquidar sociedades civiles o comerciales; h) operar con todos los Bancos del país y del extranjero de conformidad a sus Leyes y Cartas Orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o que se dicte en lo futuro con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni cantidad, efectuando toda clase de operaciones Bancarias en las respectivas casas matrices y sucursales especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Mendoza; i) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en toda clase de asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. Formular protestas y protestos; solicitar protocolizaciones; registrar contratos, marcas o patentes, efectuando su inscripción. Ejercitar por sí o por intermedio de apoderado las acciones pertinentes, como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, testigos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recursos, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos, firmas, letras o exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros, arbitradores; tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos y desahucios, conceder esperas o quitas, acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, síndicos, liquidadores, inventariadores, depositarios y peritos de toda índole; hacer y aceptar o rechazar consignaciones o daciones en pago y obligaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancia, solicitar declaraciones de quiebras y concursos civiles como deudores o acreedores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esta naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisión de vigilancia, verificar, u observar créditos y su graduación, percibir dividendos, dar recibos o cartas de pago, pedir rehabilitaciones, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos de legítimo abono, dar o exigir recibos y cartas de pago, hacer cargos por daños y perjuicios, cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor, e intervenir en la ejecución de las sentencias; practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar, o extinguir actos jurídicos o contratos. Constituir a la Sociedad en depositaria regular o irregular. Hacer y aceptar toda declaración, reconocimiento, rectificación, ratificación o reproducción de actos y contratos. Constituir, aceptar y transferir cualquier derecho real; celebrar, rescindir, prorrogar, renovar o modificar todo acto ó contrato útil para la sociedad y, finalmente, suscribir las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y precisos para ejecutar los actos enumerados, con todos los requisitos propios a la naturaleza de cada hecho, acto o contrato; j) gestionar, negociar o intervenir en todos los asuntos que tienen o tuvieren en adelante ante los gobiernos y autoridades de la Nación, de las Provincias, Territorios Nacionales, de la Capital Federal, Municipalidades, Cámaras Legislativas y Cuerpos Colegiados, Aduanas, Oficinas de Impuestos Internos, de Tierras y Colonias, administración General de Contribución, de Pavimentos, de Contribución Territorial, de Patentes y Sellos de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación, Administración Nacional del Agua, Dirección de Catastro, de Minas, de Geología e Hidrogeología, Dirección General Impositiva de Impuestos a los Réditos, Vialidad, Cámaras de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación, Ministerios y Reparticiones Públicas de las Provincias de Buenos Aires y Mendoza, Ferrocarriles del Estado y de Empresas particulares y toda clase de Empresas de transportes de cualquier naturaleza, Departamentos de Irrigación y toda otra repartición Nacional, Provincial o Nunicipal. — Décima Cuarta: Los gerentes designados en la cláusula sexta tienen los más amplios poderes de administración y representación de la Sociedad, con las únicas limitaciones señaladas en ellas, con facultad para gestionar, intervenir, realizar y perfeccionar todos los hechos, actos, contratos y operaciones que hagan directa o indirectamente al objeto de la Sociedad, otorgando y firmando todos los documentos o instrumentos públicos o privados necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales. Están obligados a atender personalmente sus obligaciones y a poner todo su empeño y contracción a la atención de los negocios sociales y en caso de que resolvieran renunciar al cargo deberán comunicarlo a los demás socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. No podrán dedicarse, a actividades o negocios afines o similares a los de la Sociedad que fueren ajenos a la misma. El socio gerente Señor Silvestre Ricart, dedicará todo su tiempo, conocimiento y experiencia al desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otra clase de actividad; mientras que el socio gerente Señor Brugnoli podrá dedicarse a otras actividades y negocios pero no similares a los de la Sociedad, sin perjuicio de poner sus conocimientos y experiencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. Ambos presentarán informes a sus consocios sobre los planes de compras, ventas, inversiones, operaciones, etcétera, que se propongan desarrollar los que serán tratados en asambleas de socios y se dejará constancia en el libro de Actas. — Décima Quinta: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital social y las reservas facultativas normales para la Sociedad. Del saldo que resultare, se retirará la cantidad necesaria para pagar un interés del seis por ciento a las cuotas integradas que podrá ser retirado por los socios; y del resto, se tomará un cincuenta por ciento que se distribuirá proporcionalmente a las cuotas integradas y no podrá ser retirado hasta estar integrado todo el capital suscripto; y el otro cincuenta por ciento se adjudicará a los socios gerentes en carácter de remuneración única y exclusiva por sus trabajos para la Sociedad. — En la determinación de las utilidades, a los efectos de la adjudicación a los socios gerentes, será excluído en mayor o menor valor que se obtuviera por la venta o negociación de inmuebles. Si hubiere pérdidas se repartirán proporcionalmente a las cuotas integradas. — Décima Sexta: Cuando por retiro, incapacidad, muerte u otra causa dejare de pertenecer a la Sociedad algún socio, los haberes que en la misma le correspondieren se le liquidará en la siguiente forma: el diez por ciento en dinero efectivo a la fecha de su separación y el resto en nueve cuotas iguales que se abonarán trimestralmente en dinero efectivo con más el interés del seis por ciento anual, pudiendo la Asamblea de socios optar por el pago total si las finanzas sociales lo permitieran. Si los socios sobrevivientes o capaces hicieren uso de la facultad de incorporar a los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado, deberán éstos designar un solo mandatario cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de sus mandantes. Serán a cargo del socio saliente todos los gastos, impuestos, publicaciones, registros, y honorarios que con tal motivo se originen. — Décima Séptima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores y representantes legales en el curso de la Sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta por las reglas del derecho, a cuyo efecto serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de otra jurisdicción que pudiera corresponder, a la que renuncian expresamente los socios. Para todo lo que no esté previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio. — Conforme a las bases que anteceden, a cuyo respeto y fiel cumplimiento se obligan según derecho como a la Ley misma, queda constituída y formalizada "Bodegas y Viñedos Caravana", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Enterados todos los comparecientes de los términos de la presente escritura de Sociedad de Responsabilidad Limitad, manifiestan su conformidad y aceptación. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos Don Arístides A. Noguera y don Enrique Casanova, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — S. V. Bertoni. — Siguilfredo O. M. Brugnoli. — Alfredo R. Cur-

ti. — E. C. Di Marco. — J. M. Seisdedos Martín. — E. S. Silvestre Ricart. — Miguel Gili. — Rafael Gili H. — M. Omar Patiño. — Arístides A. Noguera. — E. Casanova. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán A. Ordiales. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio dos mil doscientos dieciséis de este Registro tres-cientos veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para "Bodegas y Viñedos Caravana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en siete sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: del un millón quinientos siete mil seiscientos noventa y uno al un millón quinientos siete mil seiscientos noventa y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.211-v.11 dic.

"COBOTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Ignacio Emilio Bocca, argentino, soltero, mayor de edad, que firma Ignacio E. Bocca, domiciliado en la Avenida La Plata dos mil ochocientos setenta y uno, departamento uno, Capital Federal; Jorge Bautista Boloniati, argentino, soltero, mayor de edad, que firma Jorge B. Boloniati, domiciliado en la calle Moreno setecientos once, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Leonardo Tedejo, argentino, soltero, mayor de edad, que firma Leonardo Tedejo, domiciliado en Santa Catalina mil ochocientos ochenta, Capital Federal y Dante Alfredo Coniglio, argentino, soltero, mayor de edad que firma D. A. Coniglio y domiciliado en la calle Directorio mil doscientos veinte de la Capital Federal, convienen en establecer una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Por el término de diez años queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "COBOTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Esta sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Directorio número mil doscientos veinte, y el local de fabricación en la calle Primera Junta número trescientos de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o cualquier otra dependencia en el interior del país o en el exterior. Tercero: El objeto de esta Sociedad será el de explotación de la industria de tejidos e hilados pudiendo efectuar todas las operaciones relacionadas con el ramo principal o afines, importar y|o exportar mercaderías, instalar industrias textiles ya sea de compra, venta, fabricación, etc. — La Sociedad podrá efectuar compras de bienes inmuebles, transferirlos y gravarlos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal divididos en Doscientas Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, correspondiendo Cincuenta cuotas al Señor Ignacio Emilio Bocca, Cincuenta cuotas al Señor Jorge Bautista Boloniati, Cincuenta cuotas al Señor Leonardo Tedejo, y Cincuenta cuotas al Sr. Dante Alfredo Coniglio. — La totalidad del capital se integra en este acto y está constituído íntegramente por el capital que componía la sociedad de hecho existente entre los cuatro socios hasta el día de hoy, según inventario que, firmado de mutua conformidad por todos los socios, se agrega a este contrato del que forma parte integrante. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jorge Bautista Boloniati y Dante Alfredo Coniglio, en forma conjunta y con el cargo de gerentes. — En tal sentido éstos tendrán en consecuencia todas y cada una de las facultades que son inherentes al cargo de administradores generales y entre ellas las que se mencionarán a continuación en forma enunciativa y no limitativa; a) Dirigir la marcha de la sociedad, cuidando de la disciplina y orden interno de la misma, realizar pagos por cuenta de ella; tomar, despedir, o suspender, personal técnico, administrativo u obrero, fijando los sueldos emolumentos y asignaciones, pudiendo contratarlos a tiempo fijo o no; b) Ejecutar todas las resoluciones adoptadas por la Sociedad y administrar todos los negocios con amplias facultades de acuerdo a lo siguiente, cobrar, girar, endosar, y descontar letras, pagarés y otros papeles de comercio, contratar en nombre de la sociedad en negocios relacionados con el objeto de la misma; representarla en cualquier clase de operaciones con instituciones bancarias o con particulares; tomar dinero prestado por las sumas que se estime conveniente de los Bancos Oficiales o particulares, creados o a crearse y de sus sucursales, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, Compañías o Sociedades y con particulares, constituir garantías prendarias de cualquier naturaleza por las cantidades que se estime conveniente, firmándose en todos los casos por la Sociedad como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, pagarés o vales, con o sin prenda, como también cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos; depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseare y extraer todo lo depositado, firmando los cheques y recibos correspondientes, como también extraer las sumas de dinero, títulos o valores, depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a la orden de la Sociedad por cualquier persona; girar cheques en descubierto o en cuenta corriente hasta la cantidad que se estime conveniente; percibir el importe de los giros y cheques que se giren a la orden de la sociedad, hacer firmar manifestaciones de bienes de la misma, otorgar los poderes generales y especiales que fueren necesarios y revocarlos; otorgar, aceptar y firmar en nombre de la Sociedad todos los instrumentos públicos o privados que se requieran, incluso cancelaciones de hipotecas, solicitar desalojos y en general toda operación legal, comercial y bancaria, substituyendo y practicando cuantos más actos sean necesarios a la defensa de los derechos de la Sociedad; c) comparecer ante las autoridades nacionales, municipales o provinciales, secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo y jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, competiciones, escritos o escrituras pudiendo demandar, contrademandar, transar, solicitar convocatorias o concursos, aceptar quitas, esperas, votar concordatos, otorgar poderes generales o especiales y nombrar apoderados judiciales o administrativos. — A los fines mencionados en este último apartado señalado con la letra c) los gerentes designados podrán desempeñar su cometido, conjunta, separada o alternativamente. — Sexto: Anualmente, al día 31 de diciembre se practicará un balance e inventario en cuya confección se tendrá en cuenta las siguientes estipulaciones: a) De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; b) Quince días antes del Balance anual se resolverá por mayoría de capital los valores que servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, la constitución de reservas para las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve y otras eventualidades; c) En ninguna oportunidad, ya sea balances ordinarios o extraordinarios, se consignará en los mismos valores de llave o de nombre. — Séptimo: Queda convenido que las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en partes iguales entre todos los socios. — Octavo: En caso de que algunos de los socios desearan transferir alguna de sus cuotas, los demás socios tendrán opción y preferencia a comprarlas a su valor nominal y sólo en caso de que la situación de la Sociedad esté devengando pérdidas, podrán ser compradas a su valor efectivo. — Noveno: Sin perjuicio de los libros exigidos por la Ley se llevará un libro rubricado de actas, en el cual se anotarán las decisiones de importancia correspondientes a la labor de la Sociedad, inclusive las consignadas en el artículo díez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y serán válidas aún cuando en la decisión de las mismas hubiera intervenido un solo tenedor de cuotas, bastando que sea poseedor de simple mayoría de capital. Tal decisión será totalmente válida para todos, requiriendo simplemente la notificación de su contenido mediante telegrama colacionado al socio que no haya intervenido en las mismas, o por notificación personal en dicho libro puesta al pie del acta respectiva. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier motivo, en forma irrevocable será liquidador la persona que designen los socios por mayoría de capital. — Undécimo: Si alguno de los socios quisieran separarse de la sociedad deberán notificar su decisión por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación al de la fecha del ejercicio próximo venidero. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios continuará igualmente la Sociedad; la incorporación de los herederos queda sujeta a las siguientes condiciones: a) Deberán unificar representación; b) por simple mayoría de capital se resolverá entre los socios y el representante la definitiva incorporación de los herederos a la Sociedad; c) en caso de decidirse la no incorporación de los herederos, los socios supérstites tienen privilegio para adquirir las cuotas del socio fallecido de acuerdo al valor a la fecha del deceso. — Décimo Tercero: En caso de que los socios por mayoría de tres cuartas partes del capital social así lo decidan, podrán adquirir de uno de los socios sus cuotas al valor que arrojen las mismas por balance practicado a la fecha de esa decisión, quedando en su virtud separado dicho socio de la sociedad. — Décimo Cuarto: Se faculta a los doctores Enrique López Rivarola y Carlos Alberto Morgan para que, conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones conducentes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, publicaciones de edictos, etc. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo señalados, el primero extendido en sellos fiscales nacionales, serie H, números 079,026; 043,470; 043,471 y el presente, habilitados con el sellado nacional correspondiente, y el segundo en papel simple habilitado con el sellado respectivo de la Prov. de Buenos Aires. — Ignacio E. Bocca. — Leonardo Tedejo. — Jorge B. Boloniati. — D. A. Coniglio.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.196.-v.11 dic.

CELIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre doña Antonieta Mion viuda de Celin, italiana, domiciliada en Castro mil doscientos setenta, don Marcelo Celin, italiano, soltero, domiciliado en Castro mil doscientos setenta, don Pablo Ferrari, italiano, casado, domiciliado en Campichuelo seiscientos setenta y cuatro y don Vicente Repola, italiano, casado, domiciliado en Quirno Costa cinco mil sesenta y seis, todos mayores de edad, ha quedado constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de mayo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, los nombrados declaran haber constituído una sociedad mercantil bajo la denominación de "CELIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad estará en esta capital, actualmente en Castro mil doscientos setenta, sin perjuicio de las sucursales que puedan establecerse en lo futuro en el país y en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años contados a partir del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarta: El objeto de la sociedad es continuar los negocios de la fábrica de calzado para señora de propiedad de la señora viuda de Celin, y en consecuencia, la sociedad se dedicará a la explotación de la fabricación de calzados en general y a cualquier otra actividad mercantil a que de común acuerdo resolvieren dedicarse los socios en lo futuro. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto por los socios e integrado por bienes conforme al balance que suscripto por todos los socios, por separado, forma parte integrante de este contrato, y cuyos bienes transfieren a la sociedad, a cuyo efecto se efectuarán las publicaciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, en la siguiente forma: la señora Mion viuda de Celin: veintidós cuotas o sean Veintidós mil pesos moneda nacional y los señores Celin, Ferrari y Repola, una cuota cada uno o sean Mil pesos moneda nacional, cada uno. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por un gerente. — Queda designada en este acto como gerente la socia señora Antonieta Mion viuda de Celin, quien podrá nombrar uno o más apoderados, socios o no socios, para que la representen en la sociedad con poder general o especial, en caso de ausencia o impedimento, con todos sus derechos, facultades y obligaciones, incluso las de ejercer la gerencia. — Séptima: Las facultades del gerente comprenden, además de las inherentes a todo administrador, las especificadas en los artículos Seiscientos ocho del Código de Comercio, Diecisiete de la Ley número Tres mil novecientos setenta y cinco y Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimo-sexto, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país y del extranjero. — Queda prohibido al gerente hacer uso de la firma social en operaciones ajenas al giro y objeto sociales, así como darlas en prastaciones gratuitas o en fianzas o garantías a terceros. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente, incluso el gerente, con imputación a la cuenta de Gastos Generales, la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional, cada uno. — Novena: La señora Mion viuda de Celin queda autorizada como socia y como gerente para dedicarse a otras actividades, mercantiles o no, prestando solamente a la sociedad la actividad necesaria. Los otros socios señores Celin, Ferrari y Repola, por el contrario, deberán dedicarse exclusivamente a las actividades sociales estándoles prohibido la atención de otras actividades similares o no al objeto social. — Décima: El ejercicio social comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha esta última en la que se practicarán un inventario y balance generales de los negocios. — Por excepción el primer ejercicio comienza el primero de mayo y termina el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Las pérdidas o las ganancias serán soportadas o distribuídas, previa la deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta su integración total, en la siguiente proporción: la señora Mion viuda de Celin el cincuenta y cinco por ciento y los señores Celin, Ferrari y Repola el quince por ciento cada uno. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de la señora Mion viuda de Celin, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, salvo que los herederos o representantes de la misma resolvieren ingresar en la sociedad por la parte que a ella le correspondiera, obligándose los otros socios, desde ya, a aceptarlos. — Si falleciere o se incapacitare cualquier otro socio, sus herederos o representantes deberán vender a la señora Mion viuda de Celin, sus cuotas de capital, por el valor que arrojen las mismas al último balance. — Décima Segunda: En caso de disolución por vencimiento del plazo o por cualquier otra causa, la liquidación será efectuada por la señora Mion viuda de Celin o por la persona que ella designe. — Si la disolución se debiera al fallecimiento de la señora Mion viuda de Celin, la liquidación se efectuará por una Comisión Liquidadora integrada por los scoios supérstites y un representante único de los sucesores de la citada señora. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus representantes o sucesores con respecto a este contrato, durante la vigencia de la sociedad, su disolución, liquidación y|o partición, será resuelta, siempre y en todos los casos, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Los árbitros antes de entrar a deliberar deberán nombrar un árbitro único para que dirima con fallo inapelable en caso de desacuerdo entre los primeros. — No habiendo conformidad para el nombramiento de árbitro único, éste

será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las Trece Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Se deja constancia de que se autoriza al Dr. Manuel M. Martín Morales para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro citado y solicitar sendos testimonios para las partes. — Antonieta Mion de Celin. — Celin Marcelo. — Pablo Ferrari. — Vicente Repola. — Entre líneas "en la sociedad" y sobre raspado "proporción" Valen.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Sobre raspado "Noviembre" Vale. Federico González del Solar, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.240-v.11 dic.

TEXTIL SARMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de setiembre de 1948 entre Agrofinco Sociedad Anónima Agropecuaria, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos con domicilio en Sarmiento 1834, Capital Federal, representada en este acto por sus Directores Señores Agustín de Galarza y Hércules Guglielmetti, y García, Sánchez y Compañía con domicilio en Santiago del Estero 257, Capital Federal, representada en este acto por todos sus socios señores Jaime García, Cleto Oscar Sánchez, José Arias y Héctor Osvaldo García, convienen constituir una Sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por la Ley 11.645, Código de Comercio y leyes vigentes: Primero: La Sociedad girará con el nombre de TEXTIL SARMIENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 1834, primer piso, Depto. A, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, producción, elaboración, transformación, compra-venta, importación, exportación, consignación, y representación de tejidos en general, fibras, hilados, materiales plásticos y sintéticos, como asimismo todos sus anexos y derivados y la de todos los productos, materiales y materias primas que guarden relación directa o indirecta con aquéllos. — La Sociedad podrá realizar las operaciones de su objeto por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo y todos los actos previstos en el Artículo 1.881 del Código Civil y Artículo 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza. — Podrá realizar también operaciones de toda clase con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y todos los demás bancos e instituciones nacionales, federales, provinciales, municipales, particulares, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercero: La Sociedad durará cinco años contados desde el 1º de Octubre de 1948. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de un año si no mediare oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento, y por un plazo máximo de 90 años. — Cuarto: El capital social es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 250.000.—) dividido en 2.500 cuotas de $ 100 cada cuota que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Agrofinco Sociedad Anónima Agropecuaria, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos 2.000 cuotas o sean $ 200.000 y García, Sánchez y Cía. 500 cuotas o sean $ 50.000. De este capital cada socio integra el 50 o|o en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 o|o restante dentro de los 30 días. — Quinto: La firma García, Sánchez y Cía. se obliga, sin cargo alguno para la Sociedad y de acuerdo con las directivas que esta imparta, a lo siguiente: a) Atender y dirigir la venta de la producción total de la fábrica, teniendo preferencia para la adquisición parcial o total de dicha producción en igualdad de precios y condiciones de plaza, siempre que así se considere conveniente a los intereses sociales; b) A la dirección técnica de la fábrica; c) A la retribución de servicios y gastos de la o las personas que desempeñen la Gerencia de esta Sociedad, siempre que esta sea ejercida por un socio de García, Sánchez y Cía. — Sexto: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, y especialmente para realizar todas las operaciones, actos y contratos enumerados en la cláusula 2ª, de acuerdo con las directivas que impartan los socios. — El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de uno cualesquiera de los socios actuales de García, Sánchez y Cía. Señores Jaime García, Cleto Oscar Sánchez, José Arias y Héctor Osvaldo García con uno cualesquiera de los Directores actuales de Agrofinco Sociedad Anónima Agropecuaria, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos Señores Julio Smagghe, Agustín de Galarza, Hércules Guglialmetti, F. Raúl Fernández y Francisco A. Aramburu. — Si cualquiera de las personas nombradas dejara de revestir el carácter de socio o de Director de las firmas nombradas, cesará de inmediato en el uso de la firma, la que continuará a cargo de los que queden, pero siempre conjuntamente dos personas, una por cada socio. — Las personas que en cada caso vengan a reemplazar a los salientes sólo podrán hacer uso de la firma social estando ambos socios conformes en ello. — Si hubiere disidencia al respecto el asunto será sometido al arbitraje del Señor Presidente de la Bolsa de Comercio cuyo fallo se comprometen desde ya a acatar ambos socios. — El que así no lo hiciere deberá pagar al otro socio dentro de los 90 días una multa de $ 1.000 m|n. en dinero efectivo. — Séptimo: Los socios se reunirán mensualmente para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — La firma García, Sánchez y Cía. será representada por dos cualesquiera de sus socios antes nombrados y Agrofinco Sociedad Anónima Agropecuaria, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos por dos cualesquiera de sus Directores mencionados en la cláusula 6ª de este contrato. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 o|o del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. — Esta disposición no regirá para aquellos casos para los cuales hay menciones legales especiales, debiendo estarse en ellos a lo dispuesto por la Ley 11.645. — De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Octavo: Anualmente, el día 30 de setiembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estime conveniente. — Noveno: Las ganancias líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán destinadas en primer término a pagar un interés de 6 o|o anual acumulativo sobre los capitales invertidos por cada socio, luego de lo cual el saldo que hubiere será repartido entre los socios en la siguiente proporción: Agrofinco Sociedad Anónima Agropecuaria, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos 60 o|o y García, Sánchez y Cía. 40 o|o. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Cuando al vencimiento de cualquiera de los períodos establecidos en la cláusula 3ª de este contrato, o en cualquier otro momento por acuerdo unánime de los socios, uno de éllos quisiera retirarse, el que quede podrá optar por comprar la totalidad o parte de sus cuotas al precio que se convenga. — Si no hubiere acuerdo de precio la cuestión será sometida al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio cuyo fallo se obligan desde ya a acatar los socios, siendo pasible el que así no lo hiciere de una multa en efectivo a favor del otro socio pagadera dentro de los 90 días de $ 1.000 m|n. Este derecho de preferencia podrá ser ejercitado hasta dentro de los 30 días posteriores de haber manifestado el socio saliente su deseo de retirarse de la Sociedad. — Los adquirentes de las cuotas del saliente podrán optar por pagarlas en 5 cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés de 6 o|o anual, o en cualquier plazo menor a su voluntad y por pagos de cualquier importe. Cuando la Sociedad haya sufrido pérdidas por una suma equivalente al 40 o|o del capital, cualquiera de los socios puede pedir la disolución si así lo desea. — Undécimo: Disuelta la Sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por quien o quienes resuelvan los socios. — Una vez pagado el pasivo social el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y hasta cubrir el monto de los mismos. — El excedente, si lo hubiere se distribuirá entre los socios en la misma proporción que las ganancias. — Los presentes ratifican su conformidad y plena aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo lo siguiente: a) Designar Gerente al Señor Cleto Oscar Sánchez, argentino, casado, domiciliado en Juana Azurduy 2699, Capital Federal, quien desde ya queda plenamente autorizado para atender sus actividades en la firma García, Sánchez y Cía. y sus filiales. — b) Autorizar al Señor Eduardo Aníbal Daly para que realice ante quienes corresponda con las más amplias facultades todas las gestiones inherentes a este acto hasta el total perfeccionamiento legal de la Sociedad. — Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Sobre raspado "setiem". Vale. — Bs. As., Noviembre 22 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.172-v.11 dic.

SOCOMATEX SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE MAQUINARIAS TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Calogero Giannavola, argentino naturalizado, italiano de origen, de cuarenta y seis años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Gallardo ochocientos treinta y nueve; don Eugenio Giannavola, argentino naturalizado, de origen italiano, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Gallardo setecientos setenta y seis; don Julio Agustín Pancaldo, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Forest mil doscientos cincuenta y tres; y don Pastor Paganini, argentino de cincuenta y seis años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Gallardo setecientos cincuenta y ocho, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: — Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "SOCOMATEX, SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE MAQUINARIAS TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Avenida Forest mil doscientos cincuenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, establecimientos industriales, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios seis meses antes de finalizar cada bienio, notificar su voluntad de retirarse de la sociedad, por telegrama colacionado, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de hacerse cargo de las cuotas del o los salientes, abonándoles su capital con más las ganancias que les correspondieren; cincuenta por ciento al contado y el resto en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés con más un seis por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. — Esta opción de compra deberá ejercerse por el o los socios restantes dentro de los primeros noventa días de recibida la notificación y en caso de ser varios los interesados en adquirirlas, la opción se ejercerá en proporción a los respectivos capitales de los interesados. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, elaboración, construcción y reparación de maquinarias textiles en general. — A tal efecto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con cualesquiera clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, todos los que podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, manufacturar, importar, exportar, dar y recibir en consignación, conferir y aceptar representación de todo género de fábricas y productos, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, aceptar, concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, contraer, dar, aceptar, conceder u otorgar toda clase de prendas civiles, comerciales o agrarias sobre cualquier clase de bienes en general, formar parte de otras sociedades comerciales, e industriales aún de responsabilidad limitada o de anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures, fundar y|o adquirir y|o participar en toda clase de establecimientos comerciales e industriales de cualquier índole que fueren y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio que todos los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional en conjunto, por el socio Calogero Giannavola, cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional en conjunto por el socio Eugenio Giannavola; cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional en conjunto por el socio Julio Agustín Pancaldo y cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional en conjunto por el socio Pastor Paganini; cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora, en dinero efectivo en la caja social en su totalidad y del que se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. — Sexto: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los gerentes, que por este acto se designan en la persona de don Calogero Giannavola, don Eugenio Giannavola, don Julio Agustín Pancaldo y don Pastor Paganini, todos con los datos personales indicados al comienzo de esta escritura, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar uno cualesquiera de ellos indistintamente bajo el sello "Socomatex", Sociedad Constructora de Maquinarias Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional". — En las formas indicadas la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar, toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, avales, warrants, certificados de depósitos endosables o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar toda clase de prendas civiles comerciales o agrarias, contraer y otorgar préstamos con garantías reales, personales o hipotecarias; presentarse ante las reparticiones

nacionales y|o municipales de la Capital Federal y|o municipales y reparticiones provinciales, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva de la Nación, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Dirección General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y sus delegaciones regionales, Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, Aduana de la ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, Secretaría de Industria y Comercio, Comité de Exportación, Tribunales de Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los gerentes podrán designar de común acuerdo uno o varios apoderados generales, fijando las facultades de los mismos en el respectivo poder, como así conferibles al derecho de representar a determinado gerente en caso de ausencia, licencia o impedimento de éste. — Todos los mandatos de carácter general serán inscriptos en el Registro Público de Comercio, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del Capital, conforme a los balances que el treinta de Junio de cada año a partir de mil novecientos cuarenta y nueve, se practicarán sobre la base de las ordenanzas, leyes y reglamentos impositivos vigentes al tiempo de su confeccionamiento en proporción a los capitales aportados, después de retirar el ocho, setenta y cinco por ciento como retribución especial a Calogero Giannavola, soportándose las pérdidas en idéntica proporción. — Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones inclusive las especificadas en los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán adoptadas por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota de capital requiriéndose iguales mayorías para la aprobación de balances. — Octavo: Mensualmente y con cargos a gastos generales se abonarán a cada uno de los socios gerentes quinientos pesos moneda nacional en concepto de sueldo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios existirán las siguientes opciones: a) Los hijos y esposa del socio premuerto o incapacitado, tendrán derecho de ingresar a la sociedad unificando su representación con los mismos derechos que su predecesor, excepción hecha del uso de la firma social por sí solo, debiendo ella ser siempre refrendada por la de otro gerente y reduciendo el sueldo que fija el artículo nueve en un cincuenta por ciento. — De esta opción deberá hacerse uso dentro de los noventa días posteriores al fallecimiento o incapacidad declarada, debiendo notificarse por telegrama colacionado a la sociedad y a los socios. — b) Si los hijos y esposa del socio premuerto o incapacitado no hicieren uso de tal opción en el término indicado o manifestaren su voluntad en el sentido de no ingresar a la sociedad, el o los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del socio premuerto o incapacitado, abonándoles el capital y las utilidades que correspondían a su predecesor en la misma forma establecida en el artículo tercero y si fueren varios los que así desearen hacerlo, las cuotas del socio premuerto o incapacitado se prorratearán en proporción a los capitales de los socios interesados en adquirirlas. — De esta opción a favor de los socios restantes deberá hacerse uso dentro de los treinta días posteriores al vencimiento o notificación fehaciente de que no se utiliza la opción mencionada en el inciso a), con comunicación por telegrama colacionado, a la sociedad, los socios, los herederos y los causa habientes o representantes del socio premuerto o incapacitado. — c) Si ninguno de los socios sobrevivientes y capaces hiciere uso de la opción mencionada en el inciso b), podrá intentarse la venta de las cuotas a terceros con la conformidad de todos los interesados y en el precio y forma de pago que fije de común acuerdo en aquel momento gozando la sociedad de un plazo de sesenta días a partir del vencimiento del plazo aludido en el inciso b) y d). Si no se arribare a ninguna de las soluciones anteriores la sociedad entrará en liquidación, la que será hecha en este caso y en todos los otros de disolución o liquidación, por dos gerentes conjuntamente con calidad de liquidadores que serán designados con las mayorías mencionadas en el artículo séptimo conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo: En cualquiera de los casos que menciona el artículo tercero y el artículo noveno en todos los incisos, se practicará un inventario y balance revalorizado a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad que deberá ser aprobado con las mismas mayorías aludidas en el artículo séptimo. — Décimo Primero: Cualquier duda que se suscitare en la interpretación del presente contrato, los negocios que sean su lógica consecuencia o cualquier divergencia que pudiere plantearse o llegare a suscitarse entre los socios, sus causa habientes o representantes aun durante la liquidación o disolución serán exclusivamente resueltas, árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes deberán laudar por unanimidad y en caso de disidencia el doctor Angel María Galizia y en su reemplazo el señor Marcelo N. Moreno, deberán designar un arbitrador único que actuará en tal carácter y deberá resolver absolutamente todas las cuestiones que pudieren plantearse, siendo el laudo de los arbitradores, así como el del arbitrador único, inapelables y renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Para el caso de que alguna de las partes dificultare la constitución del Tribunal de arbitradores o no designare el que le corresponda, los demás socios, por una mayoría no inferior al sesenta y uno por ciento de votos podrán solicitar del doctor Angel María Galizia y en su reemplazo el señor Marcelo N. Moreno, la designación del arbitrador único y la constitución del tribunal de arbitradores, haciéndose pasibles el o los socios que dificultaran o no constituyeren el tribunal de arbitradores, de una multa de cinco mil pesos moneda nacional por cada infracción, en favor de la o las inocentes y sin perjuicio de los daños y perjuicios que ello pudiere irrogar. — Tanto los arbitradores como el único, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Segundo: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo tales conceptos, las partes dejan formalizado el presente contrato social o cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto don Luis Gabriel Carballo y don Jacobo Besprosvañe, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, todo por ante mí de lo que doy fe. — P. Paganini. — J. A. Pancaldo. — Calogero Giannavola. — Eugenio Giannavola. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: J. Besprosvañe. — Está mi sello. — Ante mí, Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, al folio tres mil doscientos ochenta y nueve, doy fe. — Para la Sociedad "Somatex". Sociedad Constructora de Maquinarias Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional" expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del un millón novecientos catorce mil setenta y ocho al un millón novecientos catorce mil ochenta y uno, y el presente, todos de la serie H. los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. Julio A. Victorica, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.193-v.11 dic.

"REVAH Y AROESTI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Sres. Habif Israel Revah, quien acostumbra a firmar H. Revah, búlgaro, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio real en la calle Montevideo trescientos sesenta y dos, tercer piso, departamento C.; Alberto Aroesti, quien acostumbra a firmar A. Aroesti, yugoeslavo, de treinta y nueve años de edad, con domicilio real en la calle Corrientes dos mil doscientos cuarenta y uno, Piso Octavo, departamento B., y León Benveniste, quien acostumbra a firmar L. Benveniste, italiano, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio real en la calle Freyre novecientos veinte y siete, departamento A., todos vecinos de la Capital Federal, hábiles y capaces legalmente, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se hallará sujeto a las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Objeto: La explotación de un comercio e industria de confecciones en general, importación, exportación y toda clase de negociación de los productos y afines derivados de la misma, por cuenta propia y|o de terceros. — Segunda: Domicilio: Se fija provisoriamente en los altos del local calle B. Mitre mil ciento treinta y nueve o donde lo fijen posteriormente de común acuerdo dentro del radio de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier punto de la República. — Tercera: Duración: Se fija una duración de tres años a partir de la firma del presente, pero después del primer año de vigencia del mismo, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, a cuyo efecto deberá dirijir telegrama colacionado en tal sentido al ente social, con una anticipación de seis meses a la fecha que fijara como retiro. — En el último supuesto el haber que resulte a su favor en Balance General que se practicará a tales efectos, le será reintegrado en tres mensualidades iguales y consecutivas, considerándose como vencimiento de la primera la fecha que resulte tener el trigésimo día después de la realización del Balance General a que se refiere la presente cláusula. — Cuarta: Rubro social: La sociedad se denominará "REVAH Y AROESTI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinta: Funciones de los socios: A excepción del Sr. Revah, a quien se autoriza expresamente a no ocuparse en absoluto; si así lo deseare, los demás socios deberán contribuir con su esfuerzo personal a los fines de cumplir el objetivo social. Queda asimismo autorizado el Sr. Revah a seguir ocupándose de sus actividades comerciales actuales o la que deseare emprender durante la vigencia del mismo. Los Sres. Aroesti y Benveniste, deberán dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la presente. El Sr. Aroesti se ocupará preferentemente en la compra-venta y administración de la sociedad. El Sr. Benveniste deberá atender preferentemente a la expedición y la vigilancia del personal y existencias de mercaderías. — Sexta: Gerencia y administración: Los Sres. Revah y Aroesti, son designados en este acto Gerentes, corriendo en forma conjunta su obligación relativa a tal cargo, gozando del más amplio derecho para fiscalizar las operaciones sociales. — Séptima: Uso de la firma social: La tendrán en forma conjunta los Sres. Revah y Aroesti, quienes deberán firmar con su firma individual indefectiblemente debajo del rubro social "Revah y Aroesti" Sociedad de Responsabilidad Limitada, para rubricar los actos y compromisos que obliguen a la sociedad. — Octava: Facultades de los socios gerentes: A fin de llenar ampliamente el objetivo social, quedan facultados expresamente para: adquirir muebles, inmuebles, semovientes, rodados, máquinas, fábricas, la venta de todo ello y su permuta, explotación y arrendamiento, transferirlos y gravarlos; dar y tomar en préstamos con o sin garantías; aceptar u otorgar prendas e hipotecas, renovarlos, cederlos, endosarlos, transferirlos y cancelarlos; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; permutar, percibir y efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran menester; conferir poderes especiales o generales, revocables o no; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; comprometer en árbitros; otorgar fianzas y garantías. Efectuar operaciones comerciales y bancarias con particulares y con cualquiera de las instituciones bancarias e hipotecarias, nacionales, municipales, provinciales, mixtas, autárquicas o extranjeras. Presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, municipales, provinciales, mixtas, dependientes o autárquicas, ejerciendo en todos los casos la representación social, con escritos, peticiones, solicitudes, reconsideraciones, apelaciones y realizar ante éllos todo acto conveniente o necesario para la mejor evolución social. Realizar las operaciones determinadas en los incisos primero al cuarto, séptimo al décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Entiéndese esta enumeración sólo como enunciativa y no limitativa. — Novena: Capital social y aportes: El capital social se fija en la suma de Doscientos cinco mil pesos m|n., dividido en doscientas cinco cuotas de mil pesos m|n. cada una, aportadas total e íntegramente en mercaderías según Inventario practicado en la fecha y que de conformidad se firma por separado, formando parte integrante del mismo. Los aportes de los socios son: H. I. Revah: Cien cuotas o sean Cien mil pesos m|n.; A. Aroesti: cien cuotas o sean cien mil pesos m|n. y L. Benveniste: cinco cuotas o sean cinco mil pesos m|n. — Décima: Balances: Se practicarán anualmente los Balances Generales, sin perjuicio de los de comprobación y arqueos de caja que efectúen. — Décima Primera: Distribución de pérdidas o utilidades: La distribución de pérdidas o utilidades que arrojen los ejercicios económicos de la sociedad serán distribuídos en la siguiente forma y proporción: H. I. Revah: cuarenta y cinco por ciento; A. Aroesti: cuarenta y cinco por ciento y L. Benveniste: diez por ciento, debiendo tenerse presente a tales efectos la reserva prevista por el Art. veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima segunda: Retiros y su imputación: Los socios podrán retirar mensualmente hasta las siguientes sumas: H. I. Revah: mil pesos m|n.; A. Aroesti: mil pesos m|n. y L. Benveniste: doscientos pesos m|n. sumas que se imputarán a las utilidades líquidas producidas. — Décima tercera: Forma de disolución: Resuelta la disolución por decisión unánime de los socios o al expirar el período contractual previsto en la cláusula tercera, se procederá así: los valores del activo, tales como: máquinas, muebles, instalaciones, mercaderías, etc. se subastarán al mejor postor. Las cuentas a cobrar se distribuirán proporcionalmente al haber de cada socio garantizándose mutuamente la efectiva cobrabilidad de tales créditos sociales. La distribución de Capital y utilidades si hubiere se hará una vez cubiertas íntegramente las deudas pasivas de la sociedad. — Décima cuarta: Inhibición de los socios: Inhíbense mutuamente los socios de dar fianzas o garantías por razones de índole privada a cada uno de éllos. — Décima quinta: Locación especial: El Sr. H. I. Revah, da en préstamo de uso y durante el tiempo que la sociedad deseare utilizarlas varias máquinas e instalaciones industriales de su exclusiva pertenencia, para uso de la sociedad que se constituye, según detalle inventario que de común acuerdo se firma por separado, las cuales le serán devueltas en perfectas condiciones, salvo lo que respecta al desgaste natural provocado por el buen y normal uso de las mismas. Para resarcirle y con carácter de locación, la sociedad se compromete abonarle la suma de un mil quinientos pesos m|n. mensuales, mientras dure tal locación. Si el Sr. Revah dispusiese hacer retiro de las mismas, deberá preavisar su intención con una anticipación de por lo menos seis meses a la sociedad. Los gastos, roturas, recambios o impuestos que graven a las máquinas durante el tiempo que la sociedad use las mismas, serán de cuenta exclusiva de élla. — Décima sexta: Responsabilidad legal: Los empleados y obreros, cuya nómina se firma por separado, que formaban hasta el presente el plantel del personal a las órdenes del Sr. H. I. Revah y que ingresen en razón de la constitución de la presente a trabajar bajo las órdenes de la presente sociedad, gozarán de continuidad a los efectos de las Leyes once mil setecientos veinte y nueve y treinta y tres mil trescientos dos, haciéndose responsable la nueva entidad en un todo de los efectos legales emergentes de las leyes obreras, a favor de tal personal, quedando desligado totalmente de sus obligaciones en tal sentido el Sr. H. I. Revah, en forma personal de las mismas. — Décima séptima: Divergencia entre los socios: Cualquier divergencia que surja entre los socios por razones de índole societaria, será dirimida por árbitros ami-

gables componedores, nombrados uno por cada parte contratante, los que a su vez nombrarán un árbitro único; antes de entrar a deliberar para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — Los firmantes designan al Dr. A. Bregman, con domicilio en la calle Sarmiento mil doscientos treinta y seis, para redactar y diligenciar la inscripción del presente contrato social. — Leídas las cláusulas antecedentes y de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut supra. — H. Revah. — A. Aroesti. — L. Benveniste.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.195-v.11 dic.

debiendo los accionistas que deseen ser preferidos, manifestarlo al Directorio dentro de los siete días a partir de la publicación del último aviso.

Las acciones emitidas deberán ser suscriptas e integradas en efectivo y al precio de suscripción antes del día 15 de diciembre de 1948 y gozarán de dividendo a partir del 1º de diciembre de 1948.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1948.

e.4 dic.-Nº 4.155-v.7 dic.

Se hace constar que de acuerdo con la distribución de utilidades aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de Noviembre de 1948, el dividendo suplementario en acciones liberadas, se aplicará para la suscripción e integración de los primeros $ 90.000.— m|l. El Directorio.

e.3 dic.-Nº 4.066-v.9 dic.

LA UNIVERSAL
Compañía Argentina de Seguros, S. A.

A partir del 14 de Diciembre los señores accionistas podrán cobrar en las oficinas de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 511, de 14 a 16 horas, el dividendo del 5 % en efectivo acordado por la Asamblea General Ordinaria el 24 de Noviembre de 1948. El dividendo suplementario del 12 % en acciones liberadas acordadas por dicha asamblea se podrá cobrar en estas mismas oficinas después del 1º de Enero de 1949.

Importante: Los señores accionistas que no hayan llenado las disposiciones legales y estatutarias de transformar las acciones de su propiedad en "nominativas", deberán presentarlas a la Caja de la Compañía para ser selladas, sin cuyo requisito previo no será posible abonarles el dividendo correspondiente.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 4.065-v.9 dic.

AVISOS DIVERSOS

ACLARACION

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA
Compañía Industrial y Minera de Taquimilán S. A.
Territorio Nacional del Neuquén

Se deja constancia que en la publicación del edicto de la mina de carbón "Santa Elena" de "Cimita", efectuada el 12|11|48, figura el Expediente Nº 187.253|1939, CUANDO DEBE SER: Expediente Nº 187.263|1939.

e.4 dic.-Nº 2.672-v.4 dic.

MARMOLES RIO DE LA PLATA
Soc. Anón., Comercial e Industrial

El Directorio de Mármoles Río de la Plata, Soc. Anón. Com. e Ind., comunica a los accionistas de la serie "A", que ha resuelto emitir la Serie "B" de acciones ordinarias al portador, a fin de que puedan hacer uso del derecho de opción que les acuerda el artículo 8 de los Estatutos sociales.

e.6 dic.-Nº 4.243-v.9 dic.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ITUZAINGO
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 7º de los Estatutos sociales, se llama a los señores accionistas suscriptores de las dos primeras series de acciones, para suscribir la cuarta serie, de mil acciones ordinarias, de un mil pesos moneda nacional cada una, cuya emisión ha sido autorizada. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 7º de los Estatutos dispone: "En cada emisión de nuevas series de acciones, tendrán preferencia para suscribirlas los accionistas suscriptores de las dos primeras series, a prorrata de las que posean, y para el uso de este derecho tendrán un plazo de treinta días, a contar desde la última publicación de edictos, que se hará por tres días en el "Boletín Oficial", llamando a los accionistas a la suscripción".

e.6 dic.-Nº 4.186-v.9 dic.

TRISTAN SUAREZ
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Aviso

A los fines del Art. 6º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la segunda serie de acciones ordinarias por valor de m$n. 1.000.000.— las que serán ofrecidas en opción a los accionistas a la par, con goce de dividendo a partir del 1º de julio del corriente año y pagaderas al contado en el acto de la suscripción.

Para ejercer el derecho de opción, los señores accionistas deberán dirigirse a esta sociedad, Reconquista 46, dentro del plazo de diez días a partir desde la última publicación de este aviso.

Las acciones por las cuales no se haya hecho uso de esta opción, serán prorrateadas en las mismas condiciones entre los accionistas suscriptores y así sucesivamente hasta cubrir el total de pesos 1.000.000.— m|n. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 4.141-v.7 dic.

COLORIN
Industria de Materiales Sintéticos S. A.

Colorín, Industria de Materiales Sintéticos, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 318, hace saber por el término de tres (3) días, de acuerdo al artículo 5º de sus estatutos:

Que por escritura 589 del 10 de noviembre 1948, pasada al folio 1309 vto. del Registro 154 a cargo del escribano Horacio Pagliera, se protocolizó el acta del Directorio del 13 de octubre de 1948 por el cual:

1º) Se eleva el capital autorizado de la sociedad de m$n. 5.000.000.— a m$n. 10.000.000.—

2º) Se emiten sucesivamente 100 series de acciones preferidas con las siguientes características:

1. — Importe: La emisión será de un valor nominal de $ 2.000.000.—, dividida en 100 series de 200 acciones cada una de v$n. 100.— cada acción

2. — Preferencia: Tendrán preferencia en cuanto al pago del dividendo básico y en cuanto a la devolución del capital nominal, en caso de liquidación.

3. — Dividendo: Gozarán de un dividendo básico del 5.½ % anual, a partir del 1º de enero de 1949. Una vez pagado a las acciones ordinarias un dividendo igual al dividendo fijo del 5.½ % establecido para estas acciones preferidas, las últimas tendrán derecho en la distribución de utilidades de cada ejercicio a un dividendo adicional, equivalente a 0,2 % por cada porciento que las acciones ordinarias perciban sobre el 5.½ %. La primera mitad del dividendo fijo, o sea, el 2,75 % será puesta a disposición de los accionistas a partir del 15 de octubre de cada año, mientras que la segunda mitad del dividendo fijo y la participación adicional se abonarán al efectuarse la distribución de utilidades.

4. — Liquidación: Las acciones de esta emisión tendrán también preferencia en el caso de liquidación de la sociedad, en cuya eventualidad los fondos disponibles para los accionistas serán distribuídos en la siguiente forma:

1. — Pago de los dividendos fijos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiese.

2. — Reembolso de las acciones preferidas hasta su valor nominal.

3. — El saldo se distribuirá entre todas las acciones ordinarias.

5. — Rescate: Las acciones de esta emisión serán rescatables a opción de la compañía total o parcialmente, a partir del 31 de diciembre de 1952. El precio de rescate, según las épocas en que éste se realice, será el siguiente:

$ 110.— par cada acción, con más los dividendos corridos, durante el año 1953;
$ 109.— por cada acción, con más los dividendos corridos durante el año 1954;
$ 108.— por cada acción, con más los dividendos corridos, durante el año 1955;
$ 107.— por cada acción, con más los dividendos corridos, durante el año 1956;
$ 106.— por cada acción, con más los dividendos corridos, durante el año 1957;
$ 105.— por cada acción, con más los dividendos corridos, si el rescate se realiza después del 31 de diciembre de 1957.

6. — Impuesto a los Réditos: La Sociedad tomará a su cargo el pago del Impuesto a los Réditos del 15 % sobre el dividendo total.

7. — Voto: Las acciones de esta emisión no tendrán voto en las Asambleas Generales; sin embargo, tendrán voto, a razón de uno por acción, si se dejare de abonarles el dividendo preferido que se hubiere estipulado, pudiendo, en tal caso, hacer valer dicho voto en la primera Asamblea General que se realice después de aquella que apruebe el balance que no permita la distribución del dividendo preferido que les corresponde. — El Directorio.

Nota: La Sociedad no ofrecerá a la suscripción ninguna serie de las acciones preferidas arriba descriptas antes de que la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires hayan autorizado la cotización de las mismas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

e.4 dic.-Nº 4.147-v.7 dic.

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio de esta Sociedad según acta de fecha 30 de noviembre de 1948, se emitirán cuatro (4) series de acciones de cinco mil (5.000) acciones ordinarias al portador cada serie, de valor de cien pesos (pesos 100.—) nominales cada acción, al precio de suscripción de doscientos pesos ($ 200.—) moneda nacional cada acción. En consecuencia se hace saber a los señores accionistas que, atento a lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, en proporción a las que posean,

COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Soc. Anón.
Control de Valores Argentinos con cotización en el Exterior - Sellado de Acciones

La Bolsa de Comercio de Bs. As., ha comunicado que, por disposición del Banco Central, debe poner un sello habilitador en los valores de sociedades anónimas cotizados en ella y a la vez en mercados del exterior —caso en que se encuentran las acciones de esta Compañía— debiendo los tenedores presentarle al efecto sus títulos antes del 15 de diciembre cte. Pasada esa fecha, se pondrá el sello previa autorización que el tenedor solicitará del Banco Central. Se avisa a los tenedores para sus efectos. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 4.117-v.6 dic.

LA UNIVERSAL
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Comunícase a los señores accionistas tenedores de las Series 1ª, 2ª y 3ª, que de acuerdo con el Art. 4º de los estatutos el Directorio ha resuelto emitir la 4ª Serie hasta la suma de $ 150.000.— en Acciones Ordinarias Nominativas a la par. Los señores accionistas deberán manifestar su opción de suscripción antes del 28 de Diciembre de 1948, pagando la totalidad del monto que suscriban antes del 31 de Diciembre de 1948, con derecho a dividendo desde el 1º de Enero de 1949.

Se avisa que "Casa M. E. Sáenz S. R. L." vende a "Aguiluchos S. A. Industrial y Comercial (en formación)", la sección confección de su establecimiento ubicado en la calle RODRIGUEZ PEÑA 551, continuando la vendedora con el resto de su giro comercial e industrial. Reclamos de ley, Avenida Córdoba Nº 679, dpto. 115, oficina de los señores Arnaiz Ruiz, Carretto y Cía., donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales.

e.3 dic.-Nº 4.052-v.9 dic.

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

"A"

José Capitelli, martillero público, avisa que Joaquín Pereyra García, domiciliado en la calle Atacalco 1751, vende libre de toda deuda, a los Sres. Salvador Agustín Detomasi, Antonio Miguel Detomasi, Ricardo Detomasi y Roberto Domingo Augimeri, domiciliados en la calle Godoy Cruz 1369, su negocio de "tornería mecánica" y fábrica de banquitos, sito en la calle ATACALCO 1751. Reclamos de ley, en mi oficina, Virrey Cevallos 239.

e.6 dic.-Nº 4.235-v.11 dic.

José V. Martínez y Cía., martilleros públicos, oficinas Garay 4354, T. E. 60-3212, avisan: Blanca Giménez de Mansilla vende su negocio ramo café bar, sito en ALBARIÑO Nº 102, a José María Rodríguez. Reclamos ley, Garay 4354, domicilio contratantes.

e.6 dic.-Nº 4.201-v.11 dic.

"B"

Comunica Ramón Elorza que vende a Rosario Fernández de Vázquez, su negocio de hotel pensión, ubicado en la calle BERUTI 3170. Reclamos de ley y domicilio las partes en Beruti 3170.

e.6 dic.-Nº 4.247-v.11 dic.

"C"

Bartolomé Sibilla vende y transfiere con carácter de aporte de capital a Casa Sibilla, Sociedad de Responsabilidad Limitada, su negocio de fabricación y venta de fideos, pastas frescas y artículos alimenticios, sito en la calle CANNING Nº 2244, domicilio de ambas partes para reclamos de ley.

e.6 dic.-Nº 4.177-v.11 dic.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Jesús Albor y Amalia Francisco, venden a Castor Martínez y José Rodríguez, el negocio de café, bar y billares, sito en la calle CORDOBA 3093|99, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.6 dic.-Nº 4.168-v.11 dic.

"CH"

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: Felipe Chimeno y Luis Ahumada venden a Leoncio Morán, café, bar y billares, CHILAVERT 1698, domicilio contratantes.

e.6 dic.-Nº 4.166-v.11 dic.

"D"

Se hace saber por cinco días que Vicente Ciancaglini vende a Humberto Victorio Carlos Ciancaglini, su parte en la fábrica de muebles que gira como "Ciancaglini Hnos.", domiciliándose vendedor, comprador y establecimiento en DELGADO 977 de esta. Para reclamaciones dirigirse al estudio del Dr. Juan Tranovsky, calle Lavalle 1473, piso 1º, escritorios 103|104, Buenos Aires.

e.6 dic.-Nº 4.135-v.11 dic.

"F"

Escribanía Rodríguez avisa que don Pedro Mayorga, vende el negocio de venta de carteras y anexos, denominada "Casa Pedro Mayorga", instalada en esta ciudad, calle FLORIDA 394 esquina CORRIENTES 610, a don Pedro Oscar Mayorga Equioiz. Reclamaciones de ley en la escribanía, Sarmiento 643, esc. 315|16, domicilio especial de los contratantes.

e.6 dic.-Nº 4.231-v.11 dic.

Gilberto Nacamuli, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle San Eduardo Nº 4692, hace saber que con su intervención el señor Carlos Alfonso Blanco vende, libre de deudas y gravámenes, al señor Eufrasio Marqués, su negocio de lechería, sito en la calle RAMON L. FALCON Nº 2200. Reclamos de ley y domicilios de los contratantes, en mis oficinas.

e.6 dic.-Nº 4.249-v.11 dic.

"G"

Valdez y Cía., martillero público, Santa Fe 5158, T. E. 72-6584, avisan: Pedro Klug vende a Manuel Fernández su negocio "casa de lunch, venta de helados y despacho de vinos y cervezas por copas", sito en la calle CANNING Nº 1424, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.6 dic.-Nº 4.199-v.11 dic.

Otto Römer, Cabildo 2442, 1º piso, transfiere a Luisa Schneller de Glässer, mismo domicilio, su parte mitad proindivisa de la casa de pensión CABILDO 2442, 1º piso. Reclamaciones Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.6 dic.-Nº 4.189-v.11 dic.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Villana & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle GAONA número 3165|67. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Andrés Gamas y Manuel Gamas Castro, Gaona 3165|67. Compradores: Gerardo Costa y Andrés Costa, Bartolomé Mitre 2258.

e.6 dic.-Nº 4.188-v.11 dic.

Se hace saber que por ante el escribano público don Amaranto C. Fraga, con oficinas en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, escritorios 724|30 el señor Antonio Rubio Nortes vende a don Francisco López Castañeda, libre de pasivo, la planta industrial que para envasamiento de aceites comestibles y depósito, tiene establecido en esta Capital, calle GODOY CRUZ número 1447 y 1449. Reclamos en la escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948.

e.6 dic.-Nº 4.250-v.11 dic.

"I"

Villalba, Castillo y Martínez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay 435, piso 4º, avisan que José Ignacio Bonhome, Angel Disabato y Osvaldo Reyes, venden a José Jorge Ortíz, el taller y fábrica de muebles metálicos, sito en la calle IRALA 1057, Ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en nuestras oficinas.

e.6 dic.-Nº 4.198-v.11 dic.

"J"

Ide Arje Szurman y Abraham Isaac Gutman venden libre de todo gravamen, a los señores Mustafá Ben Ahmed Arouk y Mohmud Saleh Jarnub, su negocio de venta de especias y confituras, sito esta Capital, calle JUJUY 1495, domicilio de las partes y reclamos de ley.

e.6 dic.-Nº 4.219-v.11 dic.

"L"

Se avisa que la sociedad "Iglesias y Busquet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en General Acha, vende a la sociedad en formación "Bonifacini, Meske y Márquez", integrada por Francisco Bonifacini, Rigolto Meske y Miguel Márquez, el negocio de tienda y anexos que posee en GENERAL SAN MARTIN, PAMPA, domicilio también de los compradores. Reclamos ante escribano Víctor M. Arriaga, Avda. Mitre 62, Santa Rosa, Pampa.

e.6 dic.-Nº 4.213-v.11 dic.

Al comercio: Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43 - 1969, avisa que el señor Adolfo Meno vende al señor Joaquín González, su negocio de despacho de pan, confitería y venta de helados, sito en la calle LIBERTAD Nº 1057, Capital, domicilio de las partes; reclamos de ley, m|oficinas.

e.6 dic.-Nº 4.206-v.11 dic.

Al comercio: Alfredo González y Cándido Rodríguez, únicos componentes sociedad de hecho "González y Rodríguez", venden negocio garage, sito calle MARMOL No 246, Capital, a Melchor Juan Lluró, Mario José Sabella Rosa y Francisco Villar Félix. Domicilio partes, reclamos ley, domicilio compradores, Avellaneda Nº 3915, Capital.

e.6 dic.-Nº 4.221-v.11 dic.

"M"

Rosario Scovotti y Cía., oficina Rivadavia 3204 T. E. 62-3017, avisa: el señor Nicolás Yamalakis, vende su negocio tintorería calle MAIPU 829, al señor Juan Christopoulos, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término ley a n|oficina.

e.6 dic.-Nº 4.179-v.11 dic.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676 T. E. 37-4936, avisan que Celso Sánchez y Enrique Izquierdo, venden a Adolfo Iglesias, Luis Iglesias y José Saiz, el negocio de bar y restaurant, sito en la calle PEDRO MENDOZA 1001, esquina FRANDSEN 2, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.6 dic.-Nº 4.170-v.11 dic.

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: José Antonio Fernández y Luis Alonso venden a Ovidio Gutiérrez, José Manuel Gutiérrez y Florentino Gutiérrez, restaurant, despacho bebidas alcohólicas, PEDRO MENDOZA 1601|05 domicilio partes.

e.6 dic.-Nº 4.167-v.11 dic.

"P"

Avisa: Antonio García vende a Pedro Garbarino, taller de imprenta, PERU 1746, domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo.

e.6 dic.-Nº 4.233-v.11 dic.

"R"

Se hace saber por el término de la Ley 11867, que Blas Licco, establecido con taller de refrigeración en RIVADAVIA 10567, y Rafael Matzkin, establecido con taller de cerrajería en RIVADAVIA 10569, transfieren el activo y pasivo de dichos negocios a Refrigeración B.E.L.T., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación entre los mismos, con igual domicilio. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en Rivadavia 10567 al 10569.

e.6 dic.-Nº 4.237-v.11 dic.

"S"

Se hace saber que por ante el escribano público Emilio Crotto, con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 615, escritorio 725|30, por disolución de la Sociedad "Peuvrel Hermanos", se hace cargo del activo y pasivo de la misma el señor Gerardo Peuvrel, quien a su vez lo aporta a la sociedad a constituirse "Peuvrel y Compañía, sucesores de Peuvrel Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedican al ramo de importación, exportación, representaciones y consignaciones en general, con domicilio en la calle SARMIENTO Nº 470. Reclamos en la escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.6 dic.-Nº 4.251-v.11 dic.

A. Martínez, martillero público, San José 762, 38 - 4418, avisa: Ramón López vende a Francisco Vázquez una tercera parte indivisa restaurante SAN JUAN 1511. Domicilio contratantes y reclamos ley, mismo negocio. Activo y pasivo cargo comprador.

e.6 dic.-Nº 4.244-v.11 dic.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676 T. E. 37-4936, avisan que Francisco García, José María Espiñeira y Andrés Ares, venden a Manuel Pérez Peña, el negocio de café, bar y billares, sito en la calle SUAREZ 301|17 esquina NECOCHEA 1179|87, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.6 dic.-Nº 4.171-v.11 dic.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676 T. E. 37-4936, avisan que Francisco Vázquez vende a Darío Andrés, en negocio de café y bar, sito en la calle SUAREZ 596|600, esquina PALOS 606, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.6 dic.-Nº 4.169-v.11 dic.

"T"

Valdez y Cía., martilleros públicos, Santa Fe 5158, T. E. 72-6584, avisan: José Cravé y Renato Puccetti venden a Juan Leopoldo Martín, Gregorio Sobeszkiewiez, Adam y Miguel Lochbaum su negocio "restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas", sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 2731, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.6 dic.-Nº 4.200-v.11 dic.

"U"

El negocio de tejidos de propiedad Dortad Yarmaian establecido en la calle J. E. URIBURU 505 domicilio de ambas partes, Río de Janeiro 802, se transfiere a la sociedad Toutex S. R. L. a conspartes, Dío de Janeiro 802, se transfiemos: Escribanía Nevares, calle San Martín 154.

e.6 dic.-Nº 4.175-v.11 dic.

ANTERIORES

"A"

Se hace saber por cinco días que Mauricio Brozky, establecido con taller de confecciones en la calle ALVAREZ JONTE Nº 2427 y Bernardo Caplan establecido con taller de confecciones en la calle NICASIO OROÑO Nº 1474, transfieren los citados talleres a la firma Brozky y Caplan (S. R. L.) a constituirse entre los mismos. Reclamaciones por el término de ley escribano Vicente Caravelli, con oficinas en Viamonte Nº 1519, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.3 dic.-Nº 4.116-v.9 dic.

Edgar B. O. Fontana, corr. y mart. público, con oficinas en Charcas 2181, avisa que José Agostino, domiciliado en Cabildo 672, Dto. B., vende a Oscar Osvaldo Oddino, con domicilio en Estomba 1259, su fotografía, sita AV. CABILDO 616. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.4 dic.-Nº 4.156-v.10 dic.

Se hace saber que Juan Damatto, venderá a los Sres. Salvador Sileo, Francisco Sanz y Oscar Rómulo Raffo, la fábrica de calzado de señoras que tiene instalada en esta ciudad, AVENIDA LA PLATA Nros. 930 y 934. Reclamaciones por el término de Ley, domicilio del vendedor, Av. La Plata 930 y de los compradores, Bragado 6062. Interviene Fernando Arzeno, escribano, con oficinas en Viamonte 1519.

e.4 dic.-Nº 4.150-v.10 dic.

Se hace saber que la señora doña María Eva Duarte de Perón, con domicilio legal en la Avenida de Mayo 654, transferirá a "Editorial Democracia, Sociedad Anónima", domiciliada en la AVENIDA DE MAYO 654, el diario denominado "Democracia", que se edita en esta Capital, con oficinas en la Avenida de Mayo 654. Reclamos por el término de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en la Avenida Corrientes 447, Of. 601.

e.4 dic.-Nº 4.133-v.10 dic.

Al comercio: Ernesto Pozzoli, martillero público, oficina San Martín 1336, V. López, T. E. 741-4790, avisa que la Sra. Amanda Mazzei de Pozzoli, vende su parte mitad indivisa del negocio de café y bar, sito en la Av. TRIUNVIRATO 4500 Esq. OLAZABAL, a los Sres. Marino Bosonotto y César Fregnan, activo y pasivo por cuenta sociedad de hecho Pérez Bosonoto y Fregnan. Reclamaciones de ley 11.867, mi oficina, domicilio de los contratantes.

e.1º dic.-Nº 3.929-v.6 dic.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas, emparedados y repartos, establecido en esta Capital, en la calle AVENIDA CORRIENTES números 4245|47. Interpónganse reclamaciones en término de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Enrique Morgado, Manuel Silva y José Adonis Silva, Avenida Corrientes 4245. Compradores: José Audore, Enrique Andrés Ilarregui y Mario Viggiano, Rojas 1285.

e.2 dic.-Nº 3.980-v.7 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle AGÜERO número 588, domicilio de ambas partes. Vendedores: Carlos Angel Porto y José García. Compradores: Herminio Sánchez y Pedro Sánchez. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Bs. As., 29|11|48.

e.2 dic.-Nº 3.978-v.7 dic.

Se comunica al comercio que el señor Segismundo Mazzini vende el negocio de importación de vinos instalado en la calle ALSINA 2762|64 y la bodega de vino instalada en la calle ALSINA 2585 y todas las mercaderías existentes en ambos establecimientos a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mazzini, Reullier & Cía.", en la cual entra a formar parte con dicho aporte como cuota social. La compradora se hará cargo de todo el activo y pasivo, pudiendo hacer uso de todas las marcas que posee el vendedor, quien seguirá siendo su exclusivo propietario. El rubro "Créditos a Cobrar" de los negocios y giro comercial del señor Segismundo Mazzini, no se incluye en esta venta. Reclamos en Alsina 2762|64, domicilio de todos los contratantes.

e.2 dic.Nº 3.972-v.7 dic.

Avisa Enrique T. Molina, martillero público, con oficinas en la Av. América 2878, que Emérito Martín Coira vende a José María Pardo su negocio de venta de pan, sito en la Av. AMERICA 2902, domicilio de ambos y reclamos en término de ley en mis oficinas.

e.2 dic.-Nº 4.021.-v.7 dic.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Lucía Piazza de Iudica, vende a Pedro Mariscotti, negocio de despensa de comestibles, sito ARREGUI 5500. Domicilio vendedora, Luis Sáenz Peña 822 y comprador en el negocio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.2 dic.-Nº 4.031.-v.7 dic.

"B"

José Vicente Costa Grau, domiciliado en Bolivia 1324, vende negocio de fiambrería y quesería instalado en BOLIVIA 1324, a Stella María Bernolak de Witek, domiciliada en Olivieri 204, Lanús. Reclamaciones de ley José Oscar Colabelli, Avda. de Mayo 749. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1948.

e.3 dic.-Nº 4.099-v.9 dic.

Al comercio, oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908, avisan que el Sr. Aurelio Rodríguez Sáiz vendió al Sr. Angelino Gómez, neg. café billares, BOLIVAR 962. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley n|oficinas.

e.1º dic.-Nº 3.905-v.6 dic.

Al comercio, oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908, avisan que ha quedado sin efecto la venta del neg. café billares, calle BELGRANO Nº 2600, que el señor Emilio Capobianco vendiera al Sr. Antonio González. Dom. partes mismo neg. Reclamos término ley n|oficinas.

e.1º dic.-Nº 3.904-v.6 dic.

Al comercio, oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908, avisan que el Sr. Emilio Capobianco vende al Sr. José Arias Fuentes neg. café billares, BELGRANO 2600. Dom. partes mismo neg. Reclamos term. ley n|oficinas.

e.1º dic.-Nº 3.903-v.6 dic.

Se hace saber por cinco días que Juan Corteso vende a Ernesto Cristiano el negocio de vinos importados, sito en la calle BELGRANO 2488|90 con todos sus muebles y útiles. Escritura por ante José B. García, Viamonte 1620, donde las partes constituyen domicilio especial para reclamos de ley.

e.1º dic.-Nº 3.961-v.6 dic.

José Benjamín Madou vende a David Cederbaum el negocio de farmacia establecido calle BELGRANO 3301 esquina LORIA, donde ambas partes constituyen domicilio. Reclamaciones, Escribanía Belçaguy, Avenida de Mayo 749. Interviene Eduardo Fabro.

e.2 dic.-Nº 3.982-v.7 dic.

"C"

Diego María Gustavo Góngora, Francisco Manuel Góngora y Fe García de Góngora, únicos componentes de la sociedad D. Góngora y Cía., domiciliados en Corrientes 4317, departamento H, hacen saber al comercio que han vendido a Elimelech y Aarón David Rubin, domiciliados en Sadi Carnot 456 el negocio de joyería que la sociedad explotaba en CABILDO 1586. Reclamos de ley: Cabildo 1586.

e.4 dic.-Nº 4.151-v.10 dic.

Se avisa al comercio que doña Basílica Di Salvatore de Cesario vende a la señorita Ester Abelairas el negocio de modas y anexo, sito en la calle CABILDO 1151, libre de todo gravamen. Reclamaciones de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes. Interviene el martillero Salvador Borrello. Oficina Uruguay 435, Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948.

e.4 dic.-Nº 4.160-v.10 dic.

Se hace saber, por el término de cinco días, que "Acha, Soc. Resp. Ltda." transfiere el activo y pasivo de su fábrica de trencillas y elásticos sita en la calle CUCHA CUCHA 2481 de esta Ciudad, en favor de "Cintera Platense, Soc. Resp. Ltda." (en formación) con

domicilio en Acoyte 1244/46. Reclamos de ley, estudio del Dr. Manuel Berguer, Luis Viale 851, piso 1º "B", donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948.

e.3 dic.-Nº 4.082-v.9 dic.

Oton Haymann, establecido en la calle CANNING 1610, con negocio de elaboración de hilados de lana, transfiere su activo y pasivo a "O. Haymann, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con intervención del escribano Marcos Estrin, con oficinas en la calle Lavalle 1546, 5º piso F., domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

e.3 dic.-Nº 4.068-v.9 dic.

Lorenzo Cabrera y Cía., mart. y balanceadores públicos, Cangallo número 1686, T. E. 35-8421, avisan: Manuel Núñez Parada vende neg. alm. comestibles, desp. beb. alcoh. p/copas a José Marino Moris calle CERVIÑO Nº 4499 esquina ORO, Capital. Reclamos ley n/oficinas, domicilio partes.

e.3 dic.-Nº 4.061-v.9 dic.

Se hace saber por cinco días que los señores Juan Hachur y Gerszon Furer, transfieren el activo y pasivo de su negocio de venta al por mayor de artículos de mercería, bonetería y afines, sito en la calle CANNING Nº 816, a la sociedad "Juan Hachur y G. Furer Soc. de Resp. Ltda.", que constituyen con los mismos integrantes, objeto y domicilio. Reclamaciones: mismo negocio por el término de ley.

e.1º dic.-Nº 3.942-v.6 dic.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, 38-8294, que: Manuel Guitian, Lázaro Borque y Ricardo Rodríguez venden a José Fernández Vázquez, almacén de comestibles y desp. de beb. alcohólicas, CARLOS CALVO 1002|6 esq. BERNARDO DE IRIGOYEN, dom. ptes. Reclamos ley mis oficinas.

e.1º dic.-Nº 3.953-v.6 dic.

Andrés F. López Muñoz, martillero público, Achával 665, avisa que: Viggo A Dahl, domiciliado en Curapaligüe 636, vende a Del Médico Hnos. S. R. L., Rivadavia 5708, las existencias y llave del negocio de venta de varillas y accesorios para soldadura autógenas, sito CURAPALIGÜE 636. Domicilio partes y reclamos ley en mis oficinas.

e.1º dic.-Nº 3.956-v.6 dic.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Celina Serena Vda. de Zorzoli y Félix Simón Serena venden a Marcelino Cuiña, negocio despacho comestibles, venta bebidas envasadas, sito Capital, calle CARLOS CALVO 2500, domicilio contratantes.

e.1º dic.-Nº 3.950-v.6 dic.

Se hace saber que Jacobo Fefferman vende a Nicolás Fefferman, el negocio de farmacia denominado "Londres", sita en la calle CANNING Nº 1101 esquina CORDOBA Nº 4599. Reclamos de ley: escribanía Vitaver, calle Tucumán Nº 941, 5º piso, J., donde las partes constituyen domicilio.

e.1º dic.-Nº 3.947-v.6 dic.

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero Nº 1353, avisa Jacinta Mora de González, vende "despacho de pan y facturas", situado en la calle CARLOS CALVO Nº 3556, a José de Sousa Méndes, reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.

e.1º dic.-Nº 3.940-v.6 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copa y restaurant, sito en esta Capital, calle CRAMER número 802 esquina TEODORO GARCIA Nº 2807, domicilio de ambas partes. Vendedores: Gumersindo Darriba Otero, Antonio Nogueira y Gerardo Nogueira. Compradores: Teolino Fernández, Leandro López y Pegerto Pérez. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Bs. As., 29|11|48.

e.2 dic.-Nº 3.979-v.7 dic.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Josefa Aramberry de Bellagamba, vende a Manuel García, parte mitad casa de lunch, despacho de vinos y cervezas "Las Delicias", sito CALLAO 80, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.2 dic.-Nº 4.022.-v.7 dic.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que Alfredo Bardo y Nicanor Palacio, componentes de la razón social "Juan Rodríguez Acero y Cía.", venden a su condómino Juan Rodríguez Acero, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte indivisa del negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Smart", sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 1291|95|99. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes contratantes.

e.2 dic.-Nº 4.033.-v.7 dic.

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, Sarmiento 1614, T. 35-9421, avisan: Jesusa Ruiz de Cierto y Ramón Cierto venden a Vido Gerbec, casa lunch, bebidas alcohólicas y venta helados, CARLOS CALVO 1600 esquina VIRREY CEVALLOS 1000, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.2 dic.-Nº 4.032.-v.7 dic.

"CH"

Eladio Martín vende a don Alfonso Lozano Torres el negocio de hotel, denominado "Petit Hotel", que funciona en la calle PATAGONIA SIN NUMERO, DE LA LOCALIDAD DE SARMIENTO, ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones de ley, ante el escribano público don ROLANDO GALINA, con oficina en la calle Patagonia sin número, de la precitada localidad, donde constituyen domicilio las partes. Eladio Martín (vendedor). Alfonso Lozano Torres (comprador).

e.2 dic.-Nº 3.988-v.7 dic.

Se comunica la disolución de la Sociedad Comercial "García y Robles" que gira en COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR DEL MISMO NOMBRE, calle LEANDRO N. ALEM s|Nº y explota el negocio de lechería denominado "Tambo Alhambra". Pasivo a cargo socio señor García, quien proseguirá explotación del referido negocio. Reclamaciones ante escribano Gómez, Avenida Rivadavia 364, de dicha ciudad, domicilio especial contratantes.

e.2 dic.-Nº 4.010.-v.7 dic.

Lorenzo Machado Vázquez, martillero público, hace saber por cinco días, que Eikrichi Tamae y Kinsuke Maekado, con domicilio 9 de Julio 176, venden a Shoei Takara, domiciliado en Rawson 300, el negocio "Gran Tintorería Japonesa", instalada RAWSON 300 esquina OBLIGADO. Reclamos de ley 9 de Julio 478, RESISTENCIA, CHACO.

e.3 dic.-Nº 4.080-v.9 dic.

Narvaiza, Pujana y Compañía venden a Santiago Hermanos, Simini y Compañía, empresa transportes denominada "Transportes Comodoro", con domicilio esta Ciudad, RIVADAVIA 501. Reclamaciones "escribanía Sarrias", 25 de Mayo 964, Comodoro Rivadavia, Z. M.

e.1º dic.-Nº 3.944-v.6 dic.

"D"

Avisa Prieto y Cía., mart. públ., oficinas V. Cevallos 150, T. E. 37-1152 que Aurelio Arias vende a Tomás Busso su negocio de bar-restaurante sito DEAN FUNES 2003 esquina PEDRO ECHAGÜE, dom. amb. part. Reclamos ley nuestra oficina.

e.3 dic.-Nº 4.098-v.9 dic.

Avisa Prieto y Cía., mart. públ., oficinas V. Cevallos 150, T. E. 37-1152 que Sebastián A. Annibali, vende a Edelmiro Cerqueiro su negocio de despensa de comestibles sito DEFENSA 961, puesto 115, dom. amb. partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.3 dic.-Nº 4.097-v.9 dic.

Haigaz Keropian vende a Mariano Cuesta su negocio de café, bar, billares sito DIRECTORIO 143/47, domicilio de los contratantes. Reclamos al mismo negocio término ley.

e.3 dic.-Nº 4.074-v.9 dic.

Se comunica al comercio que Mauricio Dejtiar, domiciliado en Donato Alvarez 1887, vende y transfiere a favor de Pablo B. Ferrero, domiciliado en Pueyrredón 2464, todas las máquinas, muebles y útiles que componen el taller mecánico que tiene instalado en el local de la calle DONATO ALVAREZ 1887. Reclamos de ley, escribano Miguel A. Vadell, Maipú 545, Capital. — E|l. mecánico, vale.

e.3 dic.-Nº 4.042-v.9 dic.

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 1194, T. E. 37-3233, Luis Priotti vende a Máximo Maderna, la parte que le corresponde del negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, DEFENSA Nº 733, que explotaba en común con Rafael Priotti, haciéndose cargo del activo y pasivo Rafael Priotti y Máximo Maderna. Reclamaciones de ley en el negocio, domicilio de las partes.

e.1 dic.-Nº 3.901-v.6 dic.

Avisa Vicente M. Cervo, contador público, con estudio en Diagonal Roque Sáenz Peña 637, domicilio de las partes, que ha quedado rescindido el compromiso de venta del negocio de radio y electricidad "El Rayo", DIRECTORIO 4756, de Ricardo Adrián Palópoli y Federico Palópoli a Agustina Prudencia Nicollin de Burbridge.

e.2 dic.-Nº 3.987-v.7 dic.

Se hace saber por el término de ley que don Aurelio Fernández vende a don Jesús Alonso su negocio de garage instalado en la calle DRUMOND 2375. Reclamos de ley, calle Chilabert 1170, domicilio de las partes.

e.2 dic.-Nº 4.029.-v.7 dic.

"E"

M. Fernández y Cía., martilleros públicos, sec. propiedades, oficinas E. Ríos 730, 38-1474-7565, avisa que Viola Antonieta Hinds de Chandler vende a Berta Masi de Recalde su pensión, sita ECHEVERRIA 3055, sus domicilios. Reclamos de ley.

e.3 dic.-Nº 4.110 v.9 dic.

"F"

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658 teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Eladio Luaces vende libre de gravamen a los señores Aurelio Alonso y Antonio De La Cera el negocio de café, bar y billares, sito en esta ciudad, calle FRAY CAYETANO Nº 27 al 33, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.1 dic.-Nº 3.899-v.6 dic.

Laboratorio Wander Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, venderá a Laboratorio Wander Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, el negocio de importación y venta, elaboración y fraccionamiento de productos farmacéuticos y dietéticos, sito en la calle FRENCH 2334, domicilio de las partes y reclamaciones. La escritura se otorgará ante el escribano Rodolfo Gesino, Cangallo 439, Capital.

e.2 dic.-Nº 4.012.-v.7 dic.

"G"

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", que con su intervención el señor Antonio Vázquez vende al señor Dante José Angeleri su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle GALVAN Nº 3546|50. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.4 dic.-Nº 4.135-v.10 dic.

Se hace saber que doña Pierina Carrera de Vedia, Ana Carrera de Cunietti, Carlos Mario Carrera, Pablo Carrera, Otilia Luisa Rocchini, Elsa María Rocchini y Rosa Francisca Rocchini, con domicilio legal en el estudio del Dr. Sanguinetti, calle Avenida de Mayo 1370, 3er. piso, venden libre de pasivo, el establecimiento de frigorífico y fábrica de hielo, sito en esta Capital, calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS número 2023, a la sociedad en formación: "La Chacra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domicilio 25 de Mayo 267, 7º piso. Oposiciones de ley ante escribano Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, 7º piso B.

e.3 dic.-Nº 4.107 v.9 dic.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Víctor Iribarren vende a María Esther Castro de Gonzalvez su negocio de despacho de pan y vta. de helados, sito GÜEMES Nº 4282, Cap., domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas

e.3 dic.-Nº 4.102 v.9 dic.

Grandes Despensas Argentinas, con domicilio en Canalejas 753, vende a Raúl Pedro Méndez, domiciliado en Hortiguera 910, el negocio de despensa, calle PEDRO GOYENA 1300, libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, calle Reconquista 657, piso 2º.

e.3 dic.-Nº 4.057 v.9 dic.

Edgar B. O. Fontana, corr. y mart. públ., con oficinas en Charcas 2181, avisa que Rebeca Kaufer vende a Roberto Debusto y Vicente E. Espósito de Debusto, su despacho de pan, sito GUEVARA 1501, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.2 dic.-Nº 3.967-v.7 dic.

Se hace saber que Raúl José Rambaldi, domiciliado Campichuelo Nº 1096 vende a Isabel Cacciavillani de Busso y Catalina Pistoni de Yrigoyen, domiciliadas Antonio Machado Nº 553, su negocio de lavandería "Launder", calle ANGEL GALLARDO Nº 602. Reclamo de ley domicilio contratantes. Interviene escribano Abel H. Botto, Reconquista Nº 331.

e.2 dic.-Nº 4.017.-v.7 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: José González vende a Modesto Fernández y Benito Fernández, almacén comestibles y despacho bebidas, JOAQUIN V. GONZALEZ 95, esq. YERBAL, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

e.2 dic.-Nº 3.994.-v.7 dic.

"H"

José A. Repetto, balanceador y martillero público, of. Maza 915, 45-3000, aviso al comercio que los Sres. Seijo y Gómez, venden a los Sres. M. y A. Pérez y Cándido Seijo, su negocio de almacén y bebidas, sito HABANA 4201, domicilio de las partes, reclamos de ley a mi oficina.

e.2 dic.-Nº 4.007-v.7 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Benjamín Zak, vende una parte-mitad del negocio de carpintería manual, al señor Carlos Broglieri, calle HUMBERTO 1º 500, domicilio contratantes. — Reclamos ley al negocio.

e.2 dic.-Nº 3.993-v.7 dic.

"I"

Aquiles Víctor Damián Díaz, domiciliado en Billinghurst 1630, vende su negocio de laboratorio de productos de tocador y perfumería, denominado "Diazpe" sito en la calle IBERA Nº 3067, a Elías Juan Norzi, domiciliado en Méjico Nº 2539. Reclamaciones término de ley en escribanía Busto, Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 628, 6º piso.

e.1 dic.-Nº 3.900-v.6 dic.

Mosquera & Lera, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Talcahuano 52, comunican que Benita Valderrey de Abajo por la sucesión "Francisco Abajo" vende al condómino Juan Caridad, café, bar y billares calle BERNARDO DE IRIGOYEN 186. Activo y pasivo cargo comprador. Reclamos ley al negocio domicilio constituído por contratantes. Bs. As., 26|11|1948.

e.1 dic.-Nº 3.888-v.6 dic.

Avisa Victorio Moscardini que vende a los Sres. C. E. C. de Fernández, Marcelo Alberti y Juan J. Giménez Jaume, componentes de la sociedad Alberti y Cía., su negocio de bazar, juguetería, librería y anexos, sito INDEPENDENCIA 2214. Reclamos ley Independencia 2214, domicilio de las partes.

e.1º dic.-Nº 3.930-v.6 dic.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721 que Benigno García Vieira, vende a Gabino Fernández y Andrés de Cabo, negocio café, bar y billares, INDEPENDENCIA 1501, 1505, 1507 esquina LUIS SAENZ PEÑA. — Domicilio vendedor: Luis Sáenz Peña 822 y comprado-

res en el negocio. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.2 dic.-Nº 4.030-v.7 dic.

"J"

Luis Bernengo, corredor y martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Sixto Fiz, vende a Fidel Ferrari y Filomena Passarelli, su comercio de "despensa de pan", sito en la calle JUNIN 1485, domicilio del vendedor. Compradores y reclamos mis oficinas.
e.3 dic.-Nº 4.062 v.9 dic.

"L"

Se hace saber que Francisco Okoskin vende a Juan De Notaris, Francisco Altomare y José Tartaglia, su negocio de peluquería para damas, sito en la calle FEDERICO LACROZE 3466. Reclamos de ley y domicilio legal de ambas partes en Federico Lacroze 3466.
e.3 dic.-Nº 4.111 v.9 dic.

Se hace saber por cinco días ampliando los edictos publicados del 24 al 29 de Noviembre último, que don Jorge Pedro, don Héctor Pedro y don Hugo Pedro Achinelli, son también vendedores de la farmacia "Achinelli", situada en la calle VICENTE LOPEZ 1701 esquina RODRIGUEZ PEÑA, a la sociedad "Sanosan", Soc. Resp. Ltda.", domiciliados en Leandro Alem 1726. Intervine el escribano Carlos A. Pazo, domiciliado en Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal a los efectos de ley.
e.3 dic.-Nº 4.089 v.9 dic.

Francisco Yennaccaro, martillero público, avisa: Federico Robustiano Rodríguez, vende a Patricio Maguregui su despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas de la calle LARRAZABAL 3762, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas Aquino 5595, T. E. 68-9036.
e.1º dic.-Nº 3.946-v.6 dic.

A. Tibaldi y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Talcahuano 287 T. E. 35-3262-2446: avisan que: Juan Enrique Invernizzi vende a Saverio Bavasso, negocio de carnicería, sito en la calle ABRAHAN J. LUPI 1514 de esta Capital, domicilio partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.1º dic.-Nº 3.958-v.6 dic.

Ley 11.867. — En cumplimiento a la ley citada, hacemos saber que la Sociedad Sasson Hermanos, Acevedo 1738, Buenos Aires, vende a don Moisés Hop, Belgrano 842 G. Pico, el negocio del ramo detienda que tiene establecido en este pueblo de GENERAL PICO, LA PAMPA y que se denomina "La Lucha", haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — Reclamos por el término de ley, al escribano Juan Forns de General Pico, calle Belgrano 864.
e.2 dic.-Nº 4.003-v.7 dic.

Al comercio: Juan Alberto Poulastrou (h.), escribano, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre 739, 6º piso, comunica: que el doctor Guillermo Cristián Lucas, domiciliado en Mendoza 2927, de esta Capital, vende el negocio de farmacia de su propiedad, denominado La Nueva, ubicado en la calle EMILIO LAMARCA 1173, de esta Capital, a la Sociedad "Carrá y Palma", con domicilio en Emilio Lamarca 1173. Reclamos ante el escribano actuante, dentro del término legal.
e.2 dic.-Nº 3.989-v.7 dic.

Alfredo A. Cicognani, escribano público con Registro de Contratos, en Macachín (La Pampa), comunica que con su intervención el señor Demetrio Alarcia, domiciliado en MACACHIN, FCS, LA PAMPA, transferirá el activo y pasivo de su negocio de almacén y ramos generales, que gira en el citado pueblo bajo la denominación de Casa Alarcia, a la sociedad comercial colectiva "Alarcia Hermanos y Compañía", que será constituída entre los señores Demetrio Alarcia, Francisco Alarcia, Esteban Benjamín Alarcia, Alejandro Vitali y José Vitali, la que tendrá su domicilio legal en el mismo pueblo de Macachín. Reclamaciones de ley ante el escribano interviniente, en cuya oficina constituyen domicilio las partes.
e.2 dic.-Nº 3.983-v.7 dic.

Al Comercio: Romualdo Sáenz, escribano, con oficinas en la calle Bolívar número 108, comunica que el señor Ramón Rallo vende a don Enrique Rallo el taller de cierre de carteras, ubicado en la calle LARRAZABAL Nº 558, donde las partes constituyen domicilio. Para las reclamaciones de ley, ante el escribano actuante.
e.2 dic.-Nº 3.986-v.7 dic.

"M"

Luis Díaz, martill. Púb., ofic. Luis Sáenz Peña 1975, 23-1429, avisa: que con su intervención Delfor Caranta vende a Salvador Cruces su negocio de Molienda y venta de cafés y helados, sito en la calle BARTOLOME MITRE 1646, domic. partes, recl. de ley mis oficinas.
e.4 dic.-Nº 4.130-v.10 dic.

Avisa José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Miguel Mariñelarena, vende a Juan José Portillo y Angel González negocio de fiambrería y quesería ubicado calle MONROE 1595, domicilio constituído por contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.3 dic.-Nº 4.095 v.9 dic.

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan Francisco Nuñes Da Cruz y Emilio Meire venden a Gildo Antonio Medone negocio de café, bar y billares sito en esta capital, calle MONROE 4599, domicilio de ambas partes; reclam. de ley nuestras oficinas.
e.30 nov.-Nº 3.807-v.4 dic.

Se hace saber por cinco días, que don Mauricio Gersznowitz y don José S. Russo venden todas las maquinarias, útiles e instalaciones del taller mecánico calle MUÑECAS Nº 1144 a don Bruno Brigidoni y don Humberto Rossi, acto que se formalizará por ante el escribano Francisco Tepedino D'Elía, con oficina en Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 933, domicilio que las partes dejan constituído a los efectos de las reclamaciones de la Ley 11.867.
e.1 dic.-Nº 3.941-v.6 dic.

Ana Teresa Ramello hace saber que en la fecha vende, con su activo y pasivo, a doña Palmira Miglietti Vda. de Ramello, el negocio de cigarrería y librería que funciona en MAZA 436. Reclamaciones ley 11.867, en el mismo domicilio. Dom. partes, Maza 436.
e.2 dic.-Nº 3.964-v.7 dic.

"N"

Luis Díaz, martill. púb., ofic. Luis Sáenz Peña 1975, 23-1429, avisa: que con su intervención María Luisa M. Quijano vende a Petrona Osuna de Ariztegui y Remigia Osuna, su negocio de librería, cigarrería y anexos, sito en la calle 24 DE NOVIEMBRE 1967, domic. partes, reclamos de ley mis oficinas.
e.4 dic.-Nº 4.129-v.10 dic.

Américo Chinivasi, corredor y martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Adelfa Calzoni de Veggetti, vende a José Gesteira, su comercio de "despacho de pan", sito en la calle NEUQUEN 300, domicilio de la vendedora. Comprador y reclamos mis oficinas.
e.3 dic.-Nº 4.064 v.9 dic.

El martillero Teófilo B. P. Salvucci, con domicilio en Diag. Norte 1119, esc. 406|7, avisa que Matilde Alberici vende sus derechos y acciones que tenía en los Talleres Gráficos Alberici Hnos., sito NAZCA 1887 a los Sres. Pedro y Enrique Alberici. Domicilio de las partes: Nazca 1887. Reclamo de ley en el domicilio del martillero.
e.1 dic.-Nº 3.954-v.6 dic.

"P"

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565-1474, avisa José Victorio Bergogna y Pedro Antonio García venden a Miguel Joti, su quiosco de cigarrilllos y golosinas, sito PIEDRAS 506. Sus domicilios. Reclamos ley. e.3 dic.-Nº 4.109-v.9 dic.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565-1474, avisa José Marcote vende a José Victorio Bergogna y Pedro Antonio García, su quiosco de cigarrillos y golosinas, sito PIEDRAS 506, sus domicilios. Reclamos ley.
e.3 dic.-Nº 4.108-v.9 dic.

Al comercio: avisan Jorge Antonio José Giorgieff y Agustín Adolfo Jorge Lafont que venden sus dos terceras partes del taller mecánico, PAZ SOLDAN 5128, a su condómino José Luis Cornacchioli, quien toma a su cargo activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos en Quirno Costa 2376.
e.3 dic.-Nº 4.093-v.9 dic.

Avisa Prieto y Cia, mart. públ., of. V. Cevallos 150, T.E. 37-1152, que José Pelegrino Bria vende a Magdalena M. Chalet de Cussac su negocio de despensa de comestibles sito PASAJE PEREYRA 1708, dom. amb. part. Recl. ley nuestr. ofic.
e.3 dic.-Nº 4.096-v.9 dic.

Pedro Severo Daneri avisa que vende a Carmen Magdalena Daneri su tercera parte indivisa que le corresponde en la sociedad "Daneri y Cía.", que explota el garage sito en la calle PUEYRREDON Nº 1461, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos en el mismo garage.
e.3 dic.-Nº 4.067-v.9 dic.

Irwin Hahn vende sus dos terceras partes del taller mecánico R.i.f.c.e., calle PARAGUAY 5146, a los señores Casimiro Szubartowski y José Badiola Sierra. Reclamos de ley, doctor Miguel Araya, Güemes 2969, donde constituyen domicilio las partes.
e.3 dic.-Nº 4.043-v.9 dic.

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, T. E. 64-2069, avisa: Francisca Crescente de Bafiera, vende a Manuel Vinagre y Vicente Spitaleri, negocio despensa, PIZARRO 6465, domicilio partes, reclamos ley mi oficina.
e.1 dic.-Nº 3.921-v.6 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Manuel Moreira, Andrés Moreira y José E. Pose, venden a Juan Martínez, almacén comestibles y despacho bebidas, PARAGUAY 4500, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.2 dic.-Nº 3.996-v.7 dic.

Edgar B. O. Fontana, corr. y mart. públ., con oficinas en Charcas 2181, avisa que Américo Martín vende a Marcos Villani, su fiambrería - quesería, sita en MERCADO "PUEYRREDON", PUESTOS 7 y 8, calle PUEYRREDON 1693. Domicilio partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
e.2 dic.-Nº 3.968-v.7 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle PEÑA Nº 2400 esquina LARREA Nº 1495, domicilio de ambas partes. Vendedor: David Cupeiro. Compradores: Juan Alfaya, Eduardo Evaristo Areal y Ricardo Armando Cambieri. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Bs. As., 29|11|48.
e.2 dic.-Nº 3.977-v.7 dic.

"Q"

Avisa José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia 1727, T.E. 38-7842, que Antonio Ricciardelli vende a Ramón Fraga, Manuel Fraga y Joaquín dos Santos, negocio de despacho de pan, confitería y venta de helados, ubicado calle QUILMES 585, domicilio constituído por los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.3 dic.-Nº 4.094-v.9 dic.

"R"

Avisa N. Castiglione, martillero público, con oficina Rivadavia 6090, T. E. 66-4320, que Enrique Llera vende a Gregorio Mesquida la pensión, sita en la calle RIVERA INDARTE 229. Reclamos ley y domicilio partes en mi oficina.
e.4 dic.-Nº 4.161-v.10 dic.

Juan Carlos Bravo vende a Eugenio Tomino la parte mitad que tiene y le corresponde del negocio de sastrería, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA 419, domicilio real de las dos partes, y donde deberán formularse las reclamaciones ley 11.867; haciéndose cargo activo y pasivo el comprador Eugenio Tomino. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1948.
e.4 dic.-Nº 4.149-v.10 dic.

Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas calle Cangallo Nº 1686, T.E. 35-8421, avisan: Alfredo Camaño, Oscar Estela y Emilio Plá, venden al señor Federico Martínez negocio de restaurant, canchas de bochas y despacho de bebidas alcohólicas por copas, calle ROJAS Nº 32, Capital. Reclamaciones ley a nuestras oficinas, domicilio partes.
e.3 dic.-Nº 4.069-v.9 dic.

Luis Bernengo, corredor y martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Julia Banegas de Gálvez y Catalina Roccia de Tolosa, venden a Josefina Deveza de Alvarez, su comercio de "despacho de pan", sito calle ROSETTI 428, domicilio de las vendedoras. Compradores y reclamos mis oficinas.
e.3 dic.-Nº 4.063-v.9 dic.

Se hace saber que don Antonio Coria vende al señor José Luis Hurry el negocio de panadería denominado "Panadería Coria", con todas sus existencias y libre de pasivo, que el citado señor Coria tiene establecido en la calle BARTOLOME MITRE esquina EMILIO E. FREY, en el PUEBLO de SAN CARLOS DE BARILOCHE, TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO. Reclamos por el término de ley ante el escribano público Dr. Osvaldo Spoturno, en el mismo pueblo de Bariloche, calle Quaglia Nº 177, donde los contratantes constituyen domicilio.
e.1 dic.-Nº 3.928-v.6 dic.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Aquilino Raso, José Lastra, Manuel Silveira, Armando P. Pastrano venden a Carlos Holgado, José María Velasco y José Mosquera, casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito Capital, calle RIVADAVIA 7030, domicilio contratantes.
e.1 dic.-Nº 3.949-v.6 dic.

"S"

Se hace saber que Enrique Masachs vende a don Armando Llanos la parte que con Carlos Kraf tiene en el negocio de venta de cafés Sorocabana, sito en calle SAN MARTIN 529. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma Kraf y Llanos. Reclamos al suscripto, Pellegrini 359, donde las partes constituyen domicilio| Carlos A. Lesca, escribano, oficina Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco. Pcia. R. Sáenz Peña, noviembre 27 de 1948.
e.3 dic.-Nº 4.092-v.9 dic.

José Rodríguez Palleiro vende con activo y pasivo a Senen Carrera Saborido su parte mitad, negocio lunch y anexos, sito PTE. LUIS SAENZ PEÑA 109|11, domicilio de las partes. Reclamos al negocio término ley.
e.3 dic.-Nº 4.073-v.9 dic.

Avisa Julio Prieto y Cía., martillero púb., oficinas V. Cevallos 150, T. E. 37-1152, que Luis Laustau vende a Juan B. Vallejos y María D. A. de Vallejos su negocio de despensa de comestibles sito en SAN NICOLAS Nº 1935, dom. de las partes. Recl. ley n|of.
e.30 nov.-Nº 3.792-v.4 dic.

Se hace saber al comercio que la entidad comercial colectiva que gira en plaza bajo el rubro de "Karasik y Di Bartolomeo", constituída por Mario Karasik y Héctor Di Bartolomeo, establecida con negocio de compra-venta de artículos de óptica y taller de calibrado en esta Capital, calle SARMIENTO 1262 domicilio de las partes, se disolverá totalmente con efecto retroactivo al 20 de setiembre del año en curso, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Mario Karasik. Reclamaciones de ley calle Sarmento 1262. Buenos Aires, noviembre 24 de 1948.
e.1 dic.-Nº 3.945-v.6 dic.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Abraham Dobzewicz, vende a Celestino Suárez García y Eduardo Primero, el negocio de fábrica de bombones y caramelos, sito en la calle SANABRIA 2449|51, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.2 dic.-Nº 4.008-v.7 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Cesáreo López, vende a Eduando Luis Bruno y Domingo Bruno, almacén comestibles y despacho de bebidas, SAN JUAN 1402, esq. SAN JOSE, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.
e.2 dic.-Nº 3.998-v.7 dic.

"T"

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público, con oficina en la ca-

lle Portela 64, Capital, T. E. 67-7370 Floresta; avisa que con su intervención se vende el negocio de despensa de comestibles y ventas de vinos y cervezas (envasadas), sito en esta Capital, calle TINOGASTA 5979. Vendedor: Primitivo Pérez. Comprador: Pascual Blanco. Los contratantes constituyen domicilio en mi oficina, calle Portela 64, Capital. Reclamos término de ley 11.867.

e.3 dic.-Nº 4.070-v.9 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Juan Pita Martínez y José Sánchez, venden a José Benito Prado, Manuel Díaz, Emilio Pérez y Daniel Viña, restaurant y bar, USPALLATA 2800, domicilio contratantes. — Reclamos n|oficinas.

e.2 dic.-Nº 3.997-v.7 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Domingo Bellomi y Dora Bellomi, venden a Faustino M. Pereira, José R. Figueiras, Ramón Tacón y Camilo Vázquez, restaurant, vinos y cervezas, URUGUAY 380, domicilio contratantes. — Reclamos n|oficinas.

e.2 dic.-Nº 3.995-v.7 dic.

La Superiora, Viñedos, Bodegas, Olivares y Expendio S. A., con domicilio en la calle Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, sita en la calle TUCUMAN 3119, al señor Abraham Balagur, con domicilio en Caseros 3235, Capital.

e.2 dic.-Nº 4.026-v.7 dic.

"U"

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24 T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Carmen S. de Zolnierewicz y Miguel Zolnierewicz venden a Luis N. Pineda y Higinio Busto negocio de lechería y lunch, JOSE FELIX URIBURU Nº 2317 sus domicilios, reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.1 dic.-Nº 3.923-v.6 dic.

Jorge R. Vignolo comunica que transfiere el activo y pasivo de su tejeduría de Uriarte 671, Remedios de Escalada, Pcia. de Bs. As., con sede en JOSE E. URIBURU 679, Capital Federal, a la razón social "Bruno Victorio Rodolfi y Cía.". Componentes: Bruno Victorio Rodolfi. Jorge R. Vignolo y Hugo Bottazzi. Reclamos de ley en José E. Uriburu 679, Capital Federal y domicilio partes.

e.1 dic.-Nº 3.919-v.6 dic.

"V"

Cabrera, Galeazzo & Cía., venden las máquinas, muebles y útiles de su taller de barnizado y troquelado "Talleres Vieytes", sito VIEYTES 1612, a Beltrán de la Bouillerie. Interviene la Dra. Jaya Epstein, Av. de Mayo 1370, 6º p., esc. 139, domicilio partes, Vieytes 1612.

e.4 dic.-Nº 4.140-v.10 dic.

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 17 de Diciembre de 1948, a las 8.30 horas rematarán parte de maquinarias y existencias de los talleres metalúrgicos, sitos en CAPDEVILA 3185, propiedad de Petruccio y Staniscia, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.3 dic.-Nº 4.114-v.9 dic.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 13 de Diciembre de 1948, a las 8.30 horas rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica sita en AV. DE LOS CONSTITUYENTES 3671 propiedad de F. y S. Pena Silva, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.3 dic.-Nº 4.115-v.9 dic.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, T. E. 35-2500. Avisan: que el 2 de Diciembre de 1948, a las 14.30 horas, rematarán lechería y heladería AVDA. LA PLATA 2959. Orden: Sr. José Carrillo domiciliado allí.

e.26 nov.-Nº 3.571-v.21 dic.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION PROFESIONAL Y MUTUAL DE PATRONES DE LANCHAS

La Comisión Directiva de la Asociación Profesional y Mutual de Patrones de Lanchas, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social en su Artículo 17 y 20, convoca a los señores socios a una Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Diciembre de 1948 a las 18 horas en el local Social Estados Unidos 263, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2º Memoria del presidente.
3º Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario.
4º Elección de la nueva comisión directiva.
5º Nombramiento de dos socios que suscriban el acta. — Antonio Guerrero, presidente. — Antonio Spósito, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.180-v.9 dic.

ASOCIACION ISRAELITA DE VICENTE LOPEZ

Florida, Noviembre de 1948.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos Nº 17, 18 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Diciembre del cte. año, a las 21 horas en nuestra sede social, calle Agustín Alvarez 2115, Florida, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior.
2º Memoria y Balance.
3º Consideración sobre la construcción del edificio propio.
4º Renovación de la Comisión Directiva.
5º Elección de dos socios para firmar el acta.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atte. — Presidente. — Secretario.

Nota: De acuerdo al art. 19, la asamblea a la 1ª citación, se realizará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

e.6 dic.-Nº 4.163-v.9 dic.

ASOCIACION PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS
Guardia Vieja 3185

La Asociación Productores de Frutas y Hortalizas, celebrará Asamblea General Ordinaria el 9 de diciembre de 1948 a las 17 horas en su local social, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Memoria, balance, inventario; situación socios; elección de nueva Comisión Directiva y revisadores de cuentas.

e.6 dic.-Nº 4.222-v.9 dic.

ASOCIACION HELENICA DE SOCORROS MUTUOS "SAN DEMETRIO"
Buenos Aires

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1948.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Comunicamos a los señores asociados que la Asamblea General Extraordinaria del 28 de noviembre ppdo., constituída con quórum reglamentario, ha decidido unánimemente pasar a cuarto intermedio hasta el domingo 19 del corriente mes, con el fin de reanudar el debate sobre los temas indicados a continuación.

Por consiguiente, de acuerdo con el Art. 26 de los estatutos y en cumplimiento de la resolución tomada en la Asamblea General Ordinaria del 26 de setiembre 1948, convócase de nuevo a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en la sede social, calle Julián Alvarez número 1524, Capital, el domingo 19 de diciembre 1948, a las 9 horas de la mañana, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración y aprobación definitiva de los nuevos Estatutos Generales, reformados y adaptados a las leyes en vigencia, de acuerdo con las modificaciones sancionadas por la última Asamblea General Ordinaria del 26 de setiembre 1948, y el estudio ulterior efectuado por la Comisión Directiva.
2º Aumento de la cuota social a pesos 3 m|n. mensuales.
3º Ampliación de los servicios de asistencia social gratuita y determinación del subsidio póstumo a acordarse a la familia del socio, en caso de fallecimiento de éste.
4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el Art. 28 de los estatutos, la asamblea sesionará con el número de socios presentes, una hora después de la fijada. — Jorge Paraskevaidis, presidente. — Ch. Antoniadis, secretario.

e.6 dic.-Nº 4.220-v.6 dic.

"B"

BELGRANO ATHLETIC CLUB

CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los socios del Belgrano Athletic Club, a la Asamblea General Anual para el día martes 14 de diciembre de 1948, a las 21.15 horas, en el local social, calle Virrey del Pino 3456, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1948.
2º Elección de presidente y dos vicepresidentes (por un año), y de tres vocales (por dos años) para reemplazar a los que terminan su mandato.
3º Elección de tres socios, de entre los cuales se designarán por la Comisión Directiva los que deberán integrar la Comisión en caso de ausencia por cualquier causa de uno o más titulares de la misma.
4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — A. B. Feeney, secretario honorario.

e.6 dic.-Nº 4.228-v.6 dic.

"C"

COCA-COLA, SOCIEDAD ANONIMA FABRICA ARGENTINA DE BEBIDAS CARBONATADAS

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, en el local social, calle Córdoba 3162, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado de dos a tres millones de pesos y emisión de acciones por un millón de pesos.
2º Reforma de estatutos.
3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones que se adopten con respecto a los dos puntos anteriores.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.173-v.23 dic.

COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS SCHLUMBERGER
Sociedad Anónima
Buenos Aires

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en segunda convocatoria el 22 de diciembre próximo a las 18 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 832, esc. 621, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informes del síndico.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.
5º Elección de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1948.

e.6 dic.-Nº 4.205-v.18 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima
Buenos Aires

Buenos Aires, diciembre de 1948.

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en San Martín 66, esc. 501, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1948.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Asignación de honorarios a directores (art. 22 de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.194-v.23 dic.

"CABILDO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Biach & Falus

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio, síndico, titular y suplente.
4º Abreviación de la razón social de la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación como mínimo. — El Directorio.

e.6 dic. Nº 4.182-v.23 dic.

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

CONVOCATORIA

Convócase para el día 26 del corriente a las 11 horas, a la Asamblea General Ordinaria en Cánning 1261, a los señores asociados, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance e informe del síndico, ejercicio 1948.
2º Elección de autoridades.
3º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea con el presidente y secretario. — La Comisión Directiva.

e.6 dic.-Nº 4.181-v.23 dic.

"E"

ESTRUGAMOU S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cerrito Nº 1353, el día 27 de diciembre de 1948 a las 18.30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1948.
2º Destino de las pérdidas.
3º Fijación de la retribución de los directores y síndico (Art. 4º y 7º del estatuto).
4º Elección de síndicos, titular y suplente para el tercer ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.210-v.23 dic.

ESTANCIAS BELLA VISTA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Sarmiento 412, piso 5º, escritorio 504, el 29 de diciembre de 1948 a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria e informe del síndico y aprobar balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1948, inclusive repartición de utilidades.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Fijación de honorarios a los directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 dic.-Nº 4.183-v.23 dic.

"F"

ININCO S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social Cerrito Nº 1353 el día 27 de diciembre de 1948 a las 18 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1948.

2º Destino de las utilidades.
3º Fijación de la retribución de los directores y síndico (artículo 4º y 7º del estatuto).
4º Elección de síndicos titular y suplente para el tercer ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto.
e.6 dic.-Nº 4.209-v.23 dic.

"I"

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL" S. A. I. y C.
Paseo Colón 285
Capital
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1948 a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón Nº 285, para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital
2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1948.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.6 dic.-Nº 4.214-v.23 dic.

"L"

LA MERCANTIL SUD AMERICANA S. A.
Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (6º piso), para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, plan de aumento de capital y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria, remuneración Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de setiembre de 1948.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.6 dic.-Nº 4.208-v.23 dic.

LOS MERINOS
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre de 1948 a las 16 horas en el local social, Reconquista Nº 165 (6º piso) con la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Aprobación de la memoria, balance general de cuentas, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio al 31 de agosto de 1948.
3º Fijación de la remuneración del síndico.
4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1948. — El Directorio.
e.6 dic.-Nº 4.227-v.23 dic.

LOS MERINOS
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de diciembre de 1948, a las 17 horas en el local social, sito en esta Capital Federal, calle Reconquista Nº 165 (6º piso), para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Proyecto de reformas de los estatutos sociales formulado por el Directorio.
2º Autorización a la presidencia para gestionar la aprobación de las reformas por las autoridades que correspondan con facultad para aceptar cualquier modificación de forma que aquéllas sugieran.
3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas las disposiciones de los Arts. 24, 27 y 28 de los estatutos.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1948. — El Directorio.
e.6 dic.-Nº 4.234-v.23 dic.

"M"

MUTUALIDAD DEL MAGISTERIO
CONVOCATORIA A LA 12ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con la disposición del artículo 22 del estatuto y para considerar el orden del día determinado en el artículo 24, se convoca a los señores delegados, para la reunión de la 12ª Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 del corriente, a las 9, en el local social, calle Callao 924, de la Capital Federal. — El Consejo Directivo.
e.6 dic.-Nº 4.203-v.6 dic.

"S"

S A F I C O
Soc. Anón. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1948, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21º.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 26º ejercicio del 1º de setiembre de 1947 hasta el 31 de agosto de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.6 dic.-Nº 4.236-v.23 dic.

sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación.
e.25 nov.-Nº 3.462-v.13 dic.

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el martes 7 de Diciembre próximo a las 11 hs., en Cangallo 564, 5º piso, para:
1º Consideración de la memoria y balance general.
2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de Directorio.
5º Elección de síndicos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1948. — El Directorio.
e.19 nov.-Nº 3.127 v.6 dic.

"B"

BRANDER & CIA., S. A.
Importadora, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander & Cía., S. A., Importadora, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí Nº 313, de esta Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1948.
2º Aumento del capital social.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Otto Kottmeier y Carlos Kottmeier, cuyos mandatos terminan.
5º Designación de presidente y vicepresidente por un año.
6º Elección de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de los estatutos.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — El Directorio.
e.3 dic.-Nº 4.076-v.21 dic.

B. H. TELLANDER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de Diciembre de 1948 a las 11.30 horas, en las oficinas de los señores Henry Martin & Co., Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 9º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.
e.3 dic.-Nº 4.100-v.21 dic.

de las emisiones de acciones en caso de ser aprobadas.
5º Elección de integrantes del Directorio y de síndicos titular y suplente, todos por expiración de mandatos.
6º Aprobación de las remuneraciones especiales acordadas por el Directorio.
7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 nov.-Nº 3.880.-v.17 dic.

BIRO, MEYNE & BIRO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 diciembre de 1948, a las 17 y 30 horas, en la Av. Pte. Julio A. Roca 610, 8º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1948. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 13 del Estatuto Social, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de a asamblea.
e.22 nov.-Nº 3.187-v.13 dic.

BUENOS AIRES EXIMPORT
S. A. de Industria y Comercio
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre próximo a las 18 horas en su local San Martín 233, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 inc. 1 del Código de Comercio.
2º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para los cargos que resultaren vacantes.
3º Elección de un director suplente.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.27 nov.-Nº 3.654-v.15 dic.

"C"

"COFIMA"
COMPAÑIA SUD AMERICANA DE FINANCIACION, INDUSTRIAS Y MANDATOS (SOCIEDAD ANONIMA)
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Diciembre de 1948, a las 11.30 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
Primero: Consideración de la memoria, del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.
Segundo: Destino de las utilidades.
Tercero: Nombramiento de un director, del síndico titular y síndico suplente.
Cuarto: Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — El Directorio.
e.4 dic.-Nº 4.123-v.22 dic.

CRISTALERIAS ALMET S. A.
CONVOCATORIA:
Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de diciembre del corriente año, a las 10 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 3º, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo tercero (3º) del estatuto, de acuerdo al proyecto contenido en las copias a disposición de los accionistas en el local social.
2º Autorizar al directorio para que promueva ante el Superior Gobierno, la aprobación de la reforma facultándosele para delegar esas funciones, como asimismo, para aceptar las modificaciones que estimen necesarias las autoridades competentes, protocolizar la reforma y gestionar lo conducente para su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas, hasta tres días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, de acuerdo al artículo 11 de los estatutos.

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES
CONVOCATORIA
Primera citación
De acuerdo con el artículo 46 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el jueves 9 del actual a las 21 y 30 horas, en nuestra sede social, Venezuela Nº 1749, a efectos de considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria, segunda citación, celebrada el 27 de noviembre ppdo.
2º Asunto régimen tarifario y mejoras al personal.
3º Nota del Sindicato de Chóferes de Camiones y Acompañantes del 26 de noviembre ppdo.
4º Designación de dos socios presentes para la firma del acta de esta asamblea.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1948. — Ciriaco Loria, presidente. — Luciano Falbo, secretario.
e.? dic.-Nº 4.041-v.6 dic.

ARTHUR PHILIP COMPAÑIA COMERCIAL SUDAMERICANA
Exportadora de Lanas S. A.
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Buenos Aires, Bernardo de Irigoyen 1248, 2º piso, el día 17 de Diciembre de 1948 a las 17 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de las ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de los directores titulares: presidente, director gerente, director vocal, director suplente.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Distribución de las utilidades.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se notifica a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar

BUXTON LTDA., S. A. COMERCIAL IMPORTADORA
Convócase a los señores accionistas, conforme al artículo 15º del estatuto, para la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Posadas Nº 1245, el 22 de diciembre de 1948, a las 18 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Emisión de las series 11a. y 12a. de acciones.
4º Designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 4.104-v.22 dic.

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Diciembre próximo a las once horas en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, memoria e informe del síndico.

2º Destino a darse a las utilidades sociales y remuneraciones a directores y síndicos.

3º Elección de Directorio y síndicos.

Buenos Aires, Noviembre 30-1948. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 4.075-v.21 dic.

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

A los señores socios: De conformidad con lo preceptuado por los estatutos sociales, en sus artículos 10º y 13º, 8º y 9º del reglamento, quedan convocados los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre próximo a las 18 horas, en el local social, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del Centro, correspondiente al ejercicio 1º de Diciembre de 1947 a 30 de Noviembre de 1948.

2º Elección de cinco miembros titulares a la Comisión Directiva en reemplazo de los señores Antonio D'Angelo, Marcelino Laborde, Ventura Casas, Alberto G. Maquieira y Antonio Lupo, por expiración de su mandato; más seis suplentes conforme a lo determinado por el art. 14º de los estatutos.

3º Nombramiento de tres miembros para firmar el acta de la asamblea (art. 11 del Reglamento). — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948.

Saludamos a Ud. muy atentamente: Armando P. Marotta, Vicepresidente. — Eduardo Rodo, Secretario.

e.2 dic.-Nº 4.009 v.17 dic.

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 24 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en Moreno 431, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Empleo de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.30 nov.-Nº 3.803-v.21 dic.

CONCENTRACION DE FLORICULTORES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Diciembre de 1948, que se celebrará a las 9 horas en su local Avda. Leandro N. Alem 1422, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deben depositar sus acciones hasta dos días antes de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948. — El Directorio.

e.25 nov.-Nº 3.469-v.13 dic.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA)

S. A. Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, en su artículo 21, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 19 de Diciembre de 1948, a las 9.30 horas, en el local de la Compañía, calle Reconquista Nº 320, segundo piso de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Capitalización de reservas.

3º Fijar número y elegir directores, síndico síndico y síndico suplente.

4º Remuneración a los directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar y votar en las asambleas, los accionistas que figuren inscriptos en el Registro de accionistas de la Sociedad y sus votos serán los que correspondan al número de acciones, según constancia del registro indicado.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.26 nov.-Nº 3.586 v.14 dic.

CRISTALERIAS ALMET, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1948-1949 y fijar la remuneración correspondiente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas, hasta tres días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, de acuerdo al artículo 10 de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3418-v.11 dic.

COMPAÑIA NAVIERA Y COMERCIAL PEREZ COMPANC S. A.

Avenida de Mayo 560 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1948 a las 11 horas, en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, inventario, balance general al 30 de Junio de 1948 y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de síndicos, titulares y suplentes.

5º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1948. — Director administrador.

e.23 nov.-Nº 3.349-v.10 dic.

COOPERATIVA POPULAR DE CREDITO LTDA.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio de la Cooperativa Popular de Crédito Ltda., convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el domingo 12 de diciembre de 1948, a las 16 horas, en su sede social, calle Lavalleja 238, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para proceder a la venta de la finca sita en la calle Lavalleja 238|40, de la Capital Federal.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo que disponen los estatutos sociales, la asamblea se efectuará con cualquier número de accionistas presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. — Bencion Weitzenfeld, presidente. — David Moldovan, prosecretario en ejercicio.

e.22 nov.-Nº 3.284-v.9 dic.

CASA AMERICA S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de "Casa América" S. A. C. para el día sábado 18 de Diciembre del cte. año a las 16 horas, en su domicilio Avda. de Mayo Nº 959, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 24º ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Información referente al artículo 9º de los estatutos.

5º Aumento de participación en otras sociedades y participación en nueva sociedad.

6º Emisión de acciones.

7º Modificación de condiciones de las acciones preferidas 6 % no acumulativo.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de los mismos en la caja social, 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio.

e.27 nov.-Nº 3.622-v.15 dic.

COMPAÑIA DE TIERRAS DE MENDOZA S. A. (En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo, a las diez horas, en el local calle Brasil 731, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la actuación de la Comisión Liquidadora hasta la fecha.

2º Resolver sobre la oportunidad y forma de liquidar el activo social.

3º Nombramiento de nueva Comisión Liquidadora.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1948. — La Comisión Liquidadora.

e.1º dic.-Nº 3.948-v.14 dic.

CALEFAX

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de diciembre de 1948 a las 18 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital social.

2º Reformar totalmente los estatutos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja social, al menos con tres días de anticipación.

e.27 nov.-Nº 3.640-v.15 dic.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA)

S. A. Comercial

Reconquista 320 - Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 19 de Diciembre de 1948 se realizará el 20 del mismo mes en la misma dirección y horas indicada. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.784 v.14 dic.

COMPAÑIA SALINERA "SUPER"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 11.30 horas, en la calle Gaona Nº 2353, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.708-v.16 dic.

COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 12 horas, en el local de la calle Lavalle 1430, 6º p., a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital social a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional.

3º Autorización al señor presidente, o a quien lo substituya, para cumplir con todos los requisitos legales y firmar las escrituras y escritos necesarios. — El Directorio.

Extracto del art. 32 de los estatutos: "Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de éllas en un banco para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas".

e.29 nov.-Nº 3.695-v.16 dic.

CIA. "SACAYA" S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 330, 3º piso, escritorio 29 para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al cierre del ejercicio al 31 de agosto de 1948.

2º Retribución del Directorio y síndico según artículos 5º y 10º de los estatutos.

3º Elección de un Director titular en reemplazo del señor Pascual Sainz de Vicuña, hasta la terminación de su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Luis Llorente Pascual, Vicepresidente en ejercicio de la presidencia

e.1º dic.-Nº 3.963-v.18 dic.

COSMOCLOR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1948 a las 17 horas, en el local social, calle Defensa Nº 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3.887-v.18 dic.

"D"

DANDOLO & PRIMI S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre de 1948, a las 16 horas en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el período de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Noviembre 18 de 1948. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.375 v.10 dic.

Dr. LAZAR & Cía., S. A.
Química e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de "Dr. Lazar & Cía., S. A. Química e Industrial" a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de Diciembre 1948, a las 18.00 horas, en el local de la calle Reconquista 165, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para emitir sucesivamente las series "K", "L" y "M" de 2.000 acciones cada una en forma de acciones ordinarias;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Secretaría de la Sociedad, Ayacucho 318, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

e.24 nov.-Nº 3420-v.11 dic.

DROGUERIA BERETERVIDE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, en el local Piedras 146 al 170, para tratar lo siguiente:

Asamblea Ordinaria
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 17º ejercicio, cerrado el 30 de Setiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de resoluciones adoptadas por el Directorio.

4º Elección de dos directores titulares y de un director suplente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Resolución indicada en el art. 34º de los estatutos.

7º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Piedras 146 al 170, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para las mismas. (Artículo 17º de los estatutos).

e.27 nov.-Nº 3.628-v.17 dic.

"E"

EL TALA
S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria "El Tala", a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, 5º piso, de la Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. Por resolución del Directorio, su presidente, Carlos M. Duggan.

e.2 dic.-Nº 4.002 v.20 dic.

"ESEHACHE, S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de Diciembre de 1948, a las 8 y 30 hs., en el local calle Florida 671, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato de los directores.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director General.

e.1º dic.-Nº 3.951-v.18 dic.

ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI S. A. DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 11 de Diciembre de 1948, a la hora 11.30, en el local San José Nº 1060, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por el presidente del accionista que debe actuar como secretario (art. 29 de los estatutos).

2º Capitalización de m$n. 890.000 de reserva facultativa en la forma que propondrá el Directorio y pueda examinarse en la secretaría de la sociedad.

3º Designación de un accionista para que en unión con el presidente y el secretario firmen el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de banco en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.20 nov.-Nº 3.192-v.7 dic.

EGISTO ROCCHI & HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Charcas Nº 849

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Diciembre de 1948 a las 17.30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2º Destino de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración al Directorio y al síndico

4º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.338-v.10 dic.

EMELCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Emelco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el miércoles 15 de Diciembre de 1948 a las 17 horas, en la sede social calle Florida 171, Galería Güemes, escritorios 355|65, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la forma de colocación de los dos millones de pesos nominales en acciones ordinarias emitidos conforme a la autorización del 12 de Septiembre de 1947.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea.

e.23 nov.-Nº 3.377 v.10 dic.

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Editorial Atlántida S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Azopardo número 579, el 20 de diciembre del corriente año, a las 18 horas, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al décimoquinto ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1948.

2º Remuneración de los directores.

3º Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio, conforme al Art. 25º del estatuto y elección de nuevo Directorio por tres años, por haber expirado el mandato del actual y designación de un síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1948. — Por el Directorio. — Constancio C. Vigil, presidente.

e.27 nov.-Nº 3.684-v.15 dic.

"F"

F L O R I D A
Sociedad Anónima Argentina Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 y 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Florida, Sociedad Anónima Argentina Financiera, Inmobiliaria y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1948, a las 11.30 horas en su local de Avenida de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital a 30 millones de pesos moneda nacional de curso legal.

2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos modificando los artículos 4º, 7º y 8º referentes al capital social, el artículo 10º, inciso b) sobre la inclusión de operaciones y descuentos en Bancos Oficiales, el artículo 32º sobre distribución de utilidades y el artículo 33º sobre distribución del activo neto disponible, después de pago el pasivo en la liquidación de la Sociedad.

3º Designación de uno o más accionistas para que tramiten la aprobación de esa reforma, facultándolos para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.

4º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 21º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las Cajas de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio con tres días de anticipación.

e.26 nov.-Nº 3.593 v.14 dic.

"FINACO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Buenos Aires
Corrientes 485 — 3er. piso
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 15 de diciembre 1948, a las 11 horas, en la sede social, Avenida Corrientes Nº 485, piso 3º, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al XVIº ejercicio, vencido el 31 de agosto 1948.

2º Fijar el destino y forma de distribución de las utilidades.

3º Considerar el aumento de miembros del Directorio para elevarlo a cinco, eligiendo 2 directores por 3 años.

4º Fijar la remuneración al síndico saliente y elegir síndicos, titular y suplente, por 1 año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.279-v.10 dic.

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA, S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de diciembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.222-v.9 dic.

"H"

HEINONEN, S. A., COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 15 de Diciembre de 1948, a las 17 horas, en el local Avenida Corrientes 4569, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.

2º Distribución utilidades.

3º Elegir presidente y fijar duración de su mandato.

4º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.

5º Designar dos accionistas firma acta.

Art. 24. — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3.409-v.11 dic.

HACENDADOS DE LA PAMPA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social calle Pellegrini Nº 245 de esta Ciudad, el día 18 de Diciembre de 1948 a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resultante del 17º ejercicio comercial de nuestra sociedad.

2º Elección de tres accionistas escrutadores del acto electoral y dos que deben aprobar y firmar el acta de la asamblea.

3º Elección de tres accionistas para directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Héctor Martínez Carrozzo, Santiago Berhongaray y Juan P. Torroba, que terminan su mandato; uno para director suplente en reemplazo del señor Eliseo Faraldo que también termina su mandato y dos accionistas para síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Benigno S. Palasciano y Guillermo Etcheberry respectivamente, que también terminan su mandato.

Santa Rosa, Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.27 nov.-Nº 3.655-v.15 dic.

"I"

I M P A R C I A L E S
SOCIEDAD ANONIMA DE TABACOS
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1948, a las 15 y 30 horas, en el local de la firma Henry Martin & Co., Avenida Roque Sáenz Peña, 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1948.

2º Fijar las remuneraciones del Directorio y síndico y el destino de las utilidades, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos.

3º Consideración de lo acordado por el Directorio con fecha 10 de Noviembre de 1948, según Acta Nº 128.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de un Banco en la Caja Social, calle Bahía Blanca 1427, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

e.3 dic.-Nº 4.101 v.21 dic.

INDUSTRIAS FRIGORIFICAS ARGENTINAS RAIMUNDO RICHARD S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de Diciembre próximo a las 10 horas en la sede social, Sarmiento 930, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y resolver sobre las actuaciones realizadas ante el Banco de Crédito Industrial Argentino.

2º Designación de un director suplente para llenar una vacante por renuncia.

3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, ante del 15 de Diciembre del corriente año. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3 893-v.18 dic.

INTELA

Industria Textil Lanera S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el jueves 16 de Diciembre de 1948, a las once horas, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico al 30 de Setiembre de 1948.

2º Remuneración de directores, gerentes y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de director general suplente y síndicos por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Director General.

e.25 nov.-Nº 3.514-v.13 dic.

IMPORTADORA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Importación, Exportación, Representaciones, Comisiones y Consignaciones

El Dr. Aníbal J. Vignardel, interventor judicial de la "Importadora Argentina, Sociedad Anónima de Importación, Exportación, Representaciones, Comisiones y Consignaciones", designado en el juicio "Saggese Cayetano, Mira Pedro y otros c|Importadora Arg., S. A. - Intervención Judicial Ord.", proseguido ante el Juzgado de Comercio Nº 1 de la Capital a cargo del Dr. Franklin Barrotaveña, Secretaría Nº 3 del Dr. Federico González del Solar, en cumplimiento del mandato ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 11 de Diciembre 1948 a las once horas, en el local social calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 1864 al 1866, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Aceptación de las renuncias presentadas por don Claude Ian Malet al cargo de director presidente; don Victorio H. Macchini al cargo de director, don D. G. Nordaby al cargo de síndico titular y don A. D Knox al cargo de síndico suplente de la Sociedad y cesación de sus respectivos mandatos.

3º Cesación del mandato otorgado al señor Peter I. N. Rowstron como director y gerente de la Sociedad.

4º Disolución y liquidación de la Sociedad.

5º En caso de aprobarse la disolución y liquidación de la Sociedad, designación de tres directores con cargo de liquidadores de la Sociedad, un síndico titular y un síndico suplente, para que realicen la liquidación y darles instrucciones especiales, en su caso, aparte de sus obligaciones legales.

6º En el caso de no aprobarse la disolución y liquidación de la Sociedad, y de aceptarse la renuncia de los señores Claude Ian Malet, Victorio H. Macchini, D. G. Nordaby y A. D. Knox, y aprobarse la revocación del mandato del señor Peter I. N. Rowstron, designación de sus reemplazantes para complementar su mandato.

Nota: Los señores accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación las acciones en las oficinas de la Sociedad o un certificado bancario en que conste el depósito de las mismas en un Banco de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Aníbal J. Vignardel.

e.19 nov.-Nº 3.103 v.6 dic.

ITESA INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad convócase a los señores accionistas de Itesa Industria Textil Sud Americana S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 15 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 6º ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de un síndico titular y suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización (artículo 19 de los estatutos de la sociedad). — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948. — José Kulish, presidente.

e.23 nov.-Nº 3.304-v.10 dic.

I N C A

Laboratorios de especialidades medicinales S. A.

Casilla de Correo 71 - Suc. 25

Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 17 de Diciembre 1948 a las 9 horas, en la calle Charcas 2761.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — H. E. C. P. Brandes, presidente.

e.24 nov.-Nº 3.406-v.11 dic.

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 14 de diciembre de 1948 a las 11 horas en la sede social, Córdoba 359, para:

1º Tratar sobre la venta de propiedades urbanas.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre de 1948. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.252-v.9 dic.

"J"

JUSTO HNOS. & CIA., S. A.

Importadores y Fabricantes

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1948, a las 18, en el local de sociedad, Perú 353, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideracion de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares por 3 años, un director suplente por 2 años y un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas, en la sociedad hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea (Art. 23 de los estatutos).

e.4 dic.-Nº 4.085-v.22 dic.

J. E. TURNER & Cº

Sociedad Anónima Marítima & Comercial

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, Reconquista 575, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación. — J. E. Turner, Presidente. — H. F. Taylor, Secretario

e.1º dic.-Nº 3.937-v.18 dic.

"JOAQUIN DE GAMBOA, CONSTRUCCIONES" S. A.

El Directorio de "Joaquín de Gamboa, Construcciones" S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 14 de Diciembre, a las 18 horas, en su sede social, Callao 220, (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la reunión anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspodientes al segundo ejercicio social

3º Distribución de utilidades en forma de acciones.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.309-v.10 dic.

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Paseo Colón 1102, el 21 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memorie, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.776 v.16 dic.

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Paseo Colón 1102, el 21 de Diciembre de 1948, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma a los arts. 5º y 6º del estatuto.

2º Designar las personas que en representación de la Compañía, gestionará del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de la reforma, si la misma fuera aprobada por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.775 v.16 dic.

"L"

LANERA RIOPLATENSE

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, del día 24 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimotercer ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de las ganancias.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Informe sobre la venta de un inmueble a la Royaltex, S. R. Ltda.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 3.981-v.20 dic.

L E A L

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Leal, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Remuneración del síndico (Art. 43 de los estatutos sociales).

3º Elección de un director en reemplazo del Sr. Florencio Lezica Alvear, que falleció.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad, las acciones con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.781-v.18 dic.

L O Z A D U R

Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica S. A.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de "Lozadur", Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1948 a las 11 horas, en su local de Avenida de Mayo Nº 981, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumentar el capital a diez millones de pesos moneda nacional de curso legal.

2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos modificando los artículos 4º y 7º referentes al capital social; el art. 9º, inciso b) sobre la inclusión de operaciones y descuentos en Bancos Oficiales; el art. 15º sobre quórum en las reuniones del Directorio; el art. 31º sobre distribución de utilidades y el art. 32 sobre distribución del activo neto disponible, después de pagar el pasivo en la liquidación de la Sociedad.

3º Designación de uno o más accionistas para que tramiten la aprobación de esa reforma, facultándolos para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran conveniente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las Cajas de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio con tres días de anticipación.

e.26 nov.-Nº 3.594 v.14 dic.

L I T A

Explotación Ganadera y Agrícola, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 16 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, en La Rural 175, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración, de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Cód. de Comercio del año 1947|48.

2º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 nov.-Nº 3.595 v.14 dic.

LA HIDROFILA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Diciembre de 1948, a las 18 horas, en su local social, Sarmiento 2720, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1948.

2º Repartición de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que han de completar dicho número, y de tres directores suplentes por un año, un síndico y un síndico suplete.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 del estatuto social. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3.425-v.11 dic.

"LA GALIA"

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el 15 de Diciembre de 1948, hora 10. en San Martín 132.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio.

2º Elección director y síndico.

3º Designación dos accionistas para firmar acta.

El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3379-v.11 dic.

"LAGO HERMOSO"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en la sede social Viamonte 176, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Ratificación de las remuneraciones abonadas a los directores.

3º Fijación de honorarios del síndico.

4º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el art. 9º de los estatutos, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en el local social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3.440-v.11 dic.

LONGARELA & LOURIDO, S. A.
Comercial - Industrial - Financiera - Inmobiliaria
Monroe 2317, Buenos Aires
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Diciembre de 1948, a la hora 18, en el local de la Sociedad, calle Monroe 2317, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de los directores (artículos 4º y 5º del Estatuto Social) y del síndico.

4º Designación de siete directores titulares y cuatro suplentes; síndico titular y suplente (todos por un año; artículo 4º y 7º del estatuto).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo establecido por el artículo 8º del estatuto, los señores accionistas que concurran a la asamblea se servirán depositar sus acciones en la administración de la Sociedad, calle Monroe 2317, Buenos Aires, con tres días de anticipación a la celebración del acto.

El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3386-v.11 dic.

LEZAMA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. Nº 11 de los estatutos, se cita a los sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 15 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Cevallos 289, fijándose el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

2º Reforma de los estatutos.

3º Autorización al Directorio y|o al síndico para efectuar todas las tramitaciones que sean necesarias para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere para aprobarlos, y para gestionar su debida protocolización, publicación e inscripción.

Se previene a los sres. accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la caja social o, en su defecto, el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario hasta el día 11 de Diciembre de 1948. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.339-v.10 dic.

LANERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Buenos Aires

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 22 de Diciembre próximo a las 15.30 horas, en su local, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20º Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, dos revisores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio

e.1º dic.-Nº 3.819-v.18 dic.

L U M A
S. A. Comercial e Industrial
CONCOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Diciembre de 1948, a las 10 horas en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1), Código Comercio y destino utilidades.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3.943-v.18 dic.

LA FLORESTA
Sociedad Anónima de Inversiones Financieras
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 1948 a las 12 horas, en Reconquista 336 (8º piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director en reemplazo del Sr. Félix R. Haase fallecido.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1948. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.247-v.9 dic.

LABORATORIOS OTTO S. A.
Perú 795
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria (Segunda Convocatoria) que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Perú Nº 795 Capital Federal, el día 17 de Diciembre de 1948 a las 17 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar aumento de capital y modificación art. 4º del estatuto.

2º Autorización para gestionar la aprobación de estas reformas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Rodolfo Isely, presidente.

e.1º dic.-Nº 3.895-v.13 dic.

"M"

MONSANTO-ATANOR, INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 22 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1219, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de cuatro directores titulares.

2º Elección de cuatro directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3.912-v.18 dic.

MONTES Y ESTANCIAS SAN JOSE S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se citan a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 del mes de diciembre próximo venidero, a las once horas, en el domicilio social, calle 25 de Mayo Nº 158, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 39º ejercicio.

2º Elección de dos directores suplentes, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1948. — Rodolfo Sánchez Terrero, presidente.

e.30 nov.-Nº 3.827-v.16 dic.

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 15 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, de dos directores suplentes por un año, síndico titular y síndico suplente también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que estas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156, y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.361 v.10 dic.

M.I.C.A. B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Haciendo uso de la disposición del art. 14 de los estatutos sociales, el Directorio, convoca a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 11 de Diciembre de 1948, a las 17 horas, en el local social calle Zelarrayán Nº 1467, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Revaluación del rubro "propiedades", del "activo fijo".

2º Aumento del capital social, conforme al art. 5º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.19 nov.-Nº 3.092 v.6 dic.

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR" V. F. GRECO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 21 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y remuneraciones abonadas de acuerdo al artículo 15 del estatuto social, correspondientes al 9º ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1948, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, de un director titular por el término de un año y de dos directores suplentes por el mismo plazo de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la administración de la sociedad, con tres días de anticipación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.699-v.16 dic.

"N"

NORDISKA KOMPANIET S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1948. — El Directorio. e.25 nov.-Nº 3.509.-v.13 dic.

NILSSEN, OLSEN & CIA. LTDA. S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Diciembre de 1948, a las 11.45 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio y distribuir utilidades.

2º Elegir presidente, vice presidente, directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3.408-v.11 dic.

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 20 de Diciembre de 1948, a las 14.30 horas, en Corrientes 222, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Autorización al Directorio para proceder al revalúo de los inmuebles.

5º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.721 v.16 dic.

"O"

OSLA
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Avenida La Plata Nº 1541 - 1555
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con el artículo 347 del Código de Comercio y 15º de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día 29 de Diciembre de 1948, a las 18.30 horas, en el local social, Avenida La Plata número 1547, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio.

3º Designación de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario, en la sede de esta Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les hará entrega del credencial respectivo. —Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 4.120-v.22 dic.

Oficina Técnica e Industrial
V E R A X
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Diciembre próximo a las 9.30 horas en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance e informe del síndico.

2º Elección de autoridades y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 4.001-v.20 dic.

OPPENHEIMER CASING CO.
Of Argentina, Soc. An.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el 15 de diciembre, a las 11 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos, Art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores titulares sustitutos y síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.23 nov.-Nº 3.240-v.10 dic.

"P"

PETERS HERMANOS
Compañía Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el inc. e) del Art. 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para las 10 horas del día 23 de Diciembre de 1948, en el local de la Sociedad, calle San Juan Nº 100, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Setiembre de 1948 y distribución de utilidades.
2º Aprobación de las remuneraciones acordadas de conformidad con el Art. 13 de los Estatutos.
3º Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al Ejercicio 1948-1949. (Art. 20 de los Estatutos).
4º Elección de siete directores titulares por dos años y dos suplentes por un año (Art. 10 de los Estatutos), así como de un síndico titular y su suplente, para el ejercicio 1948-1949. (Art. 20 de los Estatutos).
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. (Art. 26 de los Estatutos).
Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios en la Caja Social, hasta el día 18 de Diciembre de 1948, inclusive, tal como lo determina el Art. 23 de los Estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá el respectivo justificativo de entrada con las constancias del caso. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1948. — Francisco Giraldez, presidente.
e.1º dic.-Nº 3.789-v.18 dic.

"PORA" SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES Y PRESTAMOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Corrientes Nº 389, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Porá" Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 15 del mes de Diciembre de 1948, en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes 389, a las 11.30 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para que done hasta la cantidad de 1.125 (un mil ciento veinticinco) metros cuadrados de los terrenos de su propiedad, sitos en la ciudad de Avellaneda sobre la calle Anatole France entre las de Mansilla y Arredondo, a la "Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón".
2º Designación de dos directores para que en representación de la sociedad "Porá" Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, comparezcan a otorgar la escritura correspondiente del terreno donado a nombre de la "Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón" de acuerdo al plano de mensura practicado por el Agrimensor Nacional D. Federico Bertrand.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado bancario tres días antes de la asamblea. — Emmanuel de Sieyes, Presidente.
e.24 nov.-Nº 3.429-v.11 dic.

P R O M A C
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el art 4º de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 14 de Diciembre de 1948, a las 11.30 horas, en el local de la calle Viamonte Nº 748, piso 5º, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.
2º Fijar la remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de dos directores titulares por dos años, por terminación de mandato, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.23 nov.-Nº 3.398-v.10 dic.

"PILCOMAYO"
S. A. Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico, ejercicio al 31 de agosto de 1948.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.22 nov.-Nº 3.242-v.9 dic.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 13 de Diciembre de 1948, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, esta asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren, sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a voto, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que las representen, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones o certificados el 10 de Diciembre de 1948, a las 18 horas. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1948. — José P. Delleplane, presidente.
e.20 nov.-Nº 3.148-v.11 dic.

"R"

RIO DE LA PLATA
Compañía de Inversiones Marítimas, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Diciembre 1948, a las once horas, en el local social, Avda. Corrientes 389, noveno piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de Octubre 1948.
2º Remuneración a directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de cinco directores titulares y cinco directores suplentes por el término de dos años.
5º Designación de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.3 dic.-Nº 4.091 v.21 dic.

ROBERTO BERLINGIERI S. A.
Comercial e Industrial
Bulnes 2730
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, y distribución de utilidades.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de su remuneración.
4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda que los señores accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero. bancarias del país o del extranjero. 1948. — El Directorio.
e.27 nov.-Nº 3.659 v.15 dic.

"S"

S. A. FRUTICOLA DE SAN JUAN

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 26 de diciembre a las 11 horas en el domicilio social San Juan 3427 a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico hasta la próxima asamblea ordinaria.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta y el registro de asistencia.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1948. — El Director.
e.4 dic.-Nº 4.134-v.22 dic.

Sociedad Anónima, Representaciones de Seguros
LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LIMITADA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — O. A. Green, presidente.
e.4 dic.-Nº 4.139-v.22 dic.

S. A.
L O R D
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1948 a las 16 horas en el local Bartolomé Mitre 1746, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente por el término de tres años, de acuerdo al artículo once de los estatutos sociales.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — El Directorio.
e.4 dic.-Nº 4.162-v.22 dic.

SOCIEDAD ANONIMA VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre del corriente año, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento número 3208, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y cuatro directores suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Nota. — Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948. — El Directorio.
e.4 dic.-Nº 4.059-v.22 dic.

Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 28 Diciembre 1948 a doce horas, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria que considerará la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 23º ejercicio vencido el 31 Octubre 1948.
2º Elección de presidente, vicepresidente, tesorero por 3 años, por terminación mandato de los actuales; y de vocal por 3 años por fallecimiento del actual.
3º Elección de síndicos titular y suplente por 1 año.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
La asamblea tendrá lugar en el escritorio social, calle Sarmiento 930, piso 8º, y se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta 3 días hábiles antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.3 dic.-Nº 4.086 v.21 dic.

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Rivadavia 1829, 9º piso - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 23 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota. — Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder suscripta por el respectivo accionista".
e.2 dic.-Nº 4.005 v.20 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, en la estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1948.
2º Considerar el nombramiento de un director hecho por el Directorio de acuerdo con el art. 18 de los estatutos y confirmarlo a nombrar otro hasta la Asamblea General Ordinaria del año 1949 en que terminan su mandato los actuales directores.
3º Elección del síndico. — El Directorio.
e.2 dic.-Nº 3.973-v.20 dic.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1948, a las 10,30 horas, en el local social, calle Maipú Nº 71, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.
3º Distribución de utilidades.
4º Consideración de los actos del Directorio.
5º Remuneración al Directorio.
6º Elección de directores y síndicos.
Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Maipú Nº 71, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 30 de los estatutos). — El Presidente.
e.2 dic.-Nº 4.015 v.20 dic.

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LDA.

Buenos Aires

Comunicamos a los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria que esta sociedad tiene convocada para el día 27 de diciembre de 1948, a las 15 horas, en su local social, calle Herrera 2270, recién se realizará el día 30 de diciembre de 1948, a las 15 horas, con el mismo orden del día. — El Directorio. e.30 nov.-Nº 3.874-v.17 dic.

S. A. ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LDA.

Imprenta, Litografía y Anexos

Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Estudio de los Doctores Aldao, Del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530, el día 20 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Destino de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración de los directores y del síndico.

4º Designación de un director de acuerdo al Art. Nº 14.

5º Designación de un síndico titular y otro suplente por un ejercicio completo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor Presidente. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.745-v.17 dic.

Sociedad Anónima Comercial Industrial Riomar

S. A. C. I. R.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, en el local Avda. Roque Sáenz Peña 811, 3er. piso "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º y 27 de los estatutos sociales sobre aumento de capital y número de votos de cada acción.

2º Autorizar al presidente o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.828-v.17 dic.

SANATORIO ANCHORENA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el miércoles 22 de diciembre de 1948, a las 19.30 horas, en el local de la sociedad, calle Anchorena 1860|90, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio, se encuentra a disposición de los señores accionistas en Secretaría.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.871-v.17 dic.

S. A. Manufactura de Tabacos "COMMANDER"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Diciembre de 1948, en el local de la Sociedad, calle Malabia Nº 452, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al décimocuarto ejercicio financiero cerrado al 30 de Septiembre de 1948, del Informe del síndico y destino a darse a las utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para tener derecho de asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.763-v.20 dic.

Sociedad Anónima M. S. BAGLEY Y CIA. LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el artículo 26 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el 25 de noviembre de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca por segunda vez para el día 9 de diciembre, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, debiendo tratarse el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1948.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente, por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 6 de diciembre de 1948.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1948. — El Secretario.

e.25 nov.-Nº 3.497.-v.6 dic.

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de Diciembre de 1948 a las diecisiete horas, en el local social calle Jorge Newbery 3537, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Autorización al Directorio para gestionar las reformas aprobadas por la asamblea.

3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.808-v.17 dic.

SALABERRY, BERCETCHE & Cía., Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de Diciembre a las 10 horas, en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores, de acuerdo con el artículo 32º de los estatutos.

2º Consideración del proyecto de modificación de los artículos 7º, 8º, 10º, 24º, 29º, 30º, 31º y 37º de los Estatutos Sociales.

3º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes, para que firmen el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad o en cualquier Banco de plaza, sus certificados o acciones con tres días de anticipación, como mínimum, del fijado para la celebración de la asamblea.

El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3380-v.11 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 15 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de Septiembre de 1948.

2º Elección del directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. e.24 nov.-Nº 3.435-v.11 dic.

SPORTING STEPPER

Sociedad Anónima

Córdoba 543

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de diciembre 1948 a las 12 horas, en Córdoba 543:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.226-v.7 dic.
e.9 dic.-Nº 3.226 v.9 dic.

S. A. LA HISPANO ARGENTINA

Curtiembre y Charolería

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Diciembre de 1948 a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares por tres años.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.336-v.10 dic.

SIDRERA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el lunes 6 de Diciembre de 1948 a las 18 horas, en el local de la calle Brasil Nº 73, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del objeto de la sociedad.

2º Aumento de capital hasta alcanzar la suma de m$n. 2.000.000,00 (dos millones de pesos moneda nacional).

3º Reforma de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — El Presidente.

e.18 nov.-Nº 2.989 v.4 dic.

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"

Productos de Lechería y Granja

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 23 de Diciembre de 1948 a las 10 y 30 minutos horas, en su local social, calle San José 1767, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria y Balance correspondiente al 18º Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 25: Los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — El Directorio. e.1º dic.-Nº 3.902-v.18 dic.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial VIUDA DE CANALE E HIJOS

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1948, a las diez y seis horas, en el local de la sociedad, Avenida Martín García número 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares y un director suplente para el período 21 de diciembre de 1948 a 21 de diciembre de 1950 en reemplazo de los señores Amadeo J. Canale, ingeniero Humberto Canale, Herminia Canale de Rebay, Dr. Raúl C. Caffarello, José M. Canale, Manuel L. Canale y Blanca C. de Caffarello, que terminan su mandato el 21 de diciembre de 1948, y de dos directores titulares y un suplente para completar el Directorio, de acuerdo con el artículo 8º de los estatutos de la sociedad.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente para el período 21 de diciembre de 1948 a 21 de diciembre de 1949.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (art. 20 de los estatutos). — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1948. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.245-v.13 dic.

SOCIEDAD GANADERA PARDO DARWIN

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias & Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar los honorarios del síndico.

4º Elección de tres directores.

5º Elección de síndico y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 15 de los estatutos. — El Directorio. e.1º dic.-Nº 3.933-v.18 dic.

Sociedad Anónima TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE" en Liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 22 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Estado de Cuentas hasta el 31 de Octubre de 1948.

2º Resolver sobre el destino a darse al producido líquido de la venta de los campos de la Sociedad.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta, en representación de los concurrentes a la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559 (escritorio 130), hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 24 de los estatutos).

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1948. — La Comisión Liquidadora.

e.1º dic.-Nº 3.930-v.18 dic.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA

Sociedad Anónima

Se cita a los señores a Asamblea Ordinaria, para el 23 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en Bmé. Mitre Nº 311.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la Memoria, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1498.

2º Remuneración al síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3.957-v.18 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA, MENENDEZ BEHETY

(Sucesora de Jose Menendez)

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547 (primer piso), con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra, venta y cesión de bienes raíces.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.205-v.9 dic.

SOCANCOMAR, S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.319-v.10 dic.

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
Mantequería Modelo
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance correspondiente al 35º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Donación de dos fajas de terreno a la Dirección Nacional de Vialidad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme lo exige el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.19 nov.-Nº 3.084-v.13 dic.

Sociedad Anónima Industrial
WELBERS LIMITADA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular, de dos directores suplentes, de síndico y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 37 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el art. 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.19 nov.-Nº 3.077 v.6 dic.

SANTA RAMONA, S. A.
Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de Diciembre, a las 19 horas, en el domicilio 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 10 respecto al depósito de acciones.

e.19 nov.-Nº 3.113-v.6 dic.

S. A. Financiera y Comercial
FUHRMANN LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Herrera Nº 2270, Buenos Aires, el 27 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1948.

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos sociales.

e.27 nov.-Nº 3.665-v.15 dic.

SADOPYC
Sociedad Anónima
de Obras Públicas y Civiles

Se convoca por quince días, a los señores accionistas de S.A.D.O.P.Y.C. Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de diciembre 1948, a las 11.00 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 267, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1948.

2º Ratificación de resoluciones del Directorio y distribución de utilidades.

3º Elección de un presidente, y uno hasta seis directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado sus mandatos el presidente, dos directores, el síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad, 25 de Mayo 267, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

e.27 nov.-Nº 3.564-v.15 dic.

Sociedad Anónima
"MULAK AIKE"
Cía. Ltda.
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1948.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para las 15 horas del día 20 de diciembre de 1948, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación con vencimiento el día 15. — El Directorio. — Dr. Santiago P. Fisch, vicepresidente en ejercicio.

e.27 nov.-Nº 3.574-v.18 dic.

SADOPYC
Sociedad Anónima
de Obras Públicas y Civiles
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días, a los señores accionistas de S A.D.O.P.Y.C. Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 de diciembre 1948, a las 11.30 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 267, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad, 25 de Mayo 267, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

e.27 nov.-Nº 3.565-v.15 dic.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS, FALCON, CALVO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, los Directores convocan a los accionistas de la compañía a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 21 de Diciembre próximo, a las 19.30 horas, en el local de la compañía, calle Terrero 1714, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.711-v.18 dic.

S. A. THE BRIGHTON
Sombreros - Camisas
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en su local de la calle Sarmiento 645, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 23º ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio (art. 22 de los estatutos).

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — José Filippini, Presidente

e.29 nov.-Nº 3.739 v.16 dic.

S.A.F.E.I.
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Tucumán Nº 1754, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Remuneración al Directorio, administrador delegado y síndico y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que de acuerdo con el art. 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.735 v.16 dic.

"T"

TIRO FEDERAL DE MISIONES POSADAS
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 36 y 39 de los Estatutos, tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo a las 8.30 horas del día 19 de Diciembre de 1948, en el local del Polígono, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance anual, Cuentas de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Elección de los miembros para cubrir las vacantes de la C. D. en los cargos de: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario y cuatro Vocales Titulares, por terminación mandato, Pro-Tesorero, por renuncia; en reemplazo de los señores C. Ferreira Florentín, Alfredo Givone, Julio L. Delsol, Victoriano Peresson, Demario Dri, Adolfo Germano, José Kruchowski, Juan Ramón Hereter, José Hossinger y Enrique C. Ballesteros respectivamente, cuatro vocales suplentes y tres miembros para constituir la Comisión Revisora de Cuentas (art. 60).

4º Consideración del Presupuesto para el ejercicio de 1948|1949.

5º Elección de dos socios para que firmen el acta de la asamblea. — Posadas, 3 de Diciembre de 1948. — Oreste Scarzello, secretario.

Art. 40: El quórum debe ser la mitad más uno, a la hora citada. Una hora después de la citada para la asamblea, si no hubiese tenido quórum, la asamblea quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de los socios presentes.

e.4 dic.-Nº 3.851-v.18 dic.

T E X F I C O
Sociedad Anónima
Textil, Financiera, Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de diciembre de 1948, a las 11 hs., en el local social calle San Martín 478, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación anticipada de la sociedad.

2º Determinación de la forma de la liquidación y designación del o de los liquidadores.

3º Facultades a acordar a la comisión liquidadora, fijación de los honorarios y determinación del plazo en que debe verificarse la liquidación

4º Designación de un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1948. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 4.131-v.16 dic.

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.
Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, en la sede social: calle Lavalle 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, utilización de reservas e informe del síndico.

2º — Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección (Art. 28 de los Estatutos sociales).

3º — Elección de dos directores titulares, de dos directores suplentes, de síndico titular y síndico suplente.

4º — Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El secretario.

e. 2 dic.-Nº 3.886-v. 27 dic.

T A S A
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de Diciembre de 1948, a las 19 horas en Avd. Presidente Julio A. Roca 710, piso 7º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria, Inventario, Balance, Informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Remuneración de los Directores Gerentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3.925-v.18 dic.

TERMOGLAS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aplicación de utilidades correspondientes al primer ejercicio.

2º Elección de directores y su número, por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos.

3º Elección de síndicos titular y suplente y su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas, hasta tres días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, de acuerdo al artículo 11 de los estatutos. — Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3.417-v.11 dic.

T.A.P.
TIENDAS AMERICANAS POPULARES S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Bartolomé Mitre 959, el día 15 de diciembre de 1948, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 nov.-Nº 3.591-v.15 dic.

T E C H I N T

Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, Cangallo 555, piso 3º, el día 15 de Diciembre de 1948, a las 15.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Autorización al Directorio para emitir diez series de cien acciones ordinarias cada serie, de valor nominal de mil pesos cada acción.

2º Elección de síndico y síndico suplente para actuar durante el año 1949.

3º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto en el art. 12 de los estatutos. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.782 v.15 dic.

"V"

VIBREX SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL z

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local social, Viamonte Nº 1879, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Consideración remuneración del señor gerente general (Art. 38 de los estatutos sociales).

4º Elección de síndicos: titular y suplente para el ejercicio 1948-1949.

5º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19 del estatuto social. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1948. — El Directorio.

e.4 dic.-Nº 4.126-v.22 dic.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

Por disposición del Dr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Mario Maggiolo, Dante Iarapino y Kurt Wachtler, por una parte, y el señor Eduardo Felipe Alberto Maggiolo, argentino, soltero, con domicilio en Méjico cuatrocientos cuarenta y nueve de esta Ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Que los tres mencionadas en primer término son los únicos socios de "FOTOGRABADOS ARGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según contrato privado de fecha veinte de mayo de mil novecientos cuarenta, que explota el taller de fotograbados, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta, bajo el número doscientos treinta y cuatro, al folio trescientos treinta y ocho del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, modificación que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ciento sesenta, al folio cincuenta y uno del libro seis de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y con una última modificación de fecha diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta en dicho Registro Público de Comercio con fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Segundo: Que el señor Mario Maggiolo, Vende, Cede y Transfiere al señor Eduardo Felipe Alberto Maggiolo, con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, veinte cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la nombrada sociedad, reservándose las ciento ochenta cuotas restantes, que constituyen su aporte de capital. Esta venta se realiza por el precio total de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que el señor Maggiolo recibe en este acto en dinero efectivo, por lo que otorga al comprador el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: La cláusula cuarta del contrato social y sus modificaciones, quedará redactada en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, y queda totalmente integrado por los cuatro socios en la siguiente forma: Dante Iarapino doscientas cuotas que hacen un total de Veinte mil pesos; don Kurt Wachtler, doscientas cuotas, que hacen un total de Veinte mil pesos; don Mario Maggiolo, ciento ochenta cuotas, que hacen un total de Dieciocho mil pesos; y Eduardo Felipe Alberto Maggiolo, veinte cuotas, que hacen un total de Dos mil pesos moneda nacional". — Cuarto: La administración continuará a cargo de los tres socios-gerentes: señores Dante Iarapino, Kurt Wachtler y Mario Maggiolo. El socio entrante desempeñará las funciones de fotógrafo con una remuneración que se le fijará oportunamente. En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente, en el lugar y fecha "ut supra".

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.054 v.9 dic.

IMPORTAUTOMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado número cinco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Paulino Mercante, argentino, casado, de 45 años, domiciliado en Fray Cayetano 250, y Demetrio Vázquez, español, casado, de 39 años, domiciliado en Santa Fe 3600, ambos en esta Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "IMPORTAUTOMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Santa Fe 3600, pudiendo establecer sucursales o agencias en distintos puntos de la República o en el exterior. — Segunda: El término de duración de este contrato es de diez años, a contar desde la fecha en que se firma. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la importación, venta y negociación, en sus más diversas formas, de automóviles, camiones, máquinas agrícolas, tractores, neumáticos, artefactos, accesorios, lubricantes, mercaderías y materiales distintos vinculados directa o indirectamente a la industria automotriz; reconstrucción y reparación de las más diversas máquinas, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y por resolución expresa de los socios la sociedad podrá dedicarse a otras negociaciones, pudiendo inclusive intervenir en otras sociedades como promotora, accionista, cuotista o socia. — Para lograr su objeto podrá adquirir y transferir inmuebles, arrendarlos, gravarlos, contratar prendas con registro en sus distintas formas, ya sea como acreedora o deudora. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000 m|n.), dividido en doscientas (200) cuotas de un mil ($ 1.000) cada una, que los socios integran en efectivo y en la siguiente proporción: Don Alberto Paulino Mercante, cien (100) cuotas de un mil ($ 1.000) pesos cada una, que totalizan cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.); y Don Demetrio Vázquez, cien (100) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) cada una, que totalizan cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000). — Quinta: La sociedad será administrada por los señores Alberto Paulino Mercante y Demetrio Vázquez, que quedan designados gerentes, sin ninguna clase de limitación en el mandato, que podrán ejercitar en forma conjunta, separada e indistintamente. — No podrán comprometer a la sociedad en fianzas, garantías u operaciones ajenas al objeto de la misma, siendo completamente nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. — Sexta: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios, se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1.881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de operaciones inmobiliarias y bancarias, ya sea ante instituciones particulares, oficiales o mixtas, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Aduanas, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, siendo la precedente enumeración simplemente ejemplificativa, pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 11.645. — Los gerentes suscribirán siempre la documentación social con su firma particular precedida de la leyenda que podrá ser manuscrita o a sello: "Importautomotor, S. R. Ltda.". — Séptima: Anualmente, al finalizar el mes de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprabación de saldo que se podrán hacer en cualquier momento a pedido de los socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de reservas de previsión que se decida constituir. — Las ganancias se distribuirán entre los socios en proporción al capital y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Novena: Se conviene que en los balances que se practiquen entre los actuales socios, sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo, inclusive por retiro, fallecimiento o incapacidad, que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Esta convención no regirá en el supuesto de que se incorporen o intervengan otras personas a la sociedad, ya sea por cesión parcial o total de cuotas, o ingresos de nuevos socios, ya que la convención beneficia exclusivamente a los socios fundadores actuales. — Décima: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas sin la conformidad expresa y por escrito del otro socio. — Y la oposición o divergencia al respecto, pueden ser motivo de disolución total de la sociedad. — Todas las cuestiones que se susciten serán resueltas por mayoría de capital y tendrán la validez legal correspondiente. — Décima Primera: Los socios actuales y los que ingresen en el futuro podrán percibir importes mensuales cuyo monto se fijará y documentará en el libro de actas y que egresará a cuenta de las utilidades del ejercicio respectivo. — No estará sujeta esta partida en su distribución a la proporcionalidad que fija la cláusula octava y su distribución será previa a la liquidación de las otras ganancias. — Décima Segunda: Además de los libros que fija la ley se llevará uno de actas, rubricado, en el que se anotarán todas las decisiones de importancia de la sociedad. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios y los sucesores del premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan; b) por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros, con la conformidad de los otros socios, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 11.645, entendiéndose que el socio sobreviviente tendrá siempre prioridad para adquirir la parte del socio premuerto o incapacitado, antes que terceros. — Esta opción debe ser transmitida al socio que queda y éste decidirá entre aceptar o no la continuación de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, estando facultado a la devolución del capital y ganancias, ya sea al contado o en cuotas en un plazo no mayor de dieciocho meses, pagando un interés del cinco (5) por ciento y firmando pagarés. — En estos casos se tomará el balance que se practicará al fin del mes en que ocurra el fallecimiento o la declaración de incapacidad. — Décima Cuarta: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio señor Demetrio Vázquez, irrevocablemente designado, o de la persona o personas que éste nombre de común acuerdo con el otro socio. — No podrá solicitarse designación de liquidador judicial. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 10 días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado "Noviembre" Vale. — Firmado: Alberto Paulino Mercante y Demetrio Vázquez. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 dic.-Nº 4.159-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría 15, se hace saber por cinco días que el señor Alfredo Carlos Casares, en nombre y representación del señor Alberto o Alberto Germán González Gandolfi, transfiere a la señora Berta Cecilia Quinteros de Gómez Jorba, cien cuotas de participación de cien pesos de valor nominal cada una, que tiene y le corresponde a su mandante Don Alberto Germán González Gandolfi en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "TALLERES LAMADRID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Rogelio I. Gesino con fecha 4 de octubre de 1948.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1948.

S/t. y E/1. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría 15, vale.

— Dr. Julio A. Victorica, secretario.

e.-4 dic.-Nº 4.128 v.-10 dic

EMPRESA CONSTRUCTORA ADANTI SOLAZZI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Octubre de 1948, entre los señores Cayetano Maccaferri, italiano, domiciliado en Roma, Italia, Largo Toniolo 6, representado por Don Nazareno Bonfatti, italiano, domiciliado en esta Capital, calle Tucumán 326, según poder que se transcribirá al final, y el Ingeniero Dr. Felipe Montuschi, italiano, domiciliado en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen 571, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primero: Nombre y domicilio. — A partir del día de la fecha queda constituída entre Don Cayetano Maccaferri y el Ingeniero Dr. Felipe Montuschi una Sociedad denominada EMPRESA CONSTRUCTORA ADANTI SOLAZZI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen 571. — Segundo: — Objeto: La Sociedad tiene por objeto la industria de las construcciones de cualquier clase y las demás industrias en general, las operaciones inmobiliarias y el comercio de importación y exportación. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos y desarrollar todas aquellas actividades industriales, comerciales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en otras empresas. — Tercero: Capital. — El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y constituído en la siguiente forma: ciento ochenta mil pesos en maquinarias para construcciones, equipos y materiales varios, según detalle firmado por los socios que se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo; y veinte mil pesos en dinero efectivo. — Los socios suscriben las cuotas antedichas en la siguiente proporción: Don Cayetano Maccaferri un mil cuatrocientas cuotas, o sea ciento cuarenta mil pesos, correspondientes por ciento veintiséis mil pesos al aporte en especie y por catorce mil pesos al aporte en dinero

efectivo; y el Ingeniero Dr. Felipe Montuschi seiscientas cuotas, o sea sesenta mil pesos, correspondientes por cincuenta y cuatro mil pesos al aporte en especie y por seis mil pesos al aporte en dinero efectivo. — Ambos socios integran totalmente sus cuotas correspondientes a los aportes en especie, o sea un mil doscientas sesenta cuotas el señor Maccaferri y quinientas cuarenta cuotas el señor Montuschi, e integran solamente el cincuenta por ciento de sus cuotas correspondientes a los aportes en dinero efectivo, o sea integran setenta cuotas el señor Maccaferri y treinta cuotas el señor Montuschi, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento, o sea setenta y treinta cuotas respectivamente, cuando así lo resuelva la Gerencia. — Cuarto: Duración. — La duración de la Sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha del presente contrato, pero cada cinco años podrá ser pedida su disolución por cualquiera de los socios con un anticipo de seis meses, mediante comunicación dirigida al otro socio. — Quinto: Administración. — La Sociedad será administrada por el socio Ingeniero Dr. Felipe Montuschi en calidad de Gerente, quien tendrá a ese efecto todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales o en negocios ajenos a los fines sociales. — En caso de ausencia o impedimento, el Gerente podrá ejercer su mandato mediante representación debidamente acreditada ante la Sociedad, pero manteniendo siempre aquél las responsabilidades inherentes a su cargo. El Gerente gozará de una remuneración mensual y de una participación en las utilidades que será fijada por los socios. — Sexto: Resoluciones de los socios. — Los socios se reunirán todas las veces que la marcha del negocio lo exija, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas firmado por los mismos. Cada cuota dará derecho a un voto. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, inclusive la revocación del Gerente y la designación de nuevo Gerente, como también las resoluciones que impliquen modificaciones del presente contrato, con excepción del cambio de objeto de la Sociedad y las modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, que sólo podrán resolverse por unanimidad de votos. Los socios ausentes podrán hacerse representar por mandatarios con poder bastante. — Séptimo: Balance y distribución de utilidades. — El 31 de diciembre de cada año la Gerencia practicará un balance general, el que será confeccionado dentro de los sesenta días subsiguientes a dicha fecha y se tendrá por aprobado sino es observado antes de los sesenta días de haber sido comunicado a los socios. Las utilidades, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal, reserva para la indemnización de despido y demás facultativas, que podrá fijar la Gerencia, como también a las amortizaciones, se distribuirán entre los socios a prorrata de las respectivas cuotas suscriptas e integradas por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios a prorrata de las cuotas suscriptas. — Octavo: Fallecimiento o incapacidad de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el sobreviviente y|o capaz tendrá el derecho, dentro de los sesenta días de notificado fehacientemente, de aceptar a los herederos o derecho-habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que le sea grata, la que no podrá ser Gerente, no teniendo más derechos que los de fiscalización de la Sociedad. Si así no lo resolviera, la Sociedad quedará disuelta y será puesta en liquidación. — Noveno: Disolución. — La Sociedad se disolverá: a) por la expiración de su plazo o si cualquiera de los socios pidiere su disolución en las oportunidades indicadas en la cláusula cuarta; b) en el caso previsto en la última parte de la cláusula octava; c) si efectuado un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario del socio que representa la mayoría del capital; d) si los socios de común acuerdo resolvieran disolverla antes del plazo señalado. En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, los que servirán de base para la liquidación. — Décimo: Liquidación y partición. — En caso de disolución la liquidación estará a cargo de la Gerencia, y satisfecho el pasivo, si lo hubiere, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Décimo Primero: Arbitraje y jurisdicción. — Toda duda, divergencia o cuestión de hecho o de derecho, que se suscitara entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales, por interpretación de este contrato o en casos no previstos en él, y que surgiere durante su vigencia o con motivo de la disolución, liquidación o división de la Sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de entender en el asunto designarán a un árbitro tercero para que en caso de discordia decida en forma definitiva e inapelable: no poniéndose de acuerdo sobre esta designación, la misma será hecha por el Juez Competente. Sin perjuicio de ello, y para el caso de que hubieran de ocurrir a la justicia, los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — A continuación se transcribe el poder otorgado por Don Cayetano Maccaferri al Ingeniero doctor Felipe Montuschi y sustituído por éste al Sr. Nazareno Bonfatti: Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparece el Ingeniero Felipe Montuschi, de estado casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y expone: Que es apoderado de Don Cayetano Maccaferri, domiciliado en la República Italiana según mandato conferido en dicha República con fecha diez y siete de septiembre del corriente año, el que me exhibe en su original en idioma italiano con su traducción respectiva, debidamente legalizada, todo lo cual se agrega a esta escritura y copiado literalmente dice así: "Traducción (sello membrete) Dr. Carlos Malaguti. — Escribano. Calle D'Azelio 1 - Bolonia. - Tel. 23 - 129. — (Texto) Poder Especial. — El abajo firmado, Comendador Cayetano Maccaferri, hijo del difunto Angel, nacido en Zola Predosa y domiciliado en Roma, Plazoleta Toniolo Nº 6, industrial, por el presente acto confiere poder al Sr. Dr. Ing. Felipe Montuschi, hijo del difunto Luis, a fin de que en el nombre, interés y representación del mandante, pueda intervenir en el acto constitutivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Empresa Constructora Adanti Solazzi y Cía" con sede en Buenos Aires, Argentina, suscribiendo en pesos una cuota del capital social equivalente al 70 % —setenta por ciento— del capital, que será fijado para la Sociedad apruebe los estatutos sociales que deberán ser conformes a lo prescripto por las leyes en vigor en la República Argentina; llame a otras personas o Sociedades para participar en la constitución de la nombrada "Empresa Constructora Adanti Solazzi y Cía."; participe eventualmente en otras Sociedades, nombre gerente de la empresa a constituirse a dicho Dr. Ing. Felipe Montuschi, facultando al mismo con tal que ello sea sancionado por los estatutos sociales, para nombrar a un subgerente que pueda sustituirlo en todas sus funciones administrativas en caso de ausencia o impedimento; establezca todas las demás cláusulas que deberán regir la sociedad sin ninguna excepción. Todo ello con promesa de tener lo actuado por ratificado. Bolonia, setiembre 17 de 1948. (Firmado) Cayetano Maccaferri. Autenticación de firma: Nº 15.821 del Protocolo. Yo, abajo firmado, Dr. Carlos Malaguti, Escribano inscripto en la Matrícula del Distrito Notarial de Bolonia, con residencia en esta Ciudad, certifico que el Sr. Comendador Cayetano Maccaferri, hijo del difunto Angel, nacido en Zola Predosa y domiciliado en Roma, Plazoleta Toniolo Nº 6, industrial, plenamente hábil con arreglo a la ley y persona de mi conocimiento, doy fe, previa renuncia, formulada con mi conformidad a la intervención de los testigos, por reunir los requisitos legales para ello, ha firmado en mi presencia la escritura de poder que antecede. — Bolonia, Setiembre 17 de 1948. (Firmado) Dr. Carlos Malaguti, Escribano. — (Hay un sello que dice: "Carlos Malaguti, hijo de Cayetano, Escribano en Bolonia". — Nº 2.311 del Registro de Legalizaciones. Tribunal Civil y Penal de Bolonia. Visto para la legalización de la firma del doctor Carlos Malaguti, Escribano. Bolonia, Setiembre 18 de 1948. — El Canciller delegado: (fdo.) Filipetti. — (Hay una estampilla inutilizada por un sello que dice: "Tribunal Civil y Penal Bolonia"). Nº 154 del Registro de Legalizaciones. Cámara de Apelaciones de Bolonia. Vistos, se legaliza la firma del Sr. Emilio Filipetti, Canciller delegado del Tribunal de Bolonia. Por delegación del Ministro de Justicia: Bolonia, 18 de Setiembre de 1948. El Presidente Primero; (Dr. Gabriel Nigro): (fdo.) Gabriel Nigro. (Hay un sello que dice: "Cámara de Apelaciones - Bolonia" y cuatro estampillas inutilizadas por sellos iguales). — Ministerio de Gracia y Justicia. Visto para la legalización de la firma del Sr. Gabriel Nigro. Roma, 20 de Setiembre de 1948. — El Canciller encargado (fdo.) Campanozzi. — (Hay una estampilla inutilizada por un sello que dice: "Ministerio de Gracia y Justicia"). Ministerio de Relaciones Exteriores. Certifícase la autenticidad de la firma del Sr. Campanozzi. — Roma, 20 de Setiembre de 1948. — Por orden del Ministro: César Battaglini: (fdo.) Battaglini. — (Hay un sello que dice: Ministerio de Relaciones Exteriores y dos estampillas inutilizadas por otro sello). — Siguen en idioma nacional las legalizaciones del Consulado de la República Argentina en Roma, con fecha 21 de Setiembre de 1948 y Nº de orden 18.519 y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en Buenos Aires, con fecha 6 de Octubre de 1948. — Es traducción fiel del documento original de su referencia redactado en italiano idioma de mi matrícula, el que he tenido a la vista, sellado y rubricado, y al que me remito en la Ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho. (Hay dos sellos y una estampilla) C. Enenkel". Es Copia Fiel, doy fe, asegurándome el compareciente que el mismo no le ha sido revocado ni limitado en manera alguna. — Y en tal carácter expresa: Que viene por este acto a sustituirlo íntegramente a favor del Señor Nazareno Bonfatti, para que lo ejerza y desempeñe con la misma amplitud de facultades a él conferidas las que da por reproducidas en este lugar. Presente a este acto el Traductor Público Nacional Don Carlos Enenkel, casado, mayor, de edad, vecino de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, dice: Que se ratifica en el contenido y firma de la traducción preinserta, en prueba de lo cual suscribe esta escritura. Leída y ratificada, la firma como acostumbra conjuntamente con los testigos don Andrés M. Bracuto y don Eduardo A. Mantovani, vecinos y hábiles, doy fe. Filippo Montuschi. — C. Enenkel. Tgo. A. M. Bracuto. — Tgo.: E. A. Mantovani. Hay un sello. Ante mí: Oscar Aramayo. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil setecientos seis vuelto y bajo el número ya indicado del Registro ciento veintiocho de mi adscripción. — Para el apoderado expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta moneda nacional numerados correlativamente del un millón quinientos cuarenta mil ciento cincuenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: "italiano": vale. — Oscar Aramayo. — Hay un sello que dice: Oscar Aramayo. Escribano. — Entre líneas: "eventualmente": vale. — El presente contrato se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo. ing. Filippo Montuschi. — Fdo. Nazareno Bonfatti. — Entre líneas — eventualmente — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — "B. Oficial" Sobrerraspado "Noviembre" vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4 dic.-Nº 4.145-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los doce días del mes de noviembre del año 1948, entre los señores Argentino Luis Pico y Victorio Antonelli, cuyos datos personales constan en el contrato celebrado el día 15 de julio del año en curso, siendo los únicos componentes de "Pico, Antonelli & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.103, al folio 16 del Libro Quince, por una parte, y Baldomero Pico, español, viudo de 60 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 5.089, por la otra, han convenido en ampliar el capital social y admitir un nuevo socio, en la siguiente forma: — Primero: Queda incorporado como nuevo socio el señor Baldomero Pico, quien aporta la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, suscribiendo setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, de las cuales dicho socio integra en este acto el cincuenta por ciento de las mismas, según lo justifica con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad y el saldo restante se obliga a integrarlo en la fecha y proporción que acuerden los demás socios. — Segundo: Como consecuencia de ello, PICO, ANTONELLI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumenta su capital social a la cantidad de Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas veinticinco cuotas de mil pesos cada una quedando en ese sentido modificada la cláusula sexta del contrato original. — Tercero: El nuevo socio acepta todas las cláusulas pactadas en el contrato de constitución de la Sociedad, las cuales se tienen por reproducidas íntegramente en este acto y a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, como así también declara conocer la marcha de la Sociedad, manifestando conformidad con todos los actos realizados por la misma. — Cuarto: El aumento de capital e ingreso del nuevo socio, no implica en manera alguna, modificar la marcha, objeto y administración de la Sociedad, pues ésta continuará su giro en la forma habitual. — Quinto: Que no obstante estar aportado el capital social en partes iguales por los tres socios, las utilidades se distribuirán así: Argentino Luis Pico y Victorio Antonelli el treinta y cinco por ciento cada uno y Baldomero Pico el treinta y por ciento y en la misma proporción se soportarán las pérdidas, debiendo ajustarse las liquidaciones a lo establecido en la cláusula undécima del contrato original, con la sola modificación a que se refiere la presente. — Sexto: El socio Baldomero Pico, podrá actuar independientemente en otras organizaciones comerciales, sin limitación alguna. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicada Ut supra. — B. Pico, V. Antonelli, A. Luis Pico.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario

e.4 dic.-Nº 4.138 v.-10 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, hace saber por cinco días, que ha quedado modificado el art. 8º del contrato de constitución de "MI PLACER, SOC. RESP. LTDA." que en lo sucesivo deberá leerse en la siguiente forma: El socio Señor Adamovsky, deberá dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales en forma continuada y permanente. — Podrá no obstente, constituir e integrar Sociedades Comerciales e Industriales en las que tenga participación el Señor Leonardo Srulijes, siempre que el Señor Adamovsky no deba prestar el concurso de su trabajo profesional y las sociedades no exploten el mismo ramo de "Mi Placer, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El socio Señor Altman, sin perjuicio de sus facultades en la administración no estará obilgado a prestar su concurso profesional en el trabajo de la Sociedad y podrá dedicarse a otras actividades comerciales y|o industriales sin limitación alguna. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.4 dic.-Nº 4.142-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que los señores Ricardo Carbón y Juan Lamego, transfieren a los señores Ignacio Liciaga y Pedro Arturo Orazi, por partes iguales, Cien cuotas del capital social, que les pertenecen en "CARLAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; en consecuencia queda modificado el contrato social en la ssiguientes cláusulas: "Artículo Tercero: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, integrado en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una de las cuales cincuenta aporta el señor Ricardo Carbón, cincuenta aporta el señor Juan Lamego, cincuenta aporta el señor Ignacio Liciaga y cincuenta aporta el Sr. Pedro Arturo Orazi. — Estas cuotas se encuentran totalmente integradas por mercaderías, materiales, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, herramientas y rodados aportados por cada uno de los socios según el inventario total que las partes firmaron por separado y que forma parte integral del contrato de constitución de la sociedad". — Artículo Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán, previa deducción del 5 o|o destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo represente el 10 o|o del capital, en partes iguales entre los cuatro socios, las pérdidas se soportarán proporcionalmente a las cuotas suscriptas" — Fdo.: R. Carbón. — J. Lamego. — Ignacio Liciaga. — P. A. Orazi. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 dic.-Nº 4.143-v.10 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que, según documento suscripto con fecha 1 de Noviembre de 1948, Don Norman Hyde Pratt (hijo), cede y transfiere a Antonio A. Arce veinticinco cuotas que tiene en la sociedad "PRATT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 dic.-Nº 4.157-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días que el doctor Ulises de la Orden, vende, cede y transfiere cuarenta cuotas por un valor de mil pesos m|nacional c|uno que tenía en la sociedad "D. E. C. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don José María Cotella, nombrádose a este último Gerente de la misma con uso de la firma social, según documento de fecha 25 de noviembre de 1948.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 dic.-Nº 4.146-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, la siguiente modificación de contrato:

Modificación de Contrato. — En Buenos Aires, a los 9 días del mes de Noviembre de 1948, entre los señores León Alfandari, argentino, naturalizado, de estado civil casado, mayor de edad; Isaac Hasday Alfandari, argentino, de estado civil casado, mayor de edad; e Isidoro Alfandari, argentino, de estado civil soltero, menor de edad, por lo que se encuentra representado en esta sociedad, por su padre, Don León Alfandari, quien también es contratante en la misma, de conformidad con las disposiciones del artículo 12, primer apartado, del Código de Comercio; todos los contratantes del presente, domiciliados en esta Ciudad, calle Valentín Gómez 3162, piso 1º Dto. "E", y en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en la plaza, bajo el rubro de "LEON ALFANDARI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedica a la compra y venta de toda clase de tejidos de origen textil, al por mayor, su importación y exportación, establecida en esta Ciudad, calle Lavalle 2545, y que se encuentra inscripta en el R. P. de Comercio, con fecha 21 de Mayo de 1946, bajo el número 442, al folio 277, del Libro 10 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; han resuelto de común y mutuo acuerdo, modificar las cláusulas segunda y octava (en su párrafo segundo) del contrato social glosado que rige sus actividades, las que en el futuro quedarán redactadas como sigue: Segunda: — El objeto de esta sociedad, será el de la compra y venta de toda clase de mercaderías, elaboradas y semielaboradas, de origen nacional y|o extranjero, para su venta al por mayor y menor; su importación y exportación. — Octava:... Del saldo de las utilidades líquidas, se distribuirán entre los contratantes, en parte iguales... Como cláusula de carácter transitorio, los contratantes declaran, que las modificaciones introducidas al contrato social de que informa esta acta, tiene efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — En prueba de conformidad, así lo otorgan, suscribiendo el presente, en un solo y único tenor, y a un mismo efecto, en el lugar y fecho "ut supra" indicados. — (Fdo.:) León Alfandari. — (Fdo.:) Isaac Alfandari.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.4 dic.-Nº 4.148-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Guillermo R. Bernardo, con fecha 25 de Octubre de 1948, ha sido modificado el artículo octavo del contrato de la sociedad "BASALDUA Y BORRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que en adelante dirá así: Octavo. Ambos socios oblíganse a dedicar el tiempo y la actividad que sean necesarios para atender debidamente los negocios y demás asuntos que realice la Sociedad, sin perjuicio de poder ocuparse cada uno de los mismos de sus respectivos trabajos, particulares, aunque sean de carácter profesional o de igual naturaleza que los que constituyen el objeto de la Compañía, percibiendo mientras presten servicios a la misma una remuneración mensual a cargo de utilidades, que será fijada de común acuerdo entre los asociados, con arreglo a la importancia de dichos servicios y a las exigencias del giro social. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — S|t. y E|l. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5. Vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.4 dic.-Nº 4.124-v.10 dic.

A. J. BRAUN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Gabriel Arbós, argentino, casado con doña María Mercedes Alvarez, domiciliado en la calle Directorio Nº 474 y don Abraham Jacobo Braun, soltero, polaco, domiciliado en la Avenida La Plata Nº 1128, ambos hábiles y capaces, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá conforme a las siguientes cláusulas y con sujeción a las disposiciones de la Ley 11.645. — Primero: Entre don Gabriel Arbós y don Abraham Jacobo Braun, queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "A. J. BRAUN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida La Plata Nº 1128, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, como también establecer sucursales y|o agencias. — Segundo: El objeto de la sociedad es la compra venta de cueros curtidos y afines; comisiones y consignaciones; importación y exportación y todo otro negocio lícito que convenga a los intereses sociales. — La sociedad podrá adquirir derechos, acciones, títulos; bienes muebles, inmuebles y semovientes; constituir sobre los mismos derechos reales, extinguirlos, refeccionarlos, parcelarlos, darlos en locación y enajenarlos en la forma, modo, precio y condiciones que estime conveniente. — Administrar bienes propios y de terceros. — Aceptar representaciones y ser agente de firmas del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad queda establecido en Tres Años a contar desde la fecha del presente con facultad de ser prorrogada por otro término igual, de común acuerdo entre los socios, expresado con sesenta días de anticipación al balance anual. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad, la ejercerán ambos socios conjunta y solidariamente, mediante la firma personal de cada uno de ellos, precedida de la del rubro social "A. J. Braun y Cía., S. R. L.", ya sea mediante sello o manuscrita, por lo cual ambos socios quedan designados en carácter de Gerentes y en tal carácter representarán y obligarán a la sociedad en todos los actos en que intervengan, ya sea como acreedora o deudora; podrán gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero y jurisdicción; intervenir en licitaciones públicas y|o privadas; realizar toda clase de operaciones bancarias con entidades privadas o públicas, inclusive el Banco Central de la República; Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal e Instituto para la promoción del intercambio u organismo que en el futuro se creare o sustituyere los existentes; podrán suscribir todos los documentos, escrituras, recibos públicos o privados; otorgar poderes generales de administración o judiciales y revocarlos parcial o totalmente; descontar documentos en entidades bancarias; tomar dinero en préstamo y|o en comandita con o sin garantía real o de otra naturaleza; registrar marcas o enseñas de mercaderías propias o de terceros que se adquieran; asumir el rol de querellante en nombre de la sociedad o mediante representación especial y en general realizar todos los actos y gestiones conducentes al logro del buen fin del objetivo societario; de modo que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa, con la única prohibición a los Señores Gerentes de no comprometer el patrimonio o el crédito social en negociaciones ajenas a su giro, en provecho propio directamente o por interpósita persona o concediendo fianzas o garantías a terceros. — Cuarto: De común acuerdo ambos socios se repartirán las tareas de la sociedad, dejándose constancia de que el socio señor A. J. Braun, está obligado a prestar todo su tiempo, actividad y eficiencia a los negocios sociales, quedando exento de tal obligación el señor Gabriel Arbós, quien puede dedicarse a otras actividades, siempre que no estén en competencia con los de la presente sociedad. — Quinto: El capital social, lo constituye la suma de Sesenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en las siguiente forma y proporción; a) El señor Gabriel Arbós, suscribe e integra cincuenta cuotas, o sean Cincuenta Mil pesos m|n. b) El señor Abraham Jacobo Braun, suscribe e integra quince cuotas, o sean Quince Mil pesos m|n. — Ambos aportes son en dinero efectivo. — Sexto: Cada treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, para conocer el estado económico y financiero de la sociedad, sin perjuicio de realizar balances parciales en todas las épocas que los socios estimen oportunos. — De las utilidades que resulten del balance general, se separará el cinco por ciento, para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; además los Gerentes podrán constituir todas las reservas técnicas destinadas a cubrir eventos comerciales y los emergentes de las leyes de previsión social. — Las utilidades netas remanentes, se dividirán en partes iguales entre ambos socios y en igual forma incidirán las pérdidas si las hubiere. — Habrá un plazo de sesenta días hábiles para la confección del balance anual, el que quedará aprobado si en el término de veinte días de puesto en conocimiento fehaciente, no fuere observado. — Para la formación del balance, se tomarán en cuenta las instrucciones que imparte la Dirección General Impositiva y las normas y costumbres de negocios similares. — Séptimo: Los señores Gerentes por las tareas que realizan en la sociedad en su carácter de tales, percibirán una remuneración mensual de Quinientos pesos moneda nacional cada uno, los que se computarán a la cuenta de Gastos Generales. — Octavo: Cuando un ejercicio anual, diere una pérdida del treinta por ciento del capital, cualquier socio podrá solicitar la liquidación de la sociedad, pudiendo optar el otro socio, entre aceptar la liquidación o adquirir todo el haber del consocio, conforme a los resultados del balance, en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, sin interés, otorgando pagarés y en consecuencia, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Ninguna suma por valor de llave o concepto análogo, corresponderá al socio saliente. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las decisiones que los socios-gerentes adopten. — Cada cuota de capital se computará como un voto, siendo suficiente la mayoría de votos para aprobar los balances, nombrar o remover empleados - gerentes, designar o revocar nombramientos de apoderados administrativos o judiciales y cesión de cuotas entre socios y se requerirá la unanimidad de votos, para prorrogar el término de la sociedad, aumentar el capital social, cesión de cuotas a terceros, ingresos de nuevos socios y cambio de objeto de la sociedad. — Décimo: Si se produjere el fallecimiento de alguno de los socios, su incapacidad total o su interdicción, sus herederos o interesados podrán ingresar a la sociedad, con la conformidad del socio sobreviviente o capaz, debiendo para tal caso convenirse las condiciones pertinentes; para el caso contrario, la sociedad entrará en liquidación, salvo que el socio sobreviviente o capaz, resuelva la adquisición del haber del socio premuerto o interdicto, dentro del plazo de sesenta días de producido el hecho, en las mismas condiciones especificadas en el artículo octavo. — Undécimo: Producida la liquidación de la sociedad por expiración del plazo de su duración o anticipadamente por los motivos expuestos en el artículo octavo o en el caso de que el socio sobreviviente o capaz así lo resuelva, serán siempre sus liquidadores los Gerentes o el Gerente sobreviviente o capaz con intervención de un representante de los interesados del socio premuerto o interdicto, al solo efecto de la custodia del haber de sus representados. — En todos los casos, se abonará el pasivo social, se reintegrará los aportes sociales y el remanente se dividirá en partes iguales. — Duodécima: Cualquier divergencia que surja durante la existencia de la sociedad o durante su liquidación, las partes convienen en someterse al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio o nacionalidad. — En prueba de conformidad y comprometiéndose al fiel cumplimiento de lo pactado, se suscribe un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — E|L: "a contar desde la fecha del presente". — Gabriel Arbós. — A. J. Braun.

Buenos Aires, 23 de Noviembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 dic.-Nº 4.152-v.10 dic.

PIÑA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado número cinco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Piña, argentino, casado, de 51 años, domiciliado en Avenida Cobo 1543, y Luis Piña, argentino, casado, de 49 años, domiciliado en Achával 939, ambos en esta Capital, únicos componentes actualmente de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Piña Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", han convenido lo siguiente: Que ingresarán a formar parte de la mencionada sociedad, obligándose a dedicar toda su actividad y energía en el desempeño de sus tareas en la misma y quedándoles terminantemente prohibido intervenir en cualquier otra clase de actividades, los señores: José Hassen Amdén, argentino, casado, de 33 años, domiciliado en Alagón 35, Capital; Rodolfo Piña, casado, argentino, de 25 años, domiciliado Caseros 4110, Capital. — Igualmente se incorporan a esta sociedad Alberto Armando Piña, argentino, soltero, de 20 años, domiciliado Cobo 1543, Capital, a quien su padre, Don Manuel Piña, que figura en primer término, le presta su más formal autorización para que actúe e intervenga en la sociedad en carácter de socio; Luis Osvaldo Piña, argentino, soltero, de 21 años, y Raúl Horacio Piña, argentino, soltero, de 20 años, estos dos últimos domiciliados en Achával 939, Capital, hijos del anteriormente nombrado don Luis Piña, y a quienes éste autoriza expresamente para que concierten este contrato. — Los señores Alberto Armando Piña, Luis Osvaldo Piña y Raúl Horacio Piña, no están comprendidos en la restricción prohibitiva de actuar en otras actividades ajenas al giro del negocio. Y, de común acuerdo con lo precedentemente expuesto, todas las personas nombradas, resuelven modificar las cláusulas del convenio originario de la sociedad "Piña Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", celebrado el 27 de Noviembre de 1942, tranformando la sociedad colectiva que con anterioridad actuaba en esta plaza, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Febrero de 1943, bajo el Nº 110 al folio 380 del libro 6 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de tal manera que en adelante el total del contrato quedará redactado de la siguiente manera: Primera: La denominación será "PIÑA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL Y FINANCIERA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Boedo 2058, con facultad de trasladarse y establecer agencias, sucursales o escritorios tanto en el interior como en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad consiste en la importación, elaboración, compra y venta de artículos de goma, neumáticos de las más diversas categorías, repuestos y accesorios para automóviles, camiones y maquinarias diversas y afines, compra y venta de artefactos eléctricos, de cualquier clase, a gas o a kerosene, para usos familiares, comerciales e industriales, sin distinción, automotores en sus más diversas formas, pinturas, herramientas, bicicletas, motocicletas, pudiendo asimismo organizar e instalar talleres para reparaciones y arreglo de los distintos objetos que son motivo de la precedente enumeración. — Podrá dedicarse igualmente a la compra-venta de inmuebles, tanto urbanos como rurales, al contado o en forma de pago por cuotas, ya sean mensuales, anuales o de cualquier otra forma, constituyendo hipotecas ya sea como acreedora o deudora, sin limitación de ninguna índole. — También podrá realizar edificaciones y construcciones urbanas o rurales admi-

riendo los elementos necesarios para tal fin. — Se destaca que esta enumeración es simplemente enunciativa, que por resolución expresa de los socios, mediante disposición en el libro de actas, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad, e intervenir como promotora, accionista, cuotista o socia en cualquier otra clase de sociedades, actuales, a constituirse o que se constituyen más adelante. — Y, para lograr su objeto podrá adquirir y transferir inmuebles, arrendarlos, gravarlos, contratar prendas con registro en sus distintas formas, ya sea como acreedora o deudora. — Tercera: El capital social se aumenta hasta la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ($ m|n. de c|l. 1.000.000), representado por mil (1.000) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, integradas en la siguiente proporción: el señor Manuel Piña aumenta su capital en doscientos mil pesos ($ 200.000) moneda nacional, quedando titular, en consecuencia, de trescientas (300) cuotas de un mil ($ 1.000) pesos moneda nacional cada una, equivalentes a trescientos mil pesos ($ 300.000) moneda nacional; el señor Luis Piña, aumenta su capital en cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000) quedando, por tanto, titular de doscientas cuotas (200) de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, equivalentes a doscientos mil pesos ($ 200.000) moneda nacional; el señor José Hassen Amdén, es titular de cien (100) cuotas de un mil pesos ($ 1.000 moneda nacional cada una, equivalentes a cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional; el señor Rodolfo Piña, es titular de cien (100) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, equivalentes a cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional; el señor Alberto Armando Piña, es titular de cien (100) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, equivalentes a cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional; el señor Luis Osvaldo Piña, es titular de cien (100) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, equivalentes a cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional: y el señor Raúl Horacio Piña, es titular de cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, equivalentes a cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional. — Dicho capital es aportado con ganancias, cuentas particulares de los socios, liberación de reservas voluntarias, todo de acuerdo a lo que resulta del balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Se conviene como plazo de esta sociedad el de veinte (20) años a contar del 27 de Noviembre de 1942, fecha en que la misma se transformará de sociedad colectiva en sociedad de responsabilidad limitada, extinguiendo, en consecuencia, dicho término el 27 de Noviembre de 1962. — Quinta: Quedan designados directores gerentes los socios señores Manuel Piña y Luis Piña, cuyos datos personales figuran al comienzo de esta convención, quienes actuarán sin ninguna clase de limitación en el mandato, que podrán ejercer con la máxima amplitud, ya sea en forma conjunta, separada e indistintamente. — Unicamente no podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías notoriamente ajenas al propósito y objeto de la misma. — Los socios señores José Hassen Amdén y Rodolfo Piña, quedan designados subgerentes, podrán actuar solamente en forma conjunta entre ambos. — Sexta: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1.881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de instituciones particulares u oficiales, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento o institución oficial, particular o mixta, existente o que se creara en el futuro, siendo esta enumeración solamente ejemplificativa, pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 11.645. Los mandatarios suscribirán la documentación social con su firma (o firmas) particular, precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello, de: "Piña Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial y Financiera". — Séptima: Anualmente, el 31 de Julio, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que puedan hacerse en forma mensual en cualquier momento a pedido de los socios. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios de carácter anual que se practiquen de acuerdo a esta cláusula, las mercaderías se valuarán al precio de costo, y se practicarán amortizaciones del diez por ciento (10 %) sobre su costo, en muebles y útiles, y el veinte por ciento (20 %) sobre su costo en máquinas, herramientas y automotores. Las ganancias se distribuirán entre los socios en proporción al capital, y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Novena: Se conviene que en los balances que se practiquen entre los actuales socios, ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo, inclusive originados por retiro, fallecimiento o incapacidad, transferencia o transformación, que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta convención no regirá en los supuestos de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingreso de nuevos socios, ya que la convención beneficia exclusivamente a los socios fundadores actuales. — Décima: Todos los contratantes están de acuerdo en que, cuando Héctor Manuel Piña, hijo del socio Don Manuel Piña, cumpla 18 años de edad, y previa la conformidad y venia respectiva de su señor padre para actuar en el comercio e incorporarse a esta sociedad, automáticamente, sin necesidad de otro trámite que la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio, el mencionado Héctor Manuel Piña recibirá, por vía de cesión, de Don Manuel Piña, cien (100) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional, y quedará así formando parte de la sociedad en las mismas condiciones que los demás integrantes y en relación al monto de su capital. No regirán con respecto a esta incorporación las discrepancias y formas de resolverse sobre cesión de cuotas o ingreso de nuevos socios, ya que mediante la presente cláusula la conformidad está prestada en forma anticipada, por unanimidad. Igualmente no regirá la cláusula novena en lo que se refiere a la incorporación de valores en concepto de llave, ya que al cuotista Héctor Manuel Piña en todo el régimen de este contrato ha de considerárselo con efecto retroactivo en carácter de socio fundador, con los mismos derechos y privilegios que tienen o puedan tener los demás integrantes actuales de la sociedad. — Décima Primera: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas sin la conformidad expresa y por escrito del total de los demás integrantes. Y la oposición o la divergencia al respecto, pueden ser motivo de disolución total de la sociedad. No regirá esta prohibición en lo que se refiere a la incorporación de Don Héctor Manuel Piña, de acuerdo a lo expresado en la cláusula décima. Todas las cuestiones que se susciten entre los socios serán resueltas por mayoría de capital y tendrán la validez legal correspondiente. — Décima Segunda: Los socios actuales y los que ingresen en el futuro podrán percibir importes mensuales cuyo monto se fijará y documentará en el libro de actas y que egresarán a cuenta de las utilidades del ejercicio respectivo. Esta partida no estará sujeta en su distribución a la proporcionalidad del capital que fija la cláusula octava, y su distribución será previa a la liquidación de las otras ganancias. — Décima Tercera: Se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se transcribirá un informe anual sobre situación de la sociedad, que se presentará conjuntamente con el balance. En el mismo libro se insertarán en forma de actas las decisiones importantes para la vida de la sociedad, tales como aumento de capital, aprobación de balances, capitalización de utilidades y resoluciones regidas por el artículo 13 de la ley 11.645. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios, y los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan; b) por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad de los otros socios, de acuerdo al artículo 12 de la ley 11.645, entendiéndose que los sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir las cuotas del socio premuerto o incapacitado, antes que terceros; c) en caso de que los herederos del socio fallecido quisieran continuar con las cuotas de capital del mismo, no tendrán más derechos que percibir las utilidades y soportar las pérdidas, revisación de los balances e inventarios, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración de la sociedad. En cualquier actuación deberán unificar personería. — Décima Quinta: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, se practicará un inventario y se confeccionará un balance general al fin del mes en que se produzca el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, cuyo resultado regirá para las operaciones previstas en la cláusula anterior. — Décima Sexta: El haber correspondiente al socio saliente, fallecido o incapacitado que le corresponda, será determinado de la manera siguiente: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal y otros conceptos corresponda al interesado, según el balance que se menciona en la cláusula anterior; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas, libres o no, destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en proporción al capital aportado. Para efectuar el reembolso que corresponda, la sociedad tendrá opción para hacerlo al contado o a un plazo no mayor de diez y ocho (18) meses, pagando un interés del cinco (5) por ciento sobre los saldos adeudados, debiéndose en tal caso documentar la deuda en pagarés escalonados con vencimientos trimestrales. — Décima Séptima: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, señores Manuel Piña y Luis Piña, que actuarán separada o conjuntamente, o de las personas que éstos designen de común acuerdo. Los socios no podrán solicitar designación de liquidador o administrador judicial con facultades amplias. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Manuel Piña, Luis Piña, José Hassen Amdén, Rodolfo Piña, Alberto Armando Piña, Luis Osvaldo Piña y Raúl Horacio Piña.

Buenos Aires, 27 de Noviembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 dic.-Nº 4.158-v.10 dic.

LA VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don José María Jardón Trelles, español, de estado civil casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Pichincha número ciento once, piso tercero A, y doña Concepción Jardón Trelles, de estado civil soltera, española, mayor de edad, comerciante, domiciliada en la calle Pichincha número ciento once, representada en este acto por don José María Jardón Trelles, según poder general extendido en Buenos Aires, ante el Escribano don D. J. García Laborde, con fecha quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, con amplias facultades para constituir contratos de Sociedad, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: La Sociedad se denominará "LA VICTORIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio principal en la calle Hipólito Yrigoyen número mil cuatrocientos cuarenta y uno, teniendo su domicilio la sucursal que funciona con las actividades fabriles de Wilde, Provincia de Buenos Aires, Avenida Mitre número cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno. Estos domicilios podrán ser cambiados como lo establezca la gerencia para el futuro. El objeto de la sociedad consistirá en la explotación de todos los rubros relativos a la importación y exportación de mercaderías, máquinas; a la fabricación y comercialización por cuenta propia o ajena en su fábrica de Wilde, Provincia de Buenos Aires, de toda clase de mercaderías y productos y a la realización de cualquier actividad comercial o industrial en el rubro de tejidos, hilados, lanas, frazadas, anexos o cualquier otra operación comercial. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, totalmente integrado en muebles, útiles, mercaderías y máquinas, estando representado el capital referido por cien cuotas sociales de un valor de un mil pesos moneda nacional cada cuota social. El socio don José María Jardón Trelles, suscribe y aporta en este acto, Noventa y nueve cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, y la socia doña Concepción Jardón y Trelles, suscribe y aporta una cuota social de un mil pesos moneda nacional. El capital devengará un interés anual del seis por ciento con cargo a gastos generales, así como también los saldos de las cuentas particulares que tuvieran cada uno de los socios, cuyos intereses se acreditarán trimestralmente. — Tercera: La Administración de la Sociedad estará a cargo del socio y gerente José María Jardón Trelles, quien representará a la Sociedad, teniendo las más amplias facultades y, especialmente, operar con el Banco de la Nación Argentina y demás Bancos Oficiales y Particulares de la República Argentina o del exterior, girar cheques en descubierto o sobre depósito, realizar toda operación de créditos o de giros, efectuando endosos, aceptaciones, descuentos y renovaciones de letras, giros, vales y pagarés, tomando dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, constituir, aceptar y transferir prendas de todas clase o naturaleza, incluso prendas con registro, warrants y otros derechos reales; representar a la sociedad en juicios, como actora o demandada, en asuntos judiciales, administrativos, Dirección Impositiva, de Aduanas o Portuarias, y cualquier autoridad Nacional, Provincial o Municipal; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, para asuntos judiciales o administrativos o para administrar la sociedad; adquirir y transferir propiedades rurales o urbanas, en este país o del exterior; alquilarlas, como crea conveniente; contraer derechos reales de cualquier clase, hipotecarlas y para efectuar cualquier transacción inmobiliaria. Asimismo abrir casas de comercio y fábricas en esta Capital, en el interior del país o del exterior, como así también sucursales, fijando las condiciones para su desenvolvimiento, nombrar empleados y fijar remuneraciones a los mismos y cuantos más actos crea convenientes para el mejor desempeño de su misión. Tendrá todas las facultades a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y atribuciones que le confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, asimismo todas las facultades generales o inherentes al desempeño de su cargo de Administrador y Gerente, pudiendo realizar todos los actos que considere necesarios a los fines del desempeño de sus funciones, abriendo toda clase de créditos y cuentas corrientes ante los Bancos de la Capital y de las provincias, y ante los particulares. Podrá intervenir en todos los juicios judiciales o extrajudiciales ante la Justicia Ordinaria, Criminal, Administrativa, Federal o Contenciosa, otorgando todos los poderes generales o especiales que se consideren conveniente. La firma social no podrá ser utilizada para garantizar operaciones de terceros, ni de los socios en particular. El socio administrador podrá delegar en otra u otras personas estas facultades, debiendo otorgar en cada caso los correspondientes poderes ante quien corresponda. El socio Administrador, señor José María Jardón Trelles, tendrá una remuneración mensual de Un mil pesos moneda nacional (un mil), con imputación a gastos generales. — Cuarta: El día treinta de Noviembre de cada año terminará el año comercial, y dentro de treinta días de cerrado cada ejercicio se presentará un Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario General, sin perjuicio de los que las autoridades exigieran. Si dicho Balance General no fuera observado en el plazo de quince días de hecho conocer a los socios, se tendrá por aprobado. De las ganancias líquidas realizadas, se destinará el cinco por ciento a reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social. El sobrante se repartirá de la siguiente forma: Noventa y nueve por ciento al socio José María Jardón Trelles. Uno por ciento a la socia Concepción Jardón Trelles. Cada socio dejará de sus utilidades o ganancias de cada ejercicio anual, la cuarta parte de esas utilidades, hasta finalizar el plazo de diez años de duración del contrato, con el fin de aumentar la cuenta de capital social, recibiendo el 6 % (seis por ciento) de interés anual. Si las pérdidas de cada ejercicio fueran superiores o iguales al veinticinco por ciento del capital social, la sociedad entrará en estado de disolución y liquidación, a petición de cualesquiera de los socios. — Quinta: Si el

balance determinara pérdida, pasarán al ejercicio siguiente o siguientes, para compensar con futuras ganancias ó hasta llegar al caso de liquidación, que se procederá de acuerdo con el artículo siguiente. — Sexta: En caso de liquidarse la sociedad y en todos los casos y balances, las pérdidas o ganancias se distribuirán de acuerdo con el capital y en la misma proporción, o sea el número de cuotas asignadas a los socios en la sociedad. — Séptima: La sociedad tendrá una duración de diez años desde la fecha de este contrato y se prorrogará automáticamente por períodos de cinco años, salvo que cualesquiera de los socios comunicara su voluntad en contrario por telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento de este contrato, o de cualesquiera de sus prórrogas. Cualesquiera de los socios tendrá opción a hacerse cargo del activo y pasivo, pagando al socio saliente la suma que le correspondiere en cinco cuotas de igual valor, pagadera la primera el día de la salida y las sucesivas anualmente. Además, en concepto de llave tendrá derecho a percibir, el socio que se retire, en la forma precedentemente descripta, una suma igual a un año de ganancia en proporción a su capital aportado, tomando por base el promedio de los cinco últimos años de ejercicio. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente tendrá opción a seguir las actividades, en cuyo caso practicará un Balance General al día del fallecimiento y pagará a los herederos la suma que les correspondiere en ocho cuotas trimestrales, la primera a los veinte días de la aprobación del balance y las siguientes cada tres meses. — Novena: Si en el caso de los artículos anteriores no se hiciera uso de la opción, se hará la liquidación de la Sociedad, que será practicada por el o los gerentes y administradores. Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital efectivamente aprobado a la sociedad. — Décima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia del contrato, o con motivo de la liquidación de la sociedad o por cualquier causa y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letras o cláusulas será dirimida como árbitro arbitrador amigable componedor por los auditores Deliotte, Piender & Griffiths Co., en todo lo que se relacione en materia de contabilidad, cálculos, balances y en parte contable. En todo lo que atañe a la interpretación jurídica del contrato, la disidencia entre los socios será resuelta por el Juez de Comercio de la Capital Federal. — Undécima: Para cualquier cuestión judicial que debiera resolverse entre los socios con motivo de este contrato o de las actividades sociales, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor, en Buenos Aires, fecha indicada. — José M. Jardón. — Concepción Jardón Trelles. — p.p. José Ma. Jardón. —Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 dic.-Nº 4.127-v.10 dic.

"COSME ALFIERI Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días la constitución de la Sociedad Cosme Alfieri y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato transcripto dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Cosme Damián Alfieri, que firma Cosme Alfieri, argentino, casado, domiciliado en la calle 15 de Noviembre número dos mil quinientos cinco, don Gustavo Adolfo Desiata, italiano, casado, domiciliado en la calle Martínez número mil cuatrocientos ochenta y cuatro y don Vital Antonio Cosme Massaro, domiciliado en la calle Inclán número dos mil seiscientos cincuenta y tres, todos de esta Capital, hábiles para ejercer el comercio, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, el que se regirá de acuerdo a las siguientes bases y cláusulas: Primera: A partir del treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la explotación de un negocio en el ramo de sastrería, confecciones para ambos sexos y niños, al por mayor y menor. La sociedad tendrá asiento legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Lima número cuatrocientos treinta y cinco, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que los socios estimaren conveniente establecer en la Capital Federal y|o en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad toma como enseña comercial designación y razón social el nombre de "COSME ALFIERI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que distinguirá y regirá a todas las operaciones sociales, estando el uso de la firma social a cargo de don Cosme Alfieri, que asumirá la dirección y administración de los negocios sociales y revestirá el cargo de gerente, quien autorizará con su firma personal precedida de la razón social todos los actos jurídicos de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Noventa y Tres Mil Pesos, divididos en novecientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Cosme Alfieri, setecientas cinco cuotas o sean, setenta mil quinientos pesos; don Gustavo Adolfo Desiata, doscientas cinco cuotas o sean, veinte mil quinientos pesos y don Vital Antonio Cosme Massaro, veinte cuotas o sean, dos mil pesos moneda nacional, estando representados dichos aportes por el activo del negocio que ya tienen en actividad conforme con el balance e inventario aprobado por las partes. — Cuarta: El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general de resultados, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación por períodos menores y las ganancias serán repartidas en proporción a las cuotas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán por los socios en la misma proporción. De las utilidades, don Gustavo Adolfo Desiata, tan sólo podrá retirar el veinticinco por ciento y aplicará obligatoriamente el setenta y cinco por ciento restante, para la adquisición de doscientas cinco cuotas de las setecientas cinco que tiene don Cosme Alfieri, el que se obliga a efectuar la cesión y quedarán en la Sociedad sin devengar interés, en una cuenta especial y hasta que alcance a igualar el capital del Sr. Alfieri, pudiendo en cualquier momento el Sr. Desiata abonando en efectivo, efectuar la adquisición de las doscientas cinco cuotas. Si las pérdidas alcanzaran al cuarenta por ciento del capital, podrá procederse a la liquidación de la sociedad. — Quinta: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su disolución o separación con una anticipación de seis meses mediante telegrama colacionado, después de haber transcurrido cuatro años, pudiendo adquirir sus cuotas cualquiera de los socios y deberá restituir al saliente el capital y utilidades que le correspondieren en ocho cuotas trimestrales iguales a partir de la aprobación del balance pertinente, con un interés del seis por ciento anual. — Sexta: La representación legal, gerencia y administración de la sociedad, será ejercida por don Cosme Alfieri, quien podrá obrar con todas y las más amplias facultades del cargo, otorgando y firmando todos los actos, escrituras, escritos, obligaciones y documentos que fueren menester en representación de la Sociedad, conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales. Podrá asimismo celebrar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales y particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuentas corrientes, librar cheques, pero éstos deberán llevar también la firma del socio don Gustavo Adolfo Desiata. Todos los socios dedicarán sus actividades exclusivamente a la atención del giro social y los Sres. Alfieri y Desiata percibirán cada uno una asignación mensual de seiscientos pesos y el Sr. Massaro de trescientos cincuenta pesos y que se imputarán a gastos generales. — Séptima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada en forma legal de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un balance general, a fin de establecer los importes que por capital y utilidades correspondan a cada uno. Los socios restantes podrán abonar a los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado el importe que corresponda en seis cuotas iguales, semestrales y consecutivas a partir de la fecha del balance y con el cinco por ciento de interés. — Octava: La liquidación de la Sociedad en su caso estará a cargo de don Cosme Alfieri. — Novena: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte y otro nombrado por los primeros, previamente para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: De acuerdo con lo prescripto en el art. 23 de la ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato. se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo las diez cláusulas que preceden, los contratantes, declaran formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia el presente documento que se inscribirá en el Registro Público de Comercio en la fecha y lugar al principio enunciados". Firmado: Cosme Alfieri, Gustavo Adolfo Desiata, Vital A. C. Massaro. .... En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Cosme Damián Alfieri, argentino, casado, domiciliado en la calle 15 de Noviembre número dos mil quinientos cinco, Gustavo Adolfo Desiata, italiano, casado, domiciliado en la calle Martínez número mil cuatrocientos ochenta y cuatro y Vital Antonio Cosme Massaro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Inclán número dos mil seiscientos cincuenta y tres, todos en esta capital, convienen modificar la cláusula Quinta del contrato de sociedad celebrado entre los antes citados, con fecha veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, por el cual quedó constituída la "Cosme Alfieri y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando la citada cláusula redactada en la siguiente forma: El plazo de duración de la sociedad será de Quince años, a partir de la fecha, pudiendo al término del mismo, renovarse por el mismo período, siempre que haya conformidad por parte de todos los socios. Transcurridos cuatro años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, debiendo en tal caso, notificar su retiro a los demás socios mediante telegramas colacionados, con una anticipación no menor de Seis Meses, pudiendo adquirir sus cuotas cualquiera de los socios y deberá restituir al saliente el capital y utilidades que le correspondieren en ocho cuotas trimestrales iguales a partir del balance pertinente, con un interés del seis por ciento anual. Conforme las partes contratantes, firman a continuación el presente en un único ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio". Firmado: Cosme Alfieri, Gustavo Adolfo Desiata, Vital A. C. Massaro. S|R. Juan L. Paez - vale. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 dic.-Nº 4.154-v.10 dic.

SIEBURGER HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato: Sieburger Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Capítulo I. — Constitución. — Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de 1948, entre los señores: Julio Christian Sieburger, de estado civil viudo, Guillermo Sieburger, Enrique Conrado Sieburger, Christian Leopoldo Sieburger, Roberto Guillermo Sieburger, Guillermo Julio Sieburger, Ricardo Enrique Sieburger, Carlos Alfredo Sieburger, todos casados, argentinos y Enrique Adolfo Sieburger, argentino, soltero; todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en esta Capital, calle Cangallo 1621, han convenido constituir con efecto retroacitvo al 1º de Julio de 1948, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye para proseguir las operaciones de la sociedad comercial colectiva, Sieburger Hermanos, la que se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, bajo las bases y condiciones siguientes: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social SIEBURGER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en esta Capital, calle Cangallo 1621, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el exterior. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a contar desde la fecha de la vigencia del contrato. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es continuar con los negocios de la sociedad comercial colectiva Sieburger Hermanos consistentes en la explotación de la curtiembre, reventa de cueros y en general todo lo relacionado con dicho ramo; pudiendo llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con tales actividades, o bien que no teniéndola se resuelva emprender por la sociedad. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis; y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otra Institución de carácter oficial, mixto o particular creada o a crearse; e) concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; f) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente transcripción sólo enunciativa. — Capítulo II. — Régimen de Gobierno. — Artículo Quinto: Sin perjuicio de las facultades de los socios Gerentes, en los términos establecidos en el Capítulo IV, las resoluciones sociales serán adoptadas por el voto de los socios que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas sociales; que a todos los efectos de estos estatutos será denominada "mayoría contractual". — Artículo Sexto: Cada vez que sea necesario, ya sea por decisión expontánea o por citación que practiquen los Gerentes, los socios serán convocados a asamblea en la sede de la sociedad y en la fecha que se designe. De sus resoluciones se dejará constancia en un libro de actas rubricado, cuyas constancias harán plena fe entre los socios, sin que éstos puedan discutir las mismas. — En caso de que por cualquier circunstancia algún socio no pudiese concurrir, y deseare emitir su voto, podrá hacerlo por poder, carta o telegrama, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva, la que en todo los casos será firmada por los asistentes y mandatarios. — Capítulo III. — Capital y Cuotas. — Artículo Séptimo: El capital social se fija en la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional divididos en tres mil seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Julio Christian Sieburger cuatrocientas cuotas; Guillermo Sieburger seiscientas cuotas; Enrique Conrado Sieburger seiscientas cuotas; Christian Leopoldo Sieburger cuatrocientas cuotas; Roberto Guillermo Sieburger cuatrocientas cuotas; Guillermo Julio Sieburger trescientas cuotas; Ricardo Enrique Sieburger trescientas cuotas; Carlos Alfredo Sieburger trescientas cuotas; Enrique Adolfo Sieburger trescientas cuotas. — Integrado hasta la suma de Dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional en la siguiente proporción: Julio Christian Sieburger trescientos noventa mil pesos; Guillermo Sieburger seiscientos mil pesos; Enrique Conrado Sieburger trescientos cuarenta mil pesos; Christian Leopoldo Sieburger cuatrocientos mil pesos; Roberto Guillermo Sieburger cuatrocientos mil pesos; Guillermo Julio Sieburger doscientos veinte mil pesos; Ricardo Enrique Sieburger ciento ochenta mil pesos; Carlos Alfredo Sieburger cincuenta mil pesos; Enrique Adolfo Sieburger doscientos veinte mil pesos. — Estos valores se encuentran integrados en: Maquinarias, instalaciones, rodados, herramientas y equipos, materias primas, mercaderías, depósitos bancarios, cuentas a cobrar, según surge del Balance General practicado al Treinta de Junio de Mil novecientos cuarenta y ocho y firmado de conformidad por las partes interesadas, y que se acompaña formando parte del presente contrato. Los saldos de las cuotas de capital suscripto a integrar se efectuarán por los socios, a medida que las necesidades de la empresa lo requieran. — Capítulo IV. — Administración. — Artículo Octavo: Por el presente acto quedan designados Gerentes los socios señores: Julio Christian Sieburger, Guillermo Sieburger y Enrique Conrado Sieburger, a cuyo cargo estará la administración de la sociedad. — Los socios Gerentes deberán dedicar preferente atención a los nego-

cios de esta sociedad, sin perjuicio de poder actuar o representar a otras empresas comerciales o industriales del mismo o distinto ramo. — Los Gerentes actuarán en forma individual y|o conjunta, indistintamente, en todos los actos relacionados con el ejercicio de funciones de autoridad y en la administración del patrimonio social, con absoluta amplitud de facultades, pudiendo en consecuencia: Girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o descubiertos, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones mencionadas en el artículo cuarto, pudiendo realizar operaciones de cualquier naturaleza con la misma; celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento; celebrar contratos de seguros como asegurado, pudiendo endosar las pólizas respectivas; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores; otorgando mandatos de carácter general o especial; transar, otorgar las garantías y avales requeridas por las operaciones sociales; suscribir cartas de crédito; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos y cargos de liquidadores en quiebras; prorrogar juridicciones; representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial, administrativo o contencioso administrativo, y ante cualquier dependencia de los gobiernos Nacionales, Provinciales, Municipales y demás poderes públicos. Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas o autárquicas; crear los cargos que fueren necesarios dentro de la sociedad, fijando las remuneraciones adecuadas; presentar el Inventario, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas a la Asamblea de socios a los efectos de su aprobación y realizar cualquier acto de enajenación o administración normal que se considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa. — Artículo Noveno: Se requerirá la firma conjunta de dos socios Gerentes para el ejercicio de los siguientes actos: Realizar operaciones de compra, permuta, venta, transferencia y cesión de bienes inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los bienes muebles con prenda de carácter comercial, industrial o agraria; suscribir contratos de arrendamiento; celebrar contratos de sociedad; adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita; o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; establecer fábricas, sucursales o agencias dentro del territorio de la República o fuera de él; como también para todos los actos que se considere, exceden el giro normal de las actividades de la sociedad. — Artículo Décimo: Los sueldos de los socios gerentes y de los demás integrantes de la sociedad serán fijados por la mayoría contractual teniendo en cuenta la importancia de la labor desarrollada. — Artículo Undécimo: Ningún socio individualmente podrá intervenir en la administración de la sociedad, la que está reservada exclusivamente a los gerentes. — Artículo Décimo Segundo: Los saldos de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés recíproco del seis por ciento anual. — Capítulo V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio económico cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Al cierre del ejercicio social se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que serán sometidas por el o los Gerentes a la asamblea de socios, a efectos de su aprobación. — Artículo Décimo Cuarto: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio social serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social; b) las reservas facultativas que se resuelvan practicar; c) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integrado. — Artículo Décimo Quinto: Si llegasen a existir pérdidas en los resultados de los ejercicios sociales, éstas serán soportadas por los socios también en proporción a sus cuotas de capital y hasta al límite de su aporte. — Artículo Décimo Sexto: Ninguno de los socios podrá retirar de la sociedad más del cincuenta por ciento de sus utilidades acreditadas hasta tanto no cubra los saldos de sus cuotas a integrar. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Séptimo: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, sean o no gerentes. — Artículo Décimo Octavo: En caso de muerte de alguno de los socios, los herederos del fallecido, podrán ingresar a la sociedad con iguales derechos que su causante, pero a todos los efectos de sus relaciones con la misma deberán unificar su representación, comunicándolo a la sociedad por acto auténtico. — Si los herederos no ingresaran a la sociedad de acuerdo a la facultad establecida precedentemente, se abonará a los mismos el importe de las cuotas de capital a su valor nominal, más las utilidades que pudieren corresponder al causante a la fecha del fallecimiento, tomando como base el resultado del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre del mismo año, en proporción al tiempo. El pago podrá realizarse de inmediato o en cuatro cuotas semestrales iguales, según lo resuelva la mayoría contractual. El pago en cuotas comenzará a partir del cierre del primer ejercicio posterior a la fecha del fallecimiento, devengando un interés del seis por ciento anual. — Artículo Décimo Noveno. — Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. Para el supuesto que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad o ceder parte de sus cuotas, tendrán los demás socios opción preferencial para la adquisición de las mismas, a su valor nominal y en proporción a sus cuotas de capital. — Para el pago de las cuotas de capital al socio cedente, regirán las condiciones establecidas en la parte final del artículo décimo octavo. — Artículo Vigésimo. — En todo los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los gerentes. — Artículo Vigésimo Primero. — El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de liquidación, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas. — Artículo Vigésimo Segundo. — La sociedad podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico, sin que tal acto implique la creación de un ente distinto, ya que en tal caso se considerará que constituye simplemente la continuación legal, bajo otra forma distinta. — De conformidad a las veintidós cláusulas que anteceden, los interesados dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada Sieburger Hermanos, firmando el presente contrato. — Firmado: Julio Christian Sieburger, Guillermo Sieburger, Enrique Conrado Sieburger, Christian Leopoldo Siebuger, Roberto Guillermo Sieburger, Guillermo Julio Sieburger, Ricardo Enrique Sieburger, Carlos Alfredo Sieburger y Enrique Adolfo Sieburger.

Buenos Aires, 1º de Diciembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 dic.-Nº 4.153-v.10 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE APARATOS PROFILACTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — República Argentina, a veinte y siete de Setiembre de 1948, entre los señores Don Roberto Toribio Ricart, de 48 años de edad, casado y Don Héctor Moro, de 43 años de edad, soltero, Don Aramis Scandroli, de 37 años de edad, soltero y Don Ricardo José Ricart, de 36 años de edad, soltero, todos de nacionalidad argentina, comerciantes y domiciliados en la calle Hidalgo Nº 252, han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A partir del primero de Agosto del año 1947, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "COMPAÑIA ARGENTINA DE APARATOS PROFILACTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de esta sociedad será la venta de Profilácticos por medio de aparatos automáticos en todo el territorio de esta República y aún en el extranjero, como así también la compra venta de mercaderías del ramo que explotará la Sociedad. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad es en esta ciudad, calle Hidalgo 252, sin perjuicio de poder instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir quince cuotas cada uno, y está actualmente representado por maquinarias, mercaderías, muebles y útiles y dinero efectivo en Caja y Banco, todo de acuerdo a un inventario levantado al efecto, que se agrega al presente. — Quinto: El plazo de duración de esta sociedad será de tres años, pudiendo renovarse indefinida y automáticamente por períodos de tres años si seis meses antes de cada vencimiento no fuera resuelta su liquidación, por socios que representen las 3/4 partes del capital, notificándose su decisión al socio restante por medio auténtico. — Sexto: Quedan designados los socios Don Héctor Moro y Don Ricardo José Ricart, gerentes de la sociedad con las facultades que les otorga la Ley Nº 11.645. — En ausencia o impedimento de los nombrados lo reemplazarán en orden sucesivo los señores: Roberto Toribio Ricart y Aramis Scandroli, circunstancias todas éstas que se harán constar previamente en un Libro de Actas que llevará la sociedad. — La renovación de los gerentes, puede ser dispuesta por la Asamblea de socios dentro de los noventa días, a contar desde la fecha de la firma del presente contrato. — Los gerentes podrán además de las facultades establecidas en la citada ley otorgar toda clase de poderes a otros socios o a terceros, para asuntos relacionados con esta sociedad. — Toda Asamblea tendrá cuórum en primera convocatoria con la presencia de tres socios, tomándose las resoluciones por mayoría de votos. — Salvo lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 11.645, la segunda convocatoria se hará en su caso dentro de los quince días, celebrándose con cualquier cantidad de socios y resolverá por mayoría aún en los casos del Artículo 18 citado. — Las notificaciones para dichas convocatorias se efectuarán por carta certificada. — Séptimo: Todos los años, el día 30 de agosto, se efectuará un balance, previo Inventario, para conocer el estado financiero de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán cuando la mayoría de los socios así lo disponga. — Octavo: De las utilidades líquidas que resulten de cada Balance anual, se deducirá el 5 % para el "Fondo de Reserva Legal", el cual cesará cuando alcance el 10 % del capital social y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Noveno: Si se produjeren pérdidas que representen el 50 % del Capital social, la Asamblea resolverá sobre su liquidación inmediata. — Décimo: Se establece que ninguno de los socios, tengan o no cargos dentro de la sociedad, podrá retirar suma alguna en concepto de sueldos. — Undécimo: La liquidación de la Sociedad por vencimiento de plazo o de acuerdo a lo previsto en el Art. 7º, será efectuada por los Gerentes. — Duodécimo: Los socios podrán vender su parte a terceras personas en cualquier momento, pero a precios iguales tendrán preferencia para adquirir dicha parte cualquiera de los otros socios. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios la resolverá la Asamblea con el voto de las 3/4 partes del Capital y en su defecto por amigables componedores dentro de los treinta días de haberse celebrado éste, siendo el fallo de éstos inapelable. — Conformes los contratantes, se obligan con arreglo a derecho. — De conformidad se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días de Septiembre de 1948. — Roberto T. Ricart. — Héctor Moro. — Ricardo J. Ricart. — A. Scandroli.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.119-v.9 dic.

TECHINT

Compañía Técnica Internacional

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta capital de la República, Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 24 de Septiembre de 1948, se han efectuado las siguientes cesiones: Don Arturo Momigliano, vende, cede y transfiere a don Manuel Diena, ciento cincuenta cuotas; a don Anselmo Norzi Bonardi, ciento cincuenta cuotas; a don Carlos Levi, doscientas cuotas; a don Luis Pitigliani, ciento cincuenta cuotas, y al doctor Alfredo Ovazza, otras ciento cincuenta cuotas. b) Los señores Francisco Indaco, Rafael Rosselli, Héctor Scarlatti, Jorge Carlos Lattes, Mario Posti y José Corrado, venden, ceden y transfieren las cien cuotas, noventa cuotas, veinte cuotas, veinte cuotas, diez cuotas y diez cuotas que respectivamente tienen y les corresponden en dicho capital a don Pablo Geisser de San Vito; trescientas cuotas, a don Dino Levi, Deveali, cuatrocientas cuotas, y a don Mauricio Lustig, cincuenta cuotas; y d) don Agustín Rocca vende, cede y transfiere cien cuotas de las que tiene y le corresponden a TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Mauricio Lustig, cuyas cuotas les pertenecen a los cedentes en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Hidrotécnica Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. —S/r. F. Barroetaveña, vale. — E/l. interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 1 dic.-Nº 3.914-v. 6 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ESTABLECIMIENTO "DOCA", resuelven modificar el artículo quinto de sus Estatutos, con el objeto de aumentar el capital social, que quedaría así redactada: "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos, divididos en ochocientas cuotas de cien pesos cada una, subscriptas por los socios en la siguiente proporción: Seiscientas cuotas por "Caillón y Hamonet S. A. Comercial e Industrial" y doscientas cuotas por Máximo Friedlender. Seiscientas cuotas se encuentran aportadas y el resto se hará en el momento que los socios, de acuerdo a las necesidades del negocio y de común acuerdo, lo resuelvan; en ese caso los aportes se harán en proporción al capital subscripto". Quedando así modificado el contrato social, firman los socios de conformidad , haciéndolo don Alberto Hamonet como representante de "Caillón y Hamonet S. A. Comercial e Industrial", de acuerdo a la autorización que se le ha conferido por el acta número ciento cinco del Libro de Actas de Directorio. Fdo.: p.p. Caillón y Hamonet S. A. Comercial e Industrial: A. Hamonet. — M. Friedlender". — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.078 v.9 dic.

E. R. O. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los cinco días de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Luis Bergter, alemán, casado, domiciliado en Reconquista seiscientos ochenta, Juana Cecilia Kauth de Bergter, domiciliada en Reconquista seiscientos ochenta, alemana, casada; Rodolfo Kauth, alemán soltero, domiciliado en Yatay doscientos cincuenta, Eneas Cuasnicu, argentino, casado, domiciliado en Pujol mil ciento cincuenta y siete, Enrique Korn, alemán casado, domiciliado en Reconquista seiscientos ochenta, todos mayores de edad, y plenamente capaces, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará E. R. O. S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio estará en la capital de la República, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. El primer domicilio de la sociedad es en Reconquista seiscientos ochenta. — Segunda: Duración: La Sociedad tendrá efecto retroactivo al 1º de Septiembre del cte. año y tendrá una duración de cincuenta años (cincuenta) años, pero la disolución anticipada podrá ser resuelta por mayoría de votos computados con la regla del art. diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto el ejercicio del comercio en general, venta de pasajes, corretajes, administraciones, operaciones de importación y exportación, y en especial, el envío de encomiendas al exterior y toda clase de representaciones en el interior y en el exterior. La Sociedad podrá comprar, vender, al contado o a plazos, y con o sin gravamen permutar, ceder, administrar, efectuar toda clase de giros, edificar toda

clase de bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, comprar títulos y acciones de Sociedades Anónimas, nacionales o extranjeras, siendo bien entendido que los objetos indicados son simplemente enunciativos y no excluyen en forma alguna cualquier otra operación legítima que la sociedad deseare realizar por convenir a sus intereses. — Cuarta: Capital: El capital de la compañía está compuesto por la suma de Doscientos Mil Pesos (doscientos mil), según el balance e inventario que se adjunta, dividido en cuatrocientos (cuatrocientas) cuotas de quinientos pesos (quinientos) cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Luis Bergter Doscientas (doscientas) cuotas, o sea Cien Mil Pesos (cien mil) Juana Kauth de Bergter Sesenta (sesenta) cuotas, o sea Treinta Mil Pesos (treinta mil); Eneas Cuasnicu Sesenta cuotas, o sea Treinta Mil Pesos (treinta mil) y Enrique Korn Veinte cuotas, o sea Diez Mil Pesos (diez mil). La sociedad se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento "EROS" European Relief Organization, Socorro Europeo, así como también del personal del mismo. — Quinta: Gerente, Administración y Contabilidad: Se designa Gerente al Señor Luis Bergter, con las más amplias facultades para administrar libremente la sociedad y realizar sus objetos con uso de la firma social. Podrá nombrar uno o más Gerentes, aunque no sean socios. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, inclusive los puntos que se mencionan en el art. diez y siete y diez y ocho, computados de acuerdo con la regla del art. diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El Señor Korn se obliga a llevar los libros y todas las operaciones de contabilidad, debiendo dedicar a la misma todo el tiempo que sus funciones le requieran. — Sexta: Balances, Utilidades y Pérdidas: El año financiero se cerrará el 30 de Junio de cada año, fecha en la cual se practicará el balance. Los beneficios netos, previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento hasta el máximo del diez por ciento, sobre el capital social, de otras reservas legales o voluntarias y de las amortizaciones de las deudas que hagan, serán distribuidas en la siguiente proporción; Luis Bergter cuarenta y siete por ciento, Rodolfo Kauth y Eneas Cuasnicu catorce por ciento; Enrique Korn quince por ciento y Juana Kauth de Bergter diez por ciento. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto. — Séptima: Fallecimiento de Socios: Falleciendo alguno de los socios, los socios sobrevivientes se harán cargo de los negocios sociales. Los herederos del socio fallecido entrarán a formar parte de la sociedad en caso de que el fallecido desempeñara el cargo de Gerente, unificando su representación. Si el socio fallecido no fuese gerente, los socios sobrevivientes podrán negarse a aceptar al heredero o herederos como socios. En el supuesto de que los herederos no entren a formar parte de la sociedad, ya porque no lo desearen, o porque los sobrevivientes, no lo aceptaren, la sociedad deberá reembolsarles el capital y las utilidades correspondientes, según balance a la fecha del fallecimiento del causante, dentro de un plazo de tres años y con un interés del seis por ciento anual, estándose a lo dispuesto en la cláusula siguiente respecto al activo nominal formado por marcas, llaves de negocio, etc. — Octava: Venta de Cuotas, Retiro de Socios: Durante la vigencia del contrato, los socios no podrán vender sus cuotas a personas no socios. El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá pedir que a su costo se realice un balance a la fecha en que exprese su voluntad y el valor de sus cuotas será el que resulte según dicho balance. El activo nominal formado por marcas, llave de negocio, mercaderías, etc., será avaluado de acuerdo al monto que figure contabilizado en los libros de comercio al efectuarse el balance. Avaluadas las cuotas, el socio que se retire o se viere obligado a retirarse, deberá ofrecérselas en venta al socio que tuviere mayoría de capital, y si no existiere tal, a prorrata. — Novena: Disolución: En caso de disolución, tendrán opción los socios que representen la mayoría del capital, para continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, por el valor de los libros a la fecha y reintegrando a los restantes socios el importe de sus cuotas en efectivos al mismo valor. En caso de liquidación los gerentes serán los liquidadores y procederán conjuntamente de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Décima: Cláusula Compromisoria: Cualquier dificultad que se planteare entre los socios, será sometida al arbitraje de un único amigable componedor. En caso de que no existiera acuerdo, cada parte nombrará uno, y éstos el tercero. Esta cláusula tendrá el valor de compromisorio para solucionar cualquier diferencia entre los socios. — Undécima: Jurisdicción: En casos extremos de que debiera recurrirse a los estrados judiciales, a pesar de lo previsto en la cláusula anterior, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Las partes de común acuerdo firman..., ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando las copias en poder de cada uno de los socios, debiendo inscribirse el original en el Registro Público de Comercio. Este contrato ha sido extendido en los sellos nacionales de diez centavos números setecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y siete; setecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y cinco; y setecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y seis. — Siguen firmas a la vuelta. (Fdo.) Eneas Cuasnicu. — Enrique Korn. — L. Bergter. — J. C. K. de Bergter. — R. Kauth. — Entre líneas: "tal". Vale. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.106-v.9 dic.

SAN MARCOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; entre los señores don Carlo (Carlos) Riccardi di Mongrando, de estado casado, italiano, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número cuatrocientos treinta y uno de esta Capital; y don Franco Garófalo, también casado, igualmente de nacionalidad italiano y con domicilio en esta Capital, calle Corrientes número trescientos sesenta y cinco; siendo ambos de este vecindario ,mayores de edad y hábiles para contratar, hemos convenido de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y se formaliza con sujeción a las condiciones siguientes: Primera: Entre los señores don Carlos (Carlo) Riccardi di Mongrando y don Franco Garófalo, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará con el rubro de "SAN MARCOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto la administración y explotación del buque-taller denominado "San Marcos" y su equipo para reparaciones navales, explotación del negocio de taller mecánico naval y afines. Además de los objetos expresados, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otra manera adquirir, enajenar y gravar toda clase de buques y embarcaciones, de cualquier tipo y arboladura, y bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y otros valores, y darlos y tomarlos en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real y personal, con particulares y con instituciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y el de Crédito Industrial Argentino, y|o cualquier otro creado o a crearse, aceptando los reglamentos, cartas orgánicas, decretos y resoluciones que estén vigentes o se dicten en lo futuro, realizando toda clase de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, pólizas de fletamento y demás documentos; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamento; intervenir en juicios de cualquier fuero y jurisdicción; formar parte de otras sociedades; fijar en todos los casos los precios, plazos, clase de moneda y formas de pago que estime más convenientes, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, escrituras públicas y los documentos privados que se requieran y realizar toda clase de negocios y actos comerciales que tengan atingencia con la finalidad principal y que los socios crean convenientes para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Tercera: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo Nº 315, y podrá instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República y del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas del valor de cien pesos moneda legal cada una y corresponden a los socios en la proporción de veinte y cinco cuotas para cada uno. Es integrado en dinero efectivo en su cincuenta por ciento, o sea la cantidad de dos mil quinientos pesos moneda legal, con el depósito de dicha suma a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, y por ser el aporte total en efectivo los socios se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante inmediatamente que la sociedad se lo exija para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, don Carlos (Carlo) Riccardi di Mongrando y don Franco Garófalo, quienes a tal efecto quedan designados "Gerentes" y usarán la firma social conjunta, separada y alternativamente, indistintamente cualesquiera de ellos, en todos los actos y contratos que sean necesarios, con amplias facultades y de conformidad con lo prescripto por el artículo diez y seis de la ley de la materia, sin más limitación que la prohibición de amplearla en negocios ajenos a la sociedad y para otorgar garantías o fianzas suyas personales y de terceros. En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los "Gerentes" designados, la asamblea de socios designará los reemplazantes y su remuneración pero mientras tanto subsista uno cualquiera de los Gerentes designados por este contrato, y hasta tanto se produzca la designación del co-Gerente inscribiéndose el nombramiento respectivo en el Registro Público de Comercio, la sociedad se considerará suficientemente dirigida, administrada y representada legalmente por el Gerente subsistente. Los Gerentes tienen la obligación de suministrar a cualquier socio informes y datos sobre la marcha de los negocios, con exhibición de libros, documentos, etc. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad se fija en tres años a contar del día primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del présente contrato. — Séptima: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, anualmente y dentro de los diez días de cada balance e inventario general deberán realizar asamblea para la aprobación del mismo y distribución de utilidades. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento en que cualquiera de los socios lo solicite, anualmente el día treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un Balance e Inventario General de las operaciones y negocios de la sociedad, como así también la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" del ejercicio fenecido. Los balances se practicarán de acuerdo con las normas corrientes en contabilidad. — Novena: Previo descuento del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital a los fines de lo establecido por el artículo veinte de la ley de la materia, y de los demás descuentos y amortizaciones que los socios resuelvan realizar en cada oportunidad, las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas-capital. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o de declaración de incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o causa-habientes del mismo tendrán derecho a continuar en la sociedad, pero unificando su representación en una sola persona. En caso contrario, el socio restante tendrá derecho a adquirir el haber del socio causante, que se fijará de acuerdo al valor de libros a la fecha de fallecimiento o de declaración de incapacidad legal, para lo cual dentro de los noventa días de producido el hecho se procederá a efectuar un Balance General e Inventario, con intervención del representante legal del incapaz y|o con el de los herederos, siempre representados por una sola persona, según el caso. — El haber del socio causante se hará efectivo en dos cuotas de vencimiento semestral consecutivo a partir de la fecha de balance, con más el interés del cinco por ciento anual. — Undécimo: La sociedad se disolverá por existencia de cualquiera de los motivos legales o por voluntad de los socios. — En tales casos será liquidada por la persona o personas que designe la asamblea de socios y con las facultades que la misma le otorgue. — Duodécima: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscite entre los socios, ya sea con motivo de la interpretación y o el cumplimiento del presente contrato, en la época de su vigencia como en la de la disolución y liquidación, será sometida al fallo de árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de comenzar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para dirimir en caso de discordia, y el fallo o laudo que se pronuncie será inapelable. — Si el nombramiento de árbitro tercero ofreciera dificultad por desacuerdo de los árbitros arbitradores, será efectuado por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en la oportunidad. — Todo lo que no se haya expresamente especificado por el presente contrato, se regirá por el Código de Comercio y la Ley de la Materia. — Conformes con las cláusulas que anteceden damos por perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento y observancia nos obligamos recíprocamente en forma y con arreglo a derecho. — En fe de ello firmamos el presente único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha designados ut-supra. — Entre líneas: prohibición legal. Enmendado: mayores, incapacidad incapaz, Todo Vale. — Garófalo. — Carlo Riccardi Di Mongrando.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948 — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.090-v.9 dic.

SERRA LIMA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.663 Vto. — Primer Testimonio: — Escritura Número Novecientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Juan Alberto Piñón, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen los Señores José Mario Serra Lima, que firma "J. Mario Serra Lima", casado, de cincuenta y ocho años de edad; Karl Ivan Serra Lima, que firma "Ivan Serra Lima", casado, de cincuenta años y don José Mario Serra Lima (hijo), que firma "J. Mario Serra Lima", soltero, de treinta y dos años, todos argentinos, domiciliados en la calle Santa Fe número tres mil dos, a quienes conozco, doy fe y Dicen: Que por escritura del diez de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, formalizada ante el Escribano de esta Ciudad don Carlos Burlet Ibañez, al folio diez del Registro seis de su adscripción, constituyeron entre sí la razón social denominada "Serra Lima y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Ciudad, término de duración de cinco años a contar desde la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio; objeto de dedicarse a la compra y venta de automóviles y camiones marcas "Ford", "Lincoln" y "Mercury" y todo cuanto más detalladamente se estableció en el mencionado instrumento público, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio en el Libro siete, Folio trescientos treinta y dos, bajo el número doscientos treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe. Que hallándose próximo a vencer el plazo de duración del aludido contrato, han convenido constituir una nueva entidad que a partir del once de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve se regirá entre los tres comparecientes, en base a las siguientes estipulaciones: Primera: La razón social girará bajo la denominación de "SERRA LIMA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en la calle Santa Fe número tres mil dos de esta capital. — Tercera: Su plazo de duración será de cinco años a contar de la fecha de iniciación citada, venciendo en consecuencia el once de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la compra y venta de automóviles y camiones marca "Ford", "Lincoln" y "Mercury" y también de coches usados, de repuestos, implementos y de toda clase de accesorios para los mismos. Además explotará un taller mecánico de reparaciones para vehículos automotores, pudiendo realizar con ese fin todas las operaciones comerciales e industriales que se relacionen con el mismo. Podrá también la Sociedad ejecutar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles adquiriéndolos por compra, permuta, dación

en pago o cualquier otro título, al contado o a plazos, en dinero efectivo o en la especie que se convenga y bajo cualquier pacto o condición, afectando en seguridad de lo que quede adeudando lo mismo que adquiera, con hipotecas u otros derechos reales de garantía y aceptando las hipotecas u otros gravámenes que reconozcan los mismos y esos u otros muebles e inmuebles permutándolos, darlos en pago, venderlos al contado o a plazos, totalmente o en fracciones y en toda forma enajenarlos, hipotecarlos o prendarlos. b) Dar y tomar bienes en arrendamiento, por plazos legales, cancelar hipotecas, hacer quitas y remisiones de deudas, contratar empréstitos, dar y tomar dinero prestado en moneda nacional o extranjera, con garantías reales o personales, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otro Banco creado o por crearse, oficiales o particulares, personas o Sociedades. c) Firmar, aceptar, endosar, protestar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto. d) Comprar y vender con o sin garantía real, toda clase de muebles, maquinarias, motores, automóviles, camiones, útiles, implementos y accesorios de la industria automotriz y en general todos los demás bienes necesarios a la debida explotación de la industria y comercio, objeto de esta Sociedad. e) Otorgar poderes especiales y generales, revocarlos y otorgar, aceptar y firmar todos los documentos y escrituras públicas que sean necesarias. Esta enumeración es enunciativa pudiendo la Sociedad realizar cualesquiera otros actos y contratos comerciales o civiles, que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de su negocio. — Quinta: El capital social está representado por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios han suscripto totalmente en esta proporción: don Karl Iván Serra Lima doscientas cincuenta y cinco cuotas; don José Mario Serra Lima (hijo) ciento treinta y cinco cuotas y don José Mario Serra Lima (padre) ciento diez cuotas. Dichas cuotas totalmente integradas y suscriptas en la forma indicada, constituyen el activo y pasivo de la actual Sociedad, determinado en el respectivo balance practicado al treinta de Junio último, uno de cuyos ejemplares se anexa por cabeza de la presente. Dicho activo y pasivo, en esa virtud, a la precitada fecha once de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve quedará transferido a la nueva entidad, que pasará a ser continuadora de todos los negocios y operaciones de la que hoy existe. — Sexta: La Dirección, administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo del socio Don Karl Iván Serra Lima que por este acto queda nombrado Gerente, quien en tal carácter usará de la firma social para todos los actos, asuntos y contratos de la Sociedad, sin limitación alguna. En su ausencia, tendrán el uso de la firma indistintamente los otros dos socios Señores José Mario Serra Lima y José Mario Serra Lima (hijo). — Séptima: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente, para examinar la marcha de los negocios, éstos se reunirán anualmente dentro de los sesenta días de la fecha de cada balance e inventario general, para la aprobación de éste y distribución de utilidades. El Gerente tiene la obligación de suministrar a cualquier socio que lo solicite, en cualquier momento, informes y datos sobre la marcha de los negocios, con exhibición de libros, documentos, correspondencia y cualquier otro instrumento que correspondiere. — Octava: Sin perjuicio de los balances mensuales de números y saldos, el día treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, como así también la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio fenecido. Novena: Si del Balance e inventario general practicados de acuerdo de acuerdo al artículo anterior resultaren utilidades, éstas se distribuirán en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento para el fondo de Reserva legal. b) Lo que la Asamblea considere conveniente para amortizaciones y reservas facultativas. c) Y el remanente se distribuirá entre los tres socios en la siguiente proporción; para don Karl Iván Serra Lima el sesenta por ciento, para don José Mario Serra Lima, el veinte por ciento y para don José Mario Serra Lima (hijo) el veinte por ciento restante. Si el balance e inventario general arrojaren pérdidas, éstas serán soportadas por la Sociedad. — Décima: La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término de su duración, siempre y cuando éste no hubiere sido prorrogado. b) Por la quiebra. c) Por la pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social y d) Por voluntad de los socios que la componen. — Undécima: Disuelta la sociedad, será liquidada por el Gerente o socio que designe la asamblea de socios y las sumas que perciban de la liquidación proveniente de la misma, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno represente. En el caso de que el Capital social fuere sobrepasado en estos momentos, el exceso se distribuirá también en la proporción indicada. — Duodécima: Los asuntos de la Sociedad serán resultados por los socios en las Asambleas que se celebren a tal fin, por mayoría de votos. Las resoluciones se tomarán cumpliendo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y cuatro y cuatrocientos doce del Código de Comercio y trece y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de Capital y utilidades que le correspondieren por el último balance, dentro del término de cinco años, o de lo contrario proseguir el giro de la Sociedad con los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado. En este caso la representación debe unificarse dentro de la brevedad. — Décima Cuarta: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Décima Quinta: Todo lo que en este contrato de Sociedad no se hubiera estipulado o previsto, será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman en unión de los testigos presentes al acto que lo fueron doña Irma A. Mai y don Luis Masotta, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. Mario Serra Lima. — Iván Serra Lima. — J. Mario Serra Lima. — Irma A. Mai. — Luis Masotta. Hay un sello. Ante mí Juan A Piñón. Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro número ochenta y cinco a cargo del Escribano Don Mario Chiloteguy y de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno números: del un millón seiscientos cuatro mil ciento cincuenta y seis al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan A. Piñón. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — S|t. y e|l. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.084-v.9 dic.

NOYA Y BRUNELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael A. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho de común acuerdo entre los señores: Daniel Alberto Brunella, casado en primeras nupcias con Nélida María Damiana Alanis, argentino de treinta y tres años, domiciliado en la calle Arenales mil novecientos cuarenta y uno, que firma Daniel A. Brunella; Víctor Juan Alanis, casado en primeras nupcias con Rosa Josefina Rubertis, argentino, de treinta y cuatro años, domiciliado en la calle Arce novecientos diecisiete, que firma Víctor J. Alanis; Alberto Emilio Seeger, casado en primeras nupcias con María Leonor Borasi, argentino, de treinta y cuatro años, domiciliado en la calle Pareja número cuatro mil doscientos cincuenta, que firma Alberto Emilio Seeger; Luis Felipe Aguirre, soltero, argentino, de treinta y cinco años, domiciliado en la calle Suipacha número mil trescientos veintidós, que firma Luis F. Aguirre; Juan Carlos Sanguinetti, casado en primeras nupcias con Susana Cavalieri, argentino, de treinta y tres años, domiciliado en la calle Arévalo mil trescientos veinte, que firma Juan Carlos Sanguinetti; Jorge Mallol, casado en primeras nupcias con Josefina Ventafridda, argentino, de cincuenta y ocho años, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña setecientos diecinueve, que firma Jorge Mallol; Gabriel Agustín Meoli, casado en primeras nupcias con María Rosa Lafiandra, argentino, de treinta y tres años, domiciliado en la calle Virrey Loreto número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, que firma Gabriel A. Meoli; Rómulo Manuel Noya, casado en primeras nupcias con Nelly Haydée Devoto, argentino, de treinta y seis años, domiciliado en la Avenida Alvear número tres mil quinientos treinta, que firma Rómulo M. Noya; y Francisco José Cavanagh, soltero, argentino, de treinta y cuatro años, domiciliado en la calle Posadas mil treinta y uno, que firma Francisco J. Cavanagh: convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde la fecha de su inscripción y prorrogable por igual término por voluntad unánime de los señores socios. La Sociedad se denominará NOYA Y BRUNELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal será el de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia número quinientos cincuenta, pudiendo desarrollar su actividad en cualquier punto de la República o del Extranjero a cuyo fin podrá instalar sucursales y|o nombrar representantes de cualquier índole. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, y de la que los señores socios se suscriben en su totalidad de acuerdo a las siguientes proporciones: Alberto Emilio Seeger, sesenta mil pesos o sea sesenta cuotas de un mil pesos cada una; Daniel Alberto Brunella cincuenta mil pesos o sea cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; Víctor Juan Alanis cincuenta mil pesos o sea cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; Francisco José Cavanagh cuarenta mil pesos o sea cuarenta cuotas de un mil pesos cada una; Luis Felipe Aguirre veinte mil pesos o sea veinte cuotas de un mil pesos cada una; Juan Carlos Sanguinetti veinte mil pesos o sea veinte cuotas de un mil pesos cada una; Jorge Mallol veinte mil pesos o sea veinte cuotas de un mil pesos cada una; Gabriel Agustín Meoli veinte mil pesos o sea veinte cuotas de un mil pesos cada una; Rómulo Manuel Noya veinte mil pesos o sea veinte cuotas de un mil pesos cada una; integrándose el cincuenta por ciento en dinero efectivo conforme a lo establecido por el artículo diez de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo restante lo integrarán a medida que lo requieran las actividades comerciales y lo decidan los señores socios gerentes. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal estudiar, proyectar, dirigir, técnica o administrativamente, construir, edificar y financiar toda clase de obras de ingeniería en su más amplia expresión, por sí o asociada a otras personas o entidades de cualquiera naturaleza, y ya sean encomendadas por particulares, gobiernos nacionales provinciales, municipales, entidades autárquicas, empresas e instituciones privadas pudiendo a tal efecto concurrir a toda clase de licitaciones y|o concursos por sí o por cuenta de terceros o también por representación de otras personas públicas o privadas de existencia real o ideal, efectuar toda clase de obras arquitectónicas, edilicias rurales, de irrigación, canales, ferroviarias, portuarias, viales, canteras industriales, civiles o militares, construcciones e instalaciones de servicios de saneamiento, de electricidad, telefónicas y telegráficos. Dirigir y|o administrar toda clase de empresas de construcciones, industriales, comerciales, servicios públicos de explotación pública y|o privada , como así también financiarlas total o parcialmente en forma accidental o permanente, garantizando o avalando ante las reparticiones públicas y|o privadas, bancos, y demás reparticiones y entidades. Podrá también acopiar materiales de construcción, maquinarias e implementos de igual naturaleza y afines, comprar y venderlos, efectuar pagos y cobranzas, hacer contratos de locación como locador y|o locataria, aceptar representaciones, administraciones de toda índole y naturaleza; ceder, transferir a instituciones bancarias, públicas y|o privadas a empresas o a particulares los derechos y acciones que emerjan a favor de la Sociedad resultante de concesiones nacionales, provinciales, municipales, y|o privadas adquiridas para sí o en representación de terceros; comprar, vender, permutar, dar en garantía o aceptar toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, títulos, mercaderías, debentures, acciones y demás papeles representativos de orden público o privado; dar y tomar dinero con o sin garantía, realizar toda clase de operaciones en las instituciones bancarias, públicas o privadas, por sí o por representación, operar en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Córdoba y demás bancos Provinciales, Municipales, Privados e instituciones de Crédito ya sean públicas, privadas, oficiales y|o particulares; otorgar mandatos generales y|o especiales, revocarlos total o parcialmente. Lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo ni excluyente de toda otra facultad y actividad, operaciones y negocios conducentes al mejor desenvolvimiento del objeto de la Sociedad. — Cuarta: La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de los señores socios: Daniel Alberto Brunella, Juan Carlos Sanguinetti y Rómulo Manuel Noya, todos argentinos y domiciliados en la calle Arenales mil cuatrocientos cuarenta y uno, en la calle Arévalo mil trescientos veinte y Avenida Alvear número tres mil quinientos treinta respectivamente quienes actuarán en calidad de Socios Gerentes en forma conjunta, separada y|o alternativamente en todos los actos, contratos, negocios y operaciones que realice la Sociedad con la limitación de que para obligar a la Sociedad se requerirá la firma del señor socio gerente Daniel Alberto Brunella conjuntamente con cualquiera de los otros socios gerentes precedida siempre del rubro social. Les está absolutamente prohibido a los señores socios gerentes comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma, como así también en fianzas y|o garantías a favor de terceros o propios. — Quinta: Los socios gerentes dedicarán a la atención de los negocios sociales todo el tiempo y actividad necesarias pudiendo además dedicarse a otros siempre que ello no sea detrimento del buen desempeño de sus cargos. Percibirán el sueldo y|o habilitación que le fijaren por una Asamblea de socios con el voto favorable de la simple mayoría las que no podrán modificarse sino por otra asamblea con un intervalo al menos de un año. — Sexta: La fiscalización de la marcha de la Sociedad se efectuará por los señores socios con los medios que arbitren a tal efecto. — Séptima: Los señores socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias e inherentes para el desempeño de su mandato incluso los poderes y facultades especiales previstos por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, setecientos ochenta y dos e incisos primero al cuarto, séptimo, noveno y décimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidos en cuanto fuere aplicables a los actos, negocios y actividad de la Sociedad en el cumplimiento de su objeto. — Octavo: El ejercicio contable de la Sociedad se cerrará al treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en la que se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales y la cuenta de ganancias y pérdidas las que deberán quedar concluídas dentro de los treinta días de haberse cerrado el ejercicio. — En la confección de los balances se observarán las siguientes normas: a) Se asignarán a las mercaderías su precio de costo con menos las depreciaciones a que hubiere lugar; b) Las maquinarias, planteles, muebles, útiles y demás implementos su valor de compra menos la depreciación normal; c) a los créditos el valor según sus probabilidades de cobro. — Novena: Los balances confeccionados de conformidad a la cláusula anterior quedarán definitivamente aprobados con la firma de todos los socios o a los treinta días de haberse practicado y puestos a conocimiento de los Señores Socios si no mediare observación por escrito. — A tales efectos los Señores Socios Gerentes deberán notificar en forma fehaciente a los señores Socios en sus domicilios del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava. — Décima: Los acuerdos y de-

cisiones de la Asamblea de Socios en sus relaciones entre sí, tanto en lo referente a la aprobación de los balances, designación de gerentes y demás resoluciones de su administración interna se tomarán con el voto favorable que represente los dos tercios del capital social, salvo en lo que atañe a la modificación del contrato social que deberá ser tomada por unanimidad de votos. — Cada cuota representará un voto. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances, una vez aprobados, se distribuirán en la siguiente forma, orden y proporción: a) el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital; b) el porcentaje que se destine para afrontar las erogaciones emergentes de las leyes sociales; c) el pago de habilitaciones; d) el porcentaje que se fije para la constitución de un fondo de reserva especial que no podrá ser mayor en ningún caso de un cinco por ciento; e) el saldo que resulte se distribuirá en las siguientes proporciones: el dieciocho cinco décimos por ciento para el señor Daniel A. Brunella; el dieciocho por ciento para el señor Víctor Juan Alanis; el dieciséis por ciento para el señor Alberto E. Seeger; el once por ciento para el señor Francisco J. Cavanagh, y el siete tres décimos por ciento para cada uno de los señores: Luis F. Aguirre, Juan Carlos Sanguineti, Jorge Mallol, Gabriel Agustín Meoli y Rómulo M. Noya. — Duodécima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la Sociedad sino con la conformidad unánime de los Señores Socios. — El socio o socios que pretendan ceder sus cuotas deberán comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días a la fecha en que deberá practicarse el balance general del ejercicio en que manifieste su voluntad. — Los otros socios tendrán opción para adquirir del cedente sus cuotas sociales en la proporción del aporte de su capital a la Sociedad. — Los Señores Socios adquirentes de las cuotas cedidas tendrán el derecho de abonar al socio cedente el importe resultante de su capital y utilidades en la siguiente forma y plazos: a) veinte por ciento al contado; b) y el saldo en cuatro cuotas iguales y consecutivas pagaderas por trimestre vencido con un interés que sea un punto y medio inferior al interés bancario de plaza. — Se incluirá en el capital del socio la parte proporcional de los fondos de reserva, salvo el de previsión social que permanecerá de la Sociedad. — Décima Tercera: La liquidación anticipada de la Sociedad será realizada por los Señores Socios Gerentes, a cuyo fin tendrán todos los poderes y facultades necesarias para el desempeño de su cometido. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los Señores Socios la Sociedad podrá continuarse con los restantes socios y pudiendo hasta incorporarse a la misma a los herederos o representante legal del socio fallecido o declarado incapaz si así lo solicitaren éstos y fueran aceptados por el voto unánime de los socios restantes. — En tales casos siempre deberá unificarse la representación. — Mientras no se resuelva la incorporación o exclusión de los herederos y|o representante legal del socio fallecido o declarado incapaz, los mismos —previa unificación de la representación— y|o la cónyuge supérstite ejercerán los derechos del socio fallecido y|o declarado incapaz, salvo los establecidos en la cláusula cuarta inherentes a la calidad de Socio Gerente o cualquier otro cargo. — No solicitando los herederos o representante legal del socio fallecido o declarado incapaz su incorporación dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarado su incapacidad o resuelto la exclusión de los mismos se procederá al reintegro del capital y utilidades, que resulte del balance a practicarse a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en la misma forma y plazos establecidos en la cláusula duodécima. — Décima Quinta: Además de los libros de contabilidad previstos por el Código de Comercio se llevará un libro de actas en donde se asentarán todas las determinaciones, compromisos y resoluciones contraídos de conformidad al presente contrato. — Décima Sexta: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los Señores Socios o sus herederos y|o representante legal se resolverán por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en conflicto. — Décima Séptima: Las pérdidas de la Sociedad serán soportadas por los Señores Socios en la misma proporción que sus aportes de capital. — Décima Octava: La Sociedad entrará en liquidación por pérdida del cincuenta por ciento del capital social o por voluntad unánime de los Señores Socios en cuyos casos los liquidadores procederán primero a extinguir el pasivo y aplicar el saldo al reembolso de los capitales y el superávit en su caso se distribuirá en la misma proporción que lo establecido para la distribución de las utilidades. — Décima Novena: Las partes se comprometen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal en todo lo concerniente a la interpretación y ejecución del presente contrato a cuyo efectos todos los socios constituyen sus domicilios legales dentro de la Capital Federal, actualmente los denunciados en el presente. — Vigésima: Las partes resuelven encomendar a los Señores Socios Luis F. Aguirre y|o Francisco J. Cavanagh para que conjunta, separada o alternativamente tramitan la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio sirviendo el presente de suficiente autorización. — Vigésima Primera: Todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato será resuelto de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas generales concordantes a la que las partes se somente al declarar constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las veintiuna cláusulas que anteceden. — En el lugar y fecha indicados se firma un solo ejemplar en los sellos nacionales de diez centavos letra (H) hache, números un millón ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis al de numeración corrida un millón ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y el presente de un peso y cincuenta centavos. — Sobre raspado: de — los — la confección de los balances — se para — conyuge — extraños. Vale. — Entre líneas: Alberto Emilio — por ciento — por ciento. Vale. — Rómulo M. Noya. — Daniel A. Brunella. — Alberto Emilio Seeger. — Juan Carlos Sanguineti. — Gabriel A. Meoli. — Luis F. Aguirre. — Jorge Mallol. — Víctor J. Alanis. — Francisco J. Cavanagh. — Buenos Aires, a los 26 días del mes de Noviembre de 1948. — Entre líneas: "interinamente a cargo del Juzgado Nº 5", vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.991-v.7 dic.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TINTORERIA Y APRESTO "C.I.N.T.A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.127 vto. Testimonio. Escritura número Quinientos. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Herman Fleischer, casado, argentino naturalizado; don Martín Branis, casado, polaco, don Curt Otto Judell, casado, argentino naturalizado y don Walter Grunebaum, casado, argentino naturalizado; todos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe como de que los dos primeros concurren a este acto por su derecho propio y en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TINTORERIA Y APRESTO" "C.I.N.T.A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya constitución más adelante se relacionará; y los señores Judell y Grunebaum, lo hacen en nombre y representación y en sus caracteres de Directores de la Sociedad Anónima, que igualmente gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "San Alberto, Manufactura de Lanas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya existencia legal, así como la representación invocada y autorización para este otorgamiento, surgen: a) De los estatutos sociales y su modificación que en testimonio en forma me exhibe; y b) De las actas corrientes a los folios cuatro y cuarenta y cinco del Libro de Actas de Asamblea y Directorio, respectivamente, en que en copia igualmente me exhiben, y todo lo cual transcripto dice: (Transcripciones de documentos habilitantes). Lo transcripto es copia fiel de los documentos enunciados al principio de esta escritura, doy fe, como de que los señores Branis y Fleischer dicen: Que por documento privado de fecha veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, don Herman Fleischer y don Alfonso Kahane, constituyeron la Sociedad "Compañía Industrial de Tintorería y Apresto "C.I.N.T.A." "Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, con el objeto de dedicarse a la tintorería de hilos y tejidos de algodón, lanas, seda y mezclas, en lavado, apresto, y acabado o en principio de elaboración. — Que el capital social, lo constituía la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos, cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Sesenta y siete cuotas o sean sesenta y siete mil pesos por el socio señor Fleischer, y treinta y tres cuotas, o sean treinta y tres mil pesos, por el socio señor Kahane. — Que el término de duración de la sociedad sería de cinco años a contar desde el día veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Que dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos cuarenta y nueve, al folio trescientos tres, del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que por instrumento privado de fecha cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Alfonso Kahane cedió, vendió y transfirió a favor de don Martín Branis, la totalidad de las cuotas de capital, que en dicha sociedad le correspondían, y con la conformidad expresa del señor Herman Fleischer. — Que dicha cesión fué inscripta en el citado Registro, con fecha diez de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio cuatrociento veinte y uno, del libro trece, bajo el número setecientos treinta. — Que todo ello así resulta de los respectivos documentos que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que los señores Fleischer y Branis, conjuntamente con los señores Judell y Grunebaum, en los caracteres comprobados, dicen: Que deseando ampliar el capital social de la "Compañía Industrial de Tintorería y Apresto "C.I.N.T.A." "Sociedad de Responsabilidad Limitada" vienen por este acto a llevarlo a cabo y en consecuencia otorgan y declaran: Que mediante el ingreso a la sociedad, en carácter de socio, de la Compañía "San Alberto, Manufactura de Lanas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" amplíase el capital social en Quinientos mil pesos moneda nacional, o sean hasta la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, cuya ampliación se efctúa en la siguiente proporción: Ciento cincuenta mil pesos, aportados por cada uno de los socios señores Branis y Fleischer, según balance e inventario practicado, con fecha treinta y uno de agosto del corriente año, y que firmado por las partes se agrega a la presente, y doscientos mil pesos son aportados en dinero efectivo, por la sociedad "San Alberto, Manufactura de Lanas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por lo que se otorgan recibo y carta de pago en forma: Haciéndose constar que por este acto, don Herman Fleischer, Cede, Vende y Transfiere a favor de don Martín Branis, todas las acciones y derechos que tenía y le correspondía sobre diez y siete cuotas del capital constitutivo de la sociedad de Responsabilidad Limitada que representan; cuya cesión efectúa por el precio convenido y ya recibido de diez y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, y por el que otorga recibo y carta de pago en forma, colocando al cesionario en igualdad de grado y prelación con respecto a los citados derechos, lo que el señor Branis declara aceptar y estar conforme, por ser fiel a lo convenido, quedando en consecuencia en igualdad de condiciones con respecto al Balance e inventario ya citado. — Que como consecuencia de todo lo expuesto y de común acuerdo entre los socios señores Fleischer, Branis y la Sociedad Anónima ya nombrada, han resuelto modificar el contrato de sociedad originario, en la siguiente forma: Declárase Sin Efecto, Nulas y sin valor legal alguno, las cláusulas Décima, Duodécima, Décima Quinta y Décima Sexta, y Modifícanse las cláusulas: Quinta, Sexta, Octava, Undécima, Décima Tercera y Décima Séptima, quedando por consiguiente redactadas en la siguiente forma: Quinta: El plazo de duración de esta sociedad, será de treinta años, a contar desde el día veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y siete; no pudiendo disolverse antes de finalizado el quinto ejercicio social, o sea antes del treintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, en cuyo caso deberá denunciarse el contrato con seis meses de antelación al vencimiento de dicho plazo; quedando expresamente establecido que después de transcurridos los cinco años, podrá disolverse al finalizar cada ejercicio, y siempre en la forma estipulada. — Si después de transcurridos cinco años, uno de los tres socios, deseara retirarse y denunciara el contrato a los otros dos, éstos tendrán derecho a adquirir las cuotas al valor del día fijado para su retiro, y proseguir con los negocios sociales. — En caso contrario, o sea que los socios restantes no quisieran hacerse cargo de las cuotas del saliente, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Señores Herman Fleischer y Martín Branis, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos cada uno; y "San Alberto, Manufactura de Lanas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos. — El capital aportado por los socios señores Fleischer y Branis, está representado por el activo y pasivo de la sociedad, según balance e inventario practicado al efecto, con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y que en copia se agrega a la presente, siendo el capital aportado por la sociedad anónima citada, en dinero efectivo. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, con el carácter de Gerentes, y por todo el tiempo de duración de la misma; quienes tendrán todas las facultades propias del cargo y que al efecto les permita el objeto de la sociedad y les confieran como administradores las leyes respectivas, inclusive las facultades especificadas especialmente en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad. — El uso de la firma social, estará a cargo de dos socios conjuntamente e indistintamente, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas, ni garantías en favor de terceros. — Undécima: De los beneficios que arroje el balance anual, y una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y una prima fija de cuatro mil ochocientos pesos moneda legal, para la sociedad anónima socia, el remanente será distribuído en la siguiente proporción: Para el socio señor Fleischer, el cincuenta y tres con treinta y cuatro por ciento, para el socio señor Branis, el veinte y seis con sesenta y seis por ciento y para la sociedad anónima citada, el veinte por ciento. — Queda expresamente convenido que en caso de efectuarse aumentos de capital, la sociedad anónima tendrá opción a efectuarlos o no en la misma proporción que los otros socios. — En cualquiera de los dos casos, la participación de la sociedad anónima, será exactamente en relación de su aporte al capital social hasta un máximo del treinta y tres un tercio por ciento. — Realizado alguno de dichos aumentos, la sociedad anónima dejará de percibir la prima fija establecida de cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional. — Décima Tercera: El señor Herman Fleischer, podrá designar en cualquier momento y con la conformidad de por lo menos uno de los otros socios, un apoderado o representante, para que lo reemplace en todo o en parte, en la administración o dirección de los negocios sociales. — Décima Séptima: Producido el vencimiento del plazo de duración estipulado, o denunciado el contrato en la forma establecida en la cláusula quinta, del presente, si los socios no llegaren a un acuerdo para su prórroga, la sociedad entrará en liquidación, y ésta se efectuará liquidando los bienes de las mismas y repartiendo su producido en proporción a los aportes, efectuados por los socios. — Bajo todo lo expuesto, dejan los comparecientes celebrada la presente escritura, solicitando del autorizante, la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Por Su Parte, los señores Judell y Grunebaum, en sus caracteres invocados, manifiestan: Que por su representada, la sociedad "San Alberto", Manufactura de Lanas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, están conformes y la aceptan en todas sus partes, por ser fiel a lo convenido; agregando que obligan a la citada sociedad anónima, al fiel y exacto cumplimiento del contrato de sociedad respectivo, con sus cláusulas originarias y modificaciones introducidas, las que declaran conocer y aceptar en todas sus partes. — Y previa lectura que les dí, la ratifican y firman con los testigos del acto que lo son los señores don Guillermo Laterrade y don Joaquín E. Ibañez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número cuatrocientos noventa y nueve, otorgada al fo-

lio dos mil ciento veinte y cuatro, con fecha trece del corriente mes y año. — Herman Fleischer. — M. Branis. — Judell. — Walter Grunebaum. — Tgo.: Joaquín E. Ibañez. — Tgo.: G. Laterrade. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Ballestrín. — Concuerda con su matriz otorgada ante mí al folio dos mil ciento veintisiete vuelto del Registro doscientos ochentiuno a mi cargo, doy fe. — Para Los Interesados expido este primer testimonio en diez y nueve sellos notariales, números: del dos millones trescientos setenta y un mil veintiuno, al presente, inclusive, los que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, y a los veinte y dos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: constituída, compañía, presencia, cuatrocientos. — Entre líneas: noventinueve. — Todo Vale. — Julio C. Ballestrín. — Hay un sello. — "Certifico que don Julio C. Ballestrín, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 23 Oct. 1948. — Justo E. Rivarola. — Hay un sello." — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. Justo E. Rivarola Cuenca, es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 23 Oct. 1948. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Es Copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este testimonio en cinco fojas simples, que rubrico, sello y firmo en La Plata, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.984-v.7 dic.

"S I M A C"
SOCIEDAD INDUSTRIAL MATERIALES ARGENTINOS CONSTRUCCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

Contrato: Entre los Señores Manuel Antonio Nasif, argentino, soltero, Eduardo Nasif, argentino, casado, Victorino Nasif, argentino, casado, Norberto Nasif, argentino, soltero, Américo Nasif, argentino, soltero, todos con domicilio en Ingeniero Jacobacci, Territorio del Río Negro; Antonio Breide, argentino, casado, Abraham Breide, argentino, soltero, domiciliado en El Maitén, Territorio del Chubut, Dr. Teófilo Breide, argentino, casado y José Breide, argentino, soltero, estos últimos con domicilio en Pueyrredón 1450, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación social "S I M A C" (SOCIEDAD INDUSTRIAL MATERIALES ARGENTINOS CONSTRUCCION), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto es la fabricación de ladrillos y tejas, blocks semiarmados y caños vitrificados. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad es en Ingeniero Jacobacci, Territorio del Río Negro, pudiendo establecer sucursales o agencias en toda la República. — Tercero: La duración de la Sociedad es por un lapso de veinte años. El socio que resolviera retirarse antes deberá notificarlo con un año de anticipación y por telegrama colacionado, quedando de inmediato desligado de la Sociedad. Su capital se reintegrará después de transcurrido el lapso de un año, tomando en cuenta el último balance y su correlación con el balance de saldos al momento de pedir el retiro. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos (pesos 125.000.—) moneda nacional, en dinero efectivo, correspondiendo: veinticinco cuotas de quinientos pesos a cada socio con excepción del Sr. Eduardo Nasif que tiene cincuenta cuotas por veinticinco mil pesos. Cada socio deberá aportar el cincuenta por ciento del capital al constituirse la Sociedad, haciendo el depósito bancario en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la misma, y el resto dentro de los seis meses de plazo. — Quinto: La Sociedad no podrá ser comprometida en la firma como fiadora, avalista o garante de terceros ajenos a la misma ni tampoco en forma particular para los socios. — Sexto: El Director Gerente es el Sr. Eduardo Nasif, que firmará Eduardo Nasif Chimeli, para evitar su homónimo al primer nombre y apellido. Percibirá un sueldo de quinientos pesos mensuales y tiene todas las facultades inherentes a la Administración; pero para la adquisición de derechos reales, disposición del fondo de reserva estatutario y aprobación del balance se requiere la conformidad del setenta y cinco por ciento del capital. El Director Gerente dura tres años pudiendo ser reelecto por la mayoría del capital que se requiere para su destitución. — Séptimo: El ejercicio comercial comienza el 1º de Septiembre y termina el 31 de Agosto de cada año. Anualmente el 31 de Agosto se practicará el Balance General para determinar las utilidades sociales. En el inventario se determinará el valor de los efectos por el costo con deducción de una quita que nunca será mayor que el que autorice la Dirección Impositiva. El balance deberá ser aprobado dentro de los treinta días siguientes. — Octavo: De las ganancias, después de apartadas las reservas facultativas para el pago de habilitaciones de personal, indemnización de despido, seguro, etc., se apartará un quince por ciento para atender el cinco por ciento de reserva del fondo legal y un diez por ciento para fondo de reserva estatutario. El remanente se distribuirá en la proporción de un diez por ciento para los socios, con excepción del Sr. Eduardo Nasif que tendrá el veinte por ciento. — Noveno: No son aceptados más socios que los que figuran en el contrato. — Décimo: Queda facultado cualquiera de los socios para obtener la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. Conformes con las diez cláusulas que anteceden, firman el presente, en dos ejemplares extendidos en los sellados de diez centavos números novecientos setenta mil setecientos veintiséis, novecientos setenta mil setecientos veintisiete y novecientos setenta mil setecientos veintiocho, novecientos setenta mil setecientos veintinueve, quedando el primero, habilitado al valor legal en poder de los Señores Nasif, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado: Capital, blocks; sobre raspado: más. — Todo vale. Sobre raspado: un lapso de veinte años. Entre líneas: antes. Todo vale. — Manuel Antonio Nasif. — Eduardo Nasif Chimeli. — Victorino Nasif. Norberto Nasif. — Antonio Breide. — A. Breide. — Américo Nasif. — Abraham Breide. — Teófilo Breide. — José Breide.

Buenos Aires, 27 de Noviembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.971-v.7 dic.

"ALUNKO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Contrato Social". — Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Salomón Altschuler, polaco, casado, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 3365; Germán Ungar, polaco, casado, domiciliado en la calle Terrada Nº 1425, y Jaime Kohl, polaco, casado, domiciliado en la calle Lavalle Nº 2258, todos comerciantes, hábiles y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los nombrados la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social "ALUNKO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Larrea Nº 434, y sin perjuicio de los cambios ulteriores de domicilio que la sociedad decidiere. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de "Fabricación, compra, venta, exportación, importación y comercialización en general de pilotos, impermeables y sus afines" y podrá ampliar su campo de acción al ramo de confecciones en general; y continuará los negocios que hasta el presente desarrollaba la sociedad de hecho integrada por los mismos socios bajo la razón social "S. Altschuler, H. Ungar & J. Kohl", de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo según balance e inventario general practicado en la fecha y conformado por las partes. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una aportado por partes iguales, totalmente integrado en mercaderías, muebles, instalaciones y cuentas a cobrar, según detalles balance expresado en la cláusula precedente. — Cuarta: La duración del presente se fija por el término de dos años a partir de la fecha. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los tres socios conjuntamente, quienes asumen el cargo de gerentes; el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, pudiendo comprometer a la sociedad cualquiera de ellos con su firma personal precedida del rubro social, y con la única limitación de no afectarla a fianzas o garantías por terceros ni en transacción alguna ajena a los intereses sociales. — Sexta: Los tres socios deberán dedicar a los negocios sociales todo el tiempo que sea menester para la buena marcha y éxito de los mismos, quedándoles prohibido participar directa ni indirectamente en ninguna empresa o actividad ajena a esta sociedad y que explote ramos análogos o afines. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad legal para realizar, además de los actos comerciales comunes e inherentes a su giro, los siguientes: vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder creditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales y revocarlos; inscribir marcas y patentes de invención; presentarse ante oficinas públicas, nacionales, provinciales y municipales; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. — Podrá asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República, Banco de la Nación, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales y particulares; solicitar préstamos y descuentos; efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octava: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de resultados sin perjuicio de los balances de comprobación por períodos menores. — En la confección de los balances de resultados se aplicarán las normas dispuestas por la Ley 11.682 y su reglamentación y se requerirá para su aprobación la conformidad de los tres socios dentro de los quince días de practicada. — Novena: Las utilidades líquidas que se produjeran se distribuirán por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal y constitución de los fondos de previsión para quebrantos, despidos y otros que se requieran técnicamente. — Concurrirán en idéntica proporción a las pérdidas que llegaren a producirse. — Décima: Los socios podrán retirar para sus gastos particulares mensualmente la suma de Seis cientos pesos moneda nacional, cada uno, a cuenta de las utilidades a distribuir. — El excedente de los beneficios líquidos que resulten una vez cubiertos los retiros mensuales, se destinarán a aumentar el capital social el cincuenta por ciento quedando a opción de los socios la capitalización de los cincuenta por ciento restante. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o física de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar personería al efecto. — Duodécima: En cualquier caso de disolución de sociedad, se procederá a licitar bajo sobre cerrado entre los socios el derecho preferencial para hacerse cargo del Activo y Pasivo de los negocios sociales, que se determinará por la mayor suma ofrecida. — El socio o socios salientes percibirán su parte en la sociedad por todo concepto en la siguiente forma: una tercera parte de las mercaderías y materias primas en existencia, de las cuentas a cobrar y demás valores suceptibles sin perjudicar la integridad del negocio. — El saldo que no llegare a cubrirse con adjudicación en bienes, se abonará en dinero efectivo. — Décimatercera: La liquidación de la sociedad en su caso estará a cargo de los tres socios, quienes deberán abonar todas las deudas sociales, y luego distribuir el remanente en proporción a los aportes de capital y utilidades. — Décimacuarta: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por la comisión de arbitraje de la Asociación Mutual Israelita Argentina de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que preceden, los contratantes declaran constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Alunko, S. R. L." y formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmándose para constancia cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, oblándose el sellado de Ley en el original que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Salomón Altschuler. — Germán Ungar. — Jaim Kohl.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.966-v.7 dic.

CASTANO Y CUNEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luir Quirno Costa, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Contrato Social. — Entre los señores César Castano, italiano, con domicilio en la calle Donato Alvarez número doscientos cuarenta, y el Ingeniero Ataliva A. Cúneo, argentino, domiciliado en la calle Malabia número dos mil quinientos quince, ambos mayores de edad, han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a tal efecto la formalizan bajo las siguientes cláusulas. Primera: La Sociedad girará con la razón social "CASTANO Y CUNEO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio principal en esta Capital Federal, pudiendo instalar dentro o fuera del país otros establecimientos, agencias, sucursales o representaciones. — Segunda: La Sociedad que se forma se hace cargo del activo y pasivo del fondo del comercio "Fábrica Argentina de Automóviles", ubicado en la calle Donato Alvarez doscientos veinticuatro al doscientos cuarenta, de conformidad con los resultados de la tasación y del balance practicados al efecto, que ambos socios ratifican y que firmado por ellos forma parte de este contrato, y tendrá por objeto continuar el giro y la explotación del establecimiento indicado, dedicado a la fabricación de automóviles a explosión marca "CC"; a la fabricación y reparación de plantas industriales en general; a la fabricación de piezas originales y de repuestos herramientas y accesorios para la industria. Además, la sociedad que se constituye podrá dedicarse a la importación y exportación de piezas, materiales y maquinarias herramientas y accesorios referentes al objeto antes expresado, el cual es solamente enunciativo, pudiendo también la Sociedad emprender cualquier negocio, empresa u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y realizar cualquier operación civil y comercial necesaria o conveniente a los fines sociales. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar de la fecha del presente contrato, a la cual se retrotraen sus efectos. Sin embargo, además de los supuestos legales, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad, al vencimiento de cada período de cinco años, contado desde la fecha de este contrato. A este efecto, deberá comunicar por telegrama colacionado su decisión a los demás socios, seis meses por lo menos antes de la fecha en que deba llevarse a cabo la disolución, según lo anteriormente expuesto. — Cuarta: El capital social se fija en Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Trescientos mil pesos, correspondientes a trescientas cuotas de mil pesos cada una por el socio Castano; y trescientos mil pesos, correspondientes a trescientas cuo-

tas de mil pesos cada una por el socio Cúneo. Dicho capital se integra de la siguiente manera: el socio Castano aporta cincuenta mil pesos en efectivo y el socio Cúneo otros cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo. El resto de quinientos mil pesos hasta completar el capital social corresponde al valor de la "Fábrica Argentina de Automóviles" según balance indicado, propiedad del socio Castano, que transfiere por este acto a la presente Sociedad, constituído por maquinarias, materiales, instalaciones, dibujos y modelos industriales y para fabricación de automóviles, un automóvil marca "D.K.W." y dos desarmados; las matrices y los planos y automóviles marca "CC" y muebles y útiles y que ingresa por mitades para completar el aporte de cada socio a la Sociedad. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, con todas las facultades legales necesarias para el cumplimiento de sus fines, será ejercida actuando los dos socios conjunta, separada o alternativamente, los que obligarán a la Sociedad como Gerentes de la misma. Los Gerentes podrán ejecutar todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimocuarto, y, además: a) firmar en nombre de la Sociedad toda clase de documentos, contratos y escrituras y otorgar poderes generales y especiales; b) representar y obligar a la Sociedad ante el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales y municipales. La remuneración que se asignen los Gerentes se imputará a gastos generales. — Sexta: Al treinta y uno de Julio de cada año, se efectuará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, pudiendo practicarse los balances de comprobación por términos menores si los socios lo juzgan conveniente. De las utilidades líquidas se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) Las sumas necesarias para practicar amortizaciones y castigos en la forma y límites que decidan los socios; c) Reservas para hacer frente a las indemnizaciones de las leyes once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno; d) Las sumas que se puedan destinar para constituir reservas facultativas. El saldo líquido, se distribuirá por partes iguales entre los socios, devengando el interés bancario de plaza para el descuento las utilidades no retiradas de cada ejercicio, mientras queden a disposición de la Sociedad. Las pérdidas las soportarán los socios en la misma proporción de partes iguales. — Séptima: En caso de retiro de un socio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera, el otro tendrá derecho para hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad o bien para adquirir las cuotas del socio que se retira, pagando el importe que resulte de la manera siguiente: una cuarta parte a los seis meses de haber sido notificado su retiro, y el resto en tres anualidades sucesivas a contar desde la fecha de ese primer pago, con interés bancario. Si el retiro fuere comunicado dentro del primer semestre siguiente de haberse practicado el balance general, las utilidades que puedan corresponder, se computarán en proporción a ese período sobre las cifras del balance anterior; en caso contrario, se computarán de acuerdo al balance general que se practique al concluir el ejercicio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, queda reservada al otro la facultad de continuar el giro social desinteresando al socio incapacitado o a sus herederos declarados mediante compra total o parcial, en la proporción que él determine, y cesión de las cuotas correspondientes, en su caso; o bien continuar la sociedad con éstos o el representante del incapaz. En el primer caso, si el deceso o la incapacidad ocurriere durante el primero o el segundo semestre de un ejercicio, el incapaz o en su caso los herederos serán desinteresados, de acuerdo a los principios establecidos en la precedente cláusula séptima. En el caso de continuarse el giro social con los herederos declarados, éstos deberán unificar personería. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, la misma se efectuará con la razón social adicionada de "En liquidación" conjuntamente por los dos gerentes y, en el caso de la cláusula octava la liquidación quedará a cargo del socio sobreviviente o capaz, el que la ajustará a los principios del artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguiente del Código de Comercio y demás disposiciones legales. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado en el cual se dejará constancia de las decisiones que la Gerencia considere necesario acerca del giro social. Es obligatorio hacerlo para la consideración de cada balance anual. — Undécima: Los socios pueden dedicarse a cualquiera otra actividad que no sea semejante o incompatible con la que desarrollarán por motivo y ocasión de esta sociedad. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre el representante del incapaz, los herederos y el socio, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que designarán en caso de discordia un tercero. Para el caso de que la parte requerida no designase su representante a los efectos de constituir el tribunal en el término de quince días la otra tendrá el derecho de hacérselo designar judicialmente, cargando la parte remisa con los costos de ese trámite. Igualmente, para el caso de que los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre la designación del tercero en el término de quince días de surgida la desaveniencia, cualquiera de ellas tiene el derecho de solicitar la designación judicial cargando ambas partes por mitad con el gasto de este trámite. — Décimotercera: A los efectos de este contrato donde se reputarán válidas cualquiera citación, notificación o emplazamiento, las partes constituyen domicilio en el que tiene o tenga la sociedad. — Décimocuarto: Los socios se comprometen a regularizar la sociedad que se forma mediante las estipulaciones anteriores, presentándolas al Juez de Comercio en turno, dentro de los sesenta días de firmadas a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, luego de las publicaciones de ley. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, el primero en los sellos nacionales de valor de diez centavos serie H números quinientos veintidós mil ciento sesenta y ocho al número quinientos veintidós mil ciento setenta y uno, integrados con los valores de ley, y el segundo en valores análogos, serie H números quinientos veintidós mil ciento setenta y dos al presente, quinientos veintidós mil ciento setenta y cinco, también repuestos con los valores fiscales correspondientes, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho". — César Castagno y Ataliva A. Cuneo.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.970 v.7 dic.

"EL ENCANTO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Septiembre de 1948, entre el señor don Alfredo Junker, alemán, mayor de edad, casado; doña Elfrida J. de Leschnitzer, alemana, mayor de edad, casada y doña Matilde Villa de Junker, argentina, mayor de edad, casada; todos domiciliados en Cabildo 2322, convienen en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: (1º) La Sociedad girará bajo el rubro social "EL ENCANTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Cabildo dos mil trescientos veintidós. — (2º) Su objeto principal será dedicarse a la venta de artículos de bazar, regalos, fantasías, y realizar toda clase de transacciones comerciales. Además la Sociedad podrá realizar todos los actos Jurídicos autorizados por las leyes y que estuvieran relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para a) Importar, exportar, comprar y vender al por mayor y menor. b) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlo, darlos y aceptarlos en pagos. c) Celebrar contratos de arrendamientos, de locación de servicios y en general efectuar toda operación debiendo entenderse que la enunciación anterior es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — (3º) El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000 m|n.), que se divide en cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido aportado en la siguiente forma: Cincuenta mil pesos en 50 cuotas de un mil pesos cada una por el socio Alfredo Junker; Cuarenta mil pesos en 40 cuotas de un mil pesos cada una por doña Matilde Villa de Junker y Diez mil pesos en 10 cuotas de un mil pesos cada una por doña Elfrida J. de Leschnitzer, integrados totalmente en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etc. Según balance que acompaña, justipreciado y firmado por todos los socios que forman parte del presente. — (4º) El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha. — (5º) La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Alfredo Junker y Matilde Villa de Junker, quienes tendrán el uso de la firma social, sin otra delimitación que la que ordena la ley. — (6º) Anualmente al 30 de Junio se formulará un balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometida a la aprobación de los socios, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal; el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. En caso de producir pérdidas se soportarán en la misma proporción. — (7º) Mensualmente la socia Elfrida J. de Leschnitzer retirará la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional con imputación a Gastos Generales. — (8º) En caso de fallecimiento de algunos de los socios, sus herederos representantes podrán continuar en la sociedad hasta la expiración del plazo establecido, y en caso de resolver no continuar en la sociedad, deberá ofrecer a los otros socios su parte, para que los mismos continúen con la sociedad. — (9º) Los socios no podrán ceder a terceros, extraños a la sociedad, sus cuotas, sino con la conformidad de los socios. — (10º) Las cuestiones y divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores. — (11º) Todo lo que no esté prevista en el presente contrato será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y Código Civil y Comercial. Bajo las condiciones precedentes los firmantes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. En prueba de ello firman el presente en el lugar y fecha al principio enunciado. — Fdo.: Alfredo Junker. — Matilde Villa de Junker. — Elfriede Junker de Leschnitzer. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Señor Juez de Comercio: Formulamos aclaración: Alfredo Junker; Elfriede Junker de Leschnitzer y Matilde Villa de Junker, por nuestro propio derecho a V. S. en el pedido de inscripción de S. R. L. "El Encanto", decimos: Que por error se consignó en el contrato de sociedad celebrado el 28 de setiembre ppdo., el nombre de la doña Elfrida Junker Leschnitzer, cuando en realidad es: Elfriede Junker de Leschnitzer. De S. S. solicitamos: 1º: se ordene publicar la rectificación correspondiente y 2º: se nos expida testimonio del presente a los efectos de ser agregado al inscribirse en el Registro Público de Comercio. Provea de conformidad, será justicia. — Fdo.: Alfredo Junker. — Matilde Villa de Junker. — Elfriede Junker de Leschnitzer.

Buenos Aires, Noviembre veinticinco de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.975.-v.7 dic.

ZARZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Imael V. Pereyra, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores José Zarza casado, español; Manuel Miranda, casado, español; Manuel Miranda (hijo), casado, argentino y Sergio Miranda, casado, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Alsina novecientos setenta y uno de esta capital, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes, y de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: El objeto de la sociedad es dedicarse al comercio en el ramo de fábrica de corbatas, pañuelos y afines: ventas al por mayor, importación, exportación, consignaciones y toda clase de operaciones mercantiles de la rama textil. — Segundo: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, con administración en la calle Alsina novecientos setenta y uno, y fábrica y depósito en Caracas mil cuatrocientos setenta y uno. — Tercero: La sociedad girará bajo la denominación de ZARZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, aportados por los socios de la manera siguiente: el socio José Zarza, cincuenta cuotas, o sean, veinticinco mil pesos; el socio Arturo García Fernández, cincuenta cuotas, o sean, veinticinco mil pesos; el socio Manuel Miranda, veinte cuotas, o sean, diez mil pesos; el socio Manuel Miranda (hijo), quince cuotas, o sean, siete mil quinientos pesos; y el socio Sergio Miranda, quince cuotas, o sean, siete mil quinientos pesos moneda legal. — Dichos aportes se efectúan: el cincuenta por ciento de inmediato y el cincuenta por ciento restante deberá ser integrado por los socios antes de finalizar el primer ejercicio. — Quinto: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, pero transcurridos tres años, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás socios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrán y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren menester. — Podrá ejecutar asimismo operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptima: La parte administrativa de la sociedad estará a cargo del socio Manuel Miranda, y la parte técnica a cargo del socio José Zarza, a quienes se designan gerentes, los que en forma conjunta deberán suscribir con sus firmas personales a continuación de Zarza, S. R. L. — La firma social no podrá usarse en operaciones ajenas a la sociedad, no podrá servir como garantías o fianzas a favor de terceros. — Octava: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resultaren, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y del saldo que se distribuirá en la siguiente proporción; José Zarza, cuarenta por ciento; Arturo García Fernández, treinta por ciento; Manuel Miranda, doce por ciento; Manuel Miranda (hijo), nueve por ciento, y Sergio Miranda, nueve por ciento; los socios podrán retirar solo un cincuenta por ciento de lo que le corresponda a cada uno, pues el excedente pasará a formar parte de un fondo de reserva contractual. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios José Zarza y Arturo García Fernández, deberán dedicar en forma exclusiva sus conocimientos, diligencias y trabajo personal al mejor desarrollo de la sociedad; en cambio los señores Manuel Miranda, Manuel Miranda (hijo) y Sergio Miranda, podrán dedicarse también a otros asuntos o negocios comerciales, siempre que no sean del mismo ramo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar: a) en la prosecución de los negocios sociales con los representantes o herederos del

socio fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación de los mismos; b) practicar un balance e inventario general al día del fallecimiento o incapacidad del socio, con el fin de establecer el monto que corresponda al mismo, abonando el importe que resulte de la siguiente manera: diez por ciento a los sesenta días de practicado el balance y el saldo dentro de dos años, en cuotas semestrales iguales, con más un interés del seis por ciento. — Décima Primera: A los efectos determinados en el artículo diecisiete de la ley respectiva, se conviene que la aprobación de los balances anuales, se efectuará por los cinco socios en forma expresa, firmándose los mismos en prueba de conformidad. — En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios José Zarza y Manuel Miranda, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Previa lectura y ratificación se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — J. Zarza. — Arturo García. — Manuel Miranda. — Manuel Miranda (hijo). — Sergio Miranda. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.976-v.7 dic.

"MIRAKIAN, CHIRAKIAN Y CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores: Mihran Mirakian, armenio, casado, comerciante, de sesenta y un años de edad, domicilio en la calle San Luis número tres mil trescientos setenta, dep. "D"; Tornik Ohannes Chirakian, armenio, comerciante, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Mármol número quinientos treinta y uno, y Gaspar Schirakian, armenio, casado, comerciante, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la Avenida Los Incas número cuatro mil quinientos treinta y cinco, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que habrá de regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "MIRAKIAN, CHIRAKIAN Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Larrea número seiscientos setenta y tres, o donde en el futuro lo resuelvan los socios, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias y o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta de calzado, su fabricación, importación y exportación y sus ramas afines, en todo sus aspectos y derivados. — Cuarta: El término de la sociedad será indefinido, debiendo el socio que quiera retirarse de la misma, dar aviso a los restantes socios, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al retiro efectivo. — Quinta: El Capital social se establece en la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil setecientos cincuenta y cinco cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, que han suscripto enteramente los socios en la siguientes proporción: Don Mihran Mirakian, seiscientos cincuenta y cuatro cuotas o sean sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos; Don Tornik Ohannes Chirakian, setecientos ochenta y tres cuotas o sean setenta y ocho mil trescientos pesos y don Gaspar Schirakian, trescientas diez y ocho cuotas las que representan la suma de treinta y un mil ochocientos pesos, todo ello aportado en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles y demás en la forma que ilustra el balance respectivo firmado por los socios el treinta de junio ppdo. correspondiente a la sociedad de hecho "Mirakian, Chirakian y Cía." que los suscriptos tuvieron constituída hasta el presente en esta plaza. — Dichos balance e inventarios tiénense porque así lo deciden los socios, como parte integrante del presente contrato, y en razón de ascender el mismo a la suma de ciento setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional y formarse el capital de la sociedad solamente en ciento setenta y cinco mil quinientos pesos, los socios retiran el excedente o sea ciento cuarenta y ocho pesos con ochenta centavos en forma proporcional. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Mihran Mirakian y Tornik Ohannes Chirakian, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. No podrán éstos comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni tampoco en fianzas, sea a terceras personas, sea a los miembros de la firma, individualmente considerados. Podrán solicitar créditos bancarios, realizar operaciones hipotecarias, sea como deudores o acreedores, tomar bienes en locación y cuanto más estimen conveniente a la buena marcha de la sociedad. — Séptima: Todos los socios administradores o no deberán dedicar a los negocios sociales, todos sus conocimientos, aptitudes y actividad, siéndoles absolutamente prohibido ocuparse de cualquier otro negocio, comercio, actividad o industria, sea por cuenta ajena o propia. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes, tendrán derecho a optar entre la continuación de la sociedad con los herederos del socio fallecido o exigir la disolución de la misma. — En el segundo caso harán entrega a los herederos del socio muerto o incapacitado del haber correspondiente al mismo, con arreglo al último balance practicado, con más un seis por ciento anual del interés, por el timpo transcurrido desde la fecha del balance hasta la del deceso o incapacidad del socio. — La liquidación se llevará a cabo, en su caso, por intermedio de los socios sobrevivientes, con intervención de un representante único de los herederos del fallecido o del incapacitado. — Si decidieran continuar el giro social con los herederos, éstos deberán, a los efectos de la vida social, unificar su representación. — Novena: Del derecho de opción a que se refiere la cláusula anterior, los interesados harán uso dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de separación o muerte del socio de que se trata y el pago de las sumas que a éste correspondieren se efectuará a los doce meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o la separación. — Décima: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad será resuelta por dos árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio administrativo, facultados éstos para designar un tercero en caso de discordia; el fallo de éstos, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la "cosa Juzgada", pues desde ya renuncian expresamente a toda acción o recurso. — Décima primera: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales que deberá asentarse en la contabilidad y hacer conocer a los socios y que se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurrido sesenta días a contar del día del asiento. — Décima segunda: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo desee. — Décima tercera: Las ganancias o pérdidas de la sociedad, serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción siguiente: — El treinta y cinco por ciento el socio don Mihran Mirakian; el cuarenta por ciento a Tornik Ohannes Chirakian; y el veinte y cinco por ciento el socio Gaspar Schirakian. — Décima cuarta: En todo cuanto no se ha previsto en el presente contrato, regirán para la sociedad, las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le fueran aplicables. — Bajo las Cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento y observación se obligan los comparecientes con arreglo a derecho. — "S|r: "Octu" — vale. — Mihran Mirakian. — T. O. Chirakian. — G. Schirakian".

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.965-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor J. M. Suárez Caviglia y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada ante el escribano Don Saúl Copquin con fecha dos de Noviembre de Mil novecientos cuarenta y ocho, la sociedad CURTIEMBRE Y CHAROLERIA BRUÑOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reforma su contrato social en la cláusula quinta, en el sentido de que se acepta la renuncia de gerente de Doña María Donata De Biasi, quedando los demás términos de la misma en la misma manera.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.1º dic.-Nº 3.935-v.6 dic.

C. E. D. M. E. N.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Armando D'Onofrio, argentino, casado, domiciliado en Avenida de Mayo 481 de la localidad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires; Carlos María Navarro, español, soltero, domiciliado en Malargüe, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; y Orlando Horacio Carnacini, argentino casado, domiciliado en Malargüe, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que se detallan: Primera: Con el objeto de dedicarse a la explotación de minas y todas las operaciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades mencionadas, los tres contratantes, constituyen una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con Duración De Veinte Años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, inclusive, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, fijándose su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Esmeralda número trescientos setenta, pudiendo en el futuro cambiarlo, como también establecer sucursales, anexos o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Si la unanimidad de los socios lo estimara conveniente, la Sociedad podrá dedicarse a otras operaciones. — Segunda: La nueva Sociedad girará bajo el rubro de "C. E. D. M. E. N.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estando la Dirección, La Administración y el Uso De La Firma Social a cargo del socio José Armando D'Onofrio, quien actuará como Gerente, con todas las facultades que confiere a este cargo la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de incapacidad física del socio gerente D'Onofrio, los socios Navarro y Carnacini, que actuarán como subgerentes, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta entre los dos. — La firma social, será la denominación de la Sociedad, antepuesta a la firma individual del socio gerente únicamente, o a las firmas individuales conjuntamente de los dos socios subgerentes, según el caso. — Cualquiera de los socios individualmente, podrá actuar ante las Reparticiones Públicas, firmando por la Sociedad, siempre que no afecte la situación patrimonial de la misma. — La firma social no podrá usarse en actos extraños a la Sociedad, en beneficio propio, ni de terceros. — Aclárase que la denominación: "C.E.D.M.E.N." significa: Compañía Explotadora de Minas "El Nevado". — Los socios Navarro y Carnacini se obligan a dedicar todas sus actividades y energías únicamente a las operaciones sociales en su carácter de técnicos en minería con labor personal productiva materialmente, obrando siempre de acuerdo con las directivas resultantes de las decisiones obtenidas por mayoría absoluta de votos de acuerdo con el Capital Social. — El socio José Armando D'Onofrio podrá dedicarse a cualquier otra actividad. — Ter- Sigue en el sello de $ 10|100 —0,10— Nº 287.774 - H - Sigue del sello de $ 10|100 —0,10— Nº 287.772 —H— cera: El Capital Social lo forma la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 180.000,00), dividido en Mil Ochocientas Cuotas De Cien Pesos Moneda Nacional Cada Una, de las cuales corresponden: Un Mil al socio José Armando D'Onofrio; Cuatrocientas al socio Carlos María Navarro; y Cuatrocientas al socio Orlando Horacio Carnacini. — Dicho Capital Social ha sido totalmente integrado por los socios mencionados, como sigue: El socio D'Onofrio, su aporte de cien mil pesos, con maquinarias, equipos, instalaciones, herramientas, útiles, rodado, documentos a cobrar y dinero; y los socios Navarro y Carnacini con sus aporte de: a) aproximadamente trescientas veinte toneladas de mineral de plomo de título promedio de veinticinco por ciento, a concentrar, existentes en cancha mina de San Eduardo (Mendoza), valorizadas en treinta y ocho mil pesos; b) aproximadamente treinta toneladas de mineral de plomo de título promedio de cuarenta por ciento, a concentrar, existentes en cancha mina de El Cajón (Mendoza), valorizadas en siete mil pesos; c) un camión Ford, modelo 1946, canadiense, motor Nº C—3—3.442, valorizado en doce mil pesos; d) un acoplado de dos ruedas, para cargar hasta tres mil kilos, valorizado en tres mil pesos; e) herramientas valorizadas en diez mil pesos; y f) los derechos y acciones que por cualquier concepto poseen, ya sea de propiedad, de concesión, de cateos, de exploración, etc., o que pudieran corresponderles, con todo lo edificado, plantado y adherido en las minas ubicadas en Mendoza, a saber: Expte. 271-C-47, "Carnacini Orlando H., exploración Distrito Minero 3, Malargüe Norte, Dpto. San Rafael"; Expte. 334-N-47, "Navarro Carlos M., exploración Distrito Minero 3, Malargüe Norte Dpto. San Rafael", Expte. 588-C-48, "Carnacini Orlando H., exploración Distrito Minero 9, El Nevado, Dpto. San Rafael"; Expte. 642-C-48, "Carnacini Orlando H., solicita propiedad yacimiento plomo denunciado, El Cajón, Distrito Minero 3, Malargüe Norte, Dpto. San Rafael, en exploración expediente 271-C-47; y Expte. 664-C-48, "Carnacini Orlando H., propiedad mina San Eduardo, Distrito Minero 9, El Nevado, Dpto. San Rafael", originado por Expte. 516-M-46; valorizándose este inciso "f" en diez mil pesos. — Los aportes efectuados por los socios Navarro y Carnacini totalizan ochenta mil pesos, correspondiendo por mitades a cada uno de éllos. — Todas las cifras consignadas precedentemente, han sido determinada de común acuerdo entre los tres socios, teniendo en cuenta su precio de compra, su valor actual, su estado presente y su posibilidad de realización. — Todo aumento o modificación de Capital Social, podrá ser determinado por mayoría absoluta de votos de cuotas de capital. — Se establece de que en caso de disolución de la Sociedad, los socios Navarro y Carnacini retirarán, si hubiere existencia, los materiales de mineral de plomo detallados en los inci- Sigue en el sello de $ 10|100 —0,10— Nº 287.776 —H— Sigue del sello de $ 10|100 —0,10— número 287.774 —H— sos "a" y "b" de este artículo, por los precios en que los aportaron a la Sociedad, haciéndose responsables y siendo a cargo de estos dos socios, cualquier diferencia que hubiere en la venta de dichos minerales de plomo aportados. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, el Treinta De Septiembre De Cada Año, se realizará un Inventario y Balance General De Los Negocios, respetando las normas de práctica en la Contabilidad, procediéndose a efectuar las reservas y amortizaciones correspondientes. — El Inventario y Balance General de cada Ejercicio de la Sociedad, será aprobado de manera expresa por todos los socios, dentro de los treinta días de su terminación; vencido este plazo sin formularse observación, dicho Inventario y Balance General se considerará automáticamente aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General Anual, la Sociedad aportará un cinco por ciento hasta cubrir el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del Capital Social. — Las Ganancias o Pérdidas de cada Ejercicio se distribuirán entre los socios como sigue: El Cincuenta Por Ciento al socio José Armando D'Onofrio; El Veinticinco Por Ciento al socio Carlos María Navarro; y el Veinticinco Por Ciento al socio Orlando Horacio Carnacini. — Por su actuación en la Sociedad, los socios podrán retirar mensualmente con cargo a Gastos Generales o cuenta similar de la misma, las sumas que fijen por unanimidad. — Quinta: Los socios se reunirán en Asamblea ordinariamente una vez por año por lo menos, para la consideración del Inventario y Balance General Anual, y extraordinariamente cuando lo creyeren conveniente. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones mediante cartapoder por las personas que éllos elijan. — Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de cuotas de capital y se harán constar en un libro de Actas, rubricado. — Cada cuota de capital tiene derecho a un voto. — Sexta: La Sociedad que se constituye, podrá comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y usufructo; administrarlos, prestar y tomar dinero prestado, inclusive del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco del Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y de las demás Instituciones de Crédito creadas o que se crearen en lo sucesivo, todo por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, moneda, garantías reales o personales, y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas Instituciones; formar sociedades con terceras personas o sociedades jurídicas o no, conferir poderes especiales o generales, o revocarlos, Sigue en el sello de $ 10|100 —0,10— número 287.778 —H— Sigue del sello de pesos 10|100 Nº 287.776 —H— ($ 0,10) número 287.776 —H—) relacionados con dichos actos y los que requieran la administración y dirección de la Sociedad, con las facultades pertinentes, inclusive las especificadas especialmente en el artículo 1881 del Código Civil, en cuanto fueron aplicables a los actos de la Sociedad; otorgándose, aceptándose y firmándose para todo ello, las escrituras y demás instrumentos públicos o privados que fueren menester, por el socio gerente, individualmente, y en caso de incapacidad física de éste, por los dos socios subgerentes

conjuntamente. — Séptima: Después de Tres Años de vigencia del presente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso documentado con seis meses de anticipación como mínimo, a los demás socios. Si de alguno de los Balances Generales Anuales, resultara una pérdida del treinta por ciento del Capital Social, la Sociedad se considerará automáticamente en liquidación, salvo que la unanimidad de los socios resolviera por escrito su continuación, debiéndose dejar constancia de lo que se resolviera, en el libro de Actas. En cualquier momento, por simple mayoría absoluta de votos de cuotas de capital, podrá ser disuelta la Sociedad. En cualquiera de los casos de liquidación, ésta será realizada por el socio gerente, que deberá cumplirla de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, teniendo el o los socios que lo desearen, preferencia para adquirir el Activo y Pasivo sociales con relación a terceros. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio D'Onofrio, sus herederos o representante legal podrán optar: a) Por el reembolso, ya sea por la Sociedad, por alguno de los socios o por terceros extraños, éstos con la conformidad de los otros socios sobrevivientes o supérstites, del haber que correspondiere al socio que representan; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, con representación legal unificada. Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios Navarro o Carnacini, la Sociedad podrá entrar en liquidación o continuar, según lo resuelva la mayoría absoluta de cuotas de capital de los socios supérstites, excluídos los herederos o representante legal del socio premuerto o incapacitado legalmente, estableciéndose que si dichos socios restantes desearen continuar, se harán cargo de la parte del socio premuerto o incapacitado legalmente, en base al Balance General realizado especialmente, debiendo abonarse el importe respectivo en la siguiente forma: La mitad al contado y la otra mitad a seis meses de plazo con interés del seis por ciento anual, firmándose pagaré garantizado, pero si la Sociedad lo estimara conveniente podrá abonar íntegramente al contado, sin interés. Para los casos de retiros de socios, se practicará un Balance General al efecto. — Novena: Toda divergencia entre los socios, será resuelta por árbitros, arbitradores o Sigue en el sello de $ 10|100 - 0,10 - Nº 287.780 - H. - Sigue del sello de $ 10|100 - 0,10 - Nº 287.778 - H - amigables componedores, designados uno por cada parte; tales árbitros podrán a su vez designar a un tercero, en caso de discordia; el fallo de este Tribunal será inapelable. — Décima: Como condición de este contrato, se establece que los socios Carlos María Navarro y Orlando Horacio Carnacini se comprometen a transferir a la Sociedad que se constituye por el presente, la propiedad, dominio absoluto y posesión de los bienes detallados en los incisos "a" a "f", inclusive, de la cláusula tercera de este contrato, con sus derechos actuales, operaciones que también efectuará en lo que le concierne, el socio José Armando D'Onofrio, transferencias todas que la Sociedad acepta, obligándose todos los contratantes a legalizar las respectivas transferencias dentro de los ciento ochenta días de firmado el presente. Cualquier nuevo derecho que pudiera corresponder a los socios Navarro y Carnacini, por gestiones, tramitaciones, exploraciones, cateos, concesiones, propiedad, etc., relacionados con la minería, queda establecido que corresponderá íntegramente a la nueva Sociedad objeto del presente, sin que ésta tenga que abonar suma alguna por ningún concepto. — Undécima: Cualquiera de los socios o la persona que ellos designen, queda autorizado para tramitar, indistinta e individualmente, la inscripción de este contrato. Déjase constancia de que los bienes referidos en este contrato, se encuentran detallados y valorizados en el Inventario realizado al efecto, firmado por los socios, que se encuentra en poder de los interesados, del cual se acompaña copia del Estado General. Con las once cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado el presente y constituída la Sociedad Comercial "C.E.D.M.E.N.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplir fielmente, firmando en prueba de conformidad, como acostumbran a hacerlo corrientemente, en este único ejemplar, en la Capital Federal, a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: O. Carnacini. — A. D'Onofrio. — C. Navarro. — Buenos Aires, 22 Noviembre de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.1º dic.-Nº 3.892-v.6 dic.

LORENZO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Doscientos Dieciséis: En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: doña Susana Dávison de Pasman, viuda, domiciliada en la calle Montevideo mil setecientos dieciséis; doña Susana María Isabel Pasman de Coll Benegas, que firma "Susana Pasman de Coll", casada, domiciliada en la calle Suipacha mil trescientos treinta y seis; doña María Rosa Pasman de Perissé, casada, domiciliada en la calle Juncal novecientos cuarenta y cinco; don Arturo Rodolfo Pasman, casado, domiciliado en Avenida Quintana trescientos ochenta y seis; don Enrique Arturo Pasman, soltero, domiciliado en la calle Montevideo mil setecientos dieciséis; y don Francisco Manuel Lorenzo, que es conocido como Francisco Lorenzo y firma "F. Lorenzo", casado, domiciliado en la calle Estados Unidos trescientos cincuenta y dos; todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos veintidós, quedó constituída entre los señores Francisco Manuel Lorenzo y Arturo Enrique Pasman, una sociedad Comercial en Comandita, bajo el rubro de "Lorenzo y Compañía", cuyo contrato en el testimonio de la escritura de la última modificación del mismo y en su texto completo, inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve bajo el número trescientos veintiocho, folio trescientos seis del libro doscientos veintisiete de Contratos Públicos se encuentra transcripto íntegramente al folio trescientos cuarenta y tres del protocolo corriente y en lo pertinente dice: "... Que fallecido don Arturo Enrique Pasman el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Jorge Ravagnan, secretaría del doctor José Farga, en cuyos autos, luego de cumplidos los trámites legales se dictó declaratoria de herederos a favor de los cinco primeros comparecientes y se tuvo por abonado el correspondiente impuesto a la transmisión gratuita de bienes, siendo dicha declaratoria copiada del testimonio que en este acto se me exhibe, del tenor siguiente ... Es Copia Fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo undécimo del contrato de la Sociedad "Lorenzo y Compañía", precedentemente transcripto, han resuelto continuar dicha sociedad y conforme al artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, transformarla en la sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto constituyen bajo la denominación de "Lorenzo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a la que transferirán el activo y pasivo de la sociedad mencionada en primer término, todo como se dirá más adelante. En consecuencia convienen entre los comparecientes para regir a la nueva sociedad, las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: a contar desde el día treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "LORENZO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad, será en esta Capital, actualmente en la calle Estados Unidos trescientos cincuenta y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias o corresponsalías en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de la indicada fecha del treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, renovables automáticamente por nuevos períodos de diez años y hasta un máximo de cincuenta años, con anterioridad de seis meses a cada vencimiento ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario mediante documento auténtico. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es continuar las actividades y operaciones de la sociedad Comercial en comandita "Lorenzo y Compañía", quedando comprendidos dentro del mismo el dedicarse a todo lo vinculado a artes gráficas, imprenta, editorial, papelería, librería y demás ramas afines y por tanto a la compra y venta, importación, exportación, comercialización e industrialización de todos los productos, mercaderías, maquinarias, útiles y demás efectos relativos o vinculados al negocio. A tal efecto podrá contraer o efectuar préstamos en dinero efectivo, celebrar contratos de compra - venta o arrendamiento y formar parte de otras sociedades o casas de comercio o de industrias afines a su objeto, o celebrar contratos o consorcios con otras personas o sociedades, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma productos, valores, títulos, acciones, bienes muebles o inmuebles con cualquier persona, sociedad, establecimientos de crédito, Bancos Oficiales o Particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, plazos fijos, créditos hipotecarios, descuentos o en cualquier otra forma, entendiéndose que la enumeración que antecede es puramente enunciativa y de ningún modo limitativa. La Sociedad se considerará sucesora y continuadora de la nombrada sociedad Comercial en comandita "Lorenzo y Compañía" y para ello los comparecientes le transfieren el activo y pasivo de la misma, conforme a los precios, especificaciones y detalles contenidos en los inventarios y balances practicados al treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, que firmados por las partes se agrega a esta escritura y forman parte íntegramente de la misma, haciéndole entrega y tradición de todos los bienes inmuebles, máquinas, enseres, industriales, muebles y útiles, dinero efectivo y mercaderías de propiedad de la referida sociedad. Dicho balance arroja un activo de trescientos veinte mil seiscientos sesenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional y un pasivo de igual importe, resultando los siguientes saldos particulares de la planilla que firmada por las partes también se agrega a la presente, en los que se encuentra incluída la participación de cada uno en el capital: Francisco Manuel Lorenzo ciento veinte y siete mil seiscientos setenta y un pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional; Susana Dávison de Pasman, cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos con cuatro centavos moneda nacional; Susana María Isabel Pasman de Coll Benegas, trece mil trescientos sesenta pesos con un centavo moneda nacional; María Rosa Pasman de Perissé, trece mil trescientos sesenta pesos con un centavo moneda nacional; Arturo Rodolfo Pasman, trece mil trescientos sesenta pesos con un centavo moneda nacional, y Enrique Arturo Pasman, trece mil trescientos sesenta pesos con un centavo moneda nacional. De dicho activo y pasivo, se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto, aceptando la transferencia y tomando a su cargo el cumplimiento del indicado pasivo, así como de todos los contratos, ya en ejecución o en comienzo de serlo, y demás operaciones realizadas a nombre de la sociedad comercial en comandita "Lorenzo y Compañía" a partir de la indicada fecha del treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que quedan totalmente integradas por los socios en virtud de la adjudicación que de las mismas se hacen a continuación como consecuencia, de la transferencia de activo y pasivo mencionada. Francisco Manuel Lorenzo, mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; Susana Dávison de Pasman, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Susana María Isabel Pasman de Coll Benegas ciento veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional; María Rosa Pasman de Perissé, ciento veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional; Arturo Rodolfo Pasman, ciento veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional, y Enrique Arturo Pasman, ciento veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional. Por exceder sus saldos particulares del valor de las cuotas suscriptas, quedan a favor de los socios contra la sociedad, los siguientes créditos: Francisco Manuel Lorenzo, veintisiete mil seiscientos setenta y un pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional; Susana Dávison de Pasman tres mil cuatrocientos cuarenta pesos con cuatro centavos moneda nacional; Susana María Isabel Pasman de Coll Benegas, ochocientos sesenta pesos con un centavo moneda nacional; María Rosa Pasman de Perissé, ochocientos sesenta pesos con un centavo moneda nacional; Arturo Rodolfo Pasman, ochocientos sesenta pesos con un centavo moneda nacional, y Enrique Arturo Pasman, ochocientos sesenta pesos con un centavo moneda nacional. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no. Desígnase primer gerente de la sociedad al señor Francisco Manuel Lorenzo. El gerente, en uso de la firma social tiene todas las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales, no pudiendo garantir o afianzar actos de terceros o contratos que no provengan de operaciones sociales, y en general, ajenas a la sociedad. En uso de la firma social podrá realizar todas las operaciones establecidas en la cláusula cuarta, con las más amplias facultades, pudiendo a tales efectos dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, al plazo y tipo de interés que se convenga; comprar inmuebles hipotecados, tomando a su cargo la sociedad el gravamen que reconocieran. Realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales, particulares, sociedades de créditos, aceptando las disposiciones de sus estatutos, reglamentos o cartas orgánicas, abrir y cerrar cuentas corrientes, girando sobre fondos depositados a nombre de la sociedad, solicitar créditos en cuenta corriente o con caución o prenda de títulos, y cosas muebles, firmando las garantías respectivas, renovar las obligaciones que se contraigan, hacer novaciones, firmar o endosar cheques, vales, pagarés, giros, letras de cambio, liquidaciones o cuantos documentos fueran menester y realizar operaciones hipotecarias, ya sea en dinero efectivo, o en bonos o en cédulas con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sección Crédito hipotecario y cualesquiera otros bancos oficiales o particulares, así como con las sociedades de préstamos particulares o personas, aceptando todas y cada una de las disposiciones de las cartas orgánicas, estatutos, reglamentos, así como las condiciones y cláusulas que imponen las entidades o particulares prestamistas en las escrituras de préstamos hipotecarios, cobrar y percibir sus importes y dar recibos, aceptar libramientos, negociarlos, endosarlos, darlos en prenda para garantir anticipos en dinero que se les acordare con garantía sobre los bienes sociales, comprar y vender bienes inmuebles, otorgando y firmando las respectivas escrituras de adquisición y enajenación, percibiendo y pagando sus importes, tomando y dando posesión y cancelando hipotecas que se constituyeren, firmar escrituras de rectificación, declaratorias o aclaratorias de otras anteriores. Estar en juicio en todas las instancias que las leyes admitan, con facultades de transar y someter cuestiones al fallo de árbitros o amigables componedores con tercero para caso de discordia, firmando los respectivos compromisos, conferir poderes especiales o generales para intervenir en representación de la sociedad con amplias facultades, inclusive las de percibir y poner y absolver posiciones. Revocar los mandatos y nombrar nuevos apoderados y en general, realizar todos los actos o diligencias necesarias a la administración, ya que las facultades conferidas son sólo enunciativas. — Séptima: El ejercicio social comienza el primero de Mayo y termina el treinta de Abril de cada año. Anualmente, al treinta de Abril, el gerente practicará un inventario y balance general de la sociedad, que será sometido a los socios por quince días y considerado aprobado si dentro de ese plazo no se hubiese formulado observación por escrito. En cualquier momento el gerente deberá practicar un inventario y balance parciales si así lo solicitara uno cualquiera de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance general, se reservará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; y el remanente que quedare, será distribuído entre los socios en la proporción de sus cuotas sociales. Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán con asignación individual, en el libro de acuerdos sociales y serán suscriptos por el socio o socios que las formulen. Dicho libro de acuerdos sociales, será rubricado por el Registro Público de Comercio. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año o toda vez que un socio lo solicitare. Estará constituída legalmente con la asistencia de socios que representen la mayoría del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto de la mayoría del capital representado en la Asamblea.

Cada cuota dará derecho a un voto. La asamblea será convocada por el gerente mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios y será presidida por el socio que designe la mayoría, actuando otro socio de secretario, el que asentará en el libro de acuerdos sociales, las resoluciones que adopten, firmándose el acta respectiva por todos los socios presentes. Los referidos acuerdos sólo servirán para el régimen interno de la sociedad y en ningún caso podrán los terceros exigir la exhibición del libro o de los acuerdos tomados. — Novena: Tantos las utilidades como las pérdidas serán distribuidas en proporción a las cuotas de cada socio. Entrando en disolución o liquidación la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo de duración o por resolución de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, se procederá de acuerdo a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio, a pagar el pasivo, si lo hubiere, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Ningún socio podrá transferir sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios, los que dentro de los treinta días podrán ejercer el derecho de retracto, fijándose el precio de venta en base al valor que para cada cuota resulte de la tasación y balance que se practicará a tal efecto. — Décima: Falleciendo alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad, la que continuará su giro hasta su liquidación o disolución. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación bajo las condiciones que fueren aplicables, siendo liquidador o liquidadores el o los socios que se designen por mayoría de votos, de acuerdo a las cuotas de capital. En caso de que los socios no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento de los liquidadores, éstos serán designados por el presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — Duodécima: Toda diferencia que se suscite entre los socios y que no pueda ser resuelta por la mayoría de votos necesaria, de acuerdo a este contrato y a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose un árbitro por cada parte, con interés, distinto, los que nombrarán un tercero o más (si ello fuere necesario para que no haya empate) antes de conocer en el asunto, para el caso de discordia, y si los árbitros designados por las partes no pudieran ponerse de acuerdo sobre el nombramiento de estos últimos, él o ellos serán designados por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital. El laudo o laudos que se dicten serán inapelables y deberán ser acatados por los socios sin más trámites y sin derecho alguno a recurrir ante la Justicia, salvo el caso de violación del compromiso arbitral. — Décima Tercera: En virtud de la transferencia de activo y pasivo instrumentada en la cláusula cuarta y por hallarse comprendido en el mismo, los comparecientes, en nombre y representación de la sociedad Comercial en comandita "Lorenzo y Compañía" transfieren en absoluta propiedad y dominio a favor de "Lorenzo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", una finca de propiedad de la primera, ubicada en la zona Sud de esta Capital, calle Estados Unidos número trescientos cincuenta y dos, entre las de Defensa y Balcarce... Conformes las partes con lo que antecede se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratifican y firman ante mí con los testigos del acto don Ramón Cortés y don José G. Marchese, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Susana D. de Pasman. — Susana Pasman de Coll. — María Rosa Pasman de Perissé. — Arturo Pasman. — Enrique A. Pasman. — F. Lorenzo. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: J. G. Marchese. Está mi sello. Ante mí: Alberto R. Zimmermann. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del un millón quinientos noventa y dos mil ochocientos dos, al presente, un millón quinientos noventa y dos mil ochocientos ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. El certificado del Registro de la Propiedad fué solicitado para transferir el inmueble de que se trata, por el precio de Noventa y nueve mil ochocientos nueve pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, siendo despachado bajo el número Setenta y dos mil seiscientos diez, por el que se abonó la suma de Treinta pesos moneda nacional. Enmendado: Coll - Francisco. Sobrerraspado: seis - Compañía - operaciones - arbitradores. Todo vale. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.1º dic.-Nº 3.952-v.6 dic.

H. DIEZ HNO. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, ha dispuesto se haga saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato: Entre los señores Manuel Díez, Hermenegildo Joaquín Díez, Alberto José Díez, Elda María Giacchino de Díez, María Mercedes Espiño de Díez, y Leonor Cleofe Ferrari de Díez, únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza con el nombre de H. Díez Hno. & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto modificar las siguientes cláusulas del contrato social, con efecto retroactivo al día 31 de Mayo de 1948. — Primero: Nombre. — Domicilio. — Objeto y Actos Que Podrá Realizar. — La sociedad girará bajo el rubro de H. DIEZ HNO. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 500.000 m|n., y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Salta 173, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Esta sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de un negocio de mercería y anexos al por mayor y menor. — A tal efecto la sociedad podrá realizar los actos que a continuación se indican: a) representar como agente, mandatario, concesionario o consignatario a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero; b) ser propietaria por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales de cualquier clase; adquirir, permutar o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazos, gravarlos con hipoteca, prendas o cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros y en caso de inmuebles, aun por más de seis años, con o sin contrato escrito; c) adquirir y enajenar fondos de comercio; d) formar sociedades o asociarse a otras existentes; e) concurrir a licitaciones públicas o privadas, aceptando o depositando las garantías del caso; f) hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderado; g) nombrar toda clase de mandatarios y representantes, otorgando los poderes generales o especiales que fuesen necesarios, sustituirlos y revocarlos, querellar por sí o por apoderados; h) tener cuenta corriente, efectuar depósitos sea en dinero o en valores, hacer descuentos, girar contra depósito o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales, en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz bancario, oficial, privado y|o mixto y en particular operar con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires como también con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Gobierno Nacional y Provinciales, Ministerios, Aduanas, reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y de Industria y Comercio y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las Provincias y cualquier otro organismo existente o que se creara en el país y|o en el extranjero; i) suscribir y endosar warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones del Gobierno que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos; j) otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester y, en general, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. — La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto establecido en este artículo. — Segundo: Dirección. Administración. Gerencia. — La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Señores: Manuel Díez, Hermenegildo Joaquín Díez, y Alberto José Díez, pudiendo estos actuar en forma conjunta, separada o indistintamente, con el uso de la firma social y todas las más amplias facultades y atribuciones necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, sin limitación de naturaleza alguna, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil u otras leyes exijan poderes especiales. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en contratos o título gratuito, en fianzas, garantías o avales o en negocios ajenos a los fines sociales, salvo en los casos en que hubiere conformidad de todos los socios gerentes y firmarán conjuntamente. — Los Gerentes tendrán asimismo facultades para delegar en todo o en parte sus atribuciones, a cuyo efecto deberán otorgar en legal forma y con conocimiento y aceptación expresa de los demás socios los poderes respectivos. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal representado por quinientas cuotas de un mil pesos m|nacional cada una que corresponde a los socios en la siguiente proporción: ciento sesenta y una cuotas, valor ciento sesenta y un mil pesos m|n. al socio Dn. Manuel Díez; ciento sesenta y dos cuotas, valor ciento sesenta y dos mil pesos m|nacional al socio Hermenegildo Joaquín Díez; ciento sesenta y dos cuotas, valor ciento sesenta y dos mil pesos m|nacional al socio Dn. Alberto José Díez; cinco cuotas, valor cinco mil pesos moneda nacional a la socia Da. Elda María Giacchino de Díez; cinco cuotas valor cinco mil pesos m|nacional a Da. María Mercedes Espiño de Díez y cinco cuotas valor cinco mil pesos m|nacional a Leonor Cléofe Ferrari de Díez. — El aumento de capital de $ 330.000.— está representado íntegramente por mercaderías, muebles, etc., según balance practicado a dicha fecha y ha sido tomado de los saldos acreedores de los socios contra la sociedad. — Conforme los contratantes lo firman previa lectura y ratificación en Buenos Aires a los 26 días del mes de Noviembre de 1948. — Firmado: Manuel Díez. — Alberto José Díez. — Elda María Giacchino de Díez. — Hermenegildo Joaquín Díez. — María Mercedes Espiño de Díez. — Leonor Cleofé Ferrari de Díez. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.103-v.9 dic.

"ROLO" MANUFACTURA BONETERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, don Roberto Cayetano Lombardi, argentino, casado, que firma R. Lombardi, domiciliado en Valentín Gómez Nº 3330; don Néstor Cornelio Lombardi, argentino, casado, que firma N. Lombardi, domiciliado en Olleros Nº 2626 y don Clemente Justo Rodríguez, argentino, casado, que firma C. J. Rodríguez, domiciliado en Pujol Nº 1510, todos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645 y bajo las siguiente cláusulas: Primera. La sociedad girará bajo la razón social "ROLO", MANUFACTURA BONETERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Cuenca 2262 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y exterior. — Segunda. — La duración de esta sociedad se establece por veinte años, a contar desde el día 18 de noviembre de 1948. — Tercera. — La sociedad tendrá por objeto principal la industrialización y comercialización al por mayor y menor de artículos textiles en general, pudiendo asimismo dedicarse a: 1º) la importación y exportación de mercaderías y materias primas en general; 2º) la compra-venta comercio y administración de toda clase de bienes, sean inmuebles, muebles o semovientes y la industrialización de materias primas; 3º) Operaciones financieras, sea por aportes de capital, compra de acciones o préstamos a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, o a particulares, para negocios realizados o en vías de realización y 4º) dedicarse a toda clase de representaciones y comisiones. — Cuarta. — El capital de la sociedad se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el socio Roberto Lombardi, veinte cuotas, equivalentes a veinte mil pesos; el socio Néstor Lombardi, veinte cuotas, equivalentes a veinte mil pesos y el socio Clemente Rodríguez, veinte cuotas, equivalentes a veinte mil pesos. — El capital lo integran los socios totalmente en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y dinero efectivo, como se detalla en el balance, que firmado por los socios se acompaña. — Quinta. — La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán conjunta, separada, alternativa o indistintamente y tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de "Rolo", Manufactura Bonetera, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sin embargo, para todo acto o contrato que obligue a la sociedad, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. — Sexta. — Los gerentes durarán en sus funciones mientras se encuentre en vigencia el presente contrato, y tendrán todas las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones, no pudiendo usar la firma social, en actos que no sean inherentes al giro de la sociedad. — Séptima. — Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia, directa o indirectamente, operaciones de la misma naturaleza de las que constituyen el objeto principal de esta sociedad, como asimismo asumir la representación individual de otras personas o entidades que ejerzan o exploten el mismo comercio o industria; ni formar parte de sociedades, directa o indirectamente que exploten el mismo ramo o actividades, todo bajo apercibimiento de cesación en el cargo de gerente, separación de la sociedad y responsabilidad por los daños y perjuicios que la transgresión a estas prohibiciones, ocasionare a la sociedad. Octava. — Los socios, con carácter de gerentes, percibirán un sueldo mensual, que se fijará de común acuerdo, con cargo a gastos generales. — Novena. — Se fija como fecha del balance general el 31 de diciembre de cada año y se procederá a las amortizaciones de práctica, más un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, sin perjuicio de la formación de fondos especiales de reserva. — Décima. — El balance general quedará aprobado después de veinte días de la fecha del ejercicio, si ninguno de los socios le ha formulado observación alguna. — Décima Primera. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado. — Décima Segunda. — Las resoluciones a que se refiere el artículo 17 de la Ley 11.645, se tomarán por mayoría de votos. — Décima Tercera. — El socio que desee retirarse de la sociedad antes de la fecha de vencimiento de este contrato, deberá dar aviso a sus consocios, con ciento ochenta días de anticipación, por telegrama colacionado dirigido al domicilio que figura en este contrato, o al que se constituya posteriormente en el libro de actas. — Décima Cuarta. — En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los restantes: 1º) abonar al socio saliente, a sus herederos o representantes del incapacitado, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte capital y utilidades a la fecha de su retiro, fallecimiento o declaración de incapacidad; 2º) proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — En caso de optar por lo establecido en el primer punto, el pago de dicho haber se efectuará en cuotas mensuales iguales, las que no podrán ser más de veinte y cuatro ni menos de seis. — Décima Quinta. — Si la sociedad llegara a disolverse, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios, salvo el caso que, por mayoría, resolvieran designar un liquidador ad hoc. — Décima Sexta. — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas a arbitrajes, nombrándose uno por cada parte y a falta de mayoría entre los árbitros, se nombrará un cuarto cuyo fallo será inapelable. — Los socios designan al Dr. Samuel J. Milberg para que solicite del Señor Juez de Comercio, la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, cumpliendo todos los trámites procesales pertinentes para que la sociedad pueda funcionar como de responsabilidad limitada. — Siendo el presente de la conformidad de los señores socios componentes, se firma en Buenos Aires a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: R. Lombardi. — Firmado: N. Lombardi. — Firmado: C. J. Rodríguez.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.071-v.9 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en el domicilio de la calle Lavalle número mil ciento setenta y uno, octavo piso, los componentes de la sociedad "D. A. C. I. T. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Señores Oreste Fossati, Lucio Pozzi, Enrique Guttinger y Jorge Finzi; estando presente también el señor Juan Falck, italiano, casado, de cuarenta y ocho años, domiciliado en Lavalle mil ciento setenta y uno. Transferencia de cuotas de capital. El socio señor Jorge Finzi cede y transfiere en favor del señor Juan Falck, veinte y cinco cuotas de capital de esta Sociedad que importan la suma de Doce mil quinientos pesos moneda nacional, cuyo importe declara haber recibido antes de ahora de manos del cesionario, quien acepta la presente cesión. Los socios dejan expresa constancia de que la sociedad tiene actualmente su sede en la calle Lavalle número mil ciento setenta y uno, octavo piso. En prueba de conformidad todos los nombrados firman el presente ejemplar, estando facultado uno cualesquiera de los socios para correr con los trámites de su inscripción en el Registro Público de Comercio. A sus efectos, se hace presente de que el contrato constitutivo fué inscripto en el citado Registro con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos noventa y siete folio cuarenta y dos, del libro doce, y sus reformas el veintiseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil trescientos diecisiete, al folio doscientos diez, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — O. Fossati. — Lucio Pozzi. — Giorgio Finzi. — Giovanni Falck. — Enrico Guttinger.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3 dic. Nº 4.072-v.9 dic.

AGENCIA MARITIMA INTERMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; entre los señores: don Franco Garófalo, de estado casado, de nacionalidad italiano, con domicilio en la calle Corrientes número trescientos sesenta y cinco; don Renato Ascoli, de estado soltero, italiano, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos quince; don Carlos (Carlo) Riccardi di Mongrando, casado, italiano, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número cuatrocientos treinta y uno; don Antonino Fasano, también casado, de igual nacionalidad y domicilio en la calle Libertad número ochocientos diez y ocho; y don Virgilio Levi Minzi, igualmente casado y de nacionalidad italiano, con domicilio en la calle Cangallo número trescientos quince; siendo todos los contratantes de este vecindario, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la formalizan con sujeción a las condiciones siguientes: Primera: Entre los señores don Franco Garófalo, don Renato Ascoli, don Carlos (Carlo) Riccardi di Mongrando, don Antonino Fasano y don Virgilio Levi Minzi, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará con el rubro de "AGENCIA MARITIMA INTERMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de Agencia Marítima, y de Armadora o Administradora de Buques, para el transporte de cargas y pasajeros por vías marítimas y fluviales, por cuenta propia y de terceros, Despachos de Aduana, fletamentos y arrendamientos de buques. — Tercera: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo número trescientos quince, y podrá instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República y del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas del valor de cien pesos moneda legal cada una, y corresponden a los socios en la siguiente proporción: ciento treinta y cinco cuotas al señor Franco Garófalo; ciento cuarenta cuotas al señor Renato Ascoli; ciento treinta y cinco cuotas al señor Antonino Fasano; sesenta y cinco cuotas al señor Virgilio Levi Minzi; y las veinte y cinco cuotas restantes al señor Carlos (Carlo) Riccardi di Mongrando. — Es aportado por los socios en dinero efectivo, integrando el cincuenta por ciento, o sea la cantidad de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal con el depósito de dicha suma a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante inmediatamente que la sociedad se lo exija para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores don Franco Garófalo y don Renato Ascoli, quienes a tal efecto quedan designados "Gerentes" y usarán la firma social conjunta, separada y alternativamente, indistintamente cualquiera de ellos, en todos los actos y contratos que sean necesarios, con amplias facultades y de conformidad con lo prescripto por el artículo diez y seis de la ley de la materia, sin más limitación que la prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad y para otorgar garantías y fianzas suyas, personales y de terceros. El mandato a los Gerentes comprende, además de administrar los negocios de la sociedad con todas sus consecuencias, poder para comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otra manera enajenar, adquirir y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, embarcaciones, títulos, acciones y otros valores y darlos y tomarlos en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real o personal, con particulares y con instituciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y el de Crédito Industrial Argentino, y o cualquier otro creado o a crearse, aceptando los reglamentos, cartas orgánicas, decretos y resoluciones que estén vigentes o se dicten en lo futuro, realizando toda clase de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, pólizas de fletamentos, y demás documentos; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamento; intervenir en juicios de cualquier fuero y jurisdicción; formar parte de otras sociedades; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; fijar en todos los casos los precios, plazos, formas de pago, clase de moneda y demás condiciones que estimen más convenientes, otorgando recibos, cartas de pago y los documentos privados que se requieran y practicar los demás actos, gestiones y diligencias que conceptúen más interesantes, todo ello con las más amplias facultades precedentemente establecidas, puesto que la enunciación que precede no es limitativa en absoluto. En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los Gerentes designados, la asamblea de socios designará los reemplazantes y su remuneración, pero mientras tanto subsista uno cualquiera de los Gerentes designados por este contrato y hasta tanto la Asamblea de socios designe al co-gerente inscribiéndose el nombramiento respectivo en el Registro Público de Comercio, la sociedad se considerará suficientemente dirigida, administrada y representada legalmente por el Gerente subsistente. — Los Gerentes designados tienen la obligación de suministrar a cualquier socio informes y datos sobre la marcha de los negocios, con exhibición de libros, documentos, etc. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad se fija en tres años, a contar del día primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, prorrogable automáticamente de hecho por períodos sucesivos de tres años cada uno hasta totalizar nueve años en total, siempre que por simple mayoría de votos los socios resuelvan la continuación. — Séptima: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, anualmente y dentro de los diez días de cada balance e inventario general deberán realizar asamblea para la aprobación del mismo y distribución de utilidades. — Octava: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, ni dadas en prenda o garantía, sino con autorización previa y expresa de la mayoría de los socios. Los cinco socios se comprometen a dedicar su mayor atención personal para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, desempeñando en beneficio de la misma y sin percepción de remuneración de ninguna especie los siguientes cargos. Los señores Garófalo y Ascoli en sus indicadas funciones de Gerentes: El señor Fasano atenderá la Sección Fletes. Y los señores Levi Minzi y Ricardi di Mongrando la "Administración". — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento en que cualesquiera de los socios lo solicite, anualmente el día treinta de octubre de cada año se practicará un Balance e Inventario General de las Operaciones y negocios de la sociedad, como así también la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" del ejercicio fenecido. Los balances se practicarán de acuerdo con las normas contables corrientes. — Décima: Previo descuento del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital a los fines de lo establecido por el artículo veinte de la Ley de la materia, y de los demás descuentos y amortizaciones que los socios resuelvan practicar en cada oportunidad, las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas-capital. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento o de declaración de incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o causahabientes del mismo tendrán derecho a continuar en la sociedad, pero unificando su representación en una sola persona. — En caso contrario, así como en el de que al vencer alguno de los plazos parciales del término de la sociedad si alguno de los socios resolviera retirarse, los socios restantes tendrán derecho a adquirir el haber del socio causante, que se fijará de acuerdo al valor de libros a la fecha de fallecimiento, de declaración de incapacidad o de retiro, según el caso, para lo que dentro de los noventa días de producido el hecho se procederá a efectuar un Balance e Inventario General, con intervención del representante legal del incapaz, y o con el de los herederos, siempre representados por una sola persona, y o con el socio saliente, según el caso. Las cuotas respectivas se adjudicarán entre los socios restantes en proporción a sus respectivas cuotas capital y el haber del socio causante se hará efectivo en dos cuotas de vencimiento semestral consecutivo a la fecha del balance, con más el interés del cinco por ciento anual. — Duodécima: La sociedad se disolverá por existencia de cualquiera de los motivos legales o por voluntad de los socios. Si la sociedad se disuelve será liquidada por la persona o personas que designe la asamblea de socios y con las facultades que la misma les acuerde. — Décima tercera: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscite entre los socios, ya sea respecto a la interpretación como al cumplimiento del presente contrato, tanto en la época de su vigencia como en la de disolución y liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, cuyos árbitros, antes de comenzar a desempeñar sus funciones nombrarán un árbitro tercero para dirimir en caso de discordia, y el fallo o laudo que se pronuncie será inapelable. Si el nombramiento del árbitro tercero ofreciera dificultad por desacuerdo de los árbitros arbitradores, será efectuado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décima Cuarta: En todo lo que no sea expresamente especificado por este contrato, la sociedad se regirá por la Ley de la Materia y el Código de Comercio. — Conformes con las catorce cláusulas que anteceden, damos por perfeccionado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento y observancia nos obligamos recíprocamente en forma y con arreglo a derecho. — En fe de ello firmamos el presente único ejemplar que queda en poder de los Gerentes para que cualquiera de ellos, indistintamente, solicite, tramite y obtenga, con amplias facultades, la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el lugar y fecha designados ut supra. Enmendado: Noviembre; nacionalidad; moneda; enajenar; muebles; títulos; también; ejemplar. Vale. Noviembre: Octubre. Vale. — Garófalo. — Renato Ascoli. — Carlo Riccardi di Mongrando. — Antonino Fasano. — Virgilio Levi Minzi.

Bs. Aires, 30 de Noviembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.088-v.9 dic.

INAC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 29 de octubre de 1948, los señores Federico Miguel Cincunegui, argentino, casado, domiciliado en El Salvador 4768, y Félix Bauni, argentino, soltero, domiciliado en Aráoz 859, ambos mayores de edad, han convenido por este acto, formar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645, bajo las siguientes condiciones: 1º) El nombre de la sociedad será INAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El domicilio legal de la sociedad lo será en esta Capital y actualmente en Avda. R. S. Peña 1219; podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o extranjero. — 3º) La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha. — Podrá disolverse antes, si los socios se remiten telegramas con noventa días de anticipación. — 4º) El objeto de la sociedad es el de dedicarse a los negocios de ingeniería civil e industrial, asesoramiento, representaciones, importación y exportación de toda clase de materiales e implementos relacionados con la ingeniería en general y cualquier otro negocio que se considere beneficioso para la sociedad. — 5º) El capital de la sociedad se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios por partes iguales. — De conformidad a la ley 11.645, se depositará en el Banco de la Nación Argentina el 50 % del valor de las cuotas y los socios convienen en hacer efectivo el saldo de sus cuotas cuando lo requieran las necesidades de la sociedad. — 6º) La dirección y administración estará a cargo de ambos socios indistintamente, con el carácter de gerentes, quienes tendrán en tal carácter el uso de la firma social. — Queda establecido que el uso de la firma social, —que será la firma personal de cualquiera de los socios precedida con una impresión de un sello de goma que lleve la inscripción Inac, Soc. Resp. Ltda.- Cap. $ 20.000, Gerente— lo será exclusivamente para todos los actos que constituyen el objeto de la sociedad, estándoles absolutamente prohibido emplearlas o comprometerlas conjunta o separadamente en operaciones o negocios extraños al giro de la sociedad. — 7º) El año comercial de la sociedad comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. — El primer balance general se practicará al 31 de diciembre de 1948. — De las utilidades que arrojen, previa deducción de la reserva legal establecida por el art. 20 de la ley citada, y de otras sumas destinadas a otras reservas, se repartirán por partes iguales, debiendo soportar las pérdidas en idéntica proporción, con bienes de la sociedad y fondo de reserva y no más allá de sus aportes. — 8º) En caso de disolución, se nombrará un liquidador de común acuerdo, debiendo determinarse previamente las facultades a conferir al mismo. — La liquidación se practicará de acuerdo al art. 464 del C. de Comercio. — De conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha "ut supra". — F. Miguel Cincunegui. — Félix Bauni. — E/l. interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, vale.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.118-v.9 dic.

CASA STOLZENBERG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Luis Quirno Costa, se hace saber durante cinco días las siguientes modificaciones en la sociedad Casa Stolzenberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Fol. 1.853 v. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí Escribano autorizante, comparece la Señora Ida Thiele de Nagrassus o Ida Emilia Thiele de Nagrassus, que firma: "Ida T. de Nagrassus", de estado civil viuda, de nacionalidad argentina, domiciliada en Villa Argentina, número treinta y dos de la Localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Carlos Federico Guillermo Stavenow, que firma: "Wilhelm Stavenow", de

estado soltero, de nacionalidad alemán, domiciliado en la calle Tucumán novecientos setenta y uno de esta Capital y Don Armin Fils, que firma igual, de estado casado, de nacionalidad alemán, domiciliado en la calle Amenábar quinientos cincuenta y cuatro de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los dos nombrados en primer término dicen: Que con fecha veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, por escritura pasada ante mí al folio cuatrocientos setenta y nueve vuelto, de este Registro doscientos sesenta y ocho a mi cargo, constituyeron entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse al comercio, fabricación, compra, venta, importación y exportación de máquinas, muebles, instalaciones, útiles y especialidades para oficinas, relojes de toda clase, así como cualquiera otras mercaderías, Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Casa Stolzenberg", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital social de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, con domicilio legal en la calle Reconquista trescientos cincuenta y ocho de esta Capital y cuyo plazo de duración es de diez años a contar desde el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete; habiéndose inscripto la misma en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veinte y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos catorce, al folio trescientos ochenta y uno del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Y continúan expresando la señora Nagrassus y el Señor Stavenow, que habiendo convenido incorporar a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, como socio de la Sociedad que ellos integran, al Señor Don Armin Fils, resuelven y así lo hacen todos los comparecientes incluso el Señor Armin Fils, modificar el Contrato Social aludido en sus artículos: Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo, permaneciendo los restantes artículos vigentes sin modificación alguna. — Los artículos expresamente citados quedan pues concebidos en la siguiente forma: Segundo: La Sociedad girará bajo la razón y firma social de "CASA STOLZENBERG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad es el mismo que se expresa en el Contrato original, siendo prorrogable automáticamente a su vencimiento por diez años de no mediar oposición contratria y fehaciente de parte de los socios con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. — En caso de mediar oposición, el socio que desee retirarse deberá ceder seis cuotas a los socios que decidan continuar en la Sociedad y éstos tendrán la obligación de adquirir tales cuotas en proporción a sus capitales, haciéndose la transferencia por el valor que resulte de acuerdo al último balance. — El pago se efectuará del siguiente modo: el veinte y cinco por ciento al transferirse las cuotas del capital y el saldo en cinco cuotas iguales pagaderas semestralmente, con más un interés del seis por ciento anual. — Queda también convenido que al finalizar cualquier ejercicio anual, el socio que desee retirarse de la Sociedad podrá hacerlo siempre que ceda las cuotas que le corresponden a los socios que continúan en la misma, por el valor que resulten del último balance aprobado, pagaderos en la misma forma fijada en el párrafo anterior, todo lo cual podrá efectuarse siempre que el socio saliente avise a los otros dos y de modo fehaciente con seis meses de anticipación. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado y aportado por los socios en la siguiente proporción. — El señor Stavenow: cincuenta y dos cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional: cincuenta mil pesos que ya tiene aportados y los dos mil pesos restantes por capitalización de parte del saldo acreedor que tiene en su cuenta particular por adelantos hechos a la Sociedad; la Señora de Nagrassus veinte y ocho cuotas de mil pesos cada una o sea veinte y ocho mil pesos moneda nacional, veinte y cinco mil pesos que ya tiene aportados y los tres mil pesos moneda nacional restantes por capitalización de parte del saldo acreedor que tiene en su cuenta particular; el Señor Armin Fils veinte cuotas de mil pesos cada una, o sean veinte mil pesos moneda nacional que tiene acreditado en cuenta por entregas efectuadas a la Sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, revistiendo la señora de Nagrassus y el Señor Armin Fils los caracteres de gerentes, ejerciendo la representación legal de la Sociedad con las más amplias facultades, y quienes para los actos de mera administración y representación social, podrán firmar separada, alternativa o indistintamente. — Para todos los demás casos en que se comprometе formalmente a la Sociedad, deberán firmar conjuntamente cualquiera de los tres socios. — Queda absolutamente prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. — En cuanto a las facultades pertinentes de administración son las mismas enumeradas en el contrato originario. — Séptimo: Cada fin de año social, o sea el treinta y uno de Marzo, se practicará un inventario y balance general que los socios aprobarán suscribiendo el libro de Inventario. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez cumplido el requisito del artículo veinte y observadas las prevenciones del artículo veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se adjudicará un quince por ciento al socio gerente Señor Armin Fils, distribuyéndose el remanente en la siguiente forma: un cincuenta por ciento para el Señor Stavenow, un treinta por ciento para la señora de Nagrassus y un quince por ciento para el Señor Armin Fils. — Esta última proporción se aplicará en caso de liquidación para distribuir el remanente que hubiere después de pagados los capitales. — La misma proporción se aplicará para soportar las pérdidas en caso de que las hubiese. — Octavo: Disuelta la Sociedad por vencimiento del término, salvo que por decisión de los socios resolvieran prorrogarla, se procederá a su inmediata liquidación a cargo de uno o dos socios que asumirán el cargo de liquidadores y que a tal efecto se nombrará, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Capítulo diez del Código de Comercio y que no sean incompatibles, con el carácter de esta Sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios la Sociedad continuará con un representante legal de los Derechos habientes del socio fallecido y cuya designación surja del expediente sucesorio del causante quien en ningún caso podrá ejercer las funciones de gerentes. — Décimo: Todas las dudas o divergencias que se suscitaran entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un nuevo árbitro para el caso de discordia antes de entrar a conocer. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del nuevo en su caso será inapelable renunciando los socios expresamente a ocurrir ante los Tribunales de cualquier jurisdicción para solventar sus cuestiones. — En la forma expuesta los comparecientes dejan modificado el Contrato social. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron de conformidad con los testigos del acto don Antonio Rodríguez y Don David Rosenblit, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ida T. de Nagrassus. — Wilhelm Stavenow. — Armin Fils. — Antonio Rodríguez. — David Rosenblit. Hay un sello. Ante mí: Amadeo B. Ciruzzi. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil ochocientos cincuenta y tres vuelto, del Registro doscientos sesenta y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad Casa Stolzenberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta número: un millón seiscientos veinte y nueve mil ciento setenta y ocho, correlativos al presente, todos de la Serie H., que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Amadeo B. Ciruzzi, Escribano Nacional.

Buenos Aires, 26 Noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.079-v.9 dic.

"F. Y. C."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante mí Anselmo F. C. Núñez Vieyra, Escribano autorizante, que suplo al titular con la debida intervención del Colegio de Escribanos, y los testigos que al final se expresan y firman, compareció el señor Domingo Antonio Simonetti, que firma "D. A. Simonetti", argentino, casado en segundas nupcias, de sesenta y cinco años de edad, de este vecindario, domiciliado en la calle Piedras número seiscientos once, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de socio componente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza con la denominación de "F. Y. C.", según lo acredita con la escritura de su constitución que con fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete fué otorgada al folio cincuenta y seis, del correspondiente protocolo de este mismo Registro, por ante su entonces adscripto Escribano Robustiano Reyna Almandos, la que en original tengo a la vista, y en lo pertinente dice: "Escritura número treinta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final suscribirán este instrumento, comparecieron los señores: Ricardo Fernando Saguier, don José Tomás Sojo, don José Antonio Casado, don Alberto Bullrich y don Domingo Antonio Simonetti..., todos mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento doy fe, y dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada... y a tal efecto por la presente escritura formalizan el contrato que ha de regirla, de acuerdo con las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye girará bajo la denominación de "F. Y. C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad estará en la Capital Federal, y podrá... establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros o por cuenta de éstos, a la venta al por mayor o menor, directa o indirectamente de productos alimenticios, bebidas, artículos de cigarrería, lotería y librería, así como de entradas a espectáculos públicos y/o deportivos y en general de todos aquellos que corrientemente se venden al menudeo y podrá fabricar cualquiera de tales artículos y realizar cuantas otras operaciones estime convenientes al mejor fin de sus intereses. — Cuarto: La duración de este contrato será de Veinte años, a partir desde la fecha, quedando automáticamente renovado por períodos subsiguientes de cinco años cada uno, siempre que no se resuelva la disolución de la Sociedad seis meses antes de la expiración de cada período... Sexta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y que integran los comparecientes en la siguiente forma: Ricardo Fernando Saguier, trescientos cincuenta cuotas,... José Tomás Sojo, cincuenta cuotas... José Antonio Casado, cuarenta cuotas,... Alberto Bullrich, cincuenta cuotas... y Domingo Antonio Simonetti, diez cuotas... Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no socios... Como primer Gerente y por un plazo de un año se designa al señor Ricardo Fernando Saguier, ... Octava: El ejercicio social comenzará el día primero de Febrero y se cerrará el día treinta y uno de Enero de cada año... De conformidad con las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes declaran definitivamente constituida la "F. Y. C.", Sociedad de Responsabilidad Limitada"... En su testimonio y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Carlos Antonio Jauregui y don José María Benaglia... de todo lo cual, doy fe. Alberto Bullrich. — José Casado. — Ricardo F. Saguier. — José Tomás Sojo. — D. A. Simonetti. — C. A. Jauregui. — José María Benaglia. — Hay un sello. — Ante mí: R. Reyna Almandos". — Es copia fiel de lo pertinente de la escritura de su referencia, doy fe, como de que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil trescientos quince, al folio cuatrocientos cincuenta y dos del Libro Doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y el compareciente dijo: Que en el carácter acreditado y por convenir a los intereses de la Sociedad, con el objeto de darle fecha cierta, solicitaba del autorizante insertara en el protocolo el acta número uno de dicha Sociedad. Cuyo documento, obrante al folio uno del libro habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Julio del corriente año, dice textualmente así: "Al margen: Acta Nº 1. — Designación de Socios Gerentes. — Acta Nº 1. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, se reúnen en el domicilio legal de "F. Y. C.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Esmeralda Nº 141, los señores socios que forman la misma, en su totalidad y cuyas firmas van al pie, bajo la presidencia de don Ricardo F. Saguier, se declara abierta la sesión siendo las diez horas. — Acto seguido el socio don Ricardo F. Saguier, manifiesta que el cargo de Gerente que desempeña ha caducado, pues su nombramiento era solamente por un año de acuerdo con lo resuelto en el acto de constitución de la Sociedad; puesto en discusión ese punto, después de un amplio cambio de opiniones se resolvió por unanimidad designar Gerentes a los señores socios: Ricardo F. Saguier, José A. Sojo, Alberto Bullrich, José A. Casado y Domingo A. Simonetti, con las facultades y obligaciones especificadas en el artículo 7º del Estatuto Social, pudiendo los mencionados Gerentes actuar conjunta o separadamente, siendo su designación por tiempo indeterminado, pudiendo una futura asamblea cancelar el mandato de uno o varios Gerentes y en cuanto a las remuneraciones se resolvió postergar su consideración hasta después de iniciadas las actividades comerciales. — A continuación don Ricardo F. Saguier, informa, como es de conocimiento de todos los socios, haber firmado los contratos de alquiler correspondientes con La Esmeralda Capitalización Sociedad Anónima Argentina, por los locales de la calle Lavalle Nº 809 y 811, de esta Ciudad. — No habiendo más asuntos que tratar y después de un breve cuarto intermedio en que se redactó, leyó, aprobó y firmó la presente acta, se levanta la sesión siendo las once horas. — Ricardo F. Saguier. — J. L. Sojo. — Alberto Bullrich. — D. A. Simonetti. — J. Casado." — Es copia fiel del acta de su referencia, a la que me remito, doy fe. Leída que le fué y en ratificación de su contenido, firmó el otorgante por ante mí y los testigos del acto que lo fueron doña Alicia Kramer de Quesada y don Carlos Antonio Juaregui, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — D. A. Simonetti. — Tgo.: Alicia K. de Quesada. — Tgo.: C. A. Jauregui. — Hay un sello. — Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veinte y nueve del presente protocolo, correspondiente al Registro número Doscientos cincuenta y tres, interinamente a mi cargo. Doy Fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "F.Y.C.", expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados un millón cuatrocientos treinta y seis mil trescientos setenta y dos; un millón cuatrocientos treinta y seis mil trescientos setenta y tres y el presente un millón cuatrocientos treinta y seis mil trescientos setenta y cuatro, todos de la serie H, los que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: "se". — Sobre raspado: "Simonetti — Sociedad — catorce — resuelva — Simonetti". — Enmendado: "Y — primera — opinión". Todo vale. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Hay un sello impreso. — Enmendado: "F. Y.C." Sociedad — cláusulas — otorgamiento". Vale. — Sobre raspado: "designar — Ricardo — otorgamiento". Vale.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.083-v.9 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que por acta del veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho reunidos en el domicilio social los socios de DURBLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Junio de 1945 al Nº 906, Folio 9, del Libro 27, resuelven por unanimidad, nombrar gerente de la Sociedad al socio Don José María Gómez Ramos.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948 — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.051-v.9 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de Agosto de 1948, el señor Isidoro Angel Villamayor vende, cede y transfiere las veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una, que posee en la sociedad TEXAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor del Señor Juan Ricardo Carlos Windaus.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.056-v.9 dic.

TALLERES METALURGICOS ENZO BARATELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Enzo Luis Baratella, italiano, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la localidad de Valentín Alsina, calle Warnes número dos mil setecientos nueve; José Gili, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Castro número mil seiscientos cuarenta y cuatro; Héctor Bortot, italiano, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en esta Ciudad, Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos diez y seis; Mario Bortot, italiano, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle José Pedro Varela número tres mil quinientos diez y nueve; Fortunato Bizzotto, italiano, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Sarmiento número mil seiscientos noventa y nueve; Lorenzo Victorio Allais, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la localidad de Valentín Alsina, calle Talcahuano número tres mil sesenta; Atilio Miguel Godino, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la Provincia de Córdoba, ciudad de San Francisco, calle Iturraspe número mil trescientos cincuenta y siete; Cándido Enrique González, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Brasil número trescientos cincuenta y uno; María Elda Mónica Araiz de Bonvicini (que acostumbra a firmar "Elda A. de Bonvicini") argentina, casada, de cuarenta y un años de edad, domiciliada en esta Ciudad, calle Rivadavia número cuatro mil cuatrocientos veintiséis; Ruggero Liut, italiano, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Avellaneda número cuatro mil trescientos cincuenta y Vittore (Víctor) Geranio, italiano, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la localidad de Valentín Alsina, calle Manuela Pedraza número dos mil setecientos setenta y seis (integrantes todos los nombrados, con excepción del último, de la "Talleres Metalúrgicos Enzo Baratella, S. R. L."), se conviene en formal contrato lo siguiente: Primero: La "TALLERES METALURGICOS ENZO BARATELLA S. R. L." constituída por contrato privado de fecha treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha siete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos ochenta y nueve, al folio cuatrocientos nueve, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modifica en este acto su contrato social, ingresando como nuevo socio el señor Vittore (Víctor) Geranio, con un aporte de capital de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, a cuyo efecto todos los demás socios, que son los otros otorgantes del presente contrato, prestan unánime conformidad. — Segundo: La cláusula cuarta del contrato social queda modificada del modo siguiente: el capital social queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, y que los socios aportan en la siguiente proporción: el señor Enzo Luis Baratella, mil cuatrocientos ochenta y cinco cuotas, o sea ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; el señor José Gili, cuatrocientas noventa y cinco cuotas, o sea cuarenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; el señor Héctor Bortot, doscientas setenta y cinco cuotas, o sea veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; el señor Mario Bortot, quinientas cincuenta cuotas, o sea cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Fortunato Bizzotto, quinientas cincuenta cuotas, o sea cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Lorenzo Victorio Allais, ciento diez cuotas, o sea once mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Atilio Miguel Godino, doscientas setenta y cinco cuotas, o sea veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; el señor Cándido Enrique González, trescientas treinta cuotas, o sea treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal; la señora María Elda Mónica Araiz de Bonvicini, trescientas treinta cuotas, o sea treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Ruggero Liut, quinientas cincuenta cuotas o sea cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Vittore (Víctor) Geranio, cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Las sumas en que han aumentado sus aportes todos los socios de la Sociedad, que ya eran tales, en el día de la fecha, e íntegro el aporte social del señor Vittore (Víctor) Geranio, provienen de transformar en aportes de capital, créditos que todos ellos tienen en el día de la fecha contra la sociedad de responsabilidad limitada; todo ello de acuerdo a los dos balances que se agregan, el uno anterior a dicha transformación y el otro posterior a ella, ambos del día de la fecha, cuyos balances forman parte integrante del presente contrato. Para que conste, se firman once ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, los que quedan uno en poder de cada uno de los otorgantes del presente contrato. — E. Baratella. — José Gili. — Héctor Bortot. — Mario Bortot. — F. Bizzotto. — Lorenzo V. Allais. — Atilio Godino. — C. E. González. — María E. M. Araiz de Bonvicini. — Ruggero Liut. — Víctor Geranio.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.053-v.9 dic.

BENGUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Ricardo León (Richard Leo) Benford, norteamericano, de 26 años de edad, casado con doña Cecilia (Cecile) Teirlink domiciliado en la calle Madero Nº 1344, Vicente López y don Aarón Gutenberg, ruso, de 58 años de edad, casado con doña Matilde Perselay, domiciliado en la calle Céspedes Nº 3329, Capital Federal, ambos capaces y hábiles, resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá conforme a las siguientes estipulaciones. — Primero: Entre los señores Ricardo L. Benford y Aarón Gutenberg, queda constituída una sociedad comercial, la que girará bajo el rubro de "BENGUT - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Céspedes Nº 3329, de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, como también establecer sucursales y|o agencias. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es la explotación de un taller de fundición de vidrio y anexos; fabricación y grabación de espejos, vidrios y cristales; artículos de vidrio para bazar y afines; compra-venta de los mismos; comisiones y consignaciones, importación y exportación. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en cinco años, a contar desde el día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo ser prorrogada por otro término igual. — Al cumplir dos años de existencia la sociedad, cualquier socio podrá solicitar su separación, debiendo notificar dicha decisión a su consocio, con tres meses de anticipación a la fecha del balance anual, mediante telegrama colacionado. — El otro consocio, podrá optar dentro de los treinta días de recibido la notificación, entre adjudicarse el haber del socio saliente o por la liquidación anticipada de la sociedad. — Para el primer caso, al socio que se retira, le será abonado su aporte y demás haberes que le correspondieren en el patrimonio social, conforme a los valores de balance, en tres cuotas anuales sucesivas e iguales, sin interés y sin ningún importe por valor de llave o por concepto análogo. — Cuarto: El capital social, lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una de igual moneda, suscritas e integradas en su totalidad en la siguiente forma y proporción: a) Don Ricardo León Benford, suscribe e integra en efectivo, veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sean Veinte mil pesos m|n. — b) Don Aarón Gutenberg, suscribe e integra, diez cuotas de un mil pesos cada una, o sean Diez mil pesos moneda nacional, los que están representados por maquinarias, útiles, herramientas y mercaderías, conforme a un inventario y balance que ambos socios suscriben de conformidad. Quinto: La administración y dirección de la sociedad, la ejercerá, don Ricardo León Benford, quien queda designado en carácter de Gerente Administrativo. El socio señor Aarón Gutenberg, queda designado en carácter de Gerente Técnico y a su cargo estará todo lo relativo al trabajo de la sociedad en la dirección del taller y del personal. — El Gerente Administrativo, representará y obligará a la sociedad en todos los actos emergentes de su funcionamiento, suscribiendo todos los documentos públicos o privados, con su firma personal precedida de la del rubro social "Bengut - S. R. L.", ya sea manuscrita o mediante sello. — En consecuencia, podrá gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, intervenir en licitaciones públicas o privadas; realizar todas las operaciones bancarias con entidades privadas y|u oficiales, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, Instituto para la Promoción del intercambio o entidad que en el futuro se creare o los sustituya. — Podrá adquirir para la sociedad toda clase de bienes muebles, inmuebles y|o semovientes; derechos, títulos y acciones; gravarlos con derecho real y extinguir los mismos, venderlos, en la forma, modo, precio que estime conveniente. — Podrá conferir poderes generales de administración o judiciales y revocarlos total o parcialmente; asumir el rol de querellante en nombre de la sociedad o mediante representación especial; cobrar y percibir otorgando los recibos y cartas de pago correspondientes; solicitar préstamos con o sin garantía, real, efectuar descuentos bancarios; registrar marcas y enseñas de productos propios o adquiridos de terceros. — En general realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios y convengan a los intereses y objetivos de la sociedad, de modo que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa. — Expresamente queda establecido que ninguno de los socios podrá comprometer el patrimonio social o el crédito de la misma en negociaciones ajenas a la misma, en provecho propio o en garantía a favor de terceros. — Los socios se obligan a prestar todo su actividad a las tareas sociales, y solamente por excepción podrán dedicarse a otros negocios previa conformidad y siempre que no perjudique a los intereses sociales. — De común acuerdo, los señores Gerente Administrativo y Gerente Técnico, retirarán una suma mensual en carácter de sueldos que se computará a gastos generales. — Sexto: Cada treinta y uno de Octubre, ambos Gerentes, formarán el balance e inventario general de la sociedad, conforme a las instrucciones que imparte la Dirección General Impositiva y las normas y costumbres de negocios similares. — De las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta un máximo del diez por ciento de capital; los Gerentes podrán constituir las demás reservas que estimen prudentes para afrontar los eventos comerciales y los de previsión social. — Las utilidades netas se dividirán en proporción a los aportes de capital, en la misma forma incidirán las pérdidas si las hubiere. — Cuando un ejercicio, diere una pérdida de un treinta por ciento de capital, cualquier socio podrá pedir la liquidación de la sociedad. Habrá un plazo de sesenta días para la confección del balance y quedará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días de puesto en conocimiento fehaciente, no fuere observado. — Séptimo: La voluntad de los socios se expresará conforme lo establecen los artículos 17 y 18 de la Ley 11.645, dejándose constancia en un libro de actas. — Cada cuota de capital integrada se computará como un voto, siendo suficiente la mayoría del capital para aprobar balances, nombrar o remover gerentes, designar o revocar nombramientos de apoderados administrativos y judiciales, cesión de cuotas entre socios, siendo necesario la unanimidad de votos, para prorrogar la duración de la sociedad, ampliar el capital, cambiar de objeto, transferencia o cesión de cuotas a terceros, ingresos de nuevos socios y asociarse parcial o accidentalmente con otras entidades. — Octavo: Queda expresamente convenido que el socio señor Aarón Gutenberg, se compromete a igualar su capital con el aportado por el socio señor R. L. Benford, en un término máximo de cuatro años. — Noveno: Si se produjere el fallecimiento de alguno de los socios, su incapacidad total o su interdicción, sus representantes, herederos o interesados, podrán optar entre seguir en la sociedad con la conformidad del otro socio o retirarse de la misma, en las condiciones especificadas en el artículo tercero in-fine. — Décimo: Producida la liquidación de la sociedad, por los motivos expuestos en los artículos tercero, sexto y noveno, sus liquidadores serán los Gerentes Administrativos y Técnicos, con las facultades insertas en el presente y las especiales que el código de comercio establece para la liquidación; con excepción del caso de fallecimiento, incapacidad total o interdicción que el liquidador, será el Gerente sobreviviente o capaz con intervención de un representante del socio pre-muerto o interdicto, al sólo efecto de la custodia del patrimonio que pueda corresponder a ese socio. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia social o durante su liquidación, las partes convienen en la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de cualquier fuero en razón de domicilio o nacionalidad. — En prueba de conformidad y comprometiéndose al fiel cumplimiento, se firma un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Entrelíneas: venderlos. — Vale. — Richard L. Benford. — A. Gutenberg."

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1º dic.-Nº 3.931-v.6 dic.

ARIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, D. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Noviembre de 1948, entre Ergasto Alberto Villamil, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Canale 1252, Adrogué, F. C. Sud y Santiago Benito Alfaro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en French 721, Bánfield, F. C. Sud, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de ARIMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 643, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por compra-venta, fraccionamiento, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, materiales y mercaderías en general, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores; c) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo y todos los actos previstos en los artículos 782, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, como también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza. Podrá realizar también operaciones de toda clase con los Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y todos los demás bancos e instituciones nacionales, federales, provinciales, municipales, particulares, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatu-

tos y reglamentos. — Tercera: La sociedad durará un año a partir de la fecha. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de un año, si no mediare oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento, y por un plazo máximo de 50 años. — Cuarta: El capital es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.—), formado por 1.000 cuotas de $ 100,— cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Ergasto Alberto Villamil, 600 cuotas o sean $ 60.000.— y Santiago Benito Alfaro, 400 cuotas o sean $ 40.000.—. De este capital cada socio integra el 50 % en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante cuando las necesidades sociales así lo exijan. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación y especialmente para realizar todas las operaciones, actos y contratos enumerados en la cláusula 2ª. Harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. Esta disposición no regirá para aquellos casos para los cuales hay menciones legales especiales, debiendo estarse en ellos a lo dispuesto por la Ley 11.645. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, el día 31 de Octubre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos legales se incorporarán a la sociedad, debiendo designar un solo representante ante la misma. Podrán optar por transferir sus cuotas en cuyo caso serán preferidos los socios restantes a un precio no mayor del que resulte del último Balance General. Igual estipulación rige para el caso de que un socio desee retirarse al vencimiento de cada período previsto en la cláusula 3ª de este contrato. Este derecho de preferencia podrá ser ejercitado hasta dentro de los 30 días de haber sido ofrecidas las cuotas en venta. Los adquirentes de las cuotas del fallecido o del saliente podrán optar por pagarlas al contado o en 5 cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés de 6 % anual, o en cualquier plazo menor a su voluntad por pagos de cualquier importe. — Décima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. Una vez pagado el pasivo, el remanente será distribuído entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Los presentes ratifican su conformidad y plena aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo lo siguiente: a) Designar Gerentes a ambos socios los que actuarán y harán uso de la firma social separada, indistinta y/o alternativamente, quedando el Señor Ergasto Alberto Villamil expresamente autorizado, a los efectos del artículo 14 de la Ley 11.645, para atender otros negocios de cualquier ramo que ellos sean; b) Autorizar al Señor Eduardo Aníbal Daly para que realice ante quienes corresponda y con las más amplias facultades, todas las gestiones derivadas de este acto hasta el total perfeccionamiento legal de la sociedad. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Firmado: Ergasto Alberto Villamil — Santiago Benito Alfaro.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1º dic.-Nº 3.938-v.6 dic

"TEXTIL VHIK"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Jonas Vaineras, domiciliado Acevedo Nº 458, departamento 2; Jaime Lázaro Vaineras, domiciliado Zamudio Nº 1365 e Israel Kusneras, domiciliado Velazco 285, todos casados, lituanos, mayores de edad, en su carácter de integrantes y únicos socios de la Sociedad Colectiva que giraba en plaza hasta la fecha bajo el rubro "Vaineras Hermanos, Kusneras y Compañía", con domicilio en la calle Canning Nº 437 que se regía por el contrato de fecha 21 de Noviembre de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de Diciembre de 1942 bajo el Nº 371, al Folio 1 del Libro 230 de Contratos Públicos, con su modificación de fecha 16 de Enero de 1943, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 43 al Folio 24 del Libro 230 de Contratos Públicos con fecha 15 de Febrero de 1943, y la última modificación de fecha 16 de Octubre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.258 al Folio 372 del Libro cincuenta y uno (51) de Contratos Privados con fecha 15 de Noviembre de 1948, y los señores Samuel Kaplán y Rubén Kaplán, ambos casados, polacos, mayores de edad, domiciliados en la calle Rosales 129 de Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Primero: Bajo el rubro de la razón social "TEXTIL VHIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un capital de Seiscientos Setenta Y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 675.000 m|n.), queda establecida una sociedad de Responsabilidad Limitada entre los contratantes con efecto retroactivo al 1º de Septiembre de 1948, conforme a las cláusula que siguen. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, industrialización, importación y exportación de tejidos en general. Financiaciones, comisiones y representaciones en el ramo de tejidos y cuantas operaciones comerciales lícitas consideren conveniente realizar dentro de este comercio. La sociedad podrá adquirir inmuebles, enajenarlos o hipotecarlos dentro de sus transacciones comerciales. — Tercero: La sede legal de la sociedad, su administración y Local de compras y ventas se fija en la calle Cánning 437 primer piso, y la fábrica en la calle Rosales 129 de Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiar de lugar si así lo convienen los contratantes y establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el Exterior. — Cuarto: La duración del presente contrato será por cincuenta años. Transcurridos dos años desde la fecha de este convenio cualquiera de los socios podrá optar por su retiro o transferencia de sus cuotas de acuerdo a la Ley 11.645. En caso de que un socio deseara retirarse deberá preavisar con tres meses de anticipación por medio indubitable a los demás socios. El retiro de un socio sólo se podrá hacer efectivo después de los quince días de la aprobación del último balance. — Quinto: El capital social es de Seiscientos Setenta Y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional c|l. ($ 675.000.— m|n. c|l.), suscripto e integrado por seiscientos setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una por los socios en la siguiente proporción y forma: Los señores Jonas Vaineras, Jaime Lázaro Vaineras e Israel Kusneras aportan ciento cincuenta cuotas cada uno, o sea, entre los tres, Cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000) integrado por la suma de cuatrocientos once mil seiscientos sesenta y un pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 411.661,64 m|n.) que les corresponde en concepto de capital por partes iguales en la sociedad colectiva "Vaineras Hermanos, Kusneras y Compañía" cuyo activo y pasivo representado por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y créditos de acuerdo al inventario respectivo firmado por todas las partes, quedó transferido íntegramente a la nueva sociedad que se forma por el presente contrato de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley 11.867 y de cuyas actividades se hacen cargo y proseguirán con las mismas, y, además la suma de Treinta y ocho mil trescientos treinta y ocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional (pesos 38.338,36 m|n.), que también por partes iguales aportan en efectivo. El señor Samuel Kaplán aporta ciento cincuenta cuotas, o sea, la suma de Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000), de cuyo importe sesenta y dos mil seiscientos uno con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 62.601,73 m|n.), integra en maquinarias, accesorios, herramientas, muebles y útiles de acuerdo al inventario que firman las partes de común acuerdo por separado y Ochenta y siete mil trescientos noventa y ocho pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 87.398,27) en efectivo. El señor Rubén Kaplán aporta setenta y cinco cuotas, o sea, Setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000), integrado por sesenta y cinco mil pesos en efectivo ($ 65.000) y diez mil pesos ($ 10.000), valor que se atribuye al automóvil marca "Ford" modelo 1938 Nº 18 F. 45095899 tipo sedán. — Sexta: Anualmente, el 31 de Agosto finalizará el ejercicio comercial, practicándose un inventario general y balance de ganancias y pérdidas. Las utilidades o pérdidas habidas se repartirán entre los socios por partes iguales, no obstante la diferencia de aportes existentes. Igualmente se deberá deducir de la ganancia un 5 % para formar el fondo de reserva legal conforme lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11.645. — Séptimo: Las partes convienen que los inventarios de los bienes aportados por la extinguida sociedad "Vaineras Hermanos, Kusneras y Compañía" y de los señores Samuel Kaplán y Rubén Kaplán, se conservarán por separado durante toda la existencia de la sociedad y en caso de disolución, se deja establecido expresamente que los señores Vaineras y Kusneras tendrán preferencia para recuperar al precio del costo que resulta del inventario respectivo al día de la fecha del presente contrato los bienes mencionados; como también los señores Samuel Kaplán y Rubén Kaplán, en las mismas condiciones a su vez, recuperarán las maquinarias y útiles de acuerdo a lo que se establece en la cláusula quinta. Los señores Vaineras y Kusneras conservarán todos sus derechos que se reservan expresamente por este contrato sobre la locación del local de la calle Cánning 437, que en caso de disolución deberá volver a poder de los mismos. En las mismas condiciones los señores Samuel Kaplán y Rubén Kaplán se reservan sus derechos sobre la locación de los galpones que ocupa la fábrica en la calle Rosales 129 de la Localidad de Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Los muebles y útiles y las maquinarias y demás bienes que aportan los socios, en caso de disolución, volverán a sus respectivas firmas comerciales de acuerdo a su origen y a los precios por los cuales fueron aportados a la sociedad. Igualmente conservarán el privilegio de adquirirlos en cualquier momento por el precio aportado si la sociedad resuelve de común acuerdo entre todos los componentes su venta. — Octavo: La dirección, administración y el uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios indistintamente y cualesquiera de ellos obligará con su firma individual puesta bajo un sello de goma "Textil Vhik Sociedad De Responsabilidad Limitada", los intereses sociales. Todos los socios usarán el título de gerente, y les queda prohibido usar de la firma social en la forma indicada en negociaciones ajenas al giro del comercio, en provecho propio o como garantías de terceros. La sociedad representada en la forma expresada podrá operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros bancos oficiales o particulares, como asimismo adquirir dentro del giro comercial bienes inmuebles, venderlos o gravarlos con derecho de hipoteca, estableciendo los plazos y formas de pago de la operación, permutarlos y realizar toda clase de actos de comercio dentro del giro normal prevista en la cláusula segunda del presente contrato. — Noveno: Se conviene expresamente que durante los tres primeros años los señores Samuel Kaplán y Rubén Kaplán deberán dedicarse exclusivamente a atender los intereses sociales, no pudiendo tener ninguna otra actividad fuera del trabajo que se conviene que esté a cargo de los mismos. Los señores Jonas Vaineras, Jaime Lázaro Vaineras e Israel Kusneras, no podrán instalar en el curso de los primeros tres años, fábricas de tejeduría ni negocio de casimires y forros, pero sí podrán dedicarse a otras actividades e instalar negocios, como así dirigir y atender los que tengan actualmente fuera del que en este acto constituyen. Se deja establecido que el señor Samuel Kaplán, tendrá a su cargo la dirección técnica y cuidado de la Fábrica de tejidos. — Décimo: Se conviene que todos los acuerdos y resoluciones que adopten los socios y no previstos en este contrato, serán asentados en un libro de actas que se rubricará a tal efecto. Los gerentes gozarán de un sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.00 m|n.) que se cargará en gastos generales; este sueldo podrá ser modificado de común acuerdo previa acta que se labrará a tal fin en el libro premencionado. — Undécimo: Cada balance anual, si no es observado por cualquiera de los socios dentro del término de quince días a contar del día de haber tomado conocimiento del mismo, quedará aprobado. Las partes dejan expresamente establecido que este contrato tendrá efecto retroactivo al día 1º de Septiembre de 1948, desde cuya fecha operan en común y de acuerdo a las condiciones que surgen del presente convenio. — Duodécimo: Los socios podrán transferirse entre sí todo o parte de sus cuotas, pero necesitarán acuerdo unánime de los consocios para hacerlo. Toda transferencia de cuotas entre los socios deberá hacerse en proporciones iguales a favor de los socios adquirentes y en caso contrario la transferencia no será válida. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales tendrán facultad para continuar en la sociedad o retirarse de ella; en el caso que decidan continuar podrán hacerlo previa conformidad de los socios restantes. En cualquier caso, sea para continuar o para retirarse, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, deberán los sucesores, herederos o representantes, unificar su representación en la sociedad en una sola persona, pero los demás socios, con mayoría de votos, podrán pedir la sustitución o eliminar la participación del representante del socio fallecido o incapacitado, en la misma. En caso de eliminación del representante, los socios restantes podrán optar por adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, pagándole el importe de sus aportes, reservas y ganancias en seis cuotas bimestrales, o proceder a la liquidación total de la sociedad nombrando por absoluta mayoría, uno de los socios como liquidador. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión o diferencia que llegare a producirse entre los socios, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitros amigables componedores designados uno por cada parte; dichos árbitros nombrarán uno para el caso de discordia, debiendo ser acatado en todos los casos el fallo que se dictare, sin apelación ni recurso alguno ante los Tribunales. La designación de árbitros deberá recaer en comerciantes exclusivamente. — Décimo Quinto: Las partes convienen dejar establecido que cualquier interpretación del presente contrato y que no pueda ser resuelta en la forma indicada en el artículo anterior, deberá ser sometido a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, el original que lleva los números: 1.061.367; 1.061.368, 1.061.369, 1.061.370 y 1.061.371 habilitados con su estampillado de Ley que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y las copias, habilitadas con su correspondiente estampilla de $ 1,40 cada uno los siguientes números: 1.061.372, 1.061.373, 1.061.374, 1.061.375 y 1.061.376 que queda en poder de los contratantes, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. Testado "a" no vale. — Enmendado "reservan" — "quinta" Valen. — J. Vaineras. — Rubén Kaplán. — Israel Kusneras. — Samuel Kaplán. Jaime Lázaro Vaineras. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1 dic.-Nº 3.917-v.6 dic.

ORGANIZACION CLEARING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.700. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Noviembre de mil novecientos

cuarenta y ocho, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, doña Lucía Paulina Guggenheim de Hersch, viuda de primeras nupcias con don Máximo Hersch, de nacionalidad francesa, de cuarenta y siete años de edad, domiciliada en la calle Anchorena número trescientos cincuenta y tres, de La Lucila, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y don Pablo Ascher, soltero, naturalizado argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Virrey del Pino número dos mil ciento dos, ambos comparecientes son de mi conocimiento, y como de que convienen en celebrar el siguiente contrato comercial de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Primero: Con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año, queda constituída entre ambos comparecientes la Sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de "ORGANIZACION CLEARING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la casa de la calle Veinticinco de Mayo número doscientos cincuenta y dos, piso segundo; pudiendo trasladarlo a cualquier otro, como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de Comisiones, importaciones, Exportaciones, Representaciones, Venta de Maquinarias y Materiales Industriales, como así también la explotación de cualquier otro negocio lícito, que de común acuerdo resuelvan emprender los socios y, en especial, la continuación de las actividades del negocio que sirve de base a esta Sociedad y que era de propiedad de la Sucesión de don Máximo Hersch, cuyo activo y pasivo se adjudicó a doña Lucía Paulina Guggenheim de Hersch, según se justificará al final, y del cual se hace cargo la presente Sociedad. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de Quince Años, con la salvedad, que transcurridos que sean cinco años de su vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, con un preaviso de seis meses a su consocio, en forma auténtica, debiendo en todo caso coincidir la liquidación con el fin del ejercicio anual. — Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben por partes iguales, e integran totalmente en muebles, útiles, instalaciones y créditos activos, y con la obligación que contrae la socia Guggenheim de Hersch, de aportar la suma de cuarenta mil pesos nacionales dentro del primer ejercicio anual, de acuerdo al inventario que suscriben por separado, del cual un ejemplar se anexa a esta escritura. — Quinto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad, con la amplitud de facultades necesarias para su mejor cometido, con la única limitación de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, ni en finanzas en favor de terceros, pudiendo ejercer todos los actos lícitos, inclusive los especificados en el artículo mil ochocientos uno del Código Civil, y en general todos aquellos para los cuales la Ley requiera poder especial. — Sexto: Los socios gerentes, podrán hacerse representar en la Sociedad y sustituir el carácter de tales, en terceros, con poderes que otorgarán en su oportunidad. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará el balance general; el primero de ellos, en el año próximo hechas las reservas y amortizaciones legales, las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios en la proporción siguiente: el sesenta por ciento para el socio señor Pablo Ascher, y el cuarenta por ciento para la socia señora Lucía Paulina Guggenheim de Hersch. Las eventuales pérdidas que resultaren, se distribuirán entre los socios en iguales proporciones. Practicado el balance general, será puesto de manifiesto ante los socios durante quince días; transcurrido dicho plazo, si el mismo no fuere observado se considerará definitivamente aprobado. — Octavo: Resuelta la liquidación de la Sociedad, serán liquidadores de la misma, ambos socios en forma conjunta. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, serán resueltas por árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un terero para el caso de desacuerdo; el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable. — Décimo: Doña Lucía Paulina Guggenheim de Hersch, justifica ser adjudicataria del activo y pasivo de la "Organización Clearing", que transfiere a esta Sociedad y que era de propiedad de su esposo don Máximo Hersch, con el respectivo testimonio judicial que exhibe y copiado dice así: "Testimonio, Buenos Aires, Julio seis de mil novecientos cuarenta y ocho. Autos y vistos: A mérito de lo solicitado a fs. trescientos cincuenta y nueve y lo dictaminado por el Señor Asesor de Menores a fs. trescientos sesenta y uno vta., se aprueba en cuanto ha lugar por derecho la rendición de cuentas presentada en el citado escrito a fs. trescientos cincuenta y nueve. Autorízase a doña Lucía P. G. de Hersch para hacerse cargo del activo y pasivo de la "Organización Clearing", de acuerdo a las cifras y antecedentes que surgen del párrafo nueve de la pericia de fs. trescientos cuarenta y ocho, el cual quedará desvinculado del acervo hereditario. Dése testimonio previa citación del letrado interviniente Dr. Rosenfeld. Rep. la foja. Notifíquese por cédulas. S|r. "previa citación". Vale. — (fdo.) Raúl Lozada Echenique. Ante mí: A. Huarte". Es conforme con su original que corre agregado a fs. trescientos ochenta de los autos sucesorios de don Máximo Hersch que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil número cinco a cargo del Dr. Raúl Lozada Echenique, Secretaría del Autorizante, expidiéndose el presente testimonio por resolución de S. S. en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho". Hay un sello". A. Huarte". Es Copia Fiel de su original que anexo a la presente escritura, doy fe. — Décimo Primero: Con la publicación de edictos efectuada en el Boletín Oficial, y "El Noticioso", cuyos ejemplares y recibos se anexan a la presente, las partes justifican haber cumplido con los requisitos de la ley número once mil seiscientos ochenta y siete, declarando que no hubo oposición de terceros, para la transferencia del negocio de que se hizo mérito. — Asimismo, con el certificado producido ante el Registro de Créditos Prendarios de la Capital Federal, expedido con fecha ocho del corriente mes y año, que también se anexa a esta escritura, se justifica: que el negocio de que se hizo mérito que se transfiere a la Sociedad que se constituye por este acto, así como sus mercaderías, se hallan libres de Prenda con registro, hasta las doce horas del día indicado. — Bajo Las Cláusulas Que anteceden, los contratantes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa Lectura y Ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Vicente Caravelli, y don Rafael Héctor Aquilio, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Lucía G. de Hersch. — P. Ascher. — Tgo.: V. Caravelli. — Tgo.: R. H. Aquilio. Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil setecientos, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito doy fe. — Para la Sociedad "Organización Clearing, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de Ley, de numeración correlativa, del: Un millón setecientos treinta y seis mil trescientos diez, al presente inclusive, Un millón setecientos treinta y seis mil trescientos doce, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1º dic.-Nº 3.927-v.6 dic.

PAPAZIAN HERMANOS Y KEKLIKIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor J. M. Suárez Caviglia y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Papazian Hermanos y Keklikian, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Kevork Papazian, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Serrano seiscientos sesenta y dos, por una parte, don Hatchik Papazian, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Serrano seiscientos sesenta, por otra parte, y don Abraham Keklikian, armenio, casado, domiciliado en la calle Suipacha novecientos quince, por otra parte, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que sujetan al cumplimiento de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PAPAZIAN HERMANOS Y KEKLIKIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Suipacha novecientos cuarenta y dos, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — Segunda: La duración del contrato será de un mínimo de dos años, a contar del primero de octubre corriente. Después de ese lapso el socio interesado en separarse de la sociedad deberá notificar a los demás por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de noventa días implicando el silencio al respecto una renovación por igual lapso y así sucesivamente. — Tercera: El objeto de la sociedad será principalmente la compra, elaboración y venta de pieles finas, exportación, importación, industrialización, representaciones, operaciones inmobiliarias y negocios en general. La sociedad podrá además efectuar los siguientes actos: a) Adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título bienes muebles e inmuebles; b) Dar o tomar dinero en préstamo, en moneda legal o extranjera, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones o bancos oficiales o particulares, personas o sociedades, solicitando o tomando préstamos de los mismos con o sin garantía hipotecaria o de otra naturaleza; c) Aceptar toda clase de bienes en pago de sus créditos, conferir poderes especiales o generales; d) Firmar, girar, aceptar, endosar, permutar, descontar, avalar, letras, giros, pagarés, cheques, y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto; e) Celebrar contratos de locación como locador o locatario. Esta enumeración es enunciativa y no taxativa ni limitativa, pues la sociedad podrá efectuar todo otro acto de enajenación o administración relacionado con el objeto de la misma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una y aportado en la siguiente forma: los señores Kevork Papazian y Hatchik Papazian, aportan doscientas noventa y ocho cuotas con un total de doscientos noventa y ocho mil pesos en partes iguales. Dichos aportes están totalmente integrados y consisten en mercaderías, instalaciones, saldos bancarios, efectivo, llave y deudores, según balance al treinta de septiembre último que los interesados firman por separado y que corresponde a la sociedad colectiva Papazian Hermanos, domiciliada en Suipacha novecientos cuarenta y dos, de esta Capital, que queda en dicha fecha totalmente disuelta y de la que la presente sociedad es continuadora con la plenitud de derechos y obligaciones. El señor Abraham Keklikian, aporta dos cuotas con un total de dos mil pesos en efectivo. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Kevork Papazián y Abraham Keklikian, quienes lo harán conjuntamente y tendrán asimismo el cargo de gerentes, firmando con su nombre individual precedido por la denominación de la sociedad. El señor Kevork Papazian tendrá las más amplias facultades como gerente en la dirección y administración de los negocios sociales. — Sexta: El señor Abraham Keklikian tendrá a su cargo la administración en en general de la sociedad, tanto del negocio como del taller, en el sentido más amplio. pero no podrá comprometer a la firma en cuestiones de finanzas. Estará a su cargo la aperutra y el cierre del negocio y le dedicará íntegramente su atención, estándole prohibida toda otra actividad. En caso de que haga uso del derecho de retirarse a que se refiere la cláusula segunda, el señor Keklikian, tendrá derecho a las utilidades en proporción a la fecha de su retiro, pero no podrá reclamar, en ningún caso, indemnización de ninguna naturaleza. — Séptima: La sociedad no podrá conceder préstamos ni otorgar fianzas por cuestiones extrañas a sus actividades. — Octava: Los socios gerentes podrán retirar la suma de quinientos pesos por mes cada uno, que irá al rubro de Sueldos. El señor Abraham Keklikian podrá retirar además hasta doscientos pesos por mes que se cargará en su cuenta particular y a cuenta de utilidades. — Novena: Anualmente se practicará un balance general del ejercicio, correspondiendo a cada socio de las utilidades líquidas una proporción equivalente, previa deducción del cinco por ciento hasta constituir la reserva legal, así como las reservas de carácter social y las que pudieran derivar de medidas oficiales, distribuyéndose las pérdidas únicamente entre los señores Kevork Papazian y Hatchik Papazian. — Décima: La aprobación del balance y en caso de liquidación las bases para la misma y la partición así como las demás resoluciones de importancia se tomarán por mayoría de votos. Una cuota equivale a un voto. — Undécima: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, antes de deliberar, designarán un tercero para el casc de desacuerdo, siendo su fallo inapelable. En prueba de absoluta conformidad, las partes firman el presente contrato en Buenos Aires, el veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. (Firmado): Kevork Papazian. — Hatchik Papazian. — A. Keklikian.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.1º dic.-Nº 3.908-v.6 dic.

CASA CALIFORNIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Jaime Liebling, domiciliado en la calle Díaz Vélez cinco mil doscientos cuarenta, por una parte; y, por la otra parte don Jacobo Mayerhoff, domiciliado en la calle Río Bamba trescientos sesenta y seis, ambos de esta Capital, argentinos, casados y mayores de edad, como únicos componentes de Casa California, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número seiscientos treinta y ocho, al folio cuatrocientos treinta y nueve, del Libro quinto de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada —y por haber expirado su plazo de duración el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y siete— convienen en renovar el referido contrato social, cuyas cláusulas leerán en lo sucesivo así: Primera: La Sociedad continuará ajustándose a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y denominándose "CASA CALIFORNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que son socios y componentes los suscriptos, y dedicada a la compra, venta y explotación de ramos generales, artículos de confección, modas y otros, y la importación y exportación de los mismos. — Segunda: La sede de la Sociedad queda establecida en esta Capital, calle Florida trescientos setenta y tres —o donde más adelante se estableciere— y podrán tener también sucursales en la Capital y en el exterior de la República. — Tercera: La duración de la Sociedad será de tres años, contando desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete —a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales a los efectos del presente contrato— entendiéndose automáticamente renovada por sucesivos períodos de tres años, salvo que con una antelación no menor de seis meses al vencimiento de cada uno de dichos períodos, cualquiera de los socios no manifestare, por telegrama colacionado al otro socio, su determinación de disolver la Sociedad. — Cuarta: El capital social continuará siendo de cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran suscriptas e integradas por los socios, por partes iguales. — Quinta: Ambos socios son gerentes y cada uno representa a la Sociedad ante terceros, incluso en juicio, con uso de la firma indistintamente, y con todo el poder de ordinaria y extraordinaria administración conforme a la ley. Sin embargo, para negocios y contratos que comprometan a la Sociedad por una suma superior a la de trescientos pesos moneda nacional serán necesarias las firmas conjuntas de ambos gerentes, como así también para la aceptación de pagarés y letras de cambio, y para operaciones financieras con los bancos, cualesquiera fuera su importe. — Sexta: Los gerentes deberán hacer preceder la firma con que suscriben, con la leyenda siguiente: "Casa Califor- (Sigue en un sello de m$n. 1.50, serie H. número 1.612.007). — (Viene del sello de m$n. 1.50, Serie H, Nº 1.612.006). nia, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: A fin de cada ejercicio, los socios harán el balance de ley en base al criterio de la más cuidadosa prudencia. Cada ejercicio social terminará el treinta y uno de agosto de cada año De las utilidades líquidas que resultaren, se destinará un cinco por ciento para la constitución de la reserva legal del diez por ciento del capital. El remanente de utilidades, será distribuído entre los socios en proporción del cuarenta por ciento para el señor Liebling y del sesenta por ciento para el señor Mayerhoff; y en igual proporción: soportarán la pérdidas, si las hubiere. Ello no obstante, para el supuesto contemplado en la primera parte del artículo diez, como para todo otro

en que los socios pudieren convenir la venta de la Sociedad o de su fondo de comercio a un tercero, las utilidades líquidas resultantes de la liquidación o venta, según su caso, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Octava: En caso de muerte de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio pre-muerto, pero éstos deberán hacerse representar por una sola persona. — Novena: En el caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad será disuelta. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, ésta será puesta en liquidación, y ambos socios serán liquidadores. Si los socios consideraren oportuno continuar el ejercicio por cuenta propia, tendrá lugar entre éllos una licitación, obteniendo la adjudicación el que ofrezca mayor suma. La licitación se efectuará mediante el intercambio de ofertas escritas en sobre cerrado y entregados simultáneamente a un escribano público. El saldo activo de la liquidación, después del abono de las eventuales deudas, pertenecerá a los socios en proporción de sus cuotas de capital social. — Undécima: El socio Liebling podrá ausentarse al interior o exterior del país cada vez que lo requiriesen sus negocios personales o privados, a los que podrá dedicarse sin limitación alguna. Y, al efecto, para el caso de ausencia, u otro impedimento cualquiera, dicho socio Liebling podrá continuar haciéndose representar por el señor Enrique José Alaluf en virtud del mandato que al efecto, se le ha otorgado y que las partes aquí ratifican y declaran subsistentes en todas sus partes; como así se le faculta al citado señor Alaluf para que en caso de su ausencia o impedimento, sustituya, a su vez, dicho mandato a un tercero, socio o no. — Duodécima: Sin perjuicio de lo estatuído en la cláusula séptima del presente contrato, y con imputación a sus respectivas cuentas de utilidades, cada uno de los socios podrán retirar, mensualmente —de las utilidades líquidas y realizadas— hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondieren de acuerdo a las proporciones (Sigue en un sello de m$n. 1.50, serie H, Nº 1.612.008). — (Viene del sello m$n. 1.50, serie H, Nº 1.612.007). fijadas en la mencionada cláusula séptima. — Décimo Tercera: Cualquier controversia que se suscitare entre los socios, sus herederos o causahabientes, relativa a la interpretación o ejecución del presente contrato, será sometido a un Tribunal Arbitral de árbitros amigables componedores, dos de los cuales serán designados uno por cada uno de los socios. El tercero lo nombrarán los socios de acuerdo, y en su defecto, los dos árbitros precitados. El laudo que pronunciare el Tribunal Arbitral será inapelable. — Décimo Cuarta: En los casos no previstos en el presente contrato, regirá la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y|o las disposiciones supletorias del Código de Comercio. Se extienden tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto: uno para cada parte y el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: J. Liebling. — Jacobo Mayerhoff. — Entre líneas —de la República. — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — S|t. y e|l. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.1º dic.-Nº 3.911-v.6 dic.

"CASA LYON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Samuel Novizki, argentino, casado, domiciliado en V. Gómes 2988; Mordko Furman, polaco, viudo, domiciliado en Paso 231 y Luis Chejovski, argentino, soltero, domiciliado en Thames 326, convienen en formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CASA LYON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta capital, calle Rivadavia 2387 o donde se traslade en adelante, pudiendo instalar agencias y sucursales. — Tercera: La Sociedad tendrá su objeto la explotación del ramo de confecciones para mujeres, pudiendo para tal fin, comprar, vender, importar y exportar tejidos y confecciones, al igual que asociarse y adquirir establecimientos comerciales e industriales atinentes al ramo. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en diez años a partir del 15 de Octubre de 1948. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar cada dos ejercicios anuales, previo aviso por telegrama a los otros socios, con no menos de 90 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trata. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en 2.400 cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios totalmente en la siguiente proporción: Samuel Novizki: Mil cuotas, o sea cien mil pesos m|n.; Mordko Furman: Mil cuotas, o sea cien mil pesos m|n. y Luis Chejovski, cuatrocientas cuotas, o sea cuarenta mil pesos m|n. La integración de las cuotas suscriptas se realizarán en la siguiente forma: Samuel Noviski $ 80.000.00 m|l., en dinero efectivo y los restantes $ 20.000.00 m|l. con las utilidades que le correspondan en la sociedad; Mordko Furman $ 42.312.00 m|l. en mercaderías según inventario avalúo que los socios aceptan y firman por separado y $ 37.688,00 m|l. en dinero efectivo y los restantes $ 20.000.00 m|l. con las utilidades que le correspondan en la sociedad; Luis Chejovski $ 21.698,22 en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y demás bienes detallados en inventario avalúo que los socios aceptan y firman por separado $ 8.301,78 m|l. en dinero efectivo y los restantes $ 10.000.00 m|l. con las utilidades que le correspondan en la sociedad. — Sexta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Furman y Chejovski en conjunto y de Novizki individualmente, todos los cuales tendrá el carácter de Gerentes, siendo los representantes legales de la sociedad. Tendrá el uso de la firma social en la forma que se expresa en la cláusula siguiente, para todas las operaciones que formen su objeto comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos totalmente o parcialmente; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso el tipo de interés y la forma de pago: librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público- Sigue en el sello de 0,10 ctvs. Nº 708.327 H. Viene del sello de 0,10 ctvs. Nº 708.326 H. co y privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; tendrá asimismo los Gerentes y actuando en la forma autorizada todos los poderes establecidos en el art. 1881 del Cód. Civil con excepción de los incisos 5 y 6 por inaplicables y en general resolverán con amplias facultades cualquier asunto relativo a la marcha y administración de la sociedad de acuerdo con su objeto. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo del Sr. Samuel Noviski individualmente o de los Sres. Mordko Furman y Luis Chejovski en conjunto, la que se expresará mediante la firma individual de los autorizados precedidas de la denominación de la sociedad. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en actividades ajenas a la sociedad, ni en garantías a terceros, ni prestaciones gratuitas. — Octava: Los Gerentes Furman y Chejovski deberán dedicar todo su tiempo, celo y aptitud al mejor éxito de los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades por cuenta propia o ajenas, sean o no del mismo ramo. El socio Chejovski tendrá a su cargo específicamente, mediante su trabajo personal toda la actuación técnica industrial de la sociedad, quedando a cargo del socio Furman la parte administrativa de la misma, sin perjuicio de la colaboración recíproca que se restarán de acuerdo con las necesidades del negocio y la dirección conjunta de la sociedad. El socio Noviski, no tendrá obligación de dedicarse a la sociedad, pudiendo hacerlo, al igual que podrá dedicarse a otras actividades que no sean específicamente la de confecciones de mujeres, pudiendo igualmente otorgar poder sustituyendo sus funciones. — Novena: Ninguno de los gerentes percibirán suma alguna en calidad de sueldo, salvo que así se resuelva por unanimidad, pudiendo sin embargo retirar cada uno hasta la suma de mil pesos m|l. que se imputará a las respectivas cuentas particulares. — Décima: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el 31 de Octubre de cada año produciéndose el primer cierre el 31 de Octubre de 1949. — En dicha oportunidad se practicará un inventario y balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las normas técnicas y contables, practicándose las amortizaciones conforme a los índices de la Dirección General Impositiva. — Undécima: De las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, se destinará 5 % para formar el fondo de Reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Décimosegunda: Las utilidades líquidas de cada ejercicio que correspondan a los socios, se utilizarán en primer término para cubrir los saldos deudores de las cuentas particulares o cualquier otra deuda que los socios tengan. El 75 % del saldo deberá quedar depositado en la sociedad no pudiendo ser retirado por los socios, sino únicamente en la oportunidad en que se retire el capital y el restante 25 % podrá ser retirado en la forma, plazos y condiciones que resuelvan los socios por unanimidad. Las utilidades depositadas y no retiradas gozarán de un interés del 7 % anual. — Décimotercera: Los socios se reunirán en Asamblea cuando lo solicite cualquiera de ellos y obligatoriamente dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio para considerar y aprobar el balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. Se llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios, las que serán tomadas todas por — Sigue en el sello de 0,10 ctvs. Nº 708.328 H. - Viene del sello de 0,10 ctvs. Nº 708.327 H. — unanimidad. En caso de divergencia entre alguno de los Gerentes y no pudiendo ser solucionada por la asamblea de socios por unanimidad, se aplicará el procedimiento de la cláusula 16ª. — Décimocuarta: En caso que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad establecida en la cláusula 4ª, los socios restantes podrán optar por continuar con los negocios sociales haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente o también retirarse de la sociedad; en este último caso deberán hacerlo saber al socio saliente con 60 días de anticipación al cierre del ejercicio y en tal circunstancia la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, a cargo de los gerentes conforme a la cláusula 6ª. Si continuaran con los negocios, el balance se practicará tomándose la mercadería al precio de costo; los valores del activo fijo según los saldos que arrojen los libros; no se considerará valor de llave de negocio alguno y se practicará una reserva del 5 % sobre el monto de las cuentas a cobrar, considerándose del Fondo de Reserva Ley 11.729, un 50 % en calidad de capital. Al socio saliente se le reintegrará su capital, con más las utilidades acumuladas, y su participación el fondo de reserva legal en la siguiente forma: dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio 30 % en dinero efectivo y el saldo en dos cuotas iguales a 90 y 180 días de plazo contados desde el primer pago, firmando pagarés por los restantes socios con más el interés del 7 %. Si no se hicieran cargo de las cuotas y se redujera el capital, los pagarés serán firmados por la sociedad. La participación en la reserva del 5 % sobre las cuentas a cobrar, se le irá reintegrando al socio saliente, a medida que se perciban los créditos. Las cuotas del socio saliente se distribuirán entre los restantes en la proporción de las que posean cada una, al igual que el porcentaje de utilidades o pérdidas que correspondan a dichas cuotas. — Décimoquinta: En caso de producirse el fallecimiento de cualquiera de los socios o la incapacidad total que le impida desempeñarse eficazmente al socio técnico industrial se practicará a la fecha del hecho un inventario y balance general, con intervención de los herederos del socio fallecido o del incapaz, quienes a tal efecto unificarán su representación, aplicándose los mismos criterios que los establecidos en la cláusula anterior, fijándose un valor de llave de negocio, la que se establecerá de común acuerdo entre los socios sobrevivientes y el representante de los herederos o del incapaz, aplicándose el procedimiento de la cláusula 16ª en caso de divergencia. Dentro de los 30 días de practicado el balance aludido, los socios sobrevivientes o capaces, harán saber a la representación unificada de los herederos del socio fallecido o incapaz, si deciden continuar con los negocios sociales o resolver la disolución y liquidación de la sociedad, la que en tal caso estará a cargo de los restantes socios en conjunto con el control del representante de los herederos. Si decidieran continuar con los negocios sociales, reintegrarán a los herederos del socio fallecido o a representantes legales del incapaz su capital con más las utilidades acumuladas, participación en el fondo de reserva legal y una tercera parte del valor de la llave fijada en la siguiente forma: 30 % a los 120 días de practicado el balance general aludido en esta cláusula y el saldo en dos cuotas iguales paga- — Sigue en el sello de 0,10 ctvs. Nº 708.329 H. - Viene del sello de 0,10 ctvs. Nº 708.328 H. — deras a los 90 y 180 días de plazo computados desde el primer pago, firmando pagarés con más el 7 % de interés. La deducción por la participación de la reserva de deudores se reintegrará proporcionalmente a medida que se perciban los créditos. Hasta que se haga efectivo el primer pago del 30 %, los herederos unificados podrán retirar mensualmente, con imputación al primer pago, la misma cantidad que retiraba el socio fallecido o incapaz. Las cuotas de éste se distribuirán entre los socios restantes en proporción a las que posean cada uno en la sociedad al igual que el porcentaje de utilidades o pérdidas que correspondan a dichas cuotas. Los pagarés por el importe de las dos cuotas referidas más arriba, serán suscriptas individualmente por los adquirentes o por la sociedad, si se resolviera la reducción del capital por el fallecimiento del socio. — Décimosexta: Toda divergencia que se produzca entre los socios ya sea durante la vigencia de este contrato, su disolución, liquidación, retiro de un socio, o con los herederos de un socio fallecido o incapaz, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discusión, debiendo aquellos antes de laudar designar un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo obligatorio e inapelable y debiendo realizarse el procedimiento dentro de un plazo no mayor de 30 días. De conformidad queda constituída la sociedad "Casa Lyon" Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose tres ejemplares iguales en Buenos Aires, a cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — S. Novizki. — M. Furman. — Luis Chejovski. — Bs. Aires, 25 de noviembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1 dic.-Nº 3.959-v.6 dic.

FARMACIA MORENO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado inscribir el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, de común acuerdo los señores don Carlos Rutt, argentino, de cincuenta y un años de edad, de profesión farmacéutico, inscripto bajo el número de Registro 4-86-687, Abril 26 de 1934, de la matrícula respectiva en la Dirección de Salud Pública, casado con doña Petrona Amelia Restelli, y domiciliado en la calle Matheu Nº 1114, Capital Federal, y don Víctor Rodríguez, de cuarenta años de edad, español, casado con doña María Esther Fonda Justo, de profesión idóneo no inscripto, domiciliado en la calle Méjico Nº 1265, 2º piso, dpto. D.; a los efectos del Decreto Nº 33.890|947 y en su cumplimiento convienen en transformar en una sociedad de responsabilidad limitada la de hecho existente entre el farmacéutico y el idóneo no inscripto, con referencia a la farmacia "Moreno", sita en esta Capital Federal calle Moreno Nº 1301, esquina Santiago del Estero Nº 293, la cual con anterioridad al mencionado decreto figuraba como propiedad exclusiva de don Carlos Rutt, y en admitir como socios de la sociedad que por este acto se formaliza, con aceptación de los mismos, a los señores: don Pedro Pujol, argentino, de treinta años de edad, casado con doña Gabriela Grespan, profesión farmacéutico inscripto bajo el número de Registro 5-23-2216 del 31 de Diciembre de 1943 de la matrícula respectiva en la Dirección de Salud Pú-

blica, domiciliado en esta Capital, calle Gana Nº 566; don Roberto López, argentino, de veintisiete años de edad, casado con doña Blanca Amparo García, de profesión idóneo no inscripto, domiciliado en la calle Venezuela Nº 1344, dpto. I; don Pablo Prieto Pérez, de treinta y cuatro años de edad, español, de profesión idóneo no inscripto, casado con doña Dolores González, domiciliado en la calle Santiago del Estero Nº 251, piso 6º; don Pascual Castronuovo, argentino, de veintiséis años de edad, soltero, de profesión idóneo no inscripto, domiciliado en la calle México Nº 1420; y don Emilio Mayor, de veintitrés años de edad, español, soltero, de profesión idóneo no inscripto, domiciliado en la calle Bolívar Nº 1011, que en la actualidad son empleados de la farmacia. Esta sociedad de responsabilidad limitada tendrá efecto retroactivo al día primero de Abril del corriente año, se regirá por la Ley 11.645, Código de Comercio, ese citado decreto y las pertinentes disposiciones que haya dictado o dicten en lo sucesivo las autoridades sanitarias de la Nación, y en lo que nada dispongan las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de FARMACIA "MORENO", S. R. L. y tendrá su domicilio legal en esta Capital calle Moreno número 1301, esquina Santiago del Estero Nº 293 o en el sitio donde se traslade. — Segunda: El único objeto de la sociedad será la continuación de los negocios de esa farmacia, con su anexo de perfumería, no pudiendo establecerse sucursales de compra-venta de la misma, pero sí de agencias de compras en el país y en el extranjero. — Tercera: La duración de este contrato será de cinco años, a contar de la fecha indicada precedentemente 1º abril 1948, mas podrá disolverse anticipadamente en los casos que se prevea más adelante. Con opción a cinco años más. — Cuarta: El capital social, está constituído por la suma de Doscientos setenta mil pesos moneda nacional ($ 270.000.— m|n.), dividido en quinientas cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, a saber aportadas: a) por el farmacéutico don Carlos Rutt, ciento ocho cuotas; por el idóneo no inscripto don Roberto López, cincuenta y cuatro; por el idóneo no inscripto don Víctor Rodríguez, doscientos setenta cuotas; por el idóneo no inscripto don Pablo Prieto Pérez, veintisiete cuotas; por el idóneo no inscripto don Pascual Castronuovo, veintisiete cuotas; por el idóneo no inscripto don Emilio Mayor, veintisiete cuotas; y por el farmacéutico don Pedro Pujol, veintisiete cuotas, y conforme a estas aclaraciones: El socio don Carlos Rutt, farmacéutico, integra totalmente su cuota aporte de Cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 54.000.— m|n.) con la parte del activo líquido que tenía en la sociedad de hecho que por este acto se transforma, y de cuya suma reconoce adeudar al socio Víctor Rodríguez, la de Cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 49.000.— m|n.) en concepto de préstamo a amortizarle con la parte de utilidades que le correspondían según los balances de esta sociedad, con más un interés del 5 o|o anual; el socio don Víctor Rodríguez, integra totalmente su cuota aporte de Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 135.000.— m|n.) con la parte del activo líquido que en mayor suma tenía en la sociedad de hecho que por este acto se transforma en sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo al balance respectivo. Que el resto de las cuotas o sean ciento sesenta y dos por un total de Ochenta y un mil pesos moneda nacional ($ 81.000.— m|n.) también las aporta el señor Víctor Rodríguez y las da en participación a sus empleados y al farmacéutico don Pedro Pujol, lo que éstos aceptan y constituye su importe el remanente del capital líquido que el referido señor Rodríguez tenía en la sociedad de hecho mencionada. Con ello los señores: don Roberto López, integra totalmente su cuota capital de Veintisiete mil pesos moneda nacional ($ 27.000.— m|n.) y de cuya suma reconoce adeudar al socio Víctor Rodríguez, la de Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.) en concepto de préstamo a amortizarle anualmente con la parte de utilidades que le corresponda según los balances de esta sociedad, con más un interés del cinco por ciento anual; don Pablo Prieto Pérez, integra totalmente su cuota capital de Trece mil quinientos pesos moneda nacional ($ m|n. 13.500.—) de cuya suma reconoce adeudar al socio Víctor Rodríguez, la de Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.) en concepto de préstamo a amortizarle anualmente con la parte de utilidades que le corresponda según los balances de esta sociedad, con más un interés del cinco por ciento anual; don Pascual Castronuovo, integra totalmente su cuota capital de Trece mil quinientos pesos moneda nacional ($ 13.500.— m|n.) de cuya suma reconoce adeudar al socio Víctor Rodríguez la de Diez mil quinientos pesos moneda nacional ($ 10.500.— m|n.) en concepto de préstamo a amortizarle anualmente con la parte de utilidades que le corresponda según los balances de esta sociedad, con más un interés del cinco por ciento anual; don Emilio Mayor, integra totalmente su cuota capital de Trece mil quinientos pesos moneda nacional ($ 13.500.— m|n.) de cuya suma reconoce adeudar al socio Víctor Rodríguez la de Nueve mil quinientos pesos moneda nacional ($ 9.500.— m|n.) en concepto de préstamo a amortizarle anualmente con la parte de utilidades que le corresponda según los balances de esta sociedad, con más un interés del cinco por ciento anual; el farmacéutico don Pedro Pujol integra totalmente su cuota capital de Trece mil quinientos pesos moneda nacional ($ 13.500.— m|n.) de cuya suma reconoce adeudar al socio señor Víctor Rodríguez la de Diez mil quinientos pesos moneda nacional ($ 10.500.— m|n.) en concepto de préstamo a amortizarle anualmente con la parte de utilidades que le corresponda según los balances de esta sociedad, con más un interés del cinco por ciento anual. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Víctor Rodríguez y farmacéutico don Carlos Rutt, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula Farmacia "Moreno", S. R. L. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianza o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos 782 (recibir bienes en pago), 806 (transigir), 839 (novar) y los incisos 1º (pagos que no sean los ordinarios de la administración), 2º (novaciones que extingan obligaciones existentes al tiempo del mandato), 3º (transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas), 4º (para cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas a no ser en caso de falencia del deudor), 7º (para cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito), 9º (para prestar dinero o tomar prestado), 10º (para dar en arrendamiento para más de seis años inmuebles que esté a su cargo), 12º (para constituir al mandante en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente), 15º (para constituir o ceder derechos sobre inmuebles), y 17º (para reconocer o confesar obligaciones anteriores al mandato) y el art. 608 del Código de Comercio (endosar letras de cambio, cheques, etc.), requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales, o revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enunciaciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y todos los demás bancos oficiales o particulares, como asimismo con toda clase de Instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Los socios quedan facultados para retirar a cuenta de utilidades y con cargo a su cuenta particular las siguientes sumas mensuales: don Víctor Rodríguez, $ 800.— m|n. (ochocientos pesos moneda nacional); don Roberto López, $ 500.— m|n. (quinientos pesos moneda nacional); don Pablo Prieto Pérez, $ 400.— m|n. (cuatrocientos pesos moneda nacional); don Pascual Castronuovo, $ 400.— m|n. (cuatrocientos pesos moneda nacional); don Emilio Mayor, $ 400.— m|n. (cuatrocientos pesos moneda nacional); don Carlos Rutt, $ 200.— m|n. (doscientos pesos moneda nacional); y don Pedro Pujol, $ 500.— m|n. (quinientos pesos moneda nacional. — Novena: Anualmente el treinta y uno de marzo se practicará un balance e inventario, y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo de utilidades líquidas, previa deducción de los retiros autorizados en la cláusula octava que suman $ 38.400.— m|n. (treinta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional) anuales, en total, corresponderá el cincuenta por ciento (50 o|o) al socio señor Víctor Rodríguez; el veinte por ciento (20 o|o) al socio señor Carlos Rutt; el diez por ciento (10 o|o) al socio señor Roberto López; el cinco por ciento (5 o|o) al socio señor Pascual Castronuovo; el cinco por ciento (5 o|o) al socio señor Pablo Prieto Pérez; el cinco por ciento (5 o|o) al socio señor Emilio Mayor; y el cinco por ciento (5 o|o) al socio señor Pedro Pujol. — Siendo convenido expresamente que con exclusión del señor Víctor Rodríguez, los demás socios, no podrán retirar suma alguna de los beneficios obtenidos en cada ejercicio económico hasta tanto no hayan cancelado totalmente sus respectivas deudas con el señor Víctor Rodríguez, aludidas en la cláusula cuarta. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. — En caso de una pérdida comprobada de más del treinta por ciento, el socio gerente señor Víctor Rodríguez podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Décima: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — La dirección técnica de la farmacia estará a cargo de los farmacéuticos don Carlos Rutt, como director titular, y don Pedro Pujol, en su carácter de director auxiliar, de acuerdo a las reglamentaciones sanitarias en vigor y de conformidad al horario que deberán declarar ante las autoridades sanitarias de la Nación. — Será representante ante las mismas el farmacéutico don Carlos Rutt, y en su ausencia el farmacéutico don Pedro Pujol. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota capital, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán estos últimos unificar su personería. — Duodécima: La disolución parcial de las sociedades de responsabilidad limitada se rige por el art. 419 del Código de Comercio con excepción de los casos de muerte, interdicción o quiebra, ni por remoción del gerente, salvo disposición contraria de los estatutos. — El retiro del farmacéutico titular ocasionará la disolucin de la sociedad, pero ocurrida su decisión al respecto no podrá negarse a transferir sus cuotas a otro farmacéutico si los demás asociados prefieren continuar con los negocios sociales. — En este caso el farmacéutico tendrá derecho a proponer el nombre del cesionario de sus cuotas y sus socios estarán facultados para aceptar dicho cesionario o para proponer otro al cual el farmacéutico que voluntariamente se retire estará obligado a transferir sus cuotas. — Los otros socios en ningún momento podrán exigir el retiro anticipado del farmacéutico titular a menos que ocurra alguna de las causales previstas por el art. 419 del Código de Comercio. — La situación que corresponda de acuerdo a las mismas se juzgará regida por la presente cláusula, o en su caso por las de la cláusula duodécima perdiendo el farmacéutico en este caso el derecho de proponer su cesionario. — Décimotercera: A los efectos determinados por el art. 17 de la ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuarán en prueba de conformidad, copiándose, lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptaran, en el respectivo libro copiador. — En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios señores: don Carlos Ruttt y Víctor Rodríguez conforme a las disposiciones del Código de Comercio y sanitarias pertinentes. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída esta sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Firmando en prueba, en el lugar y fecha ut supra. — Víctor Rodríguez. — R. López. — P. Pujol. — C. Rutt. — Pablo Prieto Pérez. — E. Mayor. — Pascual Castronuovo. — S|borrado: veintisiete; Castronuovo; totalmente; cinco; 10,500: valen.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.113-v.9 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklín Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 8 de Noviembre de 1948, ha sido modificada la cláusula séptima del contrato de la sociedad "TIENDA BUENOS AIRES, CLORINDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Los cuatro firmantes indistintamente ejercerán la gerencia social con las más amplias facultades. El uso de la firma social lo tendrán todos los socios indistintamente. — Raspado - con las más amplias facultades. Vale. — E|L. Secretaría del autorizante, vale. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.077 v.9 dic.

"RONA" PRIMERA ROTOGRABURICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días.

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rona", Primera Rotograbúrica Argentina. — Capital: Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Artículo Primero: En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Miguel Guillermo Nagel, que firma "Guillermo Nagel", casado en primeras nupcias con doña Guillermina Weiss, argentino; y don Rodolfo Carlos Nagel, que firma "Carlos R. Nagel", casado en primeras nupcias con doña Ellen Muller, argentino; ambos mayores de edad y constituyendo domicilio en la calle Belgrano número novecientos diez y nueve, de la Capital Federal, queda constituída a partir de la fecha del presente contrato, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social "RONA" — PRIMERA ROTOGRABURICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad, será en la Capital Federal, calle Belgrano número novecientos diez y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto las impresiones gráficas en general, la fabricación de elementos relacionados con el mismo ramo y el desarrollo de cualquiera otra actividad anexa. — Para el cumplimiento de estos fines, la Sociedad podrá: a) Efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, permuta, cesión, prenda y|o hipotecas y cualquier otra forma de adquirir títulos de deuda, acciones de sociedades anónimas y demás valores de cartera y toda otra clase de bienes; la compra-venta, transporte y transformación de productos y su industrialización. — Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros, a y de particulares, civiles o comerciales, personas jurídicas de toda clase, inclusive los estados y municipios, institutos bancarios, oficiales o privados o cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero, en

las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso. — b) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma, créditos, derechos, títulos, acciones, debentures, ya sean nacionales, provinciales o municipales o particulares, emitidos en el país o fuera de él. — c) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. — d) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades, nacionales o extranjeras, cualquiera fuera la clase de riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la Sociedad dentro de los límites que establece la Ley. — e) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles, industriales o agrarias o anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — f) Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación por más de seis años. — g) Hacer donaciones o renuncias de derechos. — h) Constituir y formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que se juzguen convenientes, convenir con ellas o con cualquier otra persona o entidad, la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — i) Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase emitidos por sociedades. — j) Actuar por medio de sus representantes legales, pudiendo tomar participación de entidades de cualquier clase que éstas sean, domiciliadas en el país o en el extranjero, así como actuar de árbitros o amigables componedores. — k) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y efectuar trámites administrativos y judiciales. — l) Realizar toda clase de operaciones financieras, inclusive hipotecarias, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución nacional o extranjera oficial o privada, creada o por crearse. — m) Podrá asimismo realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y facultades de la Sociedad y no limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Tanto los actos precedentemente enunciados, como los que son el objeto de la Sociedad, podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros, a cuenta propia y|o de terceros. — Los incisos precitados se combinarán entre sí, sin distinción entre ellos, teniendo como única finalidad, el interés social. — Artículo Quinto: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en Diez Años, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato. — Artículo Sexto: El capital queda fijado en la suma de Un millón Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce mil acciones de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto en la proporción siguiente: Don Miguel Guillermo Nagel: seis mil acciones, o sean Seiscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal; y don Rodolfo Carlos Nagel: seis mil acciones, o sean Seiscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal; integrando los socios en este acto sus cuotas, de acuerdo al artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, íntegramente con respecto a los bienes muebles de su propiedad, por partes iguales y que transfieren a la Sociedad como parte de capital y que a continuación se detallan, habiendo sido valuados y estimados, por los mismos contratantes, en la suma total de Novecientos Setenta y Cuatro Mil Cincuenta y Tres pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo a los valores que por unidad también se establecen, dejándose constancia que se formalizará un inventario por separado; y el saldo de Doscientos Veinticinco Mil Novecientos Cuarenta y Siete pesos moneda nacional de curso legal, que completan el total del capital, se aportan en dinero efectivo y cuyo depósito de un cincuenta por ciento de acuerdo a las prescripciones de la Ley, se hará efectivo en el Banco de la Nación Argentina, al efecto del cumplimiento de los requisitos legales previos a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — El detalle de los bienes muebles a que se hace referencia, es el siguiente: Una máquina Champlain, pesos ochocientos mil. — Dos guillotinas Givot, pesos cincuenta mil. — Una guillotina Gloria, pesos quince mil. — Un torno Wilson, completo, pesos veinticinco mil. — Un motor Galvano, completo, pesos quince mil. — Un baño galvánico, pesos dos mil. — Un aparejo eléctrico con riel, pesos seis mil. — Dos carretillas montacarga, pesos mil quinientos. — Dos matafuego a gas carbónico, pesos ochocientos. — Dos matafuegos a espuma, pesos doscientos. — Una bigornia, pesos ciento treinta y ocho. — Una morsa, pesos ciento ochenta y cinco. — Una perforadora eléctrica, pesos novecientos treinta y cinco. — Una afiladora, pesos trescientos. — Dos tanques para petróleo y solvente, pesos tres mil. — Ocho tarimas para papel, pesos mil doscientos. — Una instalación de extracción de aire, pesos doce mil. — Diez toneladas papel en bobinas, pesos veintidós mil seiscientos. — Un banco de mecánica, pesos trescientos. — Cuatro mesas de trabajo, pesos seiscientos. — Una carpa de lona, pesos trescientos ochenta. — Un lote de herramientas, pesos mil. Un lote diez cilindros, pesos siete mil. — Un micrómetro, pesos trescientos cuarenta y cinco. — Un banco carpintero, pesos seiscientos. — Dos bidones, pesos doscientos. — Diez artefactos instalados, pesos tres mil. — Un reloj eléctrico, pesos cien. — Una lámpara soldar, pesos setenta y cinco. — Una medida de líquidos, pesos cien. — Un lote tintas, pesos dos mil. — Una fragua, pesos ciento setenta y cinco. — Tres ejes de acero y bujes para torno y baño, pesos quinientos. — Una pulidora para cilindro, pesos mil doscientos. — Una planchada, pesos doscientos cincuenta. — Una manguera completa, pesos trescientos setenta. — Total: pesos novecientos setenta y cuatro mil cincuenta y tres. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, si lo resuelven por mayoría, suscribir e integrar hasta un número de cuotas igual a las que constituyen el capital primitivo de la Sociedad, para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo undécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En el caso de que dentro de los treinta días de la resolución que dispone integrar el capital suplementario aludido en el párrafo anterior, uno de los socios no contribuyera con su cuota proporcional, el otro socio podrá hacer totalmente su integración. — Si para ese entonces hubiera aumentado el número de socios, podrán hacerlo en la proporción que tengan en la Sociedad, a menos que convinieran otra proporción. — En tales casos se practicará un reajuste de las cuotas de cada socio y de su participación en las utilidades. — Queda especialmente establecido que la Sociedad podrá aceptar un nuevo o nuevos socios y aumentar el capital social en la proporción de la concurrencia del o de los socios incorporados. — La resolución que decida la integración o la incorporación a que se ha hecho referencia en este artículo, deberá ser llevada a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Octavo: La dirección técnica de la Sociedad estará a cargo del socio don Miguel Guillermo Nagel; y la dirección administrativa a cargo del socio don Rodolfo Carlos Nagel, quienes por este acto y en ese carácter, quedan designados Gerentes de la misma. — La denominación de "Rona" — Primera Rotograbúrica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá preceder a la firma del o de los Gerentes. — Artículo Noveno: Los Gerentes de la Sociedad podrán celebrar sin otra limitación que la consignada al final de este artículo, todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyos efectos se les confieren todas las facultades que se determinan en la Ley y en el artículo cuarto de este contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales, el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. — A los efectos judiciales, podrán por sí o por medio de apoderados, presentarse ante quienes corresponda, con cuantos medios de pruebas hagan a derecho, con facultad para absolver posiciones, prestar o deferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores, con designación de terceros en caso de discordia y con o sin imposición de multas, reconocer y confesar obligaciones anteriores a este contrato y especialmente las que por créditos acordados y utilizados o no, se hayan contraído con el Banco de Crédito Industrial Argentino, así como las que correspondieran a pagos efectuados personalmente por los socios con anterioridad a la formalización de este contrato, pero por cuenta de la Sociedad en formación de todos los cuales se hará cargo la Sociedad; efectuar denuncias, querellas y practicar cuantos actos judiciales y extrajudiciales fueran necesarios para el mejor éxito de los derechos de la Sociedad; actuar ante el Tribunal de Faltas y Secretaría de Trabajo y Previsión y todos los demás Tribunales y oficinas públicas, creadas o que se creen en lo sucesivo. Esta enunciación no es limitativa sino explicativa; por consiguiente, los Gerentes podrán ejecutar todos los actos permitidos por la Ley. Sin embargo, no podrán emplear sus firmas particulares como fianzas, fiadores o en garantía de terceros, sin el consentimiento del otro Gerente. Los gerentes percibirán una remuneración fija mensual de dos mil pesos moneda nacional cada uno, en concepto de retribución por el cargo y obligaciones que se les asigna, lo que se cargará a gastos generales. — Artículo Décimo: Anualmente, el día treinta del mes de Noviembre de cada año y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen conveniente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la Sociedad, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa la deducción de las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo, las que nunca podrán ser inferiores a un treinta por ciento de las utilidades líquidas para este rubro y de las reservas por probables quebrantos de inversiones u operaciones aún no finiquitadas, se aplicará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la Sociedad. b) Las cantidades que hasta un cinco por ciento estimen los Gerentes que puedan ser distribuídas como aguinaldos extraordinarios entre el personal de la Sociedad. El resto será distribuído entre los socios en la proporción exacta de sus aportes. — Artículo Undécimo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios y balances al pie de los mismos. La firma de éstos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones a que ellos se refieran. — Artículo Duodécimo: La voluntad social residirá en la Asamblea de socios, quienes serán convocados a iniciativa de cualesquiera de ellos, con cinco días de anticipación al fijado para la reunión, mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. De las decisiones que se adopten se labrará un acta firmada por los socios. Cualquier socio podrá hacerse representar en estas Asambleas mediante carta poder. Las resoluciones serán válidas por unanimidad. — Artículo Décimo Tercero: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a lo que dispone el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Establécese un plazo de sesenta días para que la Sociedad o los socios puedan decidir si optan por la adquisición de cuotas cuando por causa de alguna decisión judicial pudieran ser adquiridas por terceros. Si la Sociedad no aceptara adquirir las cuotas, el o los socios, podrán adquirir a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por todo o parte, en la proporción que recíprocamente tengan en la Sociedad, a menos que convinieran otra proporción. — Artículo Décimo Cuarto: Son causa de la disolución total de la Sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario o balance. b) La extinción del plazo de duración cuando no se resolviera su ampliación o renovación. En todos los casos, la liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social, si hubiere aumentado el número de socios y por intermedio de la persona o personas que se designen. La firma social será usada con el aditamento "En liquidación". — Artículo Décimo Quinto: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o curadores, podrán dentro del plazo de noventa días, a partir del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la Sociedad en representación del cesante, a cuyo efecto deberán unificar su representación en uno de los herederos. b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último inventario aprobado por la Sociedad. — Artículo Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios, sea sobre interpretación de las cláusulas de este contrato sobre la forma de liquidación o participación será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de iniciar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Bajo los diez y seis artículos precedentemente enunciados, las partes dejan celebrado este contrato, firmando al pie en prueba de conformidad. — Guillermo Nagel. — Carlos R. Nagel.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.037 v.9 dic.

PRODUCTOS APERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1688. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina el día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores Julio Héctor Astesiano, casado en primeras nupcias, de treinta y cuatro años, argentino, don Juan Oscar Juárez, casado en primeras nupcias, de treinta y ocho años, argentino, y don José Casais, soltero, español, de cincuenta y siete años, todos domiciliados en la casa número tres mil novecientos cuarenta de la calle Independencia, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que son los únicos componentes y propietarios de una fábrica de productos jabonosos en polvo, ubicada en esta Capital calle Independencia número tres mil novecientos cuarenta, con un capital de doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional como lo acreditan el inventario y balance general que firmado por las partes se agrega a la presente. — Que han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada por este acto y consecuentemente con él otorgan y declaran: — Artículo Primero) — Con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho queda constituída entre los comparecientes una sociedad que se denominará "PRODUCTOS APERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Independencia número tres mil novecientos cuarenta, de esta Ciudad, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Artículo Segundo) — El término de duración se fija en veinte años contados desde el treinta de junio del año en curso a cuya fecha retrotraen todos los efectos sociales. — Artículo Tercero) — El capital social de acuerdo al balance e inventario mencionado asciende a la suma de Doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil novecientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una cuyo capital se encuentra íntegramente suscripto e integrado y ha sido aportado en la forma siguiente: — cincuenta cuotas o sean Cinco mil pesos por el señor José Casais, — mil cuatrocientos cincuenta cuotas o sean Ciento cuarenta y cinco mil pesos por el señor Juárez; — y mil cuatrocientos cincuenta cuotas o sean Ciento cuarenta y cinco mil pesos por el señor Astesiano. — Según consta del balance, forma parte del activo un inmueble y él se refiere a una finca que actualmente se encuentra a nombre de los señores Juan Oscar Juárez y Julio Héctor Astesiano, quienes por consiguiente lo transfieren a nombre de la sociedad por el valor consignado en el mismo o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional, estando valuado por Contribución Territorial en sesenta y cuatro mil pesos, — dicho inmueble se refiere a una finca ubicada en la zona Sud de esta Capital con frente a la calle Independencia número tres mil novecientos cuarenta, entre las de Castro y Yapeyú, edificada en el lote de terreno designado con el número seis de la manzana letra "B" y mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al norte, cuarenta y tres metros ochocientos seis milímetros de fon-

do en el costado oeste, — cuarenta y cuatro metros ochocientos ochenta y seis milímetros en el del este, — y en el contrafrente igual medida que en su frente, lindando: — al norte con la calle dicha, — por el fondo con los lotes once y treinta y tres, — al oeste con propiedad de la señora Dominga V. de Loitegui y al este con el lote once. — Les Corresponde a los señores Juárez y Astesiano por compra que hicieron al señor Domingo Buonasorte, según escritura del treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano de San Martín (Provincia de Buenos Aires) don Carlos D'Emilio, la que se inscribió en el Registro de la Propiedad el dieciséis de mayo del mismo año en el tomo mil trescientos veinte, folio ochenta y tres bajo el número ochenta mil seiscientos ochenta y seis, de la zona Sud, según consta además del certificado del Registro de la Propiedad que se agrega a la presente y del que resulta como así también de los de Contribución Territorial, Municipalidad, Afirmado y Obras Sanitarias, que los transmitentes no se encuentran inhibidos, el dominio consta en la forma expresada, no reconociendo hipotecas ni embargos no se adeuda Contribución Territorial ni ninguno otro impuesto de los expresados. En consecuencia los señores Artesiano y Juárez transfieren a favor de la sociedad "Productos Apero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", — la finca antes descripta y se obligan a la evicción y saneamiento de acuerdo a la Ley. — Artículo Cuarto) — El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación de productos jabonosos en polvo y sin perjuicio de ello la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otra manera, adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y otros valores y darlos y tomarlos en arrendamiento dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal con particulares y con instituciones bancarias inclusive con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y el de Crédito Industrial Argentino y|o cualquier otro creado o a crearse, aceptando los Reglamentos, Cartas Orgánicas, Decretos y Resoluciones que estén vigentes o se dicten en lo futuro, realizando toda clase de operaciones bancarias inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos y demás documentos, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, intervenir en juicio de cualquier fuero y jurisdicción, formar parte de otras sociedades, fijar en todos los casos los precios, plazos, clase de moneda y formas de pago que estime más convenientes, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, escrituras públicas y los documentos privados que se requieran y sean, realizar toda clase de negocios y actos comerciales, que tengan atingencia con la finalidad principal para el mejor desempeño de las operaciones sociales. — Artículo Quinto) — El uso de la firma social estará a cargo de los señores Juárez y Astesiano en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualquiera de ellos para todos los actos y contratos que sean necesarios para el objeto social. — Artículo Sexto) — La Dirección y Administarción de la sociedad será desempeñada también por los señores Juárez y Astesiano con todas las obligaciones, derechos, y facultades que confiere la Ley de la materia. — Artículo Séptimo) — Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento que los socios lo soliciten anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones y negocios de la sociedad como así también la cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido. — El inventario deberá también comprender las existencias de la sociedad. — Los balances generales se practicarán de acuerdo con las siguientes bases: los bienes raíces figurarán por su valor de compra, más las mejoras que hubiesen acrecido su valor, deduciendo anualmente a los edificios, mejoras, lo adherido y plantado un cinco por ciento, las máquinas, instalaciones y edificios fabriles por su valor de inventario, como amortización del diez por ciento; — Las materias primas y otros productos utilizados en los procesos de industrialización por su valor de compra, y los productos ya elaborados por su valor real o sea su precio de costo. — Dichos balances deberán ser aceptados por los socios ya sea firmándolos en el libro respectivo o manifestando conformidad por carta postal certificada o telegrama. — Todos los balances que no sean firmados por los socios en el libro correspondiente deberán ser remitidos en copia al socio ausente por carta certificada, y se considerarán aceptados si deja transcurrir sin formular reclamo alguno quince días desde que recibieron la carta, si estuvieran en este país o tres meses si estuvieran en el Extranjero. — En cualquier caso en que los socios se consideraran con algún derecho para hacer reclamos por los balances, deberán efectuarlos por carta certificada o telegrama para que deba ser tomado en cuenta dentro del plazo establecido. — Artículo Octavo) — Las utilidades líquidas resultantes del balance anual serán distribuídas en la siguiente forma: — cinco por ciento para fondo de reserva legal cesando (en) esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital inicial, cinco por ciento para satisfacer las obligaciones de la Ley Once mil setecientos veintinueve, — cinco por ciento para la formación de un fondo de "reserva especial" — y el saldo en forma proporcional al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la proporción indicada precedentemente. — Podrán acordarse en cada oportunidad por los socios otras reservas y amortizaciones. — Las utilidades que correspondan a los socios podrán éstos retirarlas en cuotas mensuales, trimestrales, semestrales, o anuales, según convenga a cada uno. — El o los socios que no retiren su parte de utilidades, gozará ésta de un interés del cinco por ciento sobre el importe que hubieren podido extraer. — Artículo Noveno) — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada por Juez competente, de cualquiera de los socios se procederá en la forma siguiente: — a) Fallecimiento) — los herederos del socio premuerto designarán un representante legal dentro de los quince días de producido el deceso, con objeto de verificar el balance e inventario general que se efectuará en los quince días posteriores a su designación. — Aprobado el balance, e inventario decidirá el representante de los herederos en continuar en la sociedad o retirar la parte de utilidades y capital. — Optándose por este último temperamento se abonarán aquéllas en cinco cuotas anuales y consecutivas con seis por ciento de interés debiendo abonarse la primera dentro de los noventa días de expresada la voluntad de no continuar en la Sociedad y en caso contrario, el representante designado tendrá todas las facultades de los socios con excepción de la administración y uso de la firma, hasta tanto se resuelva por nuevo contrato o transferencia su integración en la sociedad. — b) Incapacidad. — Entiéndese por ésta la que determina la ley de fondo, artículo cuatrocientos sesenta y nueve y sus concordantes. — Nombrado que sea el representante legal podrá éste optar en la forma que se determina en el inciso precedente. — Artículo Décimo) — Si como consecuencia de lo especificado en el Artículo anterior los herederos del socio fallecido o incapacitado resolvieran no formar parte de la Sociedad los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir las cuotas de aquél en proporción a sus capitales, de acuerdo al último balance. — Si alguno de los socios no quisiera o no pudiera adquirir la parte de capital proporcional correspondiente al socio desaparecido o incapacitado, podrá el otro si le conviniere adquirir la totalidad del capital y en éste o en otro caso él o los adquirentes abonarán las cuotas que adquieran en cinco cuotas anuales, iguales y sucesivas con un interés del seis por ciento sobre los saldos deudores, debiendo abonarse la primera dentro de los noventa días de declarada la voluntad de vender las cuotas. — Artículo Décimo Primero) — Todas las notificaciones que deben expresar los socios como los representantes legales, tanto para retirarse de la sociedad antes del plazo establecido como para vender las cuotas o cualquier otra causa, deberá hacerse por telegrama colacionado al domicilio real de los socios y al de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo) — Toda duda o divergencia por la interpretación de este contrato será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, en caso de discordia el tercero será el doctor Salvador R. Perrotta, cuyo fallo será inapelable. — Leída que les fué, se ratifican los comparecientes en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo junto con los testigos del acto don Bartolomé Espino y don Angel F. Maloberti vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Juan O. Juárez. — J. H. Astesiano. — José Casais. — Tgo.: B. Espino. — Tgo.: A. F. Maloberti. — Está mi sello. — Ante mí: Horacio de Azevedo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento ochenta y cinco a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números un millón setecientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve, — un millón setecientos treinta y seis mil quinientos y correlativamente del un millón setecientos treinta y seis mil quinientos dos al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez días de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Horacio de Azevedo. — Escribano.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.038-v.9 dic.

VIDCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Vidal Brusilovsky, casado, argentino, domiciliado en la calle Espinosa mil ciento cuarenta, don Carlos Kluguer, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Aráoz doscientos veintitrés y don Isaac Embom, argentino, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga trescientos cuarenta, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros nombrados dicen: Que han convenido modificar el contrato de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que bajo la denominación de "VIDCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", gira en esta plaza, la que se constituyó según escritura de fecha veintisiéte de octubre de mil novecientos cuarenta y siete pasada ante mí al folio setecientos cuarenta y cuatro, Protocolo del año próximo pasado de este Registro Doscientos de mi adscripción e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochocientos dos al folio cien del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, incorporando como nuevo socio al señor Isaac Embom, aumentando el capital social que era de Cien mil pesos a la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional y modificando las cláusulas tercera, cuarta, quinta, séptima y décima, las que quedarán suprimidas para lo sucesivo y reemplazadas por las siguientes: Artículo Tercero: Esta sociedad se constituye por un período de Diez años a contar del diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, debiendo el socio que desee retirarse antes de ese plazo comunicarlo a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses y ofrecer sus cuotas más los haberes que tuviera en la sociedad a los socios restantes, los que deberán abonarle en la forma siguiente: Una quinta parte a los seis meses de recibida la comunicación y el resto en cuatro cuotas iguales semestrales. Este crédito devengará un interés del seis por ciento anual pagadero por semestre vencido. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional divididos en ciento setenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la forma siguiente: Vidal Brusilovsky: setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, Carlos Kluguer setenta y cinco cuotas de Un mil pesos cada una e Isaac Embom veinte cuotas de Un mil pesos cada una de las cuales adeuda Diez mil pesos moneda nacional, que deberán ser ingresados antes del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, en cuanto a las cuotas de los socios Brusilovsky y Kluguer se encuentran totalmente aportadas en mercaderías, muebles y útiles, documentos y cuentas a cobrar, acciones, dinero efectivo y cuentas bancarias de acuerdo al balance practicado el día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la que se retrotrae el vigor de este contrato y cuya copia se agrega a la presente. — Artículo Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales en sus relaciones internas y externas estará a cargo de los socios Vidal Brusilovsky y Carlos Kluguer, quienes para tal efecto revisten el carácter de "Gerentes" y usarán indistintamente la firma social adoptada "Vidcar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no debiendo comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas, avales u obligaciones de terceros. El socio Isaac Embom se encargará del corte y la dirección de la producción en todos sus aspectos. — Artículo Séptimo: El último día del mes de septiembre de cada año se practicará un balance e Inventario general y previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y la de un cinco por ciento para un Fondo de Reserva Especial se procederá a distribuir los beneficios en la siguiente forma: Vidal Brusilovsky y Carlos Kluguer treinta y nueve por ciento cada uno e Isaac Embom el veintidós por ciento — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Décimo: En caso de muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no se producirá la liquidación de los negocios sociales, por cuanto quedarán los sucesores, legatarios o representantes de los mismos con los derechos correspondientes al socio fallecido o incapacitado, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. Quedan los otros socios en el caso de producirse esos supuestos con derecho a la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, reservándose la facultad de pagar su importe más lo que corresponda por reserva legal, otras reservas y beneficios que hubiere a favor en el momento de hacerse cargo de la adquisición en la siguiente forma: quinta parte de inmediato, y el resto, en cuatro cuotas iguales, consecutivas y semestrales, las que devengarán un interés del cinco por ciento. — Todas las cláusulas del contrato constitutivo no modificadas por la presente quedan ratificadas, considerándolas subsistentes con toda su fuerza y vigor. Don Isaac Embom manifiesta conformidad con todo lo establecido precedentemente por ser fiel a lo convenido. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Jorge Aldo Di Tomaso y don Francisco Yennaccaro, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — V. Brusilovsky. — C. Kluguer. — I. Embom. — Tgo.: J. A. Di Tomaso. — Tgo.: F. Yennaccaro. — Hay un sello. Ante mí: Modesto D'Alessio.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.055-v.9 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a uno Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, Francisco Giungato que firma "F. Giungato", argentino y Emilia Irma Dominissini de Giungato que firma "Irma D. de Giungato", brasileña, ambos casados, mayores de edad, domiciliados Av. Beiró 4229, Capital, en su carácter de únicos componentes de "FRANCISCO GIUNGATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 1º Abril 1945, inscripta el 15 Junio 1945 bajo Nº 731, fº 4, Lº 9, con sus modificaciones del 10 Junio 1947, inscriptas el 24 Julio 1947 bajo Nº 981, fº 432, Lº 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio. Ambas partes reforman las cláusulas 4ª y 5ª, dejando en pie las demás. 4º) Ambos socios separadamente e indistintamente asumen el cargo de Gerentes, con todas las atribuciones necesarias para cumplimentar sus tareas, pudiendo, inclusive, formar parte de otras sociedades, en forma y tiempo que establezcan, llevando esta Sociedad a dichas operaciones, el aporte de capital que se establezca. 5º) El ejercicio social termina el 31 Diciembre de cada año. Del Balance General se establecerá el resultado y una vez efectuadas las amortizaciones y reservas pertinentes, se destinará el 5 % de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital, y el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. F. Giungato. — Irma D. de Giungato.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948. — E|l. rizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2 dic.-Nº 4.027.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 2: En Buenos Aires, a 31 días de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores D. José María Araña y D. José Osvaldo Fernández, socios únicos de "FERBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven por unanimidad: 1º Dar conformidad a la transferencia que se efectúa en este acto de todas las cuotas (doscientos cincuenta y cinco cuotas) pertenecientes a José María Araña en favor de Oscar César Fortunato Prádanos. 2º El señor Oscar César Fortunato Prádanos queda designado gerente, con las mismas facultades otorgadas, por contrato original, al señor José Osvaldo Fernández. Firmado: José María Araña. — José Osvaldo Fernández.

Buenos Aires, 17 noviembre de 1948. — E|l. de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.999.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de octubre de 1948, ha sido prorrogado el término de duración de la sociedad "LA MARTINICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que vence el treinta de noviembre del corriente año, por el término de dos años a partir del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Franklin Barroeta- y entre|l. veña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. Vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.1º dic.-Nº 3.962-v.6 dic.

CARDELLI & DOTTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor José M. Suárez Caviglia y Secretaría del Autorizante, se hacer saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los dos días del mes de Noviembre del año 1948, entre los señores París Cardelli, argentino, naturalizado, casado, de 55 años de edad y Juan Carlos Celestino Silvestre Dotta, italiano, casado, de 53 años de edad, ambos de profesión comerciantes y domiciliados en la calle Santa Fe Nº 5001, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley Nº 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituída una sociedad de respansabilidad limitada, que girará bajo el rubro "CARDELLI & DOTTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La sociedad establece su primer domicilio en el local de la calle Santa Fe número 5001, pudiendo abrir sucursales en cualquier punto de la República. Tercera: La duración de la sociedad es de diez años, a contar desde la fecha, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución unánime de los socios, como asimismo cualquier socio pueda retirarse de la sociedad, previo aviso de tres meses como mínimo, por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso se procederá en la forma que determina la cláusula décima primera de este contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal: a) Comerciar en la compra venta e importación de automóviles y camiones, nuevos y usados. b) Comerciar en la compra venta de toda clase de mercaderías y maquinarias en general, inclusive repuestos y accesorios para automóviles, cubiertas, cámaras, artículos de corcho y goma, heladeras, radios, victrolas, estufas, máquinas de lavar, ventiladores y artículos eléctricos. c) Explotar negocios de garages, talleres mecánicos y afines. d) Ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, pudiendo también la sociedad efectuar cualquier otra negociación que considere conveniente. — Quinta: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las cuales serán aportadas en la siguiente proporción: Juan Carlos Celestino Silvestre Dotta cien cuotas de mil pesos cada una o sea cien mil pesos m|n. y París Cardelli cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea cincuenta mil pesos m|n. — De dichas cuotas los socios integran en este acto el cincuenta por ciento, según lo justifican con la boleta del Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad y el saldo restante se obligan a integrarlo, a medida que lo requieran los negocios sociales y en la forma y proporción que acuerden entre sí. — Sexta: En caso de aumento de capital, ya se trate de nuevos aportes o capitalizaciones de utilidades o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas, en cantidades que se establezcan de común acuerdo para cada uno. Las modificaciones por aumentos o disminución de capital, incorporación de nuevos socios o de cualquier naturaleza, se determinarán por unanimidad. — Séptima: La sociedad será administrada por ambos socios quienes asumen el carácter de gerentes y tienen indistintamente el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, para todos los asuntos, negocios y operaciones de cualquier carácter y naturaleza, determinados o no en el presente contrato y para los que se requieran poderes especiales en cualquier institución oficial o privada, nacional o extranjera. Podrán además realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, solicitando préstamos con garantía prendaria o hipotecaria, celebrar arreglos y transacciones, comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado. Nombrar, suspender o despedir empleados, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, dar autorizaciones, poderes especiales o generales y revocarlos, fijar sueldos, remuneraciones, gratificaciones y habilitaciones, con la sola prohibición de no emplear la firma social en fianzas o garantías de terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad. — Octava: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, gravar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir o enajenar toda clase de bienes, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes, formar sociedades, solicitar créditos u otorgarlos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas y prendas agrarias; operar con bancos o entidades oficiales, o particulares, nacionales o extranjeras. Librar y aceptar giros, cheques, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito. La enumeración precedente no es limitativa. — Novena: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y cerrará los ejercicios el día 31 de octubre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital que prescribe la ley 11.645. Los socios podrán también convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo y distribución. Deducidos de las utilidades los fondos de reserva establecidos, el remanente que hubiere se distribuirá entre los socios en partes iguales. En caso de pérdidas, ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reservas disponibles y después serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las utilidades. Las pérdidas se arrastrarán al nuevo ejercicio, pero para el caso que éstas llegaren al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquier socio, ya sea personalmente, por escrito o por medio de apoderado. Igualmente los balances deberán ser firmados y aprobados por los socios en el término de treinta días de realizados. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o de incapacidad probada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin interrupción, bajo la misma firma social, debiendo admitir a un representante del socio fallecido o incapacitado, sea o no heredero. Al producirse alguno de los dos supuestos indicados, se practicará de inmediato un balance general a fin de establecer el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado. En cambio, para el caso de retiro voluntario de un socio, el balance comprobatorio se realizará a la terminación del plazo de tres meses fijado en la cláusula tercera, pudiendo el otro socio optar por la disolución inmediata de la sociedad o hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, abonando el capital y utilidades del socio saliente en la siguiente forma: a) A los treinta días de efectuado el balance respectivo se liquidará el importe que el socio no hubiere retirado hasta ese momento, correspondiente a beneficios que arrojen a su favor los balances anteriores. b) A los sesenta días el 25 % del capital y utilidades que surjan del balance practicado y c) El resto se dividirá en cuotas trimestrales hasta un máximo de dos años, las cuales devengarán un cinco por ciento de interés anual escalonado. — Décima Segunda: Llegado al caso de disolverse o liquidarse la sociedad, la liquidación estará a cargo de las personas socias o no que se nombren al efecto por ambos socios, quienes una vez realizado el activo y satisfecho el pasivo, acreditarán a cada socio la parte proporcional de su capital, de acuerdo a los aportes efectuados y si hubiere remanente se distribuirá conforme a los principios establecidos para las ganancias que legisla este contrato. Los liquidadores deberán proceder bajo el mismo rubro social con el aditamento "En Liquidación" a cuyos fines se les darán los poderes necesarios. La retribución de los liquidadores se fijará en la oportunidad de su nombramiento. — Décima Tercera: El socio París Cardelli cede y transfiere a favor de la sociedad que se constituye por este acto todos los derechos del contrato de locación celebrado con fecha 20 del mes de Abril de 1948, entre Doña Florencia Luisa O'Brien de Emerson, como propietaria y París Cardelli, como inquilino, por el cual se arrienda por el término de cinco años, con opción a otros tres años más, el local de la calle Santa Fe Nº 5001, quedando transferido a la sociedad. — Décima Cuarta: Ambos socios deberán dedicar sus actividades, actitudes y conocimientos a los fines de la sociedad que en este acto se constituye, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras ocupaciones similares a las que forman el objeto de la sociedad. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución como así también en los casos de liquidación y disolución de la sociedad, será resuelta y dirimida por árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicado ut supra. — S|R. Balance. Vale. — J. C. C. S. Dotta. — París Cardelli.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 dic.-Nº 4.011-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre: Nelly Guillermina Mittelmann de Runschke, que firma "Nelly Mittelmann de Runschke", argentina, viuda, mayor de edad, por una parte y por la otra: Omar Alfredo Sampietro, que firma "O. A. Sampietro" y Enrique Rodolfo Sampietro, que firma "E. R. Sampietro", ambos argentinos, casados, mayores de edad, todos domiciliados Pichincha 955, Capital. — Los segundos concurren en su carácter de únicos componentes de: Sampietro Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por instrumento del 26 de Diciembre de 1945, inscripto bajo Nº 516, Fº 143, Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 26 de Diciembre de 1945 en el Registro Público de Comercio, con sus modificaciones de fecha 5 Mayo 1948, inscriptas el 26 de Junio de 1948 bajo Nº 852, Fº 452, Libro 13 del Referido Registro. — Ambas partes convienen lo siguiente: 1º) La Sra. Nelly G. Mittelmann de Runschke, cede y transfiere a la sociedad Sampietro Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada la totalidad de las cuotas de capital que posee en "A. CALISTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean 1250 cuotas de $ 100.— m/n. cada una, en la suma de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — 2º) Hace constar la cedente que los efectos de la cesión rigen a contar del 30 de Junio de 1948, de acuerdo a lo convenido entre las partes, quedando incluídos todos los derechos que tiene y corresponden en su carácter de socia, al fondo de reserva legal y a las utilidades que hubieren devengado y no hubieren sido aún retiradas. — 3º) Que al retirarse de la Sociedad, renuncia a su cargo de Gerente. — 4º) Presente en este acto la Sra. Teresa Bonacucina de Calisti, en su carácter de representante legal, por unificación del capital que perteneciera al extinto socio Agesilao Calisti, presta su más amplia conformidad a la cesión de que se trata, quedando el nuevo socio de acuerdo con el artículo noveno del Contrato Social, con las mismas prerrogativas, derechos y obligaciones que la cedente, designándose a sus efectos —y sin perjuicio de los existentes, en el grupo "B" como Gerente al Sr. Enrique Rodolfo Sampietro, cuyas señas se citan más arriba— para lo cual presta igualmente conformidad. — 5º) A los efectos que hubiere lugar, Sampietro Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, deja constancia que, de acuerdo con el artículo 6º de su contrato social, la representación legal de la misma se halla a cargo indistintamente de los Gerentes: Omar Alfredo Sampietro, Enrique Rodolfo Sampietro y Luis Antonio Francisco Sampietro. — Quedan en vigor todas las demás cláusulas del contrato de la firma A. Calisti, Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarando el socio incorporado que ellas son de su más amplio conocimiento. — Nelly Mittelmann de Runschke. — O. A. Sampietro. — E. R. Sampietro. — Teresa Bonacucina de Calisti. — L. A. F. Sampietro.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1948.— Luis H. Díaz, secretario.

e.2 dic.-Nº 4.025-v.7 dic.

MARUZZI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor J. M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de 1948, entre los señores D. Santiago Maruzzi, soltero, de 47 años de edad; D. José Maruzzi, casado, de 39 años de edad y D. Juan Maruzzi, casado de 37 años de edad; todos ellos de nacionalidad italiana y domiciliados en la calle Aristóbulo del Valle Nº 1184; se conviene en constituir una sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Artículo 1º: La sociedad girará bajo la razón social de "MARUZZI HNOS." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º: El domicilio de la sociedad queda establecido en la ciudad de Buenos Aires, calle Patricios 602, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente como así también de establecer sucursales y agencias en el interior de la República y en el exterior. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de 50 años a contar de esta fecha, pero cualquiera de los socios tienen derecho a retirarse de la misma después de transcurridos 5 años de vigencia y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de 6 meses a la fecha del balance. Los socios que continuaren podrán, de preferencia, adquirir las cuotas del socio renunciante en proporción al número de sus cuotas, determinándose el precio de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia del socio (Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades no distribuídas). Los socios que continúan deberán abonar el precio que así se establezca mediante pagos semestrales del 25 %, estando facultados para acelerar los pagos y sin que ello signifique un derecho para el socio renunciante. Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del 5 % anual, que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. — Artículo 4º: El Capital de la sociedad es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Santiago Maruzzi: trescientos treinta y cuatro cuotas; José Maruzzi: trescientos treinta y tres cuotas; y Juan Maruzzi: trescientos treinta y tres cuotas. Las cuotas han sido integradas, asimismo, totalmente mediante el aporte de mercaderías. Los aportes de todos los socios figuran en el inventario practicado en el día de la fecha, el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. — Artículo 5º: La sociedad tiene por objeto la explotación comercial e industrial de todo lo relacionado con artefactos eléctricos, radiotelefonía, fotografía, cinematografía, música, y artículos de regalos y del hogar, así como representaciones, comisiones, importaciones y exportaciones de tales artículos, y demás actos lícitos vinculados a esos fines, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales, industriales, financieras y transacciones civiles que no le están prohibidas por las leyes, siendo la enunciación precedente meramente explicativa. Podrá formar parte de otras sociedades. — Artículo 6º: Todos los socios constituyentes quedan designados gerentes con facultades de administración y para que la sociedad quede obligada basta-

rá la firma de cualquiera de ellos, salvo los casos de compraventa de inmuebles y constitución o cesión de derechos reales sobre los mismos, para cuya validez serán necesarias las firmas de dos de ellos. Tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad en cumplimiento de su objeto social, aun en aquellos actos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial. Los socios gerentes no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al objeto social, en provecho particular, ni en garantía de terceros. El nombramiento y la remoción de los gerentes será hecho por los socios cuando lo juzguen conveniente, requiriéndose para ello la mayoría de capital, quienes fijarán también la forma y monto de la remuneración. — Artículo 7º: Las transferencias de cuotas podrán ser hechas entre los socios. Para la cesión a un tercero es necesario la unanimidad. En el caso de aceptarse la incorporación de herederos o legatarios, estos deberán unificar su representación. Si por el contrario no se accediera a su incorporación, los socios sobrevivientes tendrán derecho a abonar la parte que correspondiera al socio fallecido mediante pagos semestrales del 25 %, estando facultados asimismo para acelerar los pagos y sin que ello signifique un derecho para los herederos y legatarios. La suma que corresponda será establecida de acuerdo con el último balance aprobado (Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades no distribuídas) al que se agregará o restará el resultado obtenido de utilidades o pérdidas proporcional al tiempo, desde ese balance hasta la fecha del deceso. Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del 5 %, que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. En ningún caso se abonará un mayor valor en concepto de llave. — Artículo 8º: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balances por lo menos una vez al año. Las utilidades serán distribuídas en proporción al número de cuotas. En caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será en proporción al capital de cada uno. — Artículo 9º: Todas las resoluciones se tomarán con el voto favorable de socios que representen mayoría de capital, salvo el caso de transferencia de cuotas, cambio de objeto social y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, en que se requerirá la unanimidad. — Artículo 10º: La liquidación será hecha en la forma que se acuerde en el momento de resolverse la misma. — Artículo 11º: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán resueltas por árbitros, designados uno por cada parte, salvo que se pusieran de acuerdo en la designación de uno solo. Si los árbitros no coincidieran en sus fallos se procederá a designar un árbitro tercero para resolver los puntos en disidencia. Las resoluciones del árbitro único y de los árbitros de cada parte, en cuanto estuvieran de acuerdo, y del árbitro tercero serán inapelables. Fdo.: Santiago Maruzzi. — José Maruzzi y Juan Maruzzi. — Buenos Aires, 26 noviembre de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.2 dic.-Nº 4.000-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, que por escritura privada de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la Sociedad LA BLANQUEADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumenta su capital social a la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 1 dic.-Nº 3.894-v. 6 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado número cuatro, de esta Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que los Señores Emilio Julio Felmé y Jorge o Jorge Alberto Bertani, han cedido a la "Sociedad Laboratorios Pierre Bardin, Sociedad Anónima Comercial", la cuota de capital de cien pesos moneda nacional, que a cada uno de ellos les corresponde en la Sociedad "LABORATORIOS PHARMAKON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.1º dic.-Nº 3.934-v.6 dic.

MOLINA, LAINZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Paez se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Folio 192. Primer Testimonio: Escritura número setenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y presente los testigos que se nombrarán y firmarán, comparecen los señores don Héctor Manuel Lainz, de cuarenta y siete años, don Gabriel Molina, de cincuenta y nueve años; don Teófilo Latorre, de cuarenta y ocho años; domiciliados en esta Ciudad; don Carlos Pincirolli, de cuarenta y dos años; don Benito Arnedo, de cuarenta y tres años; don Domingo Pincirolli, de cuarenta años, vecinos de la Ciudad de Nueve de Julio, de la Provincia de Buenos; don Adolfo Héctor Jorge, de cuarenta años; don Constantino Florio, de cuarenta y tres años; vecinos de la Ciudad de Chivilcoy de la citada Provincia; y don Arnaldo Isidoro Bettoli, de cuarenta años, vecino de la Ciudad de Chacabuco de dicha Provincia; todos de nacionalidad argentina, excepto los señores Molina, Latorre y Arnedo, que son españoles; todos de mi conocimiento personal, doy fe, como que exponen: Que son únicos componentes de le entidad comercial que gira en esta Ciudad, con la denominación :"Molina, Lainz y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sobre tal contrato que será transcripto en lo pertinente, han resuelto admitir como socios a los señores don Ramón Angel Jerez, de treinta y ocho años, vecino de esta Ciudad; don Carlos Pardo, de cuarenta y seis años, vecino de la Ciudad de Chacabuco; don Gilberto Martiniano Bettoli, de treinta y nueve años, vecino de la Ciudad de Nueve le Julio; don Pedro Elizier Devida, de treinta y nueve años; y don Mariano Arranz, de treinta y siete años, vecino como el anterior de la Ciudad de Chivilcoy, todos de la Provincia de Buenos Aires, y casados como los nueve primeros comparecientes, argentinos, excepto el señor Arranz, que es español, de mi conocimiento personal, doy fe, como que los catorce nombrados dicen: Que actualizan, en virtud del ingreso de nuevos socios, el contrato social, aumentando el capital y modificando algunos artículos del mismo, lo que sintetizan así: Aumento del capital de Setecientos cincuenta mil pesos a Un Millón cuatrocientos mil pesos moeda nacional de curso legal; fijación del plazo de duración de este contrato, en cincuenta años a contar desde la fecha; nueva determinación del aporte del capital actual y de distribución de ganancias y pérdidas, quedando modificados los artículos Primero; Segundo; Tercero; Cuarto; suprimiendo el Quinto; Sexto; Séptimo; Octavo y Noveno, en forma que surgirá de la transcripción de lo pertinente, todo lo que expresamente aceptan los nuevos socios que están presentes. En tal virtud el contrato quedará modificado con efecto retroactivo al primero de los corrientes, en la forma siguiente: Primero: La Sociedad que gira en esta plaza con la denominación: "Molina, Lainz y Compañía", continuará su vida por el plazo de cincuenta años a contar desde la fecha, con el carácter de responsabilidad limitada. — Segundo: El objeto social principal consiste en la explotación y comercialización en toda forma, modo y condición, de todo negocio en el ramo de tienda, ropería, zapatería, y anexos, por mayor y o menor. Para cumplir tal finalidad la Sociedad podrá adquirir, modificar, transformar, transferir y extinguir derechos reales y personales, sobre toda clase de bienes, especialmente inmuebles, pudiendo comprarlos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos, prendarlos y celebrar todos los hechos, actos y contratos no prohibidos a las entidades de su tipo jurídico. Operar en toda forma, condición y modo con Bancos, especialmente con el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional y cualesquier otro oficial y o particular, realizando sin limitación alguna las operaciones bancarias, comerciales y civiles que convengan, con sujeción a las cartas orgánicas, estatutos y reglamentos vigentes, de cada una de esas instituciones. Otorgar y conferir mandatos especiales y o generales, y firmar toda clase de instrumentos privados y o públicos y escrituras públicas, cualesquiera sea su objeto. — Tercero: El domicilio real continuará en esta Capital Federal, así como el asiento principal y podrán crearse más sucursales en el interior del país, sin perjuicio de las existentes en las Ciudades de Nueve de Julio, Chivilcoy y Chacabuco de la Provincia de Buenos Aires. — Cuarto: El capital social actual es de Un Millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas ochenta cuotas de cinco mil pesos cada una y con derecho a un voto, respectivamente. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado, y representado por el valor de los muebles, mercaderías, créditos, efectos y derechos que surgen del balance que los comparecientes declaran conocer y aceptar por haberse confeccionado con acuerdo unánime, y de cuyas cuotas de capital resultan los aportes en la forma siguiente: Señor Lainz, sesenta y tres cuotas: trescientos quince mil pesos; señor Latorre, cincuenta y seis cuotas: doscientos ochenta mil pesos; señor Carlos Pinciroli, cincuenta y cuatro cuotas: doscientos setenta mil pesos; señor Molina, cuarenta cuotas: doscientos mil pesos; señor Jorge, dieciseis cuotas: ochenta mil pesos; señor Florio, doce cuotas: sesenta mil pesos; señores Arnaldo Isidoro Bettoli y Arnedo, diez cuotas cada uno, o sea cincuenta mil pesos; formando un total de cien mil pesos; señor Domingo Pinciroli, siete cuotas: treinta y cinco mil pesos; señores Pardo y Gilberto Martiniano Bettoli, tres cuotas cada uno; o sea quince mil pesos, formando un total de treinta mil pesos; y señores Jerez, Devida y Arranz, dos cuotas cada uno: o sea diez mil pesos; formando un total de treinta mil pesos; todo en moneda nacional de curso legal. — Quinto: Quedan confirmados como Gerentes los señores Lainz, Molina, Latorre y Carlos Pinciroli, quienes podrán usar la firma social en forma separada, alternativa e indistinta, en todo lo relativo a actos de administración y de disposición de bienes, con la amplitud de facultades establecidas por el artículo dieciseis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio y los concordantes y aclaratorios y los pertinentes de los códigos procesales de las jurisdicciones donde deban actuar, todos los que dan aquí por reproducidos. — Sexto: En todo lo no previsto por la ley especial, toda resolución sobre designación de gerentes nuevos, su remoción, y la de los actuales, la aprobación de balances, y procedimiento para su confección y otras operaciones de contabilidad y exclusión de uno o más socios, deberá tomarse mediante el voto de las tres cuartas partes del capital. — Séptimo: Anualmente y en la fecha que se fije deberá practicarse balance general, previo inventario y otras operaciones de contabilidad que se resuelvan efectuar. — Octavo: Las utilidades y pérdidas que arroje cada ejercicio económico, previa reserva hasta el máximo legal y deducción como gasto general de un interés del cinco por ciento anual sobre el capital; se distribuirá y pagará en la proporción porcentual siguiente: señor Lainz, diecisiete; señor Latorre, quince; señores Molina y Carlos Pinciroli, trece a cada uno; señor Jorge, ocho y medio; señor Florio, siete; señor Isidoro Bettoli, seis; señores Domingo Pinciroli y Arnedo, cinco a cada uno; señor Jerez, dos y medio; y señores Pardo, Gilberto Martiniano Bettoli, Devida y Arranz, dos a cada uno; lo que forma el cien por ciento. A los depósitos en cuenta particular se liquidará y pagará un interés del seis por ciento anual. — Noveno: Sin perjuicio del plazo antes fijado cualquier socio podrá retirarse de la scoiedad una v.ez transcurridos tres años desde la fecha previo aviso en forma auténtica a los otros socios con seis meses de anticipación, debidamente aceptada por el voto de la mayoría simple del capital restante. — Décimo: Para el caso de retiro o fallecimiento de cualquiera de los socios, este o quien sus derechos represente, percibirá su capital y utilidades que resulten del balance que se practique al finalizar el ejercicio económico corriente en esa fecha, al plazo de seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta meses de la fecha de aprobación de tal balance, en pagarés de cuotas iguales, librados por la sociedad sin garantía especial, con más un interés del seis por ciento anual. Y los comparecientes agregan: Que en los diez artículos que preceden dejan actualizado el contrato social de la Sociedad "MOLINA, LAINZ Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fué constituída originariamente con tal carácter el doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, y ampliado su capital y en consecuencia los aportes, y modificado el artículo sexto sobre uso de la firma social, el nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, según escrituras números cuatrocientos sesenta y cinco, trescientos setenta y seis, autorizadas a los folios mil doscientos sesenta y cuatro y ochocientos cuarenta y cinco vuelto de los protocolos, de este Registro, e inscriptos en el Registro Público de Comercio con los números novecientos cuarenta y cinco y doscientos setenta y dos, folios doscientos setenta y cinco y setenta y siete, libros seis y diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de los años de otorgamiento, respectivamente. Leída que les es, los comparecientes ratifican el texto ante los testigos, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal doy fe, como que todos son invitados a firmar como expresión de plena conformidad, y se disponen a verificarlo simultáneamente ante mí, siendo los testigos el doctor Raúl A. Ortega, y don Ricardo Chemes. — H. M. Lainz. — Gabriel Molina. — Teófilo Latorre. — Carlos Pinciroli. — Benito Arnedo. — D. Pinciroli. — Adolfo Jorge. — Constantino Florio. — A. Bettoli. — Ramón A. Jerez. — Carlos Pardo. — G. Bettoli. — Pedro E. Devida. — Mariano Arranz. — R. Chemes. — Raúl A. Ortega. — Hay un sello. Ante mí: Francisco Vaquer. — Concuerda: con la escritura matriz autorizada por mi en el Registro doscientos cuarenta y ocho, doy fe. Para la sociedad: "Molina, Lainz y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellados de un peso con cincuenta cada uno, numerados correlativamente desde el de un millón trescientos cuarenta y un mil ciento sesenta y seis al un millón trescientos cuarenta y un mil ciento sesenta y nueve inclusives, que sello y firma en el lugar de su otorgamiento a veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Honorarios $ 6.997.50 m/n. Hay un sello. — Francisco Vaquer". Enmendado: Domingo, derechos, señores, alguna, siete, bienes, mayor, once, s/raspado: todo en moneda nacional, Registro. E|líneas: mil, Vale.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. Luis H. Díaz, secretario.

e.1º dic.-Nº 3.924-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Paez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Lamar, S. A. Industrial ha transferido sus seiscientas sesenta cuotas de un valor nominal de $ 66.000.— por la suma de Treinta mil pesos al señor Inocencio García, domiciliado en la calle Sarandí 199, de Beccar, Prov. de Buenos Aires, que tenía en ACONCAGUA, FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS, SOC. DE RESP. LTDA., todo lo cual resulta de la escritura de fecha 26 de Junio de 1948, pasada ante el escribano señor Juan Alberto Gardey. — Entre líneas: Fábrica de Productos Químicos, Soc. de Resp. Ltda. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.2 dic.-Nº 4.028.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Quirno Costa, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor

Francisco José Pedemonte cede una cuota de capital al señor Eugenio Rosetti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Pje. La Rural 187, Capital, y veinticuatro cuotas de capital al señor José Enrique Rosetti: y que el señor Luis Guillermo Radión, cede dos cuotas de capital al señor Eugenio Rosetti, y veintitrés cuotas de capital al señor José Enrique Rosetti; todo ello en su caracter de socios de "TERAPIA Y QUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cesando al mismo tiempo los cedentes en su carácter de gerentes, y quedando la dirección y administración social exclusivamente a cargo del señor José Enrique Rosetti, en carácter de único gerente; todo así resulta del documento privado de fecha veintiocho de octubre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1º dic.-Nº 3.907-v.6 dic.

RAFAEL TACCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Veintidós: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Nello Tacchi, Italiano, casado; don Giordano Tacchi, Italiano, soltero; don Silla del Rosso, casado, Italiano y don Antonio Cámera, soltero, Argentino, domiciliado en la calle Entre Ríos número ciento cincuenta y uno, todos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe como de que concurren a este acto por sus propios derechos haciéndolo además el señor don Nello Tacchi en representación de su señor hermano don Rafael Tacchi, según así resulta del poder que le otorgó por ante mí al folio setecientos ochenta y ocho vuelto del protocolo corriente, cuyas partes pertinentes transcribiré al final de la presente. — Y los señores Tacchi por sus propios derechos y por la representación invocada dicen: Que de tiempo atrás vienen explotando una sociedad de hecho dedicada al rubro de venta de neumáticos y sus afines instalado en la calle Entre Ríos número ciento cincuenta y uno. — Que a fin de regularizar la situación han resuelto, con la incorporación de los dos últimos comparecientes, constituir una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases. — Primera: — Con efecto retroactivo al primero de Enero pasado queda constituída la sociedad "RAFAEL TACCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que girará en plaza bajo esa denominación y firma social y domicilio en esta Ciudad, calle Entre Ríos número ciento cincuenta y uno. — Segunda: — El objeto social es continuar la explotación del negocio de la citada sociedad de hecho, situado en la calle Entre Ríos ciento cincuenta y uno, para la venta y reparaciones de neumáticos y sus derivados, así como también tomar representaciones, compra y venta de mercaderías en general, bienes inmuebles, muebles y demás valores mobiliarios. — Tercera: — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional representado por quinientas veinte cuotas de quinientos pesos cada una, que son suscriptas: doscientas ochenta cuotas por el señor Rafael Tacchi; ochenta cuotas por el señor Nello Tacchi; ochenta cuotas por el señor Giordano Tacchi; cuarenta cuotas por el señor del Rosso y cuarenta cuotas por el señor Cámera. — El capital queda integrado: por el señor Rafael Tacchi ciento veintitrés mil ochocientos cincuenta y tres pesos setenta y cuatro centavos nacionales con parte del activo y pasivo y saldo de su cuenta personal en la mencionada sociedad de hecho, de conformidad al balance que firmado por los interesados, sin transcribirse, se agrega a la presente, y el saldo hasta igualar el valor suscripto dieciséis mil ciento cuarenta y seis pesos veintiséis centavos nacionales lo depositará en el Banco de la Nación Argentina el cincuenta por ciento, asumiendo la obligación de integrarlo dentro del plazo de cuatro años a partir de la fecha de la presente. — El señor Nello Tacchi: siete mil novecientos treinta y siete pesos nacionales con el saldo de su cuenta particular en la citada sociedad, según lo expresa el balance referido, y en dinero efectivo el valor hasta igualar su aporte, treinta y dos mil sesenta y tres pesos nacionales, depositando el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina con la obligación de saldarlo dentro del plazo de cuatro años. — El señor Giordano Tacchi con el saldo de su cuenta particular, según balance citado, doce mil novecientos treinta y siete pesos nacionales y en efectivo la diferencia de veintisiete mil sesenta y tres pesos nacionales hasta igualar su aporte, depositando su cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina y con igual obligación y plazo para completar su integración. — Los señores del Rosso y Cámera lo hacen en dinero efectivo, depositando en el Banco citado el cincuenta por ciento o sean en conjunto veinte mil pesos nacionales y con la obligación de hacer lo propio dentro del mismo plazo de cuatro años a partir de la fecha, de todo lo cual los comparecientes dan su conformidad. — Cuarta: La sociedad será administrada por los señores Tacchi que asumen el carácter de Gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social para asuntos exclusivos de la sociedad. — Los Gerentes entre sí podrán conferirse poderes para su propio desempeño pudiendo también instituir apoderados especiales a terceras personas. — Los demás socios prestarán a la sociedad su competencia y capacidad de trabajo con exclusión de cualquier otra actividad comercial. — Quinta: Las resoluciones que adopten la sociedad serán impuestas por mayoría de capital no pudiendo alzarse ninguno de los socios aun cuando sea para cumplir su propia cesantía. — Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas y éstas se considerarán firmadas de pleno derecho con la constancia de la notificación para concurrir a ella y luego hecho saber lo resuelto para el socio que no compareciese o se negase a suscribirla. — Sexta: — Todos los treinta y uno de diciembre se practicará el balance general. — Podrán confeccionarse balances trimestrales. — Se apartará como primer rubro el cinco por ciento de la utilidad general para fondo de reserva y hasta formar el diez por ciento del capital social; cinco por ciento para previsión de leyes sociales y el excedente, sean ganancias o pérdidas, será distribuído: treinta y cinco por ciento al señor Rafael Tacchi; veinte por ciento al señor Giordano Tacchi; quince por ciento al señor Nello Tacchi; quince por ciento al señor del Rosso y quince por ciento al señor Cámera. — Para los socios entre sí y para sus sucesores de la naturaleza que fueren, no habrá bajo ningún concepto valor de llave. — Los balances serán firmados por los socios y se considerará cumplida esa formalidad después de notificados por telégrama colacionado, y transcurridos cinco días. — Séptima: — La sociedad así constituída tendrá todas las atribuciones que la Ley confiere a las personas capaces y por intermedio de sus Gerentes podrá, entre todos los actos, realizar los establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil —exceptuando los incisos quinto, sexto y décimo sexto,— y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Negociar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Crédito Industrial y cualquier otro de plaza que vieren convenir a los intereses de la sociedad. Estar en juicio en toda relación de derecho, efectos y alcances así como actuar ante las reparticiones públicas del Estado cualquiera sea su naturaleza y donde estuviesen comprometidos los intereses de la sociedad. — Octava: El plazo de vencimiento de este contrato es de Veinte Años a partir del primero de Enero del año en curso. — Podrá disolverse total o parcialmente por resolución impuesta por mayoría de capital. Después de transcurridos tres años cualquiera de los socios podrá retirarse con un preaviso de seis meses cediendo sus cuotas por su valor nominal a los demás socios; en caso de no aceptarse dicha cesión se disminuirá el capital social en el porcentaje que corresponda al socio saliente. Su crédito le será pagado en la forma prevista en el artículo noveno. — También los socios podrán cederse entre sí parte de sus cuotas pero nunca podrán hacerlo con terceros salvo la conformidad de todos. — Novena: El fallecimiento o incapacidad física o mental de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. Continuará hasta el vencimiento de su plazo. Para establecer el crédito del socio fallecido se practicará dentro de los treinta días un balance para fijar el monto de la utilidad que en proporción a su capital le corresponda, y éste, unido al monto de las cuotas por valor nominal y saldo de su cuenta personal, a elección de los herederos judicialmente declarados podrá quedar como capital prestado a la sociedad con un interés del cinco por ciento anual y dos por ciento de las utilidades generales y sin ninguna ingerencia personal de los interesados en el desempeño social, o bien pedir su pago verificándose éste en seis cuotas semestrales con el seis por ciento de interés anual sobre los saldos. — Décima: Por resolución de mayoría de capital podrá admitirse nuevos socios y aumentar el capital con modificación de la distribución de utilidades y pérdidas y funciones de los socios. Podrán nombrarse nuevos Gerentes o Subgerentes entre personas que sean o no socios. — Décima Primera: Cualquier divergencia en la interpretación o cumplimiento del contrato será resuelta por los Tribunales de la Capital Federal y con arreglo a las bases del presente. Bajo los once artículos precedentes los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad obligándose con arreglo a derecho. La representación invocada por el señor Nello Tacchi es del tenor siguiente... Es conforme con las partes pertinentes de su original, doy fe. — Leída que les fué manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes firmando en presencia de los testigos, don Julio Dufau y don Jorge Esteban André, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Nello Tacchi. — Del Rosso Silla. — Giordano Tacchi. — A. Cámera. — Tgo.: J. Dufau. — Tgo.: J. E. André. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para "Rafael Tacchi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, serie H., numerados correlativamente desde el un millón cuatrocientos trece mil quinientos veinte hasta el un millón cuatrocientos trece mil quinientos veinticuatro inclusive, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Italia — no — cincuenta — vale. — Honorarios pesos mil seiscientos noventa y dos. Decreto Nº treinta mil cuatrocientos cuarenta. Hay un sello. — Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 dic.-Nº 4.018-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Flanklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5 de la Capital, Secretaría del doctor Julio A. Victórica, se ha ordenado la publicación, por cinco días, del presente edicto:

Testimonio. — "Moiseeff y Kornreich, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Modificación de la cláusula séptima del contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores Alberto Silvio Moiseeff, que firma "A. Moiseeff"; Segismundo Kornreich, que firma "S. Kornreich", y Ricardo Juan Moiseeff, que firma "R. J. Moiseeff", todos mayores de edad, de estado civil, casados, con domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos sesenta de esta Capital y argentinos nativos, a excepción del señor Segismundo Kornreich, que lo es por naturalización, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "MOISEEFF y KORNREICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos sesenta e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarentiocho, bajo el número un mil quinientos sesenta y dos, al folio ciento treintisiete del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido de común acuerdo: a) Modificar la cláusula séptima del contrato social en el sentido de que el año financiero de la Sociedad, en lugar de comenzar el primero de Enero de cada año y terminar el treinta y uno de Diciembre, comience el día primero de Agosto y termine el día treinta y uno de Julio de cada año, incluso el primer ejercicio, de tal manera que la referida cláusula séptima queda del siguiente tenor: "Séptima: El año financiero de la Sociedad comenzará el primero de Agosto y terminará el treinta y uno de Julio de cada año, incluso el primer ejercicio, que se cerrará el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Se practicarán un inventario y balance general de la Sociedad dentro de los cuarenta y cinco días de la terminación de cada ejercicio, los cuales serán sometidos a la aprobación de los socios en una asamblea. — De las utilidades líquidas y realizadas, se separará el diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el máximum del diez por ciento del capital y el remanente será distribuído en la siguiente forma: diez por ciento para participaciones, gratificaciones, etc., que fijará anualmente la misma asamblea y el resto en proporción a las cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiera, sólo deberán abonarse con bienes de la Sociedad", y b) facultar expresamente al socio señor Alberto Silvio Moiseeff, para que solicite la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y para que haga cuantas gestiones sean necesarias para llenar este requisito legal.— Conformes las partes, firman este único ejemplar para su presentación al referido registro, en el sello nacional valor m$n. 0,10 número quinientos veintisiete mil ciento cuarentitrés H., repuesto con las estampillas de ley. — (Firmados). S. Kornreich. — A. Moiseeff. — R. J. Moiseeff". — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Dr. Julio A. Victorica, secretario.

e. 1 dic.-Nº 3.909-v. 6 dic.

J. GARCIA PAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Jesús García Paz, casado, español, Jesús Eduardo García Rey, casado, argentino y José García Paz, casado, español, todos mayores de edad y domiciliados en Sarmiento 739, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de sombrerería, camisería y demás artículos para hombre, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — 2º) La sociedad girará bajo la denominación de "J.GARCIA PAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en Sarmiento 739.— 3º) El capital social se fija en la suma de 100.000 pesos dividido en 100 cuotas de 1.000 pesos cada una, suscriptas por los socios: El Sr. Jesús García Paz 80 cuotas que representan $ 80.000.— El Sr. Jesús Eduardo García Rey 15 cuotas que representan $ 15.000.— y el Sr. José García Paz, 5 cuotas que representan $ 5.000.— el Capital social está constituído por las mercaderías que con su respectiva valuación figura en el inventario que por separado firman los otorgantes.— La sociedad se hace cargo del activo en mercaderías y del pasivo del Negocio del Sr. Jesús García Paz, conforme al balance de fecha 31 de agosto de 1948, suscripto por los otorgantes y con la exclusión de los bienes que se refiere la cláusula 13ª. - 4º) Será Gerente el socio Jesús García Paz a cuyo cargo estará la dirección y administración de la sociedad con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma, así también como el uso de la firma social que no podrá comprometer en garantías o fianzas a terceros ni en operaciones gratuitas y|o ajenas a la sociedad. En caso de ausencia o imposibilidad de actuar del Gerente antes designado, ejercerán dicha función los otros dos socios conjuntamente,— 5º) Los socios deberán prestar sus servicios exclusivamente a la sociedad. El socio Jesús García Paz, podrá seguir atendiendo sus actuales actividades ajenas al negocio objeto de la sociedad, así como dedicarse a otros negocios por cuenta propia, siempre que no sean de los que constituyen el objeto de la sociedad. Los socios no gozarán de remuneración especial por sus tareas, pero, podrán fijarse remuneraciones con imputación a gastos generales que podrán ser modificadas o suprimidas según lo aconsejen las circunstancias en cada caso. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría conforme a la cláusula 10º). 6º) Esta sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del 1 de septiembre de 1948.— 7º) Anualmente el día 31 de agosto se practicará un inventario y balance general de los negocios. Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos.— El balance será sometido a los socios para su aprobación dentro de los 60 de vencido el ejercicio.— 8º) Las utilidades anuales líquidas y realizadas se dis-

tribuirán así: a) el cinco por ciento al fondo de reserva hasta que alcance el diez por ciento del capital social; b) el remanente entre los socios en la siguiente proporción: el Sr. Jesús García Paz, el 60%; el Sr. Jesús Eduardo García Rey el 25% y el Sr. José García Paz el 15%.— c) Las utilidades serán acreditadas dentro los treinta días de aprobado el ejercicio; d) Las pérdidas se soportarán entre los socios en la proporción indicada en el punto b).— 9º) Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la sociedad, sin expresa autorización de los socios restantes, en la proporción prevista por la ley. — Acordado el retiro de uno de los socios, los restantes tendrán preferencia sobre toda otra persona para adquirir para sí mismo o para la sociedad la parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de su partición el importe de su parte proporcional de capital y utilidades de acuerdo al último balance practicado y aprobado, cualquiera sea la fecha de su retiro; dicho importe se le abonará en cuatro cuotas semestrales sin interés. — 10º) Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos computados en la forma señalada por el art. 19 de la ley Nº 11.645. — 11º) En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios, a excepción del socio administrador, se procederá en la forma indicada en la cláusula 9ª para el caso de retiro. Cuando se trate del socio administrador, la Sociedad continuará su giro con un representante del mismo o de sus herederos, según sea el caso, que tendrá iguales derechos, deberes y funciones que el causante. — 12º) En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa, conforme a las bases fijadas en el art. 7º. Será liquidador el Gerente. — 13º) Todas las instalaciones, muebles y útiles existentes en el local, así como la Caja Registradora, Caja de Hierro, escritorios, artefactos, aparatos de vidriera y demás existentes en el negocio y que no figuran en el inventario, así como el derecho a la locación del local, son propiedad exclusiva del señor Jesús García Paz, quien las cede a la Sociedad en locación, mediante un alquiler de $ 200 mensuales. Estos efectos deberán ser devueltos en buen estado de conservación, salvo los deterioros naturales derivados del buen uso y cuidado. — 14º) Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, disolución, liquidación y|o partición de la sociedad será decidida en forma inapelable por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. Al aceptar el cargo los arbitradores designarán al tercero, para que actúe sólo en caso de empate — El socio que intimado no designare arbitrador y|o suscribiera el respectivo compromiso arbitral abonará al otro socio una multa de dos mil pesos m|n. — De conformidad se firma tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a un día del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Jesús García Paz. — José García. — Jesús Eduardo García Rey. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 1º dic.-Nº 3.939-v. 6 dic.

"ZEBUTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia y Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Noventa y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Hersz Zelaznik, León Buraczek e Isaac Mauricio Bircz, todos de nacionalidad polaca, casados y mayores de edad, domiciliados en Moreto trescientos noventa y dos, Lacarra doscientos cuarenta y nueve y Alcaraz cuatro mil novecientos cincuenta y dos, respectivamente, todas personas hábiles, de mi conocimiento y exponen: Que han resuelto constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en las cláusulas que se estipulan a continuación: Primera: A contar del día primero de Agosto del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos y obligaciones del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de: "ZEBUTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo la administración y dirección de los negocios sociales en esta ciudad calle Timoteo Gordillo dos mil trescientos treinta y nueve, siendo su objeto principal la fabricación de tejidos de seda y algodón. — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de Noventa Mil Pesos Nacionales, dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios como sigue: Por don Hersz Zelaznik, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos; por don León Buraczek, cuarenta cuotas, que representan cuarenta mil pesos, y por don Isaac Mauricio Bircz, diez cuotas, o sean diez mil pesos Las referidas cuotas han sido integradas como sigue: por don Hersz zelasnik, veinticinco cuotas de mil pesos, o sean veinticinco mil pesos; por don León Buraczek, también veinticinco cuotas de mil pesos, y por don Isaac Mauricio Bircz, cinco cuotas de mil pesos cada una, sumas cuyo tatal asciende a cincuenta y cinco mil pesos nacionales, que han sido aportados en dinero efectivo, ya invertido en calidad de anticipo, para la adquisición de maquinarias textiles, y el saldo de treinta y cinco mil pesos se obligan a aportarlo los socios a medida que el estado de los negocios sociales lo requiriese y en la siguiente proporción: el señor Zelaznik, quince mil pesos; el señor Buraczek, quince mil pesos, y el señor Bircz, cinco mil pesos. — Tercera: La duración de la Sociedad será por tres años, pero cualquiera de sus socios, una vez transcurrido un año y medio de vigencia de este contrato, podrá retirarse de su seno, si hubiere una pérdida del veinte por ciento de capital social, en cuyo caso deberá comunicar su decisión a los demás con una anticipación de noventa días, cediéndoles su cuota social de acuerdo a las cifras que arrojare el inventario y balance general del ejercicio, debiendo abonársele su haber social en dinero efectivo en dicho acto. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, en su carácter de directores gerentes, pero el uso de la firma social la tendrán dos de cualquiera de los tres socios conjuntamente, quienes tendrán las más amplias facultades, inclusive la del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código civil, artículo diez y seis de la Ley once mil ochocientos cuarenta y cinco, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas; en especial podrán operar con todos los Bancos oficiales o privados, y en particular con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, conferir toda clase de poderes generales o especiales, revocarlos y celebrar todo acto o contrato que se repute conveniente para los fines de la Sociedad, teniendo los más amplios poderes, con la sola prohibición de comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro comercial, fianzas, ni garantías a terceros. Cualquiera de los socios podrá usar de la firma para realizar gestiones ante las administraciones nacionales, provinciales o entes autónomos, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio y demás reparticiones públicas o administrativas de la República. Los señores Zelaznik y Buraczek se dedicarán a todo lo concerniente a la faz administrativa y comercial y el señor Bircz a la dirección técnica y personal de la fábrica. — Quinta: Anualmente, a contar del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, deberá practicarse inventario y balance general, sin perjuicio de los balancetes que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Para practicar el aludido inventario se procederá como sigue: a) se amortizarán los bienes del activo fijo con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, tomándose como base el costo original. b) Las mercaderías y materias primas se calcularán a su precio de costo. c) Se separará un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva para las leyes sociales. d) De la utilidad líquida se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente por partes iguales. En caso de quebrantos, serán soportados en la misma proporción. Todo balance no observado por ninguno de los socios dentro de los cuarenta y cinco días de practicado, se considerará aprobado, y se asentará en un libro de actas. — Sexta: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a persona extraña a la Sociedad sin consentimiento unánime.— Séptima: Los socios gerentes gozarán de un sueldo, que se fijará de común acuerdo oportunamente, lo que se hará constar en el libro de actas de la Sociedad.— Octava: Queda convenido desde ya que, en caso de disolución de la Sociedad, el local en donde se encuentra instalada la fábrica de la cual son propietarios los señores Zelaznik y Buraczek, quedará a cargo de los mismos, como así también el teléfono existente. — Novena: Los señores Zelaznik y Buraczek podrán dedicarse a otras actividades distintas a las que explota la Sociedad sin desatender la administración y dirección de la misma. El señor Bircz, deberá ocuparse exclusivamente en los negocios sociales de la fábrica. — Décima: Llegado el caso de disolución, podrá cualquiera de los socios tomar a su cargo las existencias de la Sociedad con preferencia a toda persona extraña, resolviéndose a favor de aquel de los socios que haga mayor oferta y ofrezca mejores condiciones de pago, todo lo cual se realizará en licitación firmada entre las partes y labrándose el acta respectiva, obligándose a cumplir lo resuelto de acuerdo a derecho. No habiendo interés en su adquisición por ninguno de los socios, se procederá a la liquidación de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio.— Décimaprimera: Si se produjera el fallecimiento o la incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará hasta la expiración del plazo fijado en la cláusula tercera con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación se incorporarán a ella con los mismos derechos que tenía el socio premuerto o incapacitado; en caso què no pudiesen reemplazarlo en las tareas fijadas en este contrato, deberá hacerse sustituir por una persona idónea, siendo por cuenta de los herederos la remuneración que hubiera de abonársele. — Décimasegunda: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, según los casos, sea sobre la interpretación de este contrato a la fecha de disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador formado por tres personas nombradas una por cada uno de los socios, dentro del término de quince días de producido el conflicto, designando dichos árbitros, en caso de dscordia, un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimatercera: Los socios que representan mayoría de capital podrán incorporar a la Sociedad a terceras personas, conviniéndose oportunamente las condiciones de su ingreso, todo lo cual deberá hacerse constar en el libro de actas. — Décimacuarta: Para cualquier acción a que diere lugar el presente contrato, las partes renuncian expresamente al fuero federal, en caso de corresponderles, y se someten desde ya a la jurisdicción de los tribunales de esta Capital, a cuyo efecto constituyen domicilio especial en cada uno de los arriba indicados. — Bajo las estipulaciones contenidas en las catorce cláusulas que anteceden, a cuyo fial cumplimiento se obligan los comparecientes y con arreglo a derecho, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman como acostumbran, ante mí y los testigos del acto, don Francisco Toral y Ricardo Antolín, vecinos, mayores de edad, de todo lo que doy fe. — Zelaznik. — Buraczek. — I. Bircz. — Testigo: Toral. — Tgo.: R. Antolín. — Está mi sello. — Ante mí: S. Copquin. — Concuerda con su escritura matriz, que paso ante mí al folio mil cuatrocientos cincuenta y dos del Registro número veinticinco, al que me remito, doy fe.— Para la Sociedad "Zebutex" Soc. de Responsabilidad Ltda., expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de actuación, números: un millón setecientos veintiún mil cuatrocientos once; un millón setecientos veintiún mil cuatrocientos trece; un millón setecientos veintiún mil cuatrocientos quince, y el presente, un millón setecientos veintiún mil cuatrocientos diecisiete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado Zebutex. — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 1 dic.-Nº 3.936-v. 6 dic.

S. I. C. A. A.

SOCIEDAD INDUSTRIAL CERAMICA ARTISTICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José E. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Jacinto Vergara, español, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 1, Cap. Fed.; José Félix Calvi, uruguayo, casado, domiciliado en Guayaquil 68, Cap. Fed.; Jaime Larumbe, español, casado, domiciliado en Pasco 1165, Cap. Fed.; Sebastián Bosch, español, casado, domiciliado en Charcas 1408, Cap. Fed. y Alfredo Muzi, italiano, casado, domiciliado en Cnel. Domínguez 829, Villa Madero; todos mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de S. I. C. A. A. (SOCIEDAD INDUSTRIAL CERAMICA ARTISTICA ARGENTINA), S. R. L., $ 80.000.—. Su domicilio legal se establece en Juan Bautista Alberdi Nº 1, Capital Federal, sin perjuicio del funcionamiento en Cnel. Domínguez Nº 835 (Villa Madero), de la fábrica inicial y de poder mudar en cualquier momento su sede social, como también establecer agencias y sucursales en el país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por principal objeto la fabricación y venta de artículos de cerámia y afines, y toda otra actividad industrial y comercialización consiguiente, que los socios resuelvan en el futuro, sin otra limitación que el fin lícito. Queda expresamente incluída la explotación de patentes de invención referentes a las actividades de la sociedad. Actualmente el giro empieza con la explotación del fondo de comercio aportado por los socios Vergara y Calvi, según el detalle de la cláusula 4a. — Tercera: La sociedad se establece por el término de Quince Años, a partir del 15 de octubre de 1948, aunque le es admitido a cada socio, al vencer cada período de tres años, expresar su voluntad de retirarse, en cuyo caso, deseando continuar los demás con el giro, se le liquidará su parte de ganancias y capital al saliente, a la fecha de su salida y se inscribirá la disolución parcial en la forma de ley. Queda establecido que para gozar de este derecho de denuncia del contrato, el socio o socios interesados deberán manifestar su intención de separarse de la sociedad, con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado dirigido al domicilio real de los demás socios, sin cuyo requisito perderán el derecho hasta el trienio subsiguiente y sin que les sea admitida excusa de ninguna clase por la falta de preaviso, inclusive la fuerza mayor que intentaren alegar. El socio que por haber preavisado en tiempo se hallare en condiciones de retirarse de la sociedad, recibirá su parte de capital y beneficios, establecida por balance especial a la fecha de la salida, en forma de cuotas, de las cuales la primera se hará efectiva de inmediato y las siguientes a los seis, doce y diez y ocho meses. Las cuotas serán de igual valor y mientras estén pendientes, devengarán un interés del 6% anual. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 80.000) y dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una, y es aportado según el detalle siguiente: Jacinto Vergara y José Félix Calvi, ciento sesenta cuotas cada uno, de las cuales seis por cada uno en dinero de contado y las ciento cincuenta y cuatro restantes por cada uno, en especie y consistiendo en el aporte que hacen del fondo de comercio sito en Cnel. Domínguez 835 (Villa Madero), que ambos han comprado oportunamente para esta sociedad, que lo recibe haciéndose cargo del activo y del pasivo. La compra ha sido hecha en $ 21.000 a Alberto Gateño, con fecha 15 de agosto de 1948, pero el valor del fondo se ha incrementado hasta totalizar actualmente un importe de $ 30.800, debido a amortización de deudas y aumentos registrados en el rubro "mercaderías en existencia", todo lo cual surge del balance comparativo actualizado que firman los cinco socios en prueba de conformidad y para

todos los efectos legales. En cuanto al socio Alfredo Muzi, su aporte es también de ciento sesenta cuotas, de las cuales seis por un valor de $ 600 son en dinero de contado y el resto (ciento cincuenta y cuatro cuotas) en especie, representado por los moldes, enseres, útiles y materiales, todo con sujeción a la planilla adjunta que subscriben los cinco socios en prueba de conformidad. En cuanto a los aportes de los socios Jaime Larumbe y Sebastián Bosch, consisten en ciento sesenta cuotas cada uno, totalmente en dinero de contado, sumando para cada uno de ellos, un valor de diez y seis mil pesos. — Quinta: La dirección, administración y gerencia, con todas las atribuciones legales, estará a cargo de los socios Calvi, Vergara, Larumbe y Bosch, indistintamente, siendo indispensable en todos los actos, la firma de dos gerentes para obligar a la sociedad. Los gerentes firmarán con su nombre, a continuación del rubro social y con mención del capital. Las únicas facultades prohibidas a los gerentes son las operaciones extrañas al giro y las garantías, fianzas y préstamos en efectivo a favor de terceros. Tampoco podrán comprometer a la sociedad en operaciones de Bolsa u otras igualmente aleatorias. Sin que ello importe restricción a sus facultades que son las más amplias, los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, incluídos el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, etc. Las cuentas de cualquier clase que se abran en bancos, deberán ser exclusivamente a nombre de la sociedad y todo cheque deberá ser firmado por dos gerentes, indistintamente. — Sexta: De las resoluciones que tomen los socios, modificando o no el acto constitutivo, se dejará constancia en un libro de ''Actas'', foliado y rubricado. Para las resoluciones comunes se requiere el voto conforme de socios que representen los tres quintos del capital, y para las especiales a que se refiere la Ley 11.645, la proporción requerida será de cuatro quintos del capital, salvo que la ley exigiera una proporción mayor. — Séptima: El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiéndose realizar un Inventario General, el Balance y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, cuya aprobación deberá producirse en junta de socios que se convocará dentro de los quince días de cerrado el balance anual. Los socios serán citados por colacionado despacho a su domicilio real y se considerará aprobado el balance, sin lugar a reclamos posteriores, cualquiera sea el número de socios que concurran. En todo caso, las decisiones de la junta se tomarán por mayoría de capital presente. En cuanto atañe a la contabilización de los valores, la regla invariable será la siguiente: productos elaborados, según costo de producción; instalaciones y materiales en depósito, de acuerdo con su precio de compra. — Octava: El socio Alfredo Muzi se dedicará única y exclusivamente al giro, quedándole prohibido inclusive asesorar e informar sobre el proceso y todo otro aspecto de la elaboración técnica. Es su obligación poner en posesión de la sociedad todos los conocimientos de fórmulas que tuviere, las que desde ya, se declaran patrimonio de la sociedad, sin derecho de su parte a reclamar contraprestaciones. En atención a esta dedicación total, el socio Alfredo Muzi percibirá un sueldo de Setecientos cincuenta pesos mensuales ($ 750), que se imputará a Gastos Generales y que correrá con efecto retroactivo al 15 de octubre de 1948. La percepción de esta mensualidad no afectará su derecho a una parte igual a los demás, en ganancias y pérdidas, o proporcionalmente igual, en caso que en el futuro variara la actual igualdad de aporte de todos los socios. Además y respecto de Alfredo Muzi queda modificada la cláusula 3ª del contrato, ya que no le será posible retirarse de la sociedad antes de vencidos los seis primeros años de su vigencia, so pena de daños y perjuicios y demás acciones legales. Después de los seis años, podrá optar por retirarse en los mismos trienios y condiciones establecidas para los demás socios en la referida cláusula 3a. Los restantes socios no tienen obligación de dedicación exclusiva, en forma de cumplimiento de horario o prohibición de otras actividades que no sean concurrentes con el objeto de la sociedad. Sin embargo, es su obligación desarrollar una acción consciente y eficaz en pro del adelanto del giro social, debiendo tomar cada uno de ellos el interés y obrar con la fidelidad que es exigible a un buen socio en condiciones similares. Oportunamente los socios, por mayoría de votos, podrán asignar un sueldo a los gerentes, en cuyo caso se proverá la forma de compensar adecuadamente al Sr. Alfredo Muzi. — Novena: Si falleciere un socio o cayere en incapacidad, sus herederos o representante legal, unificada inexcusablemente la representación, podrán optar en el plazo de treinta días entre su continuación en la sociedad o el reclamo de la parte de capital y beneficios pendientes. Si optasen por continuar en la sociedad, los socios supérstites podrán negar al representante único, derecho de ejercer funciones de gerencia, aunque hubiesen correspondido al causante. En todo caso, los socios supérstites podrán imponer a los derecho habientes de que aquí se trata, el retiro de la sociedad, al término de cinco años desde el ingreso de su representantes único, o antes, si venciere con anterioridad el plazo del contrato, o si se resolviera la liquidación de la sociedad. — Si los derechohabientes de que se trata optasen por el reclamo de su parte, en lugar de la incorporación del representante, la sociedad podrá continuar entre los socios supérstites y el pago de la parte de capital y beneficios a los herederos o representante legal del fallecido o incapaz, tendrá lugar en la misma forma de cuotas y bajo la misma tasa de interés establecida en la cláusula 3ª in fine. — No verificándose la opción de que se habla al principio de esta cláusula 9ª, por silencio o discordia entre los derechohabientes, como cuando no se unificaren en criterio o representación, quedan en libertad los socios sobrevivientes, después de los treinta días, para imponerles el retiro, satisfaciendo su parte también en cuotas, según la referida cláusula 3ª in fine. La opción debe ser comunicada a la sede social por telegrama colacionado. — Décima: El capital social podrá ser aumentado por acuerdo unánime de los socios, cumpliéndose las formalidades de ley. Toda cuota disponible que resulte de retiro, separación, incapacidad o fallecimiento de socio será repartida entre los demás socios o asignada a tercero. En este caso las resoluciones serán tomadas por unanimidad. — Undécima: Ningún socio podrá vender, ceder, transferir o gravar, total o parcialmente, sus cuotas a favor de tercero o de otro socio. Esta prohibición es absoluta. — Duodécima: Disolviéndose totalmente la sociedad, por cualquier causa, la liquidación pertinente será hecha por todos los socios gerentes, unificada la personería en su caso, bajo el rubro social con el agregado ''en liquidación''; y realizado todo el activo y satisfecho el pasivo, el remanente se dividirá entre los socios en proporción al capital respectivo. Las operaciones de liquidación deberán concluirse en un plazo máximo de seis meses. — Décimotercera: Si las cuotas o utilidades de un socio fuesen embargadas por procedimiento judicial que revele desidia del socio, como cuando ha precedido una intimación de pago, los demás socios podrán separarlo de la sociedad y su parte podrá ser adquirida por ésta para ser retribuída por igual entre los demás socios. El socio separado será satisfecho en la misma forma, plazos y tasa de interés establecidos en la cláusula 3ª in fine. — Décimocuarta: Toda vez que en este contrato se hable de repartir cuotas disponibles se entiende que será por partes iguales entre los socios, salvo renuncia a este derecho. — Décimoquinta: Aprobado el balance anual, las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán, previa deducción de las amortizaciones técnicas que los socios establezcan, como de toda previsión que resuelvan por quebranto de deudores morosos, comisiones pendientes, seguros, leyes sociales, etc., con sujeción a las reglas siguientes: a) 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; b) el saldo neto, útil y realizado, se distribuirá en proporción al capital, inmediatamente de aprobado el Balance. — Las pérdidas serán afrontadas también en proporción al capital de cada socio, mediante la contribución de cada uno, en seguida de aprobado el balance, a fin de evitar la descapitalización de la sociedad. — En caso de que un socio dejase su porción de utilidades afectada al giro, o aportase dinero de su peculio en préstamo a la sociedad, tendrá derecho a un interés del 6 % anual, y siempre que la contribución se justificase por necesidad verdadera y constase en el libro de ''Actas'' la conformidad unánime de los socios, con expresión en cada caso del término del préstamo o afectación, su forma y garantías que se exigieren a la sociedad. Cualquier fuere la estipulación, el socio interesado podrá requerir la devolución antes de toda distribución de ganancias a los socios. — Décimosexta: El ''Libro de Actas'', como los demás de la contabilidad, deberán mantenerse reservados. — Décimoséptima: Toda divergencia o duda de interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, y el tercero, antes de laudar, por los mismos árbitros. Su fallo será inapelable y la parte que no provea a la propuesta de su árbitro dentro de ocho días de intimada por colacionado, quedará obligada a la tesis de la contraria. Con sujeción a las leyes que lo rigen supletoriamente, queda formalizado el contrato en este único ejemplar; debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio. — ''y cuatro'', ''cincuenta'', ''cada''. Entrelíneas, Valen. — En Buenos Aires, a los diez días de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Jacinto Vergara. — José Félix Calvi. — Jaime Larrumbe. — Sebastián Bosch. — Alfredo Muzi.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.990-v.7 dic.

PARRIN INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada Paredes y Ringer

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Silvestre Paredes, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Girardot número mil cuatrocientos veintiuno y don Oton Ringer, austríaco, casado, con domicilio en la calle Corrientes número cuatro mil novecientos veintitrés; ambos mayores de edad; vecinos de esta ciudad; han convenido en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad que por este acto queda constituída entre los nombrados se denominará y girará en esta plaza bajo el rubro de ''PARRIN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PAREDES Y RINGER. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, hoy en la calle Girardot número mil cuatrocientos veintiuno, o donde en lo sucesivo se fijare, todo ello sin perjuicio de establecer sucursales, representaciones o de cualquier otra forma extender sus actividades a otro punto de este país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicar sus actividades comerciales e industriales a Matricería en general, quedando entendido que lo relacionado es meramente enunciativo, dado que podrá explotar todo renglón que directa e indirectamente pueda convenir a sus intereses, como así también dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar y vender por cuenta propia y recibir o dar en consignación artículos del ramo; hacer operaciones de importación y exportación de artículos de su comercio y afines; aceptar representaciones de sociedades, fábricas o casas de comercio nacionales o extranjeras; ceder, vender o transferir sus existencias; asociarse o hacer fusión con otras sociedades; contratar la exclusividad de la venta de sus productos; hacer registrar o adquirir en propiedad marcas de fábrica o comercio, fondos de comercio, patentes de invención, etc.; como así también tomar o dar en arrendamiento bienes inmuebles, con o sin contrato, por los términos que se estipulen; ajustar locaciones de servicios; comprar y vender en forma privada o en pública subasta, por cuenta propia, de terceros o en concurrencia con éstos, toda clase de bienes sin excepción, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, permutarlos; tomar o dar dinero mediante las garantías que estipule, constituyendo las gravámenes del caso; solicitar a Bancos o particulares, crédito en descubierto y cuentas corrientes; operar con Bancos oficiales y particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco o Institución existente o que llegue a existir en esta República; suscribir y endosar pagarés; aceptar, girar y endosar letras de cambio y realizar cualquier operación vinculada con papeles de comercio; hacer libranzas contra depósitos; comprar y vender por cuenta propia, de terceros o en concurrencia con éstos, acciones o cuotas de sociedades nacionales o extranjeras, títulos nacionales, provinciales o municipales, recibir bienes muebles, inmuebles o semovientes en pago o en garantía prendaria o hipotecaria; pedir certificados de depósito de mercaderías, nombrar representantes y mandatarios, estando facultada para sustituir mandatos, conferir a éstos facultades amplias dentro del mandato general o especial en su caso; concurrir a licitaciones públicas; estar en juicio como actora o demandada y en definitiva efectuar toda gestión, operación o negocio que sin estar expresamente consignada en el presente u otros artículos pueda convenir a sus intereses. — Cuarta: La duración de la sociedad es por dos años con opción a tres más, con efecto retroactivo al dos de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho; pudiendo cualquiera de los socios pedir su disolución o liquidación si el primer ejercicio económico arrojare una pérdida del cincuenta por ciento del capital y cualquiera de los ejercicios siguientes un veinte y cinco por ciento; en cualquier caso para la disolución o liquidación de la Sociedad, se procederá de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; dicho capital se encuentra dividido en trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una y es integrada por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Silvestre Paredes, trescientas cuotas y el señor Oton Ringer, cincuenta cuotas; hallándose representado por el estado de activo y pasivo de la sociedad de hecho Parrín Industrial y Comercial ''Paredes y Ringer'', que desde esta fecha se convierte en Sociedad de Responsabilidad Limitada, todo ello, de acuerdo con el inventario general practicado por las partes y balance respectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad y de los negocios sociales, estará a cargo del socio, señor Silvestre Paredes con carácter de gerente, quien tendrá el uso de la firma social adoptada, sin perjuicio de la actuación conjunta, únicamente en los casos indispensables. El socio Oton Ringer estará a cargo de la dirección técnica de la sociedad en forma exclusiva, sin perjuicio de la actuación conjunta en los casos legalmente indispensables. — Séptima: La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad. Se deja especial constancia que queda expresamente prohibido en cualquier caso emplear la firma social para comprometer u obligar a la sociedad como fiadora o garante, avalista o contrayente de cualquier naturaleza de obligaciones, en beneficio de terceros ni en asuntos ajenos a las actividades sociales conforme lo menciona el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Sin perjuicio de lo ya establecido, cada socio podrá por sí o por apoderado, fiscalizar en la forma que crea más conveniente a sus intereses, la marcha de las operaciones sociales, con especial facultad de examinar con toda amplitud los libros, documentos, comprobantes y demás papeles que juzgare necesario para tal fin. — Novena: Semestralmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, a fin de establecer las ganancias o pérdidas que hubiere. — Décima: En la formación de los inventarios y balances a que se refiere el artículo anterior se procederá a la depuración de las cuentas en la proporción que lo establezcan de común acuerdo ambos asociados. — Undécima: Las utilidades líquidas que resulten de los balances semestrales, previa deducción del cincuenta por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta completar el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Duodécima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares o como sueldo hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, siempre que el margen de ganancias lo permita; que se imputarán a la cuenta de gastos generales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, inmediatamente se realizará un balance general, para determinar el capital que le corresponda al socio fallecido, de dicho capital se le abonará a la sucesión un interés del ocho por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados y si los herederos prefiriesen retirar su capital se le hará entrega del mismo en

cuotas semestrales iguales y sucesivas dentro de un plazo no menor de dos años; en toda su actuación frente a la sociedad los herederos deberán unificar su representación. — Décima tercera: Se hace especial mención de que para el caso de pérdida o que tenga que llegarse a la liquidación por las causas establecidas al respecto en el Código de Comercio, deberá respetarse el capital de ambas partes y la pérdida entonces ser proporcional a los aportes efectuados. — Décima cuarta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios o que verse sobre la interpretación o aplicación de este contrato, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y para el caso de que éstos no concordaran en su opinión, la cuestión en debate, en grado de apelación en última instancia, se someterá a la decisión de un árbitro único, nombrado por los amigables componedores y si éstos no se pusiesen de acuerdo para ese nombramiento, deberán solicitar ambos amigables componedores, la designación del árbitro tercero al señor Juez de Comercio en turno, ello en forma obligatoria, bastando la presentación de cualquiera de los amigables componedores en el caso de la referida discordia. Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan los contratantes constituída la sociedad "Parrin Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada "Paredes y Ringer", obligándose a cumplirlas en forma y con arreglo a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Silvestre Paredes. — Oton Ringer.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 dic.-Nº 4.036-v.7 dic.

PELLEGRINI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número cinco, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí y testigos, comparecen: don Alfredo Pellegrini, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y siete años de edad; don Juan Pellegrini, soltero, argentino, de treinta y nueve años de edad, don José Cayetano Pellegrini, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y tres años de edad; Don Alberto Pellegrini, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y un años de edad; doña Rosa Pellegrini de Ferreyra, casada en primeras nupcias, argentina, de treinta y cuatro años de edad y doña Ida Pellegrini de Cirigliano, casada en primeras nupcias, italiana, de cuarenta y tres años de edad; todos los comparecientes domiciliados en la calle Cangallo número tres mil cuatrocientos ochenta, de esta Capital, personas de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Don Alfredo Pellegrini, Don Juan Pellegrini, Don José Cayetano Pellegrini, Don Alberto Pellegrini, Doña Rosa Pellegrini de Ferreyra, y Doña Ida Pellegrini de Cirigliano, se declara constituída una Sociedad comercial que girará en plaza bajo la denominación de "PELLEGRINI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital, actualmente calle Cangallo número tres mil cuatrocientos ochenta. — Segunda: El objeto de esta Sociedad consistirá en comprar, vender, hipotecar, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar, gravar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, títulos y acciones, y realizar todo contrato civil o comercial y que no estuviese prohibido por las leyes y se considere conveniente a los fines de la sociedad. — Tercera: La duración de esta sociedad queda fijada en treinta años a contar desde el primero de octubre del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que es aportado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Don Alfredo Pellegrini aporta ciento sesenta mil pesos moneda nacional: Don Juan y Don José Cayetano Pellegrini aportan sesenta mil pesos moneda nacional, cada uno; y Don Alberto Pellegrini, Doña Rosa Pellegrini de Ferreyra y Doña Ida Pellegrini de Cirigliano aportan cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Los aportes deberán hacerse efectivos en un cincuenta por ciento dentro de los cinco días de firmado este contrato y el saldo en las oportunidades y proporción que establezcan los Gerentes. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los socios Don Alfredo Pellegrini; Don Juan Pellegrini y Don José Cayetano Pellegrini quienes en calidad de Gerentes tendrán cualquiera de ellos indistintamente el uso de la firma social que podrán ampliar individualmente en todos los actos contratos, asuntos y negocios de la Sociedad, cualquiera sea su monto o naturaleza sin más excepción que la de no poder comprometer el haber de la sociedad en garantía de obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. — Los Gerentes podrán por su sola determinación conferir poderes generales o especiales, con la extensión de facultades que estimen convenientes. — Sexta: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al finalizar cada ejercicio económico que vencerá el día treinta de Setiembre. — Las utilidades resultantes una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital inicial de la sociedad, se dividirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Se entienden por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez efectuadas las amortizaciones legales, reservas especiales, bonificaciones, gratificaciones, y habilitaciones que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. — Las utilidades serán repartidas o capitalizadas en la proporción y oportunidad que resuelvan los socios por mayoría de votos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias, pero toda vez que ellas alcanzaren al cuarenta por ciento del capital inicial de la sociedad, los socios por mayoría de votos podrán resolver la liquidación de la sociedad. — Séptima: Las tareas de los Gerentes y de los socios que presten servicios a la sociedad serán remuneradas mensualmente con sumas que cargarán a gastos generales y fijará anualmente la asamblea de socios. —Octava: Dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, los socios se reunirán en asamblea general para considerar el funcionamiento de la sociedad y el respectivo balance. — La simple firma del balance por socios que representen mayoría de capital importará su aprobación para todos los fines de este contrato. — Todas las resoluciones de los socios se adoptarán por mayoría de votos salvo los casos en que este contrato o la ley exijan una proporción mayor y de ellas deberá dejarse constancia en un libro de actas que llevará la sociedad. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros su cuota - parte de capital en la sociedad sin previa y expresa autorización de los demás socios expresada por dos tercios de votos. — Autorizado el retiro los socios restantes tendrán preferencia sobre todo otro comprador para adquirir para sí mismos y en proporción a sus respectivos aportes la cuota parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de la misma su parte de capital, utilidades y reservas liquidables que arroje el último balance practicado y aprobado, cualquiera fuese la época del año en que se efectuare el retiro. — El pago de la cuota-parte del socio saliente le será abonada en cinco cuotas anuales iguales con el cuatro por ciento de interés. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos declarados o reconocidos tales, ingresarán como socios a la sociedad con los derechos del socio fallecido, pero su representación ante la sociedad deberá efectuarse por una sola persona designada a eso efecto por los propios herederos o por el Juez de la sucesión en caso de disidencia, y estarán sometidos a todas las obligaciones que establece el presente contrato y muy especialmente la que determina la cláusula anterior. — Undécima: En caso de disidencias entre los socios, sea durante la sociedad, su disolución o liquidación, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula novena de este contrato, renunciando expresamente los contratantes a toda intervención de la justicia y al nombramiento de árbitros. — Duodécima: La liquidación de la sociedad, será resuelta por mayoría de dos tercios de votos y será practicada por los Gerentes y en su defecto por la persona o personas que se designe al efecto por igual mayoría. — Bajo las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída el presente contrato obligándose conforme a derecho pidiéndome las señoras de Ferreyra y de Cirigliano deje constancia que el dinero aportado por las mismas proviene de su trabajo personal como empleadas de Comercio. — Presentes a este acto don Gaspar Antonio Ferreyra, casado en primeras nupcias con Rosa Pellegrini, y don Roque Cirigliano, casado en primeras nupcias con Ida Pellegrini, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe; enterados de la manifestación de sus respectivas esposas respecto a la procedencia del dinero manifiestan conformidad. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman con los testigos don Bernardino Manovali y don José Zarlenga, vecinos y hábiles, doy fe. — A. Pellegrini. — Juan Pellegrini. — José C. Pellegrini. — Alberto Pellegrini. — Rosa Pellegrini de Ferreyra. — Ida Pellegrini de Cirigliano. — Gaspar Ferreyra. — Roque Girigliano. — Tgo.: B. Manovali. — Tgo.: José Zarlenga. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Martínez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cincuenta y cinco del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Pellegrini Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos valor de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: Un millón setecientos treinta mil setecientos noventa y uno; Un millón setecientos treinta mil setecientos noventa y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Alfredo. — Vale. — Hay un sello. — Antonio Martínez. — Honorarios (Ley 12.997) $ 2.532,— m|n.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2 dic.-Nº 4.024-v.7 dic.

"I R E C"

Importación, Representaciones, Exportación y Comisiones

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Jacques (Diego) Martín Wellhoff, que firma "J. Wellhoff", y don Roberto Moreira Bustamante, que firma "Moreira", domiciliados el primero en Corrientes 2025 y el segundo en Charcas 2699, Capital Federal, ambos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Que a partir de la fecha queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto del país y en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compraventa, importación, exportación, fabricación y representación de maquinarias, accesorios, repuestos y todos los otros artículos afines al ramo de las industrias mecánicas y electromecánicas, sin perjuicio de poder realizar las mismas operaciones con respecto de cualquier otra clase de mercaderías. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez (10) años que vencerán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pero se renovará este término automáticamente y así en lo sucesivo por un nuevo plazo de cinco años si antes de cada vencimiento y con una anticipación no menor de seis meses, uno o ambos socios no manifiestan expresamente su voluntad en contrario. — Cuarto: La Sociedad girará bajo la denominación de "IREC", IMPORTACION, REPRESENTACIONES, EXPORTACION Y COMISIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tal denominación sólo podrá emplearse en las operaciones motivo de su objeto, siendo prohibido su uso en otras ajenas o para afianzar obligaciones de terceros. — Quinto: El capital social inicial se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas en las siguiente forma y proporción: Noventa cuotas por valor de Noventa mil pesos moneda nacional el Sr. Wellhoff, y Diez cuotas por valor de Diez mil pesos el Sr. Moreira Bustamante. — El capital social ha sido integrado por los socios en dinero efectivo por valor de la mitad de su respectiva suscripción, importe que se ha depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Sexto: El capital social inicial podrá ser aumentado hasta la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional mediante la suscripción de cuatrocientas nuevas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una. — El aumento podrá ser total o parcial hasta alcanzar el límite fijado y para la suscripción de las nuevas cuotas tendrán preferencia en todos los casos los socios componentes y sólo estando de acuerdo los mismos en la forma que se prevé en el artículo duodécimo podrán admitirse nuevos suscriptores. — Todo aumento de capital será documentado por contrato al efecto y debidamente publicado y registrado. — Séptimo: Las cuotas son indivisibles respecto a la sociedad, debiendo los propietarios indivisos hacerse representar por uno de ellos, el que la sociedad considerará único propietario. — Octavo: Las cuotas serán transferibles previo consentimiento de los socios, registrándose las transferencias en el libro de Actas de la Sociedad. — Noveno: La sociedad podrá formar parte de otras sociedades, comprar bienes inmuebles de los socios o de terceros, solicitar préstamos y créditos en Bancos oficiales y particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, descontar documentos a su orden, efectuar toda clase de operaciones bancarias y usuales en el comercio, conferir toda clase de poderes y realizar todos los otros actos jurídicos no enumerados que puedan ser convenientes y necesarios para cumplir sus propósitos. — Décimo: El ejercicio financiero de la sociedad comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta de diciembre del mismo año. — El primer ejercicio se considerará comenzado en la fecha y cerrará el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sin perjuicio de los balances parciales que los socios convengan realizar, todos los años se realizarán balances e inventarios generales. — De las utilidades que pudieran resultar se destinará un cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social; las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en proporción a su capital y de igual modo se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Undécimo: La sociedad será administrada por un gerente que será el Sr. Wellhoff, quien ejercerá la Gerencia, por sí o por intermedio de un apoderado especial que queda autorizado a designar para caso de necesitar ausentarse de Buenos Aires, y que sólo actuará en tal caso. — Duodécimo: Para la aprobación de los balances, disolución de la sociedad, su liquidación y partición, nombramiento y remoción de los gerentes, fijación de sus sueldos, transferencias de cuotas a terceros y aceptación de nuevos socios, y resolución de toda otra cuestión, inclusive las que mencionan los artículos trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de capital dando cada cuota derecho a un voto. — Los socios se reunirán a lo menos una vez cada tres meses y especialmente una vez dentro de los noventa días del cierre del ejercicio social para la consideración del balance; además se reunirán toda otra oportunidad en que lo juzguen oportuno el gerente o cualesquiera de los socios. — Las decisiones de los socios serán registradas en un libro de actas rubricado. — Décimo Tercero: Los socios podrán hacerse representar en las reuniones a que se refiere el artículo anterior comunicando la designación de representante a la sociedad mediante telegrama colacionado o confiriéndole poder especial o simple carta poder. — Décimo Cuarto: De todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las reglas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. — Décimo Quinto: A todo efecto del presente, las partes constituyen domicilios especiales en lo indicados al comienzo. — Artículo Transitorio: Para la realización de los trámites necesarios para la publicación e inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio se autoriza indistintamente a ambos socios. — Se firman tres ejemplares de igual tenor, uno para cada uno de los socios y uno que llevará el sellado de ley como original, para ser utilizado a los efectos de la inscripción a que se refiere el precedente artículo transitorio. — Firmado: J. Wellhoff. — Firmado: Moreira. — Sobrerraspado: electromecánicas, (10): Vale.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2 dic.-Nº 4.019-v.7 dic.

FABRICA ARGENTINA DE LENCERIA DE J. WAJS Y S. BLEJVAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, publíquese por término de cinco días en el "Boletín Oficial" el siguiente contrato:

Folio 1.315 v. — Primer Testimonio. Escritura Número Seiscientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen los señores: don Samuel Blejvas, boliviano naturalizado, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil trescientos nueve; y don Jankiel Wajs, polaco, domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil ciento sesenta y dos; ambos mayores de edad, de este vecindario y comercio, hábiles para contratar, de mi conocimiento doy fe, y Exponen: Que han convenido asociarse para ejercer el comercio y la industria a cuyo efecto vienen a celebrar el presente contrato que regirá a la sociedad que constituyen sobre las bases, cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar desde el día primero de Octubre del corriente año y retrotrayendo todos los efectos legales a las operaciones realizadas a esa fecha, queda constituída entre los comparecientes la entidad social FABRICA ARGENTINA DE LENCERIA DE J. WAJS Y S. BLEJVAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por principal objeto explotar la fabricación de artículos de lencería y productos textiles en general, sus anexos, afines e importación y exportación, siendo la sede de la fábrica, administración y asiento de la sociedad en la calle Pujol número mil quinientos cincuenta y seis de esta Capital. — Segunda: La dirección y administración de la sociedad como asimismo el uso de la firma social estará a cargo de don Samuel Blejvas y don Jankiel Wajs, conjuntamente para todos los actos, operaciones, gestiones y documentos en general, quienes actuarán como gerentes administradores y estamparán sus firmas personales a continuación del sello social. Siéndoles terminantemente prohibido usar la firma social o denominación de la entidad para negocios extraños a la misma y prestarla en fianzas o garantías de terceros. — Tercera: Quedan ampliamente facultados los socios gerentes administradores suscribir en forma conjunta todos los contratos, escrituras, inherentes al giro social como asimismo letras, pagarés, cheques, giros, avales y sus endosos. — Solicitar créditos en descubierto a sola firma de la sociedad o sobre pagarés de terceros en instituciones privadas o bancarias inclusive en el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional. — Otorgar poderes y revocarlos, adquirir bienes e inmuebles, venderlos e hipotecarlos y cancelarlos en entidades privadas u oficiales, representarán a la sociedad ante todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales, sin excepción y ante todos los fueros de la justicia Ordinaria y Federal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuídos en doscientas cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una e íntegramente aportados por los contratantes en las existencias generales de la fábrica y en la siguiente proporción: por don Samuel Blejvas cien mil pesos nacionales o sea cien cuotas y por Jankiel Wajs cien mil pesos de igual moneda o sea cien cuotas. — Quinta: De todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social, el remanente será distribuído entre los asociados por partes iguales, a razón del cincuenta por ciento para cada uno, siendo las pérdidas soportadas en igual forma. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán los balances generales a fin de determinar el resultado de los ejercicios, los que serán automáticamente aprobados transcurrido el término de treinta días de realizados. Debiendo ser llevada la Contabilidad de acuerdo con las disposiciones legales. — Séptima: Ambos contratantes deberán dedicar todo su tiempo, celo y perseverancia en favor exclusivo de los negocios sociales, para su mayor progreso y desarrollo de la sociedad, no pudiendo directa ni indirectamente dedicarse personalmente a otras actividades, quedando sólo permitido a don Jankiel Wajs a liquidar todos sus negocios particulares pendientes que posee hasta el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Octava: Las utilidades que hubiere en favor de cada uno de los socios al practicarse los balances anuales podrán ser capitalizados de común acuerdo, mediante la ampliación respectiva del contrato social. — Novena: La duración de la sociedad por el presente contrato se establece por el término de dos años a contar del primero de Octubre año en curso debiendo cualquiera de los contratantes notificar al otro asociado con noventa días antes al vencimiento del mismo y en forma auténtica, su resolución de retirarse de la sociedad o la prosecución de la misma. — Décimo: Si ninguno de los socios deseara hacerse cargo del activo y pasivo de la referida entidad social al vencimiento del término fijado en la cláusula anterior se procederá a la liquidación de la misma, distribuyéndose los haberes en proporción al capital y ganancia de cada uno con el activo existente previo pago del pasivo social y los efectos que fueren indivisibles se adjudicarán al socio que oblare mayor precio. — Décimo Primera: Para el caso de que las pérdidas en los balances produjeran el veinticinco por ciento del capital social, podrá cualquiera de los socios ipso facto solicitar la disolución de la sociedad en la forma indicada en la cláusula décimo. — Décimo Segunda: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceras personas, salvo conformidad de ambas partes. — Décimo Tercera: Los socios gerentes administradores, podrán actuar si así lo desearan en otras entidades como socios comanditarios, exclusivamente, sin tener ingerencia alguna esta sociedad. — Décimo Cuarta: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación del presente contrato o a su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros, arbitradores, o amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en desacuerdo designarán a un tercero, cuyo fallo que éste pronuncie será absolutamente respetado e inapelable. — Décimo Quinta: Si ocurriere el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar por continuar en la misma, unificando su representación en una sola persona o solicitar su retiro mediante la cesión de cuotas, ajustándose por lo demás a las disposiciones establecidas en la Ley de la materia. — Enterados y Conformes los comparecientes de las quince cláusulas que anteceden, dejan formalmente constituída la entidad social Fábrica Argentina de Lencería de J. Wajs y S. Blejvas. Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley de la materia y con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí juntamente con los testigos del acto don Maximiano Blanco y don Isaac Novakovsky, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Samuel Blejvas. — Jankiel Wajs. — Tgo.: M. Blanco. — Tgo.: Isaac Novakovsky. — Hay un sello. Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos quince vuelto, del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, números un millón seiscientos ochentitrés mil cuatrocientos cincuenticuatro H, un millón seiscientos ochenticinco mil setecientos quince H y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veinticinco de Octubre año en curso.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.974-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado pasado con fecha seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho la sociedad S.I.P.A. SOCIEDAD INDUSTRIAL DE PRODUCTOS AMERICANOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumenta su capital a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1º dic.-Nº 3.906-v.6 dic.

CASA CHOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M Suárez Caviglia, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Señora Gertrudis Rodríguez de Correas, argentina, Señores Jaime Font, argentino, Santiago José Monti, argentino y Señorita Raquel Rosa Gómez, argentina, todos mayores de edad y con domicilio legal en la calle Corrientes setecientos siete de esta Capital Federal, hábiles para contratar, a regirse por el contrato que se formaliza en este acto con efecto retroactivo al día primero de octubre del corriente año, y de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad se denominará CASA "CHOMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio central en la calle Corrientes número setecientos siete de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente o de establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior, cuando la Asamblea de socios así lo resuelva. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la compra-venta de carteras, fantasías, paraguas y artículos de marroquinería en general. Asimismo, y para la mejor consecución de su objeto, podrá Importar, Exportar y dar o recibir en Consignación productos de la misma naturaleza. — Tercero: La duración de la Sociedad se fija en el término de cinco años. — Cuarto: La Sociedad queda facultada para realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto o que tiendan a facilitar su realización. A los fines expresados la Sociedad queda facultada para: celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas, adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y sub-arrendar por cualquier título que fuere, bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos o derechos, títulos, acciones, en moneda nacional o extranjera, constituir o aceptar y cancelar toda clase de derechos reales sin excepción, especialmente los llamados de garantía como ser hipoteca y prendas comunes o agrarias y también derechos reales de usufructo, uso y habilitación u otros, y hacer liberaciones o cancelaciones parciales; operar con cualquier banco oficial o particular, con mención expresa de las siguientes instituciones: Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial Argentina y Banco Hipotecario Nacional, en todas las formas usuales y con documentos o papeles comerciales conocidos o comunes en el comercio, solicitando créditos con o sin garantías, efectuar descuentos como firmantes o endosantes, avalar letras, giros, pagarés, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio; solicitar y tomar préstamos de particulares o sociedades prestamistas, en cualquier punto de la República, en dinero efectivo, bonos u otros cualquiera documentos de crédito, efectuar y percibir pagos, dar y exigir recibos, adquirir, explotar y registrar marcas de comercio, industrias y patentes de invención, otorgar poderes especiales, generales y de administración, revocarlos y sustituirlos, presentarse por sí o por apoderado ante las autoridades judiciales o administrativas, haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pués tendrá todas las que fueran necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por cuotas de cien pesos de la misma moneda, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Señora Gertrudis Rodríguez de Correas: doscientos cincuenta y cinco cuotas, Señor Jaime Font: ciento cuarenta y nueve cuotas, Señor Santiago José Monti: cuarenta y ocho cuotas, y Señorita Raquel Rosa Gómez: cuarenta y ocho cuotas, lo que hace un total de quinientas cuotas. El socio Señora Gertrudis Rodríguez de Correas integra totalmente sus cuotas de capital, con el aporte del haber que, como única dueña tenía en el mismo negocio, del que la Sociedad que se constituye se hace cargo de su activo y pasivo de acuerdo al balance general practicado el día treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, representado por mercaderías, materiales de vidriera, depósitos en garantía, marca, muebles y útiles y dinero en caja. Los socios Señores Jaime Font, Santiago José Monti y Señorita Raquel Rosa Gómez, integran la totalidad de sus cuotas de capital, aportando el haber que tenían a su favor en el negocio de la Señora Gertrudis Rodríguez de Correas, de acuerdo a los saldos acreedores, líquidos y exigibles, que arrojan sus cuentas corrientes en los libros del citado negocio y a la fecha del balance, a cuyo efecto se acompaña copia del mismo debidamente firmado por todos los socios. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por la gerencia compuesta de uno o más miembros. En este acto se resuelve integrarla con dos gerentes, designándose a los socios Señora Gertrudis Rodríguez de Correas y Señor Jaime Font, quienes tendrán a su cargo la administración general de la Sociedad, a cuyo efecto podrán suscribir en forma conjunta o separadamente todos los actos y contratos relativos al giro social, con todas las facultades acordadas por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dentro de las facultades enunciadas en el artículo cuarto del presente contrato, con excepción de los actos de enajenación o adquisición de inmuebles y constitución de hipotecas sobre bienes raíces de la Sociedad, para lo cual deberán requerir previamente la aprobación de la Asamblea de socios. La firma social no podrá comprometerse en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género. Se asigna a los socios gerentes los siguientes sueldos con cargo a gastos generales: a la Señora Gertrudis Rodríguez de Correas: mil pesos mensuales, y al Señor Jaime Font, novecientos pesos mensuales. Los gerentes deberán fijar a los demás socios las funciones que más convengan al giro social y asignarle una retribución mensual con cargo a gastos generales. — Séptimo: Anualmente, el día treinta de setiembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de los bienes de la Sociedad. Habiendo utilidades líquidas y realizadas, se formará primeramente la reserva legal del cinco por ciento y hasta que ella alcance el diez por ciento del capital social. Después se harán las deducciones correspondientes a los bienes amortizables, las reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente y la reserva anual, constituída a criterio de la Sociedad, relacionada con las obligaciones de leyes sociales. El saldo de las utilidades líquidas y realizadas, una vez efectuadas las deducciones mencionadas, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción dentro del concepto estricto de responsabilidad limitada. Todas las cuestiones relacionadas con la aprobación de los balances serán resueltas por la Asamblea de socios. — Octavo: Para la enajenación, adquisición y constitución de hipoteca sobre inmuebles, como así también en los casos de remoción de cualquiera de los gerentes, para la aprobación definitiva o modificación de los balances y para creación de reservas convencionales, se requiere la aprobación de la Asamblea de socios con quórum de las tres cuartas partes del capital, quienes resolverán con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento de capitales presentes. El cambio de objeto de la Sociedad o toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Para cualquier otra resolución no enumerada, la Asamblea requerirá la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital por lo menos, y cuando la Asamblea no pudiese realizarse por falta de quórum, será convocada mediante telegrama colacionado, por segunda vez, pudiendo celebrarse en este caso con la presencia de socios que representen por lo menos la mitad del capital, resolviéndose las cuestiones por simple mayoría de votos presentes. Los socios se reunirán en Asamblea toda vez que la Gerencia o dos socios, por lo menos, lo estimen necesario debiéndose cursar las citaciones con tres días de anticipación. Los socios que no asistan a la Asamblea podrán hacerse representar por otros socios, en cuyo caso el representante tendrá voto por sí y por su representado. — Noveno: En el caso de fallecimiento de alguno de los socios se permite a los herederos del mismo su opción para continuar como socios hasta el vencimiento del plazo de este contrato, a cuyo efecto deberán unificar su representación en uno de ellos o por tercera persona, si previamente ésta fuera aceptada en forma expresa por los demás socios. En el caso de que los herederos no desearan continuar en la Sociedad, el capital y ganancias correspondientes al socio fallecido les será determinado en relación al tiempo transcurrido de ese ejercicio a base de la utilidad del balance anterior, o bien en virtud de un balance confeccionado a ese efecto a opción de los demás socios, quienes deberán comunicar la resolución tomada a los herederos o su representante legal dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento del socio. El pago de la suma determinada deberá ser abonado dentro de los ciento ochenta días subsiguientes de su determinación, más un seis por ciento de interés. — Décimo: Si en fecha anterior al término de la duración de la Sociedad no se hubiera producid su disolución o liquidación total, sea por imperio de disposiciones legales o por disposición unánime de los socios, una asamblea de los socios efectuada entre los noventa y se-

senta días antes, designará uno o los dos gerentes para efectuar la liquidación y repartición con las siguientes bases: a) Se irán realizando los rubros del activo que se consideran más convenientes para los intereses de la Sociedad, a efecto de cancelar, lo antes posible, todo el pasivo existente. b) Cancelado el pasivo, se efectuará un inventario general de los bienes restantes, avaluados por lo más aproximado a su valor real, el que será sometido a la aprobación de los socios. Si hubiera observaciones, se designarán un perito por cada grupo disidente, y entre estos peritos nombrarán un tercero para el caso de disidencia entre ellos, y cuyo fallo será inapelable y aceptado por todos los socios. Establecido el valor del activo se procederá a su venta o transferencia en conjunto, para cuya adquisición tendrán preferencia el socio o grupo de socios interesados, y entre ellos el que ofrezca mayor precio. Si la venta en conjunto no fuera factible se procederá a la liquidación definitiva, y el producto líquido se repartirá entre todos los socios, en proporción de sus respectivas cuotas de capital. — Décimo primero: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato y a la disolución y liquidación de la Sociedad, que no pueda ser resuelta dentro de las normas establecidas en él, serán dirimidas por arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cad. parte dentro del quinto día de producida la divergencia. El o los socios remisos serán emplazados por tres días y si aun entonces no hicieran la designación la efectuará a su cargo el Juez de Comercio en turno. — Décimo segundo: En todo lo que no esté previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Décimo tercero: Bajo las doce cláusulas que anteceden los que suscriben dejan celebrado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en cuyo mérito firman el lugar y fecha ut-supra. — Gertrudis R. de Correas. — Jaime Font. — Rosa Raquel Gómez. — S. J. Monti. — En este estado, las partes contratantes convienen en adicionar la siguiente cláusula especial: En caso de disolución o liquidación de la sociedad relacionada en el contrato social formalizado precedentemente, se conviene expresamente que la denominación de "Casa Chomar" le corresponderá exclusivamente al socio señora Gertrudis Rodríguez de Correas. — Gertrudis R. de Correas. — Jaime Font. — Rosa Raquel Gómez. — S. J. Monti. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 1º dic.-Nº 3.898-v. 6 dic.

ALICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Quirno Costa y Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince días de noviembre de mil novecientos cuarentiocho, se reúnen los Señores Antonio Héctor Demarco; Genaro Alice; Romeo Raúl Zabaleta; Alberto Ricardo Donadío y Carlos Rodríguez Redondas, todos fijan su domicilio en la calle Frías doscientos sesentitrés, y expresan: A) Que son los únicos socios de la firma que gira en plaza bajo el rubro de "ALICE, SOCIEDAD DE RESPOSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciocho de agosto de mil novecientos cuarentiocho, bajo el número mil doscientos sesentiseis, folio cincuentinueve, libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — B) Que de mutuo y común acuerdo, los Señores Antonio H. Demarco, titular de mil doscientas cuotas, equivalentes a ciento veinte mil pesos moneda nacional de capital; Carlos Rodríguez Redondas, titular de doscientas cuotas, equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional y Alberto Ricardo Donadío titular de doscientas cuotas, equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional, han resuelto cederlas, venderlas y transferirlas libres de todo gravamen, y por partes iguales, a sus consocios Señores Genaro Alice y Romeo Raúl Zabaleta. — C) El precio de la transferencia se conviene en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, que los Señores Alice y Zabaleta abonan en la siguiente forma: al Sr. Demarco ciento veinte mil pesos moneda nacional, en seis pagarés con vencimientos escalonados cada treinta días, a partir de la fecha. los cinco primeros documentos de diez mil pesos moneda nacional y el último de setenta mil pesos moneda nacional, todos los cuales son repuestos por separado; a cada uno de los Señores Donadío y Rodríguez Redondas, la suma de veinte mil pesos moneda nacional, cuya forma de pago la convendrán entre ellos por separado. — D) Se efectuará un balance al treinta de octubre y las utilidades que corresponden a cada uno de los Señores Demarco, Donadío y Rodríguez Redondas, les serán pagadas por la Sociedad en la forma y términos a convenirse. — E) Liquidadas las operaciones a que se refieren los capítulos anteriores, los socios declaran que no tienen ninguna otra reclamación que efectuarse recíprocamente. — F) En virtud de la transferencia de cuotas que se efectúa por este acto, se ratifican y/o modifican las cláusulas del contrato social, en la siguiente forma: Socios: Genaro Alice y Romeo Raúl Zabaleta. Artículos Primero, Segundo y Tercero: Se ratifican. Artículo Cuarto: (Deberá leerse en la siguiente forma): El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: por el Sr. Alice mil cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional y por el Sr. Zabaleta mil cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: (Se modifica): La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, en el sentido más amplio, legal y administrativo, estará a cargo de dos Gerentes, quienes podrán actuar separada, alternativa y/o indistintamente. A los efectos del cumplimiento de sus funciones, podrán delegar total o parcialmente, cualquiera o todas ellas, en un tercero socio o no de la firma. — Artículo Sexto: (Se modifica): Se designa Gerentes a los Señores Alice y Zabaleta. La firma de cualquiera de ellos será suficiente para obligar a la Sociedad, debiendo suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. La Sociedad, salvo acuerdo en contrario de los socios, sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y garantías y fianzas a favor de terceros. — Artículos Séptimo y Octavo: Se ratifican. — Artículo Noveno: (Se modifica): Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) las retribuciones que se fijen a los socios gerentes y apoderados. b) el cinco por ciento para formar el fonde de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) las bonificaciones que los socios Gerentes resuelvan acordar a los empleados. d) las reservas facultativas normales al negocio de que se trata. Las utilidades netas y realizadas que así resulten se dividirán por partes iguales entre los socios, es decir el cincuenta por ciento a cada uno de ellos. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubieren. — Artículos Décimo y Décimo Primero: Se ratifican. — Artículo Décimo Segundo: (Se modifica) Los Gerentes designados podrán intervenir y dedicarse a otras actividades y negocios, aún siendo similares o en competencia a los de ésta Sociedad. — Arts. Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Sexto: Se ratifican. Este convenio se extiende en un único ejemplar, en dos sellos nacionales de diez centavos, numerados correlativamente del ochocientos setentiseis mil doscientos treinticinco, al presente número ochocientos setentiseis mil doscientos treintiseis -H-, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1º dic.-Nº 3.897-v.6 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

NOVIEMBRE 8 DE 1948

283.080. — La Voz de Padua. Periódico. Propietario y director: Horacio René Cal. San Antonio de Padua, 2ª quincena de octubre de 1948. 900 ejemplares.

283.081. — Por las nubes. Paso-doble, música. 2 págs. Autores: Luis y Julio Belmonte. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario, 5 de octubre de 1948.

283.082 — Mi manchao. Canción corrido, música. 2 págs. Autor: Alejandro Dellarolle. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1948.

283.094. — Los fundamentos de la geometría. 127 págs. Autores: E. Poincare - A. Einstein. Traducción: J. R. P. Introducción de: J. Rey Pastor. Editor: Ibero-Americana. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 2.500 ejemplares. Bs. Aires, 15 agosto|948.

283.099. — Esos ojos tuyos. Vals, letra. 2 págs. Autor: E. Juan Mora. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 noviembre|948.

283.100. — Esos ojos tuyos. Vals, música. 2 págs. Autor: E. Juan Mora. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8 noviembre|948.

283.101. — El Arte de la Madera. Periódico. Propietario: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Director: Josué F. Bartoletti. Buenos Aires, setiembre - octubre de 1948. 400 ejemplares.

283.104 — Lábaro. Periódico. Propietario: Federación de Círculos Católicos de Obreros. Director: Isidoro J. Bolívar. Bs. Aires, octubre|948. 25.000 ejemplares.

283.111. — Primer cancionero popular de Córdoba. Investigación científico folklórica. 475 p gs. Autor: Guillermo Alfredo Terrera. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. de la Universidad Nac. de Córdoba. 800 ejemplares Córdoba, 20 octubre|48.

283.112. — El Orden. Periódico. Propietario y director: Juan Florencio Puchulu. Puerto Deseado (Z. M. de Comodoro Rivadavia), 21 de octubre de 1948. 900 ejemplares.

283.119. — La otra Alemania. Periódico. Propietario y director: Augusto Siemsen. Buenos Aires, noviembre 1º de 1948. 2.200 ejemplares.

283.120. — Hermano reo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Mario Vecchioli. Editor: Casa Colombo. Impresor: Balerio y Bonini. 1.000 ejemplares. Rafaela, 28 febrero|32.

283.121. — Amor tropical. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Mario R. Vecchioli. Editor: Casa Colombo. Impresor: Balerio & Bonini. 1.000 ejemplares. Rafaela, 25 octubre|930

283.122. — Tierras flamencas (o la canción del torero). Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Mario R. Vecchioli. Editor: Casa Colombo. Impresor: Balerio & Bonini. 2.000 ejemplares. Rafaela, 30 de setiembre de 1933.

283.123. — María Amalia. Vals, letra. 2 págs. Autor. Mario R. Vecchioli. Editor: Casa Colombo. Impresor: Balerio & Bonini. 1.000 ej. Rafaela, 15 marzo|933.

283.124. — Salí si sos salidora. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Mario Vecchioli. Editor: Casa Colombo. Impresor: Balerio & Bonini. 1.000 ej. Rafaela, 25 de octubre de 1932.

283.125 — Espero tu carta. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio Buglione. Editor e impresor: Ediciones Etoile 1.000 ej. Buenos Aires, 3|noviembre|948.

283.126 — Espero tu carta. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor e impresor: Ediciones Etoile. 1.000 ejempl. Buenos Aires 3|noviembre|948.

283.132 — La Semana Financiera. Periódico. Propietario: La Semana Financiera S. A. Director: Enrique Gil. Buenos Aires, 30|octubre|948. 2.200 ejemplares.

283.133 — El Neuquino. Periódico. Propietario: Alfonso Sica. Director: Marcos Maceiras. Neuquén, 6 de noviembre|948. 1.500 ejemplares.

283.135 — Mi ciudad. marcha, música. 2 págs. Autor: Francisco C. Pravisani. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Val-Mar. 250 ej. Cañada de Gómez (Santa Fe), 1 de setiembre de 1948. Editor: Editorial Pravi.

283.136 — Cariño Puro. Vals, música. 2 págs. Autor: Francisco C. Pravisani. Editor: El Autor. Impresor: Val-Mar. 250 ejemplares. Editor: Editorial Pravi. Cañada de Gómez (Santa Fe). 1º septiembre 1948.

283.137 — Lidia. Bolero, música. 2 págs. Autor: Francisco C. Pravisani. Editor: Editorial Pravi. Impresor: Val-Mar. 250 ejemplares. Cañada de Gómez (Santa Fe). 1º septiembre de 1948.

283.138 — Escúchame Corazón. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco C. Pravisani. Editor: Editorial Pravi Impresor: Val-Mar. 250 ejemplares. Cañada de Gómez (Santa Fe), 1º septiembre de 1948.

283.140 — Cariño Puro. Vals, letra. 2 págs. Autor: Oscar A. Ardusso. Editor: Editorial Pravi. Impresor: Val-Mar. 250 ejemplares. Cañada de Gómez (Santa Fe), 1º de septiembre de 1948.

283.141 — Escúchame Corazón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Oscar A. Ardusso. Editor: Editorial Pravi. Impresor: Val-Mar. 250 ejemplares. Cañada de Gómez (Santa Fe). 1º de septiembre de 1948.

283.142 — Lidia. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Oscar A. Ardusso. Editor: Editorial Pravi. Impresor: Val-Mar. 250 ejemplares. Cañada de Gómez (Santa Fe) 1º septiembre 1948.

283.148 — Bailando Milonga. Milonga. música. 2 págs. Autor: Clementino Genovese. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemp. Bs. Aires, 6/9/948.

283.149 — Quise ser un Angel. Tango, música. 2 págs. Autor: Clementino Genovese. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires. 6/9/948.

283.151 — La Montaña. Periódico. Propietario y Director: Santiago Palladino. Ciudad de Cosquín (Sierras de Córdoba) 31/ octubre 1948. 600 ejemplares.

283.152.. — Un Sólo Ismo. 96 págs. Autor: Ricardo Daniel González. Editor: El Autor. Impresor: Eduardo Enriquez. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 marzo de 1948.

283.155 — El Vendedor. Son. Música. 2 págs. Autores: Tony Panamá - Oscar Rubens. Editor: Edic. Mus. Selet. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1948.

283.156 — El Vendedor. Son, letra 2 págs. Autores: Tony Panamá - Oscar Rubens. Editor: Edic. Mus. Selet. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1948.

283.157. — Sábado. Periódico. Propietario. y director: Juan Alberto Dupin. — Villa Maza, F. C. S. (Prov. de Bs. Aires), 16 de octubre de 1948. 250 ejemplares.

283.159La Provincia. Periódico. Propietario y director: Eduardo M. Segarra. Rosario (Santa Fe), 24 de agosto de 1948. 500 ejemplares.

283.160. — La Semana. Periódico. Propietario y director: Ildefonso J. Amondarain. Pergamino (Prov. de Bs. Aires), 4 de noviembre de 1948.

283.166 Publicación técnica Nº 14. Tablas para la reducción de mediciones con alambres de invar de 24 metros de longitud. 16 págs. Autor: Anónimo. Editor: e impresor: Instituto Geográfico Militar. 250 ejemplares. Bs. Aires, setiembre de 1948.

283.167. — Publicación técnica Nº 15. Compensación de una red trigométrica por el método de mediciones indirectas. 30 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, octubre de 1948.

283.168. — Anuario del Instituto Geográfico Militar. Volumen IX. Años 1933 - 1943. 94 págs. y 61 gráficos. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1948.

283.173. — Siluetas infantiles Nº 30. Revista de modas infantil. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Reviglioно & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 35.000 ejemplares. Capital Federal, noviembre de 1948.

PUBLICAR - CORRESPONDE A LA LISTA DEL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1948

282.950. — Pena de amor. Tango, letra. 2 págs. Autor: José María Contursi (hijo). Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejemplares. Capital Federal, 10 de Octubre de 1948

283.951. — Pena de amor. — Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Fernández. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejemplares. Capital Federal, 21 de octubre de 1948.
e.27 nov.-Nº 6.544-v.9 dic.

9 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.201. — La Empresa Comercial. 476 págs. Autor: Waldemar Arecha. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 28 de Septiembre de 1948.
283.202. — Tratado sobre la Divina Proporción Tipográfica Ternaria. En la unidad artística del libro. 36 págs. Autor: Raúl Mario Rosarivo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. de N. Carreño & Cía. 1.100 ejemplares. Capital Federal, 27|10|48.
283.203. — Le Quotidien. (El Cotidiano). Periódico. Propietarios: Bernardo Espil, Juan Hartmanshenn, Nicolás Mouneu, Alejandro Nesviginsky. Director: Juan Hartmanshenn. Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948. 5.000 ejemplares.
283.211. — Un preludio de amor. Nocturno Op. 3. Nº 2. Música. 2 págs. Autor: Angel Alberto Cremona. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948.
283.212. — El Araña. Los secuaces del Araña. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.
283.213. — Los Ases del Aire. Un halcón infernal. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ej. Buenos Aires, 2 de Octubre de 1948.
283.214. — El deber de olvidar. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.
283.215. — Alma mía dónde estás. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.
283.216. — La señal de los cuatro. 192 págs. Autor: Arturo Conan Doyle. Traducción: L. N. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Bs. As., 14|7|948.
283.217. — Una herencia en bancarrota 96 págs. Autor: Anthony Parsons. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.
283.218. — El misterio de Lord Greyburn. 96 págs. Autor: Derek Long. Traducción: Carlos S. Foot. Editor o impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Octubre de 1948.
283.219. — El yanqui que regresó. 96 págs. Autor: Anthony Parsons. Traducción: José Sampedro. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 de Octubre de 1948.
283.220. — Nacido para el caballo. 96 págs. Autor: Lynn Westland. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ej. Bs. Aires, 30|6|48.
283.221. — El dueño de la estrella polar. 96 págs. Autor: Archie Joscelyn. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Edit. Tor. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de Julio de 1948.
283.227. — Sale un barco. Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: El autor. Impresor: E.M.Y.C. 200 ejemplares. Bs. Aires., 30 octubre|948.
283.228. — Sale un barco, Tango, letra. 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: El autor. Impresor: E.M.Y.C. 200 ejemplares. Buenos Aires, 30 octubre|948.
283.229. — Derecho comercial. Tomo 4º. De la venta y del reporto. Autor: Luis Tartufari. Traducción de: Delia Viterbo de Frieder y Santiago Sentís Melendo. Notas de Derecho Argentino: Camilo Viterbo. Cordinadores: Bolaffio - Rocco - Vivante. Editor: Ediar, Soc. Anón., Editores. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Volumen I y II. Tomo 4 y 5, con 489 y 513 págs. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1948.
283.230. — Tratado de derecho penal. Tomo 2º. Primera parte teorías generales. Volumen II. 609 págs. Autor: Vincenzo Manzini. Traducción de: Santiago Sentís Melendo. Notas de Derecho Argentino, por: Ricardo C. Núñez y Ernesto R. Gavier. Editores: Ediar, Soc. Anón., Editores. Impresor: Tall. Gráf. Plantié. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1948.
283.231. — Norte. Periódico. Propietario: Alberto Manuel Campos. Director: Sebastián Caberzasio. Villa Ballester, F.C.C.A. (Pcia. de Bs. Aires), 21 de octubre de 1948. 1.200 ejemplares.
283.234. — Horizonte. Periódico. Propietario y director: Juan Vázquez. San Martín - F.C.C.A. (Pcia. de Buenos Aires), 6 de noviembre|948. 2.000 ejemplares.
283.235. — Bocetos de la Patagonia vieja. 222 págs. Autor: Andreas Madsen. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires), 22-9-948.
283.239. — Romances de la revolución. 72 págs. Autor: Raúl A. Mende. Editor: El autor. Impresor: Librería y Editorial Colmegna. 500 ej. Santa Fe, 4-9-48.
283.240. — Doctrina peronista del Estado. 110 págs. Autor: Raúl A. Mende. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Renovación. 500 ej. Santa Fe, 4-9-48.
283.241. — El recuerdo de tu voz. Tango, música. 2 págs. Autor: Angel Caizolari. Editor: El autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 1.500 ej. Bs. Aires, 30-10-43.
283.242. — San Martín y Rosas. Una amistad histórica. 64 págs. Autor: Mario César Gras. Editor: El autor. Impresor: Semca. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1948.
283.244. — Enéadas (Enéada 1). 238 páginas. Autor: Plotino. Traducción: Juan David García Baccá. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1948.
283.248. — La Ciriaca y ño Mamerto. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Luis Biselli. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario, 6|10|937.
283.249. — Torerito. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Luis Biselli. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario, 28 marzo|941.
e.27 nov.-Nº 6.545-v.9 dic.

13 de NOVIEMBRE 1948

283.512 — El Boletín de Avisos Clasificados. Periódico. Propietario y Director: Luis Micieli — Mario A. Cuniolo. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948 10 a 20.000 ejemplares.
283.514. — Iniciación a la Filosofía. Una amena introducción en la ciencia del filosofar. 136 págs. Autor: W. A. Sinclair. Traducción: Héctor Jorge Argibay. Editor: Orientación Cultural. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 2.000 ejemplares.
283.515 — El Enigma de los Médanos. (Un caso del servicio secreto). 304 págs. Autor: Erskine Childers. Traducción: Héctor J. Argibay. Editor: Orientación Cultural, Editores. Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 1º de octubre de 1948.
283.517 — Tribuna Argentina. Periódico. Propietario y Director: Jesús López. Buenos Aires, 11 de noviembre de 1948. 5.000 ejemplares.
283.518 — Justicia. Periódico. Propietario y Director: Eduardo López. Buenos Aires, octubre de 1948. 5.000 ejemplares.
283.520 — Tit - Bits. Periódico. Propietario. Editorial Manuel Láinez Limitada, S. A. Director: Sr. Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948. 85.000 ejemplares.
283.521 — El Gorrión. Periódico. Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Sr. Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1948. 49.000 ejemplares.
283.522 — Historietas. Periódico. Propietario: Editorial Manuel Láinez Limitada. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Bs. Aires, 12 de noviembre de 1948. 40.000 ejemplares.
283.526. — La Historia de San Michele. (Boken om San Michele). 360 págs. Autor: Axel Munthe. Traducción: Alberto Giordano. Editor: Ediciones Mayo. Impresor: Tall. Gráf. Jorge Wáshington. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1948.
283.527 — Himno a Nuestra Señora de Luján. Música. 2 págs. Autor: M. del Alkazar. Editor: El Autor. Impresor: Particular. Capital Federal, 14 de octubre de 1946. 1.000 ejemplares.
283.528 — Der Argentiner Magazin. (El Magazine Argentino). Periódico. Propietario y Director: Wolf Chernovetzky. Buenos Aires, 31 de octubre de 1948. 3.500 ejemplares.
283.532 — Lágrimas de Madre. Preludio entrerriano, Música. 3 págs. Autor: José Maciel Varela. Editor: Antigua Casa Núñez. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1948.
283.535 — Buen Augurio. Estilo, Música. 3 págs. Autor: José Maciel Varela. Editor: Antigua Casa Núñez. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 6 de noviembre de 1948.
283.538 — Tierra Argentina. Zamba. canción. Música. 2 págs. Autores: Juan y Enrique Falchi. e impresor: Edición Ortelli Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1940.
283.540 — El Estado y las Nacionalizaciones — Socialismo y Planificación. 138 págs. Autor: Walter V. Costanza. Editor: La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Tasca. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1948.
283.541 — Che Contreras. Tango, Letra. 2 págs. Autor: A. Oliveira Cezar. Editor: Ediciones Musicales Bohemio. Impresor: Emor. 500 ejemp. Capital Federal, 30 de octubre de 1948.
283.542 — Cimarrón Amigo. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: A. Oliveira Cezar. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Emor. 500 ejemp. Capital Federal, 30 de octubre de 1948.
e.2 dic.-Nº 6.643-v.14 dic.

12 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.392. — Avisador Comercial. Periódico. Propietario y Director: José Antonio González, Leandro A. Iramain. Buenos Aires, 12 de Noviembre 1948. 3.000 ejemplares.
283.399. — Revista de la Universidad de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Universidad de Buenos Aires. Director: Dr. Hernán Benítez. Buenos Aires, Abril-Junio de 1948. 2.000 ejemplares.
283.402. — Cruzadas San Pedro Armengol. Periódico. Propietario y Director: Fray Eladio dio Scudeiro. Gerli (Prov. de Bs. Aires), 14 de Noviembre 1948. 200 ejemplares.
283.405. — Cerré los ojos. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Francisco Baldama. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires 9 de Noviembre de 1948.
283.415. — Cerré los ojos. Tango, Música, 2 páginas. Autor: M. G. Quiroga. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 Noviembre de 1948.
283.417. — Los premios Nobel de literatura. 185 páginas. Autor: José Luis Ríos Patrón. Editor: Editorial Savia. Impresor: Imprenta Ofitegra. 600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.
283.426. — Guía para dibujo topográfico. 9 láminas con ejemplos de diferentes formas de dibujo topográfico. 9 láminas. Autor: Luis Cattáneo. Editor: Antonio Vallardi. Impresor: Antonio Vallardi. 350 ejemplares. Buenos Aires, 10 Noviembre de 1948.
283.435. — El Ramal. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Luis Alberto Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948.
283.434. — Progreso. Periódico. Propietario: Liga Luterana de Villa Progreso. Director: Jonás Villaverde. Villa Progreso (San Martín F. C. C. A.), Agosto-Septiembre de 1948. 500 ejemplares.
283.436. — Lobos humanos. Drama en las pampas argentinas. 3 actos. 63 páginas. Autor: Manuel A. Casartelli. Editor: El Autor. Impresor: Chauvet & Cisterna. 100 ejemplares, Córdoba (Capital), Enero de 1948. (Art. 57).
283.437. — La Cruzada. Periódico. Propietario y Director: Ramón Rossi. Rafaela (Santa Fe), 6 de Noviembre de 1948. 2.400 ejemplares.
283.438. — Un tango en flor. Tango, Letra, 2 páginas. Autor: Julio Ventureira. Editor: Ediciones Music. A. Boccazzi. Impresor: A. Boccazzi. 230 ejemplares. Bs. Aires, 3 Noviembre 1948.
283.441. — Sunny Argentine (Argentina de mi amor). Bolero-canción, Música. 2 páginas. Autor G. Stoolman. Editor: Ediciones Musicales E. M. O. R. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Octubre de 1948.
283.446. — Tierra Nuestra. Periódico. Propietario: Aldo José Testa. Director: Dardo Alvarez Olmos. Córdoba, Noviembre de 1948. 5.000 ejemplares.
283.457. — Estado actual de la cartografía. 90 páginas. Autor: Gregorio D. Martínez Cabre. Editor: El Autor. Impresor: T. Palumbo. 500 ejemplares. Capital Federal, 15 Septiembre 1948.
283.460. — Compendio de Técnica de prótesis y técnica de ortodoncia. 255 páginas. 2da. edición —actualizada, corregida y aumentada. Autores: P. J. Salas, E. J. Cambior. Editor: Los Autores. Impresor: Juan Pellegrini. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948.
283.461. — Crónica Sindical. Periódico. Propietario: Orfilio F. Cabanillas. Director: Enrique Lavié. Buenos Aires. República Argentina, Setiembre-Octubre de 1948. 500 ejemplares.
282.191. — "Mambo". Seudónimo. Corresponde a la lista del día 8 de Noviembre de 1948.

12 DE JULIO DE 1948

Publicar nuevamente:

273.954. — Puños de oro (Killer McCoy). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro-Goldwyn Mayer. Argumento Hazzlitt Frederick Brennan. Principales intérpretes: Mickey Rooney, Brian Donlevy, Ann Blyth, James Dunn. Compuesta de 11 rollos con 2823 metros. New York, U. S. A., 23 de Octubre de 1947.
e.2 dic.-Nº 6.645-v.14 dic.

10 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.289. — La Acción. Periódico. Propietario y Director: Eolo Alberto Sascaro. Florida (Vte. López), 30 de setiembre|948. 350 ejemplares.
283.292. — Chi — Qui — Ti. Rumba Guaracha. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. Cuatro letras. Bolero. Autor letra y música: Rafael Hermosilla. Intérprete: Leo Marini con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.061. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre|948.
283.293. — Sin perdón. Bolero. Faz A. Autor letra: Fernando Torres. Música Santos Lípesker. Faz B. Vivamos hoy. Bolero rítmico. Autor letra y música: Jorge Fargo. Intérprete: Hugo Romani con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.159. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre|948.
283.294. — La rosa blanca. Zamba con canto. Faz A. Autor letra: Eugenio Cárdenas. Música: Rafael Rossi. Faz B. Rasgueando. Gato con canto. Autor letra y música: Julio Jerez. Intérprete: José María de Hoyos y su Conjunto América. Disco Odeón Nº 46.092. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º setiembre|48.
283.295. — Secreto. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. Qué bonito es el amor. Guarasón. Autor letra y música: Chacho Cuban. Intérprete: Fernando Torres con Orquesta Don Américo. Disco Odeón número 32.013. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º setiembre de 1948.
283.296. — Boedo. Tango. Faz A. Autor letra: Dante A. Linyera. Música: Julio De Caro. Faz B. Negracha. Tango. Autor música: Osvaldo Pugliese. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 7.699. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º setiembre|948.
283.297. — Desde el alma. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Víctor Piuma Vélez. Música: Rosita Melo. Faz B. Nobleza de arrabal. Tango con canto. Autor letra: Juan A. Canaro. Música: Francisco Canaro. Intérprete: Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.127. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º setiembre|948.
283.298. — Morenita mala. (Morenita (Ñañaite). Polca con canto. Faz A. Autor letra y música: Diosnel Chase. Faz B. Te fuiste y me dejastes. (Rhejo che reya rei). Chamamé con canto. Autor letra: Miguel G. Fariña. Música: Diosnel Chase. Intérprete: Diosnel Chase y su Conjunto. Disco Odeón Nº 8.152. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º setiembre|948.
283.299. — India. Guarania. Faz A. Autor música: José Asunción Flores. Faz B. Pakacuy. (Escondete). Escondido. Autor música: Bailón Peralta Luna. Intérprete: Luis Alberto Peralta Luna. Piano con acompañamiento de guitarras. Disco Odeón número 46.089. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|setiembre|1948.
283.300. — Bamboleo. Bamba. Batucada con canto. Faz A. Autor letra y música: Lupe Cortez, Guillermo Pelayo Patterson, Rufus Harrison. Faz B. Opus 2. Fox-trot. Autor música: Héctor Lagna Fietta. Intérprete: Héctor Lagna Fietta y su Orq. de Jazz. Disco Odeón Nº 23.056. 3.000 ejem. Buenos Aires, 1º|setiembre|1948.
283.301. — Vals en sol bemol mayor. Op. 17, Nº 6. Faz A. Autor música: P. Kalender. Faz B. Romanza en la bemol mayor. Op. 18, Nº 2. Autor música: P. Kalender. Intérprete: P. Kalender. Solo de piano. Disco Odeón Nº 46.090. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|setiembre|1948

283.302. — La culpa de todo. Guarasón con canto. Faz A. Autores letra y música: Santos Lípesker, Roberto Lambertucci. Faz B. El primer beso. Botecito con canto. Autores letra y música: Santos Lípesker, Roberto Lambertucci. Intérprete: Orquesta Característica Continental. Dir. Alside Fertonani. Disco Odeón Nº 23.515. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|setiembr|1948.

283.303. — Ahí va el dulce. Tango. Faz A. Autor letra: Osvaldo Sosa Cordero. Música: Juan Canaro. Faz B. Cargamento. Milonga con canto. Autor letra: Raúl Mario Hormaza. Música: Arturo Hércules Gallucci. Intérprete: Astor Piazzola y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.364. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|setiembre|1948.

283.307. — Chica rica. Fox-trot, letra 2 páginas. Autores: Adolfo Castro, (Castrito) y Len Calee. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8|noviembre|1948.

283.308. — Chica rica. Fox-trot, música 2 páginas. Autores: Adolfo Castro, (Castrito) y Len Calee. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

283.313. — Oración a España. Paso doble, música 2 páginas. Autor: Antonio Lo Presti. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 20|10|1948.

283.314. — La soñé llorando. Vals canción, música 2 páginas. Autor: Antonio Lo Presti. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 3|9|1948.

283.315. — Bailando en Rosario. Fox-trot, música 2 páginas. Autor: Antonio Lo Presti. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 3|10|1948.

283.316. — La soñé llorando. Vals canción, letra 2 páginas. Autor: Rubén M. Hurtado. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 3|9|1948.

283.317. — Bailando en Rosario, Fox-trot, letra 2 páginas. Autor: Rubén M. Hurtado. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 5|10|1948.

283.318. — Oración a España. Paso doble, letra 2 págs. Autor Rubén M. Hurtado. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 20|10|1948.

283.322. — Nostálgica canción. (Nostalgie). Fox-trot, música 2 páginas. Autor: Jaime Gil Brat. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

283.323. — Bésame alma mía. Tango, música 2 páginas. Autores: Héctor V. Castellari, Ivo E. Pirotto. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 5 de agosto de 1948.

283.326. — A que llorar. Bolero, música 2 páginas. Autor: Francisco J. Corno. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. (Art. 57). Rosario, 11|10|1948.

283.330. — El Pueblo. Periódico Propietario y Director: José Baranda. Juan Bautista Alberdi. (Prov. de Buenos Aires), 6|noviembre|1948. 115 ejemplares.

283.331. — El descamisado. Periódico. Propietario y Director: Eustaquio Carballo. Villaguay, (Entre Ríos), 23 de octubre|1948. 500 ejemplares.

283.332. — La tarde que dijiste adios. Vals, música 2 páginas. Autores: Héctor A. Chera, Adolfo Stibelman. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 14 de octubre de 1948.

283.335. — Revista Argentina de Reumatología. Propietario y Director: Dr. Guido D. F. Costa Bertani. Buenos Aires, octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

283.336. — Con la luna de guía. Tango, música 2 páginas. Autor: Andrés Pelosi. Editor. El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21|octubre|1948.

283.337. — Mirando al cielo. Bolero, música 2 páginas. Autor: Antonio G. Pelosi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3|noviembre|1948.

283.338. — Mirando al cielo. Bolero, letra 2 páginas. Autor: Juan De Dios Pantuso. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3|noviembre|1948.

283.340. — Tito y sus muchachos. Miscelánea radiotelefónica humorístico musical. 1 legajo. Autores: Francisco Cano Carreras, Vitaliano Baroffio, Oscar Sacco. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio Belgrano el día 10 de octubre de 1948.

283.341. — Informaciones del Instituto Científico Judío (Iwo). Periódico. Propietario: Instituto Científico Judío Iwo. Director: Moisés Zakin. Buenos Aires, agosto de 1948. 2.000 ejemplares.

283.343. — Tanto . . . Tango música 2 páginas. Autor: Elías Randal. Editor: Selet. Impresor: Imprenta Tamar|. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|noviembre|1948.

283.344. — La mudanza. Guaracha, letra 2 páginas. Autor: Oscar Rubéns. Editor: Selet. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|noviembre|1948.

283.346. — Que te parece. Bolero rítmico, música 2 páginas. Autores: Vicente Cattón, Oscar Rubéns. Editor: Selet. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|10|1948.

283.345. — La mudanza. Guaracha, música Autor: Héctor Grané. Editor: Select. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|noviembre|1948.

283.347. — Que te parece. Bolero rítmico, letra 2 páginas. Autores: Vicente Cattón, Oscar Rubéns. Editor: Select. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|10|1948.

283.348. — Tanto. . . . Tango, letra 2 páginas. Autor: Carlos Bahr. Editor: Select. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|noviembre|1948.

283.356. — Quemadores de petróleo. Sistema, funcionamiento cálculo de instalaciones. 297 páginas. Autor: Emilio Mallol. Editor: Librería Hachette, S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 8|noviembre|1948.

283.357. — La República. Periódico. Propietario y Director: Felipe Barreda Laos. Buenos Aires, noviembre de 1948. 5.000 ejemplares.

283.358. — La Prensa del Vino. Periódico. Propietario: Juan Carmelo Lelio. Director: Hermes P. Troncoso. Buenos Aires, Mendoza, San Juan, Río Negro, 15 de setiembre de 1948. 3.000 ejemplares.

283.359. — Nostalgias de Bahía. Choro, música 2 páginas. Autores: Manuel Cao, Fortunata Levatón de Rodiño. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Capital Federal, 30 de octubre de 1948.

283.365. — Hacia la Perfección. Periódico. Propietario: Asociación Argentina Hacia la Perfección. Director: Marcelino Sartres. Buenos Aires, setiembre de 1948. 300 ejemplares.

283.366. — Shorthorn. Periódico. Propietario: Asociación Argentina Criadores de Shorthorn. Director: Dr. Tomás Salas. Buenos Aires, mayo, junio|1948. 2.500 ejemplares.

283.360. — Radiolandia. Periódico. Propietario y Director: Julio Korn. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1948. 268.000 ejemplares.

283.361. — Vosotras. Periódico. Propietario: Editorial Vosotras, S. R. L. Director: Julio Korn. 136.000 ejemplares. Buenos Aires, 12|noviembre|948.

283.367. — Judaica. Revista. Propietario: Cecilia Brenner de Resnick. Director: Rosa Perla Resnick. Buenos Aires, agosto, setiembre|1948. 1.000 ejemplares.

PUBLICAR NUEVAMENTE

fecha: 8|julio|948.

273.838. — Aguila Roja. Interesante novela de tiempos de Garay. 201 páginas. Autor: Ferrucio Buratti. Traducción y adaptación de: Juan M. Bartolomasi. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía, Sociedad de San Pablo. 5.000 ejemplares. Florida, F. C. C. A., (Prov. de Buenos Aires), 30|junio|1948.

e.2 dic.-Nº 6.644-v.14 dic.

NOVIEMBRE 15 DE 1948

283.573. — Bajo mi cielo andaluz. Paso doble Faz A. Autor letra: Alfonso Jofré de Villegas. Música: Carlos Castellanos. Faz B. Martirio de amor. Zambra canción. Autor letra: Pascual Guillen. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Lolita Torres con Orquesta Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 32.383. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.574. — La viruta. Tango. Faz A. Autor música: Vicente Greco. Faz B. Por la güella. Milonga con canto. Autor letra: Homero Manzi. Música: Rodolfo Biagi. Intérprete: Rodolfo A. Biagi y su orq. típica. Disco Odeón 5.670. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.575. — Dolor oculto. Vals. Faz A. Autor letra y música: Arquímedes Arci. Faz B. Zulima. Paso doble. Autor Vicente G. Retta - Carlos V. Dumont. Música: Francisco Pracánico. Intérprete: Alberto Margal con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 31.804. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.576. — Fiesta patria. Gato con canto. Faz A. Autor letra: Enrique D. Barci Música: Arturo J. Rodríguez. Faz B. En tu ausencia. Zamba con canto. Autor letra: Miguel de Arzubiaga. Música: Alejandro Carrizo. Intérprete: Alejandro Carrizo y su orquesta folklórica argentina. Disco Odeón Nº 6.460. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.577. — Amémonos. Arr. en foxtrot. Faz A. Autor música: Recopilación sobre motivo popular cuyano, de Carlos Montbrun Ocampo. Faz B. Cuando Juan toca la cajita. Fox-trot. Autor música: Osvaldo Bertone. Intérprete: Wáshington Bertolín y su sexteto de jazz. Disco Odeón Nº 22.231. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.578. — Testamento. (Testamento!). Fox-trot humorístico. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo De Angelis. Faz B. ¿Es mía? ¿Es tuya?. (E mía E tua). Polca humorística. Autor letra y música: Rodolfo De Angelis. Intérprete: Rodolfo De Angelis con Carlos De Palma, su orquesta Característica y "Los Cuatro Halcones". Disco Odeón Nº 2.429. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º Setiembre de 1948.

283.579. — Vidita. Bolero-Beguine. Faz A. Autor letra y música: Chacho Cuban. Faz B. Lo pasado ya pasó. Guarason. Autor letra y música: Angel Bagni. Intérprete: Eduardo Farrel con orq. don Américo. Disco Odeón número 32.409. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.580. — No te perdono más. Tango. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. Bolero. Tango. Autor letra y música: Santos Lipesker, Reinaldo Yiso. Intérprete: Alberto Gómez con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 32.304. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.581. — Para Todos. Remedio. Faz A. Autor música: Pedro Contreras. Faz B. Porteñita. Bailecito. Autor música: Pedro Contreras. Intérprete: Pedro Contreras y su orq. típica santiagueña. Disco Odeón 46.088. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1948.

283.582. — Pago de los deseos. Chamamé. Faz A. Autor música: Tránsito Cocomarola. Faz B. El Gualeyo. Valseado. Autor música: Juan Alberto Ledesma - José Cejas. Disco Odeón número 31.823. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1|9|948.

283.583. — Para qué discutir con María. (Pra qué discutir con María?). Zamba con canto. Faz A. Autor letra y música: Joel De Almeida. Faz B. Somos. Bolero con canto. Autor letra: Félix Villa. Música: Mario Clavell. Intérprete: Eduardo Armani y su Orquesta. Disco Odeón 22.146. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1948.

283.584. — Yo soy Mononga. Guaracha con canto. Faz A. Autor letra: Adolfo Castro (Castrito). Música: Emilio D' Juri - Adolfo Castro (Castrito). Faz B. Tú eres única. Fox-trot. Autor letra: Alberto Novarro - Diana Denis. Música: Osvaldo Norton. Intérprete: Osvaldo Norton y su Orquesta. Disco Odeón Nº 22.622. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1|Setiembre|948.

283.585. — Reestructuración de las plazas de Mar del Plata. 1 lámina (2 págs.). Autor: Osias Shijman. Editor: El autor. Impresor: La Minerva de Ciao, Darbon & Cía. 200 ejemplares. Necochea (Prov. de Bs. Aires), 18|Noviembre|48.

283.586. — Nuevos Rumbos. Periódico. Propietario y Director: Pedro Faiatt. Monte Grande (Prov. de Bs. Aires), 13 de Noviembre de 1948.

283.590. — Era una farsa. Tango, música. 2 págs. Autores: Nolo Rocha y Ramón Rey. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 10-12-946.

283.591. — Libro de modelos. Arte de orfebrería. Tallados - Cincelados - Dibujos - Estilizados sobre motivos argentinos - americanos y medioevales. Tomo 1. 29 págs. Autores: Egidio Rossi - Angel C. Rossi. Editor: Los mismos autores. Impresor: Daneri. Bruno & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948.

283.600. — El misterio de tres robles. 192 págs. Autor: Edgar Wallace. Traducción: Roberto Pacheco. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1948.

283.598. — Juana de Arco o La doncella de Orleans. 192 págs. Autor: Schiller. Traducción: José Yxart. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.900 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1948.

283.599. — El hombre que se reía del amor. 384 págs. Autor: Pedro Mata. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 2|Agosto|948.

283.601. — Punto negro. 192 págs. Autor: Eduardo Zamacois. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948.

283.602. — Fábulas completas. Con ilustraciones de Macaya. 192 págs. Autor: Esopo. Traducción: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejempdares. Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1948.

283.607. — Communicantes. Periódico. Propietario y Director: May Betty Morcillo Suárez. Santiago del Estero, Octubre de 1948. 500 ejemplares.

283.610. — Héroes a bordo. Cuento histórico. 72 págs. Autor: F. Quiroga - Quiroga. Editor: El autor. Impresor: José Olsiewcz. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Enero de 1948.

283.613. — Aquí... Periódico. Propietario y Director: Francisco Oscar Spicchiale. Junín (Prov. de Buenos Aires), 29 de Octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

283.616 — Turismo en Córdoba. Periódico. Propietario: Unión Industrial Hotelera, Córdoba. Director: Carlos Alvarez Saunders. Córdoba, julio-agosto de 1948. 1.000 ejem.

283.617 — Unidos en el alma. Vals sentimental, música. 2 págs. Autor: Germán Sastre. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Santa Fe, 17 de julio de 1945.

283.618 — El poema de la mujer. 95 págs. Autor: Leonie J. Fournier. Editor: El autor. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 30-10-48.

283.621 — Misal devocionario. 590 páginas. Edición 4ta. Autorº H. E. C. Editor: Editorial Stella. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1948.

283.622 — Anatomía y fisiología humanas. Segunda parte. Cuarto año. 160 págs. Autor: Jorge Vidal. Editor: Editorial Stella. Impresor: Talleres Gráf. Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1948.

283.623 — Anatomía y fisiología humanas. Primera parte. 392 págs. Tercera edición. Autor: Jorge Vidal. Editor: Editorial Stella. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1948.

283.624 — Como amar y hacer amar a María: 302 págs. Autor: Hnos. Mutien Marie. Editor: Editorial Stella. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.

283.627 — Tribuna Argentina. Periódico. Propietario y director: Alberto Francisco Brown. Viedma, R. N., 21 de octubre de 1948. 4.000 ejemplares.

283.628 — El Diario. Periódico. Propietario y director: Arturo J. Nicolini. Gualeguaychú (E. Ríos), 12 de noviembre de 1948. 1.300 ejemplares.

283.643 — Glorias de mi Nación. Milonga histórica, letra. 2 págs. Autor: Ernesto Laúr. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Capital Federal, 30|9|48.

283.645 — Senderos de ausencia. Tango, letra. 2 págs. Autor: Ernesto Laúr. Editor: Editorial Crisantemo. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Capital Federal, 30 de setiembre de 1946.

283.648 — Aborígen. Canción, música. 2 págs. Autor: Mario Sagradini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 800 ejemplares. Bs. Aires, 1/agosto 1946.

283.649 — Catumby. Samba-choro, música. 2 págs. Autor: Mario Sagradini. Editor e impresor: Editorial Saraceno. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 20|4|945.

283.650 — La molinera, paso-doble, música. 2 págs. Autor: Mario Sagradini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 800 ejemplares. Buenos Aires, 16 agosto 1948.
283.654 — Mira Juan. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Ramón Echezarreta. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Capital Federal, 10|11|948.
283.655 — Mira Juan. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Ramón Echezarreta. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Capital Federal, 10|11|948.
283.310 — "Len Calee". Seudónimo.
e.4 dic.-Nº 6.656-v.16 dic.

16 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.698. — Antología didáctica de la poesía argentina. 384 págs. Selección, prólogo y notas de: Fermín Estrella Gutiérrez. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Enrique L. Frigerio. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.
283.693. — Manual de radiofacilidades. Dirección del tránsito aéreo. 18 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Dirección del Tránsito Aéreo. Impresor: Tall. Gráf. de la Div. Aérea y Cartográfica. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 1948.
283.700. — Nuevo tratado de psicología. Tomo 1. 564 págs. Autor: Georges Dumas. Traducción: Anónima. Dirigida por: Dra. Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linari & Cía. 1.000 ejemplares. (Tomo 1. Nociones Preliminares. Introducción metodología. Con la colaboración de C. Champy, A. Lalande, L. Lapicque, R. Perrier, P. Rivet, A. Tournay, H. Wallon. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.
283.704. — Por que pinto flores. 23 págs. Autor: Angelita Silveyra de Azzona. Editor: El Autor. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre de 1948.
283.706. — La hora confidente. 133 págs. Autor: Artemio Moreno. Editor: El Autor. Impresor: Castro Barrera & Cía. 500 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1948.
283.707. — Poesías. 126 págs. Autor: Bartolomé Galíndez. Editor: El Autor. Impresor: Castro Barrera & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1948.
283.708. — Choro Suave. Choro, Música. 2 págs. Autores: Héctor Barletta y Kurt Seligmann. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15|11|48.
283.714. — Nieves. Vals, Música. 2 págs. Autor: Francisco Sabanes. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejs. Bs. Aires, 27 de setiembre de 1948.
283.701. — Falso amor. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Fernández. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 60 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948.
283.702. — Yo quiero que sepas. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Fernández. Editor: El Autor. Impresor Ferrer. 60 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948.
283.715. — Remansos... casi aforismos. 176 págs. Autor: Agustín Rivero Astengo. Editor: El Autor. Impresor: Juan Pellegrini. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1948.
283.716. — Proceso y Formación de la Cultura Paraguaya. Tomo 1. 367 págs. Autor: J. Natalicio González. Editor: Editorial Guarania. Impresor Juan Pellegrini. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1948.
283.717. — Otros tiempos. Poemas. 65 págs. Autor: Sara Bonder. Editor: El Autor. Impresor: López Fantini. 250 ejemplares. Bs. Aires, 20 de octubre de 1948.
283.730. — Sistema de coordinaciones alfabéticas. Obra Extranjera. 2 folletos con 36 y 29 págs. Autor: Alfredo F. Brito. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. El Libro Inglés. Montevideo, Rep. Oriental del Uruguay, diciembre de 1942. 200 ejemplares.
283.731 — Si hubiera un corazón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Oscar S. Pariente. Editor: El autor. Impresor: Edit. Genera. 300 ej. Buenos Aires, 8 octubre|948.
283.732 — Si hubiera un corazón. Tango, música. 2 págs. Autor: Plácido Marino. Editor: El autor. Impresor: Edit. Genera. 300 ej. Bs. Aires, 8 octubre|948.
283.733 — Plata Dorada. Tango, Música. 2 págs. Autor: Plácido Marino. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Genera. 300 ejemplares. Bs. Aires, 8 de octubre de 1948.
283.734 — Tratado Técnico Práctico Sobre Motores Diesel. Su Técnica, Su Montaje, Su Reparación. 313 páginas. Autor: Víctor Antinori. Editor: Ediciones Continental. Impresor: Estab. Gráf. Continental. 1.000 ejemplares. Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, noviembre de 1948.
283.735 — E Una Croce Cadde a Pozzallo. Ma un Sole si Leva All' Orizzonte. 196 págs. Autor: Vanni Rosa. Editor: El Autor. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1948.
283.736 — Falso Amor. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Lico Medina. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 60 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948.
283.737 — Yo Quiero que Sepas. Vals, Música. 2 págs. Autor: Lico Medina. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 60 ejemplares. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948.
283.738 — Renace el Amor. — Vals, Letra. 2 págs. Autor: Próspero Mammana. Editor: El Autor. Impresor: A Bocazzi. 500 ejemplares. Capital Federal 21/10/1948.
283.739 — No Comprendes, Vida Mía. Tango, Música. 2 págs. Autor: Miguel Albizu. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 21/10/48.
283.740 — No Comprendes, Vida Mía. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Próspero Mammana. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 500 ejemplares. Capital Federal 21/10/48.
283.741 — Ich Fliege. Ein Menschenleben. 89 págs. Autor: C. H. Anders. Editor: Editorial Juan Riecke. (Imprenta Mercur). 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 24/7/948.
283.742 — 8 Constituciones Vigentes. Argentina, Brasil, E.E. U.U., Francia, Italia, Méjico, Portugal, U. R. S. S. 294 págs. Editor: Lajouane S. R. L. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1948.
283.750 — Que Lindo es Soñar. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Plácido Zacarías. Editor: El Autor. Impresor: El Flete 500 ejemplares. Bs. Aires, 15/10/1948.
283.751 — Que Lindo es Soñar. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Plácido Zacarías. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15/10/48.
283.752 — Abismo de Cristal. 65 páginas. Autor: Mercedes Fernández Zalazar de Giúdice. Editor: El Autor. Impresor: Pedro Goyena. 1.600 ej. Bs. Aires, 19/10/1948.
283.754 — Milonga de mi Barrio. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Ricardo Varela. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15/11/1948.

Publicar Nuevamente
14 JULIO 1948

274.204 — Kaputt. 363 págs. Autor: Curzio Malaparte. Traducción del italiano: R. Coll Robert. Editor: José Janes - Editor. Impresor: Imprenta Patagonia. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de mayo de 1948.
e.6 dic.-Nº 6.678-v.17 dic.

17 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.795. — San Luis, a escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplar. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.
283.796. — Monte Caseros, a escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.
283.797. — Arroyo Quebracho, a escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.
283.798. — Villa Federal, a escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.
283.799. — Espinazo del Zorro, a escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Agosto de 1948.
283.800. — Aluminé, a escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.
283.801. — Suárez Alve. Polca correntina. Faz A. Autor música: Santiago Barrientos. Faz B. Campesinita del Taraguí. (Campesinita de Corrientes). Polca. Autor letra: Rodolfo Ferradás Campos. Música: Pedro De Ciervi. Intérprete: Conjunto Correntino "Irupé". Disco Víctor Nº 60-1526. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.
283.802. — Colonia Berón de Astrada. Chamamé. Faz A. Autor música: Santiago Barrientos. Faz B. Correntino soy, Señor. Canción correntina. Autor letra: Rodolfo Ferradás Campos. Música: Pedro P. Enríquez y Pedro De Ciervi. Intérprete: Conjunto Correntino "Irupé". Disco Víctor Nº 60-1672. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1948.
283.803. — El Coronado de Látigos. Poesía y Poemas. 66 páginas. Autor: Roberto Demierre. Editor: El Autor. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1948.
283.804 — Actualidad. Periódico. Propietario y Director: Salvador Ricardo De Cicco. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1948. 1.500 ejemplares.
283.812. — La Unión. Periódico. Propietario: Obispado de Catamarca. Director: Pbro. Arturo Melo. — Catamarca, 10 de Noviembre de 1948. 2.000 ejemplares.
283.813. — La Voz de Seguí. Periódico. Propietario y Director: P. Julio Kemerer. — Seguí (Entre Ríos), 14 de Noviembre de 1948. 170 ejemplares.
283.814. — Manualidades Modernas. Con materiales plásticos. 153 páginas. Edición 2da. Autor: Anónimo. Traducción: Samuel Brailovsky. Editor: Klug Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía.. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948.
283.815. — Incubadoras y Criadoras. 217 páginas. Edición 3ra. Autor: Luis Alejandro Oliveri. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948.
283.816. — Diseño, Construcción y Navegación de Yates Modelos. 166 páginas. Autor: Arnaldo B. Caruli. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948.
283.817. — El Automóvil. Su técnica, cuidado y manejo. Parte primera. 188 páginas. 4ta. Edición. Autor: A. Koenig. Traducción: Pablo Pickenpack. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948.
283.818. — Nuevas Follies de Ziegfeld. (Ziegfeld Follies). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwing Mayer. Argumento: Anónimo. Principales intérpretes: Fred Astaire, Lucille Bremer, Red Skelton y otros. Compuesta de 13 rollos con 3.040 metros. — New York, U. S. A., Noviembre de 1945.
283.819. — De Cuyo Vengo. Gato, Música. 2 páginas. Autor: Félix A. Blanco. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.
283.820. — De Cuyo Vengo. Gato. Letra. 2 páginas. Autor: Félix A. Blanco. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.
283.823. — Por el Palmar. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Isidoro Bellos. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. — Rosario, 14 de Noviembre de 1948.
283.824. — Boletín Oficial. Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. Director: Agripino Amado Méndez. — Paraná (Entre Ríos), 10 de Noviembre de 1948. 900 ejemplares.
283.825. — El Mensajero. Periódico. Propietario y Director: Juan Kaul. Urdinarrain (Entre Ríos), 9 de Octubre de 1948. 415 ejemplares.
283.826. — Por el Palmar. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Carlos N. Faenza. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. — Rosario, 14 de Noviembre de 1948.
283.827. — El Deber. Periódico. Propietario y Director: Lisandro Grisolía. — Rosario (Prov. de Sta. Fe), 13 de Noviembre de 1948. 1.500 ejemplares.
283.839. — Cómo Cambiaron los Días. Bolero canción. Música. 2 páginas. Autor: Plácido Zacarías. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1948.
283.840. — Cómo Cambian los Días. Bolero canción, Letra. 2 páginas. Autor: Plácido Zacarías. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1948.
283.841. — La Reforma Constitucional. Sus fundamentos y su estructura. 136 páginas. Autor: Carlos Ibarguren. Editor: Valerio Abeledo. Impresor: Imprenta Balmes. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948.
283.842. — ¿Cómo Saben Que te Quiero? Bolero. Música. 2 páginas. Autores: Aída Federici, Emilio J. Brameri. Editor: Los Autores. Impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. — Buenos Aires. 5 de Noviembre de 1948.
283.843. — ¿Cómo Saben Que te Quiero? Bolero. Letra. 2 páginas. Autores: Aída Federici, Emilio J. Brameri. Editor: Los Autores. Impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1948.
283.844. — Ya Nada Soy. Canción Blues. Música. 2 páginas. Autor: Gonzalo Curiel. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. 300 ejemplares. Impresor: Imprenta Musical Garrot. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.
283.845. — Noches Mendocinas. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Julio Fernández Peláez. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.
283.846. — Noches Mendocinas. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Ramón Gutiérrez del Barrio. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.
283.847. — Ya Nada Soy. Canción Blues. Letra. 2 páginas. Autor: Gonzalo Curiel. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.
283.848. — Invocación a la Virgen de La Paz. Himno. Letra. 6 páginas. Autor: María Sara Tomaszewski. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estéfano e hijos. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.
283.849. — Invocación a la Virgen de La Paz. Himno. Música. 6 páginas. Autor: Pascual Grisolía. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. D'Estéfano e hijos. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.
283.853. — El Laborista. Diario. Propietario: Alberto Paulino Mercante. Director: Rodolfo A. Decker. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1948. 42.000 ejemplares.
283.854. — Nutrición y Metabolismo en las Enfermedades de la Piel. 680 páginas. Autores: Erich Urbach, Edward B. Le Winn. Traducción del inglés: Ramón Rodríguez de Mata. Editor: José Bernardes. Ediciones Científicas. Impresor: Ferrari Hnos. 2.500 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948.
283.867. — Iberá. Periódico. Propietario y Director: Pedro Mendoza. — Buenos Aires, Noviembre de 1948. — 5.000 ejemplares.
283.873. — Sobre la Posible Asociación Entre Cáncer y Tipos Raciales. 70 páginas. Autor: José Incollá. Editor: Librería Hachette. Impresor: Talleres Gráficos Maffia Fenaroli. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948.
283.874. — La Gata. 29 páginas. Autor: Anónimo. Editor: A. Zacherl. Impresor: Imprenta Merkel. 2.200 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1945.

PUBLICAR NUEVAMENTE

15 DE JULIO DE 1948

274.234. — Buscando una Huella. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Raúl Hormaza. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.
274.263. — Escúchame Manón. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Francisco Pracánico. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.
274.269. — El Orden de los Conceptos. I. Lógica Menor. (Lógica formal). 388 páginas. Autor: Jacques Maritain. Traducción: Gilberte Molleau de Buedo. Editor: Club de Lectores.

16 DE JULIO DE 1948

274.317. — El Pensamiento Vivo de Karl Marx. 327 páginas. Autor: León Trotsky. Traducción: Luis Echávarri. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.
e.6 nov.-Nº 6.679-v.17 nov.